

JUNTA DE ANDALUCÍA

Presentación

Proyecto del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía

2020



Presentación

Proyecto del Presupuesto

de la Comunidad Autónoma de

Andalucía 2020

PRESENTACIÓN proyecto del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2020 / dirección y coordinación, Consejería de Hacienda, Industria y Energía, Dirección General de Presupuestos. - Sevilla : Consejería de Hacienda, Industria y Energía, Servicio de Estudios y Publicaciones, D.L. 2019.

560 p.: gráf. ; 24 cm.

Editado con criterios de ecoedición

Incluye : Proyecto de ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, p. 471-560

D.L. 1874-2019 . - ISBN 978-84-8195-403-6

1. Presupuesto – España – Andalucía

2. Andalucía (España) – Créditos presupuestarios y gastos

I. Andalucía. Dirección General de Presupuestos, dir.

II. Andalucía. Consejería de Hacienda, Industria y Energía. Servicio de Estudios y Publicaciones, ed.

[336.14 : 353.9] (460.35) "2019"

© Consejería de Hacienda, Industria y Energía. Junta de Andalucía.

Dirección y Coordinación: Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

Dirección General de Presupuestos

Edita: Servicio de Estudios y Publicaciones

Diseño gráfico y maquetación: IrisGráfico Servicio Editorial, S.L. laletradigital.com

ISBN: 978-84-8195-403-6

Depósito Legal: SE 1874-2019

Impreso en Sevilla. España

ÍNDICE

1. EL CONTEXTO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO	7
1.1. INTRODUCCIÓN Y ORIENTACIONES DE POLÍTICA ECONÓMICA	9
1.2. CONTEXTO ECONÓMICO INTERNACIONAL	21
1.3. CONTEXTO ECONÓMICO NACIONAL	31
1.4. LA ECONOMÍA ANDALUZA	41
1.4.1. Oferta Productiva	45
1.4.2. Demanda Agregada	49
1.4.3. Mercado de Trabajo	53
1.4.4. Precios, Costes y Rentas	59
1.4.5. Previsiones Económicas para 2019	62
1.5. PERSPECTIVAS ECONÓMICAS PARA 2020	67
1.5.1. La Economía Internacional en 2020	67
1.5.2. La Economía Española en 2020	73
1.5.3. La Economía Andaluza en 2020	75
2. ORIENTACIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO	79
3. EL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA 2020	95
3.1. EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 2020	97
3.1.1. El Presupuesto de Beneficios Fiscales para 2020	110
3.2. ANÁLISIS ECONÓMICO, FUNCIONAL, ORGÁNICO E INVERSIÓN PÚBLICA	129
3.3. CUENTA FINANCIERA Y MARCO FINANCIERO PLURIANUAL	147
4. ACTUACIONES DEL PRESUPUESTO PARA 2020	155
4.1. Dinamización Económica e Industrial	160
4.2. Investigación, Desarrollo e Innovación	183
4.3. Justicia, Interior y Protección Civil	194

4.4. Educación	211
4.5. Empleo y Trabajo Autónomo	223
4.6. Sanidad	234
4.7. Conciliación, Igualdad y Familias	244
4.8. Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	275
4.9. Infraestructuras Hidráulicas y de Transporte	285
4.10. Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio	300
4.11. Deporte	313
4.12. Cultura	316
4.13. Cooperación y Financiación de las Corporaciones Locales	324
4.14. Administración Financiera y Tributaria	333
4.15. Administración y Dirección de la Junta de Andalucía y sus Instituciones	349
4.16. Deuda Pública	360
5. AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES, SOCIEDADES MERCANTILES DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA Y FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	363
6. EL MARCO JURÍDICO DEL PRESUPUESTO PARA 2020	395
7. ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA ..	411
8. PROYECTO DE LEY DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2020	471

1.

El Contexto Económico del Presupuesto

1.1.

Introducción y Orientaciones de Política Económica

En el momento en el que se elabora el proyecto del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, septiembre de 2019, la información disponible refleja que la economía andaluza muestra un comportamiento más favorable que sus economías de referencia, la economía española y la europea, superando incluso ligeramente el crecimiento medio registrado en 2018, en un contexto de desaceleración económica mundial.

Conforme a los datos publicados de la *Contabilidad Regional Trimestral de Andalucía* que elabora el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA), en la primera mitad del año el Producto Interior Bruto (PIB), corregido de efectos estacionales y calendario, crece en términos reales un 2,5% interanual, cuatro décimas por encima de la media nacional (2,1%) y más del doble de la Zona Euro (1,2%). Comparado con las economías más representativas del área, el crecimiento de Andalucía es cuatro veces el de Alemania (0,6%), casi duplica el de Francia (1,3%) y contrasta con la caída en Italia (-0,1%).

En su perfil evolutivo, no obstante, muestra una ligera moderación en el segundo trimestre, siendo el ritmo de crecimiento del 2,5%, una décima inferior al del primer trimestre, en línea con la trayectoria que se observa en la economía internacional.

Este crecimiento de la economía andaluza en la primera mitad de 2019 supera además ligeramente el balance medio registrado en el año anterior, cuando la economía andaluza creció un 2,4%, lo que contrasta con la pérdida de impulso observada en España que ha pasado de crecer un 2,4% en 2018 a un 2,1% en el primer semestre de 2019, y sobre todo en la Zona Euro, donde el ritmo de crecimiento se ha moderado siete décimas (1,9% en 2018, 1,2% en la primera mitad de 2019).

El crecimiento de la economía andaluza del 2,5% interanual en el primer semestre del año, se sustenta, por el lado de la demanda, en la contribución positiva de la demanda

interna, a la que se une la recuperación de una aportación también positiva del sector exterior, después de haber restado crecimiento en 2018.

Más específicamente, la demanda interna contribuye con 2,1 puntos al crecimiento agregado en el primer semestre, destacando la inversión como el componente más dinámico, con un incremento del 2,9% interanual, no obstante describiendo, en línea con el comportamiento a nivel nacional y en la Eurozona, un perfil de contención a medida que avanza el año (1,9% en el segundo trimestre frente a un 4% en el primero). Con todo, y con un crecimiento medio en el semestre que supera el registrado por el PIB (2,9% y 2,5%, respectivamente), la inversión sigue ganando peso dentro de la economía andaluza, hasta situarse en el 18,3% del Producto Interior Bruto en la primera mitad de 2019. Por su parte, el consumo crece de manera algo más moderada, un 1,7% interanual en el primer semestre, por encima en cualquier caso de la media en España y la Zona Euro (1,2% en ambos casos), con un crecimiento del consumo de los hogares del 1,6% y del 2% en el realizado por las Administraciones Públicas e Instituciones sin Fines de Lucro al Servicio de los Hogares.

Junto a ello, en la vertiente externa, las exportaciones de bienes y servicios registran un crecimiento real en el primer semestre del 1% interanual, en un contexto de crecimiento nulo de las importaciones, recuperando el sector exterior una aportación positiva al crecimiento del PIB de 0,4 puntos porcentuales.

Desde la perspectiva de la oferta productiva, el crecimiento de la economía andaluza se sustenta en los sectores no agrarios, destacando la recuperación de tasas positivas en la industria tras el retroceso registrado en 2018.

En concreto, el sector industrial crece en términos reales un 1,3% interanual en el primer semestre, en un contexto de descenso a nivel nacional (-0,3%), y en mayor medida en la Zona Euro (-0,8%), destacando especialmente el resultado de la industria manufacturera, que suponiendo las dos terceras partes del VAB total generado por el sector, aumenta un 2,5% en la primera mitad del año.

Junto a ello, la construcción presenta un incremento del 7,1% interanual de media en el primer semestre en Andalucía, siendo, al igual que en España y en la Eurozona, el sector con el mayor crecimiento relativo, no obstante, más moderado que el observado en 2018 (8,8%). Tras la construcción, es el sector servicios el que más crece en el primer semestre, un 3% interanual en Andalucía, una décima más que la media de España y casi el doble que en la Zona Euro (1,6%), con tasas positivas generalizadas por ramas, destacando las *“Actividades profesionales, científicas y técnicas”* (5%), *“Actividades financieras y de seguros”* (4,1%) y *“Comercio, transporte y hostelería”* (3,7%).

Por último, el sector primario es el único que registra un ligero descenso en el primer semestre del año del -0,7% interanual, en un contexto de mayor caída en España (-1,9%).

Estos resultados de la oferta productiva y la demanda se trasladan al mercado laboral, que muestra en 2019 un notable ritmo de creación de empleo y reducción del número de personas paradas, con tasas que superan las registradas de media en el conjunto de las Comunidades Autónomas.

Según la *Encuesta de Población Activa (EPA)*, de media en el primer semestre se contabilizan 3.121.026 personas ocupadas en Andalucía, 120.948 más que en el mismo periodo del año anterior, siendo la comunidad autónoma con mayor aumento en términos absolutos, y representando casi la cuarta parte (22,9%) de todo el empleo creado en España a lo largo del último año. En términos relativos, el incremento es del 4%, 1,2 puntos superior al registrado en España (2,8%) y también por encima del aumento medio observado en 2018 (2,8%).

Una creación de empleo que destaca por: haber beneficiado especialmente a colectivos más desfavorecidos, como las mujeres, con un crecimiento del empleo del 4,3% interanual, y la población más joven, aumentado la población ocupada menor de 25 años un 17,3%; ser generalizada en todos los sectores productivos, especialmente en la construcción (11,6%) y la industria (6,5%); contribuir a aumentar la estabilidad, con un crecimiento del empleo indefinido del 5,1%, muy por encima del temporal (1,2%); y haber beneficiado especialmente a la población más formada (crece el empleo en la población con estudios universitarios un 4,6%).

Este crecimiento del empleo en la primera mitad del año ha venido acompañado de un ligero aumento de la población activa (0,3% interanual), y ha permitido que el número de personas paradas se reduzca un 11,7% interanual en el primer semestre, más intensamente que en el conjunto nacional (-9,6%). De esta forma, se contabilizan 110.516 parados menos que en el mismo periodo de 2018, siendo Andalucía la comunidad autónoma donde más ha disminuido el número de parados, concentrando más del treinta por ciento (31,5%) del descenso nacional, y situándose la tasa de paro en el 21,1% de la población activa de media en el primer semestre, la más baja desde 2008. Una tasa de paro que es del 17,6% en los hombres y del 25,2% en las mujeres, en ambos casos también las más bajas desde finales de 2008.

La trayectoria de creación de empleo y descenso del paro se mantiene en el tercer trimestre, según se desprende de los datos más recientes de evolución del paro registrado y afiliados a la Seguridad Social. En concreto, en el mes de agosto, última información disponible, el ritmo de crecimiento de la afiliación de trabajadores a la Seguridad Social alcanza el 3,2% interanual en Andalucía, por encima de la media a nivel nacional (2,5%). Junto a ello, el paro registrado en las Oficinas de los Servicios Públicos de Empleo se reduce un 4,3% interanual en agosto, más intensamente que en España (-3,7%), situándose en 758.489 personas al finalizar el mes, su nivel más bajo en un mes de agosto desde 2008.

En este entorno, la confianza de los empresarios andaluces sobre la marcha de la economía mejora conforme avanza el año, como refleja el Índice de Confianza Empresarial Armonizado (ICEA), y ello se refleja en el tejido empresarial. El número de empresas con asalariados inscritas en la Seguridad Social en agosto en Andalucía supera en 4.087 la cifra del mismo mes del año anterior, lo que supone un crecimiento del 1,7% interanual, prácticamente el doble que en España (0,9%).

Todos estos resultados se producen en un contexto nominal de crecimiento de los precios muy por debajo del objetivo de estabilidad, como sucede en el ámbito nacional y europeo. En concreto, desde el punto de vista de la producción, el *deflactor del PIB* crece un 0,6% interanual de media en el primer semestre, y los precios de consumo presentan una tasa interanual del 0,1% en agosto, última información disponible. Una tasa de inflación que responde básicamente a la caída de los precios energéticos (-5,2%), mientras que la *inflación subyacente*, que no tiene en cuenta los precios de los alimentos no elaborados ni los productos energéticos, se mantiene en el entorno del uno por ciento (0,9% en agosto), igual a la media nacional y en línea con la Eurozona (1,1%).

Y en este contexto de inflación muy moderada, los salarios pactados en convenios crecen un 1,88% en Andalucía hasta el mes de agosto, lo que permite una recuperación del poder adquisitivo, que puede actuar como elemento que amortigüe en cierta medida el proceso de desaceleración del crecimiento económico.

Esta evolución de la economía andaluza se viene produciendo en un entorno internacional de notable incertidumbre y riesgos geopolíticos que están afectando a la inversión global, la producción industrial y el comercio, entre los que destacan las tensiones comerciales y tecnológicas entre Estados Unidos y China y los riesgos de un *Brexit* sin acuerdo.

De esta forma, y después de haberse producido en la primera mitad del año revisiones al alza en las previsiones de crecimiento de las economías de referencia para Andalucía por parte de organismos nacionales e internacionales, especialmente de la economía española, en las últimas semanas el proceso se ha invertido y se vienen realizando revisiones a la baja.

Con todo, las perspectivas que actualmente se consideran para las economías avanzadas son más favorables que las contempladas en el mes de mayo cuando se elaboró el escenario macroeconómico incluido en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía del presente año 2019.

El FMI, en su último informe de perspectivas publicado el 23 de julio, sitúa en el 1,9% el crecimiento en los países industrializados en 2019, siendo del 2,3% en el caso de la economía española (una y dos décimas superior a su pronóstico de abril, respectivamente). Mientras, para la Zona Euro mantiene su previsión anterior, con un ritmo de crecimiento esperado que es del 1,3% en 2019, según el FMI.

No obstante, las recientes previsiones publicadas por la OCDE en el mes de septiembre sí han revisado a la baja el crecimiento de la Zona Euro en una décima, respecto a lo que publicó en el mes de mayo, y lo sitúa en el 1,1% en 2019.

Junto a este comportamiento previsto para el contexto exterior de la economía andaluza, los supuestos básicos del escenario macroeconómico de Andalucía contemplan una tasa de inflación moderada en 2019, por debajo del 2%, objetivo de estabilidad del Banco Central Europeo (BCE). En concreto, el promedio de las previsiones actuales de los organismos oficiales, nacionales e internacionales (Ministerio de Economía y Empresa del Gobierno de España, Banco de España, Comisión Europea, FMI y OCDE) de la evolución del deflactor del PIB español es del 1,3% en 2019, tras el 1,1% observado en 2018.

De otro lado, respecto al tipo de cambio del euro, se contempla una ligera depreciación respecto al dólar en 2019, previendo el BCE en su informe publicado en septiembre, que pase de los 1,18 dólares por euro registrados de media en 2018 a 1,12 dólares por euro el año en curso.

En cuanto al precio del petróleo, según los pronósticos del BCE, pasará de los 71,1 dólares de media de 2018 a 62,5 dólares en 2019.

Finalmente, con relación a los tipos de interés, el BCE prevé nuevas disminuciones: tipos a corto plazo una décima más negativos en 2019, situándolos en el -0,4%; y tipos a largo plazo más moderados, pasando del 1,1% en 2018 al 0,4% en 2019.

Considerando este contexto y el comportamiento mostrado por la economía andaluza en lo que va de año, con un crecimiento medio en el primer semestre del 2,5% interanual, más elevado de lo esperado, el escenario macroeconómico de Andalucía pronostica un crecimiento real del PIB del 2,3% en el conjunto del año 2019. Esto supone revisar al alza en dos décimas la previsión realizada en el mes de mayo e incorporada en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2019 (2,1%), que en su momento ya fueron avaladas y calificadas como prudentes por la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF).

Este crecimiento real de la economía andaluza en 2019 será similar al observado en 2018 (2,4%), ligeramente superior al 2,2% previsto para España por el consenso de los organismos oficiales (Ministerio de Economía y Empresa del Gobierno de España, Banco de España, Comisión Europea, FMI y OCDE), y sobre todo mayor que el pronosticado por el FMI y la OCDE para la Zona Euro (1,3% y 1,1%, respectivamente), con lo que será un año de convergencia económica con España y Europa.

Por el lado de la demanda, el crecimiento de la economía andaluza en 2019 estará sustentado tanto en los componentes internos como en el sector exterior. Dentro de los primeros, será la inversión la que tenga un comportamiento más dinámico, aunque moderará su crecimiento respecto al año anterior, al igual que el consumo.

Mientras, el sector exterior, tras la aportación negativa observada en 2018, pasará a contribuir positivamente a la economía andaluza en 2019.

Por el lado de la oferta, el crecimiento se sustentará en los sectores no agrarios, que, en conjunto, mostrarán una ligera aceleración, debida principalmente a la industria, por su retorno a tasas de crecimiento positivas, ya que los servicios mantendrán un ritmo similar al del pasado año y la construcción, aunque crecerá a tasas elevadas, perderá intensidad en su evolución. Por su parte, la agricultura presentará un crecimiento ligeramente negativo, tras el avance observado en 2018.

El crecimiento real de la economía andaluza en 2019 irá acompañado de un aumento de los precios de producción, que, en términos del deflactor del PIB, será del 1,3% (1% en 2018), por debajo del objetivo de estabilidad del BCE (2%). De esta forma, el crecimiento nominal del PIB se situará en el 3,6%, dos décimas superior al de 2018 (3,4%), alcanzando una cifra cercana a los 174.000 millones de euros.

Con esta evolución del PIB, se estima para el mercado de trabajo la creación de unos 82.100 empleos en 2019 en Andalucía, con un aumento medio anual del 2,7% que situará la población ocupada en una cifra ligeramente superior a los tres millones cien mil personas, en términos EPA. Esta previsión de empleo supone elevar la misma en 21.800 empleos, respecto a la previsión contemplada en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2019, que era de una creación de 60.300 empleos.

Para el próximo año 2020, el contexto en el que se realizan las previsiones de evolución de la economía andaluza viene marcado por la desaceleración del crecimiento esperada por los principales organismos internacionales y nacionales para el conjunto de los países industrializados, y especialmente para el marco de referencia más cercano, la economía española.

De esta forma, en su último informe de previsiones económicas, publicado el 23 de julio de 2019, el FMI prevé un crecimiento del conjunto de economías avanzadas del 1,7% en 2020, dos décimas por debajo del esperado para el presente año (1,9%).

En el entorno más próximo, para la economía española, el consenso de los organismos oficiales nacionales e internacionales (Ministerio de Economía y Empresa del Gobierno de España, Banco de España, Comisión Europea, FMI y OCDE) pronostica un crecimiento real del PIB del 1,9% para el próximo año, tres décimas por debajo del consenso de los mismos para el presente ejercicio (2,2%).

Esta evolución esperada del contexto exterior de la economía andaluza se va a producir en unas condiciones de financiación caracterizadas por nuevos recortes de los tipos de interés, tanto a corto como a largo plazo, y un mantenimiento del tipo de cambio del euro frente al dólar.

El BCE, en su último informe publicado en el mes de septiembre, prevé para 2020 tipos de interés a corto plazo aún más negativos que en 2019 y cercanos a cero en el largo plazo. En concreto, para el corto plazo, el Euribor a tres meses se situará en el -0,6% (-0,4% en 2019); y para el largo plazo, el rendimiento de la deuda pública a diez años se prevé sea del 0,1%, tres décimas menos que lo previsto para el presente ejercicio (0,4%).

En cuanto al tipo de cambio de la moneda única, el BCE espera que la cotización media del euro respecto al dólar se mantenga en 1,12 dólares por euro en 2020, cotización también esperada para 2019.

Con relación al comportamiento de los precios de las materias primas, el BCE considera que el precio del petróleo se reducirá nuevamente en 2020. La reducción prevista del precio de esta materia prima, de gran influjo en el devenir del crecimiento económico, es del 8,8%, dando continuidad a la esperada para el presente año (-12,1%). Con esa nueva bajada, el precio medio del barril de Brent en 2020 se situaría en el entorno de los 57 dólares de media en el año.

Con estos supuestos básicos descritos, que fundamentan el escenario macroeconómico de Andalucía, la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad prevé un crecimiento real del PIB del 1,9% en Andalucía en 2020, cuatro décimas por debajo de lo esperado en 2019 (2,3%), en línea con la desaceleración que pronostican los diferentes organismos para la economía española. Un crecimiento económico que igualará el pronosticado por los organismos oficiales (Ministerio de Economía y Empresa; Banco de España, Comisión Europea, FMI y OCDE) para la economía española, y que será superior en tres décimas al estimado por el FMI para el conjunto de la Zona Euro (1,6%), continuando la convergencia económica con Europa, que será todavía mayor si se atiende a las últimas previsiones de la OCDE para la Zona Euro, que lo sitúan en el 1%.

Esta previsión de crecimiento de la economía en 2020 está en línea con las que contemplan las distintas instituciones privadas que realizan previsiones para Andalucía, y que de media se sitúan en el 2%.

Por el lado de la demanda, el crecimiento de la economía andaluza en 2020 estará sustentado en la demanda interna, con una mayor aportación al crecimiento respecto al presente año, debido a una ligera aceleración del consumo y un mayor crecimiento de la inversión que en 2019. Mientras, el sector exterior, tras la aportación positiva al crecimiento de la economía regional de 2019, volverá a contribuir negativamente en 2020.

Por el lado de la oferta, en 2020 todos los sectores contribuirán positivamente al crecimiento de la economía andaluza, volviendo el sector agrario a una tasa positiva, tras el registro negativo esperado para 2019. Una mejor evolución que también se espera para la industria, y que irá acompañada de una cierta pérdida de impulso de la construcción y el sector servicios.

El crecimiento real de la economía andaluza en 2020 se producirá en un contexto nominal de subida moderada de los precios, previéndose un aumento del deflactor del PIB del 1,7%, algo superior a lo esperado para el presente año (1,3%), pero por debajo en cualquier caso del objetivo de estabilidad de precios del BCE (2%).

De este modo, teniendo en cuenta el crecimiento real previsto y la evolución esperada para el deflactor del PIB, la economía andaluza registrará en 2020 un crecimiento del PIB del 3,6%, en términos corrientes, igual al esperado para el presente año, con lo que el PIB nominal de la comunidad autónoma se situará cercano a los 180.000 millones de euros.

En el mercado laboral, el crecimiento de la economía andaluza en 2020 permitirá un nuevo aumento de la población ocupada, estimado en el 1,9%, lo que supondrá una creación de empleo en torno a los sesenta mil, alcanzando una cifra cercana a 3.200.000 personas ocupadas.

En sintonía con los objetivos marcados por el nuevo gobierno llegado a principios de 2019, la política económica de la Junta de Andalucía debe orientarse, y en este sentido se orienta el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2020, a reducir la brecha en diversas dimensiones que nos separan de la media de las economías de nuestro entorno. La política económica de la Junta de Andalucía debe buscar como grandes metas la reorientación del modelo productivo, la reducción en la brecha de desempleo, la disminución del diferencial en renta per cápita y corregir el incremento de la desigualdad observado en la última década.

Así, y a pesar de los enormes esfuerzos políticos y presupuestarios realizados, el mercado de trabajo andaluz muestra una elevada debilidad. Después de cinco años de recuperación económica, la tasa de paro de Andalucía es 6,7 puntos superior a la media española y 13,6 puntos más elevada que la de la Zona Euro.

En segundo lugar, la crisis ha dejado marcada a una buena parte de la generación más joven de Andalucía, con un incremento no solo en el desempleo en este tramo de edad (menores de 25 años), sino también por la inestabilidad en el empleo al que pueden acceder. Así, tanto el empleo temporal como el parcial siguen en tasas elevadas si lo comparamos con los niveles registrados en España (35,4% del total de los asalariados tienen contrato temporal en Andalucía frente a un 26,1% en España, y el 15,7% de los ocupados lo están a tiempo parcial, frente al 14,9% en España).

En tercer lugar, se sigue encontrando una importante brecha de género en el mercado de trabajo en todos los niveles y variables observables. Por ejemplo, y en términos de empleo, se ha registrado desde el inicio de la recuperación un mejor comportamiento del empleo masculino, de tal modo que, si en 2013 el 44% de la población ocupada en Andalucía eran mujeres, en 2018 este porcentaje pasó al 42,7%.

No cabe duda de que entre los principales objetivos de la política económica andaluza debe estar la de mejorar los diversos ratios del mercado de trabajo.

Asimismo, debe ser un objetivo imprescindible el retomar la convergencia en renta per cápita después de una década de divergencia. Desde 2008, año del inicio de la crisis económica, el PIB per cápita de Andalucía en términos de la media española pasó del 76,7% al 74,0% en el año 2018, distanciándose por ello 2,7 puntos porcentuales respecto de la media nacional. Tal distancia sitúa a Andalucía en el penúltimo lugar en PIB per cápita sin que hasta 2019 se haya podido romper la tendencia. Así, y como se ha descrito, 2019 acabará como un año en el que Andalucía converge a la media nacional.

Una de las explicaciones de esta brecha en renta per cápita responde a la escasa capitalización de la economía andaluza. Así, el capital directamente productivo (fábricas, equipo de transporte, TIC, maquinaria y otros activos) por habitante o trabajador es significativamente reducido si lo comparamos con la media española y europea. Por poner una cifra, el stock de capital productivo per cápita de Andalucía asciende a tan solo el 74,2% de la media nacional. Si descontamos el capital público, esta diferencia es aún mayor, descendiendo hasta el 70,3% de la media española.

Otro de los factores que pueden explicar este déficit en renta per cápita es el bajo stock de capital humano. De forma secular, Andalucía mantiene una clara diferencia respecto a otras regiones españolas en cuanto a resultados y rendimientos escolares se refiere, tal y como reflejan los informes PISA. En parte, y relacionado con lo anterior, destaca una importante tasa de fracaso escolar del 21,9% frente a un 17,9% a nivel nacional.

En cuanto al tejido productivo, Andalucía muestra diferencias de nuevo negativas, tanto en el número y tamaño de las empresas, así como del peso del sector industrial en el total del valor añadido productivo regional. Dicho déficit empresarial se traduce en una menor capacidad en la creación de empleo, así como en la inversión. Por otro lado, el particular escaso tamaño de las empresas las incapacita a la mayoría para poder competir en los mercados internacionales o para llevar a cabo mejoras productivas a través de la inversión, así como de la investigación y desarrollo.

Aunque en los últimos años el tejido productivo andaluz ha mejorado tanto en volumen como en valor añadido y la internacionalización de la empresa andaluza ha crecido de un modo intenso, aún no es suficiente. El aumento a su vez del tejido industrial puede explicar una ligera mejora en la capacidad productiva de Andalucía, así como del valor añadido generado. Pero debe ser prioritario para la región fomentar aún más el desarrollo de un tejido que genere no solo más valor sino además empleo de calidad. Junto a ello, es primordial favorecer la diversificación de las actividades productivas, alejando a Andalucía de una especialización productiva basada en actividades intensivas en recursos naturales y empleo de escasa cualificación, así como del menor peso en actividades intensivas en tecnología y conocimiento.

Durante 2019 no pocas iniciativas se han llevado a cabo para ir avanzando hacia la consecución de los objetivos que representan, en gran parte, la eliminación de las brechas enumeradas. En este sentido, tanto los avances en la reactivación de las políticas activas de empleo, políticas de refuerzo educativo, políticas de simplificación administrativa, estrategia para potenciar y desarrollar la industria y el impulso de la figura de los proyectos estratégicos industriales responden a medidas que tratan de alcanzar dichas metas. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2019, aprobado cuando había transcurrido la mitad del año, ha ayudado a la implementación de estas y muchas otras iniciativas.

El Presupuesto de 2020, el primero que podrá ser utilizado en un año completo por el nuevo gobierno andaluz, apoyará desde un inicio todas estas medidas, así como las que se realicen en un futuro inmediato, tratando de perseguir un resultado de mejora del bienestar global de los andaluces. Para ello, y de nuevo, se buscará diversificar, así como mejorar la calidad del tejido productivo. También, y acompañando a las medidas que mejoren la calidad institucional de la región, así como la de fomento y apoyo a la cultura emprendedora, se impulsarán ayudas a las empresas que inician su actividad y a aquellas que quieran expandirla. Este apoyo contará con los recursos suficientes en el Presupuesto de la Junta de Andalucía, tanto los autofinanciados como los procedentes de fondos europeos.

No cabe duda de que es fundamental consolidar las políticas activas de empleo, en las cuales la orientación y la formación, tanto para trabajadores como para desempleados, son vitales para elevar la cualificación de los trabajadores, así como reducir la elevada tasa de desempleo andaluz. Para ello en 2020 se consolidará no solo el presupuesto dedicado a dichas políticas, sino además la necesaria evaluación de las políticas aplicadas, y que dotarán de información a los gestores que les permitirá diseñar mejor sus acciones futuras. Lo mismo sucede con el impulso y mejora de la educación, de las políticas sociales y del emprendimiento.

En este sentido, la creación de empleo es el objetivo primordial de la Junta de Andalucía. La mejor contribución que se puede ofrecer a las familias y a las empresas es la reducción de la tasa de paro estructural, así como aumentar la estabilidad del empleo. El compromiso será pues de aplicar las políticas de empleo que estén en la mano del Gobierno de la Junta de Andalucía, en especial políticas activas de empleo y de formación, que faciliten la adaptación de todos, y especialmente de los parados de larga duración, a los empleos del futuro, así como políticas antifraude laboral y fiscal, que propicien la estabilidad del empleo y la recaudación, pero sin aumentar los tipos impositivos.

Por otra parte, se va a profundizar en las políticas de oferta. En ese sentido, deben destacarse iniciativas ya comenzadas en el año 2019 como son la Estrategia Industrial 2020, y que pretende, mediante la reducción de las trabas normativas y administrativas facilitar la instalación e inversión industrial. En complemento con esta, señalar

también el Plan de Simplificación Normativa impulsado por la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, y que propondrá acciones que permita a cualquier negocio andaluz prosperar para alcanzar un tamaño óptimo, que favorezca la creación de empleo de calidad, apoyándose en la innovación y desarrollo.

Otras actuaciones irán encaminadas a impulsar la innovación y la creación de actividad productiva, teniendo en cuenta el proceso de transformación mundial con tres grandes transiciones: de “lo analógico a lo digital” en los flujos de información; de lo “material a lo intangible” en los flujos de inversión, y de lo “lineal a lo circular” en los flujos de bienes y energía. Para ello se proponen una serie de apoyos y actuaciones planificadas, como la reorientación de la gestión de parques tecnológicos, la mejora de la red de comunicaciones digitales con el entorno rural, ayudas a servicios de acompañamiento al desarrollo digital, el impulso de ciudades inteligentes, así como la reactivación de las funciones de la Agencia IDEA que reforzará la implantación de otros grandes proyectos (Proyectos Estratégicos).

A estas políticas hay que sumar otras tantas con un carácter sectorial, más específico, como son la turística, la rural, la comercial o la energética.

Asimismo, el Gobierno de Andalucía mantiene su compromiso con el medio ambiente, prestando una mayor atención a los retos marcados por la Agenda 2030, en particular a las políticas de ecoeficiencia, así como a las energías renovables, de desarrollo territorial, y movilidad sostenible e infraestructuras de transporte.

No se olvida, como no puede ser de otro modo, la perspectiva social e institucional que pueden jugar las políticas aplicadas, en particular y también, las económicas. Así, se entiende que la principal política social a aplicar es la creación de empleo. El aumento de la desigualdad, así como del riesgo de pobreza responde en gran parte al aumento del desempleo. Así pues, la lucha contra el mismo, y que es lo que pretenden las políticas antes enumeradas, corresponde al mayor reto de política social que debe afrontar Andalucía. Es por ello que políticas que generen empleo, en particular mediante la formación y la educación, así como fomentando la actividad productiva, se convierten en la mejor política social. No obstante, otras políticas acompañarán a las puramente económicas o laborales para reducir tanto la desigualdad como la pobreza.

Por último, se tratará de introducir principios de buena gobernanza con políticas de regeneración, modernización y transparencia de la administración pública, cuyos réditos económicos son indiscutibles.

1.2.

Contexto Económico Internacional

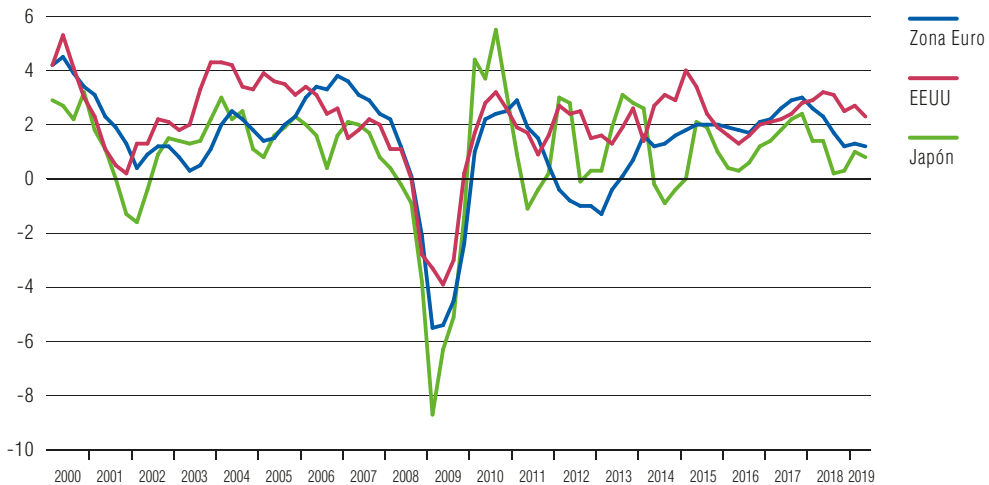
La economía mundial ralentiza su ritmo de crecimiento a lo largo de 2019, acentuándose la divergencia entre las diferentes áreas geográficas, en un contexto de notable incertidumbre y riesgos geopolíticos que están afectando a la inversión global, la producción industrial y el comercio, entre los que destacan las tensiones comerciales y tecnológicas entre Estados Unidos y China, y en el ámbito europeo el alto riesgo de un *Brexit* sin acuerdo. En este entorno, y ante la ausencia de presiones inflacionistas, los principales bancos centrales están adoptando nuevamente políticas monetarias más acomodaticias.

Según el FMI, en su último informe de Perspectivas de la economía mundial publicado el pasado mes de julio, la economía mundial va a crecer un 3,2% en 2019, cuatro décimas menos que en el año anterior (3,6%), rebajando en una décima el pronóstico que contemplaba en el mes de abril (3,3%). Por áreas, las economías emergentes y en desarrollo seguirán mostrando el mayor dinamismo, con un incremento previsto del 4,1%, más del doble que las economías avanzadas (1,9%), en ambos casos en desaceleración respecto a 2018 (4,5% y 2,2%, respectivamente).

De mayor intensidad es la ralentización de la economía mundial prevista por la OCDE, que, en su reciente avance de las Perspectivas Económicas publicado a mediados de septiembre, ha revisado a la baja en tres décimas el crecimiento del PIB mundial estimado en el mes de mayo, situándolo en el 2,9% en 2019, siete décimas menor al del año anterior, el más bajo desde la crisis económica internacional última.

Este escenario más desfavorable responde al deterioro económico observado en la primera mitad del año. Así, el conjunto de países de la OCDE ha registrado un crecimiento medio del 1,7% interanual en el primer semestre, seis décimas por debajo del resultado en 2018 (2,3%). En particular destaca la desaceleración en el ámbito europeo, especialmente en la Zona Euro, que ha registrado un crecimiento real del PIB del 1,2% interanual en el primer semestre, siete décimas inferior al balance del año anterior (1,9%), en gran medida explicado por el exiguu aumento en Alemania (0,6%) y la ligera caída en Italia (-0,1%), ambos países muy expuestos a la caída del comercio mundial y con un mayor peso relativo del sector industrial. Mientras, en Estados Unidos el crecimiento ha sido más intenso, del 2,5% interanual en la primera mitad del año, con todo

Gráfico 1.2.1 PRODUCTO INTERIOR BRUTO. ZONA EURO-EEUU-JAPÓN



NOTA: Tasas reales de variación interanual.

FUENTE: OCDE; Eurostat.

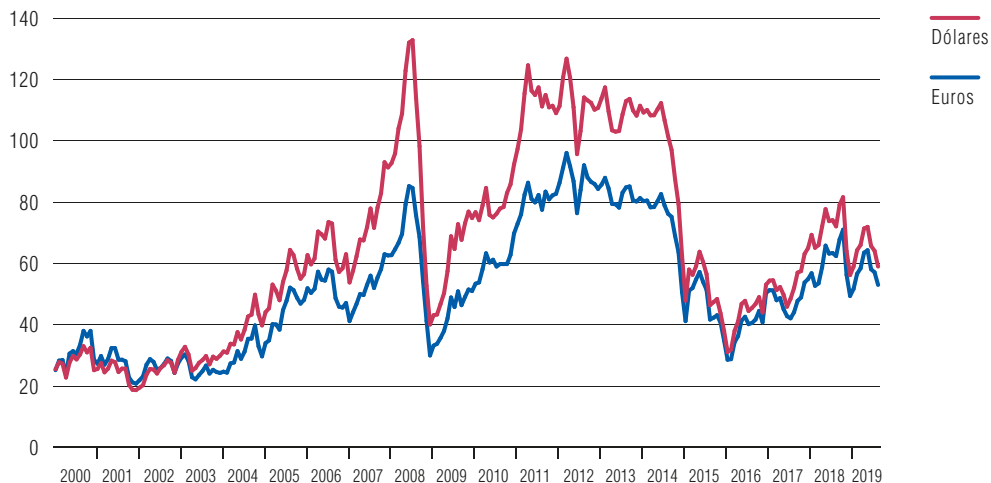
ELABORACIÓN: Secretaría General de Economía. Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. Junta de Andalucía.

cuatro décimas más bajo que en 2018, por la progresiva desaparición de los efectos de la expansión fiscal. Por su parte, Japón ha mantenido en el primer semestre un moderado ritmo de crecimiento del 0,9%, prácticamente igual que en el año anterior (0,8% en 2018).

Junto a este comportamiento registrado en las economías avanzadas, los países emergentes describen también una trayectoria de pérdida de dinamismo. En **China**, la principal economía del área, el incremento del PIB ha sido del 6,3% interanual en la primera mitad del año, tres décimas menor que en el año anterior, y el ritmo más bajo desde los años ochenta. De mayor magnitud es la desaceleración en **India**, con un crecimiento del 5,3% en el primer semestre, 1,5 puntos inferior a la media de 2018 (6,8%). En América Latina, México (0,2%) y Brasil (0,7%) ralentizan notablemente su ritmo de avance y Argentina continúa en recesión, con una caída del 6,4% en el primer trimestre de 2019, última información disponible. Una caída del PIB que también se observa en Turquía (-1,7% interanual en el primer semestre). De otro lado, en Rusia el ritmo de crecimiento se ha moderado significativamente hasta el 0,9% interanual en la primera mitad del año (2,2% en 2018).

Estos resultados se producen en un entorno en el que los precios de las materias primas se han reducido un 9% interanual de media entre enero y agosto, según el índice general que elabora *The Economist*, tras los aumentos registrados en los dos años anteriores. Un descenso explicado tanto por la caída de los precios de los alimentos (-5,3%) como, especialmente, de las materias primas industriales (-13,1%). En con-

Gráfico 1.2.2 PRECIO DEL PETRÓLEO



NOTA: Precio del barril de petróleo Brent.

FUENTE: Ministerio de Economía y Empresa.

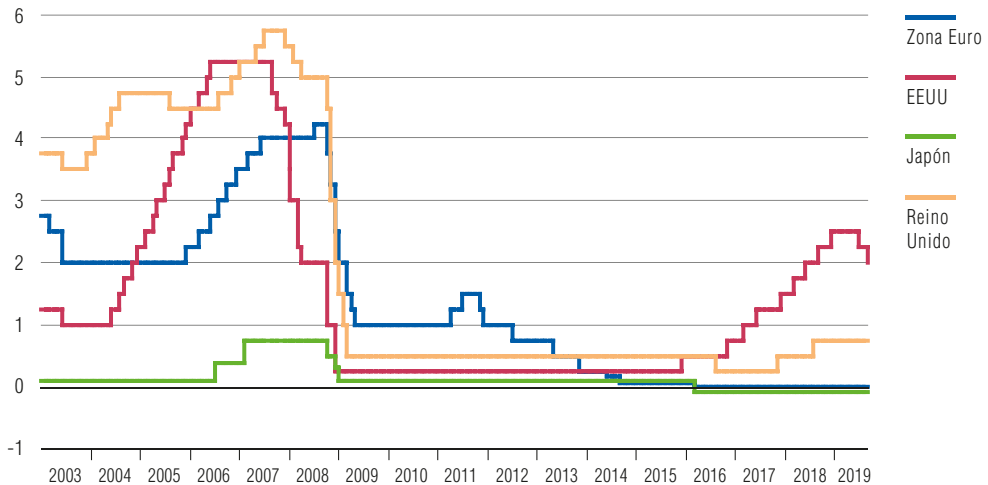
ELABORACIÓN: Secretaría General de Economía. Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. Junta de Andalucía.

creto, en el caso del petróleo, el precio del barril de Brent cotiza en promedio en agosto a 59 dólares, un 18,2% por debajo del mismo mes del año anterior, siendo la caída media en los ocho primeros meses del año del 8,6% interanual. Una trayectoria que se ha visto interrumpida por los ataques producidos a instalaciones petroleras de Arabia Saudí el 14 de septiembre, que han hecho caer a la mitad la producción de petróleo del país, lo que supone, según datos de la OPEP, unos 5 millones de barriles diarios menos, cifra que representa el 5% del suministro mundial. Como resultado, el precio del barril de Brent repuntó hasta el entorno de los 70 dólares los días siguientes al ataque, y aunque se está revirtiendo, existe incertidumbre sobre su futuro comportamiento por la menor oferta de Arabia Saudí y los crecientes conflictos geopolíticos en Oriente Medio.

La evolución de los precios de las materias primas hasta el mes de agosto se ha reflejado en las moderadas tasas de inflación que se registran en los países industrializados. En concreto, en Estados Unidos la tasa de inflación se sitúa en el 1,7% en agosto, un punto por debajo de la de hace un año, siendo más baja aún en la Zona Euro, del 1%, la mitad del objetivo fijado por el BCE (2%); y sobre todo en Japón (0,2%).

En este contexto, las autoridades monetarias han modificado su estrategia, adoptando un tono más expansivo en sus políticas. Así, la Reserva Federal ha recortado en dos ocasiones, julio y septiembre, el tipo objetivo de los fondos federales en un cuarto de punto, hasta situarlo en una horquilla del 1,75% al 2%, lo que suponen las primeras bajadas desde 2008. Junto a ello, el BCE ha anunciado en septiembre un paquete de

Gráfico 1.2.3 TIPOS DE INTERVENCIÓN



NOTAS: Tipo de interés de las operaciones principales de financiación del Eurosistema. Banco Central Europeo.

Tipo objetivo de los fondos federales. Reserva Federal de Estados Unidos.

Tipo de interés objetivo. Banco de Japón.

Tipo de intervención. Banco de Inglaterra.

FUENTE: BCE; Reserva Federal de Estados Unidos; Banco de Japón; Banco de Inglaterra.

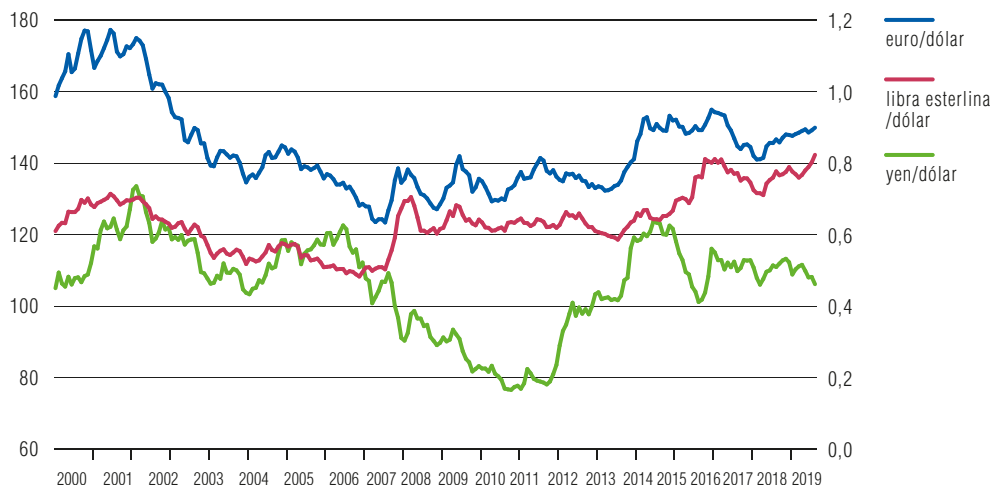
ELABORACIÓN: Secretaría General de Economía. Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. Junta de Andalucía.

medidas acomodaticias, entre ellas: que seguirá manteniendo el tipo de interés de referencia de la Eurozona en su mínimo histórico (0%) en que quedó fijado en marzo de 2016 hasta que la inflación se aproxime al objetivo del 2%; la reducción de diez puntos básicos del tipo de interés aplicable a la facilidad de depósito hasta situarlo en el -0,50%; un sistema de dos tramos para la remuneración del exceso de liquidez; y un nuevo programa de compra de activos de duración indefinida, con un ritmo mensual de 20 millones de euros a partir del 1 de noviembre. Por su parte, el Banco de Japón mantiene el tipo de descuento en los valores negativos en que los situó en marzo de 2016 (-0,1%), y el Banco de Inglaterra no ha alterado desde agosto de 2018 el tipo de intervención (0,75%).

En los mercados de divisas, el dólar muestra en general una trayectoria de apreciación. En concreto, cotiza a 0,888 euros de media en los ocho primeros meses del año, un 6,3% por encima del mismo periodo del año anterior y a 0,783 libras esterlinas, superando en un 6,2% el nivel de un año antes. Frente al yen, cotiza a 109,3 yenes, igual que entre enero y agosto de 2018, si bien mostrando desde mayo un perfil de depreciación respecto a esta moneda.

Centrando el análisis en el comportamiento de las economías avanzadas más relevantes, en **Estados Unidos** el PIB crece un 2,5% interanual en el primer semestre de 2019, cuatro décimas menos que por término medio en el año anterior. Un crecimiento que se sustenta exclusivamente en la demanda interna, que aporta tres puntos, no obstan-

Gráfico 1.2.4 TIPO DE CAMBIO DEL DÓLAR



NOTA: Yen (escala izquierda); Euro y Libra esterlina (escala derecha).

FUENTE: Banco de España.

ELABORACIÓN: Secretaría General de Economía. Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. Junta de Andalucía.

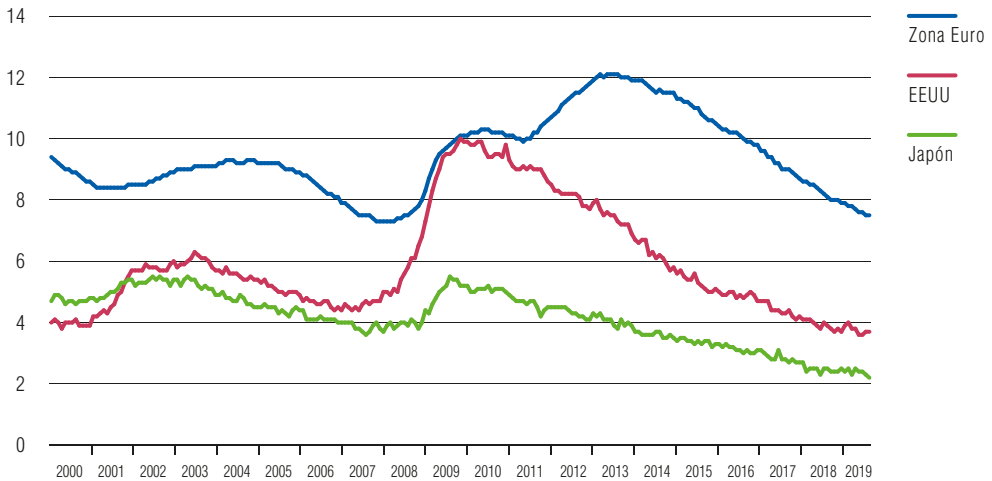
te, tres décimas menos que en 2018, debido a la ralentización del consumo e inversión privada (2,6% y 2,1%, respectivamente), mientras que el consumo y la inversión pública repuntan (2%). Por el contrario, la demanda externa mantiene una negativa aportación cifrada en medio punto en el primer semestre, en un contexto de ligero descenso de las exportaciones de bienes y servicios (-0,3%) y crecimiento más moderado de las importaciones (2,6%).

Esta evolución de la actividad económica se refleja en el mercado laboral, con un crecimiento de la población ocupada del 1% interanual en la primera mitad del año, 0,6 puntos menos que el año anterior y el más bajo desde 2013. Con todo, la tasa de paro se encuentra en niveles históricamente reducidos, situándose de media en el 3,7% entre enero y agosto.

En materia de precios, la tasa de inflación se cifra en el 1,7% en agosto, un punto por debajo del resultado en el mismo mes de 2018 (2,7%), siendo más elevada la subyacente, que no tiene en cuenta los precios de los alimentos no elaborados y energía (2,4%).

En **Japón** el PIB crece un 0,9% interanual en el primer semestre del año, prácticamente igual que en 2018 (0,8%), sustentado en la positiva contribución de la demanda interna (+1,2 puntos), con crecimientos en torno al uno por ciento tanto del consumo público (1,5%) como privado (0,7%) y la inversión (1%). Mientras, la demanda externa resta 0,3 puntos, derivado de una caída relativamente más intensa de las exportaciones de bienes y servicios (-2,5%) que de las importaciones (-0,7%).

Gráfico 1.2.5 TASA DE PARO. ZONA EURO-EEUU-JAPÓN



NOTA: Porcentaje de la población activa.

FUENTE: OCDE; Eurostat.

ELABORACIÓN: Secretaría General de Economía. Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. Junta de Andalucía.

En el mercado laboral, el empleo crece un 0,8% interanual en la primera mitad de 2019, el menor ritmo en cuatro años, situando la tasa de paro en cualquier caso en el 2,2% de la población activa en julio, última información disponible, su nivel más bajo desde 1992.

En lo que se refiere a los precios, la inflación muestra una tendencia descendente, situándose en el 0,2% en agosto (1,3% en el mismo mes de 2018), por debajo de la subyacente (0,5%).

En el ámbito europeo, el PIB registra un crecimiento medio en el primer semestre del 1,5% interanual en la **UE** y del 1,2% en la **Eurozona**, cinco y siete décimas por debajo, respectivamente, del balance en 2018, destacando la contracción de la actividad industrial y la desaceleración de las exportaciones de bienes y servicios.

Centrando el análisis en la Eurozona, y desde el punto de vista de la demanda, el crecimiento en la primera mitad del año se ha sustentado exclusivamente en la vertiente interna, que contribuye con 1,2 puntos, no obstante, tres décimas menos que en el año anterior, debido a la contención de la formación bruta de capital, que crece un 1,6% interanual, casi un punto menos que en 2018 (2,4%). También modera su crecimiento el gasto en consumo de los hogares e ISFLSH (1,1% frente al 1,4% del año anterior), lo que no ha podido ser compensado por la aceleración del gasto de las Administraciones Públicas (1,3%, dos décimas más que en 2018). Por su parte, la vertiente externa ha tenido una nula aportación tras dos años de positiva contribución, explicado por la des-

Cuadro 1.2.1

PRODUCTO INTERIOR BRUTO Y SUS COMPONENTES. ZONA EURO

DEMANDA	2017	2018	2019				
			Tasas interanuales			Tasas intertrimestrales	
			I	II	1 ^{er} Sem.	I	II
Gasto en consumo final	1,6	1,3	1,1	1,2	1,2	0,4	0,2
Hogares e ISFLSH	1,6	1,4	1,1	1,2	1,1	0,4	0,2
AAPP	1,5	1,1	1,3	1,3	1,3	0,4	0,3
Formación bruta de capital	4,1	2,4	2,2	1,1	1,6	-0,7	0,5
Fijo	3,5	2,3	4,0	2,8	3,4	0,2	0,5
Demanda nacional ⁽¹⁾	2,1	1,5	1,3	1,1	1,2	0,1	0,3
Exportación de bienes y servicios	5,4	3,5	3,4	2,4	2,9	0,9	0,0
Importación de bienes y servicios	4,8	2,8	3,8	2,6	3,2	0,4	0,2
OFERTA							
Ramas agrarias y pesqueras	1,0	1,0	0,4	0,7	0,6	0,7	0,0
Ramas industriales	3,4	1,9	-0,3	-1,3	-0,8	0,0	-0,7
Construcción	2,5	3,5	4,6	3,5	4,0	1,5	0,1
Ramas de los servicios	2,3	1,9	1,6	1,6	1,6	0,5	0,3
VAB	2,5	2,0	1,4	1,1	1,3	0,5	0,1
Impuestos netos sobre productos	2,5	1,7	0,9	1,3	1,1	0,1	0,9
PIB p.m.	2,5	1,9	1,3	1,2	1,2	0,4	0,2

NOTAS: Tasas de variación. Índice de volumen encadenados. Datos corregidos de estacionalidad y efecto calendario.

(1) Contribución al crecimiento del PIB en puntos porcentuales.

FUENTE: Eurostat.

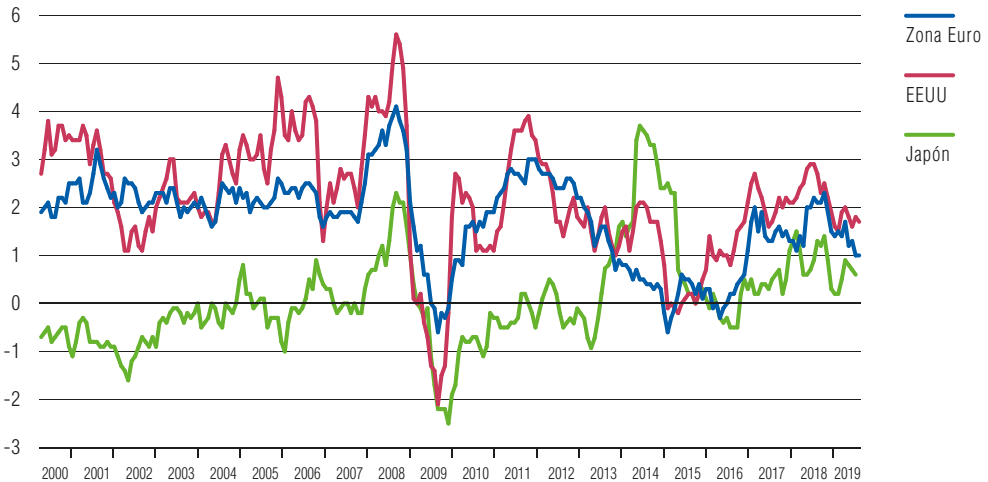
ELABORACIÓN: Secretaría General de Economía. Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. Junta de Andalucía.

aceleración de las exportaciones de bienes y servicios que crecen un 2,9% interanual en la primera mitad del año (3,5% en 2018), y el repunte de las importaciones (3,2% en el primer semestre frente al 2,8% en el año anterior).

Por el lado de la oferta, la industria cae un 0,8% interanual en el primer semestre, afectada por la moderación de la demanda y el comercio mundial, y los problemas del sector del automóvil en Alemania, donde la caída del sector industrial alcanza el -2,9%. El resto de sectores en la Eurozona han registrado tasas positivas, destacando la construcción con el mayor incremento relativo (4%), medio punto más que en el año anterior, seguido de los servicios (1,6%) y el primario (0,6%), ambos, no obstante, con un perfil menos dinámico que en el ejercicio precedente.

En el mercado laboral continúa el proceso de creación de empleo, aunque a menor ritmo, aumentando la población ocupada un 1,3% interanual en el primer semestre, dos décimas menos que en el conjunto del año anterior. Con todo, la tasa de paro se

Gráfico 1.2.6 ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMO. ZONA EURO-EEUU-JAPÓN



NOTAS: Tasas de variación interanual.

IPC armonizado para la Zona Euro.

FUENTE: OCDE; Eurostat.

ELABORACIÓN: Secretaría General de Economía. Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. Junta de Andalucía.

reduce hasta situarse en el 7,5% de la población activa en los meses de junio y julio, la más baja en once años.

En cuanto a los precios, la tasa de inflación registra una trayectoria descendente, situándose en el 1% en agosto, la mitad del objetivo de estabilidad de precios fijado por el Banco Central Europeo (2%), siendo similar la subyacente (1,1%).

Con esta evolución de la economía mundial en lo que va de año, y teniendo en cuenta el escenario de tensiones comerciales que están afectando a la inversión y al comercio mundial, el riesgo de un *Brexit* sin acuerdo, y los efectos adversos que puede tener una nueva escalada del precio del petróleo debido a los conflictos geopolíticos, los organismos internacionales coinciden en señalar una desaceleración de la economía mundial en 2019. De este modo, en su última actualización del informe de *Perspectivas de la Economía Mundial*, publicado en julio, el Fondo Monetario Internacional (FMI) sitúa en el 3,2% el crecimiento de la economía mundial en el presente ejercicio, cuatro décimas por debajo del registrado en 2018, y una décima inferior al pronóstico que contemplaba en el mes de abril.

De mayor intensidad es la ralentización de la economía mundial prevista por la OCDE, que en su reciente avance de las *Perspectivas Económicas*, publicado a mediados de septiembre, ha revisado a la baja en tres décimas el crecimiento del PIB mundial que había estimado en el mes de mayo, situándolo en el 2,9% en 2019, siete décimas menor al del año anterior, el más bajo desde la última crisis económica internacional.

Diferenciando entre las economías avanzadas y las emergentes, y según la información más detallada que proporciona el FMI, se prevé que las mayores tasas de crecimiento sigan correspondiendo a las emergentes, con un incremento real del PIB del 4,1%, más del doble que en los países industrializados (1,9%), si bien en ambos casos mostrando un perfil de contención respecto al año anterior (cuatro y tres décimas menos, respectivamente).

Dentro de las economías de mercados emergentes y en desarrollo, volverán a destacar los países en desarrollo de Asia, con un crecimiento del 6,2%, dos décimas menor que en 2018, registrando China un incremento igual al del conjunto del área (6,2%), lo que supone una moderación de cuatro décimas respecto al año anterior y la tasa más baja de los últimos veintinueve años.

En la misma línea, el FMI estima una desaceleración en la Comunidad de Estados Independientes (1,9% frente al 2,7% en 2018), con Rusia creciendo un 1,2%, casi la mitad que en el ejercicio precedente (2,3%), y por debajo de la media. En Oriente Medio, Norte de África, Afganistán y Pakistán, el crecimiento se ralentizará seis décimas, hasta el 1%, lastrado por conflictos geopolíticos, especialmente en Irán, Siria y Yemen. Igual incremento se espera en los países emergentes y en desarrollo de Europa (1%), 2,6 puntos inferior al del año anterior, en gran medida explicado por la caída esperada en Turquía (-2,5%). En América Latina el crecimiento será muy moderado, el 0,6%, con dos de sus principales economías creciendo por debajo del uno por ciento (0,8% Brasil y 0,9% México). Frente a ello, en África Subsahariana se espera un mayor dinamismo, con un aumento del 3,4%, tres décimas superior al de 2018.

En las economías avanzadas, la previsión de crecimiento es del 1,9% en 2019, según el FMI, tres décimas por debajo del año anterior, siendo prácticamente generalizado el perfil de desaceleración en todos los países del área. Por encima de la media se situará Estados Unidos, donde se espera un aumento del PIB del 2,6% de media en el año, con todo tres décimas inferior al de 2018. En la Zona Euro la ralentización será superior, de seis décimas, hasta el 1,3%, destacando la pérdida de impulso de Alemania, que verá recortado su ritmo de crecimiento a la mitad (0,7% en 2019). Por su parte, Japón mantendrá un crecimiento inferior al uno por ciento (0,9%), prácticamente igual al del año anterior (0,8%).

En consonancia con esta moderación de la actividad, en el mercado laboral se prevé que la población ocupada en las economías avanzadas aumente un 0,9%, seis décimas menos que en el año anterior, manteniéndose no obstante la tendencia descendente en la tasa de paro, que se situará en el 5% de la población activa, una décima inferior a la de 2018.

En materia de precios, el comportamiento más moderado de la actividad junto a la caída de los precios de las materias primas, sobre todo del petróleo hasta el mes de agosto, lleva al FMI a prever una menor inflación en las economías avanzadas, situán-

dose en el 1,6% de media en 2019, cuatro décimas inferior a la del año precedente, y un mantenimiento en los países emergentes (4,8%).

En este contexto, y ante el previsible mantenimiento de las tensiones comerciales, el comercio mundial seguirá moderándose, creciendo en términos reales un 2,5% en 2019, 1,2 puntos menos que en el año anterior.

Con todo ello, se espera un comportamiento más desfavorable de las finanzas públicas, estimando el FMI que el déficit público se sitúe en el 2,4% del PIB en el conjunto de economías industrializadas, tres décimas más negativo que en 2018, y que repunte hasta el 4,7% del PIB en las economías emergentes y en desarrollo, ocho décimas por encima del ejercicio precedente.

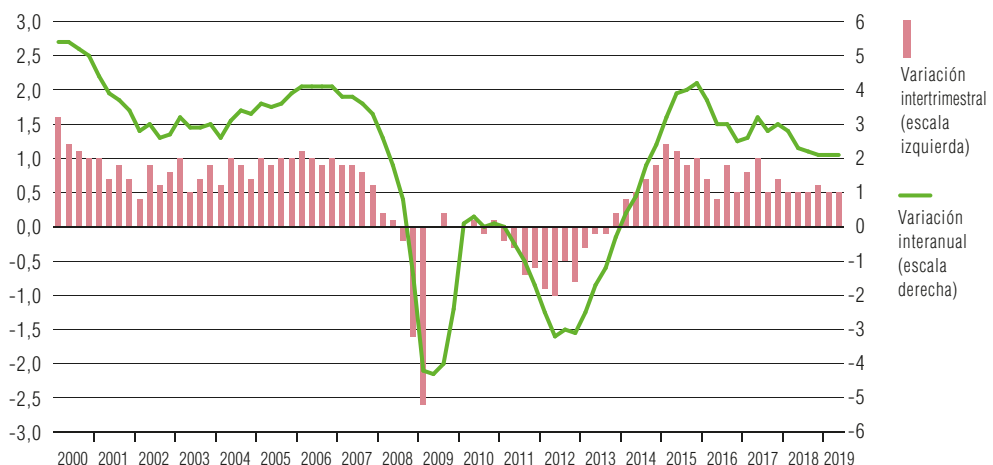
1.3.

Contexto Económico Nacional

Conforme a los últimos datos publicados por el INE de la *Contabilidad Nacional Trimestral de España (CNTR)*, la economía española registra en el segundo trimestre de 2019 un crecimiento real del PIB del 0,5% respecto al trimestre anterior, igual que en el primer trimestre. En términos interanuales, el ritmo de crecimiento se mantiene de igual forma, en concreto, en el 2,1%, determinando que el balance de la primera mitad del año sea de un crecimiento real del PIB del 2,1%, tres décimas inferior al registrado de media en 2018 [2,4%].

Desde la perspectiva de la demanda agregada, este incremento del PIB se sustenta tanto en la aportación positiva de la demanda interna que se cifra en 1,4 puntos en el primer semestre, no obstante, 1,2 puntos menor que de media en 2018 (2,6 p.p.); como, aunque en menor medida, en el sector exterior, que registra una contribución positiva de 0,7 puntos en la primera mitad del año, tras el balance negativo en 2018 (-0,2 puntos).

Gráfico 1.3.1 PRODUCTO INTERIOR BRUTO. ESPAÑA



NOTA: Series corregidas de estacionalidad y efecto calendario. Índice de volumen encadenado referencia 2015.

FUENTE: Contabilidad Nacional Trimestral de España (INE).

ELABORACIÓN: Secretaría General de Economía. Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. Junta de Andalucía.

Cuadro 1.3.1

PRODUCTO INTERIOR BRUTO Y DEMANDA AGREGADA. ESPAÑA

			2019				
	2017	2018	Tasas interanuales			Tasas intertrimestrales	
			I	II	1 ^{er} Sem.	I	II
Demanda nacional⁽¹⁾	3,0	2,6	1,7	1,1	1,4	-	-
Gasto en consumo final	2,5	1,9	1,2	1,1	1,2	0,3	0,1
Hogares	3,0	1,8	1,0	0,8	0,9	0,3	0,1
ISFLSH	-0,2	2,5	-0,0	1,0	0,5	0,3	0,0
AAPP	1,0	1,9	2,0	2,0	2,0	-0,8	1,0
Formación bruta de capital	5,6	6,1	4,0	1,0	2,5	0,4	0,4
Formación bruta de capital fijo	5,9	5,3	4,0	0,9	2,4	0,4	-0,1
Activos fijos materiales	7,0	6,2	4,8	0,9	2,8	0,9	-0,2
- Viviendas y otros edificios y construcciones	5,9	6,6	3,3	1,9	2,6	1,3	-0,4
- Maquinaria, bienes de equipo, sistemas de armamento y recursos biológicos cultivados	8,5	5,6	7,0	-0,6	3,1	-0,3	0,0
Productos de la propiedad intelectual	1,3	1,1	-0,1	0,8	0,4	3,6	-1,1
Variación de existencias y adquisiciones menos cesiones de objetos valiosos ⁽¹⁾	-0,0	0,2	0,0	0,0	0,0	-	-
Demanda externa⁽¹⁾	-0,1	-0,2	0,4	1,0	0,7	-	-
Exportaciones de bienes y servicios	5,6	2,2	0,1	2,1	1,1	0,1	2,1
Exportaciones de bienes	5,1	2,1	-1,8	2,1	0,2	-0,5	3,8
Exportaciones de servicios	6,8	2,3	4,3	2,0	3,1	1,4	-1,4
Importaciones de bienes y servicios	6,6	3,3	-1,0	-0,9	-1,0	-0,4	1,0
Importaciones de bienes	6,5	1,9	-2,5	-2,3	-2,4	-0,8	1,3
Importaciones de servicios	7,3	9,8	5,8	5,6	5,7	1,7	-0,1
PIB p. m.	2,9	2,4	2,1	2,1	2,1	0,5	0,5

NOTAS: Tasas de variación. Índice de volumen encadenado referencia 2015. Datos corregidos de estacionalidad y efecto calendario.

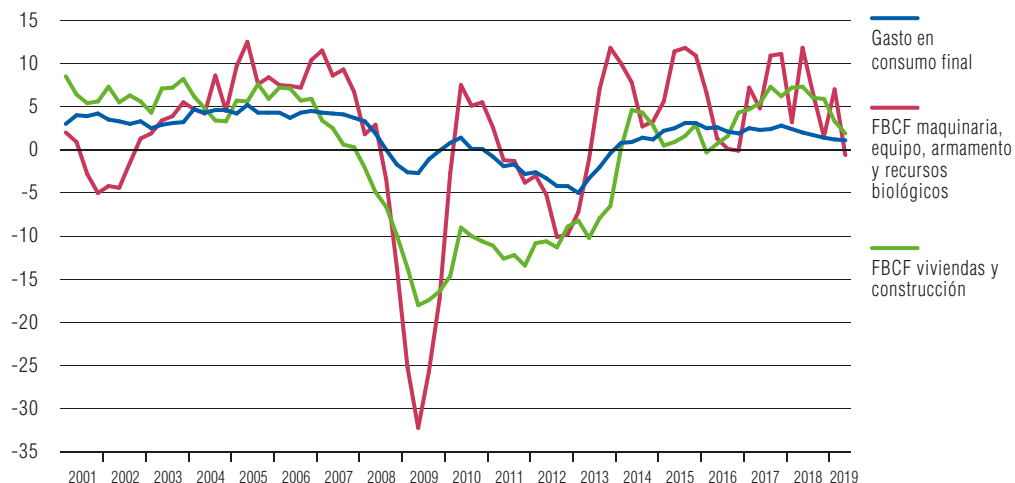
(1) Contribución al crecimiento del PIB en puntos porcentuales.

FUENTE: Contabilidad Nacional Trimestral de España. Base 2015 (INE).

ELABORACIÓN: Secretaría General de Economía. Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. Junta de Andalucía.

Más específicamente, la desaceleración de la demanda interna se explica por una ralentización del consumo y, especialmente, de la inversión. En concreto, el gasto en consumo final crece un 1,2% interanual de media en el primer semestre, siete décimas menos que en 2018 (1,9%), siendo el incremento del consumo de los *hogares* del 0,9%, la mitad que en el ejercicio precedente (1,8%). Junto a ello, se desacelera también el consumo de las *Instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares*, que crece un 0,5%, dos puntos menos que en el año anterior (2,5%). Por el contrario, se intensifica ligeramente el gasto de las *Administraciones Públicas*, que presenta un crecimiento del 2% en el primer semestre, una décima más que de media en 2018 (1,9%).

Gráfico 1.3.2 COMPONENTES INTERNOS DE LA DEMANDA. ESPAÑA



NOTA: Series corregidas de estacionalidad y efecto calendario. Índice de volumen encadenado referencia 2015.

FUENTE: Contabilidad Nacional Trimestral de España (INE).

ELABORACIÓN: Secretaría General de Economía. Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. Junta de Andalucía.

Por su parte, en la inversión la *formación bruta de capital fijo* registra un crecimiento del 2,4% interanual en el primer semestre, frente al 5,3% de aumento observado en 2018. Todos los componentes presentan incrementos más moderados que en 2018, especialmente la inversión destinada a *viviendas y otros edificios y construcciones*, que registra un crecimiento del 2,6% interanual, cuatro puntos por debajo de la subida del año anterior (6,6%); junto a ello, la destinada a *bienes de equipo y activos cultivados* aumenta un 3,1% interanual, 2,5 puntos menos que en 2018 (5,6%); y la destinada a *productos de la propiedad intelectual* presenta un moderado incremento del 0,4% (1,1% el año anterior).

En la demanda externa se registra una desaceleración de las exportaciones de bienes y servicios y una caída de las importaciones, siendo el balance de una contribución positiva al crecimiento del PIB en el primer semestre de 0,7 puntos porcentuales, en contraste con la aportación negativa en el año 2018 (-0,2 p.p.). En concreto, las exportaciones de bienes y servicios crecen a un ritmo del 1,1% interanual en el primer semestre, la mitad que de media en 2018 (2,2%), explicado por la pérdida de dinamismo de las exportaciones de bienes que aumentan tan solo un 0,2%, mientras que las de servicios se incrementan más intensamente (3,1%) y por encima del año anterior (2,3%); por su parte, las importaciones de bienes y servicios se reducen un 1%, en contraste con el aumento del 3,3% en 2018, debido al descenso en las de bienes (-2,4%), mientras que las de servicios crecen, aunque en menor medida que en 2018 (5,7% y 9,8%, respectivamente).

De esta forma, y en términos de la balanza de pagos, según los datos del Banco de España, hasta junio se registra un déficit en la balanza por cuenta corriente y un superávit en la de capital, siendo el saldo agregado de ambas, que mide la *capacidad o necesidad de financiación de la economía*, de una capacidad de financiación, no obstante, inferior a la observada en el mismo periodo del año anterior.

A un mayor nivel de detalle, la balanza por cuenta corriente contabiliza en la primera mitad del año un saldo deficitario de -1.205 millones de euros, en contraste con el superávit contabilizado en el mismo periodo de 2018 (+1.641 millones de euros).

De otro lado, la cuenta de capital acumula hasta junio un superávit de 1.590 millones de euros, un 8,2% superior al del mismo periodo del año anterior.

En suma, el saldo de las cuentas corriente y de capital registra en los seis primeros meses del año una capacidad de financiación de 385 millones de euros, muy por debajo de la contabilizada en el mismo periodo de 2018 (+3.112 millones de euros).

Cuadro 1.3.2

PRODUCTO INTERIOR BRUTO Y OFERTA AGREGADA. ESPAÑA

	2019							
	2017	2018	Tasas interanuales			Tasas intertrimestrales		
			I	II	1 ^{er} Sem.	I	II	
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	-3,0	5,9	0,1	-4,0	-1,9	-4,2	-2,2	
Industria	3,1	-0,4	-0,6	0,0	-0,3	0,8	0,2	
Industria manufacturera	4,9	0,7	0,0	-0,4	-0,2	0,4	-0,4	
Construcción	4,9	5,7	5,0	4,3	4,7	0,4	1,0	
Servicios	2,9	2,7	2,9	2,9	2,9	0,7	0,6	
Comercio, transporte y hostelería	3,5	2,4	3,1	2,8	3,0	0,9	0,3	
Información y comunicaciones	7,7	5,0	2,2	0,9	1,5	-0,3	0,1	
Actividades financieras y de seguros	0,5	6,7	6,2	7,6	6,9	2,7	3,2	
Actividades inmobiliarias	1,7	2,3	2,7	2,8	2,8	0,7	0,6	
Actividades profesionales, científicas y técnicas	5,4	4,9	4,6	5,4	5,0	1,1	1,4	
Administración pública, sanidad y educación	1,5	1,7	1,9	2,0	1,9	0,2	0,4	
Actividades artísticas, recreativas y otros servicios	2,7	0,0	-0,0	0,7	0,3	0,6	-0,0	
Impuestos netos sobre productos	2,8	1,2	-0,3	-0,1	-0,2	0,1	0,3	
PIB p.m.	2,9	2,4	2,1	2,1	2,1	0,5	0,5	

NOTA: Tasas de variación. Índice de volumen encadenado referencia 2015. Datos corregidos de estacionalidad y efecto calendario.

FUENTE: Contabilidad Nacional Trimestral de España. Base 2015 (INE).

ELABORACIÓN: Secretaría General de Economía. Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. Junta de Andalucía.

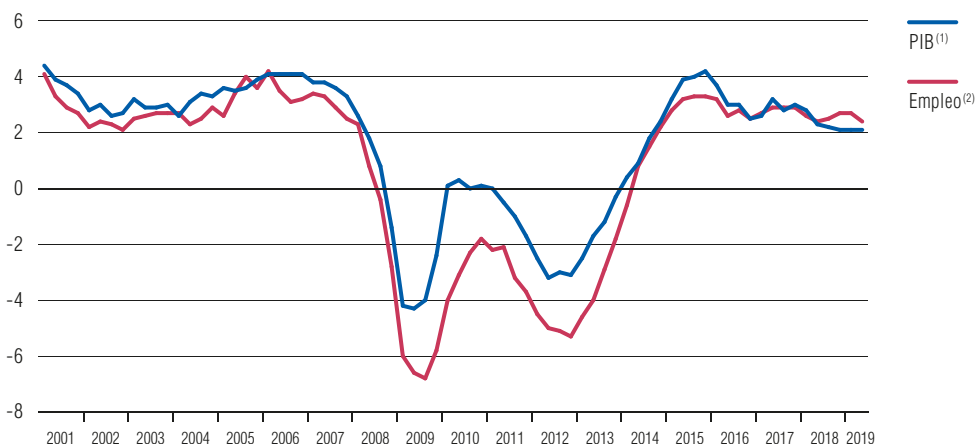
Por el lado de la oferta productiva, el crecimiento de la economía española en la primera mitad del año se sustenta en los resultados positivos de la construcción y los servicios, mientras que por el contrario caen el sector primario y la industria.

Concretamente, la construcción presenta el mayor crecimiento relativo con una subida real del Valor Añadido Bruto a precios básicos (VAB p.b.) del 4,7% interanual en el primer semestre, si bien un punto más moderada que en 2018 (5,7%), y sumando casi cinco años de tasas positivas. Junto a ello, el sector servicios registra un incremento del VAB del 2,9% en el primer semestre (2,7% de media en 2018), generalizado por ramas de actividad. Los mayores incrementos se registran en “*Actividades financieras y de seguros*” (6,9% en el primer semestre); “*Actividades profesionales, científicas y técnicas*” (5%); y “*Comercio, transporte y hostelería*” (3%).

En el lado opuesto, las ramas industriales registran un descenso del VAB del 0,3% interanual en el primer semestre, prácticamente manteniendo la caída observada el año anterior (-0,4%). También disminuye el sector primario un 1,9% interanual en el primer semestre, frente al incremento del 5,9% registrado en 2018.

Estos resultados de la demanda y oferta productiva se trasladan al mercado laboral. Según la *Contabilidad Nacional Trimestral de España*, el empleo, en términos de puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo, aumenta un 2,4% interanual en el segundo trimestre, tres décimas menos que en el trimestre anterior (2,7%), dando como resultado un incremento del 2,6% en la primera mitad del año, prácticamente igual que

Gráfico 1.3.3 PRODUCTO INTERIOR BRUTO Y EMPLEO. ESPAÑA



NOTAS: Tasas de variación interanual de las series corregidas de estacionalidad y efecto calendario.

(1) Índice de volumen encadenado referencia 2015.

(2) Puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo.

FUENTE: Contabilidad Nacional Trimestral de España. Base 2015 (INE).

ELABORACIÓN: Secretaría General de Economía. Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. Junta de Andalucía.

en 2018 (2,5%). En similar sentido apunta la *Encuesta de Población Activa (EPA)*, con un aumento del número de ocupados del 2,4% interanual en el segundo trimestre del año, casi un punto inferior al del primer trimestre (3,2%), siendo el balance del semestre del 2,8% interanual (2,7% en 2018).

Este aumento de la ocupación ha venido acompañado de un crecimiento de la población activa (0,8% interanual en el primer semestre), resultando una disminución del número de parados del 9,6% interanual, y situándose la tasa de paro en el 14,4% de media en el primer semestre, casi un punto inferior a la del año anterior y la más baja desde finales de 2008.

La información más adelantada que se conoce de paro registrado y afiliados a la Seguridad Social, publicada por el *Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social*, señala que el paro se reduce a un ritmo del 3,7% interanual en agosto, aumentando junto a ello la afiliación de trabajadores a la Seguridad Social un 2,5% interanual, en ambos casos tasas más moderadas que las registradas en la primera mitad del año, así como en 2018.

En materia de precios, se registran ritmos de crecimiento muy moderados tanto desde el punto de vista de la producción como, especialmente, del consumo, inferiores al 2%,

Cuadro 1.3.3

PRINCIPALES MAGNITUDES DEL MERCADO DE TRABAJO. ESPAÑA

	2017	2018	2019		
			I	II	1 ^{er} Sem.
EPA					
Población ≥ 16 años	0,3	0,6	0,9	1,0	0,9
Activos	-0,4	0,3	0,7	0,9	0,8
Ocupados	2,6	2,7	3,2	2,4	2,8
Parados	-12,6	-11,2	-11,6	-7,4	-9,6
Tasa de actividad ⁽¹⁾	58,8	58,6	58,4	58,7	58,5
Tasa de paro ⁽²⁾	17,2	15,3	14,7	14,0	14,4
SPEE					
Paro registrado ⁽³⁾⁽⁴⁾	-7,8	-6,2	-4,9	-4,6	-4,6
SEGURIDAD SOCIAL					
Trabajadores afiliados ⁽³⁾⁽⁵⁾	3,4	3,1	2,9	2,7	2,7

NOTAS: Tasas de variación interanual.

(1) % sobre población 16 años o más.

(2) % sobre población activa.

(3) Datos en el último mes de cada periodo.

(4) Referido al último día del mes.

(5) Media mensual.

FUENTE: EPA (INE); Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

ELABORACIÓN: Secretaría General de Economía. Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. Junta de Andalucía.

objetivo de estabilidad de precios fijado por el BCE. Concretamente, por el lado de la producción el deflactor del PIB crece un 1,3% en la primera mitad del año, dos décimas más que en 2018 (1,1%).

Desde la perspectiva de la demanda, en agosto, última información disponible, la tasa de inflación se sitúa en el 0,3% interanual, siete décimas menor que la de la Zona Euro (1%), influenciada por la caída de los precios energéticos que se reducen un 4,5% interanual en agosto, recogiendo la reducción del precio del *petróleo Brent* en los mercados internacionales, que de media en agosto se situó en 59 dólares el barril, con un descenso del 18,2% interanual.

En términos de inflación subyacente, es decir, sin considerar los precios de los componentes más volátiles del IPC (alimentos no elaborados y productos energéticos), el crecimiento de los precios de consumo es del 0,9% interanual en agosto, manteniéndose en el entorno del uno por ciento que se viene registrando desde 2015.

En este contexto, los salarios, según datos de incremento salarial pactado en convenio hasta el mes de agosto, registran una subida del 2,29%, notablemente por encima, por tanto, de la inflación general (0,3%). Un aumento salarial pactado en los 3.029 convenios firmados en España en los ocho primeros meses del año, un 2,3% más que en el mismo periodo del año anterior, y a los que se han acogido 8.463.315 trabajadores, un 12,4% más, una cifra que representa la mitad de la población asalariada en España (50,7%).

En los mercados financieros, las autoridades monetarias han reaccionado adoptando un tono más acomodaticio de su política monetaria, ante el empeoramiento de las perspectivas de crecimiento económico global, el descenso de las expectativas de inflación, y asimismo de las rentabilidades de la deuda soberana. En EEUU, la *Reserva Federal* ha reducido en julio y septiembre en un cuarto de punto el tipo de interés de los fondos federales, hasta el rango objetivo entre el 1,75% y el 2%, los primeros recortes desde 2008, y ha anticipado que adoptará las medidas necesarias para mantener la expansión. Por otro lado, el *Banco de Inglaterra* ha mantenido en su reunión de septiembre el tipo de intervención en el 0,75%, tras la última subida en agosto de 2018, y ha advertido sobre los riesgos que puede traer para el país un *Brexit* sin acuerdo. Por su parte, el *Banco de Japón* mantiene el tipo de interés en valores negativos desde marzo de 2016, en el -0,1%, aunque anticipó la posibilidad de una próxima rebaja del precio del dinero. Y de otro lado, el *Banco Central Europeo* ha anunciado que seguirá manteniendo el tipo de interés de referencia sin variación en el mínimo histórico del 0% en el que quedó fijado en marzo de 2016, aunque no descartó situarlo en niveles inferiores hasta que observe una convergencia sólida de la tasa de inflación hacia su nivel objetivo (próxima al 2%).

Por lo que a los tipos de cambio se refiere, el euro muestra en agosto una depreciación generalizada frente a las principales divisas, excepto con la libra esterlina. Respecto al

dólar, cotiza a 1,11 dólares de media en agosto, un 3,7% por debajo del mismo mes del año anterior; y respecto al yen a 118,2 yenes por euro, con una depreciación del 7,8%. Por el contrario, frente a la libra esterlina cotiza a 0,92 libras por euro, registrando una apreciación del 2,1% interanual.

En los mercados de deuda, la prima de riesgo española inició 2019 en el entorno de los 120 puntos básicos, registrando posteriormente una trayectoria descendente hasta los 60 puntos al comienzo del tercer trimestre, con un descenso paulatino de la rentabilidad del bono a diez años, que llegó a situarse en el 0,1% en agosto, un mínimo histórico. Desde entonces, la prima de riesgo ha venido repuntando ligeramente, si bien manteniéndose en valores históricamente reducidos, en torno a los 80 puntos básicos en septiembre, y con rentabilidades del bono a 10 años por debajo del 0,3%.

Respecto a la ejecución de las Cuentas Públicas, hasta el mes de junio el *Estado* presenta un déficit acumulado de -10.629 millones de euros en términos de contabilidad nacional, equivalente al -0,85% del PIB. Junto a ello, los *Organismos de la Administración Central* registran un saldo negativo de 900 millones de euros (-0,07% del PIB), de forma que, conjuntamente, el subsector *Administración Central* acumula en la primera mitad del año un déficit de -11.529 millones de euros, el 0,92% del PIB, un 24,3% superior al registrado en el mismo periodo del año anterior y casi el doble del objetivo marcado para el conjunto del año, el -0,5%.

De otro lado, la *Administración Regional* contabiliza en los seis primeros meses del año un déficit de -7.938 millones de euros, el -0,63% del PIB, un 10,3% más que en la

Gráfico 1.3.4 RENDIMIENTO DEL BONO A DIEZ AÑOS. ESPAÑA-ALEMANIA



FUENTE: Financial Times.

ELABORACIÓN: Secretaría General de Economía. Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. Junta de Andalucía.

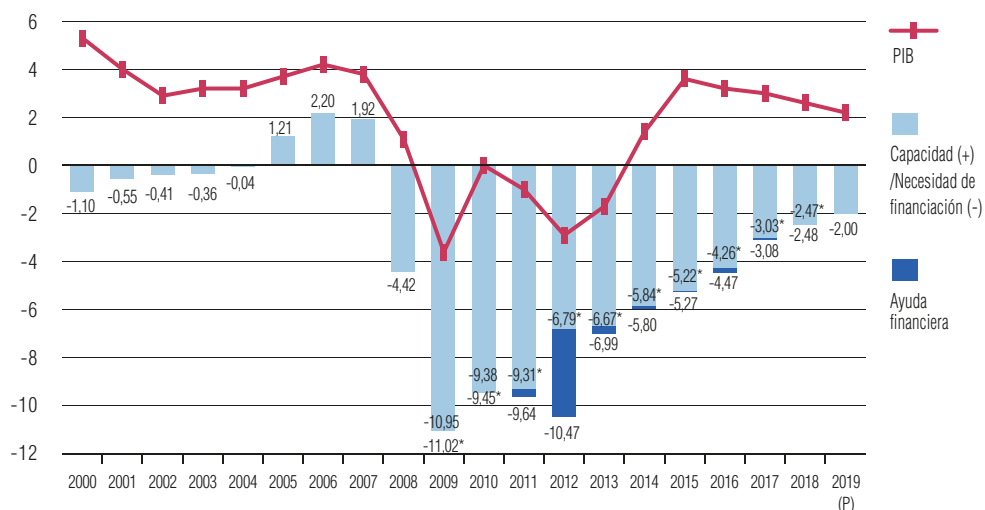
primera mitad de 2018; y el subsector *Fondos de la Seguridad Social* registra un déficit del 0,54% del PIB, un 16,1% más que hasta junio de 2018.

En suma, el conjunto de la *Administración Central*, *Administración Regional* y *Fondos de la Seguridad Social* contabiliza un déficit de -26.272 millones de euros hasta junio (-2,09% del PIB), un 17,6% superior al registrado en el mismo periodo del año anterior. Sin incluir las ayudas al sector financiero, que no se tienen en cuenta para el análisis del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, el déficit se eleva ligeramente al 2,10% del PIB, siendo el objetivo para el conjunto del año, establecido en la actualización del *Programa de Estabilidad 2019-2022 del Reino de España* (de fecha 30 de abril de 2019), del -2% del PIB.

Con esta trayectoria descrita por la economía española en lo que va de año, las previsiones de los distintos organismos nacionales e internacionales pronostican que la economía española continuará desacelerándose en 2019, prolongándose esta pérdida de dinamismo en 2020.

Más específicamente, el Ministerio de Economía y Empresa sitúa el crecimiento de la economía española en el 2,2% de media en 2019, en el escenario macroeconómico del *Programa de Estabilidad 2019-2022*, de 30 de abril de 2019, dos décimas inferior al del ejercicio precedente (2,4%). Una previsión que se sitúa en línea con las realizadas por el FMI y la Comisión Europea (2,3% en ambos casos, conforme a sus informes

Gráfico 1.3.5 PIB Y SALDO PRESUPUESTARIO ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. ESPAÑA



NOTAS: Capacidad (+) o necesidad (-) de financiación en porcentaje del PIB.

PIB: Tasas de variación interanual. Índice de volumen encadenado referencia 2010.

(P): Previsión.

(*) Sin impacto de operaciones de reestructuración del sistema financiero.

FUENTE: Contabilidad Nacional Trimestral de España (INE); Ministerio de Hacienda.

ELABORACIÓN: Secretaría General de Economía. Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. Junta de Andalucía.

respectivos de actualización de previsiones del mes de julio) e iguala a la realizada por la OCDE (mayo de 2019).

Esta desaceleración esperada de la actividad económica se trasladará al mercado laboral, donde se espera una ralentización del proceso de creación de empleo. En términos de puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo, el Ministerio de Economía y Empresa prevé un crecimiento del 2,1%, cuatro décimas inferior al de 2018 (2,5%). No obstante, este aumento del empleo va a permitir que continúe reduciéndose la tasa de paro, que según todos los pronósticos se espera se sitúe cercana al 14%.

En lo concerniente a los precios, el Ministerio de Economía y Empresa estima que el deflactor del PIB registre en 2019 un incremento del 1,6%, frente al 1,1% de 2018. Las previsiones de los organismos internacionales, en cuanto a la evolución de los precios de consumo, muestran también una tasa en torno al 1%, similares a la del año anterior (1,2%). Subidas todas ellas, en cualquier caso, inferiores al 2%, objetivo de estabilidad de precios establecido por el BCE.

Finalmente, y por lo que a las finanzas públicas se refiere, el objetivo comprometido con la Comisión Europea es que el déficit del conjunto de las Administraciones Públicas se sitúe en el -2% del PIB en 2019, estimando los organismos internacionales (FMI y la Comisión Europea) que se supere dicho objetivo alcanzando el -2,3% del PIB.

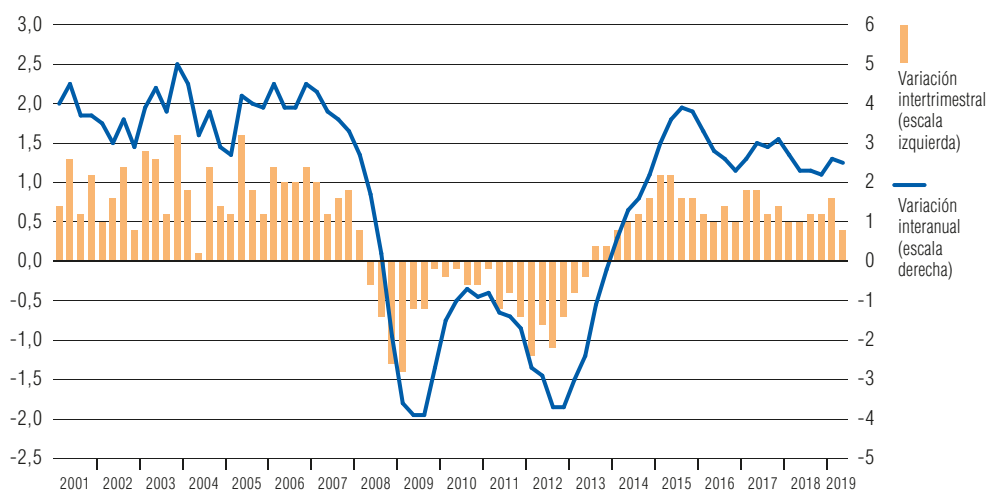
1.4.

La Economía Andaluza

La economía andaluza muestra en la primera mitad del año 2019 un balance más favorable que la media española y el entorno europeo, superando incluso ligeramente el crecimiento medio registrado en 2018, en un contexto de pérdida de dinamismo de la economía a nivel mundial.

Conforme a los datos publicados de la *Contabilidad Regional Trimestral de Andalucía* que elabora el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA), el Producto Interior Bruto (PIB), corregido de efectos estacionales y calendario, crece en términos reales un 2,5% interanual en el primer semestre, cuatro décimas por encima de la media nacional (2,1%) y más del doble de la Zona Euro (1,2%). Comparado con las economías más representativas del área, el crecimiento de Andalucía más que cuadruplica el de Alemania (0,6%), casi duplica el de Francia (1,3%) y contrasta con la caída en Italia (-0,1%).

Gráfico 1.4.1 PRODUCTO INTERIOR BRUTO. ANDALUCÍA



NOTA: Series corregidas de estacionalidad y efecto calendario. Índice de volumen encadenado referencia 2010.

FUENTE: IECA.

ELABORACIÓN: Secretaría General de Economía. Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. Junta de Andalucía.

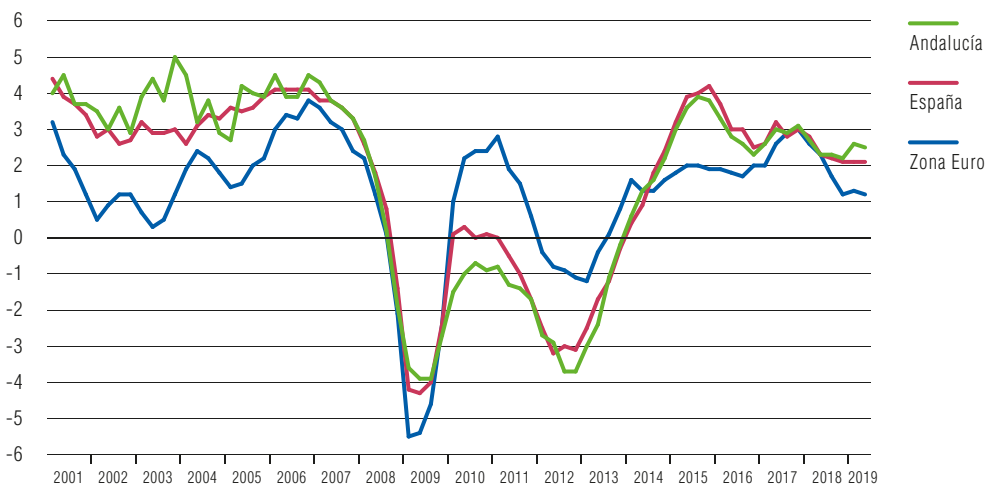
En su perfil evolutivo, no obstante, muestra una ligera moderación en el segundo trimestre, siendo el ritmo de crecimiento del 2,5%, una décima inferior al del primer trimestre, en línea con la trayectoria que se observa en la economía internacional.

Este crecimiento de la economía andaluza en la primera mitad de 2019 supera además ligeramente el balance medio registrado en el año anterior, cuando la economía andaluza creció un 2,4%, lo que contrasta con la pérdida de impulso observada por término medio en España, que ha pasado de crecer un 2,4% en 2018 a un 2,1% en el primer semestre de 2019, y sobre todo en la Zona Euro, donde el ritmo de crecimiento se ha moderado siete décimas (1,9% en 2018, 1,2% en la primera mitad de 2019).

El crecimiento de la economía andaluza del 2,5% interanual en el primer semestre del año, se sustenta, por el lado de la demanda, en la contribución positiva de la demanda interna, a la que se une la recuperación de una aportación también positiva del sector exterior, después de haber restado crecimiento en 2018.

Más específicamente, la demanda interna contribuye con 2,1 puntos al crecimiento agregado, destacando la inversión como el componente más dinámico, con un incremento del 2,9% interanual, no obstante describiendo, en línea con el comportamiento a nivel nacional y en la Eurozona, un perfil de contención a medida que avanza el año (1,9% en el segundo trimestre frente a un 4% en el primero). Con todo, y con un crecimiento medio en el semestre que supera el registrado por el PIB (2,9% y 2,5%, respectivamente), la inversión sigue ganando peso dentro de la economía andaluza, hasta situarse en el 18,3% del Producto Interior Bruto en la primera mitad de 2019. Por

Gráfico 1.4.2 PRODUCTO INTERIOR BRUTO A PRECIOS DE MERCADO



NOTA: Tasas de variación interanual de las series corregidas de estacionalidad y efecto calendario.

FUENTE: IECA; INE; Eurostat.

ELABORACIÓN: Secretaría General de Economía. Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. Junta de Andalucía.

su parte, el consumo crece de manera algo más moderada, un 1,7% interanual en el primer semestre, por encima en cualquier caso de la media en España y la Zona Euro (1,2% en ambos casos), con un crecimiento del consumo de los *hogares* del 1,6% y del 2% en el realizado por las *Administraciones Públicas e Instituciones sin Fines de Lucro al Servicio de los Hogares*.

Junto a ello, en la vertiente externa, las exportaciones de bienes y servicios registran un crecimiento real en el primer semestre del 1% interanual, en un contexto de crecimiento nulo de las importaciones, recuperando el sector exterior una aportación positiva al crecimiento del PIB de 0,4 puntos porcentuales.

Desde la perspectiva de la oferta productiva, se registran aumentos en todos los sectores a excepción de la agricultura que cae en el primer semestre del año un 0,7%, destacando la recuperación de tasas positivas en la industria, tras el retroceso registrado en 2018. En concreto, el VAB generado por el sector industrial crece en términos reales un 1,3% interanual en el primer semestre, en un contexto de descenso del sector a nivel nacional (-0,3%), y en mayor medida en la Zona Euro (-0,8%). Junto a ello, la construcción crece un 7,1% interanual de media en el primer semestre en Andalucía y un 3% los servicios, ambos también por encima de la media de España.

Estos resultados de la oferta productiva y de la demanda se trasladan al mercado laboral, que muestra en 2019 un notable ritmo de creación de empleo y reducción del número de personas paradas, con tasas que superan las registradas de media en el conjunto de las Comunidades Autónomas.

Según la *Encuesta de Población Activa (EPA)*, de media en el primer semestre se contabilizan 3.121.026 ocupados en Andalucía, lo que supone 120.948 personas más que en el mismo periodo del año anterior, siendo la comunidad autónoma con mayor aumento en términos absolutos, y representando casi la cuarta parte (22,9%) de todo el empleo creado en España a lo largo del último año. En términos relativos, el incremento es del 4%, 1,2 puntos superior al registrado en España (2,8%) y también por encima del aumento medio observado en 2018 (2,8%).

Una creación de empleo que destaca por haber beneficiado especialmente a colectivos más desfavorecidos, como las mujeres y la población más joven; haber sido generalizada en todos los sectores productivos; contribuir a aumentar la estabilidad, con un crecimiento del empleo indefinido muy por encima del temporal; y centrarse en la población más formada.

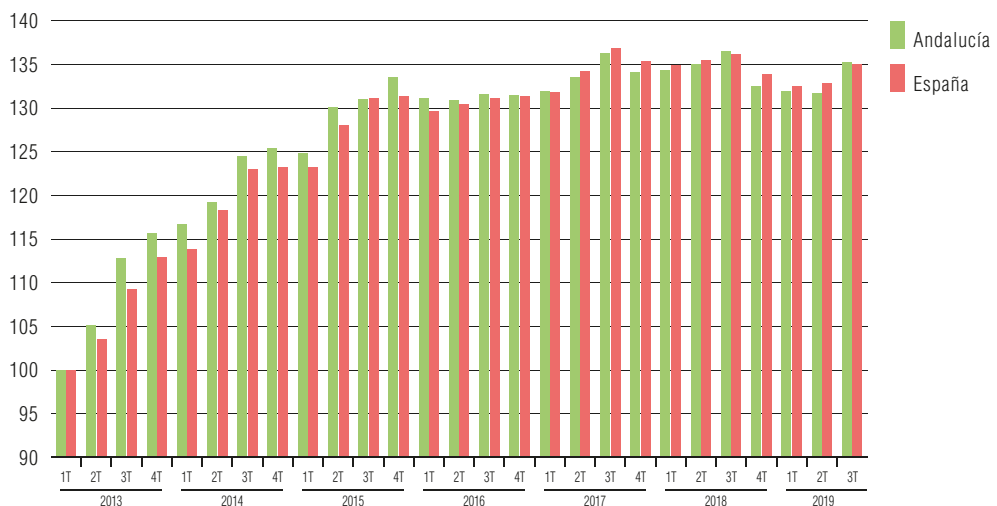
Este crecimiento del empleo en la primera mitad del año ha venido acompañado de un ligero aumento de la población activa (0,3% interanual), y ha permitido que el número de personas paradas se reduzca un 11,7% interanual en el primer semestre, más intensamente que en el conjunto nacional (-9,6%), contabilizándose 110.516 parados menos que en el mismo periodo de 2018. Con ello, Andalucía ha sido la comunidad au-

tónoma donde más ha disminuido el número de parados, concentrando más del treinta por ciento (31,5%) del descenso nacional, y situándose la tasa de paro en el 21,1% de la población activa de media en el primer semestre, la más baja desde 2008. Una tasa de paro que es del 17,6% en los hombres y del 25,2% en las mujeres, en ambos casos también las más bajas desde finales de 2008.

La trayectoria de creación de empleo y descenso del paro se mantiene en el tercer trimestre, según se desprende de los datos más recientes de evolución del paro registrado y afiliados a la Seguridad Social. En concreto, en el mes de agosto de 2019, última información disponible, el ritmo de crecimiento de la afiliación de trabajadores a la Seguridad Social alcanza el 3,2% interanual en Andalucía, por encima de la media a nivel nacional (2,5%), con un aumento en términos absolutos de 96.411 personas a lo largo del último año. Junto a ello, el paro registrado en las Oficinas de los Servicios Públicos de Empleo se reduce un 4,3% interanual en agosto, más intensamente que en España (-3,7%), situándose en 758.489 personas al finalizar el mes, su nivel más bajo en un mes de agosto desde 2008.

En este entorno, la confianza de los empresarios andaluces sobre la marcha de la economía mejora conforme avanza el año, como refleja el Índice de Confianza Empresarial Armonizado (ICEA), y ello se refleja en el tejido empresarial. El número de empresas con asalariados inscritas en la Seguridad Social en agosto en Andalucía supera en 4.087 la cifra del mismo mes del año anterior, lo que supone un crecimiento del 1,7% interanual, prácticamente el doble que en España (0,9%).

Gráfico 1.4.3 ÍNDICE DE CONFIANZA EMPRESARIAL. ANDALUCÍA-ESPAÑA



NOTA: Primer trimestre 2013=100.

FUENTE: INE; IECA.

ELABORACIÓN: Secretaría General de Economía. Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. Junta de Andalucía.

Y todo ello en un contexto nominal de crecimiento de los precios muy por debajo del objetivo de estabilidad, como sucede en el ámbito nacional y europeo. En concreto, desde el punto de vista de la producción, el *deflactor del PIB* crece un 0,6% interanual de media en el primer semestre, y los precios de consumo presentan una tasa interanual del 0,1% en agosto, última información disponible. Una tasa de inflación que responde básicamente a la caída de los precios energéticos (-5,2%), mientras que la *inflación subyacente*, que no tiene en cuenta los precios de los alimentos no elaborados ni los productos energéticos, se mantiene en el entorno del uno por ciento (0,9% en agosto), igual a la media nacional y en línea con la Eurozona (1,1%).

1.4.1. Oferta Productiva

Por el lado de la oferta productiva, el crecimiento de la economía andaluza, del 2,5% interanual en el primer semestre de 2019, se sustenta en los sectores no agrarios, destacando la recuperación de tasas positivas en la industria, tras el retroceso registrado en 2018.

Cuadro 1.4.1.1

PRODUCTO INTERIOR BRUTO Y OFERTA AGREGADA. ANDALUCÍA

	2019						
	2017	2018	Tasas interanuales			Tasas intertrimestrales	
			I	II	1 ^{er} Sem.	I	II
Primario	-1,2	4,7	0,6	-2,1	-0,7	-7,3	-0,2
Industria	5,4	-2,7	1,2	1,4	1,3	5,9	-1,1
Industria manufacturera	2,6	-1,1	4,6	0,4	2,5	4,8	-2,7
Construcción	6,4	8,8	7,2	7,0	7,1	1,7	2,3
Servicios	2,4	2,5	3,0	3,0	3,0	1,1	0,5
Comercio, transporte y hostelería	3,8	1,7	4,0	3,4	3,7	2,5	-0,2
Información y comunicaciones	3,3	3,7	2,4	3,1	2,8	-2,4	1,8
Actividades financieras y de seguros	-0,4	2,1	2,6	5,7	4,1	3,9	2,2
Actividades inmobiliarias	2,3	2,7	1,9	1,7	1,8	-0,5	0,7
Actividades profesionales	2,0	6,4	5,1	5,0	5,0	1,8	1,6
Administración pública, sanidad y educación	1,6	2,3	2,2	2,6	2,4	0,4	0,6
Actividades artísticas, recreativas y otros servicios	2,0	2,0	1,1	0,6	0,9	-0,3	0,2
VAB a precios básicos	2,8	2,4	2,9	2,7	2,8	1,1	0,4
Impuestos netos sobre los productos	3,3	1,9	-0,1	0,8	0,3	-1,8	0,6
PIB p.m.	2,9	2,4	2,6	2,5	2,5	0,8	0,4

NOTA: Tasas de variación interanual. Índice de volumen encadenado referencia 2010. Datos corregidos de estacionalidad y efecto calendario.

FUENTE: IECA.

ELABORACIÓN: Secretaría General de Economía. Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. Junta de Andalucía.

Así, el VAB generado por el sector industrial crece en términos reales un 1,3% interanual en el primer semestre, en un contexto de descenso del sector a nivel nacional (-0,3%), y en mayor medida en la Zona Euro (-0,8%), destacando especialmente el resultado de la industria manufacturera, que suponiendo el 66% del VAB total generado por el sector, crece un 2,5% en la primera mitad del año.

Un comportamiento que se mantiene al inicio del tercer trimestre, según se desprende de los resultados del *Índice de Producción Industrial de Andalucía (IPIAN)*, y del grado de utilización de la capacidad instalada en la industria que manifiestan los empresarios, en la *Encuesta de Coyuntura Industrial* del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

De esta forma, con información disponible hasta el mes de julio, el IPIAN presenta un aumento del 1,8% interanual, en un contexto de crecimiento muy moderado en España (0,4%). Por destino económico de los bienes, destaca el fuerte aumento en la producción industrial de “*Bienes de consumo*”, que crece un 10,6% interanual hasta julio, más concretamente los “*Bienes de consumo no duraderos*” (12,2%); por ramas, la producción en la “*Industria manufacturera*” crece un 2,9% (0,6% en España), destacando dentro de ella los fuertes aumentos de la “*Industria de la alimentación*” (16,7%), “*Industria del cuero y calzado*” (10,9%) y “*Fabricación de productos minerales no metálicos*” (10%).

En este contexto, según la Encuesta de Coyuntura Industrial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, la utilización de la capacidad productiva instalada en la industria en Andalucía se sitúa en el tercer trimestre del año en el 84%, casi seis puntos por encima de la registrada de media en el ejercicio anterior, la más elevada desde que se dispone información (1993).

El sector de la **construcción** presenta el mayor aumento relativo, al igual que en el ámbito nacional y europeo, con un crecimiento real del Valor Añadido Bruto (VAB) del 7,1% interanual en el primer semestre en Andalucía (4,7% a nivel nacional y 4% en la Eurozona), no obstante, más moderado que en el año anterior (8,8%).

Por *subsectores*, en la edificación residencial, las viviendas terminadas con información referida al primer trimestre del año (última disponible), registran un incremento interanual del 23,8%, muy superior al del conjunto de España (3,8%), sumando dos años consecutivos de subida. En cualquier caso, el número de viviendas terminadas se cifra en 2.075 en el primer trimestre, una cifra que queda muy por debajo de las que se registraban por término medio en un trimestre antes de la crisis (32.113 viviendas terminadas en un trimestre en 2007).

Este aumento de la oferta viene acompañado también de un crecimiento de la demanda de viviendas, apuntando la *Estadística de Transmisiones de Derechos de Propiedad* del INE un aumento interanual de la compraventa de viviendas hasta julio en Andalucía del

2,9%, en un contexto de ligero aumento a nivel nacional (0,6%), siendo la subida más intensa en las viviendas nuevas (10,3%) que en las de segunda mano (1,3%).

El crecimiento de la demanda tiene su reflejo en el precio, que acumula más de cinco años con tasas positivas y en la concesión de préstamos hipotecarios. Según el INE, el Índice de precios de la vivienda sube un 5,8% interanual en la primera mitad del año, no obstante, tres décimas por debajo de la media nacional (6,1%), y el importe concedido para hipotecas de viviendas aumenta un 14,3% (10,6% en España).

De otro lado, en el *subsector de obra pública*, la licitación oficial aprobada por el conjunto de las administraciones públicas en Andalucía alcanza los 1.285,4 millones de euros hasta el mes de julio, el importe más alto en igual periodo desde 2014, con un crecimiento del 14,6% interanual (41,3% en España). Por tipo de obra, la subida se registra tanto en obra civil (15,1%) como en edificación (13,1%); y por administración licitante, sobresale la aprobada por la Junta de Andalucía con 595,5 millones de euros, casi la mitad del total licitado por el conjunto de las Administraciones Públicas y un aumento del 62,9% respecto al mismo periodo del año anterior.

Tras la construcción, es el sector servicios el que más crece en el primer semestre, un 3% interanual, una décima más que la media de España y casi el doble que en la Zona Euro (1,6%). Por ramas, se registran tasas positivas generalizadas, destacando con un crecimiento muy dinámico las “*Actividades profesionales, científicas y técnicas*” (5%), “*Actividades financieras y de seguros*” (4,1%) y “*Comercio, transporte y hostelería*” (3,7%).

Más específicamente, respecto al *subsector turístico*, según la *Encuesta de Coyuntura Turística de Andalucía*, casi quince millones de turistas (14.670.847) visitaron Andalucía en la primera mitad del año, un 6,7% más que en el mismo periodo del año anterior, lo que supone un récord en un primer semestre, con crecimientos tanto del turismo extranjero (5,1%) como sobre todo nacional (7,8%).

La información más adelantada que se conoce, referida hasta el mes de julio, muestra un balance en lo que va de año del turismo más positivo que en el conjunto de las comunidades autónomas. De esta forma, la *Estadística de Movimientos Turísticos en Frontera (Frontur)* cifra el número de turistas internacionales en Andalucía en los primeros siete meses del año en algo más de 6,9 millones, con un incremento interanual del 4%, más del doble que en España (1,9%). Reino Unido sigue siendo el principal país de procedencia con más de 1,8 millones de visitantes, representando el 26,2% del total de turistas internacionales en Andalucía, no obstante, con un descenso del 0,4% interanual, que en el caso del conjunto de la economía española es del -1,6%.

Considerando el tipo de alojamiento, crece el número de viajeros alojados en hoteles de Andalucía un 6,4% interanual en los siete primeros meses del año (3,9% a

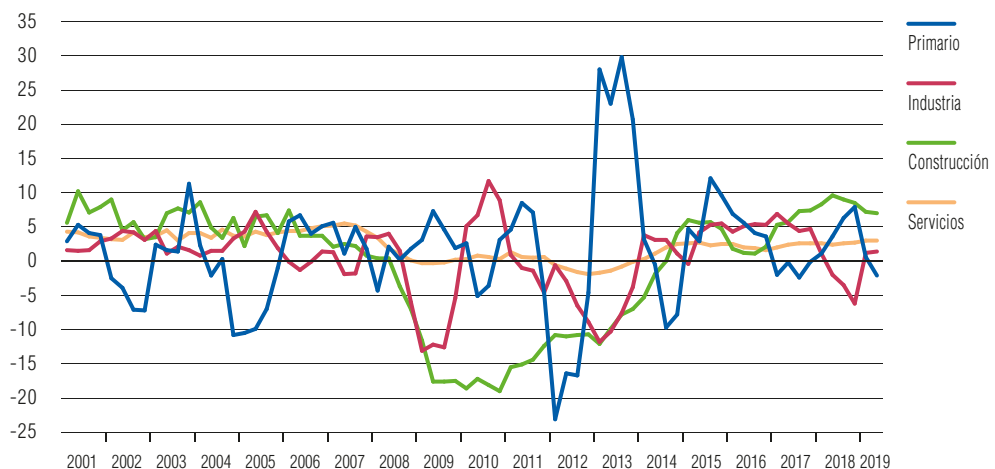
nivel nacional], siendo el incremento de las pernoctaciones del 3,6% (1,6% España). En mayor medida, aumentan los viajeros alojados en establecimientos extrahoteles, un 9,3% interanual hasta julio en Andalucía y un 4,9% las pernoctaciones, por encima en ambos casos de la media a nivel nacional (2,5% los viajeros y -0,3% las pernoctaciones).

Por último, el sector primario es el único que registra un ligero descenso en el primer semestre del año, del -0,7% interanual, en un contexto de mayor caída en España (-1,9%) y de ligero crecimiento en la Zona Euro (0,6%).

Por subsectores, en la agricultura, según los datos del *Avance de Superficies y Producciones* de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural referente al mes de julio, sin información para cultivos tan representativos como el olivar o los cítricos, se observa un comportamiento negativo en “*Leguminosas en grano*” (-41,1%), “*Cereales*” (-17,7%), “*Cultivos industriales herbáceos*” (-14,3%), “*Viñedo*” (-7,5%) y “*Frutales no cítricos*” (-6,2%); por el contrario, aumenta la producción en “*Tubérculos*” (13,1%), “*Cultivos forrajeros*” (12,1%), “*Hortalizas*” (11,4%) y “*Flores y plantas ornamentales*” (8,5%).

Junto a ello, el *subsector pesquero* vuelve a registrar un descenso de la pesca comercializada en lonjas de Andalucía, contabilizándose una caída del -4,7% hasta el mes de agosto en términos interanuales, continuando con la trayectoria de caída que viene registrando desde 2014.

Gráfico 1.4.1.1 VALOR AÑADIDO BRUTO SECTORIAL. ANDALUCÍA



NOTA: Tasas de variación interanual de las series corregidas de estacionalidad y efecto calendario. Índice de volumen encadenado referencia 2010.

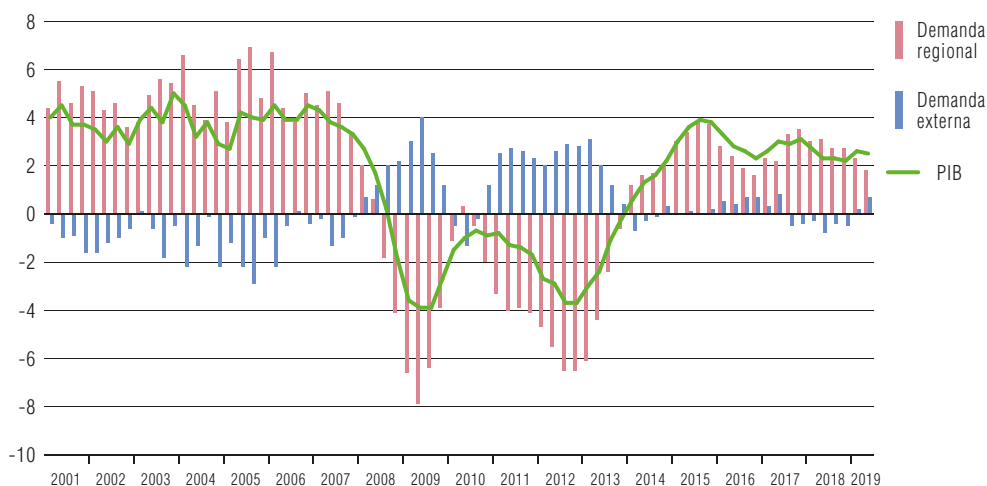
FUENTE: IECA.

ELABORACIÓN: Secretaría General de Economía. Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. Junta de Andalucía.

1.4.2. Demanda Agregada

Por el lado de la demanda, el crecimiento de la economía andaluza en el primer semestre del año se sustenta en la contribución positiva de la demanda interna, y la recuperación de una aportación positiva también del sector exterior.

Gráfico 1.4.2.1 CONTRIBUCIÓN AL CRECIMIENTO DEL PIB DE LA DEMANDA REGIONAL Y EXTERNA. ANDALUCÍA



NOTA: Puntos porcentuales. Índice de volumen encadenado referencia 2010.

FUENTE: IECA.

ELABORACIÓN: Secretaría General de Economía. Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. Junta de Andalucía.

Cuadro 1.4.2.1 PRODUCTO INTERIOR BRUTO Y DEMANDA AGREGADA. ANDALUCÍA

	2019						
	2017	2018	Tasas interanuales			Tasas intertrimestrales	
			I	II	1 ^{er} Sem.	I	II
Gasto en consumo final regional	2,4	2,2	1,8	1,7	1,7	0,3	-0,1
Hogares	2,7	2,1	1,8	1,5	1,6	0,4	-0,3
AAPP e ISFLSH	1,7	2,4	2,1	2,0	2,0	-0,1	0,2
Formación bruta de capital	3,9	5,1	4,0	1,9	2,9	1,5	-0,2
Demanda regional⁽¹⁾	2,8	2,8	2,3	1,8	2,1	–	–
Exportaciones de bienes y servicios	6,2	1,5	1,7	0,2	1,0	5,1	0,2
Importaciones de bienes y servicios	5,4	2,3	1,1	-1,2	-0,0	3,9	-1,0
PIB p.m.	2,9	2,4	2,6	2,5	2,5	0,8	0,4

NOTA: Tasas de variación. Índice de volumen encadenado referencia 2010. Datos corregidos de estacionalidad y efecto calendario.

(1) Aportación al crecimiento del PIB en puntos porcentuales.

FUENTE: IECA.

ELABORACIÓN: Secretaría General de Economía. Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. Junta de Andalucía.

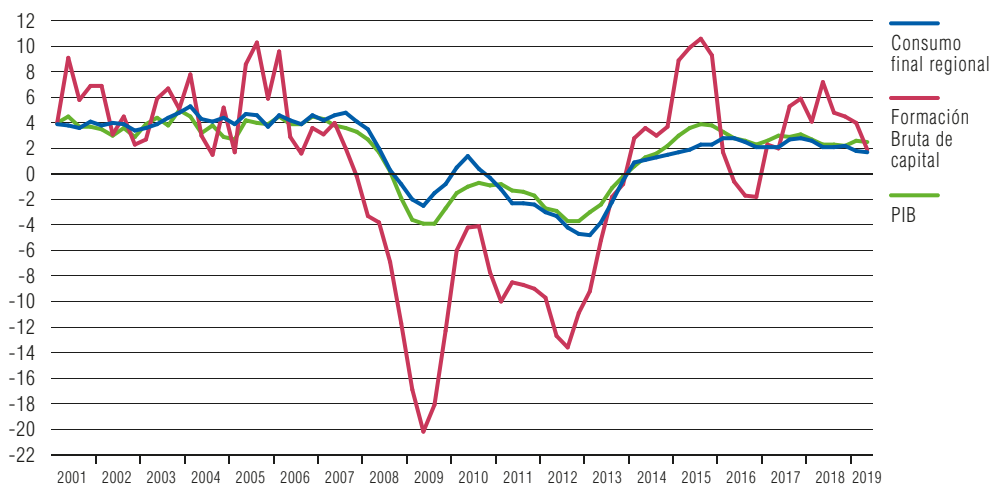
Más específicamente, **la demanda interna** contribuye con 2,1 puntos al crecimiento agregado en la primera mitad del año, destacando la inversión como el componente más dinámico.

Concretamente, la inversión registra un crecimiento en el primer semestre de 2019 del 2,9% interanual, no obstante describiendo, en línea con el comportamiento observado a nivel nacional y en la Eurozona, un perfil de contención a medida que avanza el año (1,9% en el segundo trimestre frente a un 4% en el primero). Con todo, y con un crecimiento medio en el semestre que supera el registrado por el PIB, la inversión sigue ganando peso dentro de la economía andaluza hasta situarse en el 18,3% del Producto Interior Bruto en el primer semestre de 2019.

Junto a ello, el consumo crece de manera algo más moderada, un 1,7% interanual en el primer semestre, por encima de la media en España y la Zona Euro (1,2% en ambos casos), con un crecimiento del *gasto en consumo de los hogares* del 1,6%, y del 2% en el realizado por *Administraciones Públicas e Instituciones sin Fines de Lucro al Servicio de los Hogares*.

El mayor crecimiento relativo del consumo en el contexto nacional, también se observa en indicadores como el *Índice de comercio al por menor*, que crece en los siete primeros meses del año un 3,7% interanual en Andalucía, un punto más que la media en España (2,7%). Un comportamiento que debe vincularse al superior crecimiento relativo del empleo en Andalucía del 4% interanual en el primer semestre del año (2,8% en España), y a la recuperación del poder adquisitivo de los salarios, siendo el aumento

Gráfico 1.4.2.2 PIB Y COMPONENTES DE LA DEMANDA INTERNA. ANDALUCÍA



NOTA: Tasas de variación interanual de las series corregidas de estacionalidad y efecto calendario. Índice de volumen encadenado referencia 2010.

FUENTE: IECA.

ELABORACIÓN: Secretaría General de Economía. Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. Junta de Andalucía.

salarial pactado en convenio en Andalucía del 1,9% hasta el mes de agosto, en un entorno de inflación prácticamente nula (0,1% interanual en agosto).

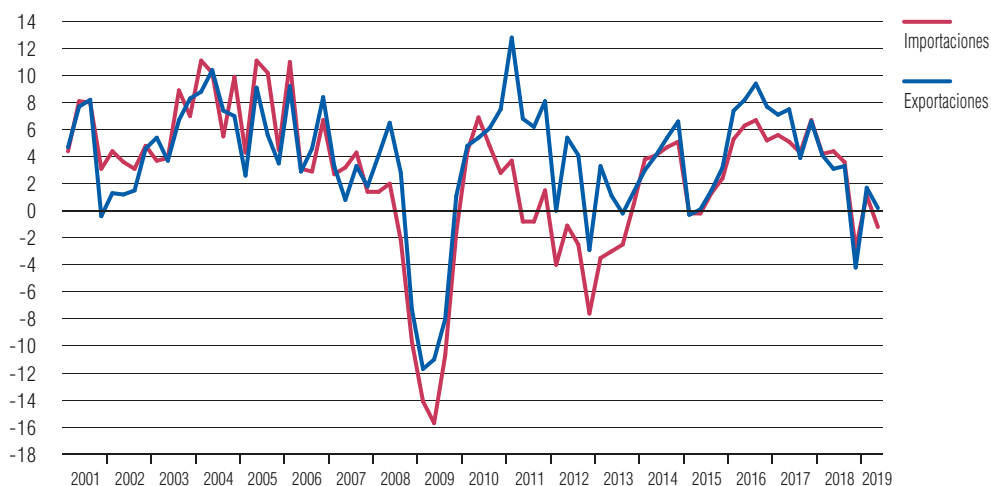
En cuanto a la vertiente externa, las exportaciones de bienes y servicios registran un crecimiento real en el primer semestre del 1% interanual, en un contexto de crecimiento nulo de las importaciones, recuperando el sector exterior una aportación positiva al crecimiento del PIB de 0,4 puntos porcentuales.

A un mayor nivel de detalle, en lo que al comercio internacional de mercancías se refiere, según los datos de la *Agencia de Promoción Exterior (Extenda)*, las exportaciones de bienes de Andalucía al extranjero se cifran en 17.116,4 millones de euros en la primera mitad del año, un 0,6% inferior a las registradas en el mismo periodo del año anterior, manteniéndose Andalucía como la segunda comunidad más exportadora, solo por detrás de Cataluña.

Por su parte, las importaciones de mercancías se reducen un 6,1% interanual, en mayor medida explicado por un descenso en las *energéticas* (-9,3% interanual) que en las *no energéticas* (-3,5%), en un contexto de caída del precio del petróleo en los mercados internacionales en la primera mitad del año del -6,1% interanual.

En suma, la cifra global de exportaciones de mercancías al extranjero (17.116,4 millones de euros) supera a las importaciones realizadas (15.242,5 millones de euros), contabilizando Andalucía un superávit de la balanza comercial hasta junio de 1.873,9

Gráfico 1.4.2.3 COMERCIO EXTERIOR DE BIENES Y SERVICIOS. ANDALUCÍA



NOTA: Tasas de variación interanual de las series corregidas de estacionalidad y efecto calendario. Índice de volumen encadenado referencia 2010.

FUENTE: IECA.

ELABORACIÓN: Secretaría General de Economía. Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. Junta de Andalucía.

Cuadro 1.4.2.2

COMERCIO DE BIENES DE ANDALUCÍA CON EL EXTRANJERO

	Tasas de variación interanual				
	2017	2018	2019		
			I	II	1 ^{er} Sem.
EXPORTACIONES					
Energéticas	27,4	30,8	11,6	5,7	8,4
No energéticas	11,9	1,0	-2,0	-2,4	-2,2
Totales	13,7	4,9	-0,1	-1,2	-0,6
IMPORTACIONES					
Energéticas	27,3	17,4	-1,5	-16,6	-9,3
No energéticas	14,4	6,8	-1,0	-5,8	-3,5
Totales	19,7	11,4	-1,2	-10,6	-6,1
	Millones de euros				
EXPORTACIONES					
Energéticas	4.064,6	5.299,6	1.283,4	1.442,6	2.726,0
No energéticas	26.442,0	27.139,7	7.027,5	7.362,9	14.390,4
Totales	30.506,7	32.439,3	8.311,0	8.805,5	17.116,4
IMPORTACIONES					
Energéticas	12.609,1	14.816,0	3.452,5	3.118,3	6.570,8
No energéticas	16.450,7	17.702,9	4.275,4	4.396,2	8.671,7
Totales	29.059,9	32.518,8	7.728,0	7.514,5	15.242,5
SALDO					
Energético	-8.544,5	-9.516,4	-2.169,1	-1.675,7	-3.844,8
No energético	9.991,3	9.436,8	2.752,1	2.966,7	5.718,7
TOTAL	1.446,8	-79,6	583,0	1.290,9	1.873,9

NOTA: Datos 2018 y 2019 provisionales. Tasas de variación del año 2018 calculadas con los datos provisionales de 2017.

FUENTE: Extenda; Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

ELABORACIÓN: Secretaría General de Economía. Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. Junta de Andalucía.

millones de euros, en contraste con el déficit que la misma presenta a nivel nacional (-14.711,8 millones de euros) y a diferencia del balance global en 2018 (-79,6 millones de euros). Un saldo positivo de la balanza comercial de Andalucía con el extranjero que viene explicado por el componente *no energético*, que presenta un superávit de 5.718,7 millones de euros, y que compensa el déficit registrado por la balanza comercial *energética* (-3.844,8 millones de euros).

Por áreas geográficas, el 63,4% de las exportaciones han ido dirigidas a países de la UE, con una disminución en términos nominales del 1,1% interanual hasta junio, destacando las dirigidas a Francia (-4,8%), Portugal (-8,5%) y Reino Unido (-15,5%); mientras se han registrado notables crecimientos en las dirigidas a Alemania (13,8%), Italia

(12,7%) y Países Bajos (12%). Fuera de la UE resultan relevantes los incrementos de las exportaciones a EEUU (13,2%) y Marruecos (6%).

En cuanto a las importaciones, las provenientes de los países de la OPEP, representativas del 33,2% del total, registran un descenso del 11,3% interanual hasta junio, en el contexto de caída del precio del barril de petróleo en dólares comentado anteriormente (-6,1% interanual en igual periodo), destacando el descenso de uno de los principales proveedores como es Argelia (-10,1%).

Por productos, las subidas más significativas de las exportaciones en la primera mitad del año han correspondido a: “*Legumbres y hortalizas*”, que, suponiendo el 11,3% del total de ventas al extranjero, crecen un 11,2% interanual; “*Combustibles y aceites minerales*”, representativos del 14,3% y con un aumento del 9%; “*Frutas*”, que se incrementan un 5,1% interanual, concentrando el 10,9% del total; y “*Aeronaves*”, el 8,6% de las ventas totales, con un crecimiento del 4,4%. Por el contrario, destacan los descensos de exportaciones de “*Cobre y sus manufacturas*” (-25%); “*Minerales, cenizas y escorias*” (-24,1%); “*Fundición, hierro y acero*” (-22,1%); “*Aparatos y materiales eléctricos*” (-11,4%); y “*Grasas y aceites animales o vegetales*” (-5,1%).

Respecto a las importaciones, los “*Combustibles y aceites minerales*”, que representan casi la mitad (43,1%) del total de compras al extranjero, presentan un descenso del -9,7% interanual en términos nominales en los seis primeros meses del año, en el contexto de reducción del precio del petróleo en los mercados internacionales comentado con anterioridad.

1.4.3. Mercado de Trabajo

La economía andaluza muestra en lo que va de 2019 un fuerte ritmo de creación de empleo y reducción del número de personas paradas, con tasas que superan las registradas de media en el conjunto de las Comunidades Autónomas.

Según la *Encuesta de Población Activa (EPA)*, se contabilizan 3.121.026 personas ocupadas en Andalucía de media en la primera mitad del año, 120.948 más que en el mismo periodo del año anterior, siendo la comunidad autónoma con mayor aumento en términos absolutos y representando casi la cuarta parte (22,9%) de todo el empleo creado en España. En términos relativos, el incremento es del 4%, 1,2 puntos superior al registrado en España (2,8%) y también por encima del aumento medio observado en 2018 (2,8%).

Una creación de empleo que destaca por haber beneficiado especialmente a colectivos desfavorecidos como las mujeres y la población más joven; generalizada en todos los sectores productivos; haber contribuido a aumentar la estabilidad, con un crecimiento del empleo indefinido muy por encima del temporal; y centrarse en la población más formada.

Cuadro 1.4.3.1

PRINCIPALES MAGNITUDES DEL MERCADO DE TRABAJO. ANDALUCÍA

EPA	2017	2018	2019		
			I	II	1 ^{er} Sem.
Población ≥ 16 años	0,2	0,2	0,6	0,7	0,6
Activos	-0,7	-0,6	-0,2	0,7	0,3
Ocupados	4,1	2,8	4,7	3,4	4,0
Parados	-12,3	-10,4	-15,0	-8,2	-11,7
Tasa de actividad ⁽¹⁾	57,3	56,9	56,6	57,0	56,8
Tasa de paro ⁽²⁾	25,5	23,0	21,1	21,0	21,1
SPEE					
Paro registrado ⁽³⁾⁽⁴⁾	-6,5	-4,4	-3,8	-4,0	-4,0
SEGURIDAD SOCIAL					
Trabajadores afiliados ⁽³⁾⁽⁵⁾	3,4	3,3	3,5	2,9	2,9

NOTAS: Tasas de variación interanual.

(1) % sobre población 16 años o más.

(2) % sobre población activa.

(3) Datos en el último mes de cada período.

(4) Referido al último día del mes.

(5) Media mensual.

FUENTE: EPA (INE); Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

ELABORACIÓN: Secretaría General de Economía. Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. Junta de Andalucía.

Más específicamente, diferenciando por sexo, el crecimiento del empleo en las mujeres ha sido del 4,3% interanual en la primera mitad del año, y del 3,9% en los hombres. Con ello, el número de mujeres ocupadas en Andalucía ha alcanzado en el segundo trimestre la cifra de 1.351.498 personas, un máximo histórico que representa el 43,1% del empleo total.

Por grupos de edad, el aumento de la ocupación ha favorecido especialmente a la población menor de 25 años, con un incremento del 17,3% interanual en la primera mitad del año, cuatro veces superior a la media nacional (4,3%). Junto a ello, la población ocupada con 25 años o más aumenta un 3,4% por encima del conjunto de España (2,7%).

Por sectores productivos, en todos ellos se ha registrado creación de empleo, correspondiendo los mayores incrementos relativos a la construcción (11,6% interanual en el primer semestre) y la industria; este último sector con un incremento del empleo del 6,5% en Andalucía frente a un 1,4% de media en el sector en España. De esta forma, y en términos absolutos, la industria ha creado 17.816 empleos en el último año en Andalucía, lo que representa casi la mitad (48,3%) del aumento en el conjunto del sector en España. A continuación, los servicios, con una subida de la ocupación del 3,4% interanual, 0,6 puntos superior a la media nacional (2,8%), y 77.883 personas ocupadas más que en el primer semestre de 2018, concentrando casi las dos terceras partes (64,4%) del empleo total creado en Andalucía en este periodo. Por último, el sector primario registra un crecimiento de la población ocupada del 1,3% en un contexto de ligero descenso a nivel nacional (-0,4%).

Cuadro 1.4.3.2

CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN OCUPADA. ANDALUCÍA

	2017	2018	2019		
			I	II	1 ^{er} Sem.
Sexo					
Mujeres	4,0	1,7	5,1	3,5	4,3
Hombres	4,1	3,6	4,4	3,3	3,9
Edad					
< 25 años	21,7	1,5	20,8	14,1	17,3
≥ 25 años	3,3	2,9	3,9	2,9	3,4
Nacionalidad					
Española	4,1	2,8	4,7	3,1	3,9
Extranjera	3,6	2,6	4,5	7,1	5,8
Actividad económica					
Primario	7,0	-4,6	0,0	3,0	1,3
Industria	5,3	5,4	8,2	4,9	6,5
Construcción	1,4	18,3	12,0	11,2	11,6
Servicios	3,8	2,2	4,3	2,6	3,4
Dedicación					
Tiempo completo	4,5	3,5	4,8	4,5	4,6
Tiempo parcial	2,0	-1,0	4,1	-2,1	0,9
Sector institucional					
Público	2,7	3,4	-0,1	0,0	-0,1
Privado	4,4	2,6	5,8	4,2	5,0
Cualificación					
Sin estudios	1,2	-3,3	-8,2	5,5	-1,8
Estudios primarios	-3,2	1,7	-4,9	-6,7	-5,8
Estudios secundarios	4,3	2,6	6,4	3,9	5,2
Estudios universitarios	5,3	3,7	4,8	4,4	4,6
Situación profesional					
Asalariados	4,4	3,8	4,8	2,6	3,7
Contrato indefinido	4,0	3,8	7,0	3,3	5,1
Contrato temporal	5,2	3,7	1,0	1,3	1,2
No asalariados	2,4	-1,6	3,9	7,5	5,7
TOTAL OCUPADOS	4,1	2,8	4,7	3,4	4,0

NOTA: Tasas de variación interanual.

FUENTE: EPA (INE).

ELABORACIÓN: Secretaría General de Economía. Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. Junta de Andalucía.

Considerando la situación profesional, el empleo asalariado ha crecido un 3,7% interanual en la primera mitad del año y un 5,7% el colectivo de trabajadores por cuenta propia; en ambos casos por encima de la media nacional (3,1% y 1%, respectivamente). Dentro del colectivo de asalariados, destaca el aumento del empleo indefinido a un ritmo del 5,1% interanual, 1,5 puntos más que la media nacional (3,6%), contabilizándose 81.226 personas ocupadas más con contrato indefinido que en el primer semestre de 2018, lo que supone que más de las dos terceras partes (67,2%) del empleo total creado en el último año en Andalucía ha sido indefinido. Esto lleva a que el número de asalariados con contrato indefinido se haya aproximado a los 1,7 millones de personas (1.669.471 personas de media en el primer semestre), superando los niveles que se registraban antes de la crisis, y alcanzando un máximo histórico. Junto a ello, el empleo temporal ha subido un 1,2% interanual, seis décimas menos que la media nacional (1,8%).

En función de la duración de la jornada laboral, el empleo a tiempo completo ha aumentado un 4,6% interanual en Andalucía en el primer semestre de 2019, por encima del conjunto nacional (2,8%), y cinco veces más que el empleo a tiempo parcial (0,9%).

Respecto a la nacionalidad, ha crecido la ocupación tanto en la población de nacionalidad española (3,9% interanual) como, y en mayor medida, en la extranjera (5,8%). En consecuencia, la población ocupada extranjera ha situado su participación en el total en el 9,2% en la región, dos décimas más que en el mismo periodo del año anterior, aunque por debajo del promedio en España (12%).

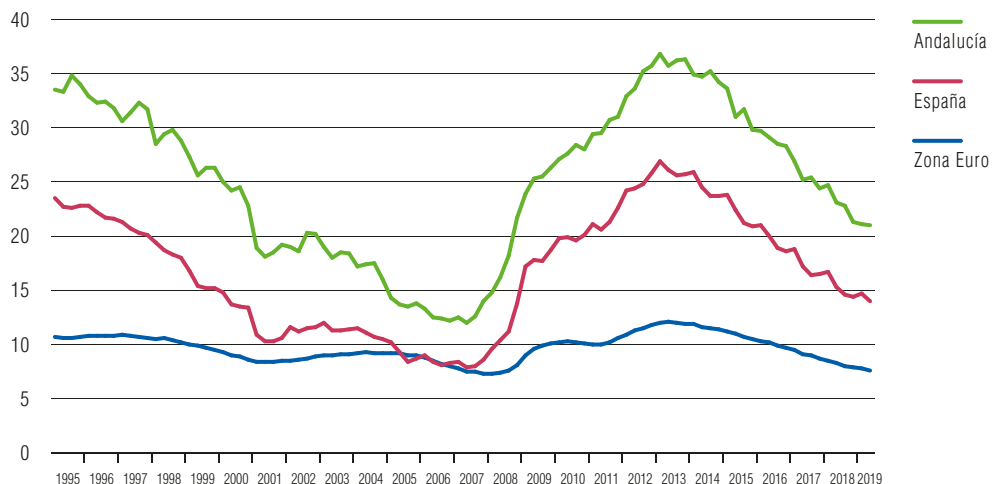
Por último, según el nivel de formación, todo el incremento del empleo se ha producido en los colectivos más formados, concretamente en los que cuentan con estudios secundarios, con un aumento del 5,2% interanual, y en los universitarios, que han registrado un crecimiento del 4,6%. En el lado opuesto, se han reducido los ocupados con estudios primarios (-5,8%) y el colectivo sin estudios (-1,8%).

Esta evolución del empleo en la primera mitad del año ha venido acompañada de un ligero aumento de la población activa del 0,3% interanual, tras dos años de caídas, en un contexto de incremento algo más intenso en España (0,8%).

Un aumento de la población activa que se ha centrado en las mujeres (0,9% interanual), mientras que se ha reducido en los hombres (-0,3%); y por grupos de edad, en el colectivo menor de 25 años (3,3%), manteniéndose en el mismo nivel los mayores de dicha edad.

El fuerte crecimiento del empleo, muy superior a la incorporación de población activa, ha determinado que el número de personas paradas se reduzca un 11,7% interanual en el primer semestre, más intensamente que en el conjunto nacional (-9,6%). En términos absolutos, se contabilizan 110.516 parados menos que en el

Gráfico 1.4.3.1 TASA DE PARO



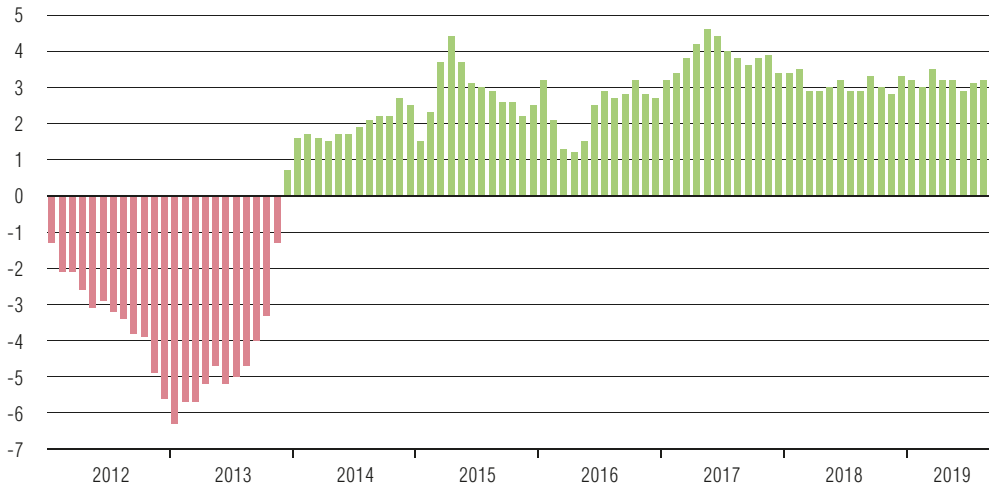
FUENTE: INE; Eurostat.

ELABORACIÓN: Secretaría General de Economía. Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. Junta de Andalucía.

mismo periodo de 2018, siendo Andalucía la comunidad autónoma donde más ha disminuido el número de personas paradas en el último año, concentrando más del treinta por ciento (31,5%) del descenso nacional. Esto ha llevado a una reducción de la tasa de paro en 2,9 puntos en el último año (-1,7 puntos porcentuales a nivel nacional), situándose en el 21,1% de la población activa de media en la primera mitad del año (14,4% en España), la más baja desde 2008. Una tasa de paro que es del 17,6% en los hombres y del 25,2% en las mujeres, en ambos casos las más bajas también desde 2008.

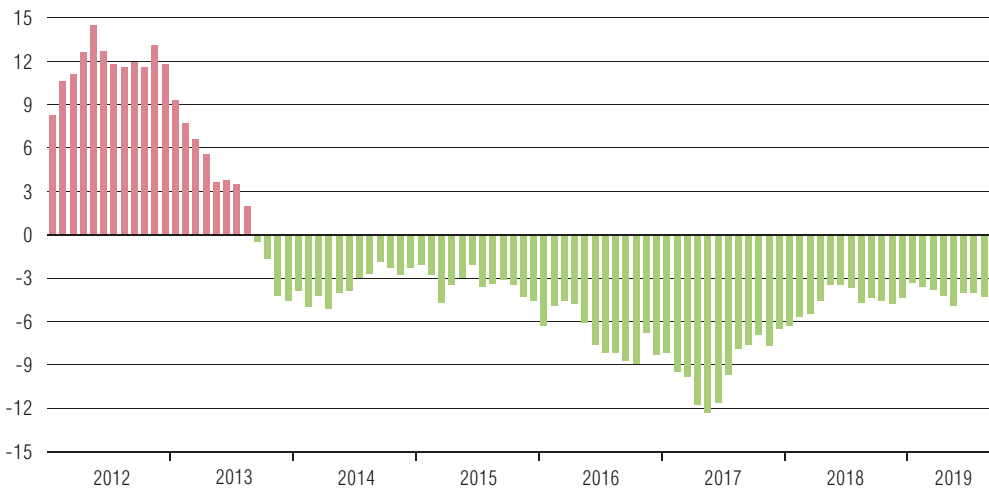
Esta trayectoria de creación de empleo y descenso del paro se mantiene en el tercer trimestre, según se desprende de los datos más recientes de evolución del paro registrado y afiliados a la Seguridad Social. En concreto, en el mes de agosto, última información disponible, el ritmo de crecimiento de la afiliación a la Seguridad Social alcanza el 3,2% interanual en Andalucía, por encima de la media a nivel nacional (2,5%), con un aumento en términos absolutos de 96.411 personas a lo largo del último año. Junto a ello, el paro registrado en las Oficinas de los Servicios Públicos de Empleo se reduce a un ritmo del 4,3% interanual en agosto, más intensamente que en España (-3,7%), siendo Andalucía la comunidad autónoma donde más cae el paro en términos absolutos, y situándose en 758.489 personas al finalizar el mes, su nivel más bajo en un mes de agosto desde 2008.

Gráfico 1.4.3.2 AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL. ANDALUCÍA



NOTA: Tasas de variación interanual.
 FUENTE: Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.
 ELABORACIÓN: Secretaría General de Economía. Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. Junta de Andalucía.

Gráfico 1.4.3.3 PARO REGISTRADO. ANDALUCÍA



NOTA: Tasas de variación interanual.
 FUENTE: Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.
 ELABORACIÓN: Secretaría General de Economía. Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. Junta de Andalucía.

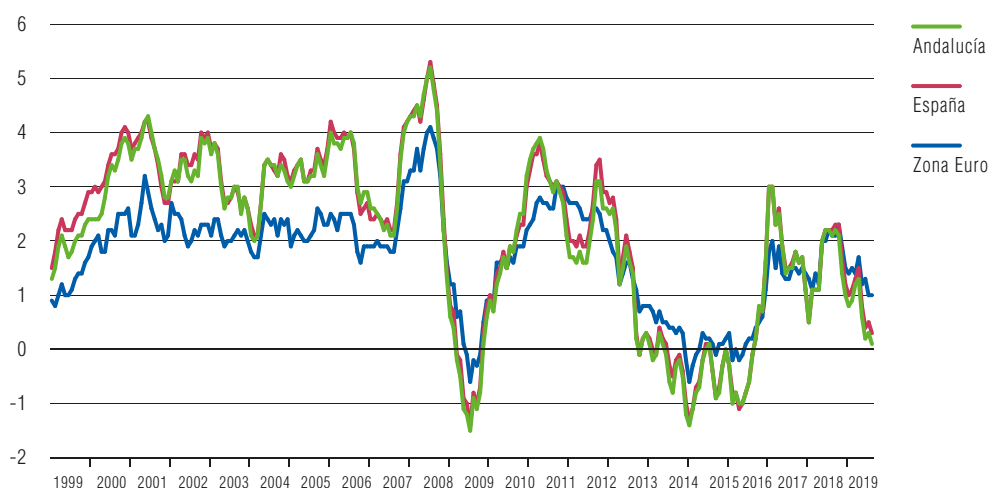
1.4.4. Precios, Costes y Rentas

Los **precios** en Andalucía muestran en 2019 ritmos de crecimiento que, tanto desde la perspectiva de la demanda como de la oferta, se sitúan muy por debajo del objetivo de estabilidad fijado por el Banco Central Europeo (2%), como sucede en el ámbito nacional y europeo.

Desde la óptica de la producción, el *Deflactor del Producto Interior Bruto (PIB)* crece un 0,6% interanual de media en el primer semestre, casi la mitad que el año anterior (1%) y siete décimas menos que en España (1,3%). Por sectores, destaca la caída registrada por los precios de producción en el primario (-9,1% en el primer semestre), a la que se une un moderado descenso también en la industria (-0,4%); por su parte, en los servicios crecen un 0,9% y, en mayor medida, en el sector construcción (2,2%).

Desde el punto de vista de los precios de demanda, el *Índice de Precios al Consumo (IPC)* modera su ritmo de crecimiento a medida que avanza el año, en línea con el ámbito nacional y europeo, respondiendo a una caída de los precios energéticos ante la reducción del precio del petróleo en los mercados internacionales hasta el mes de agosto. De esta forma, tras haber cerrado 2018 con una tasa de inflación del 1% interanual en diciembre, en agosto de 2019, última información disponible, se sitúa en el 0,1%, dos décimas inferior a la media nacional (0,3%) y, especialmente, de la Eurozona (1%). Tasas todas ellas muy alejadas del objetivo de estabilidad fijado por el BCE (2%).

Gráfico 1.4.4.1 ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMO



NOTA: Tasas de variación interanual.

FUENTE: INE; Eurostat.

ELABORACIÓN: Secretaría General de Economía. Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. Junta de Andalucía.

Este resultado de la tasa de inflación viene explicado en gran medida por la caída de los precios de los “*productos energéticos*”, que se reducen un 5,2% interanual en agosto. Más específicamente, el precio de los “*combustibles y carburantes*” disminuye un 1,8% interanual en agosto en Andalucía, reflejando la disminución del precio del barril de petróleo Brent en los mercados internacionales, cuya cotización media en agosto fue de 59 dólares, con un descenso del 18,2% interanual. Junto a ello, se produce una notable caída del precio de la “*electricidad, gas y otros combustibles*” del 10,9% interanual en agosto.

Mientras, si se considera el componente más estructural de los precios de consumo, la *inflación subyacente*, que no tiene en cuenta los precios de los alimentos no elaborados ni los productos energéticos, se observa que mantiene un comportamiento muy estable, situándose en el 0,9% en agosto, igual que la media nacional y dos décimas inferior a la de la Eurozona (1,1%), y en el entorno del uno por ciento que se viene observando desde 2015.

Si se distingue por grupos de gasto del IPC, todos presentan tasas de crecimiento menores al 2%. El mayor aumento relativo corresponde a “*hoteles, cafés y restaurantes*” (1,8%); le sigue “*medicina*” (1,5%); “*enseñanza*” (1,4%) y “*otros bienes y servicios*” (1,2%), en particular *seguros y protección social*. Solo dos grupos de los doce que conforman el IPC presentan descensos interanuales de precios: “*vivienda*” (-4,2%),

Cuadro 1.4.4.1 INDICADORES DE PRECIOS, SALARIOS Y COSTES. ANDALUCÍA

	2017	2018	2019		
			I	II	1 ^{er} Sem.
Deflactor del PIB p.m.	1,8	1,0	0,7	0,5	0,6
Primario	5,2	-2,1	-8,2	-10,0	-9,1
Industria	6,9	0,9	-0,3	-0,4	-0,4
Construcción	3,1	1,9	1,7	2,8	2,2
Servicios	0,8	0,8	0,8	1,1	0,9
IPC⁽¹⁾					
General	1,1	1,0	1,2	0,2	0,2
Subyacente ⁽²⁾	0,7	0,8	0,7	0,8	0,8
Coste laboral por trabajador y mes	-0,4	-0,8	2,5	2,6	2,5
Coste salarial	-0,6	-1,0	2,2	2,1	2,2
Otros costes	0,1	-0,4	3,0	3,8	3,4
Aumento salarial en convenio⁽¹⁾⁽³⁾	1,30	1,76	1,84	1,87	1,87

NOTAS: Tasas de variación interanual.

(1) Datos en el último mes de cada período.

(2) IPC sin alimentos no elaborados ni energía.

(3) Datos en nivel. Las cifras anuales no recogen el impacto de las cláusulas de salvaguarda.

FUENTE: IECA; INE; Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

ELABORACIÓN: Secretaría General de Economía. Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. Junta de Andalucía.

por el descenso de la *electricidad, gas y otros combustibles* (-10,9%); y *“ocio y cultura”* (-0,3%), donde destaca la caída de los *equipos audiovisuales, fotográficos y de procesamiento de información* (-6,3%). Asimismo, hay que destacar el práctico mantenimiento de los precios de *“transporte”* (0,1%), con un descenso de *carburantes y combustibles* (-1,8%).

En este contexto, y en lo que a los costes se refiere, según la *Encuesta Trimestral del Coste Laboral* del INE, el **coste laboral** por trabajador y mes del conjunto de sectores no agrarios en Andalucía crece un 2,5% en la primera mitad del año, después de tres años consecutivos de caída. Este aumento se explica tanto por el componente *salarial*, que sube un 2,2% de media en el primer semestre, como, en mayor medida, por el *no salarial* (3,4%), donde se incluyen, entre otras, las cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social, las indemnizaciones por despido y los pagos por incapacidad temporal; por sectores, el incremento se centra en los servicios (3,4% en el semestre), mientras que cae en la industria (-2,1%) y se mantiene prácticamente estable en la construcción (-0,1%).

Este crecimiento de los costes salariales se corrobora también con los datos del incremento de los **salarios** pactados en convenio, que, según el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, y con información disponible hasta agosto, se sitúa en un 1,88% en Andalucía (2,29% en España), el más elevado desde mediados de 2012, muy por encima de la inflación general (0,1%), reflejando una recuperación del poder adquisitivo de los trabajadores. Un aumento salarial pactado en los 445 convenios firmados en Andalucía en los ocho primeros meses del año, un 4,5% más que en el mismo periodo del año anterior, a los que se han acogido 936.130 trabajadores, un 1,7% más que hasta agosto de 2018, y algo más de la tercera parte (36,1%) de la población asalariada de Andalucía.

Finalmente, considerando la distribución primaria de las **rentas** que se generan en el proceso productivo, según la información de la *Contabilidad Regional Trimestral de Andalucía* del IECA, el crecimiento nominal del PIB en 2019 viene explicado por las subidas de todos sus componentes, especialmente la remuneración de los asalariados y los impuestos netos sobre la producción y las importaciones. De esta forma, el PIB crece en términos nominales un 3,2% interanual en el primer semestre del año, correspondiendo el mayor incremento relativo a la *remuneración de los asalariados*, con un aumento del 5,3% en el primer semestre, explicado por la subida del número de personas asalariadas del 3,4% y del 1,9% en la remuneración por persona asalariada; le siguen los *impuestos netos sobre la producción y las importaciones*, que crecen un 4,8%; y finalmente, con el incremento más moderado, el *excedente de explotación bruto y renta mixta bruta* que aumenta un 0,7%.

1.4.5. Previsiones Económicas para 2019

El balance de la economía andaluza en lo que va de año pone de manifiesto una mayor actividad que en el conjunto de la economía española y europea. Según la Contabilidad Regional Trimestral de Andalucía que elabora el IECA, en el primer semestre de 2019 el PIB andaluz alcanzó un crecimiento interanual del 2,5%, casi medio punto por encima del aumento en España (2,1%) y el doble que en la Zona Euro (1,2%), superando incluso ligeramente el crecimiento medio en 2018 (2,4%). Comparado con las principales economías de la Eurozona, el crecimiento económico en Andalucía supera ampliamente el registrado en Alemania (0,6%) o Francia (1,3%) y contrasta con la caída en Italia (-0,1%).

En cualquier caso, y en línea con el perfil de moderación del ritmo de crecimiento que se observa a nivel mundial, Andalucía ha crecido en el segundo trimestre algo menos que en el primero (2,5% y 2,6%, respectivamente).

Este balance de la economía andaluza en el primer semestre, más favorable de lo esperado, se sustenta por el lado de la demanda, en la contribución positiva de la demanda interna, a la que se une la recuperación de una aportación positiva también del sector exterior. En concreto, el sector exterior contribuye con 0,4 puntos al crecimiento del PIB, a diferencia de lo observado en 2018, en el que el sector exterior restó cuatro décimas al crecimiento agregado. Junto a ello, la demanda interna ha tenido una contribución positiva de 2,1 puntos, sobresaliendo el crecimiento de la inversión del 2,9% interanual, el componente más dinámico de la demanda.

Por el lado de la oferta, todos los sectores productivos crecen en el primer semestre salvo el agrario, destacando especialmente la recuperación de tasas positivas en la industria (1,3% interanual), tras el retroceso registrado en 2018, y en un contexto de caída a nivel nacional (-0,3%) y en la Zona Euro (-0,8%). Asimismo, muestran un crecimiento muy dinámico y superior al registrado a nivel nacional la construcción (7,1% Andalucía y 4,7% España) y el comercio, el transporte y la hostelería (3,7% y 3%, respectivamente), teniendo también un elevado ritmo de avance las actividades profesionales, científicas y técnicas, y las actividades financieras y de seguros (5% y 4,1%, respectivamente).

Este impulso de la actividad protagonizado por los sectores no agrarios, ha tenido su reflejo en el mercado laboral. En el primer semestre, y según la Encuesta de Población Activa (EPA) del INE, el ritmo de creación de empleo en Andalucía alcanza el 4% interanual, superando la media del conjunto de las Comunidades Autónomas (2,8%), creándose, en términos absolutos, 120.948 empleos respecto al primer semestre de 2018.

Junto a esta creación de empleo, el paro se redujo en 110.516 personas en Andalucía en el primer semestre respecto al mismo periodo del año anterior, siendo la comunidad autónoma donde más se ha reducido. De esta forma, el ritmo de reducción del paro ha alcanzado el -11,7% interanual, superando la caída observada a nivel nacional (-9,6%).

En el tejido empresarial, mejora la confianza de los empresarios en Andalucía, lo que se refleja en el número de empresas con asalariados inscritas en la Seguridad Social, que en agosto supera en 4.087 la cifra del mismo mes del año anterior, lo que supone un crecimiento del 1,7% interanual, el doble de la media nacional (0,9%).

Y todo ello se produce en un contexto de ausencia de presiones inflacionistas (0,1% interanual en agosto), que unido a la recuperación de los salarios en 2019, que según la negociación colectiva crecen un 1,9% hasta el mes de agosto, está favoreciendo ganancias del poder adquisitivo después de varios años de ajuste.

Esta evolución de la economía andaluza se viene produciendo en un entorno internacional de notable incertidumbre y riesgos geopolíticos que están afectando a la inversión global, la producción industrial y el comercio, entre los que destacan las tensiones comerciales y tecnológicas entre Estados Unidos y China y los riesgos de un *Brexit* sin acuerdo.

De esta forma, y después de haberse producido en la primera mitad del año revisiones al alza en las previsiones de crecimiento de las economías de referencia para Andalucía por parte de organismos nacionales e internacionales, especialmente de la economía española, en las últimas semanas el proceso se ha invertido y se vienen realizando recortes a la baja.

Con todo, las perspectivas que actualmente se consideran para las economías avanzadas son más favorables que las contempladas en el mes de mayo cuando se elaboró el escenario macroeconómico incluido en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.

De esta forma, el FMI, en su último informe de perspectivas publicado el 23 de julio, sitúa en el 1,9% el crecimiento en los países industrializados en 2019, siendo del 2,3% en el caso de la economía española (una y dos décimas superior a su pronóstico de abril, respectivamente). Mientras, para la Zona Euro mantiene su previsión anterior, con un ritmo de crecimiento esperado que es del 1,3% en 2019, según el FMI.

No obstante, las previsiones publicadas por la OCDE en el mes de septiembre sí han revisado a la baja el crecimiento de la Zona Euro en una décima, respecto a lo que publicó en el mes de mayo y lo sitúa en el 1,1%.

Junto a este comportamiento previsto en el contexto exterior de la economía andaluza, los supuestos básicos del escenario macroeconómico de Andalucía contemplan una tasa de inflación moderada en 2019, por debajo del 2%, objetivo de estabilidad del Banco Central Europeo (BCE). El promedio de las previsiones actuales de los organismos oficiales, nacionales e internacionales, de la evolución del deflactor del PIB español es del 1,3% en 2019, tras el 1,1% observado en 2018, siendo la previsión del deflactor del consumo privado del 1,2%.

En cuanto al tipo de cambio del euro, se contempla una ligera depreciación respecto al dólar en 2019, previendo el BCE, en su informe publicado en el mes de septiembre, que pase de los 1,18 dólares por euro registrados de media en 2018 a los 1,12 dólares por euro el año en curso.

De otro lado, en cuanto al precio del petróleo, según los pronósticos del BCE, pasará de los 71,1 dólares de media de 2018 a 62,5 dólares en 2019.

Finalmente, con relación a los tipos de interés, el BCE prevé nuevas disminuciones: tipos a corto plazo una décima más negativos en 2019, situándolos en el -0,4%; y tipos a largo plazo más moderados, pasando del 1,1% en 2018 al 0,4% en 2019.

Considerando este contexto y el comportamiento mostrado por la economía andaluza en lo que va de año, con un crecimiento medio en el primer semestre del 2,5% interanual, más elevado de lo esperado, el escenario macroeconómico de Andalucía pronostica un crecimiento real del PIB del 2,3% en el conjunto del año 2019, revisando al alza en dos décimas la previsión realizada en el mes de mayo e incorporada en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de 2019 (2,1%), que en su momento ya fueron avaladas y calificadas como prudentes por la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF).

Este crecimiento real de la economía andaluza en 2019 será similar al observado en 2018 (2,4%), ligeramente superior al 2,2% previsto para España por el consenso de los

Gráfico 1.4.5.1 PRODUCTO INTERIOR BRUTO



NOTAS: Tasas reales de variación anual (%).

(P) Previsión de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad para Andalucía; y estimaciones del FMI para España y la Zona Euro.

FUENTE: IECA; Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad; INE; Eurostat; FMI (julio de 2019).

ELABORACIÓN: Secretaría General de Economía. Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. Junta de Andalucía.

organismos oficiales (Ministerio de Economía y Empresa del Gobierno de España, Banco de España, Comisión Europea, FMI y OCDE), y sobre todo mayor que el pronosticado por el FMI y la OCDE para la Zona Euro (1,3% y 1,1%, respectivamente), con lo que será un año de convergencia económica con España y Europa.

Por el lado de la demanda, el crecimiento de la economía andaluza en 2019 estará sustentado tanto en los componentes internos como en el sector exterior. Dentro de los primeros, será la inversión la que tenga un comportamiento más dinámico, aunque moderará su crecimiento respecto al año anterior al igual que el consumo.

Mientras, el sector exterior tras la aportación negativa observada en 2018, pasará a contribuir positivamente a la economía andaluza en 2019.

Por el lado de la oferta, el crecimiento se sustentará en los sectores no agrarios, que, en conjunto, mostrarán una ligera aceleración debida principalmente a la industria por su retorno a tasas de crecimiento positivas, ya que los servicios mantendrán un ritmo similar al del pasado año y la construcción perderá intensidad en su evolución. Por su parte, la agricultura presentará un crecimiento ligeramente negativo, tras el avance observado en 2018.

El crecimiento real de la economía andaluza en 2019 irá acompañado de un aumento de los precios de producción, que, en términos del deflactor del PIB, será del 1,3% (1% en 2018), por debajo del objetivo de estabilidad del BCE (2%). De esta forma, el crecimiento nominal del PIB se situará en el 3,6%, dos décimas superior al de 2018 (3,4%), alcanzando una cifra cercana a los 174.000 millones de euros.

Con esta evolución del PIB, se estima para el mercado de trabajo la creación de unos 82.100 empleos en 2019 en Andalucía, con un aumento medio anual del 2,7% que situará a la población ocupada en una cifra ligeramente superior a los tres millones cien mil personas, en términos EPA. Esta previsión de empleo supone elevar la misma en 21.800 empleos respecto a la previsión contemplada en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2019, que era de 60.300 empleos.

1.5.

Perspectivas Económicas para 2020

1.5.1. La Economía Internacional en 2020

Según el último informe de *Perspectivas de la economía mundial*, publicado el 23 de julio de 2019 por el Fondo Monetario Internacional (FMI), el crecimiento del PIB mundial se prevé que sea del 3,5% en 2020, tres décimas superior al esperado para el presente año (3,2%).

Con estos pronósticos, el FMI recortó en una décima sus previsiones anteriores sobre el crecimiento mundial realizadas en el mes de abril, cuando preveía un crecimiento del 3,6% en 2020. Esta expectativa de una actividad mundial en el próximo año más débil de lo previsto anteriormente la fundamenta el organismo en los datos observados de evolución del PIB en 2019 y en la moderación general de la inflación, moderación que también se viene produciendo en la inversión y la demanda de bienes de consumo duraderos en las economías avanzadas y de mercados emergentes, donde las empresas y los hogares continúan postergando el gasto a largo plazo, con el consiguiente impacto sobre el comercio mundial que avanza a tasas todavía moderadas.

De otro lado, el FMI señala que el mayor crecimiento mundial pronosticado para 2020, tres décimas superior al esperado en 2019, se debe a la estabilización de las economías de mercados emergentes y en desarrollo, actualmente objeto de tensiones en las políticas comerciales, que se espera se vayan reduciendo, lo que debe llevar a un mayor ritmo de crecimiento en el área. Sin embargo, para los países industrializados pronostica que continuará la desaceleración, con un crecimiento dos décimas inferior al del presente año.

Unas previsiones que se presentan además con riesgos a la baja, entre los que el FMI destaca las posibles nuevas tensiones en el comercio internacional y en el ámbito de la tecnología que perjudicarían a la inversión, generando una mayor aversión al riesgo y tensionando los mercados financieros tras varios años de tipos de interés bajos. A esto se unen, según dicho organismo, unas mayores presiones deflacionistas que agravarían las dificultades para atender el servicio de la deuda y para articular políticas monetarias que contrarresten la desaceleración del crecimiento y los efectos de shocks adversos.

En la misma línea, el último informe de previsiones económicas de la Comisión Europea (CE), también publicado el pasado mes de julio, señalaba que las perspectivas a corto plazo para la economía europea estaban ensombrecidas por factores externos, como las tensiones comerciales a nivel mundial o la importante incertidumbre política, y a nivel interno por el escenario de un *Brexit* sin acuerdo.

Más recientemente, la OCDE, en septiembre de 2019, también ha recortado a la baja sus perspectivas de crecimiento de la economía mundial, tanto para 2019 como para 2020, situándolas en el 2,9% y 3%, respectivamente, las más bajas desde la última crisis económica internacional.

Considerando la disponibilidad de previsiones para las diferentes áreas económicas, las últimas publicadas en julio por el FMI, el crecimiento estimado para las economías avanzadas en su conjunto en 2020 es del 1,7%, dos décimas por debajo de lo esperado para 2019 (1,9%).

Una desaceleración que responde, fundamentalmente, a la ralentización prevista para Estados Unidos, que pasará de crecer de un 2,6% en 2019 a un 1,9% en 2020, así como en Japón, donde los respectivos crecimientos previstos son del 0,9% y el 0,4%.

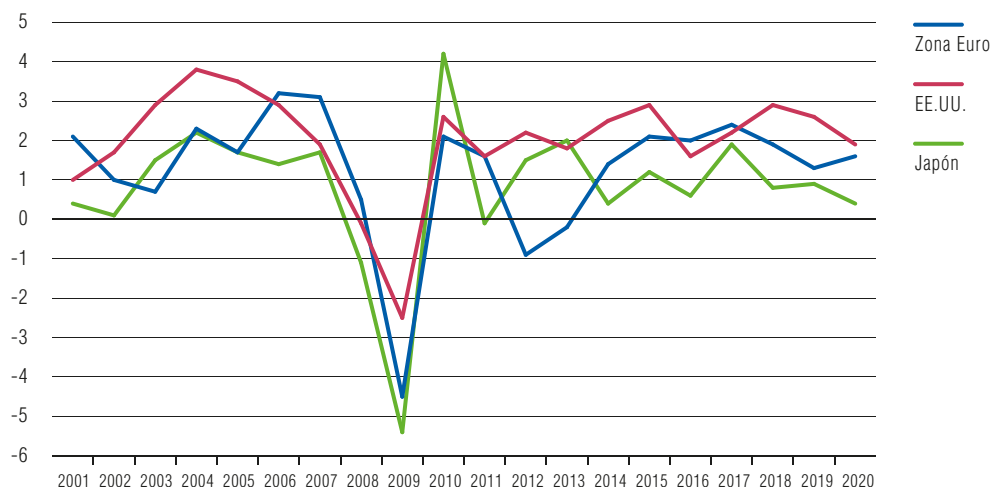
Mientras, en el ámbito europeo, el FMI prevé para la Zona Euro un crecimiento del 1,6% en 2020, tres décimas más elevado que en 2019 (1,3%), y una décima por encima de su anterior previsión publicada en abril (1,5%). Este repunte del crecimiento de la Eurozona se deberá, según el organismo, a la recuperación de la demanda externa y a la mitigación de factores temporales como la disminución del número de matriculaciones de vehículos en Alemania o las protestas callejeras en Francia.

Dentro de la Zona Euro, para Alemania, el FMI pronostica un crecimiento del 1,7% en 2020, un punto superior al esperado en 2019 (0,7%). Para Francia, la previsión de crecimiento es del 1,4%, una décima inferior al previsto para el presente ejercicio, y para Italia prevé un crecimiento del 0,8%, tras el práctico estancamiento esperado para el año en curso (0,1%).

No obstante, hay que matizar que las previsiones de la OCDE del mes de septiembre han revisado significativamente a la baja el crecimiento de la Zona Euro para el año 2020 en 0,4 puntos porcentuales, hasta situarlo en el 1%. Una revisión a la baja que viene determinada fundamentalmente por el ajuste de la economía alemana que tan solo aumentará un 0,6% en 2020, frente al 1,2% que estimaba la OCDE en el mes de mayo; y por el ajuste de la economía italiana que solo crecerá un 0,4%, dos décimas menos que lo que estimaba en mayo.

Fuera de la Eurozona, el FMI apunta para el próximo año una aceleración del ritmo de crecimiento en grandes economías avanzadas como Canadá, estimando un incremento del 1,9%, cuatro décimas superior al esperado en 2019 (1,5%), o Reino Unido, con una

Gráfico 1.5.1.1 PRODUCTO INTERIOR BRUTO



NOTA: Hasta 2018 datos observados, 2019 y 2020 previsiones.

Tasas reales de variación anual (%).

FUENTE: FMI (julio de 2019).

ELABORACIÓN: Secretaría General de Economía. Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. Junta de Andalucía.

previsión del 1,4%, una décima por encima de lo previsto para este año; un pronóstico este último sujeto a notables incertidumbres y riesgos ante las dificultades de articulación del proceso de salida de la Unión Europea. Tanto es así, que la previsión de crecimiento de la OCDE para el Reino Unido publicada en el mes de septiembre lo sitúa en el 0,9%.

Con todo ello, el FMI contempla como para el presente año, crecimiento positivo en todas las economías avanzadas en 2020, exceptuando Puerto Rico, país para el que prevé descenso real del PIB ambos años (-1,1% y -0,7%, respectivamente).

A diferencia del conjunto de economías avanzadas, según el FMI, las economías de mercados emergentes y en desarrollo experimentarán un mayor dinamismo en 2020, pronosticando una tasa de crecimiento del 4,7%, seis décimas por encima de lo estimado para 2019 (4,1%), destacando una vez más por su intensidad el grupo de los países emergentes y en desarrollo de Asia.

En concreto, para estas economías en desarrollo de Asia, el FMI prevé un crecimiento del 6,2% en 2020, igual al esperado para el presente año que, no obstante, sería el más bajo de los registrados desde 2001, y con evoluciones diferenciadas de sus dos principales economías: China se prevé que crezca un 6%, dos décimas menos que en 2019, mientras para India pronostica un crecimiento del 7,2%, dos décimas más que este año.

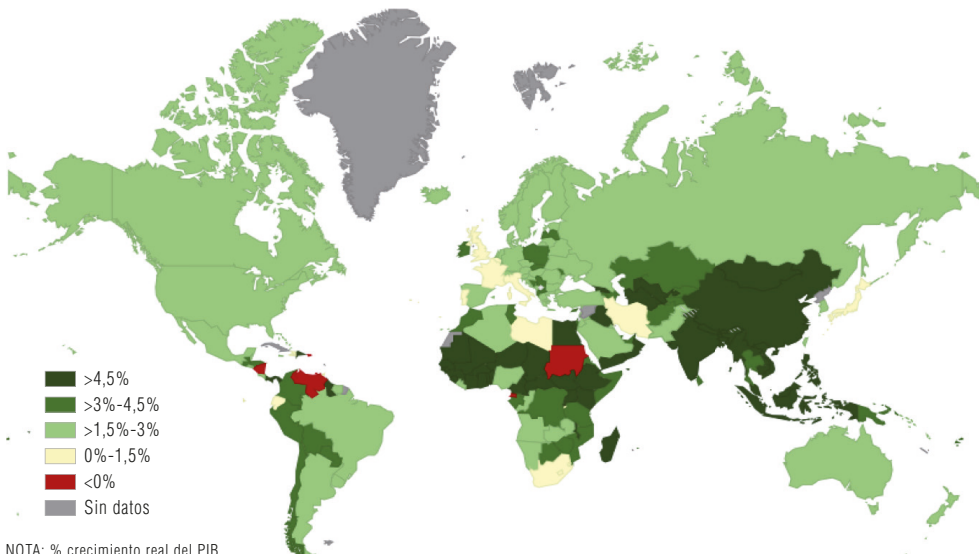
El resto de áreas emergentes y en desarrollo presentarán crecimientos inferiores al conjunto de economías asiáticas, pero, a diferencia de este, todas verán acelerado su crecimiento en 2020 respecto al año en curso, con avances previstos del 3,6% para el África Subsahariana (dos décimas más que lo esperado para 2019); 3% para la zona de Oriente Medio, norte de África, Afganistán y Pakistán (dos puntos más que en el presente año); 2,4% para la Comunidad de Estados Independientes (medio punto más); y 2,3% para América Latina y el Caribe, frente al moderado 0,6% previsto para 2019; así como para las economías emergentes y en desarrollo de Europa, que también crecerán un 2,3% en 2020 (1,3 puntos más que en el presente año).

Con este comportamiento las economías emergentes y en vías de desarrollo seguirán teniendo la mayor aportación al crecimiento mundial en 2020, explicando más del ochenta por ciento del mismo (80,2%). Dentro de ellas, las economías en desarrollo de Asia serán responsables de casi el sesenta por ciento del crecimiento mundial en 2020 (59,8%), jugando China un papel esencial, al explicar cerca de la tercera parte (32,6%) de dicho crecimiento.

Como sucede en el grupo de economías avanzadas, la mayor parte de los países emergentes o en vías de desarrollo registrarán tasas positivas de crecimiento en 2020, exceptuando Venezuela (-10%), Guinea Ecuatorial (-4,7%), Sudán (-1,3%) y Nicaragua (-0,2%).

Mapa 1.5.1.1

LA ECONOMÍA MUNDIAL EN 2020



NOTA: % crecimiento real del PIB.

FUENTE: FMI (abril y julio de 2019).

ELABORACIÓN: Secretaría General de Economía. Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. Junta de Andalucía.

En relación con la evolución de los precios, el FMI espera en 2020 un aumento de las tasas de inflación en las economías avanzadas y un ligero descenso en las economías de mercados emergentes y en desarrollo. En las primeras, el crecimiento medio de los precios de consumo en 2020 será del 2%, cuatro décimas más que lo esperado en 2019, menos de la mitad en cualquier caso que lo proyectado para las economías en vías de desarrollo (4,7%, una décima menos que lo previsto para el presente año).

En el mercado laboral, y en base a las últimas previsiones disponibles del FMI, en este caso realizadas en el mes de abril, se pronostica un menor ritmo de creación de empleo en 2020 en las economías avanzadas, en consonancia con la desaceleración del crecimiento económico prevista. De este modo, el crecimiento del empleo estimado para el próximo año es del 0,7%, dos décimas menos que lo esperado en 2019 (0,9%), aunque con incrementos generalizados en todos los países del grupo, excepto Puerto Rico (-1,7%) y la República Checa (-0,5%).

El país con mayor contribución a la creación de empleo de las economías avanzadas en 2020 seguirá siendo Estados Unidos, que, con un crecimiento del empleo del 0,9%, tres décimas inferior al esperado el presente año (1,2%), explicará más del cuarenta por ciento (41,1%) del empleo total creado en el conjunto de países industrializados.

En la Eurozona, el aumento del empleo estimado para 2020 es del 0,7%, una décima mayor que la media del conjunto de países industrializados, y una menor que el esperado en 2019 (0,8%). Por países, los mayores incrementos del empleo, por encima del 1,5%, se prevén en Malta, Luxemburgo (2,2% en ambos casos) y Chipre (1,9%). Por el contrario, las menores tasas, por debajo del 0,5%, se esperan para Lituania (0,4%) y Alemania (0,3%).

Este avance del empleo permitirá en cualquier caso una ligera reducción de la tasa de paro en los países industrializados hasta el 4,9% en 2020, según el FMI, una décima por debajo de la esperada en 2019 (5%). Las tasas de paro más elevadas se seguirán observando principalmente en países de la Zona Euro, para la que se prevé una tasa de paro del 7,7%, tres décimas inferior a la prevista para el presente año (8%).

En concreto, las tasas de paro más altas en 2020, por encima del diez por ciento, corresponderán a Grecia (17,5%), España (14,1%), Puerto Rico (11,2%) e Italia (10,5%); y las más bajas, por debajo del tres por ciento, a Hong Kong, Suiza (2,8% en ambos casos), Japón (2,4%) y Singapur (2%).

Finalmente, en materia de intercambios comerciales, el FMI prevé que el mayor ritmo de crecimiento de la economía mundial en 2020 se vea acompañado por un mayor dinamismo de las relaciones comerciales internacionales. De este modo, prevé un aumento del volumen de comercio mundial del 3,7%, 1,2 puntos superior al previsto para 2019 (2,5%) y dos décimas por encima del crecimiento esperado del PIB mundial (3,5%).

Cuadro 1.5.1.1 ECONOMÍA INTERNACIONAL. ESTIMACIONES Y PREVISIONES ECONÓMICAS 2018-2020

PIB	FMI		
	2018	2019	2020
MUNDO*	3,6	3,2	3,5
Países industrializados*	2,2	1,9	1,7
EEUU*	2,9	2,6	1,9
Japón*	0,8	0,9	0,4
Unión Europea	2,1	1,6	1,7
Reino Unido*	1,4	1,3	1,4
Zona Euro*	1,9	1,3	1,6
Alemania*	1,4	0,7	1,7
Francia*	1,7	1,3	1,4
España*	2,4	2,3	1,9
Países en desarrollo y otros mercados emergentes*	4,5	4,1	4,7
China*	6,6	6,2	6,0
Latinoamérica*	1,0	0,6	2,3
INFLACIÓN⁽¹⁾			
Países industrializados*	2,0	1,6	2,0
EEUU	2,4	2,0	2,7
Japón	1,0	1,1	1,5
Unión Europea	1,9	1,6	1,7
Reino Unido	2,5	1,8	2,0
Zona Euro	1,8	1,3	1,6
Alemania	1,9	1,3	1,7
España	1,7	1,2	1,6
Países en desarrollo y otros mercados emergentes*	4,8	4,8	4,7
China	2,1	2,3	2,5
EMPLEO			
Países industrializados	1,5	0,9	0,7
EEUU	1,6	1,2	0,9
Japón	2,0	1,2	0,3
Reino Unido	1,2	0,6	0,4
Zona Euro	1,5	0,6	0,6
Alemania	0,7	0,3	0,3
España	2,5	1,6	0,6
TASA DE PARO⁽²⁾			
Países industrializados	5,1	5,0	4,9
EEUU	3,9	3,8	3,7
Japón	2,4	2,4	2,4
Reino Unido	4,1	4,2	4,4
Zona Euro	8,2	8,0	7,7
Alemania	3,4	3,4	3,3
España	15,3	14,2	14,1
COMERCIO MUNDIAL*⁽³⁾	3,7	2,5	3,7

NOTAS: Tasas de variación anual, salvo indicación en contrario.

(1) Índices de precios de consumo.

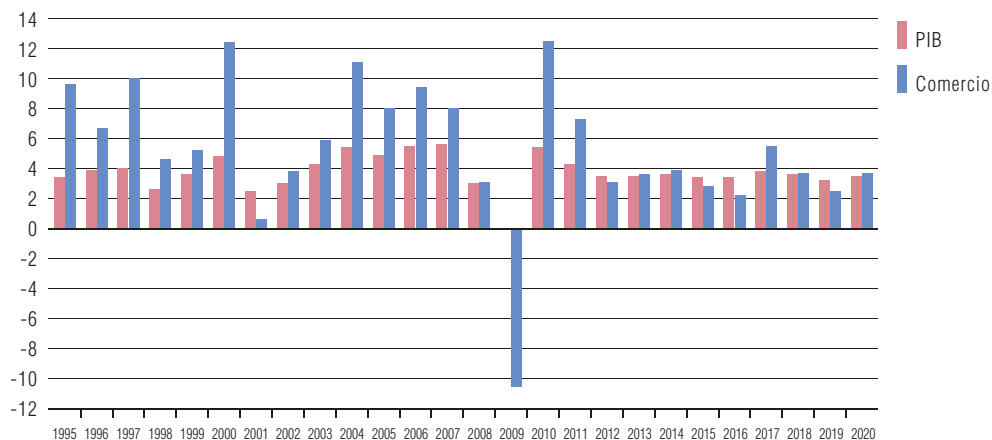
(2) Porcentaje sobre la población activa.

(3) En volumen.

FUENTE: FMI (abril y julio* de 2019).

ELABORACIÓN: Secretaría General de Economía. Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. Junta de Andalucía.

Gráfico 1.5.1.2 PIB Y COMERCIO MUNDIAL



NOTA: Hasta 2018 datos observados, 2019 y 2020 previsiones.

Tasas reales de variación anual (%).

FUENTES: FMI (julio de 2019).

ELABORACIÓN: Secretaría General de Economía. Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. Junta de Andalucía.

1.5.2. La Economía Española en 2020

La trayectoria de desaceleración del ritmo de crecimiento de la economía española iniciada en 2016 tendrá continuidad en 2020, según las previsiones de los principales organismos nacionales e internacionales. Esta desaceleración estaría en consonancia con la ralentización esperada para los países industrializados, en un contexto de riesgos a la baja derivados del posible recrudecimiento de las tensiones comerciales en el orden internacional, repercutiendo en los sectores manufacturero y financiero; los conflictos geopolíticos en Oriente Medio, que podrían ocasionar tensiones en el precio del petróleo; y la incertidumbre asociada a una posible salida del Reino Unido de la Unión Europea sin acuerdo.

El consenso de las actuales previsiones de los diferentes organismos oficiales (Ministerio de Economía y Empresa del Gobierno de España, Banco de España, Comisión Europea, FMI y OCDE) refleja un crecimiento medio esperado de la economía española en 2020 del 1,9%, tres décimas inferior al consenso estimado para 2019 (2,2%). Este pronóstico para 2020 está por encima de la previsión del FMI para la Zona Euro (1,6%), así como para el conjunto de las economías avanzadas (1,7%), con lo que será un año de convergencia.

En consonancia con la desaceleración prevista del ritmo de crecimiento del PIB, se espera que el mercado de trabajo vea moderado su ritmo de creación de empleo. El crecimiento medio previsto del empleo en la economía española en 2020 por estos orga-

Cuadro 1.5.2.1

ECONOMÍA ESPAÑOLA. ESTIMACIONES Y PREVISIONES ECONÓMICAS 2018-2020

	2018	2019 ^(P)	2020 ^(P)
PIB			
Ministerio de Economía y Empresa		2,2	1,9
Banco de España		2,0	1,7
Comisión Europea*	2,4	2,3	1,9
Fondo Monetario Internacional*		2,3	1,9
OCDE		2,2	1,9
	<i>MEDIA:</i>	2,2	1,9
INFLACIÓN⁽¹⁾			
Ministerio de Economía y Empresa		1,6	1,7
Banco de España*		0,9	1,7
Comisión Europea	1,1	1,6	1,7
Fondo Monetario Internacional		1,4	1,7
OCDE		0,9	1,5
	<i>MEDIA:</i>	1,3	1,7
EMPLEO			
Ministerio de Economía y Empresa		2,1	1,8
Banco de España		1,8	1,3
Comisión Europea	2,5	2,0	1,7
Fondo Monetario Internacional		1,6	0,6
OCDE		2,5	1,6
	<i>MEDIA:</i>	2,0	1,4
TASA DE PARO⁽²⁾			
Ministerio de Economía y Empresa		13,8	12,3
Banco de España		14,1	13,6
Comisión Europea	15,3	13,5	12,2
Fondo Monetario Internacional		14,2	14,1
OCDE		13,8	12,7
	<i>MEDIA:</i>	13,9	13,0

NOTAS: Tasas de variación anual, salvo indicación en contrario.

(P) Previsión.

(1) Deflactor del PIB.

(2) Porcentaje sobre la población activa.

FUENTES: INE; Ministerio de Economía y Empresa (abril-2019); Banco de España (junio* y septiembre de 2019); Comisión Europea (mayo y julio* de 2019); FMI (abril y julio* de 2019); OCDE (mayo de 2019).

ELABORACIÓN: Secretaría General de Economía. Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. Junta de Andalucía.

nismos es del 1,4%, seis décimas por debajo del incremento estimado para 2019 (2%). Al igual que la evolución del PIB, esta creación de empleo será también mayor que la esperada en el marco de referencia, ya que el FMI prevé para la Eurozona un aumento de la ocupación del 0,6% y del 0,7% para el conjunto de los países industrializados.

Teniendo en cuenta la evolución conjunta esperada de la producción (1,9%) y del empleo (1,4%), se prevé un aumento de la productividad de la economía española en 2020 de medio punto porcentual.

La creación de empleo prevista para España en 2020 permitirá una nueva reducción de la tasa de paro. La tasa media estimada por los organismos oficiales es del 13%, casi un punto inferior al consenso de las estimaciones para 2019 (13,9%).

El menor ritmo de crecimiento previsto para la economía española en 2020 se verá acompañado por un mayor crecimiento de los precios. Las instituciones referidas pronostican un crecimiento medio de los precios de producción, en términos del deflactor del PIB, del 1,7%, cuatro décimas superior al aumento medio estimado para el presente año (1,3%).

En definitiva, el consenso de las previsiones publicadas hasta la fecha por los diferentes organismos oficiales, nacionales e internacionales, sobre la evolución de la economía española, señala que 2020 será un año en el que de nuevo se desacelerará su ritmo de crecimiento, tanto en términos de producción como de empleo, con un mayor aumento de los precios de producción respecto al ejercicio en curso. No obstante esta desaceleración, la economía española seguirá manteniendo un diferencial favorable con sus economías de referencia, la Zona Euro, la Unión Europea y el conjunto de economías avanzadas.

1.5.3. La Economía Andaluza en 2020

El contexto en el que se realizan las previsiones de evolución de la economía andaluza para el año 2020 viene marcado por la desaceleración del crecimiento esperada por los principales organismos internacionales y nacionales para el conjunto de los países industrializados, y especialmente para el marco de referencia más cercano, la economía española.

De esta forma, en su último informe de previsiones económicas, publicado el 23 de julio de 2019, el FMI prevé un crecimiento del conjunto de economías avanzadas del 1,7% en 2020, dos décimas por debajo del esperado para el presente año (1,9%).

En el entorno más próximo, para la economía española, todos los organismos oficiales nacionales e internacionales (Ministerio de Economía y Empresa del Gobierno de España, Banco de España, Comisión Europea, FMI y OCDE) pronostican un crecimiento real del PIB del 1,9% para el próximo año, tres décimas por debajo del consenso de las previsiones de los mismos para el presente ejercicio (2,2%).

Esta evolución esperada del contexto exterior de la economía andaluza se va a producir en unas condiciones de financiación caracterizadas por nuevos recortes de los tipos de

Cuadro 1.5.3.1 SUPUESTOS BÁSICOS DEL ESCENARIO MACROECONÓMICO DE ANDALUCÍA 2018-2020

	2018	2019	2020
Crecimiento real del PIB en %¹			
Mundial	3,6	3,2	3,5
Países Industrializados	2,2	1,9	1,7
Zona Euro	1,9	1,3	1,6
España	2,4	2,3	1,9
Crecimiento de deflatores en España en %²			
Del PIB	1,1	1,3	1,7
Del consumo privado	1,5	1,2	1,6
Tipo de cambio³			
Dólares/Euro	1,18	1,12	1,12
Precios de materias primas³			
Petróleo (Brent en dólares/barril)	71,1	62,5	57,0
Tipos de interés en la Eurozona³			
A corto plazo ^a	-0,3	-0,4	-0,6
A largo plazo ^b	1,1	0,4	0,1

NOTAS: Año 2018 datos observados, 2019 y 2020 previsiones.

^a EURIBOR a tres meses.

^b Rendimiento nominal de la deuda pública a diez años en la zona del euro.

FUENTES: ¹Fondo Monetario Internacional (julio de 2019); ²Promedio de las previsiones actuales del Ministerio de Economía y Empresa (abril de 2019), Banco de España (junio de 2019), Comisión Europea (mayo de 2019), FMI (abril de 2019) y OCDE (mayo de 2019), y ³Banco Central Europeo (septiembre de 2019).

ELABORACIÓN: Secretaría General de Economía. Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. Junta de Andalucía.

interés, tanto a corto como a largo plazo, y un mantenimiento del tipo de cambio del euro frente al dólar.

El BCE, en su informe publicado en el mes de septiembre, prevé para 2020 tipos de interés a corto plazo aún más negativos que en 2019 y cercanos a cero en el largo plazo. En concreto, para el corto plazo, el Euribor a tres meses se situará en el -0,6% (-0,4% en 2019); y para el largo plazo, el rendimiento de la deuda pública a diez años se prevé sea del 0,1%, tres décimas menos que lo previsto para el presente ejercicio (0,4%).

En cuanto al tipo de cambio de la moneda única, el BCE espera que la cotización media del euro respecto al dólar se mantenga en 1,12 dólares por euro en 2020, cotización también esperada para 2019.

Con relación al comportamiento de los precios de las materias primas, el BCE considera que el del petróleo se reducirá nuevamente en 2020. La reducción prevista del precio de esta materia prima, de gran influjo en el devenir del crecimiento económico, es del 8,8%, dando continuidad a la esperada para el presente año (-12,1%). Con esa nueva bajada, el precio medio del barril de Brent en 2020 se situaría en el entorno de los 57 dólares de media en el año.

Cuadro 1.5.3.2

ESCENARIO MACROECONÓMICO DE ANDALUCÍA

	2018	2019	2020
Producto Interior Bruto p.m.			
Millones de euros	167.528	173.559	179.808
% Variación nominal	3,4	3,6	3,6
% Variación real	2,4	2,3	1,9
Deflactor del PIB (% de variación)	1,0	1,3	1,7
Mercado de trabajo			
Ocupados EPA	3.030.775	3.112.875	3.173.075
Variación (nº)	82.225	82.100	60.200
Variación (%)	2,8	2,7	1,9

NOTAS: Años 2018 datos observados, 2019 y 2020 previsiones.

La metodología utilizada para la obtención del escenario macroeconómico se encuentra en el Portal de la Junta de Andalucía, en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/publicacion/17/12/Revista%20102.pdf> (recuadro 11).

FUENTES: INE, IECA y Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

ELABORACIÓN: Secretaría General de Economía. Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. Junta de Andalucía.

Pro-memoria:**Otras previsiones del crecimiento real de la economía andaluza**

	2019	2020
Analistas Económicos de Andalucía (Unicaja) (julio-2019)	2,4	-
BBVA (julio-2019)	2,4	1,8
CEPREDE (julio-2019)	2,5	2,0
Funcas (junio-2019)	2,2	-
HISPALINK (julio-2019)	2,5	2,2
Observatorio Económico de Andalucía (septiembre-2019)	2,2	-
Universidad Loyola Andalucía (junio-2019)	2,4	2,0

Con estos supuestos básicos descritos, que fundamentan el escenario macroeconómico de Andalucía, la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, prevé un crecimiento real del PIB del 1,9% en Andalucía en 2020, cuatro décimas por debajo de lo esperado en 2019 (2,3%), en línea con la desaceleración que pronostican los diferentes organismos para la economía española. Un crecimiento económico que igualaría el pronosticado por los organismos oficiales (Ministerio de Economía y Empresa; Banco de España, Comisión Europea, FMI y OCDE) para la economía española, y que sería superior en tres décimas al estimado por el FMI para el conjunto de la Zona Euro (1,6%), continuando la convergencia económica con Europa, que sería todavía mayor si se atiende a las últimas previsiones de la OCDE para la Zona Euro que lo sitúan en el 1%.

Por el lado de la demanda, el crecimiento de la economía andaluza en 2020 estará sustentado en la demanda interna, con una mayor aportación al crecimiento respecto al presente año, debido a una ligera aceleración del consumo y un mayor crecimiento de

la inversión que en 2019. Mientras, el sector exterior, tras la aportación positiva al crecimiento de la economía regional de 2019, volverá a contribuir negativamente en 2020.

Por el lado de la oferta, en 2020 todos los sectores contribuirán positivamente al crecimiento de la economía andaluza, volviendo el sector agrario a una tasa positiva tras el registro negativo esperado para 2019. Una mejor evolución que también se espera para la industria, y que irá acompañada de una cierta pérdida de impulso de la construcción y el sector servicios.

El crecimiento real de la economía andaluza en 2020 se producirá en un contexto nominal de subida moderada de los precios, previéndose un aumento del deflactor del PIB del 1,7%, algo superior a lo esperado para el presente año (1,3%), pero por debajo en cualquier caso del objetivo de estabilidad de precios del BCE (2%).

De este modo, teniendo en cuenta el crecimiento real previsto y la evolución esperada para el deflactor del PIB, la economía andaluza registrará en 2020 un crecimiento del PIB del 3,6%, en términos corrientes, igual al esperado para el presente año, con lo que el PIB nominal de la Comunidad Autónoma se situará cercano a los 180.000 millones de euros.

En el mercado laboral, el crecimiento de la economía andaluza en 2020 permitirá un nuevo aumento de la población ocupada estimado en el 1,9%, lo que supondrá una creación de empleo en torno a los sesenta mil, alcanzando una cifra cercana a 3.200.000 personas ocupadas.

2.

Orientaciones Generales del Presupuesto

2.

Orientaciones Generales del Presupuesto

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2020 persigue sostener y robustecer el crecimiento económico de Andalucía, fortaleciendo todas sus potencialidades y haciendo frente a sus principales retos: el elevado desempleo, el envejecimiento demográfico y la despoblación, la obligada transición a una economía más sostenible y eficiente en la utilización de los recursos naturales y la necesidad de aumentar la productividad.

Los indicadores económicos disponibles en el momento de elaboración del Presupuesto muestran un cierto deterioro del crecimiento a escala internacional, apuntando a una mayor debilidad en el caso de la economía europea. Los intercambios comerciales han sufrido en los últimos meses una ralentización que ha terminado por contagiar al resto de la actividad económica. Detrás de esta evolución se encuentran las dificultades mostradas por economías como Italia, Argentina o Turquía, si bien su origen se deriva, sobre todo, de los conflictos comerciales que se están produciendo en particular entre los Estados Unidos de América y China. El impacto de una vuelta al proteccionismo va más allá de su repercusión directa sobre la actividad, ya que afecta de forma determinante a la confianza global, multiplicado sus efectos negativos sobre el PIB.

El Gobierno de Andalucía presenta en las cuentas de 2020 una estrategia basada en el despliegue de una política expansiva de oferta que, en el corto plazo, contribuye a contrarrestar la moderación de la actividad, incrementando los efectos de las políticas expansivas de demanda y, en el largo, favorece el crecimiento de la economía y el empleo, impulsando el PIB potencial mediante la mejora de las infraestructuras y de la productividad de los factores. El Presupuesto pone el foco en el aumento de la cualificación de la mano de obra, la mejora del entorno empresarial y la rebaja de la presión fiscal, el apoyo al emprendimiento y el trabajo autónomo, la eliminación de las

barreras regulatorias y las cargas administrativas, la inversión en I+D+i y la extensión de la difusión e integración de las TIC en los desarrollos empresariales.

En el entorno internacional, a la amenaza proteccionista hay que sumar la incertidumbre que todavía, más de tres años después del referéndum, persiste sobre el desenlace de la salida del Reino Unido de la Unión Europea (*Brexit*). A medida que se aproxima la fecha definitiva, parece vislumbrarse un final sin acuerdo, lo que aumentaría considerablemente las consecuencias negativas sobre la economía.

Un “*Brexit* duro” con salida no pactada, ocasionaría perjuicios no solo para el Reino Unido, sino también para otras regiones como Andalucía, donde algunas zonas podrían verse afectadas de forma más intensa por este escenario, cuyo impacto se ha estimado que podría llegar hasta los 1.200 millones de euros.

En previsión de este desenlace, el Gobierno de Andalucía ha diseñado un plan de contingencia con 112 medidas de diversa índole para minimizar los efectos de un posible *Brexit* sin acuerdo. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma da cobertura a este programa, que incluye medidas de apoyo, promoción, información, seguimiento específico, requerimientos a otras administraciones y acciones concretas, como un fondo de apoyo a los municipios del Campo de Gibraltar dotado con 4 millones de euros, el refuerzo de los incentivos para contratación de personas, la concesión de avales a pymes, planes integrales de recolocación, la elaboración de un plan de implantación de empresas e iniciativas de cooperación local, entre otras.

A pesar de los riesgos que amenazan el PIB mundial en 2020 y la desaceleración que se prevé en las economías de nuestro entorno, para Andalucía se espera un crecimiento notablemente superior a la media de la zona euro, acompañado de una nueva mejora en el empleo. A diferencia de ocasiones anteriores, la recuperación de la economía tras la crisis de 2008-2013 ha tenido una respuesta mucho más intensa del mercado de trabajo.

El favorable comportamiento del empleo en Andalucía en este periodo se ilustra con los datos de trabajadores afiliados a la Seguridad Social en agosto de 2019, que estaban aumentando a un ritmo del 3,2% interanual, 0,7 puntos más que la media en España y la segunda mayor subida de todas las Comunidades Autónomas. Este crecimiento del empleo venía asociado a un descenso del paro registrado del 4,3% interanual, más de medio punto por encima de la media autonómica, lo que ha permitido situar el desempleo en su nivel más bajo en un mes de agosto desde 2008.

A pesar de esta positiva trayectoria, el número de personas que buscan empleo en Andalucía continúa siendo notablemente alto. Por ello, el Presupuesto de 2020 intensifica la lucha contra el desempleo, apostando por las políticas activas de empleo, el apoyo al trabajo autónomo y el fortalecimiento del capital humano y la educación. Sigue de este modo las directrices señaladas por la Comisión Europea a España dirigidas a “reforzar

los sistemas de enseñanza y formación y la inversión en capacidades” y “mejorar la eficacia de las políticas activas del mercado de trabajo¹”.

Las políticas activas de empleo contribuyen a aumentar las oportunidades de encontrar trabajo a quienes están buscando y a mejorar la adecuación entre los empleos vacantes y las personas en desempleo. Incluyen desde ofertas de formación institucionales y en el lugar de trabajo, a incentivos indirectos para la generación de empleo y el fomento del emprendimiento, así como la creación directa de puestos de trabajo a través de programas de empleo público. El objetivo compartido de estas actuaciones es contribuir a garantizar que las personas desempleadas retornen al mercado de trabajo cuanto antes, ofreciéndoles el apoyo que necesitan para reincorporarse con éxito.

El desempleo, en especial el de larga duración, puede tener consecuencias graves para la persona que lo sufre, consecuencias que se extienden a la sociedad en su conjunto y al funcionamiento de la economía. A las personas desempleadas durante largos periodos les resulta más difícil conseguir un contrato a medida que pasa el tiempo y se enfrentan a unos salarios más bajos y a peores perspectivas de desarrollo profesional. Cuando transcurre un largo periodo de desempleo, el capital humano se deteriora y suele reducirse el tiempo dedicado a la búsqueda de un puesto de trabajo. Estos factores implican que la probabilidad de salir del desempleo se reduce cuanto mayor es su duración. Por lo tanto, es esencial una intervención temprana, al principio del periodo de desempleo. Con el tiempo, las personas desempleadas están más predispuestas a abandonar la población activa, convirtiéndose en “trabajadores desanimados”.

Para el conjunto del país, un elevado y persistente nivel de desempleo de larga duración socava la cohesión social, eleva el riesgo de exclusión, reduce la movilidad profesional y geográfica y minora el capital humano disponible, todo lo cual incide negativamente sobre el PIB potencial, es decir, sobre la capacidad productiva de la economía a medio y largo plazo.

En el Presupuesto de la Comunidad Autónoma las acciones de empleabilidad e intermediación alcanzan los 642,2 millones de euros. En particular, el Gobierno de Andalucía sitúa a los trabajadores y trabajadoras autónomos en el centro de la acción de gobierno, dotando con 41 millones de euros las medidas destinadas a este colectivo. Entre ellas, actuaciones como la tarifa plana de cotizaciones a la Seguridad Social y la promoción de la conciliación, con apoyos durante las bajas por nacimiento o adopción. También, con la puesta en marcha del programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo, donde se hace realidad la tarifa plana ampliada a dos años y establece nuevas líneas de incentivo, para ampliar el número de las plantillas, duplicando la cuantía máxima para ayudas de inversión o anticipos del 100%. Además,

1 RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO relativa al Programa Nacional de Reformas de 2019 de España y por la que se emite un dictamen del Consejo sobre el Programa de Estabilidad de 2019 de España, 2 de julio de 2019.

se ha puesto en marcha la elaboración del Plan Director de las Políticas de Empleo, con el que se pretenden maximizar los resultados de los fondos empleados.

Las políticas activas de empleo también persiguen solventar los déficits de mano de obra cualificada que puedan existir en determinados sectores mediante medidas para mejorar las capacidades y el reciclaje profesional. El impacto de la crisis en el mercado laboral ha puesto de relieve la importancia fundamental de las capacidades, las cualificaciones y la experiencia laboral, teniendo en cuenta que los jóvenes y los trabajadores poco cualificados fueron los más afectados. Las políticas activas desempeñan un papel fundamental para facilitar el acceso a las capacidades y la experiencia laboral, así como para sortear los principales obstáculos a los que se enfrentan determinados colectivos a la hora de encontrar un puesto de trabajo. Esta perspectiva convierte a las políticas activas en elementos clave para afrontar el cambio estructural y aumentar la resiliencia de la economía ante eventuales coyunturas negativas.

Entre las ayudas específicas para colectivos con necesidades especiales de intervención destacan las líneas destinadas a personas con discapacidad, con un importe de más de 55 millones de euros y a personas en situación de exclusión social con 3 millones, así como a jóvenes. Por su parte, la formación profesional para el empleo alcanza los 213,2 millones de euros.

La mejora del capital humano es un factor decisivo de crecimiento económico, de donde se deriva el firme compromiso del Gobierno de Andalucía con un sistema educativo de calidad. Para hacer realidad este compromiso, el Presupuesto de 2020 da cabida a un incremento de recursos que se extiende a todos los niveles educativos, con especial intensidad en formación profesional y educación superior, que son los que más contribuyen a cerrar la brecha que separa a la Comunidad de la media europea en términos de población activa cualificada. El aumento de los fondos destinados a la educación pone de manifiesto su papel trascendental en el progreso de la sociedad andaluza.

Comenzando por los niveles inferiores, Andalucía es la Comunidad Autónoma que más invierte en educación infantil en su etapa de 0 a 3 años. Existe una relación directa entre la escolarización temprana y un mejor rendimiento académico posterior. La educación infantil es, también, un pilar fundamental de la conciliación de la vida familiar y laboral y, por consiguiente, de la igualdad entre hombres y mujeres, las políticas de fomento de la natalidad y las actuaciones para hacer frente a la regresión demográfica. Estas razones impulsan al Gobierno de Andalucía, a pesar de que se trata de una etapa voluntaria, a fomentar la escolarización en el primer ciclo de educación infantil, y lo hace con una oferta para el curso 2019/2020 de un total de 118.690 plazas, lo que sitúa la ratio de escolarización en el 47%, 14 puntos por encima del objetivo señalado por la UE. A ello se suma que cerca de la mitad de las familias se beneficiarán de la gratuidad total del servicio y en torno al 45% recibirán alguna bonificación.

Por lo que se refiere a las etapas de educación primaria, secundaria y educación especial, más de 1,8 millones de alumnos y alumnas cursarán sus estudios en centros públicos, concertados y privados en Andalucía durante el curso 2019/2020, (1,4 millones en centros públicos). Se cuenta con 127.422 docentes (102.000 en la red educativa pública), 750 más que el curso anterior, que desarrollarán su trabajo en un total de 7.144 centros educativos. Este aumento de personal está motivado por una mayor demanda de alumnado en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) y por la implantación de nuevos ciclos formativos, que constituyen una de las mayores apuestas del Gobierno de Andalucía. Asimismo, este curso se avanza en la estabilidad de las plantillas públicas que, con la resolución de la última convocatoria de empleo público docente, permite a 3.800 profesionales convertirse en funcionarios de carrera.

Para el Gobierno de Andalucía constituye un objetivo de primer orden reducir las cifras de fracaso y abandono escolar en la Comunidad Autónoma. Por ello, un proyecto fundamental es el diseño de un Plan Integral de refuerzo educativo, que ya ha comenzado con un incremento de las plantillas de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria con 250 maestros de apoyo, el aumento de 130 unidades de educación especial y la incorporación de un centenar de maestros especialistas en Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje. Con el mismo fin, en las etapas de Primaria y Secundaria se ha aplicado un aumento de las horas de lengua, matemáticas, inglés y educación física y el fomento de destrezas básicas para el siglo XXI, como el debate y la oratoria, las habilidades de cálculo, la resolución de problemas, la robótica y el razonamiento matemático.

Del total de centros, 2.458 ofrecerán servicios complementarios incluidos en el Plan de Apertura, 59 más que en el curso anterior, que corresponden a 27 aulas matinales y 32 comedores escolares. El servicio de comedor beneficiará a más de 206.000 alumnos y alumnas de 1.994 centros, que servirán 21,5 millones de menús durante el año académico.

La enseñanza de idiomas es un activo fundamental para el alumnado andaluz. Para avanzar en el conocimiento de lenguas extranjeras, en el curso 2019/2020 un total de 1.161 centros docentes públicos impartirán enseñanza bilingüe, lo que supone un incremento de 37 respecto al curso anterior. En su conjunto, la red de centros bilingües está integrada por 1.517 centros sostenidos con fondos públicos que impartirán formación bilingüe en inglés, francés y alemán a más de 420.000 alumnos y alumnas.

Como ya se ha avanzado, uno de los objetivos prioritarios del Gobierno de Andalucía es la consolidación de la Formación Profesional como parte de la estrategia para mejorar las capacidades y aumentar la empleabilidad de la mano de obra. Esta iniciativa está avalada por las recomendaciones de la Comisión a España que se pronuncia por: "incrementar la cooperación entre los sectores educativo y empresarial con vistas a mejorar las capacidades y cualificaciones demandadas en el mercado laboral, espe-

cialmente en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación". En el curso 2019/2020 este nivel contará con 4.100 plazas más que en el curso anterior hasta alcanzar las 124.998 de nuevo ingreso y la autorización de 122 nuevos ciclos formativos. En concreto, la Formación Profesional Dual, en la que el aprendizaje se realiza tanto en los centros docentes como en empresas cuya actividad está relacionada con el perfil profesional, ofrecerá la participación en 528 proyectos en los que están implicadas unas 4.700 empresas. De esta manera, más de 6.400 alumnos y alumnas podrán estudiar esta modalidad en Andalucía.

Respecto a las infraestructuras educativas, se prevé financiar 426 proyectos de creación, ampliación y mejora de centros docentes. De estas actuaciones, 10 corresponden a nuevas infraestructuras o sustituciones, 32 son ampliaciones y 384 reformas, mejoras y modernización de los centros.

Más allá de las mejoras del capital humano, numerosas instituciones económicas están demandando de forma urgente políticas expansivas de oferta que favorezcan el incremento de la productividad y el aprovechamiento de las oportunidades de inversión, como la vía más eficaz para afrontar un contexto internacional de contracción de la oferta derivada de las tensiones proteccionistas y la incertidumbre. La Comisión Europea señala la necesidad de mejorar el entorno empresarial y la calidad de las instituciones y llevar a cabo reformas de los mercados de productos y de servicios que fomenten la resiliencia. Asimismo, aboga por introducir cambios que estimulen la competitividad, especialmente mediante la mejora de la productividad.

Precisamente, unos de los factores más relevantes que conforman el entorno empresarial son los trámites y procedimientos burocráticos y la regulación, que tienen una traducción directa en términos de costes en tiempo y dinero, pudiendo erigirse en serios obstáculos para la materialización de las iniciativas empresariales. Para evitar añadir dificultades al desarrollo de los proyectos, el Gobierno de Andalucía ha puesto en marcha un proceso para simplificar la regulación una vez que ha detectado la proliferación de procedimientos administrativos que se aplican actualmente en las relaciones entre la Administración y las empresas y que no aportan valor añadido. El Plan de Mejora de la Regulación Económica, cuya elaboración ha sido aprobada por el Consejo de Gobierno, persigue como objetivos fundamentales los de reducir las trabas, procedimientos y normativa, agilizando los trámites que deben cumplir las empresas. Contribuirán al Plan tres grupos de trabajo integrados por personas expertas procedentes de la universidad, la Junta de Andalucía y agentes económicos y sociales.

Junto con la existencia de barreras regulatorias y de cargas administrativas, la presión fiscal es otro de los elementos más importantes que definen el atractivo de un territorio para atraer inversiones y desarrollar proyectos empresariales. Por esta razón, el Gobierno de Andalucía continúa en el Presupuesto 2020 con su política de reducir los impuestos, que puso en marcha en 2019 con la supresión del Impuesto

de Sucesiones y Donaciones (ISD) para los grupos I y II de parentesco y rebajas en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD). Asimismo, en 2019 se aprobó la rebaja de la escala autonómica del IRPF y se minoró el número de tramos de la misma, pasando de los ocho tramos actuales a cinco. La reducción impositiva se llevará a cabo de forma progresiva, si bien, en el primer tramo de renta se minora de forma definitiva en el año 2020, beneficiándose, por tanto, desde un primer momento la totalidad de contribuyentes. La escala autonómica definitiva será aplicable en 2023.

En 2020 se incorporan nuevas rebajas que afectan a las dos ramas del ITPAJD en la adquisición de viviendas habituales para inmuebles hasta de 130.000 euros y en determinadas operaciones de las Sociedades de Garantía Recíproca que guardan relación con los procesos de reestructuración de las pequeñas y medianas empresas. También se incorporan mejoras técnicas en el IRPF.

Desde el estallido de la crisis, la inversión en capital en el conjunto de la UE ha sido escasa y el crecimiento de la productividad plano o negativo en la mayoría de los países de la UE. De ahí la importancia de revertir esta tendencia suministrando el apoyo público necesario. El aumento de la productividad de la mano de obra depende tanto de la capacidad para invertir más en capital por persona trabajadora, como para mejorar la eficiencia en la combinación de factores de producción. Y es aquí donde los sistemas de I+D+i resultan decisivos para maximizar los resultados de esa combinación de mano de obra y capital en un territorio. La investigación y la innovación son primordiales para impulsar un crecimiento inteligente, sostenible y generador de empleo. Al ser fuente de nuevos conocimientos, la investigación resulta esencial para el desarrollo de productos, procesos y servicios innovadores que redunden en mejoras de la productividad.

Ahora bien, para asegurar un rendimiento óptimo de las inversiones en I+D+i es necesario coordinar las acciones en diversos ámbitos: comenzando por una sólida base científica pública capaz de producir resultados de alta calidad, un fuerte compromiso empresarial con la innovación, unos intercambios de conocimientos fluidos y abundantes entre los agentes de I+D+i y un entorno que favorezca que prospere la innovación empresarial. En Andalucía los indicadores muestran que todavía queda camino por recorrer si tenemos en cuenta que el gasto en I+D respecto del PIB se sitúa en el 0,92%, según los datos disponibles de 2017. El sector público, compuesto por **universidades y Administración Pública, ejecuta más de un 60% de ese gasto, mientras desde el ámbito empresarial se acerca al 40% restante**. En la misma fecha, 24.439 personas (13.920 hombres y 10.519 mujeres) se dedican a actividades investigadoras (datos equivalentes a jornada completa) en la Comunidad. Este personal se encuentra ubicado fundamentalmente en las universidades públicas andaluzas, donde 11.384 personas realizan labores de investigación y desarrollo.

El Gobierno de Andalucía asume el reto de impulsar el gasto público en I+D+i en el Presupuesto de 2020 como vía para crear nuevas oportunidades de negocio. Y lo hace,

en primer lugar, incrementando los fondos destinados a las universidades andaluzas, centros investigadores públicos por excelencia, que contarán con una dotación superior un 7,7% a la de las cuentas de 2019.

Debe destacarse especialmente el inicio de los trabajos para la elaboración del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI) 2021-2027, que sentará las bases de la política autonómica en esta materia. La nueva planificación está enfocada a fomentar la excelencia científica como eje futuro de la competitividad, impulsar la internacionalización del sistema de I+D+i, facilitar un entorno innovador como apoyo al sector empresarial, así como contribuir a la reorientación del modelo productivo andaluz.

Las acciones del PAIDI tendrán como objetivo incentivar **la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación como motores del cambio social y de la modernización de Andalucía**, con el fin de lograr la convergencia en I+D+i con el nivel medio de las regiones de España y Europa.

Como medidas complementarias para aumentar la productividad, se encuentran los apoyos presupuestarios a la industria, donde destaca el Plan de Empleo Industrial dotado con 233,4 millones de euros, que viene a apoyar a un sector que ha crecido en los siete primeros meses de 2019 por encima de la media a nivel nacional, con un comportamiento especialmente reseñable en el sector manufacturero. Asimismo, hay que destacar las ayudas a la internacionalización de las empresas andaluzas como medio para ampliar mercados e incrementar la dimensión media del tejido empresarial. Las empresas más grandes acceden más fácilmente a la financiación, obtienen mejores condiciones y son también las que más innovan, de ahí que el Presupuesto de 2020 aporte 30,8 millones de euros a fomentar la externalización, una estrategia que ha llevado ya a que Andalucía sea la segunda Comunidad Autónoma más exportadora de España y a que las exportaciones andaluzas representen el 12% del total nacional, por delante de Madrid o la Comunidad Valenciana.

Los esfuerzos financieros del Presupuesto se concentran en ampliar y mejorar la red de servicios públicos fundamentales. En 2020 el presupuesto sanitario andaluz alcanzará el mayor importe de su historia, una dotación con la que se reafirma el cumplimiento del pilar europeo de derechos sociales adoptado en abril de 2017 en el que se establece que “todas las personas tienen derecho a un acceso oportuno a asistencia sanitaria asequible, de carácter preventivo y curativo y de buena calidad”. El sistema sanitario es una parte fundamental del elevado nivel de protección y cohesión social de Europa basado en la universalidad, el acceso a una asistencia sanitaria de buena calidad, la equidad y la solidaridad. Asimismo, existe un amplio consenso sobre la necesidad de que el sistema sanitario sea sostenible, de manera que los valores que lo sustentan se garanticen en el futuro. Sin embargo, la mayor demanda derivada de una población cada vez más envejecida expuesta a enfermedades crónicas, y los mayores

costes de la tecnología y los medicamentos suponen un desafío para las cuentas públicas, que están sometidas a restrictivas reglas fiscales.

Este contexto aumenta más, si cabe, el valor del esfuerzo que se vuelca en el Presupuesto de la política de Sanidad para 2020. El incremento de 428,9 millones de euros ofrecerá cobertura no solo a las mejoras previstas en materia de personal, sino a otras partidas cuyo volumen aumenta cada año como las del gasto farmacéutico. El Presupuesto también registra un incremento destacable de los fondos destinados al Plan de Familia o la Atención Temprana.

En estrecha vinculación con el sistema sanitario, los servicios sociales también experimentan un crecimiento significativo, entre ellos de forma particular, las ayudas a personas dependientes. A fecha de 31 de agosto de 2019, en Andalucía se atendía a 215.598 personas en situación de dependencia que contaban con 285.903 prestaciones, las cifras más altas desde que se creó el Sistema Nacional de Dependencia.

Ante la existencia de importantes retrasos y acumulación de listas de espera, la puesta en marcha del plan de choque en abril de 2019 ha permitido incorporar a 15.861 nuevas personas al Sistema y 25.569 prestaciones hasta el 31 de agosto. El plan de choque ha contado con una inversión de 77 millones de euros y está destinado a simplificar los trámites, agilizar la lista de espera y garantizar el cumplimiento de los plazos de concesión de las prestaciones y servicios.

Además, la Junta de Andalucía trabaja para que el procedimiento administrativo se tramite en una única fase, con una única resolución y notificación a la persona interesada, lo que sin duda permitirá reducir los tiempos y agilizar los trámites en las delegaciones territoriales. Otra de las medidas en las que se está avanzando es la digitalización de toda la gestión del Sistema, así como el desarrollo de un sistema integral de información que incorporará la tramitación electrónica en la gestión de los servicios y prestaciones para las personas en situación de Dependencia. Por otra parte, se comenzará a desarrollar un plan de infraestructuras de centros de atención a personas dependientes y aumentará la partida destinada a respiro familiar.

Todas estas actuaciones encontrarán respaldo financiero en el Presupuesto con una dotación total de 1.509,2 millones de euros. En 2020 se prevé que la cofinanciación estatal no alcance la ratio del 50% establecida en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, obligando de nuevo a un sobreesfuerzo financiero de la Junta de Andalucía que se prolonga desde la entrada en vigor de la Ley.

En 2020 también se consolidan los fondos destinados a Renta Mínima de Inserción, llevando el gasto social de la Junta de Andalucía a su máximo histórico.

Por otra parte, el Presupuesto continúa manteniendo como objetivo primordial favorecer la igualdad entre hombres y mujeres, avanzando en el análisis de las políticas presupuestarias desde esta perspectiva en la que Andalucía es reconocida internacionalmente.

El envejecimiento de la población supone un desafío para los gobiernos de toda la UE. En Andalucía, a este reto se unen el descenso de la natalidad, la despoblación que afecta a las zonas rurales y la emigración hacia otras Comunidades Autónomas o fuera del país. En 2018, por primera vez desde 1996, el número de nacimientos en Andalucía fue superado por el de defunciones, un dato preocupante, que tiene su reflejo en el descenso del alumnado que, en los niveles obligatorios, ha sido de 13.000 niños y niñas en el curso 2019/2020.

Con el fin de atajar este problema, el Gobierno de la Junta de Andalucía ha puesto en marcha una estrategia frente al desafío demográfico. Se trata de un programa de carácter horizontal en el que se involucran todos los departamentos y que encuentra su respaldo en las cuentas de la Comunidad Autónoma. Los objetivos de la estrategia buscan:

- Garantizar la plena conectividad territorial.
- La prestación de servicios básicos a toda la población, independientemente de donde vivan.
- Incorporar la perspectiva demográfica en la elaboración de planes, leyes y programas de inversión.
- Avanzar en la simplificación normativa, en especial para los pequeños municipios.
- Eliminar estereotipos y poner en valor la imagen de los territorios más afectados por la despoblación.
- Mejorar los mecanismos para una mayor colaboración público-privada para favorecer las oportunidades en todos los territorios.
- Alinear las líneas de acción de la estrategia con el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible y la Agenda 2030.

Presupuestariamente, la estrategia tiene reflejo en medidas como el Programa de Fomento del Empleo Agrario, donde se incluyen actuaciones destinadas a fijar la población en el ámbito rural y a mejorar las infraestructuras básicas. También en las dirigidas a garantizar el relevo generacional en el campo andaluz a través de ayudas para la creación de empresas y la incorporación de los jóvenes al campo o las de modernización y reestructuración de explotaciones. Asimismo, como medidas de impulso a la natalidad, el Presupuesto recoge el incremento de fondos del Plan Integral de Apoyo a las Familias o la dotación para hacer realidad el compromiso de gratuidad total

del primer ciclo de educación infantil para el curso 2023/2024. Paralelamente se está impulsando el envejecimiento activo y saludable, mejorando la atención en centros residenciales y de promoción activa y se está trabajando en la actualización del mapa de servicios sociales de Andalucía y el Primer Plan estratégico integral para personas mayores en Andalucía 2020-2023.

El Presupuesto de 2020 pretende ser también un instrumento al servicio de la transición a un modelo productivo más sostenible y de utilización más eficiente de los recursos naturales del territorio. La crisis climática pone en evidencia la necesidad de optar por una producción y un consumo más racionales en términos medioambientales y la sustitución de las fuentes de energía fósiles y altamente contaminantes por otras renovables y más limpias. Andalucía, con un extenso y valioso patrimonio natural, es especialmente vulnerable a los efectos del cambio climático, como se pone de manifiesto lamentablemente cada vez con más frecuencia. Los periodos de sequía y las lluvias torrenciales con un impacto devastador sobre personas y bienes son muestras de la urgencia en adoptar medidas para contrarrestar el calentamiento global.

La transición hacia un nuevo modelo productivo y de consumo más respetuoso con el planeta es un proceso que acarrea costes, pero también constituye una fuente de nuevos negocios y nuevos empleos. Avanzar hacia una economía más productiva y menos intensiva en recursos exige inversiones en innovación, pero puede generar importantes beneficios tanto en la competitividad como en la creación de empleo. En este momento surge una oportunidad única para combinar medidas climáticas con actuaciones para impulsar el crecimiento económico y el empleo, sin perder de vista las acciones específicas para garantizar una transición justa, con las que las personas y sectores que resulten negativamente afectados por las políticas ambientales puedan reorientar su actividad minimizando los costes sociales.

La perspectiva medioambiental debe estar presente en el diseño tanto de la política económica como de las políticas sectoriales. El Presupuesto, herramienta en la que se materializan esas políticas, es el instrumento ideal para incorporar esta perspectiva y aplicarla en coherencia con los objetivos climáticos integrando de forma efectiva las consecuencias económicas y sociales de la transición.

El denominado “presupuesto verde” (*green budgeting*) hace referencia a las herramientas destinadas a promover que tanto las políticas de gasto como las políticas tributarias que se despliegan mediante el presupuesto público sean congruentes con los objetivos ambientales. Se trata de que los gobiernos sean conscientes de cómo sus presupuestos contribuyen a lograr los objetivos climáticos comprometidos e, incluso, en qué medida pueden estar perjudicando dichos objetivos.

Es un propósito relevante del Gobierno de Andalucía avanzar en esta estrategia de convertir el Presupuesto de la Comunidad Autónoma en un “presupuesto verde”, que aglutine los esfuerzos de la sociedad andaluza para dar cumplimiento a los Objetivos

de Desarrollo Sostenible de la ONU vinculados al medio ambiente, el clima y la biodiversidad.

A efectos de comenzar el trabajo de concienciación y movilización de la Administración andaluza sobre el impacto del Presupuesto en los objetivos ambientales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2020 se ha incluido un fondo dotado con un millón de euros al que podrán concurrir proyectos de las diferentes Consejerías y Entidades del Sector Público andaluz que contribuyan desde su ámbito de responsabilidad a los objetivos ambientales fijados por el Gobierno andaluz.

Para avanzar en la consecución de los objetivos ambientales del Gobierno destacan en 2020: el Plan Andaluz de Acción por el Clima, que se encuentra en elaboración, las ayudas a ecosistemas forestales que superan los 100 millones de euros o la batería de medidas destinadas a paliar los efectos de la sequía sobre la agricultura y la ganadería andaluzas, entre las que destaca el incremento de las ayudas a seguros agrarios.

En la aplicación de la política medioambiental y, en general de todas las políticas públicas de la Junta de Andalucía, las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma tienen un papel decisivo. El Presupuesto da respaldo a este papel desarrollando los mecanismos de cooperación y aumentando la participación en los ingresos de la Comunidad Autónoma (PATRICA), cuya transferencia ha estado congelada hasta 2019, lo que contribuirá no solo a mejorar los servicios públicos municipales, sino también su saneamiento financiero y el cumplimiento de las reglas fiscales.

La situación de incertidumbre política a nivel nacional ha ocasionado severas distorsiones sobre las finanzas de las Comunidades Autónomas. En 2019 no se han aprobado objetivos de estabilidad y deuda pública ni se ha publicado la tasa de referencia a efectos de cumplimiento de la regla de gasto para los próximos ejercicios. Tampoco se han comunicado entregas a cuenta del sistema de financiación para 2020. A lo anterior se une el menoscabo de recursos que está generando en el ejercicio 2019 la utilización de las entregas a cuenta derivadas del Presupuesto prorrogado de 2018 –y, por tanto, sin actualizar– y la no compensación de la pérdida de ingresos que en 2017 supuso para las Comunidades la implantación del Sistema de Información Integrada (SII) del IVA y que asciende en términos agregados a 2.500 millones de euros, de los que 513 millones corresponden a Andalucía. En conjunto, los andaluces y andaluzas han dejado de percibir 1.350 millones de euros durante 2019.

El Gobierno de Andalucía ha manifestado reiteradamente, en virtud de los principios de lealtad institucional y autonomía financiera, la necesidad de contar con mecanismos que eviten que la existencia de un Gobierno de España en funciones impida el normal funcionamiento del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas, perjudicando gravemente la prestación de los servicios públicos fundamentales a su cargo y poniendo en riesgo el cumplimiento de las reglas fiscales.

No obstante, para hacer realidad el compromiso del Gobierno de Andalucía de impulsar el gasto social y el apoyo a los diferentes sectores económicos de la Comunidad Autónoma, en 2020 se pone el foco en la mejora de la eficiencia en la gestión del gasto y en la optimización del uso de los recursos. En este sentido, la Ley del Presupuesto recoge disposiciones para perfeccionar la gestión de los fondos europeos y el control de la Administración, mejorando su funcionamiento a través del análisis de la situación y composición del sector público instrumental con vistas a optimizar su contribución a la política económica. Paralelamente, se refuerza la lucha contra el fraude fiscal, que constituye el principal escollo para garantizar la equidad entre los contribuyentes y que proporciona unos resultados muy significativos en términos de captación de recursos adicionales.

Con vistas a promover la innovación en la gestión, se dotará por primera vez un fondo presupuestario para financiar iniciativas innovadoras en la gestión de los servicios de la Administración, que ofrezcan la oportunidad de generar ahorros, incrementar los resultados obtenidos y la satisfacción de las personas usuarias, así como servir de motivación de los profesionales al servicio de la Junta de Andalucía.

Finalmente, como novedad, el Presupuesto de 2020 incorpora los ingresos y gastos de los Consorcios de Transporte de la Comunidad Autónoma y de otros consorcios como el Fernando de los Ríos, el del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada, el Parque de las Ciencias de Granada y el Sanitario del Aljarafe, que aparecerán como nuevas secciones presupuestarias. Todos ellos, financiados mayoritariamente con fondos de la Junta de Andalucía, consolidarán a partir de ahora sus cuentas con el Presupuesto andaluz e integrarán sus fondos en las políticas sectoriales correspondientes de las que forma parte y a las que han estado contribuyendo hasta ahora fuera del ámbito del presupuesto.

En la misma línea de incorporar al Presupuesto las cuentas de las entidades dependientes, durante el ejercicio se dispondrán las condiciones para integrar en 2021 las cuentas de las Agencias Públicas Empresariales.

3.

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2020

3.1

El Presupuesto de Ingresos de 2020

Los principales organismos nacionales e internacionales vienen advirtiendo señales de desaceleración económica en el horizonte próximo, como se ha puesto de manifiesto en el capítulo 1. En un contexto de globalización económica, la exposición del presupuesto andaluz de ingresos a estas situaciones es notoria, aunque –en alguna medida– se encuentra mitigada en el corto plazo por la dinámica de entregas a cuenta del sistema de financiación, por el peso relativo que estos ingresos suponen en el presupuesto autonómico y por la actualización de sus variables, que debe redundar en ingresos adicionales para las Comunidades Autónomas. Con todo, la planificación de los ingresos de la Comunidad Autónoma mantiene alertas que pudieran adelantar choques sobre los escenarios previstos.

Las cifras del Presupuesto 2020 se asientan sobre las bases de consolidación fiscal experimentada por la economía española y andaluza en los últimos años. En este sentido, su confección parte de una proyección de la liquidación de 2019, a partir de datos de ejecución conocidos a la fecha de cierre del proyecto. A su vez, la previsión de 2019 se proyecta a 2020 con arreglo a las variables macroeconómicas pronosticadas por el Gobierno central en la Actualización del Programa de Estabilidad 2019-2022. De este modo, el ritmo de crecimiento tiene reflejo en términos de recaudación tributaria, tanto por impuestos directos como indirectos, y ello aún se traduce en buenas perspectivas sobre ingresos provenientes de la financiación autonómica.

Junto a las variables macroeconómicas oficiales, se consideran otros factores y hechos conocidos que afectan a los ingresos, como la puesta en funcionamiento de planes de mejora en la gestión de recursos públicos o los impactos de las medidas tributarias aprobadas por el Gobierno andaluz: en efecto, el Presupuesto de 2020 incorpora el impacto de un conjunto de nuevas medidas tributarias y, además, recibe parcialmente los efectos de la reforma tributaria aprobada por el Decreto Ley 1/2019, de 9 de abril, que tendrá una vigencia paulatina a lo largo de la legislatura.

Las medidas introducidas por ambas reformas afectan al tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD), así como al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas

y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD), que son las principales figuras impositivas sobre los que la Comunidad Autónoma tiene capacidad normativa. Las medidas iniciaron su impacto presupuestario en 2019 y lo consolidan en el ejercicio 2020, salvedad hecha de la modificación de la tarifa autonómica del IRPF, que supone una reducción efectiva del impuesto cuyos efectos presupuestarios se producirán en 2021 y sucesivos cuando se liquiden las entregas a cuenta de 2019 –año de entrada en vigor de la primera reducción de la tarifa–.

Por último, conviene destacar la novedad que supone incorporar en las previsiones de ingresos aquellos procedentes de consorcios en virtud de las modificaciones introducidas por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2019, que extendió a los consorcios el régimen presupuestario, económico-financiero, de control y contabilidad que se establece en la Ley General de Hacienda Pública y supuso la consolidación de sus estimaciones de gastos e ingresos con los correspondientes a las demás entidades incluidas en la Junta de Andalucía. Así, el bloque de ingresos de consorcios alcanza 73,4 millones de euros, repartidos en los capítulos 3, 4, 5, 7 y 8, siendo los ingresos propios por red de ventas (capítulo 3), donde se computa el mayor volumen de ingresos con este origen.

Hecha esta acotación, las líneas que siguen describen la variación de la previsión inicial de ingresos 2020 respecto de la de 2019 en términos no homogéneos, de modo que las variaciones que se reflejan no corrigen los mayores ingresos que se deban a la incorporación de consorcios en 2020, salvo que se exprese lo contrario.

1. INGRESOS NO FINANCIEROS

Los ingresos no financieros alcanzan 33.015,7 millones de euros, lo que supone un aumento de 1.238,9 millones de euros (+3,9% respecto de 2019). Sin considerar la intermediación financiera del presupuesto, el aumento es de +4,5% en términos relativos.

La distribución del presupuesto de ingresos en función del origen de los recursos presenta la siguiente composición:

Los ingresos tributarios que representan el 52,7% de los recursos muestran un crecimiento del +3,7%, mientras que las transferencias que representan el 43,7% aumentan un +4,5%. Sin considerar la intermediación financiera del presupuesto, el crecimiento de las transferencias es de +6,6%.

Las previsiones por otros ingresos propios no financieros decrecen un -0,3% y suponen el 3,6% de los ingresos del presupuesto. El descenso se basa en el comportamiento de los ingresos no tributarios del capítulo 3 –particularmente los procedentes del sistema de subasta de medicamentos–, y hubiera sido más intenso sin la incorporación de los

consorcios al presupuesto consolidado. Por venta de inmuebles se traslada a 2020 el plan de venta presupuestado en 2019 por valor de 320 millones de euros, como consecuencia de la complejidad de los trabajos llevados a cabo para su enajenación.

Cuadro 3.1.1

EVOLUCIÓN DE LAS PREVISIONES DE INGRESOS POR MECANISMOS DE FINANCIACIÓN

	2019		2020		(millones de euros)	
	(1)	%	(2)	%	Difer. (2)-(1)	% Var. (2)/(1)
Tributos Propios (1)	242,0	0,8	248,4	0,8	6,4	2,6
Tributos Cedidos de Gestión Propia (2)	2.409,6	7,6	2.364,7	7,2	-44,9	-1,9
Tributos Cedidos Gestión Estado no sujetos a Liquid. (3)	92,0	0,3	106,7	0,3	14,7	16,0
Tributos Cedidos Gestión Estado sujetos a Liquid. (4)	14.043,8	44,2	14.682,0	44,5	638,2	4,5
Ingresos Tributarios [5]=(1+2+3+4)	16.787,3	52,8	17.401,9	52,7	614,5	3,7
Transferencias Sistema de Financiación (6)	6.166,5	19,4	6.577,3	19,9	410,8	6,7
Fondos Europeos (7)	1.764,3	5,6	1.889,9	5,7	125,6	7,1
Fondo de Compensación Interterritorial (8)	160,9	0,5	160,9	0,5	0,0	0,0
Transferencias Finalistas y Dependencia (9)	1.106,0	3,5	1.056,2	3,2	-49,8	-4,5
Otras Transferencias (10)	308,8	1,0	450,3	1,4	141,4	45,8
Total Transferencias sin IF [11]=(6+7+8+9+10)	9.506,6	29,9	10.134,6	30,7	628,0	6,6
Intermediación Financiera PIE de CC.LL. y FAGA (12)	4.301,0	13,5	4.301,0	13,0	0,0	0,0
Total Transferencias [13]=(6+7+8+9+10+12)	13.807,5	43,5	14.435,5	43,7	628,0	4,5
Ingresos por el Sistema Financiación [14]=(4+6)	20.210,3	63,6	21.259,3	64,4	1.049,1	5,2
Otros ingresos propios no financieros (15)	1.181,9	3,7	1.178,3	3,6	-3,6	-0,3
INGRESOS NO FINANCIEROS [16]=(5+11+12+15)	31.776,8	100,0	33.015,7	100,0	1.238,9	3,9
INGRESOS NO FINANCIEROS (Sin IF) [17]=(16-12)	27.475,8	86,5	28.714,7	87,0	1.238,9	4,5
Emisión deudas liquidaciones negativas (18)	223,3	4,7	223,3	4,0	0,0	0,0
Emisión Deuda financiación déficit (19)	167,1	3,5	0,0	0,0	-167,1	-100,0
Préstamos de Entes del Sector Público (20)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Endeudamiento Neto [21] (18+19+20)	390,3	8,3	223,3	4,0	-167,1	-42,8
INGRESOS COBERTURA GASTO NO FINANCIERO [22]=(16+21)	32.167,1		33.239,0		1.071,9	3,3
INGRESOS COBERTURA GASTO NO FINANCIERO (Sin IF) [23]=(22-12)	27.866,1		28.938,0		1.071,9	3,8
Endeudamiento para amortización (24)	4.212,1	89,3	5.125,5	92,8	913,3	21,7
Otros ingresos financieros (25)	116,3	2,5	175,5	3,2	59,2	50,9
INGRESOS FINANCIEROS [26]=(21+24+25)	4.718,7	100,0	5.524,2	100,0	805,5	17,1
TOTAL INGRESOS [27]=(16+26)	36.495,5		38.539,9		2.044,4	5,6

INGRESOS TRIBUTARIOS

Tributos propios

Son tributos propios los impuestos introducidos por la legislación autonómica en el ejercicio de su potestad tributaria, así como las tasas afectas a los servicios públicos. En conjunto, las previsiones por estos conceptos alcanzan los 248,4 millones de euros (equivalente al 0,8% de los ingresos no financieros). Por conceptos presupuestarios repuntan todos los ingresos de este bloque (impuestos ambientales, canon de mejora y tasas).

Tributos cedidos de gestión propia

En este apartado se contemplan aquellos impuestos de titularidad estatal cuyo rendimiento, gestión y recaudación está cedido a la Comunidad Autónoma, por aquellos hechos imponible producidos en su territorio, constituyendo una parte de los recursos que financian los servicios transferidos.

El volumen de recursos por estos conceptos asciende a 2.364,7 millones de euros, con un peso del 7,2% de los ingresos no financieros y una tasa de variación de -1,9% respecto del presupuesto anterior. Esta minoración se explica por la desaceleración prevista en el desempeño de la modalidad Transmisiones Patrimoniales Onerosas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, a lo que se suma el impacto de las medidas que incorpora la Ley del Presupuesto y, singularmente la correspondiente a tipos reducidos para la adquisición de la vivienda habitual.

También es importante la disminución que experimenta la previsión del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que se reduce un -16% por los efectos del Decreto Ley 1/2019, de 9 de abril, que incorporó una bonificación del 99% de la cuota resultante de las herencias y donaciones entre cónyuges y parientes por línea recta, y cuyo mayor impacto se recibe en 2020 por el diferimiento que existe entre devengo y plazo de declaración del impuesto. Además, la previsión aún recibe los efectos de la reducción de hasta un millón de euros sobre la base imponible de herencias entre parientes directos que introdujo la Ley del Presupuesto 5/2017 para 2018.

Por su parte, las previsiones del Impuesto de Patrimonio se incrementan en un +2,6%, mientras que los ingresos estimados por la Tasa Fiscal sobre el Juego se mantienen en los mismos términos que en el Presupuesto 2019.

Tributos cedidos gestionados por el Estado no sujetos a liquidación

Una vez el Impuesto sobre Hidrocarburos está íntegramente incorporado en el sistema de entregas a cuenta, los tributos cedidos no sujetos a liquidación aportan el 0,3%

de los ingresos no financieros, experimentando un incremento del +16% respecto de 2019.

El Impuesto sobre Determinados Medios de Transporte prevé un incremento de +20,3% pese a la caída de matriculaciones. Ello se explica porque la ejecución de 2019 se vio favorecida de los mayores ingresos fiscales por el endurecimiento de los requisitos sobre medición de emisiones de CO₂. A este respecto subsisten incertidumbres sobre el ritmo de sustitución en el mercado de los patrones de consumo de vehículos de combustión, razón por la cual la previsión no contempla impacto alguno por la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2019/631, que establece normas de comportamiento en materia de emisiones de CO₂.

En el Impuesto sobre Actividades del Juego no Presencial el incremento esperado sobre la previsión de 2019 es de +3,6%, en línea con las previsiones de crecimiento.

Tributos cedidos gestionados por el Estado sujetos a liquidación

El contexto político nacional en el tercer trimestre de 2019, tras el desacuerdo en la formación de Gobierno y la consiguiente convocatoria de elecciones, conduce a una inédita situación de prórroga de los PGE de 2018 por segundo año consecutivo. Ello comporta que en el momento de la elaboración del Presupuesto para 2020 no se disponga de las entregas a cuenta actualizadas ni de las cifras provisionales de la liquidación, que se devengarán en el ejercicio; por lo que necesariamente el estado de ingresos del presupuesto autonómico ha de contener los importes estimados de acuerdo con el escenario macroeconómico del Programa de Estabilidad 2019-2022 y el actual modelo de financiación.

Las previsiones de las distintas figuras tributarias que forman parte del sistema toman como punto de partida los importes correspondientes al último ejercicio con cifras definitivas, que se proyectan a través de modelos econométricos MCO.

En función del crecimiento económico esperado, se ha previsto para el conjunto de los tributos cedidos sujetos a liquidación un total de 14.682 millones de euros, 638,2 millones más que el año anterior, lo que supone un incremento del 4,5% respecto de 2019, pasando a aportar el 44,5% de los recursos no financieros.

El montante señalado es el resultado de adicionar para las distintas participaciones tributarias:

- Las **entregas a cuenta** del ejercicio, que presentan un crecimiento del 1,9%. Esta variación viene afectada por el hecho de que las entregas a cuenta de 2019 contemplaban la recaudación de trece meses de IVA, en respuesta al anunciado cambio del

plazo para los declarantes acogidos al SII. En términos homogéneos, considerando los doce meses de recaudación ordinarios, el crecimiento es del 3,8%.

- Las compensaciones por las **liquidaciones negativas aplazadas de 2008 y 2009** ascienden a -75,8 millones de euros.
- **Las liquidaciones correspondientes a 2018** que se devengan este ejercicio, cuyo importe estimado para las participaciones tributarias es de 444,4 millones de euros.

TRANSFERENCIAS

Transferencias del sistema de financiación

En su conjunto, los fondos que completan los recursos del sistema de financiación presentan un crecimiento del 6,7%, pasando a aportar el 19,9% de los ingresos no financieros.

Dicho importe integra los siguientes conceptos para cada uno de los fondos:

1. Las **entregas a cuenta de los fondos**, para las que se prevé un incremento del 3,7% respecto de 2019. La mayor parte –el 90,9%– corresponden al Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales y el 9,1% restante al Fondo de Suficiencia Global.
2. Las compensaciones por las **liquidaciones negativas aplazadas de 2008 y 2009** ascienden a -147,5 millones de euros.
3. Las **liquidaciones** de los fondos correspondientes a 2018, cuyo importe estimado es de 919,3 millones de euros, de los cuales 754,1 millones corresponden a los Fondos de Convergencia Autonómica de 2018 que se devengan junto con la liquidación de dicho ejercicio.

INGRESOS DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN

Agrupando el conjunto de los mecanismos, participaciones impositivas y fondos, las previsiones por los mecanismos del sistema de financiación sujetos a liquidación ascienden a 21.259,3 millones de euros, 1.049,1 millones más que el año anterior, lo que supone un incremento del 5,2%.

De forma diferenciada, **las entregas a cuenta** estimadas para el ejercicio ascienden a 20.118,9 millones de euros, lo que supone un aumento de 382,1 millones respecto del Presupuesto 2019, un 1,9% en términos relativos.

Esta variación viene influenciada por la modificación en los plazos de declaración de IVA que se contemplaron en la estimación de las entregas a cuenta de 2019, que supo-

nía la inclusión en dicho ejercicio de un mes más de recaudación por el impuesto. En términos homogéneos, es decir considerando los 12 meses ordinarios, la variación se situaría en el 3,9%.

Por su parte, las **liquidaciones** de 2018 que se devengan en este ejercicio se han previsto en 1.363,7 millones de euros.

Estas, junto con las compensaciones de las liquidaciones negativas aplazadas, -223,3 millones de euros, alcanzan un total de 1.140,5 millones de euros de liquidaciones aplicables al ejercicio.

Fondos Europeos

Las transferencias procedentes de la Unión Europea alcanzan en su conjunto un total de 3.440,9 millones de euros (+3,8%). Si excluimos las ayudas del FAGA dicha cifra alcanza 1.889,9 millones (+7,1%).

Para su análisis conviene distinguir entre:

- Las ayudas a rentas del FAGA, respecto de las cuales la Comunidad Autónoma efectúa una labor de mera intermediación, que se han previsto en 1.551,0 millones de euros.

Los fondos del Marco Estratégico Común, previstos en 1.889,9 millones de euros de acuerdo con la programación para 2020, lo que supone una variación positiva de +7,1%.

Para el periodo 2014-2020, la política de cohesión persigue restablecer y aumentar el crecimiento y garantizar una recuperación que genere empleo, al mismo tiempo que favorecer el desarrollo sostenible, en consonancia con los objetivos de la Estrategia Europa 2020.

El desglose de la programación de estos fondos para Andalucía en el Presupuesto es el siguiente:

- Por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER): se prevé obtener 906,6 millones de euros. Estas ayudas están vinculadas al contexto en el que actúan las empresas (infraestructuras, empresas de servicios, apoyo a la actividad empresarial, innovación, TIC e investigación) y en la prestación de servicios a los ciudadanos en determinados ámbitos (energía, servicios en línea, educación, sanidad, infraestructuras sociales y de investigación, accesibilidad y calidad del medio ambiente).
- Por el Fondo Social Europeo (FSE), se espera obtener transferencias por valor de 374,4 millones de euros. Estas ayudas están dirigidas a cuatro objetivos temáticos: empleo y movilidad laboral; educación, competencias y aprendizaje permanente;

promoción de la inclusión social y lucha contra la pobreza, así como refuerzo de la capacidad administrativa. Además, las acciones apoyadas por el FSE también contribuirán al logro de los demás objetivos temáticos.

- Las ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), que ascienden a 510,3 millones de euros, tienen como objetivos prioritarios el crecimiento inteligente, sostenible e integrador en los sectores agrícola, alimentario y forestal, y en las zonas rurales en su conjunto.
- El Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), con una asignación de 42,6 millones de euros, se centrará en la viabilidad y la competitividad de la pesca y la acuicultura, garantizando al mismo tiempo el apoyo a su sostenibilidad medioambiental.
- Por Otros Fondos Europeos se prevén ayudas por valor de 8,1 millones de euros.
- Además, en concepto de Cofinanciación del Estado y por transferencias de capital del FEAGA se prevé obtener 42,1 millones de euros.

Fondos de Compensación Interterritorial

Estos fondos son un instrumento de desarrollo regional, cuyo objetivo es corregir desequilibrios económicos interterritoriales y van destinados a las Comunidades Autónomas cuya renta por habitante es inferior al 75 por ciento de la media comunitaria.

Los fondos se dotan anualmente con una cuantía no inferior al 22,5 por ciento de la base de cálculo que toma la inversión real nueva del Estado, ponderada por la población y renta relativa de las comunidades beneficiarias.

La crisis de 2008 produjo una drástica caída de la inversión estatal y, con ello, de su base de cálculo. Desde entonces, su dotación se mantiene en mínimos, lo que impide que el FCI opere como el instrumento de solidaridad entre regiones que contempla la Constitución.

La situación prolongada de prórroga presupuestaria conduce en 2020 a mantener la cifra de ingresos de 2018 y 2019 por importe de 160,9 millones de euros.

Transferencias Finalistas y Dependencia

Por transferencias finalistas (sin incluir las participaciones en ingresos del Estado de las entidades locales) y dependencia se prevén 1.056,2 millones de euros. Se trata de transferencias condicionadas que, a nivel global, experimentan una reducción de 49,8 millones (-4,5% en términos relativos) respecto del Presupuesto 2019, pasando a representar el 3,2% de los recursos no financieros.

El comportamiento de sus componentes es dispar:

- Las aportaciones del Estado para la cofinanciación de las prestaciones de la Ley de Dependencia se incrementan en 33,4 millones de euros (un +12,8% en términos relativos), para acomodar las previsiones del presupuesto a la ejecución de estos ingresos en 2019.
- Las demás transferencias finalistas, que son el conjunto de transferencias de otros entes para la ejecución de programas concretos de gasto en el área de competencias de la Comunidad Autónoma (servicio 18). En su mayor parte proceden del Estado y se cifran en 762,2 millones de euros para 2020. Las previsiones de estas transferencias se reducen en 83,3 millones de euros respecto del año anterior, un -9,9% en términos relativos.

Las participaciones en ingresos del Estado de las entidades locales se mantienen en 2.750,0 millones de euros; la misma cifra del pasado ejercicio.

Otras Transferencias

Las demás transferencias contempladas en el Presupuesto para 2020 ascienden a 450,3 millones de euros, +141,4 millones de euros más que en 2019, un +45,8% en términos relativos.

El crecimiento de este bloque se explica por la recuperación de las transferencias sanitarias no incluidas en el sistema de financiación, que crecen 114,5 millones de euros respecto de las previstas inicialmente en 2019 y, en menor medida, por la incorporación de ingresos de consorcios por valor de 13,3 millones de euros.

También se integran aquellas compensaciones impositivas para el cumplimiento del artículo 6.2 de la LOFCA (afectan al Impuesto sobre Depósitos de Clientes en Entidades de Crédito y al Impuesto sobre Depósitos de Residuos Radiactivos), que presentan incrementos significativos (+4,3% y +65,8%, respectivamente).

OTROS INGRESOS NO FINANCIEROS

Este apartado agrupa los precios públicos, las multas y otros ingresos de derecho público no tributarios, así como los ingresos patrimoniales, que en conjunto alcanzan un importe de 1.178,3 millones de euros, 3,6 millones de euros menos respecto de 2019, lo que representa un decremento de -0,3%.

El componente más importante de este bloque lo constituye el plan de venta de inmuebles que traslada a 2020 el valor presupuestado en 2019 por 320 millones de euros. Además, se incorporan 56,5 millones de euros por red de ventas de consorcios, que no consolidaban en el Presupuesto de 2019.

Entre los conceptos que incrementan sus previsiones pueden señalarse los precios públicos (+5,9%) –fundamentalmente por actividad sanitaria– y los intereses de demora (+17,3%) –con base en el comportamiento observado en 2019–.

Por el lado contrario, reducen sus previsiones los reintegros (-12,7%), los recargos y sanciones (-0,7%) y otros recursos eventuales (-71,0%), este decremento se produce por una mejora en la clasificación de los ingresos.

2. INGRESOS FINANCIEROS

Por operaciones financieras está previsto ingresar 5.524,2 millones de euros, 805,5 millones de euros más que en el Presupuesto de 2019, lo que representa un incremento del 17,1%.

De acuerdo con su finalidad las operaciones financieras presentan la siguiente evolución:

El **endeudamiento neto** está previsto en 223,3 millones de euros, cifra que constituye el endeudamiento destinado a la financiación de la parte aplazada a 20 años de las liquidaciones negativas de 2008 y 2009 por el sistema de financiación, y que corresponde con la anualidad de 2020. Este concepto experimenta una caída de 167,1 millones de euros (-42,8%) por la elevación de las exigencias de déficit autorizado, que en 2020 se sitúa en el 0%.

El **endeudamiento para amortización** de deuda del ejercicio se ha cifrado en 2020 en 5.125,5 millones de euros, 913,3 millones de euros más que el año anterior (+21,7%).

Las previsiones por **Otros ingresos financieros**, que agrupa los remanentes de tesorería, los reintegros de préstamos y anticipos concedidos y las fianzas de arrendamientos y suministros recibidas, alcanzan un montante de 175,5 millones de euros, cifra que supone un incremento de 59,2 millones de euros (+51%).

INGRESOS SEGÚN LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

La evolución de los ingresos en función de la clasificación económica puede apreciarse en los Cuadros 3.1.2 y 3.1.3.

Cuadro 3.1.2

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

(millones de euros)

	2019	%	2020	%	Difer.	% Var.
	(1)	(2)	(2)-(1)	(2)/(1)		
1. Impuestos directos del ejercicio	6.064,0	19,1	6.523,7	19,8	459,7	7,6
2. Impuestos indirectos del ejercicio	10.492,4	33,0	10.644,3	32,2	151,9	1,4
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.062,1	3,3	1.056,0	3,2	-6,0	-0,6
4. Transferencias corrientes del ejercicio	11.915,0	37,5	12.521,9	37,9	606,9	5,1
5. Ingresos patrimoniales	30,7	0,1	36,1	0,1	5,4	17,5
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	29.564,2	93,0	30.782,1	93,2	1.217,8	4,1
6. Enajenación de inversiones reales	320,0	1,0	320,0	1,0	0,0	0,0
7. Transferencias de capital	1.892,5	6,0	1.913,6	5,8	21,1	1,1
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	2.212,5	7,0	2.233,6	6,8	21,1	1,0
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	31.776,8	100,0	33.015,7	100,0	1.238,9	3,9
8. Activos Financieros	48,5	1,0	104,8	1,9	56,3	116,0
9. Pasivos Financieros	4.670,3	99,0	5.419,4	98,1	749,2	16,0
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	4.718,7	100,0	5.524,2	100,0	805,5	17,1
TOTAL CAPÍTULO	36.495,5		38.539,9		2.044,4	5,6

El Cuadro 3.1.2 muestra la estructura por capítulos del presupuesto de ingresos consolidado, mientras que el Cuadro 3.1.3 ajusta cada capítulo eliminando las previsiones de liquidación de los distintos recursos del sistema de financiación sujetos a liquidación, para presentarlos de forma diferenciada en un apartado específico. Ello permite una comparativa interanual homogénea en el análisis por capítulos.

Los **ingresos por operaciones corrientes** ascienden a 30.782,1 millones de euros, cifra que supera en 1.217,8 millones de euros la del presupuesto anterior, lo que supone un incremento de +4,1%. Del Cuadro 3.1.3 pueden extraerse las siguientes ideas:

- Los impuestos directos aumentan sus previsiones un +7,6%, y constituyen el 19,8% de los ingresos no financieros. La figura que más contribuye a dicho incremento es la Tarifa autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Los impuestos indirectos se incrementan un +1,4% respecto al año anterior, y suponen el 32,2% de los ingresos no financieros, presentando un comportamiento desigual en los conceptos que lo integran: +0,1% en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, +2,5% en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y +3,6% en el Impuesto sobre Actividades del Juego no Presencial. También incrementan sus previsiones el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transportes (+20,3%) y los impuestos especiales de fabricación (-0,8%).

- Las tasas, precios públicos y otros ingresos incluidas en el capítulo 3, presentan un decremento de -0,6% por la no renovación del sistema de licitaciones para la selección de medicamentos. Ello, pese a la incorporación de los ingresos de consorcios y la mejora de las expectativas sobre los precios públicos del ámbito sanitario. Dado que este es el capítulo económico más afectado por la consolidación presupuestaria de los consorcios, conviene mencionar que la variación 2019-2020 en términos homogéneos (es decir, excluidos los ingresos de consorcios) es de -63,4 millones de euros (-6,0%).
- Las transferencias corrientes del ejercicio se incrementan +5,1% donde, al margen del sistema de financiación ya mencionado, se elevan notablemente las transferencias de financiación por convenios sanitarios y, en menor medida, por dependencia.
- Por su parte, las previsiones por ingresos patrimoniales presentan un incremento de +17,5%.

Los **ingresos por operaciones de capital** alcanzan un montante de 2.233,6 millones de euros, lo que representa un incremento de 21,1 millones de euros (+1%) con respecto al año anterior.

- En el capítulo 6 la previsión de 2020 incorpora 320 millones de euros en concepto de venta de inmuebles que ya fueron presupuestados en 2019. Además, en el capítulo 7 (transferencias de capital) se prevé un aumento del 1,1%.

Las previsiones de ingresos por **operaciones financieras** ascienden a 5.524,2 millones de euros (+17,1%), de los que 104,8 millones de euros corresponden a activos financieros y 5.419,4 millones de euros a pasivos financieros.

Cuadro 3.1.3

EVOLUCIÓN HOMOGÉNEA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA(*)

	(millones de euros)					
	2019	%	2020	%	Diferencia	% Var.
	(1)		(2)		(2)-(1)	(2)/(1)
1. Impuestos directos del ejercicio(*)	5.741,8	18,1	5.981,4	18,1	239,6	4,2%
2. Impuestos indirectos del ejercicio(*)	10.911,7	34,3	10.818,0	32,8	-93,7	-0,9%
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.062,1	3,3	1.056,0	3,2	-6,0	-0,6%
4. Transferencias corrientes del ejercicio(*)	11.344,5	35,7	11.750,1	35,6	405,6	3,6%
5. Ingresos patrimoniales	30,7	0,1	36,1	0,1	5,4	17,5%
Liquidaciones del sistema de financiación(*)	473,5	1,5	1.140,5	3,5	666,9	140,9%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	29.564,2	93,0	30.782,1	93,2	1.217,8	4,1%
6. Enajenación de inversiones reales	320,0	1,0	320,0	1,0	0,0	0,0%
7. Transferencias de capital	1.892,5	6,0	1.913,6	5,8	21,1	1,1%
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	2.212,5	7,0	2.233,6	6,8	21,1	1,0%
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	31.776,8	100,0	33.015,7	100,0	1.238,9	3,9%
8. Activos financieros	48,5	1,0	104,8	1,9	56,3	116,0%
9. Pasivos financieros	4.670,3	99,0	5.419,4	98,1	749,2	16,0%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	4.718,7	100,0	5.524,2	100,0	805,5	17,1%
TOTAL CAPÍTULOS	36.495,5		38.539,9		2.044,4	5,6%

(*) Para mostrar la evolución entre 2019 y 2020 por capítulos en términos homogéneos se depura cada uno de ellos de las liquidaciones del sistema de financiación y se muestran consolidadas en un apartado independiente.

3.1.1. El Presupuesto de Beneficios Fiscales para 2020

1. REFERENCIA LEGAL A LA OBLIGACIÓN DE ELABORAR EL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES Y MARCO LEGAL

El Presupuesto de Beneficios Fiscales (en adelante PBF), tiene como principal objetivo cuantificar los beneficios fiscales que afectan a los tributos, tanto propios como cedidos por el Estado, que gestiona la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El mandato para reflejar su expresión cifrada en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma viene establecido en los artículos 190 del Estatuto de Autonomía, 38 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en la propia Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas en relación con los tributos cedidos.

El Decreto Legislativo 1/2018, de 19 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, constituye el marco legal vigente que se ha empleado en la elaboración del Presupuesto de Beneficios Fiscales de 2020 (PBF-2020), en relación con los beneficios fiscales que tienen su origen en normas propias de la Comunidad Autónoma y que afectan a los tributos cedidos. Aquellos otros beneficios fiscales establecidos por la normativa estatal también figuran en el PBF-2020, en la medida en la que la Administración andaluza disponga de la información necesaria.

En este punto, cabe destacar el Decreto Ley 1/2019, de 9 de abril, por el que se modifica el texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 19 de junio, para el impulso y dinamización de la actividad económica mediante la reducción del gravamen de los citados tributos cedidos. La aprobación de este Decreto Ley viene motivada por la necesaria aprobación de instrumentos tributarios que sirvan de palanca para potenciar un escenario de creación de empleo, incremento del PIB y fomento de la inversión en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para ello, se aprobaron medidas que afectan al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y que suponen la reducción del gravamen de estos tributos cedidos. El impacto recaudatorio de estas medidas queda periodificado en varios ejercicios, ya que su entrada en vigor fue el 11 de abril de 2019, salvo las medidas referidas al IRPF, que entraron en vigor el 1 de enero de 2019.

Por otro lado, el marco legal de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo conforman la Ley 18/2003, que aprueba los denominados Impuestos Eco-

lógicos, y la Ley 11/2010, por la que se crea el Impuesto sobre las Bolsas de Plástico de Un Solo Uso, también considerado impuesto ecológico, dado que su finalidad es minorar la contaminación que genera el uso de las mismas, contribuyendo así a la protección del medio ambiente.

2. DEFINICIONES Y CRITERIOS BÁSICOS PARA LA DELIMITACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES

El PBF puede definirse como la expresión cifrada de la disminución de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año, como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales orientados al logro de determinados objetivos de política social y económica.

El PBF tiene por ámbito el territorio de Andalucía y se refiere tanto a los beneficios fiscales que ha establecido el Estado respecto de los tributos cedidos cuya gestión o recaudación corresponden a la Administración Tributaria Andaluza, como a los aprobados por la Comunidad Autónoma de Andalucía, referidos estos tanto a los tributos propios como a los cedidos.

Las cifras que se reflejan en el PBF constituyen la estimación, por figuras impositivas, del importe de los beneficios fiscales para los contribuyentes, que merman la capacidad recaudatoria de la Comunidad Autónoma; ya sean exenciones, reducciones en base imponible o bonificaciones o deducciones en la cuota.

Para el cómputo de los beneficios fiscales, se adopta el método de la “pérdida de ingresos”, definida como el importe en el cual los ingresos fiscales se reducen a causa exclusivamente de la existencia de una disposición particular que establece el incentivo del que se trate. Su valoración se efectúa de acuerdo con el “criterio de caja” o momento en que se produce la merma de ingresos.

Finalmente, hay que tener en cuenta que:

- La incorporación de un beneficio fiscal al PBF está supeditada a la disponibilidad de alguna fuente fiscal o económica que permita llevar a cabo su estimación.
- La aplicación de un beneficio fiscal no significa necesariamente una disminución de la recaudación del mismo importe, ya que la existencia de ese beneficio fiscal puede provocar un incremento de los hechos imposables declarados, y por ello, podría no disminuir, o incluso aumentar la recaudación. No obstante, este es un hecho de difícil cuantificación y no se refleja en el PBF.

3. CAMBIOS NORMATIVOS QUE AFECTAN AL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2020

En 2019, siendo imposible la aprobación de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2019 antes del día 1 de enero de ese año, se produjo la prórroga automática del Presupuesto del ejercicio anterior. Posteriormente, se aprobó la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, que introdujo algunas medidas en materia tributaria con efectos desde el 1 de enero de 2019.

El PBF, así como el presupuesto de ingresos, se cuantifica durante el año anterior a aquel al que se refiere. Conforme al artículo 36 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el proyecto de Ley del Presupuesto y la documentación anexa se remitirán al Parlamento de Andalucía al menos dos meses antes de la expiración del Presupuesto corriente, para su examen, enmienda y aprobación. El PBF-2020 se ciñe a aquellas medidas normativas ya publicadas que tendrán vigencia e incidirán en 2020 como menores ingresos. No se evalúan, por tanto, las posibles modificaciones que se incluyan en el Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma o en normas fiscales que se aprueben una vez presentado el mismo ante el Parlamento de Andalucía.

Las disposiciones normativas aprobadas por la Comunidad Autónoma desde la elaboración del precedente PBF-2019, que contienen medidas que afectan al PBF-2020, se encuentran recogidas en la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019. Dichas medidas afectan a los siguientes impuestos:

- **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

Con efectos desde el 25 de julio de 2019, se establece una deducción por nacimiento o adopción de hijos de 50 euros por cada hijo nacido o adoptado en el periodo impositivo en el que se produzca el nacimiento o la adopción. Y en el caso de partos o adopciones múltiples la cuantía correspondiente de la deducción se incrementará en 50 euros por cada hijo.

- **Impuesto sobre Hidrocarburos**

Con efectos desde el 1 de enero de 2019, se dejan sin efecto los artículos 63 y 64 del Decreto Legislativo 1/2018, de 19 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, como consecuencia de la integración del tipo autonómico en el tipo estatal especial, aprobada en virtud de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

- **Impuesto sobre las bolsas de plástico de un solo uso**

Con efectos desde el 1 de enero de 2019 y con carácter definitivo, el tipo impositivo será de 5 céntimos de euro por cada bolsa de plástico de un solo uso suministrada.

4. BENEFICIOS FISCALES EN EL PBF-2020

4.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

El IRPF es un impuesto parcialmente cedido a las Comunidades Autónomas, en el que el Estado se reserva las competencias de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión.

La estimación de beneficios fiscales establecidos por el Estado se realiza teniendo en cuenta las estadísticas sobre IRPF publicadas por la Agencia Estatal Tributaria y el último Presupuesto de Beneficios Fiscales aprobado por el mismo. A fecha de elaboración del PBF todavía no se han aprobado los Presupuestos Generales del Estado para el año 2019 y, por tanto, deben entenderse prorrogados los del año anterior (contenidos en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018).

El artículo 46 de la Ley 22/2009 permite a las Comunidades Autónomas regular determinados aspectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En su virtud, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha aprobado las siguientes deducciones sobre la cuota autonómica:

- Deducción para los beneficiarios de las ayudas a viviendas protegidas.

Deducción de 30 euros para aquellos contribuyentes que hayan percibido subvenciones o ayudas económicas para la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual que tenga la consideración de protegida.

- Deducción por inversión en vivienda habitual protegida.

Deducción del 2% por las cantidades satisfechas en el periodo impositivo por la adquisición o rehabilitación de la vivienda que constituya o vaya a constituir la residencia habitual del contribuyente.

- Deducción por inversión en vivienda habitual por jóvenes menores a 35 años.

Deducción del 3% por las cantidades satisfechas en el periodo impositivo por la adquisición o rehabilitación de la vivienda que constituya o vaya a constituir la residencia habitual del contribuyente.

- Deducción por cantidades invertidas en el alquiler de vivienda habitual.

Los contribuyentes que sean menores de 35 años tendrán derecho a aplicar una deducción del 15%, con un máximo de 500 euros anuales, de las cantidades satisfechas en el periodo impositivo por alquiler de la que constituya su vivienda habitual.

- **Deducción por nacimiento o adopción de hijos.**
Los contribuyentes tendrán derecho a aplicar una deducción de 50 euros por cada hijo nacido o adoptado en el periodo impositivo en el que se produzca el nacimiento o la adopción.
En el caso de partos o adopciones múltiples, la cuantía correspondiente de la deducción se incrementará en 50 euros por cada hijo.
- **Deducción por adopción de hijos en el ámbito internacional.**
Deducción de 600 euros por cada hijo adoptado en el periodo impositivo en el que se haya inscrito la adopción en el Registro Civil.
- **Deducción para contribuyentes con discapacidad.**
Deducción de 100 euros para sujetos pasivos que tengan la consideración legal de personas con discapacidad.
- **Deducción para cónyuges y parejas de hecho con discapacidad.**
Deducción de 100 euros para aquellos contribuyentes con cónyuges o parejas de hecho que no sean declarantes del impuesto en el ejercicio y que tengan la consideración legal de personas con discapacidad con un grado igual o superior al 65%.
- **Deducción para madre o padre de familia monoparental y, en su caso, con ascendientes mayores a 75 años.**
Deducción de 100 euros para los contribuyentes que sean padres o madres de familia monoparental.
Esta deducción se incrementará en 100 euros por cada ascendiente mayor de 75 años que conviva con la familia monoparental.
- **Deducción por asistencia a personas con discapacidad.**
Deducción de 100 euros para los contribuyentes que tengan derecho a la aplicación del mínimo por discapacidad de descendientes o ascendientes.
Adicionalmente, cuando se acredite que las personas con discapacidad necesitan ayuda de terceras personas y generen derecho a la aplicación del mínimo en concepto de gastos de asistencia, el contribuyente podrá deducirse el 15% del importe satisfecho a la Seguridad Social, en concepto de la cuota fija que sea por cuenta del empleador, con el límite de 500 euros anuales por contribuyente.
- **Deducción por ayuda doméstica.**
La persona titular del hogar familiar, siempre que constituya su vivienda habitual, y que conste en la Tesorería General de la Seguridad Social por la afiliación en Andalucía al sistema especial del régimen general de la Seguridad Social de empleados

de hogar, podrá deducirse el 15% del importe satisfecho por cuenta del empleador a la Seguridad Social correspondiente a la cotización anual de un empleado o empleada, con un límite máximo de 250 euros anuales.

- Deducción por inversión en acciones y participaciones sociales.

Los contribuyentes podrán aplicar una deducción del 20% de las cantidades invertidas durante el ejercicio en la adquisición de acciones o participaciones sociales, como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o de ampliación de capital en las sociedades mercantiles que revistan la forma de sociedad anónima laboral, sociedad de responsabilidad limitada laboral o sociedad cooperativa. El límite de deducción aplicable será de 4.000 euros anuales.

- Deducción por gastos en defensa jurídica de la relación laboral.

Deducción por el importe de los gastos de defensa jurídica derivados de la relación laboral en procedimientos judiciales de despido, extinción de contrato y reclamación de cantidades, con el límite de 200 euros.

La previsión de los beneficios fiscales en 2020 en el IRPF asciende a 788,67 millones de euros, de acuerdo con el desglose que se recoge a continuación:

Cuadro 3.1.1.1. BENEFICIOS FISCALES en IRPF establecidos por el ESTADO

	IMPORTE (miles de euros)	Estructura (%)
Reducciones en la base imponible:		
Rendimientos del trabajo	156.400,0	20,33
Arrendamientos de viviendas	31.000,0	4,03
Tributación conjunta	241.800,0	31,44
Aportaciones a sistemas de previsión social	94.500,0	12,29
Aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados	465,0	0,06
Rendimientos de determinadas actividades económicas en estimación directa	2.900,0	0,38
Rendimientos de actividades económicas en estimación objetiva	10.800,0	1,40
Rendimientos de nuevas actividades económicas en estimación directa	1.950,0	0,25
Deducciones en la cuota:		
Inversión en vivienda habitual	153.600,0	19,97
Alquiler de la vivienda habitual	4.200,0	0,55
Inversión en empresas de nueva o reciente creación	315,0	0,04
Actividades económicas	160,0	0,02
Donativos	26.800,0	3,48
Especialidades de las anualidades por alimentos	44.250,0	5,76
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO	769.140,0	100,00

Cuadro 3.1.1.2

BENEFICIOS FISCALES en IRPF establecidos por la Comunidad Autónoma de ANDALUCÍA

	IMPORTE (miles de euros)	Estructura (%)
Deducciones en la cuota:		
Beneficiarios de ayudas a viviendas protegidas	32,5	0,17
Inversión en vivienda habitual	1.600,0	8,19
Cantidades invertidas en el alquiler de la vivienda habitual	4.000,0	20,48
Nacimiento o adopción	2.700,0	13,83
Inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales	140,0	0,72
Adopción de hijos en el ámbito internacional	17,5	0,09
Contribuyentes con discapacidad	6.050,0	30,98
Familias monoparentales con hijos menores, o ascendientes mayores de 75 años a su cargo	1.300,0	6,66
Asistencia a personas con discapacidad. Deducción aplicable con carácter general	2.250,0	11,52
Asistencia a personas con discapacidad si precisan ayuda de terceras personas	23,5	0,12
Ayuda doméstica	780,0	3,99
Trabajadores por gastos de defensa jurídica de la relación laboral	630,0	3,23
Contribuyentes con cónyuges o parejas de hecho con discapacidad	4,0	0,02
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	19.527,5	100,00

Cuadro 3.1.1.3

Resumen BENEFICIOS FISCALES en el IRPF

	IMPORTE (miles de euros)	Estructura (%)
BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO	769.140,0	97,5%
BENEFICIOS FISCALES DE LA C.A. de ANDALUCÍA	19.527,5	2,5%
TOTAL BENEFICIOS FISCALES IRPF (ESTATALES + AUTONÓMICOS)	788.667,5	100,0%

Destacan como beneficios fiscales autonómicos de mayor cuantía los establecidos para contribuyentes con discapacidad o por asistencia a los mismos, para familias monoparentales y por inversión en vivienda habitual.

4.2. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Se trata de un impuesto cedido por el Estado, cuya gestión y recaudación corresponde a las Comunidades Autónomas.

De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 22/2009 las Comunidades Autónomas pueden regular determinados aspectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD):

- Modificar el tipo impositivo de algunas operaciones sujetas a las modalidades de “Transmisiones Patrimoniales Onerosas” y de “Actos Jurídicos Documentados”.
- Establecer deducciones y bonificaciones.

En este sentido, Andalucía ha aprobado los siguientes tipos reducidos:

- Tipo reducido para promover una política social de vivienda.

En la modalidad Transmisiones Patrimoniales Onerosas (TPO), tipo de gravamen reducido del 3,5% en la transmisión de inmuebles destinados a vivienda habitual cuyo valor real no supere 130.000 euros, cuando el adquirente sea menor de 35 años, o 180.000 euros cuando este tenga la consideración de persona con discapacidad o, para adquisiciones efectuadas desde el 11 de abril de 2019, también cuando sea miembro de familia numerosa.

En la modalidad Actos Jurídicos Documentados (AJD) tipo de gravamen reducido del 0,5% en los documentos notariales que documenten la adquisición de vivienda habitual cuyo valor real no supere 130.000 euros cuando el adquirente sea menor de 35 años. Cuando el adquirente tenga la consideración de persona con discapacidad o miembro de familia numerosa, el tipo reducido será del 0,1% y el límite establecido ascenderá a 180.000 euros.

- Tipo de gravamen reducido para la adquisición de viviendas para su reventa por profesionales inmobiliarios.

En la modalidad TPO, cuando se cumplan determinados requisitos, se aplicará el tipo de gravamen del 2% a la adquisición de vivienda por una persona física o jurídica que ejerza una actividad empresarial a la que sean aplicables las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad del Sector Inmobiliario.

- Tipo de gravamen reducido para las sociedades de garantía recíproca.

En la modalidad AJD, el tipo de gravamen aplicable a los documentos notariales que formalicen la constitución y cancelación de derechos reales de garantía, cuando el contribuyente sea una sociedad de garantía recíproca con domicilio social en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, será del 0,1%.

También se han aprobado bonificaciones del 100% de la cuota tributaria en la constitución y ejercicio de la opción de compra en contratos de arrendamiento vinculados a determinadas operaciones de dación en pago. No se valora este beneficio fiscal en el PBF al no existir datos estadísticos con el nivel de detalle requerido.

Por su parte, el Estado establece los beneficios fiscales aplicables a las tres modalidades del impuesto en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En los siguientes cuadros se detalla la estimación para 2020 de los distintos beneficios fiscales aprobados por la normativa estatal y la normativa autonómica:

Cuadro 3.1.1.4 BENEFICIOS FISCALES en ITPAJD establecidos por el ESTADO

	IMPORTE (miles de euros)	Estructura (%)
Exenciones y otros beneficios fiscales:		
Cancelación hipotecaria	90.900,0	36,24
Transmisión de acciones, obligaciones, derechos suscripción	29.500,0	11,76
Operaciones societarias exentas	44.900,0	17,90
Préstamos y obligaciones	9.200,0	3,67
Explotaciones agrarias	10.500,0	4,19
Transmisiones inmobiliarias exentas	23.100,0	9,21
Otras exenciones	42.700,0	17,03
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO	250.800,0	100,00

Cuadro 3.1.1.5 BENEFICIOS FISCALES en ITPAJD establecidos por la Comunidad Autónoma de ANDALUCÍA

	IMPORTE (miles de euros)	Estructura (%)
Tipo reducido para determinadas transmisiones:		
Adquisición vivienda habitual, menor 35 años	73.400,0	52,03
Adquisición vivienda habitual, adquirentes discapacitados	10.800,0	7,66
Adquisición vivienda para reventa por profesionales inmobiliarios	52.400,0	37,15
Adquisición vivienda habitual, familias numerosas	2.400,0	1,70
Tipo reducido para Sociedades de Garantía Recíproca:		
Constitución o cancelación de derechos reales de garantía	1.000,0	0,71
Tipo reducido para determinados documentos notariales:		
Adquisición vivienda habitual, menor 35 años	800,0	0,57
Adquisición vivienda habitual, adquirentes discapacitados	200,0	0,14
Adquisición vivienda habitual, familias numerosas	50,0	0,04
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	141.050,0	100,00

Cuadro 3.1.1.6

Resumen BENEFICIOS FISCALES en el ITPAJD

	IMPORTE (miles de euros)	Estructura (%)
BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO	250.800,0	64,00
BENEFICIOS FISCALES DE LA C.A. de ANDALUCÍA	141.050,0	36,00
TOTAL BENEFICIOS FISCALES ITPAJD (ESTATALES + AUTONÓMICOS)	391.850,0	100,00

El importe de los beneficios estimados en el PBF-2020 para el ITPAJD asciende a un total de 391,85 millones de euros, de los que 141,05 millones (36%) corresponden a beneficios aprobados por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.3. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD) es un impuesto estatal cedido a las Comunidades Autónomas, cuya gestión y recaudación corresponde a las mismas.

De acuerdo con el artículo 48 de la Ley 22/2009 las Comunidades Autónomas pueden regular determinados aspectos del ISD:

- Establecer nuevas reducciones en la base imponible, o mejorar las establecidas por normativa estatal.
- Modificar la tarifa.
- Modificar las cuantías y coeficientes multiplicadores en función del patrimonio pre-existente del sujeto pasivo.
- Establecer deducciones y bonificaciones en la cuota.

En uso de estas facultades, y en relación a los beneficios fiscales, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha aprobado diversas reducciones propias en la base imponible y ha mejorado ciertas reducciones establecidas en la normativa estatal. Además, con efectos desde el 11 de abril de 2019, se aprobaron bonificaciones del 99% en la cuota en ambas modalidades del impuesto.

A continuación se detallan estos beneficios fiscales autonómicos:

Por adquisiciones “*mortis causa*”:

- Mejora de la reducción estatal por la adquisición de la vivienda habitual.
Consistirá en aplicar un porcentaje de reducción entre el 95% y 100% sobre el valor neto del inmueble en la base imponible de cada sujeto pasivo.

- Reducción propia para cónyuge y parientes directos.

Reducción de hasta 1.000.000 de euros para sujetos pasivos comprendidos en los grupos I y II de parentesco, siempre que su patrimonio preexistente no supere dicha cantidad.

- Reducción propia para sujetos pasivos con discapacidad.

Reducción de hasta 1.000.000 de euros para sujetos pasivos comprendidos en los grupos I y II de parentesco.

Los sujetos pasivos comprendidos en los grupos III y IV podrán aplicarse una reducción de hasta 250.000 euros, siempre que su patrimonio preexistente sea igual o inferior a 1.000.000 de euros.

- Mejora de la reducción estatal por la adquisición de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades.

Se incrementa el porcentaje de la reducción estatal del 95% al 99%, siempre que se cumplan determinados requisitos.

- Reducción propia por la adquisición de explotaciones agrarias.

Se establece una reducción propia en la base imponible del 99%, siempre que se cumplan determinados requisitos.

- Bonificación en adquisiciones "*mortis causa*".

Los contribuyentes incluidos en los grupos I y II de parentesco aplicarán una bonificación del 99% en la cuota tributaria derivada de adquisiciones "*mortis causa*", incluidas las de los beneficiarios de pólizas de seguro de vida.

Por adquisiciones "*inter vivos*":

- Reducción propia por la donación de dinero a descendientes para la adquisición de la primera vivienda habitual.

Los donatarios que perciban dinero de sus ascendientes para la adquisición de su primera vivienda habitual, podrán aplicar una reducción propia del 99%, siempre que concurran determinados requisitos. La base máxima de la reducción será de 120.000 euros, con carácter general. No obstante, cuando el donatario tenga la consideración de persona con discapacidad, la base de la reducción no podrá exceder de 180.000 euros.

- Reducción propia por la donación de vivienda habitual a descendientes con discapacidad.

Los donatarios que tengan la consideración de persona con discapacidad y que reciban el pleno dominio de una vivienda de sus ascendientes, podrán aplicar una reducción propia del 99%, siempre que concurren determinados requisitos. El importe de la reducción no podrá exceder de 180.000 euros.

- Reducción propia por donación de dinero a parientes para la constitución o ampliación de una empresa individual o negocio profesional.

Los donatarios que perciban dinero de sus ascendientes y de colaterales hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad, para la constitución o ampliación de una empresa individual o de un negocio profesional, se podrán aplicar una reducción propia del 99%, bajo cumplimiento de determinados requisitos. El importe de la reducción no podrá exceder de 1.000.000 de euros.

- Mejora de la reducción estatal de la base imponible por la adquisición de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades.

Se incrementa el porcentaje de la reducción estatal del 95% al 99%, siempre que se cumplan determinados requisitos.

- Reducción propia por la adquisición de explotaciones agrarias.

Se establece una reducción propia en la base imponible del 99%, siempre que se cumplan determinados requisitos.

- Bonificación en adquisiciones *"inter vivos"*.

Los contribuyentes incluidos en los grupos I y II de parentesco aplicarán una bonificación del 99% en la cuota tributaria derivada de adquisiciones *"inter vivos"*.

Por su parte, los beneficios fiscales de normativa estatal se encuentran regulados en el artículo 20 de la Ley 29/1987, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, consistentes en diversas reducciones para ambas modalidades del impuesto.

a) Beneficios Fiscales en la modalidad Sucesiones o “*mortis causa*”.

Cuadro 3.1.1.7 BENEFICIOS FISCALES en ISD “*mortis causa*” establecidos por el ESTADO

	IMPORTE (miles de euros)	Estructura (%)
Reducciones en la base imponible:		
Por razón del grupo parentesco	270.400,0	93,37
Personas con discapacidad	11.000,0	3,80
Adquisición de vivienda habitual	410,0	0,14
Transmisión consecutiva	73,0	0,03
Seguros de vida, posteriores a 19/01/1987	4.900,0	1,69
Seguros de vida, anteriores a 19/01/1987	210,0	0,07
Adquisición bienes patrimonio histórico	84,0	0,03
Adquisición empresas/participaciones en entidades	1.800,0	0,62
Adquisición explotaciones agrarias	730,0	0,25
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO	289.607,0	100,00

Cuadro 3.1.1.8 BENEFICIOS FISCALES en ISD “*mortis causa*” establecidos por la Comunidad Autónoma de ANDALUCÍA

	IMPORTE (miles de euros)	Estructura (%)
Reducciones en la base imponible:		
Parientes directos	474.100,0	86,54
Mejora reducción por minusvalía	5.000,0	0,91
Mejora reducción vivienda habitual	12.300,0	2,25
Mejoras y reducciones empresariales	30.000,0	5,48
Adquisición explotaciones agrarias	5.400,0	0,99
Bonificación en cuota:		
Bonificación del 99% para parientes directos	21.000,0	3,83
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	547.800,0	100,00

Cuadro 3.1.1.9 Resumen BENEFICIOS FISCALES en el ISD “*mortis causa*”

	IMPORTE (miles de euros)	Estructura (%)
BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO	289.607,0	34,58
BENEFICIOS FISCALES DE LA C.A. de ANDALUCÍA	547.800,0	65,42
TOTAL BENEFICIOS FISCALES ISD-Suc. (ESTATALES + AUTONÓMICOS)	837.407,0	100,00

b) Beneficios Fiscales en la modalidad Donaciones o “inter vivos”.**Cuadro 3.1.1.10 BENEFICIOS FISCALES en ISD “inter vivos” establecidos por el ESTADO**

	IMPORTE (miles de euros)	Estructura (%)
Reducciones en la base imponible:		
Adquisición empresas/participaciones en entidades	660,0	82,50
Adquisición determinados bienes o derechos art. 4 LIP	30,0	3,75
Adquisición explotaciones agrarias	110,0	13,75
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO	800,0	100,00

Cuadro 3.1.1.11 BENEFICIOS FISCALES en ISD “inter vivos” establecidos por la Comunidad Autónoma de ANDALUCÍA

	IMPORTE (miles de euros)	Estructura (%)
Reducciones en la base imponible:		
Mejora autonómica por adquisición empresa	43.500,0	50,29
Donación de dinero para compra de la primera vivienda habitual	19.100,0	22,08
Donación de dinero para constitución o ampliación de empresa	5.700,0	6,59
Adquisición explotaciones agrarias	1.200,0	1,39
Bonificación en cuota:		
Bonificación del 99% para parientes directos	17.000,0	19,65
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	86.500,0	100,00

Cuadro 3.1.1.12 Resumen BENEFICIOS FISCALES en el ISD “inter vivos”

	IMPORTE (miles de euros)	Estructura (%)
BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO	800,0	0,92
BENEFICIOS FISCALES DE LA C.A. de ANDALUCÍA	86.500,0	99,08
TOTAL BENEFICIOS FISCALES ISD-Don. (ESTATALES + AUTONÓMICOS)	87.300,0	100,00

En la modalidad “*mortis causa*” las reducciones más importantes son las establecidas por razón del parentesco, tanto en la normativa estatal como en la autonómica; mientras que en la modalidad “*inter vivos*” destacan las reducciones relacionadas con la adquisición de empresas y de vivienda habitual.

4.4. Impuesto sobre el Patrimonio

El Impuesto sobre el Patrimonio (IP) es un tributo estatal cuyo rendimiento está cedido en su totalidad a las Comunidades Autónomas, la cuales podrán asumir competencias normativas sobre el mínimo exento, el tipo de gravamen y las deducciones y bonificaciones de la cuota.

La Ley 4/2008, de 23 de diciembre, estableció una bonificación estatal del 100 por 100 de la cuota del Impuesto a partir del 1 de enero de 2008 y suprimió la obligación de declarar. Posteriormente, el Real Decreto Ley 13/2011, de 16 de septiembre, lo restableció temporalmente, en un principio para dos años. No obstante, en sucesivas disposiciones normativas, se ha ido prorrogando la obligación de declarar. Así, la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, con el objeto de contribuir a la reducción del déficit público, ha vuelto a prorrogar un año más el Impuesto de Patrimonio, por lo que está vigente para el ejercicio 2018 (a presentar en 2019). Además, dado que a fecha de elaboración de este PBF aún no se han aprobado los Presupuestos Generales del Estado para el año 2019 ni 2020, deben entenderse prorrogados los de 2018.

Cuadro 3.1.1.13 BENEFICIOS FISCALES en IP establecidos por el ESTADO

	IMPORTE (miles de euros)	Estructura (%)
Exenciones:		
Bienes y derechos afectos actividad empresarial o profesional	21.900,0	6,68
Participaciones en entidades	162.300,0	49,54
Mínimo exento	91.200,0	27,84
Límite con el IRPF	52.200,0	15,94
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO	327.600,0	100,00

Hay que tener en cuenta que solo están obligados a presentar declaración los sujetos pasivos cuya cuota tributaria resulte a ingresar, o el valor de sus bienes o derechos resulte superior a dos millones de euros, por lo que la valoración de los beneficios fiscales está limitada al estudio de estas declaraciones presentadas.

4.5. Impuestos Ecológicos

Los impuestos ecológicos creados por la Ley 18/2003, de Medidas Fiscales y Administrativas, son impuestos propios andaluces que tienen por finalidad la protección del medio ambiente.

Dichos impuestos ecológicos son:

- Impuesto sobre Emisión de Gases a la Atmósfera.
- Impuesto sobre Vertidos a las Aguas Litorales.
- Impuesto sobre Depósito de Residuos Peligrosos.
- Impuesto sobre Depósito de Residuos Radiactivos.

Por Ley estatal 15/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales para la Sostenibilidad Energética, se crearon distintos impuestos de ámbito ecológico, entre ellos, uno relativo a los residuos radiactivos que recaía sobre los mismos hechos imponibles que hasta este momento se gravaban en Andalucía. Esta norma entró en vigor el 1 de enero de 2013, dejando sin efecto al impuesto autonómico desde esa fecha. Por ello, en el PBF-2020 no se estima el beneficio fiscal del Impuesto sobre Depósito de Residuos Radiactivos.

Los beneficios fiscales de estos impuestos ecológicos están asociados a la realización, por parte de los sujetos pasivos, de inversiones en infraestructuras y bienes de equipo orientados al control, prevención y corrección de la contaminación.

El Impuesto sobre las Bolsas de Plástico de Un Solo Uso (IBPUSU), también considerado impuesto ecológico por su finalidad medioambiental, se creó por Ley 1/2010, de 3 de diciembre, de Medidas Fiscales para la Reducción del Déficit Público y para la Sostenibilidad.

El IBPUSU reconoce las siguientes exenciones:

- Las bolsas de plástico suministradas por establecimientos comerciales dedicados a la venta minorista cuyos titulares estén dados de alta exclusivamente en alguno de los epígrafes de la agrupación 64 del Impuesto sobre Actividades Económicas, con excepción de los epígrafes comprendidos en los grupos 645, 646 y 647.
- Las bolsas reutilizables.
- Las bolsas biodegradables.

Para la estimación del beneficio fiscal de estas exenciones, se han analizado las declaraciones anuales presentadas en ejercicios anteriores que recogen el número de bolsas exentas que dispensan los establecimientos, teniendo en cuenta que para el ejercicio 2020, el tipo impositivo es de 5 céntimos de euro por cada bolsa no exenta, con efectos desde el 1 de enero de 2019, de acuerdo con la redacción dada por la disposición final cuarta de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, al apartado nueve del artículo 7 de la Ley 11/2010, de 3 de diciembre, de Medidas Fiscales para la Reducción del Déficit Público y para la Sostenibilidad.

Cuadro 3.1.1.14 BENEFICIOS FISCALES en impuestos ecológicos establecidos por la Comunidad Autónoma de ANDALUCÍA

	IMPORTE (miles de euros)	Estructura (%)
EMISIÓN GASES A LA ATMÓSFERA		
Deducciones por inversiones aplicadas	230,0	1,43
VERTIDOS A LAS AGUAS LITORALES		
Deducciones por inversiones aplicadas	46,0	0,29
DEPÓSITOS DE RESIDUOS PELIGROSOS		
Tipo reducido	55,0	0,34
BOLSAS DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO		
Exenciones	15.700,0	97,94
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	16.031,0	100,00

4.6. Tributos sobre el Juego

En la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha aprobado beneficios fiscales en las modalidades de “Máquinas recreativas” y en el “Bingo tradicional”.

En la modalidad de “Máquinas”, el beneficio consiste en la aplicación de una cuota trimestral reducida de 400 o 200 euros, según el cumplimiento de determinados requisitos recogidos en el artículo 43, apartado 2, del Decreto Legislativo 1/2018, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos.

En la modalidad de “Bingo tradicional”, se aplicará un tipo reducido cuando la sala de juego cumpla determinados requisitos de mantenimiento de su plantilla de trabajadores. Se trata de una medida con carácter transitorio, cuya aplicación está prevista hasta el ejercicio 2020.

Cuadro 3.1.1.15 BENEFICIOS FISCALES en “Tasa Fiscal sobre Juegos” establecidos por la Comunidad Autónoma de ANDALUCÍA

	IMPORTE (miles de euros)	Estructura (%)
Tipo reducido:		
Tipo reducido máquinas	10.900,0	48,23
Tipo reducido en el juego del bingo	11.700,0	51,77
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	22.600,0	100,00

4.7. Impuesto sobre Hidrocarburos

Tal y como se ha expuesto anteriormente, el tipo autonómico queda integrado en el tipo especial estatal. Por tanto, la devolución del gasóleo profesional pasa a ser valorado como beneficio estatal

Cuadro 3.1.1.16 BENEFICIOS FISCALES en IH

	IMPORTE (miles de euros)	Estructura (%)
Devolución:		
Devolución parcial gasóleo de uso profesional	18.595,6	100,00
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO	18.595,6	100,00

5. BENEFICIOS FISCALES ESTATALES EN IMPUESTOS GESTIONADOS POR EL ESTADO

En este apartado se incluyen los beneficios derivados de normativa estatal en impuestos que gestiona el Estado pero que afectan al Presupuesto de Beneficios Fiscales de la Comunidad Autónoma.

Para el ejercicio 2020, al no tener información actualizada disponible de los Presupuestos Generales del Estado, se incluyen las mismas cifras que en el PBF-2017 (últimos datos facilitados por el Ministerio competente en materia de Hacienda).

Cuadro 3.1.1.17 BENEFICIOS FISCALES ESTATALES en impuestos gestionados por el ESTADO

	IMPORTE (miles de euros)
Impuesto sobre el valor añadido	3.486.540,00
Impuesto sobre hidrocarburos	192.870,00
Impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas	9.790,00
TOTAL BENEFICIOS DEL ESTADO	3.689.200,0

6. BENEFICIOS FISCALES Y LAS DISTINTAS POLÍTICAS DE GASTOS

Los beneficios fiscales aplicables en la Comunidad Autónoma de Andalucía pueden distribuirse entre distintas políticas de gasto a las que complementan, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 3.1.1.18 BENEFICIOS FISCALES por Políticas de Gasto

	IMPORTE (miles de euros)	Estructura PBF 2019 (%)
Dinamización económica e industrial	690.720,6	27,7
Empleo	169.510,0	6,8
Conciliación, Igualdad y Familias	1.102.470,0	44,3
Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	33.971,0	1,4
Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio	466.392,5	18,7
Cultura	26.987,0	1,1
TOTAL BENEFICIOS FISCALES	2.490.051,1	100,00

Nota: No se incluyen en este cuadro los Beneficios Fiscales estatales en impuestos gestionados por el Estado, recogidos en el apartado 5.

Los beneficios fiscales constituyen una contribución indirecta a los objetivos de la política fiscal y económica por la vía de una menor fiscalidad, en actividades consideradas prioritarias desde el punto de vista social y de la actividad productiva. Aquellos objetivos a los que más contribuye el PBF de la Comunidad Autónoma son conciliación, igualdad y familias (44,3%), dinamización económica (27,7%) y vivienda (18,7%).

3.2.

Análisis Económico, Funcional, Orgánico e Inversión Pública

Análisis Económico del Gasto

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2020 alcanza los 38.539,9 millones de euros, cantidad superior en 1.972,6 millones de euros a lo presupuestado para 2019. Con un aumento del 3,3% en el gasto no financiero respecto al del ejercicio 2019, se fortalece la senda moderadamente expansiva de los últimos ejercicios y se contribuye al crecimiento económico.

Los gastos por operaciones corrientes aumentan un 3,5%, consolidando el núcleo fundamental del Estado del Bienestar en la Comunidad Autónoma y su apuesta por la educación, sanidad y los servicios sociales. El gasto de personal aumenta en 2020 un 4,4%, incremento que alberga la mejora retributiva esperada para el empleo público conforme a los acuerdos suscritos con los sindicatos en 2018. Los gastos corrientes en bienes y servicios presentan un crecimiento del 6,4%, donde destacan, particularmente, los fondos destinados al fomento del empleo y los incentivos a la innovación en la gestión. Las transferencias corrientes, por su parte, aumentan por debajo de la media del gasto con un 2,1%, y los gastos financieros disminuyen un 0,2%.

Las operaciones de capital a ejecutar en 2020 alcanzan los 3.750,3 millones de euros, de los cuales el 64,4% se corresponden a transferencias de capital por importe de 2.416,7 millones de euros. Las inversiones directas de la Junta de Andalucía suponen 1.333,6 millones de euros, un 2,2% más que el ejercicio anterior.

Para completar el presupuesto, el gasto financiero asciende a 5.192,5 millones de euros, donde se incluyen las amortizaciones de la deuda y otros gastos financieros de menor relevancia.

Cuadro 3.2.1

PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE GASTO (ESTRUCTURA ECONÓMICA)

CAPÍTULOS	2019	2020	(euros) % Var.
I Gastos de personal	11.255.145.202	11.747.745.186	4,4
II Gastos corrientes en bienes y servicios	3.881.245.174	4.127.864.409	6,4
III Gastos financieros	474.376.364	473.240.666	-0,2
IV Transferencias corrientes	12.965.983.570	13.232.312.815	2,1
V Fondo de contingencia	16.000.000	16.000.000	-
Operaciones corrientes	28.592.750.310	29.597.163.076	3,5
VI Inversiones reales	1.304.239.824	1.333.557.662	2,2
VII Transferencias de capital	2.395.594.025	2.416.698.911	0,9
Operaciones de capital	3.699.833.849	3.750.256.573	1,4
OPERACIONES NO FINANCIERAS	32.292.584.159	33.347.419.649	3,3
VIII Activos financieros	58.054.581	59.121.262	1,8
IX Pasivos financieros	4.216.630.221	5.133.352.459	21,7
OPERACIONES FINANCIERAS	4.274.684.802	5.192.473.721	21,5
TOTAL	36.567.268.961	38.539.893.370	5,4

Análisis Funcional del Gasto

Del análisis funcional, observando la distribución del gasto presupuestado para 2020 entre las distintas materias y competencias, se desprende el firme compromiso del Gobierno autonómico con las políticas sociales y para el crecimiento económico.

El blindaje de los servicios públicos se refleja en el incremento de 733,9 millones de euros del grupo funcional Producción de Bienes Públicos de Carácter Social. Dentro de los 19.636,7 millones de euros que concentra este grupo, cuyo peso sobre el gasto total es del 51%, destaca el aumento de 428,9 millones de euros en Sanidad. También es notable el incremento de los recursos de Educación que alcanzan los 7.781 millones de euros, donde se incluyen las mejoras en las infraestructuras y el refuerzo de la plantilla pública docente, entre otras medidas. Igualmente aumenta por encima de la media de este grupo, con una variación del 5,6% respecto a 2019, la función Bienestar Comunitario.

La función de Promoción Social, en la que se incluyen actuaciones de fomento del empleo como las destinadas a incentivar la contratación de personas desempleadas, dispone de 951,2 millones de euros, con un incremento respecto a 2019 del 4,9%.

Cuadro 3.2.2

PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE GASTOS (ESTRUCTURA FUNCIONAL)

		(euros)		
FUNCIÓN		2019	2020	% Var.
0	DEUDA PÚBLICA	4.573.795.950	5.503.333.408	20,3
01	Deuda Pública	4.573.795.950	5.503.333.408	20,3
1	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	1.390.560.668	1.505.924.664	8,3
11	Alta Dirección de la Junta de Andalucía	201.080.709	222.589.654	10,7
12	Administración General	625.889.079	681.445.808	8,9
14	Justicia	563.590.880	601.889.202	6,8
2	PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	48.816.258	48.843.071	0,1
22	Seguridad y Protección Civil	48.816.258	48.843.071	0,1
3	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	3.326.784.601	3.389.651.107	1,9
31	Seguridad y Protección Social	2.419.873.086	2.438.457.424	0,8
32	Promoción Social	906.911.515	951.193.683	4,9
4	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	18.902.786.138	19.636.663.770	3,9
41	Sanidad	10.395.641.988	10.824.520.000	4,1
42	Educación	7.508.667.791	7.780.994.133	3,6
43	Vivienda y Urbanismo	317.736.744	318.299.022	0,2
44	Bienestar Comunitario (Gestión Medioambiental)	449.198.481	474.145.954	5,6
45	Cultura	187.849.698	193.896.345	3,2
46	Deporte	43.691.436	44.808.316	2,6
5	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMICO	1.607.337.586	1.701.974.713	5,9
51	Infraestructuras Básicas y Transportes	957.115.978	980.333.339	2,4
52	Comunicaciones	149.310.209	160.970.284	7,8
54	Investigación, Innovación y Sociedad del Conocimiento	500.911.399	560.671.090	11,9
6	REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	333.089.313	375.942.820	12,9
61	Regulación Económica	306.089.313	311.942.820	1,9
63	Regulación Financiera	27.000.000	64.000.000	137,0
7	REGULACIÓN ECONÓMICA DE LA ACTIVIDAD Y LOS SECTORES PRODUCTIVOS	2.989.849.067	2.975.873.227	-0,5
71	Agricultura, Ganadería y Pesca	2.335.907.083	2.335.466.663	0,0
72	Fomento Empresarial	313.917.979	338.265.751	7,8
73	Industria, Energía y Minas	235.291.497	194.439.038	-17,4
75	Turismo	82.795.248	86.689.827	4,7
76	Comercio	21.937.260	21.011.948	-4,2
8	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES	3.394.249.380	3.401.686.590	0,2
81	Relaciones con las Corporaciones Locales	3.329.143.239	3.335.750.128	0,2
82	Relaciones con la UE y Ayudas al Desarrollo	65.106.141	65.936.462	1,3
TOTAL		36.567.268.961	38.539.893.370	5,4

En el grupo de Servicios de Carácter General sobresale la función de Administración General (681,4 millones de euros), con uno de los mayores aumentos relativos del 8,9%. Aquí se incluyen dotaciones económicas para afrontar la gestión de los procesos selectivos correspondientes a varias Ofertas de Empleo Público y el análisis y optimización del sector público instrumental.

En referencia al grupo de funciones de Producción de Bienes Públicos de Carácter Económico, destaca la función Investigación, Innovación y Sociedad del Conocimiento, con un incremento del 11,9% sobre el ejercicio 2019.

Dentro del grupo Regulación Económica de Carácter General, que incrementa su dotación un 12,9% respecto al ejercicio anterior, se encuentra la función Regulación Financiera, que aumenta notablemente sus recursos, entre otros, para hacer frente al Fondo de apoyo a municipios del Campo de Gibraltar, para mitigar el previsible impacto económico-financiero debido al *brexít*.

Por último, en el grupo de funciones de Regulación Económica de la Actividad y de los Sectores Productivos, se distingue el aumento del montante de la función Fomento Empresarial, con 7,8 puntos porcentuales más que en 2019, y la función Turismo, con un 4,7% más, reflejo de la apuesta del Gobierno andaluz por el fomento de la calidad de su sector turístico.

Análisis Orgánico del Gasto

En la clasificación orgánica del Presupuesto para 2020 se encuentran consolidadas, además de las dotaciones presupuestarias de las Agencias Administrativas, las de las Agencias de Régimen Especial: Servicio Andaluz de Empleo, Agencia Tributaria de Andalucía y Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía y, por primera vez, las de los Consorcios del sector público andaluz. Por este motivo, los créditos del Presupuesto 2019 se presentan homogeneizados para su comparación con los de 2020 y pueden no coincidir con los del Presupuesto inicialmente aprobado.

Las Consejerías de Salud y Familias y Educación y Deporte son las que presentan un mayor peso en el presupuesto de gasto para 2020, con un 28,7% y 17,8% sobre el gasto total, respectivamente; lo que, unido a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, representa el 52,2% del gasto total para 2020, poniendo de manifiesto que el Estado del Bienestar es el núcleo principal del Presupuesto andaluz.

Con un crecimiento superior a la media en términos de incremento relativo, destaca la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, con un aumento en sus recursos del 7,5% y la de Cultura y Patrimonio Histórico con un incremento del 6,3% en su asignación.

Por último, la sección Deuda Pública también crece por encima de la media, crecimiento determinado por el calendario de vencimientos de las operaciones de endeudamiento.

Cuadro 3.2.3

PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE GASTOS (DISTRIBUCIÓN ORGÁNICA)

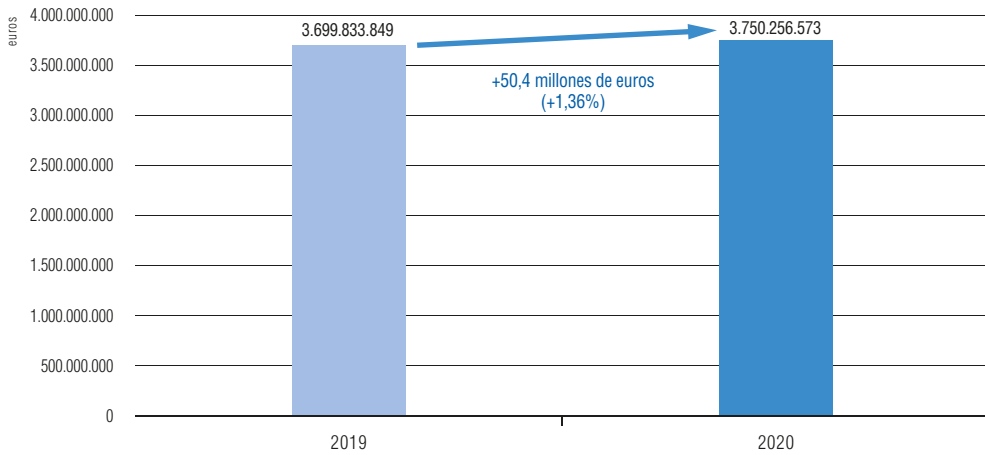
SECCIONES CONSOLIDADAS	2019	2020	(euros)
			% Var.
01 Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior	344.927.937	370.828.590	7,5
02 Parlamento de Andalucía	47.007.265	47.471.600	1,0
04 Cámara de Cuentas de Andalucía	11.148.293	12.178.022	9,2
05 Consejo Consultivo de Andalucía	3.587.210	3.917.323	9,2
06 Consejo Audiovisual de Andalucía	4.557.302	4.498.808	-1,3
07 Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía	2.479.963	3.993.534	61,0
09 Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local	781.261.975	825.735.213	5,7
10 Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo	1.130.461.099	1.151.587.816	1,9
11 Consejería de Hacienda, Industria y Energía	392.895.758	363.750.988	-7,4
12 Consejería de Educación y Deporte	6.630.812.023	6.868.204.974	3,6
13 Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	1.748.824.899	1.799.196.192	2,9
14 Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad	1.956.280.461	2.069.804.900	5,8
15 Consejería de Salud y Familias	10.603.774.109	11.056.221.120	4,3
16 Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación	2.112.418.810	2.174.091.037	2,9
17 Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio	1.008.979.316	1.022.640.038	1,4
18 Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico	209.791.612	223.023.071	6,3
30 Deuda Pública	4.573.795.950	5.503.333.408	20,3
31 Gastos de Diversas Consejerías	188.796.245	213.940.930	13,3
32 A Corporaciones Locales por Participación en Ingresos del Estado	2.754.364.512	2.754.364.512	-
33 Fondo Andaluz de Garantía Agraria	1.550.000.000	1.550.000.000	-
34 Pensiones Asistenciales	21.504.222	21.111.294	-1,8
35 Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma	489.600.000	500.000.000	2,1
TOTAL	36.567.268.961	38.539.893.370	5,4

La Inversión Pública

La inversión de la Junta de Andalucía en 2020 crece más de 50,4 millones de euros, elevándose hasta los 3.750,3 millones de euros el total de las operaciones de capital para este ejercicio. El montante inversor previsto por el Gobierno andaluz representa el 11,2% del gasto no financiero total del Presupuesto 2020 y equivale al 2,2% del PIB de la Comunidad Autónoma.

Gráfico 3.2.1

INVERSIÓN 2020 VS 2019

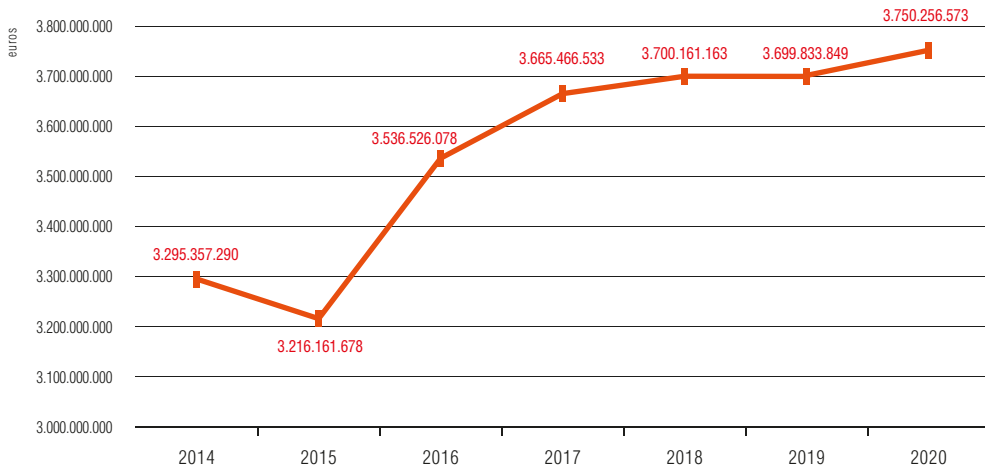


De los 3.750,3 millones de euros presupuestados para inversión pública: el 35,6%, esto es, 1.333,6 millones de euros, corresponden a inversiones directas de la Junta de Andalucía (crecen un 2,2%) y el 64,4% (2.416,7 millones de euros) son transferencias de capital.

Este esfuerzo inversor es el de mayor volumen registrado por el Ejecutivo andaluz en los últimos 7 años.

Gráfico 3.2.2

EVOLUCIÓN INVERSIÓN 2014-2020



Tomando como base el esfuerzo inversor consolidado por consejerías, esto es, incluyendo en el presupuesto de gastos de las distintas consejerías los créditos de sus correspondientes agencias administrativas, agencias de régimen especial y consorcios, se concluye que en el Presupuesto 2020 es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con 1.163,3 millones de euros (el 31% del total), la que concentra el montante más elevado para inversiones.

A continuación, con más de 1.084,4 millones de euros (el 28,9% del total), se situaría la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. Esta Consejería, además, es la que registra el mayor aumento de su importe inversor en términos absolutos con relación al presupuesto anterior: concretamente cuenta con casi 57,5 millones de euros más, esto es, un 5,6% por encima del ejercicio anterior.

Las dos Consejerías mencionadas aglutinan prácticamente 6 de cada 10 euros destinados a inversión en el Presupuesto 2020.

Destacar también la cuantía inversora de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio que eleva su volumen de operaciones de capital hasta sobrepasar los 516,5 millones de euros (el 13,8% del total).

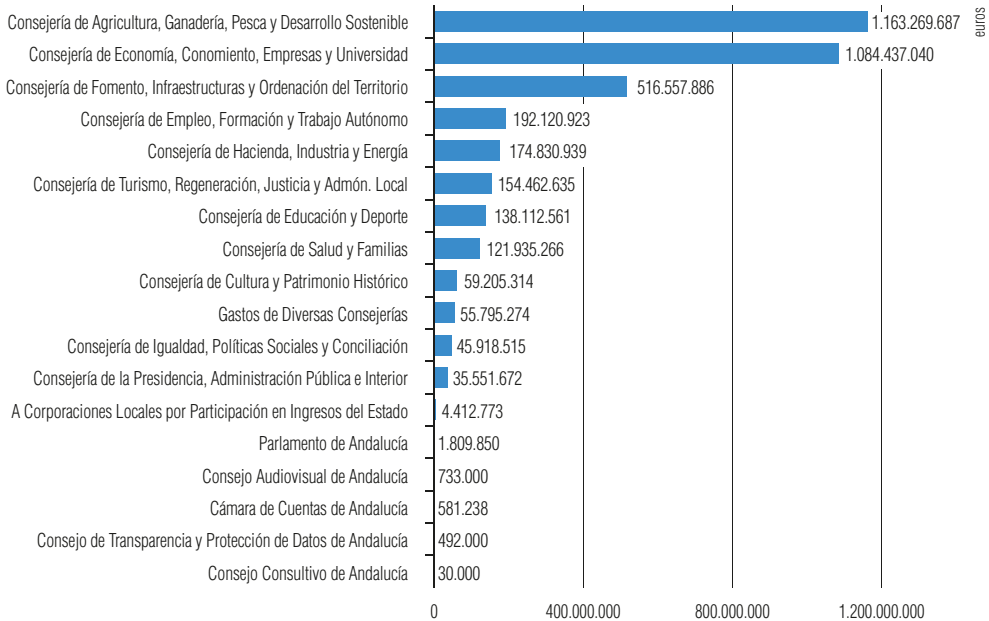
Asimismo, cabe resaltar el repunte experimentado en la capacidad inversora de la Consejería de Educación y Deporte, 18,5 millones de euros más, que le permite contar con 138,1 millones de euros para inversión; así como el de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, cuya cuantía sube 16,4 millones de euros, un 55,4%, superando su presupuesto inversor los 45,9 millones de euros en 2020; y, también, de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, que va a disponer de casi 35,6 millones de euros gracias al aumento de algo más de 12 millones de euros, equivalentes a un 51,2% superior a 2019.

Del mismo modo, en 2020 se registran aumentos en la capacidad inversora de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico (6,7 millones de euros más, hasta alcanzar los 59,2 millones de euros), de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local (con un incremento de 6 millones de euros, que eleva hasta 154,5 millones de euros su volumen inversor), y de la Consejería de Salud y Familias (cuenta con 121,9 millones de euros, 2,4 millones de euros más).

Teniendo en cuenta el montante inversor del Presupuesto 2020 por políticas, es la de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible la que tiene asignada el mayor volumen de operaciones de capital con 841,9 millones de euros (el 22,4% del total).

Gráfico 3.2.3

DISTRIBUCIÓN ORGÁNICA DE LA INVERSIÓN 2020



Esta dotación presupuestaria permitirá, entre otras cosas, dar un impulso decidido a una de las prioridades a abordar por la política de desarrollo sostenible del Gobierno andaluz, un Plan de Potenciación del Mundo Rural. Así, la modernización de las infraestructuras del sector agrícola, ganadero y pesquero supone ya un avance muy importante que debe complementarse con otros como el de infraestructuras rurales fundamentales como son los caminos rurales. Se trabajará también en la ejecución de planes de modernización de las oficinas comarcales agrarias y de los laboratorios agroalimentarios. También está previsto iniciar un nuevo Plan de Mejora de Regadíos. Las inversiones destinadas a instalaciones pesqueras en los puertos competencia de la Junta de Andalucía cobrarán una especial importancia en 2020, habiéndose establecido una estrecha colaboración con la Agencia Pública de Puertos de Andalucía para su impulso y ejecución.

La política de Infraestructuras Hidráulicas y de Transporte, que crece en más de 22,2 millones de euros, un 3,5%, es la que se sitúa en segundo lugar en relación a su esfuerzo inversor, sobrepasando los 649,4 millones de euros. Actuaciones incluidas dentro de esta política en 2020 son, entre otras, el mantenimiento de los más de 10.500 kilómetros de la red de carreteras autonómicas, dividida en 36 ámbitos geográficos de actuación; la puesta en marcha de actuaciones de restauración paisajística, con recuperación de cubierta vegetal en el dominio público viario, con el fin de que actúen como sumideros de CO₂, integración en el paisaje, ornamentación y contribuyan a la minimización de los procesos erosivos; la mejora de la regularidad superficial de pa-

vimentos (medida mediante Índice de Rugosidad o Regularidad Internacional IRI) para la reducción de emisiones de CO₂; la realización de acciones de perfeccionamiento de la Red de Gran Capacidad, formada por autovías y carreteras de doble calzada. Dentro de la Red de Gran Capacidad se puede destacar el avance de las obras del tramo La Concepción–El Cucador de la autovía del Almanzora, así como el inicio de las obras del tramo siguiente entre La Concepción y la Autovía del Mediterráneo A-7, conectando con las Redes Transeuropeas de Transporte.

Así mismo, en carreteras convencionales finalizarán las obras de la Variante de Lucena en la A-331 y las de mejora de la A-2226 en Benalup-Casas Viejas. En relación a las vías ciclistas en 2020 hay actuaciones programadas en el itinerario Eurovelo 8, entre Conil y Los Caños de Meca, en el tramo de la carretera A-2233 comprendido entre los puntos kilométricos 0 y 12,7.

También en el ámbito del impulso a las redes de Metro se van a actualizar los proyectos de la línea 3 del Metro de Sevilla, considerada prioritaria por la Junta de Andalucía, con el objetivo de adaptar los proyectos a las necesidades existentes en la actualidad y a la normativa técnica vigente en este momento. De hecho, el expediente de contratación ya ha sido iniciado. Otros sistemas de metros y tranvías que van a ser objeto de atención y estudio son las posibles ampliaciones de las redes de Metro de Málaga y Granada.

Por lo que se refiere a las infraestructuras portuarias, las actuaciones más relevantes previstas para el ejercicio 2020 serán en los puertos de Adra (en la provincia de Almería), Barbate, Chipiona y Conil (en la provincia de Cádiz), Ayamonte y Punta Umbría (en la provincia de Huelva) y Estepona (en la provincia de Málaga).

La política de Educación concentra el 15,2% de la inversión total en el Presupuesto 2020, esto es, cuenta con un total de 568,7 millones de euros, casi 12 millones de euros más. En este sentido, cabe resaltar que durante el ejercicio 2020 está previsto iniciar la ejecución de un Plan Plurianual de Infraestructuras Educativas 2020-2027 que priorizará, entre otras actuaciones, la eliminación progresiva de los 240 módulos prefabricados existentes actualmente en Andalucía mediante la ejecución de obras de creación o ampliación de centros necesarios para atender la escolarización; la actualización y reforma de centros escolares que se encuentran deteriorados por la falta de inversión en los últimos años o por la antigüedad de algunos de ellos; la ejecución de medidas para la mejora de la climatización de los centros e implantación de energías renovables; y completar la eliminación definitiva del amianto en las infraestructuras educativas.

Es muy significativa la apuesta inversora del Gobierno andaluz por la I+D+i que se materializa en los 422,9 millones de euros, 56,7 millones de euros más, con los que se dota las operaciones de capital de la política de Investigación, Desarrollo e Innovación en 2020. En el ámbito de esta política, destacar que en 2020 comenzará la ejecución de la convocatoria destinada a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento de carácter público, y en cuanto a los privados, se realizará el seguimiento de la ejecución

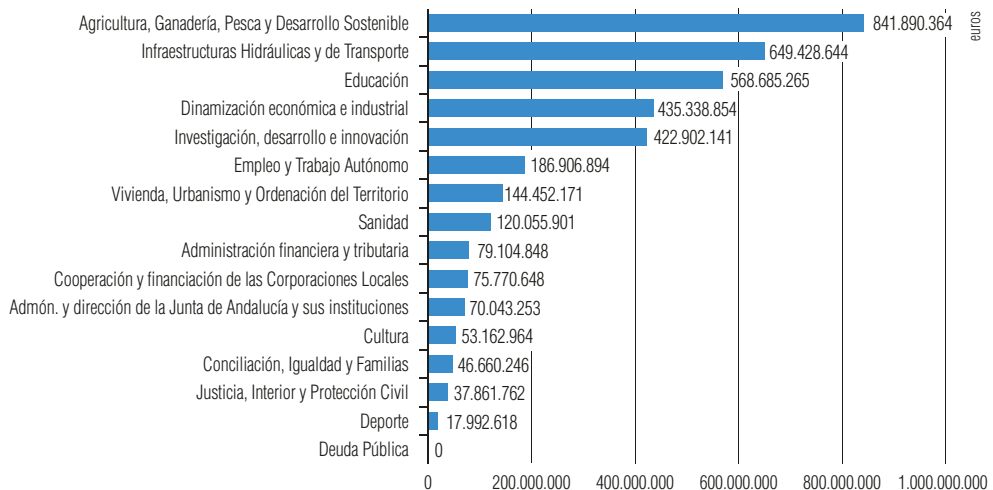
y justificación de la convocatoria ya resuelta. Ambas se destinan a la adquisición de material científico y mejora de las infraestructuras y equipamientos de I+D+i, con objeto de consolidar y mejorar los centros e infraestructuras existentes, manteniendo su operatividad y asegurando la prestación de servicios de excelencia; dotar a los centros de nuevas infraestructuras que respondan a las necesidades concretas de investigación en innovación en concordancia con las prioridades del RIS3 Andalucía (Estrategia de Innovación de Andalucía 2014-2020); y dotar y mejorar el equipamiento tecnológico de los centros existentes para mantener y consolidar los servicios prestados.

También es especialmente destacable el incremento del 47,4% que experimenta la inversión de la política de Conciliación, Igualdad y Familias, que se traduce en contar con casi 15 millones de euros más, elevando el montante total hasta los 46,7 millones de euros. En este contexto se enmarca el acuerdo del Consejo de Gobierno para la elaboración de un plan de infraestructuras para los centros de titularidad propia que prestan servicios a la dependencia, con el objetivo de mejorar las instalaciones existentes y la seguridad del uso de los equipamientos.

Resaltar, asimismo, el crecimiento inversor registrado en la política de Administración y Dirección de la Junta de Andalucía y sus instituciones (13,5 millones de euros más), en la de Justicia, Interior y Protección Civil (8,5 millones de euros más), en la de Cultura (5,5 millones de euros más), en la de Deporte (2,7 millones de euros más) y en la de Sanidad (1,5 millones de euros más).

Gráfico 3.2.4

DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN POR POLÍTICAS 2020



Información relativa a las inversiones financiadas mediante fórmulas de colaboración público-privada

La colaboración público-privada (CPP) se refiere, en general, a las diferentes formas de cooperación entre el sector público y el sector privado, cuyo objetivo es normalmente realizar la financiación, construcción, renovación y el mantenimiento de una infraestructura, así como la explotación de la misma o la prestación de un servicio. Es decir, es una estrategia de participación de la iniciativa privada para el desarrollo de inversiones y actividades de interés público, en la que hay un reparto de los riesgos y responsabilidades entre las dos partes.

Los proyectos de CPP se caracterizan por:

- Contratos de larga duración.
- Conllevan la creación o renovación de una infraestructura o activo público, lo que exige gastos iniciales de capital importantes.
- Pueden llevar asociados la explotación del activo y/o la prestación de servicios relacionados con el mismo.
- En el contrato hay una transferencia de riesgos desde el sector público al privado, desde la Administración contratante al contratista.
- La financiación del proyecto es predominantemente privada.

La cooperación se ha desarrollado en numerosas materias relevantes de la esfera pública y mediante diferentes instrumentos contractuales.

La iniciativa público-privada se contempla como una fórmula que no solo ofrece ventaja desde el punto de vista financiero para el sector público, sino que activa el tejido empresarial, permitiendo mayores niveles de emprendimiento y generando un modelo en el que las dos partes, sector público y privado, actúan como socios.

Tratándose de inversiones de evidente carácter público, permite responder a la demanda de la ciudadanía de más infraestructuras, asumiendo los altos costes de las actuaciones e incrementando el ritmo inversor en Andalucía.

En un escenario financiero de fuertes restricciones al déficit y el endeudamiento público recogidas en el Pacto de Estabilidad Presupuestaria, en el que por otra parte se produce la reducción de los fondos procedentes de la Unión Europea, este tipo de iniciativas se estima que contribuyan a la recuperación de la actividad y del empleo.

No obstante, se parte de la premisa de que este planteamiento de alternativas de gestión y financiación de infraestructuras y servicios públicos, ha de basarse, de una parte en el aseguramiento de la plusvalía real que se habrá de obtener en términos de eficacia en la satisfacción del interés general, y de otra, en la garantía de su sostenibilidad

financiera –en el tiempo– y su adecuación al cumplimiento de los objetivos presupuestarios de déficit y deuda.

En la XI legislatura el Gobierno andaluz pretende el impulso de la colaboración público-privada como método complementario para la financiación de las distintas infraestructuras de Andalucía y así lo ha manifestado en el Acuerdo adoptado en sesión de 12 de marzo de 2019, instando a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio a realizar las actuaciones necesarias en el marco de sus competencias.

El Acuerdo de 21 de mayo de 2019, del Consejo de Gobierno, aprueba la formulación del Plan de Infraestructuras de Transporte y Movilidad de Andalucía 2021-2027. En el punto cuatro se especifica que el Plan desarrollará entre otros el contenido relativo a la definición de las medidas y fórmulas de financiación que aseguren la viabilidad del sistema multimodal de transporte, pudiendo utilizarse los créditos de autofinanciada, los procedentes de la Unión Europea, así como fórmulas de financiación público-privada.

En el ámbito de los edificios administrativos, por parte la Dirección General de Patrimonio está explorando la posibilidad de acometer la construcción de un nuevo edificio con destino a sede administrativa bajo alguna modalidad de colaboración público-privada.

La Administración de la Junta de Andalucía ha acudido a la colaboración público-privada en legislaturas anteriores. Como resultado de las actuaciones llevadas a cabo se encuentran vigentes las siguientes operaciones principales:

Línea 1 Interurbana Metro de Sevilla y líneas 1 y 2 del Metro de Málaga

Con fechas 21 de diciembre de 2004 y 15 de marzo de 2005, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía acordó atribuir al Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces –ahora Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía–, determinadas competencias en relación con los ferrocarriles metropolitanos de Sevilla y Málaga, de conformidad con el artículo 30.2 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía. En particular, su subrogación en la posición jurídica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en los contratos de concesión de la línea 1 Interurbana Metro de Sevilla y las líneas 1 y 2 del ferrocarril metropolitano de Málaga, suscritos respectivamente el 24 de junio de 2003 y el 2 de diciembre de 2004. Las condiciones económicas y presupuestarias de dicha subrogación se establecieron en el tercer párrafo del punto 1 del Acuerdo Primero.

Las sociedades concesionarias anticipaban, mediante la dotación de capital social, el equivalente al 20% de la inversión total y concertaban y contraían un préstamo con el Banco Europeo de Inversiones (BEI), que configuraban, junto con la subvención de capital de la Junta de Andalucía, las tres fuentes de financiación durante la ejecución de la infraestructura.

La elaboración del proyecto constructivo a partir del anteproyecto contratado por la Junta de Andalucía, era también asumida por la concesionaria, además de la construcción y la explotación por el periodo previsto en la concesión.

Al igual que en el resto de grandes capitales españolas con redes de metro, la Administración General del Estado colaboró en la financiación de la construcción de ambos suburbanos, lo que se instrumentó mediante sendos convenios de financiación firmados en diciembre de 2005 con la Junta de Andalucía. El Estado se comprometió a aportar un total de 218 millones de euros pagaderos a lo largo de 31 anualidades para el metro de Sevilla, y 175 millones de euros, pagaderos igualmente a lo largo de 33 anualidades para el de Málaga.

Los modelos económico-financieros de los metros implican que en la fase de explotación, la Administración aporta una subvención que da cobertura al déficit de explotación –costes de explotación, una vez deducidos los ingresos de mercado por venta de títulos de viaje y explotación publicitaria y comercial–, las necesidades de reinversión en el tiempo, la devolución de los créditos del BEI, los pagos del impuesto de sociedades y la retribución a los socios de la concesión mediante el pago de dividendos, así como la devolución del capital aportado conforme al plan económico-financiero aprobado para cada una de las operaciones.

La transferencia del riesgo de demanda está acotada y, entre otros efectos, supone que debe retornar a la Junta de Andalucía parte del remanente o diferencial positivo en el caso de superación de la demanda anual prevista.

El Metro de Sevilla se puso en servicio comercial el 2 de abril de 2009, por lo que ya se han cumplido 10 años de actividad. En 2018 la demanda de usuarios superó la estimación teórica llegando a los 16,93 millones de usuarios. La duración del contrato se prolonga hasta 2040 y la anualidad prevista para 2020 es de 53,19 millones de euros.

El 30 de julio de 2014 se puso en servicio comercial el Metro de Málaga, llegándose a los 6,3 millones de viajeros transportados en 2018 (un 9,75% más que en 2017). Una vez que se complete la red se espera alcance los 20,7 millones de viajeros/año. En este caso, el resto de obras pendientes son asumidas en su financiación por la Junta de Andalucía, en virtud de la modificación del contrato de concesión que se produjo en 2010. En 2014 se aprobó, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, un reequilibrio de la concesión que posibilitaba la puesta en explotación parcial y fijaba la financiación prevista para el resto de las actuaciones de construcción y para las aportaciones de la Junta de Andalucía a la explotación de la concesión.

La duración del contrato se extiende hasta la anualidad 2042, y la anualidad prevista para 2020 es de 54,85 millones de euros en concepto de construcción y de 74,96 millones de euros en concepto de explotación.

Construcción del edificio administrativo Bermejales

La Consejería de Hacienda y Administración Pública suscribió el 8 de julio de 2010 un contrato de constitución de un derecho de superficie con la entidad superficiaria Los Bermejales S.A., para la construcción y conservación de un edificio en la avenida de Grecia de Sevilla, destinado a sede administrativa, así como para su explotación mediante arrendamiento a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El contrato contemplaba la construcción de un edificio, cuya ejecución se establecía en 30 meses. El 31 de enero de 2013 se emitió el certificado final de obra de la dirección facultativa. Su puesta a disposición y entrada en funcionamiento tuvo lugar el 1 de mayo de 2013.

El edificio administrativo de Los Bermejales es un inmueble innovador, eficiente y de accesibilidad universal, con capacidad para 1.471 puestos de trabajo.

En la actualidad tienen en él su sede administrativa los siguientes centros directivos:

- La Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.
- La Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
- La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo.
- El Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.
- La Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

El derecho de superficie contemplado en el contrato se constituyó por un plazo total de 24 años y 9 meses, que finalizará el 8 de abril de 2035.

En dicho derecho de superficie, son por cuenta del adjudicatario los gastos inherentes a los servicios asociados al mantenimiento, limpieza y seguridad del inmueble, incluidos los gastos de los servicios, la reposición de instalaciones e infraestructuras a lo largo de la vida del contrato, el Impuesto de Bienes Inmuebles (en adelante IBI), el seguro de obra acabada (seguro de bienes y responsabilidad civil) y los gastos de cesión de titularidad del inmueble del superficial a la Administración.

Una vez concluya la concesión del derecho de superficie, el inmueble pasa a ser propiedad de la Junta de Andalucía sin coste alguno y en las condiciones diseñadas en los pliegos de mantenimiento preventivo y sustitutivo.

Como contrapartida, se establece un pago por disponibilidad mensual por la Administración de la Junta de Andalucía en concepto de arrendamiento a periodo vencido.

Este pago es la doceava parte de la cuota anual que resulta en la adjudicación del contrato, actualizada anualmente.

El pago del arrendamiento se encuentra previsto en el capítulo II del presupuesto de la sección de Gastos de Diversas Consejerías, y en el ejercicio 2020 ascenderá a 9,44 millones de euros.

Construcción, conservación y explotación de la Ciudad de la Justicia en Córdoba

La construcción, conservación y explotación de la Ciudad de la Justicia de Córdoba ha permitido reunir en un único edificio las sedes de distintos órganos judiciales anteriormente dispersos en nueve instalaciones antiguas y alejadas entre sí.

La Consejería de Gobernación y Justicia convocó recurriendo al sistema de colaboración público-privada en marzo de 2011, la licitación de un contrato de constitución de un derecho de superficie para la construcción, conservación y explotación de la Ciudad de la Justicia de Córdoba, mediante arrendamiento a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Distintos obstáculos retrasaron el inicio de las obras más de dos años. Finalmente, estas comenzaron en octubre de 2014, con una ejecución prevista de 30 meses, que se cumplió en plazo y que permitió la firma del certificado final de obra el 7 de abril de 2017.

La duración del contrato se extiende a 334 meses, finalizando el 30 de junio de 2042.

El contrato suscrito contempla las siguientes actuaciones y actividades:

- La propia construcción del edificio en el plazo de 30 meses.
- El mantenimiento integral del edificio y su limpieza por empresas especializadas subcontratistas de la adjudicataria, con 55 puestos de trabajo para tal finalidad.
- La gestión del archivo judicial, a través de una empresa especializada y subcontratada, con 14 puestos de trabajo para tal finalidad.
- La explotación de la cafetería y las máquinas expendedoras de alimentos y bebidas.
- La explotación de las plazas fotovoltaicas del edificio.

La Consejería competente y la Delegación del Gobierno en Córdoba han dotado al edificio de los equipos de electrónica de red e informática, maquinaria del Instituto de Medicina Legal –patología– y del mobiliario de puestos de trabajo y salas de vistas, necesarios para albergar los órganos judiciales y posibilitar su normal funcionamiento.

En 2020, la anualidad prevista en concepto de arrendamiento –pago por disponibilidad– es de 10,51 millones de euros.

Puesta a disposición, renovación y mantenimiento del equipamiento clínico y general del Hospital Campus de la Salud de Granada

En julio de 2011 se elabora y aprueba el documento de evaluación previa del contrato de colaboración público-privada para la puesta a disposición, renovación y mantenimiento del equipamiento clínico y general del Hospital Campus de la Salud de Granada.

Como prestaciones complementarias se incluye el traslado del equipamiento de las unidades de gestión clínica y de soporte que forman parte de la cartera de servicios del Hospital Campus de la Salud desde su ubicación anterior y la formación necesaria de los profesionales que garanticen el funcionamiento óptimo y permanente del equipamiento.

El 24 de febrero de 2015 se autorizó por el Consejo de Gobierno el correspondiente expediente de gastos. Presentadas y valoradas las ofertas, se adjudicó el contrato por el Servicio Andaluz de Salud, que fue formalizado con fecha 5 de octubre de 2015. El 30 de junio de 2016 fue firmada el acta de puesta en funcionamiento.

El contrato, que tiene una duración de 8 años, tiene como fecha de finalización 2024.

El sistema de pago estipulado es por disponibilidad. Según este sistema, el pago único mensual será debidamente ajustado en función del nivel de disponibilidad efectiva, rendimiento y satisfacción del servicio de los equipamientos que se ponen a disposición de la Administración. La anualidad correspondiente a 2020 asciende a 10,17 millones de euros.

Concesión de obra pública para la ejecución y explotación del Proyecto Básico de Reordenación del Puerto de Carboneras (Almería)

Se trata del último proyecto desarrollado en la Comunidad Autónoma. Ha sido licitado por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía y se encuentra en trámite la adjudicación del contrato de concesión de obra.

El contrato, que contempla un plazo para un periodo de 39 años y 9 meses, tiene por objeto la concesión de obra para la ejecución de las obras contempladas en el documento técnico de revisión y adaptación del proyecto básico de reordenación del Puerto de Carboneras, así como la gestión y explotación de los usos náuticos recreativos, auxiliares y complementarios al mismo, junto a la conservación, mantenimiento y limpieza de la infraestructura portuaria (a excepción de la pesquera).

La actuación se concreta en un ámbito de actuación total próximo a los 36.800 metros cuadrados, que incluye una nueva dársena de uso específico por la flota deportiva y recreativa. Para ello se harán dos pantalanes fijos de hormigón, que separarán la parte deportiva de la pesquera, con otros pantalanes flotantes con capacidad para 260 puestos de atraque para embarcaciones con esloras de entre seis y quince metros. También se prevé el desarrollo de una zona para usos compatibles en el espacio de integración entre el puerto y la ciudad, con superficie en torno a los 5.300 metros cuadrados, donde se contempla la construcción de nuevos edificios destinados a actividades terciarias, así como aparcamientos; y la ampliación de sección del viario urbano hacia el interior del recinto portuario. En materia pesquera, se contempla el uso de los dos pantalanes nuevos para estancia de la flota, con una longitud total próxima a los 120 metros, y la prolongación en 30 metros del muelle adosado al dique exterior.

La inversión aproximada será de 8,5 millones de euros y se efectuará por una entidad privada, que también realizará la explotación de la misma durante el periodo de la concesión previsto, obteniendo sus ingresos de las tarifas que paguen los usuarios de la obra y por la explotación de la zona comercial y complementaria.

El concesionario queda obligado al abono a la Administración Portuaria de la retribución concesional y de 50.000 euros adicionales anuales, IVA excluido, en concepto de aportación para los costes de dragado de la bocana del puerto y de mantenimiento de la infraestructura portuaria. No se prevé contribución económica alguna por parte de la Administración.

La oferta seleccionada implica un pago de 100.500 euros anuales como retribución concesional.

3.3.

Cuenta Financiera y Marco Financiero Plurianual

Conforme a lo establecido por la Ley Orgánica de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se ofrece información sobre el cumplimiento de las reglas fiscales, así como de la evolución prevista de las variables presupuestarias de la Comunidad Autónoma, tanto en términos presupuestarios como de contabilidad nacional.

En el año 2020 termina el periodo transitorio fijado en la reforma del artículo 135 de la Constitución para que las Comunidades Autónomas estén obligadas a aprobar sus presupuestos sin déficit estructural. Si bien en 2019 no se ha revisado el escenario de objetivos de estabilidad presupuestaria, tal y como establece la LOEPSF, el objetivo vigente (aprobado en julio de 2018) para el ejercicio 2020 es de equilibrio en términos del Sistema Europeo de Cuentas. En 2019 tampoco se cuenta con el Informe de Situación de la Economía Española en el que se incluyen, entre otros aspectos relevantes, la tasa de referencia de la regla de gasto del artículo 12 de la LOEPSF y la estimación del saldo cíclico de los distintos subsectores de las Administraciones Públicas.

1. CUENTA FINANCIERA DE 2020

Cuadro 3.3.1

CUENTA FINANCIERA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA 2020

(euros)

OPERACIONES CORRIENTES			
INGRESOS		GASTOS	
Impuestos directos	6.523.737.975	Gastos de personal	11.747.745.186
Impuestos indirectos	10.644.291.625	Bienes corrientes y servicios	4.127.864.409
Tasas y otros ingresos	1.056.046.403	Gastos financieros	473.240.666
Transferencias corrientes	12.521.897.318	Transferencias corrientes	13.232.312.815
Ingresos patrimoniales	36.079.206		
Total	30.782.052.527	Total	29.581.286.376
		AHORRO	1.200.766.151
		Fondo de Contingencia	16.000.000
OPERACIONES DE CAPITAL			
INGRESOS		GASTOS	
Ahorro	1.200.766.151	Inversiones reales	1.307.970.435
Enajenación de inversiones reales	320.000.000	Transferencias de capital	2.442.286.138
Transferencias de capital	1.913.643.889		
Total	3.434.410.040	Total	3.750.256.573
INGRESOS NO FINANCIEROS	33.015.696.416	GASTO NO FINANCIERO	33.347.542.949
		SALDO NO FINANCIERO	-331.846.533
OPERACIONES FINANCIERAS			
RECURSOS		ATENCIÓNES	
Activos financieros	104.750.524	Activos financieros	59.121.262
Pasivos financieros	5.419.446.430	Pasivos financieros	5.133.352.459
Depósitos y fianzas	70.701.466	Depósitos y fianzas	38.000.000
Endeudamiento bruto	5.348.744.964	Amortización	5.095.352.459
Endeudamiento para déficit del ejercicio	0	Amortización deuda	5.048.194.449
Endeudamiento liquidaciones	223.261.620	Otros	47.158.010
Endeudamiento amortizaciones	5.125.483.344		
Préstamos del sector público	0		
Total	5.524.320.254	Total	5.192.473.721
TOTAL INGRESOS	38.539.893.370	TOTAL GASTOS	38.539.893.370

Los ingresos de la Comunidad Autónoma que se percibirán en 2020 se han estimado sin disponer de información sobre las entregas a cuenta del sistema de financiación; no obstante, su cálculo se ha realizado bajo la hipótesis de que este continúa estando vigente en los mismos términos que en la actualidad. Para su estimación se han uti-

lizado las proyecciones de las principales magnitudes macroeconómicas a través de las que se aproximan las bases fiscales de las figuras tributarias cuya recaudación se incluye en el Presupuesto, todo ello, con unas previsiones de comportamiento acordes con las del Gobierno de España y con las de la Comunidad. Esta misma metodología se ha utilizado para estimar los ingresos de 2021 y 2022.

En 2020 los ingresos corrientes previstos unidos a un crecimiento moderado del gasto dan como resultado un aumento del ahorro bruto presupuestario que avanza hasta representar el 3,9% de los ingresos corrientes (cuatro décimas más que el año anterior). El crecimiento del ahorro permite, junto con las transferencias de capital, que las inversiones alcancen el 2,2% del PIB regional.

El saldo no financiero presupuestario es de -332 millones de euros, lo que supone un déficit inferior al de 2019 en un 25%. Si a ello unimos un conjunto de ajustes de contabilidad nacional sobre el saldo presupuestario que se ha estimado en un importe equivalente, el equilibrio exigido en el objetivo de estabilidad de la Comunidad Autónoma se cumple.

Cuadro 3.3.2

AJUSTES AL SALDO PRESUPUESTARIO SEGÚN LA CONTABILIDAD NACIONAL

(Millones de euros)

Saldo presupuestario	-332
Ajustes Contabilidad Nacional	332
Ajustes derivados recaudación ingresos	-571
Intereses devengados	50
Liquidaciones negativas	223
Inejecución	866
Transferencias del Estado	-220
Reasignación de operaciones	23
Necesidades Financieras otras Unidades AA.PP.	-40
NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	0
% PIB	0,0%

Al respecto de los ajustes de contabilidad nacional que vinculan el saldo presupuestario con la necesidad de financiación a efectos del cumplimiento del objetivo de déficit, se estima que serán los siguientes:

- Ajustes derivados de la recaudación de ingresos. Incluye el ajuste por recaudación incierta, junto con otros ajustes derivados de la eventual evolución de los ingresos diferente a la prevista. Se ha incluido un ajuste de mayor déficit por importe de 571 millones de euros.

- Intereses. En el Presupuesto los intereses se registran en el ejercicio en que se produce su vencimiento, mientras que el criterio de contabilidad nacional determina la imputación al ejercicio de los intereses devengados en el mismo. Así, para el ejercicio 2020, la diferencia entre el criterio de vencimiento y el criterio de devengo se estima que dará lugar a un ajuste por importe de 50 millones de euros que supone un menor déficit en contabilidad nacional con relación al saldo presupuestario no financiero.
- Aplazamiento de las liquidaciones del sistema de financiación. Las liquidaciones definitivas del sistema de financiación de las CC.AA. correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009 y practicadas en los años 2010 y 2011, respectivamente, generaron un saldo en contra de la Comunidad Autónoma, como consecuencia de que las entregas a cuenta efectuadas fueron mayores a los resultados de la liquidación correspondiente. En la contabilidad nacional, estos saldos se imputaron como un recurso no financiero devengado en los ejercicios de 2010 y 2011. Sin embargo, en términos de caja se acordó que el pago monetario se produzca en varios ejercicios. Por tanto, en 2020 se producirá un ajuste por importe de la anualidad correspondiente que implicará un menor déficit por 223 millones de euros. Este ajuste es positivo y se autoriza a la Comunidad Autónoma un endeudamiento neto equivalente en tanto que el importe global fue registrado en Contabilidad Nacional en los ejercicios de origen.
- Inejecución. Dado que, con carácter general, la ejecución presupuestaria final se sitúa por debajo del importe de los créditos aprobados es necesario realizar un ajuste que supone un menor gasto y un menor déficit y que se estima para el ejercicio 2020 en 866 millones de euros.
- Transferencias del Estado. Las eventuales diferencias temporales de imputación entre las obligaciones que el Estado reconoce a favor de la Comunidad Autónoma y los derechos que esta registra, dan lugar a ajustes al aplicarse en términos de contabilidad nacional el criterio del pagador. En 2020 se ha estimado en un importe equivalente a 2019.
- Resultado de otras unidades consideradas AA.PP. El ámbito de consolidación de las cuentas de la Comunidad Autónoma en términos de contabilidad nacional supera al presupuestario, por lo que es preciso incorporar para obtener la necesidad/capacidad de financiación total la generada en el resto de unidades (universidades, agencias empresariales, fundaciones, consorcios, etc.), que se encuentran en el perímetro de consolidación a efectos del SEC 2010. En este caso, se espera que el conjunto de entidades no aporte necesidad de financiación, mientras que las universidades andaluzas aportarán un mayor déficit por 40 millones de euros en el marco de la generación progresiva de remanentes de ejercicios anteriores.
- Resignación de operaciones. Se trata de operaciones que presupuestariamente están incluidas entre las de naturaleza no financiera (suponen un mayor déficit no

financiero, por tanto), pero en términos de contabilidad nacional deben ser consideradas como financieras (se destinan a amortizar deuda). En 2020 representan un menor déficit por 23 millones de euros.

Una vez ajustado el saldo presupuestario se obtiene una necesidad de financiación de la Junta de Andalucía equivalente al 0,0% del PIB regional, lo que da cumplimiento al objetivo de estabilidad fijado.

Por otra parte, el endeudamiento neto previsto en el Presupuesto obedece únicamente a la anualidad correspondiente de la devolución de las liquidaciones negativas del sistema de financiación de 2008 y 2009. Por ello, el Presupuesto inicial garantiza el cumplimiento del objetivo de deuda, así como del periodo medio de pago.

2. MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

Para elaborar las proyecciones incluidas en el marco presupuestario plurianual se ha tenido en cuenta el comportamiento esperado de la economía que se describe con detalle en el apartado dedicado al contexto económico del Presupuesto y se ha mantenido el funcionamiento actual del sistema de financiación de las CC.AA. Idéntica metodología se ha empleado para el resto del periodo, completándola con la programación prevista para los Fondos Estructurales de la UE.

INGRESOS	2020	2021	2022
Capítulo I	6.524	6.283	6.498
Capítulo II	10.644	11.325	11.677
Capítulo III	1.056	868	876
Capítulo IV	12.522	12.847	13.063
Capítulo V	36	35	36
Operaciones Corrientes	30.782	31.358	32.150
Capítulo VI	320	100	100
Capítulo VII	1.914	1.908	1.808
Operaciones de Capital	2.234	2.008	1.908
Operaciones No Financieras	33.016	33.366	34.058

Millones de euros

Para la proyección de los gastos de personal se ha aplicado la tasa prevista de variación de las remuneraciones conforme al Acuerdo de 17 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo Marco de 13 de julio de 2018, de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, para la mejora de la calidad del empleo pú-

blico y de las condiciones de trabajo del personal del sector público andaluz. Para 2021 y 2022 se ha tomado el crecimiento medio estimado por la AIReF en su Informe sobre la actualización del programa de estabilidad 2019-2022, de 8 de mayo.

Por otra parte, se toma como referencia el deflactor del consumo privado para las partidas de gastos generales de los capítulos II y IV.

La evolución de los gastos financieros y amortizaciones de deuda obedece a las previsiones actuales de evolución de los tipos de interés y a la composición de la cartera de la Comunidad Autónoma.

Por lo que se refiere a las operaciones de capital, su importe se mantiene constante en 2021 y se incrementa en 2022, garantizando el cumplimiento de las reglas fiscales vigentes.

GASTOS	2020	2021	2022
Capítulo I	11.748	12.059	12.288
Capítulo II	4.128	4.190	4.253
Capítulo III	473	425	457
Capítulo IV	13.232	13.402	13.603
Capítulo V	16	16	16
Operaciones Corrientes	29.597	30.092	30.617
Capítulo VI	1.308	1.308	1.308
Capítulo VII	2.442	2.442	2.606
Operaciones de Capital	3.750	3.750	3.914
Operaciones No Financieras	33.347	33.842	34.531

Millones de euros

Los ajustes de contabilidad nacional se estiman en función de la trayectoria de años anteriores (recaudación incierta e inejecución) y el tipo de operaciones previstas durante el periodo (resultados de otras unidades consideradas AA.PP. según contabilidad nacional e intereses devengados).

La necesidad de financiación resultante respeta los objetivos de estabilidad fijados para la Comunidad Autónoma para el conjunto del periodo analizado.

	2020	2021	2022
AHORRO BRUTO(*)	1.201	1.283	1.549
SALDO NO FINANCIERO	-332	-476	-473
Ajustes CN	332	475	472
Liquidaciones negativas	223	223	223
Ajustes por recaudación ingresos	-571	-614	-604
Inejecución	866	883	870
Intereses devengados	50	0	0
Otras Unidades Dependientes	-40	-40	-40
Transferencias del Estado	-220	0	0
Otros ajustes	23	23	23
NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	0,0	0	0
% PIB	0,0%	0,0%	0,0%
OBJETIVO DE ESTABILIDAD	0,0%	0,0%	0,0%

Millones de euros

(*) No incluye Fondo de Contingencia

Información para calcular el gasto computable a efectos de la regla de gasto del artículo 12 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Pese a que el cálculo del gasto computable se encuentra sometido a una elevada incertidumbre, debido a la falta de información que tienen las Comunidades Autónomas de determinadas partidas de importe muy significativo que se incluyen por parte del Ministerio de Hacienda y que son estimadas por fuentes externas (circunstancia que se ha puesto de manifiesto reiteradamente por la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal), con la información disponible, el Presupuesto de Andalucía para 2020 cumple con la regla de gasto. A tal efecto se facilita la información disponible en el cuadro adjunto.

	2020	2021	2022
Gasto sin intermd. Financiera y PAC	29.042	29.437	30.024
Gasto de otras unidades AA.PP.	505	505	505
Ajustes CN	-1.259	-1.006	-993
Intereses devengados	-50	0	0
Inejecución	-866	-883	-870
Reasignación de operaciones	-23	-23	-23
Venta patrimonio	-320	-100	-100
Gasto excluido	5.433	5.352	5.289
Intereses	476	461	493
Financiación UE	1.921	1.892	1.763
Financiación AGE	2.536	2.499	2.533
Financiación CC.LL.	500	500	500
Reducción recaudación por normativos ingresos	92	40	41

Millones de euros

4.

**Actuaciones del Presupuesto
para 2020**

Actuaciones del Presupuesto para 2020

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2020 continúa con el cambio de orientación de la política presupuestaria iniciado por el nuevo Gobierno andaluz con la aprobación de las cuentas de 2019: favorecer el crecimiento económico y el empleo, un decidido apoyo al gasto social y optimización de los recursos públicos mediante una gestión eficaz y eficiente.

El Presupuesto para 2020 refuerza el crecimiento económico de Andalucía, a la vez que intensifica la batalla contra el desempleo, apostando por las políticas activas de empleo y el apoyo al trabajo autónomo. Es por ello que se ha realizado un gran esfuerzo presupuestario al dotar la política de Dinamización Económica e Industrial con 574,0 millones de euros, a pesar de que se estima una reducción de casi 82 millones de euros de transferencias finalistas del Estado en materia de eficiencia energética; asimismo, los recursos destinados al Empleo y el Trabajo Autónomo se han incrementado en 18,9 millones de euros, alcanzando una dotación de 1.072,0 millones de euros.

La mayor proporción de los recursos presupuestarios se destina a ampliar y mejorar la red de servicios públicos fundamentales. En 2020 la política de Sanidad alcanza el mayor importe de su historia, con una dotación de 10.838,5 millones de euros, lo que supone un incremento de 428,9 millones de euros respecto al Presupuesto para 2019. Le sigue la política de Educación con 7.781,0 millones de euros con un incremento del 3,6% sobre 2019; esta dotación viene a reforzar el sistema educativo en todos sus niveles, en particular, a aquellos directamente vinculados con el tejido productivo: la Formación Profesional y las Universidades. Con una subida de 51,3 millones de euros respecto al ejercicio anterior, completa el gasto social la política de Conciliación, Igualdad y Familias que se presupuesta con 2.475,4 millones de euros.

Con crecimientos superiores a la media de crecimiento del Presupuesto se sitúan la política de Investigación, Desarrollo e Innovación, que se incrementa un 11,9% elevándose a 560,7 millones de euros y la política de Justicia, Interior y Protección Civil que se sitúa en 650,7 millones de euros, representando un aumento del 6,3%.

Es preciso destacar la dotación de casi 2.777 millones de euros destinada a la política de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible que experimenta un incremento de 24,8 millones de euros respecto al presupuesto anterior. Con similar crecimiento, 23,2 millones de euros, se encuentra la política de Infraestructuras Hidráulicas y de Transporte con una asignación de 980,3 millones de euros.

Las actuaciones que integran la política de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio se dotan con 318,3 millones de euros y las de Cultura con 193,9 millones de euros, se incrementan en un 3,2% respecto al Presupuesto 2019. También se incrementa la política de Deporte alcanzando los 44,8 millones de euros.

El conjunto de recursos destinados a dar cobertura a la Deuda Pública asciende en 2020 a 5.503,3 millones de euros, mientras que las partidas que engloban la política de Cooperación y Financiación de las Corporaciones Locales se dotan con 3.335,7 millones de euros.

Las dotaciones de las actuaciones de las políticas de Administración Financiera y Tributaria y de Administración y Dirección de la Junta de Andalucía y sus Instituciones aumentan en 42,6 y 88,7 millones de euros, respectivamente.

RESUMEN POR POLÍTICAS DE GASTO (cifras en euros)

	POLÍTICAS DE GASTO	Presupuesto 2019	Proyecto 2020	% Var.
1	Dinamización Económica e Industrial	594.135.720	573.981.743	-3,4
2	Investigación, Desarrollo e Innovación	500.911.399	560.671.090	11,9
3	Justicia, Interior y Protección Civil	612.407.138	650.732.273	6,3
4	Educación	7.508.667.791	7.780.994.133	3,6
5	Empleo y Trabajo Autónomo	1.053.177.778	1.072.047.592	1,8
6	Sanidad	10.409.634.366	10.838.523.260	4,1
7	Conciliación, Igualdad y Familias	2.424.029.435	2.475.367.607	2,1
8	Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	2.752.157.842	2.776.979.638	0,9
9	Infraestructuras Hidráulicas y de Transporte	957.115.978	980.333.339	2,4
10	Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio	317.736.744	318.299.022	0,2
11	Deporte	43.691.436	44.808.316	2,6
12	Cultura	187.849.698	193.896.345	3,2
13	Cooperación y Financiación de las Corporaciones Locales	3.329.143.239	3.335.750.128	0,2
14	Administración Financiera y tributaria	326.534.450	369.169.730	13,1
15	Administración y Dirección de la Junta de Andalucía y sus Instituciones	976.279.997	1.065.005.746	9,1
16	Deuda Pública	4.573.795.950	5.503.333.408	20,3
	TOTAL	36.567.268.961	38.539.893.370	5,4

4.1. Política de Dinamización Económica e Industrial

Los recursos destinados a actividades de Dinamización Económica e Industrial ascienden para 2020 a 574 millones de euros. Entre los programas gestionados dentro de esta política destacan el de Planificación, Ordenación y Promoción Turística y el de Empresa, Emprendimiento Innovador y Economía Digital, con incrementos del 9,9% y 7,7%, respectivamente. Hay que tener en cuenta que en 2020 se prevé una reducción significativa de las transferencias de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de energía. Descontando este efecto, la política registra un aumento respecto a su dotación en 2019 superior a 61,7 millones de euros (12%).

Las grandes líneas de la política económica y de planificación de la Junta de Andalucía van dirigidas a impulsar el desarrollo económico andaluz y la creación de empleo, así como a la modernización del modelo productivo, de forma que permita un crecimiento económico sostenible.

Así, se persigue como principal objetivo estratégico contribuir a la **modernización de la estructura productiva de la actividad económica** de Andalucía, para avanzar en la convergencia con la economía española y europea. Se pretende conseguir un mayor progreso y bienestar a través de la dinamización y el fortalecimiento de la actividad económica. Para ello, hemos de partir de un análisis de la economía andaluza para diseñar y evaluar la planificación de la política económica en colaboración con instituciones, expertos y agentes económicos y sociales.

Los objetivos señalados **se alinean con los grandes retos de impulsar un modelo económico-productivo competitivo basado en el conocimiento y la innovación, la sostenibilidad ambiental y la cohesión social**, así como en los principios que inspiran la Estrategia Europa 2020, que además contienen áreas de interés comunes a los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030. En este sentido, se hace hincapié en materia de empleo, crecimiento, equidad y reforzamiento democrático.

Estos retos globales se plantean en un contexto internacional marcado por la desaceleración del ritmo de actividad económica en la economía mundial y en la Zona Euro, en particular, en un escenario de riesgos e incertidumbres. Pese a este entorno exterior poco proclive para el crecimiento de la economía andaluza, se espera que continúe el proceso de crecimiento económico y generación de empleo.

En 2020 se va a trabajar en la revisión de los documentos estratégicos europeos, anticipando la visión de la Andalucía post-2020 y adaptándose a las principales líneas

del nuevo Marco Plurianual Presupuestario de la Unión Europea para el periodo 2021-2027, que pretende ser más moderno, transparente y flexible. Además, se trabajará en la elaboración de estudios prospectivos sobre tendencias económicas e internacionales e implicación en la planificación estratégica de Andalucía, evaluación de políticas económicas, repercusión de eventos económicos y de política económica y estudios para mejorar el conocimiento de la realidad económica y social de Andalucía.

A continuación se describen las principales actuaciones en cada una de las grandes áreas en las que se despliega la política andaluza de Dinamización Económica e Industrial.

Mejora de la regulación económica

Durante 2019, se han producido avances significativos, con la aprobación mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la formulación del Plan para la Mejora de la Regulación Económica en Andalucía 2018-2022, que tendrán su continuidad durante el ejercicio 2020. En dicho Plan se plasma la voluntad de impulsar el proceso de simplificación normativa y administrativa de la Junta de Andalucía, que se pretende se realice de manera conjunta, con la participación de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía y las distintas Consejerías, así como con agentes económicos y sociales y un grupo de expertos designados por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de la Junta de Andalucía, que serán los encargados de analizar e impulsar la evaluación de los procedimientos administrativos.

Los objetivos principales del citado Plan de Mejora de la Regulación Económica en Andalucía, son los siguientes:

- Favorecer reformas estructurales que faciliten el acceso a una actividad productiva a emprendedores y empresas simplificando trámites y reduciendo los requisitos administrativos injustificados, para promover el desarrollo económico y la creación de empleo.
- Promover el desarrollo de las innovaciones sociales, impulsando un cambio en la cultura de la Administración, de modo que se tenga en cuenta el lastre que las trabas administrativas suponen para las empresas y el desarrollo económico.
- Fomentar y atraer inversiones productivas, en la medida en que la inversión es uno de los determinantes esenciales para el crecimiento económico y por tanto del bienestar social; y ello implica desarrollar políticas que conduzcan a una mayor seguridad jurídica y a la mejora continua de la calidad regulatoria.

La mejora de la regulación económica que se pretende llevar a cabo puede entenderse como un proceso estratégico mediante el cual se fortalece la calidad de la legislación y se reducen las cargas y trabas al desarrollo de la actividad productiva, con el objetivo claro de

contribuir a que la economía andaluza avance hacia un modelo de crecimiento basado en la competitividad, la innovación y el fortalecimiento del tejido productivo.

Empresa, emprendimiento innovador y economía digital

Nos encontramos inmersos en una revolución digital de alcance global, que está cambiando la manera de estudiar, de trabajar, de producir y de comercializar; de ofrecer, acceder y hacer seguimiento a los servicios; en definitiva, está cambiando nuestra manera de vivir y de hacer negocios. Esta economía digital ofrece grandes oportunidades a las regiones para su desarrollo social y el crecimiento económico, oportunidad que Andalucía no puede permitirse desaprovechar.

Uno de los retos actuales de Andalucía consiste en lograr evolucionar el actual modelo económico hacia otro avanzado de economía sostenible basado en el conocimiento y la innovación, para lo cual es fundamental el desarrollo de la llamada Economía Digital.

Además, resulta necesario contribuir al posicionamiento de nuestras empresas en la llamada Revolución Digital, o Cuarta Revolución Industrial, como elemento generador de innovación y favorecedor del emprendimiento, que actúe como catalizador y favorezca la renovación del modelo productivo a través del incremento de la productividad y la competitividad de las empresas y emprendedores, incrementando su incorporación al mercado digital.

Así, la innovación y la capacidad emprendedora requieren un cambio cultural en la sociedad que ha de sustentarse en su promoción desde todos los niveles económicos, empresariales, educativos, institucionales y sociales, cada uno en el ámbito de sus responsabilidades.

Por tanto, constituye una prioridad general para Andalucía incrementar la transformación digital, en desarrollo inteligente del territorio y la economía digital, así como reforzar el emprendimiento y el tejido empresarial andaluz a través de la innovación.

El sector tecnológico andaluz, el tercero en importancia en España por el número de empresas que aglutina, puede ser un catalizador importante de este proceso, tanto por su relevancia económica como por su influencia en el resto de los sectores económicos, a los que proporciona competitividad, productividad, innovación y capacidad de generar empleo de calidad.

Por todo ello, se debe incrementar la digitalización de todos los sectores económicos, especialmente las pymes, y desarrollar un ecosistema de emprendimiento acompañado de la habilitación de instrumentos eficaces de financiación y ayudas. La trans-

formación debe alcanzar a todos los territorios, con el impulso de las iniciativas inteligentes y el desarrollo de las infraestructuras de telecomunicaciones.

Si bien en determinados aspectos del uso de la tecnología las brechas de género están en retroceso; la empleabilidad de la mujer en los sectores relacionados con la economía y sociedad digital, sigue siendo pobre, por lo que se deben desarrollar medidas para conseguir aprovechar el talento y capital humano femenino, dos factores necesarios para el desarrollo de la nueva economía.

En consecuencia, y en sintonía con los planteamientos avanzados por la Unión Europea en el Programa Europa Digital, las líneas de trabajo siguientes reflejan las estrategias, planes y programas del Gobierno andaluz, cooperando conjuntamente con el mercado para garantizar la innovación tecnológica y la transformación digital para todas las empresas; en particular las pymes, así como la digitalización de las administraciones y la capacitación continua del capital humano.

En concreto, entre las principales actuaciones, destacan tres líneas de trabajo:

Apoyo al emprendimiento

Con fecha 7 de junio de 2019, el Consejo de Gobierno aprobó la formulación del **Plan de Emprendimiento**, que va a suponer el instrumento básico de planificación, coordinación, ejecución, desarrollo y evaluación de las políticas públicas que se desarrollen en esta materia, al objeto de alcanzar la máxima eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos marcados en la Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento.

En el Plan se van a recoger, entre otras medidas, las líneas de apoyo a las empresas emergentes de base tecnológica, de fomento del espíritu emprendedor, empresarial e industrial y actuaciones para la promoción de la cultura emprendedora, tecnológica, creativa e innovadora entre la población andaluza en general y, especialmente, entre la juventud potencialmente emprendedora; así como el fomento y desarrollo de programas y actuaciones de investigación, sensibilización, asesoramiento, formación y tutorización para promover la creación de iniciativas emprendedoras, generadoras de nuevos proyectos empresariales o compañías de arranque (conocidas como “*start up*”). Por lo que se refiere al programa integral de impulso al emprendimiento de base tecnológica e innovación en Andalucía (“**Startup Andalucía**”), dicho programa se impulsará a través de varios ejes de actuación, para dar respuesta a las necesidades de las empresas y *startups* tecnológicas para hacerlas competitivas, escalables y generadoras de empleo de calidad, convirtiendo así a Andalucía en uno de los principales viveros españoles en este ámbito.

Transformación digital de las empresas y de la sociedad hacia la economía digital

La transformación digital, factor clave para que nuestras empresas aprovechen las ventajas y oportunidades que ofrece la Economía Digital, es un concepto que va más allá de la simple utilización de herramientas digitales. La transformación digital implica cambios en todos los niveles de la empresa impulsados por el uso de las tecnologías digitales: cambios en las competencias de los empleados, en la comunicación, en la organización y en la cultura de la empresa. Se trata de reconfigurar los procesos empresariales para crear nuevos valores y experiencias para clientes y empleados.

Durante 2020 se trabajará en el desarrollo de diferentes ejes de **capacitación continua del capital humano**, que progresivamente se intercalarán en los diferentes programas impulsados por la Administración:

- Capacitación en Competencias Digitales Básicas: necesaria para el conjunto de la ciudadanía y, en particular, orientada a los que no han tenido la oportunidad de ser nativos digitales.
- Capacitación en Competencias Digitales Avanzadas: para formar a los que deben ser profesionales de la economía digital. Se focalizará sobre la capacitación de perfiles mixtos, buscando que cualquier profesional o persona trabajadora de cualquier sector adquiera las capacidades digitales específicas que son necesarias en su sector.

Para garantizar que la competencia digital adquirida contribuya a la mejora de la empleabilidad se van a poner en marcha procedimientos de **certificación de estas competencias**, definiendo los procesos de convocatoria para las pruebas de acreditación, la emisión de documentación acreditativa y el correspondiente registro de la certificación. Todos los trabajos de capacitación y certificación estarán alineados con DIGCOM, Marco Europeo de competencias digitales para los ciudadanos definido por la comunidad europea.

Además, durante 2020 se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Observatorio de la Economía Digital que recogerá y analizará información acerca de la Economía Digital en general, así como de la situación en Andalucía en particular. Siguiendo las buenas prácticas de la Comisión Europea, analizará los retos emergentes y las oportunidades de la economía digital, monitorizará la evolución de estas prácticas comerciales y cruzará oferta y demanda de manera que se facilite la transformación digital de las empresas y se impulse el Sector TIC Andaluz.
- Estudio de necesidades TIC sectoriales y adaptación sectorial del modelo de madurez digital. Se identificará la cadena de valor, así como de la capacidad de digi-

talización de los procesos de las empresas en los distintos sectores de actividad, seleccionándose las herramientas digitales que pueden ser implantadas con mayor facilidad.

- Programa para el desarrollo de nuevos profesionales de la Economía Digital, para favorecer el desarrollo de los nuevos profesionales TIC dotándoles de herramientas y conocimientos complementarios a los adquiridos en su formación reglada, más cercanos a lo que el mercado demanda, y que por tanto favorezcan su inserción laboral en condiciones más favorables para el tejido empresarial.
- Programa Fomento para la Economía Digital: II Edición de reconocimiento de mejores iniciativas en transformación digital ("*Best Digital*"), jornadas de impulso de digitalización en la empresa y fomento de la colaboración intersectorial.

En 2020 se desarrollarán y ampliarán **dos líneas de subvenciones dirigidas a PYMES**:

- En primer lugar, la línea de **servicios avanzados**, con proyectos de incorporación de servicios avanzados para la gestión empresarial e iniciativas de dinamización empresarial, así como soporte técnico para la realización de proyectos de cooperación empresarial en Andalucía.
- En segundo lugar, la línea de **transformación digital de las PYMES**, mediante el apoyo a proyectos de servicios avanzados para la transformación digital de las pymes y proyectos contratados por pymes para la incorporación de tecnologías de la información y la comunicación, que contribuyan a mejorar su competitividad y productividad.

Por otra parte, las políticas de **impulso de la ciberseguridad** se concretan en iniciativas que van más allá del concepto tradicional de seguridad informática, constituyendo un modelo integral de gestión de riesgos digitales que deben abarcar no solo a la propia Administración Pública, sino también a todos los ámbitos de la sociedad. En 2020 continuarán las actuaciones encaminadas a la formación y concienciación en materia de ciberseguridad, principalmente a las PYMES andaluzas, y se realizarán actuaciones que contribuyan a fortalecer el sector de la industria de la ciberseguridad en Andalucía. Durante 2020 también se comenzará el estudio para diseñar el futuro marco de actuación en materia de ciberseguridad una vez que finalice el actual Plan de Seguridad y Confianza Digital, y se empezará a trabajar en el nuevo Plan que sustituya a este.

Desarrollo Inteligente de un Territorio Seguro y conectado

Durante 2020 se culminará el proceso de implantación de la nueva Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (RCJA), para lo que se requieren nuevas inversiones en herramientas de provisión, monitorización, así como en la capacitación

de los agentes de los organismos para conseguir la transformación digital de la Administración.

En lo que se refiere a las infraestructuras de telecomunicaciones, se incluyen subvenciones a operadores para la extensión de servicios Banda Ancha Nueva Generación y el establecimiento de una única Red de Emergencias Digital de Andalucía, para contribuir a la transformación digital de la operativa de los cuerpos de urgencias, seguridad y emergencias vinculados a la Junta de Andalucía.

Comercio

El **sector comercial** es uno de los pilares estratégicos de la economía de Andalucía. Este sector, junto a la hostelería, el transporte y el almacenamiento, supone el 21% del PIB de la Comunidad Autónoma. La actividad comercial en Andalucía sufrió una dinámica recesiva en los años más intensos de la crisis. Si bien la contracción de la actividad comercial de los años de la crisis económica y financiera ha ido dando paso a su progresiva recuperación, aun con tiempos y ritmos diferenciados, se hace necesario el desarrollo de políticas que contribuyan eficazmente a promover la mejora de la competitividad y el emprendimiento del comercio andaluz.

Las circunstancias actuales en las que la sociedad se relaciona e interactúa y los nuevos hábitos de consumo hacen que el sector comercial andaluz se enfrente a una serie de retos de gran envergadura, entre los que se encuentra la plena incorporación de la ciudadanía andaluza y de nuestras empresas a la Sociedad de la Información y la Economía Digital; hecho que contribuirá sin duda a construir una sociedad andaluza inclusiva, cohesionada y comprometida, digitalmente competente, que emplea activamente las TIC para su desarrollo social, tanto a nivel personal como profesional, haciendo de la innovación social un elemento cotidiano para el progreso de nuestra Comunidad Autónoma.

Por otro lado, el **sector del comercio ambulante** en Andalucía, dentro de la estructura económica y social, es un importante motor generador de empleo y de cohesión social y dinamizador de la economía. El número total de mercadillos está cerca de los 900, los cuales computan un total de casi 42.000 puestos de venta. Además, 703 de los 778 municipios andaluces, cuentan con al menos un mercadillo.

Por su parte, en Andalucía la importancia del **sector de la artesanía** viene dada no solo por su dimensión económica y social, sino por su enraizamiento histórico-cultural y por la calidad artística que han alcanzado buena parte de sus productos. Además de las consideraciones de índole cultural, relacionadas con nuestra tradición y nuestro saber hacer, la potencialidad del sector artesano andaluz como actividad económico-productiva es incuestionable.

Consciente de esta realidad, el objetivo de la intervención pública en materia de comercio es el desarrollo de políticas que contribuyan eficazmente a favorecer el aumento de la competitividad de las pymes comerciales y el emprendimiento en el sector del comercio, mediante su plena incorporación a la economía digital y la mejora de la empleabilidad, a través de una formación de calidad enfocada a que los trabajadores y empresarios de este sector puedan desempeñarse en entornos digitales, la potenciación del comercio ambulante y del comercio urbano a través de la cooperación empresarial y favorecer la competitividad de la artesanía en Andalucía, así como del sector congresual y ferial.

En consonancia con lo anterior, se establecen dos objetivos estratégicos:

- Promover el aumento de la competitividad y el emprendimiento en el sector comercial y
- Favorecer la competitividad de la artesanía y potenciar el sector congresual y ferial.

En desarrollo de estos objetivos se establecen las siguientes líneas de actuación, que se llevarán a cabo en el marco de dos nuevos planes, el VI Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía, y el III Plan Integral para el Fomento de la Artesanía en Andalucía.

Mejora de la competitividad de las pymes comerciales

Se prevé la puesta en marcha de unas nuevas bases reguladoras de ayudas destinadas a la modernización y mejora de la competitividad de las pymes comerciales y artesanas. Las nuevas bases reguladoras tienen como objeto el impulso de la modernización de las pequeñas empresas comerciales y artesanas de Andalucía a través de la mejora de sus instrumentos de gestión, mediante la introducción de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), de su incorporación al comercio electrónico y la modernización de su imagen y sus infraestructuras. Asimismo, tiene por objeto favorecer la continuidad de las pequeñas empresas comerciales y artesanas en funcionamiento que estén en peligro de desaparición por jubilación, incapacidad permanente o fallecimiento de su titular u otra causa sobrevenida, mediante la financiación de herramientas de planificación del proceso de relevo generacional.

Impulsar el asociacionismo comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los Centros Comerciales Abiertos (modalidad ASC-CCA)

Una de las novedades más importantes para 2020 es la modificación de la Orden de 20 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de comercio

destinadas a promover las relaciones de cooperación del Sector Comercial Andaluz, así como a impulsar el asociacionismo comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los Centros Comerciales Abiertos (modalidad ASC-CCA). Esta modificación, tiene la finalidad de ajustarla a los requisitos y procedimientos de la nueva Orden de reconocimiento de centros comerciales abiertos, simplificar la tramitación y mejorar la eficacia y eficiencia.

Apoyo al comercio ambulante

A fin de mejorar este sector generador de cohesión social, se van a acometer actuaciones que contribuyan a optimizarlo mediante la modernización de las infraestructuras en las que se desarrollan los mercadillos, potenciando el desarrollo de esta actividad económica.

Impulso a la artesanía

Se pretende mejorar la competitividad de las pymes artesanas y del sector de la artesanía andaluza, con especial hincapié en la incorporación de las TIC a su actividad.

Apoyo a las infraestructuras congresuales

Finalmente, en Andalucía existe una importante red de infraestructuras feriales y congresuales que se ha venido ampliando progresivamente en los últimos años. Se pretende mejorar la adecuación de las infraestructuras congresuales y feriales, aumentando así la competitividad de las mismas. Asimismo, se prevé continuar con la ejecución de la segunda fase de las obras de remodelación del Palacio de Congresos de Córdoba, iniciada en 2019.

Turismo

El turismo se erige como dinamizador socioeconómico estratégico en el desarrollo de Andalucía por su efecto multiplicador en otros sectores económicos y su contribución a la creación de empleo.

Andalucía apuesta por un desarrollo turístico sostenible desde el punto de vista social, económico y ambiental, en el que la innovación y las nuevas tecnologías aporten un valor añadido, respetuoso con el entorno y con los recursos culturales, naturales y paisajísticos, mostrándose especialmente comprometida tanto en la preservación de todos aquellos espacios sensibles a la actividad turística, como en la gestión activa y adecuada de la capacidad de carga turística de los destinos y recursos.

Uno de los grandes retos a los que se enfrenta el sector es el refuerzo de la posición estratégica del turismo en Andalucía, mediante la mejora de la competitividad a través de la innovación y la calidad de sus servicios y teniendo presente la lucha contra la estacionalidad turística, la distribución de los flujos turísticos en nuestra Comunidad y la complementariedad entre segmentos, destinos y productos turísticos.

La orientación de la oferta de productos turísticos hacia la inclusividad, la diversidad, la accesibilidad, la excelencia, la desestacionalización y el respeto al medio ambiente, al territorio y a la población local resulta clave para el fomento de la competitividad y la sostenibilidad, partiendo de un modelo de promoción turística de vanguardia que incremente el potencial de la marca Andalucía.

Por otra parte, se debe apostar por la productividad y la equidad en el sector a través de mejoras en la formación académica y profesional y el impulso de un empleo cualificado y estable, adaptando la actividad turística al actual entorno de transformación tecnológico y digital, así como adoptar medidas que ayuden a disminuir la brecha de género en el empleo turístico, dentro del objetivo estratégico de la contribución a la reducción de las desigualdades entre hombres y mujeres en el ámbito del empleo dentro del sector turístico.

El Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía Horizonte 2020, aprobado por Decreto 37/2016, de 9 de febrero, constituye el instrumento básico y esencial en la ordenación de los recursos turísticos de Andalucía.

Siguiendo las especificaciones y directrices del Plan General, se aprobó la **Estrategia Integral para el Fomento del Turismo Interior Sostenible de Andalucía Horizonte 2020**, mediante Decreto 77/2016, de 22 de marzo, donde se establece un marco estratégico para la ordenación de los recursos y las actividades turísticas, desarrollado específicamente para un ámbito territorial dotado de sus propias características: el interior de Andalucía. Este instrumento de ordenación responde a la necesidad de revitalizar e impulsar dicho ámbito territorial, duramente castigado por la crisis y la estacionalidad e inmerso en una realidad turística cambiante, consecuencia del comportamiento de la demanda turística.

En el marco de las **Estrategias para la Gestión de la Estacionalidad Turística 2014-2020**, se desarrollan las líneas de actuación que persiguen paliar los efectos desfavorables del carácter estacional del turismo en Andalucía. Su finalidad consiste en favorecer una articulación de los flujos turísticos en Andalucía que resulte sostenible desde la triple faceta económica, social y medioambiental, de forma que se actúe no solo sobre la demanda, sino también tratando de garantizar un desarrollo equilibrado de la oferta. A tal efecto, este instrumento propone un programa de actuaciones en torno a cuatro líneas estratégicas: oferta, demanda, turismo social y competitividad.

En el ejercicio 2020 continúa el apoyo a la **recualificación de los Destinos Turísticos Maduros del Litoral Andaluz** mediante el desarrollo de la Economía Digital, siguiendo un modelo de desarrollo turístico sostenible, viable, equitativo y competitivo, que haga un uso óptimo de los recursos disponibles, respetuoso con los valores locales y que garantice la cohesión territorial.

La Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, define los **Planes Turísticos de Grandes Ciudades** como instrumento de planificación destinado a aquellas ciudades con una población de derecho superior a los cien mil habitantes. Su regulación dispone el procedimiento de formulación y aprobación de los Planes Turísticos de Grandes Ciudades y la firma de los convenios de colaboración mediante los que se articulan.

La finalidad esencial de los planes es la promoción y fomento del turismo en estos municipios para reforzar el papel de los destinos en la mejora de la calidad y de la competitividad de la oferta turística andaluza, y entre sus objetivos generales está la puesta en valor y uso de recursos turísticos, la mejora del producto turístico existente y la creación de nuevos productos basados en la explotación innovadora de los recursos y el fortalecimiento de la competitividad del sector turístico local.

Durante 2020 se formalizarán los convenios de colaboración de los Planes de las ciudades de Almería, Jaén, Granada, Jerez de la Frontera y Dos Hermanas.

Mediante la figura del **Municipio Turístico de Andalucía** se compensan los efectos negativos que pueda comportar en algunos municipios andaluces la intensidad del flujo turístico, regulado por Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía, y por Orden de 27 de julio de 2017, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los Municipios Turísticos de Andalucía. En el ejercicio 2020 continuará el apoyo a estos municipios con el objetivo de seguir fomentando su patrimonio turístico-cultural, especialmente en materia de accesibilidad, señalización turística y puesta en valor, promoviendo la calidad en la prestación de los servicios municipales al conjunto de la población turística asistida. Asimismo, se procederá a la modificación del citado Decreto 72/2017 a fin de actualizar los criterios que definen los Municipios Turísticos Andaluces.

En la estrategia para implementar un desarrollo turístico sostenible y respetuoso con los valores locales y los espacios donde se desarrolla, es preciso un modelo turístico que se apoye en la innovación, especialmente mediante el fomento de la **digitalización tecnológica del sector turístico**.

El sector exige un continuo esfuerzo de innovación y modernización, ya que debe ser capaz de satisfacer una demanda cada vez más exigente del turista que debe disponer de los medios tecnológicos para conseguirlo. Del mismo modo, hay que favorecer

el desarrollo de servicios turísticos innovadores, especialmente aquellos con efectos positivos sobre la reducción de la estacionalidad, sobre la creación de empleo y sobre la preservación del medio ambiente. Así, la Junta de Andalucía apuesta por el impulso de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en los recursos e instalaciones turísticas municipales, en las pymes turísticas de Andalucía y Empresas de Trabajo Autónomo turísticas. En este sentido, se articularán dos grandes líneas de subvenciones:

- La primera de estas líneas irá dirigida a municipios andaluces que no ostenten la declaración de “Municipio Turístico de Andalucía” y cuya población de derecho sea igual o inferior a cien mil habitantes. Con las mismas se persigue el fomento del patrimonio digital turístico de los municipios andaluces, la gestión turística inteligente de los destinos, el desarrollo de herramientas digitales para facilitar la interpretación y visita de los recursos turísticos, así como la accesibilidad universal de los recursos turísticos del municipio mediante el uso de las nuevas tecnologías.
- La segunda, destinada a las Pymes y Empresas de Trabajo Autónomo turísticas, exceptuándose las radicadas en Destinos Maduros del Litoral, que disponen de su propia línea de subvención. Con ella se pretende dar respuesta a las nuevas necesidades de los turistas, potenciando la comercialización electrónica de productos y servicios turísticos, actuaciones dirigidas a la integración en la comunidad turística virtual, el desarrollo de servicios tecnológicos innovadores, tales como, implementación de software y hardware de gestión avanzada, así como la creación de productos turísticos basados en la innovación tecnológica, como la realidad aumentada y virtual aplicada a la interpretación de los recursos culturales y naturales, entre otros.

Por otro lado, tal y como se ha indicado, es necesario avanzar en la mejora de la competitividad del sector turístico a través de la innovación y la calidad de sus servicios. Para ello, y bajo el paraguas del **Plan de Calidad Turística de Andalucía** se iniciarán las actuaciones tendentes a la puesta en marcha de una **Estrategia Integral de Innovación y Transferencia del Conocimiento e Investigación en materia de turismo**, en estrecha colaboración con agentes tan importantes de la sociedad andaluza como son las universidades, municipios, empresas, profesionales y estudiantes. Todo ello con los objetivos de crear puentes entre universidades y empresas con el soporte tecnológico de “Andalucía Lab”; apostar por el diálogo y encuentro entre sociedad, empresas y turismo; y en última instancia, favorecer la cooperación a nivel autonómico, nacional e internacional, en el marco del Proyecto *Hub* Andalucía.

Igualmente, desde este punto de vista de la **Innovación e Investigación Turística**, la Junta de Andalucía sigue apostando en el ejercicio 2020 por el impulso a la innovación y a la mejora del conocimiento de aquellas cuestiones de relevancia en el ciclo de la

actividad turística. En este sentido, y en el marco del proyecto “Andalucía Lab”, se pondrán en marcha acciones dirigidas al desarrollo de plataformas digitales, prestación de servicios especializados y diseño de herramientas destinadas a empresas turísticas para fortalecer e incrementar el número de empresas incorporadas al mercado digital, favorecer el comercio electrónico, aumentar la venta de los productos y destinos turísticos, tanto en los mercados consolidados como no consolidados, reforzando además su presencia, reputación y posicionamiento online, y favoreciendo asimismo las oportunidades para las empresas turísticas andaluzas en el marco de la economía digital.

Y finalmente, destacar que se seguirá prestando apoyo al proyecto *Hub* Internacional de Turismo y Tecnología, con el objetivo de desarrollar una Comunidad Internacional de Empresas Turísticas de diverso tamaño y experiencia, atraídas todas ellas por el valor que genera la interacción entre ellas y su relación con el ecosistema que se ha creado, comunidad en la que todos los participantes tengan claro el origen y sede de la comunidad, pero que no haga imprescindible una estancia local permanente para formar parte de ella.

Entre las medidas para la **mejora de la competitividad**, se fomentará el apoyo a asociaciones sin ánimo de lucro y fundaciones, mediante una nueva línea de subvenciones para la creación o mejora de productos turísticos de ámbito supramunicipal, mediante acciones de difusión, promoción y sensibilización.

En el ámbito de la **Inversión Territorial Integrada de los Pueblos Blancos de la Sierra de Cádiz** se instrumentan las actuaciones que definen una estrategia turística homogénea dinamizadora de los recursos existentes, a través de acciones de promoción y divulgación de los valores naturales y culturales de los espacios públicos de los diecinueve municipios de la Comarca de la Sierra de Cádiz (Pueblos Blancos). En 2020 continúan las actuaciones enmarcadas en el Plan de Fomento de Turismo Interior en los Pueblos Blancos de Cádiz dirigido a la consolidación de la comarca de la Sierra de Cádiz como destino turístico de interior mediante la especialización, la calidad y la sostenibilidad.

El turismo es una actividad dinámica que se ve afectada por los cambios y tendencias que se producen en su entorno, en especial por la situación económica, la estabilidad y seguridad del destino y los factores medioambientales. Este dinamismo de la actividad turística y la necesidad de adaptarse a los cambios exige una planificación turística anticipada, que permita hacer frente a los retos que se presenten y diseñar el futuro del turismo en nuestra Comunidad.

En el marco del inicio de una nueva planificación estratégica, con la participación de actores clave tanto nacionales como internacionales, se desarrolla la elaboración del **nuevo Plan General de Turismo Sostenible**, que tendrá como objetivo principal la mejora de la gestión del turismo en un marco de desarrollo sostenible social, económico y ambiental, apostando por un modelo competitivo y emprendedor, de calidad, inteli-

gente, igualitario e inclusivo, basado en sus recursos humanos y en el valor identitario del destino Andalucía.

En el ejercicio 2020 la Junta de Andalucía sigue apostando por realizar actuaciones que redundan en el **fomento de la calidad del sector turístico andaluz**. A tal efecto, y para el **fortalecimiento del tejido empresarial andaluz**, se seguirá prestando apoyo a todas aquellas iniciativas que persigan implementar medidas dirigidas a la modernización e innovación tecnológica de las pymes turísticas andaluzas para la mejora de la competitividad y productividad, así como el desarrollo de nuevos productos y servicios; que incorporen a la oferta turística y a las empresas turísticas buenas prácticas en materia de accesibilidad y sostenibilidad, o que permitan la mejora y modernización de los establecimientos turísticos; y se fomentarán aquellos elementos innovadores y de calidad que contribuyan a diversificar la oferta turística del territorio; y finalmente, se reforzarán las actuaciones y los efectos de las mismas en materia de turismo accesible e inclusivo en Andalucía.

Para ello, en el ejercicio 2020 se continuará con la tramitación de diferentes líneas de subvenciones puestas en marcha en ejercicios anteriores:

- a) Línea de subvenciones dirigidas a apoyar iniciativas empresariales emprendedoras y creación de nuevas empresas en el ámbito turístico.
- b) Línea de subvenciones para la mejora de los servicios turísticos y creación de nuevos productos turísticos.

Y de igual manera, se prestará apoyo para la puesta en marcha de un programa innovador de productos y servicios turísticos que permita a Andalucía convertirse en un **destino inclusivo, accesible y socialmente responsable**, garantizando la igualdad de oportunidades para todas las personas.

Por otra parte, dentro de las **actuaciones turísticas dirigidas a la Administración Local**, a lo largo del ejercicio 2020 se continuará con la tramitación de la línea de subvenciones dirigida al fomento de las infraestructuras turísticas ubicadas en zonas del patrimonio natural de entidades locales andaluzas, a fin de fomentar actuaciones de recuperación, preservación y restauración de infraestructuras del patrimonio natural de la Comunidad Autónoma de Andalucía en tanto elementos de interés turístico, optimizando la intervención en el medio natural.

Asimismo, se desarrollarán actuaciones dirigidas a la recuperación, mejora y uso sostenible del litoral andaluz, de forma que a lo largo del ejercicio 2020 se prevé una nueva convocatoria de la línea de subvenciones para la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz.

Con el interés de seguir progresando en la **formación de los profesionales** que integran el sector turístico andaluz, a lo largo del ejercicio 2020 la Junta de Andalucía

seguirá prestando apoyo a todas aquellas actuaciones formativas que contribuyan a la profesionalización de las personas trabajadoras del sector, y ello con el objetivo de dotar a estos profesionales de aquellos conocimientos y habilidades que faciliten la adaptación a las nuevas realidades. Se considera que la mejora de la formación de los profesionales del sector turístico requiere de una estrecha colaboración entre las distintas Administraciones, fundamentalmente con la Administración Local. Por ello, se pondrán en el ejercicio 2020 iniciativas dirigidas a entidades locales andaluzas con el fin de mejorar la cualificación y formación en materia de turismo, fundamentalmente la innovación en materia de turismo inteligente.

Además, destacar igualmente la labor que en este ámbito se desarrolla en el marco del proyecto “Andalucía Lab”, prestando asesoramiento a las empresas, profesionales y destinos turísticos para que adapten sus servicios al ritmo que exigen las tendencias del mercado, así como para que en las mismas se desarrollen las estrategias y actuaciones necesarias que permitan situar a la persona turista como centro de atención.

Y finalmente, se considera que, indudablemente, cualquier actividad en materia formativa exige una estrecha colaboración de la Administración autonómica en materia de turismo con las universidades andaluzas. A tal fin, se instrumentarán actividades vinculadas al análisis e investigación turística, en estrecha colaboración con las citadas universidades y dirigidas al desarrollo de proyectos en torno a cuatro grandes ejes temáticos de actuación: Evaluación de Políticas Públicas y Gobernanza participativa sobre *Open Data*; Indicadores de Sostenibilidad e Inteligencia turística; Turismo Interior y *Gourmet* en Andalucía; Turismo Inclusivo y Accesible.

Por otro lado, en el ejercicio 2020 se culminarán las labores de adaptación y mejora del **Registro de Turismo de Andalucía**, a fin de aportar soluciones informáticas necesarias que den soporte a la gestión y registro de los objetos registrables, todo ello para mejorar la información contenida en este registro público e integrar el mismo con otras aplicaciones informáticas.

Respecto a la promoción de Andalucía como destino turístico continúan los esfuerzos realizados en esta materia a través de diversas actuaciones y planes de promoción turística. Asimismo, y con el objetivo de difundir la marca Andalucía de manera rentable, constante, adaptada a las necesidades de mercado y respetuosa con los valores a transmitir, se realizarán actuaciones de patrocinio, generación de nuevos contenidos y el diseño de un plan anual que permita abrir ventanas al mundo para la transmisión de información, propuestas turísticas y mensajes publicitarios ligados al turismo andaluz.

Finalmente, en cuanto a la **Promoción del Arte Ecuestre**, en el ejercicio 2020 se mantiene el esfuerzo por dar continuidad a la labor desarrollada por la Fundación Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre, de la que hay que destacar su valor como centro de promoción y comercialización turística de primer orden, única escuela que presta servicios turísticos de tal contenido en nuestro país, destacando además como una en-

tividad instrumental básica en la difusión de los valores culturales, históricos y estéticos del arte ecuestre y de la preservación del caballo pura raza española, siendo referente para otras escuelas y países.

En síntesis, en 2020, en el marco de la política de Turismo se desarrollarán las siguientes actuaciones:

Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía Horizonte 2020

Dado que la actual programación estratégica concluye su vigencia en 2020, y como ya se ha explicado, se elaborará un nuevo Plan General de Turismo Sostenible, que servirá como nuevo documento de referencia de la actividad turística en Andalucía e incluirá las pautas generales para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas en esta área.

Planes Turísticos de Grandes Ciudades de Andalucía

Se prevé la firma de los convenios correspondientes a los planes de Jaén, Granada, Jerez de la Frontera y Dos Hermanas, para reforzar su papel como destinos y mejorar la calidad y competitividad de su oferta.

Plan de Calidad Turística de Andalucía

Dicho plan, cuyos trabajos de redacción se iniciarán el próximo ejercicio, se enmarcará en el Plan General de Turismo Sostenible, para promover la excelencia, satisfacer las necesidades de la oferta y competir con otros destinos.

Fomento de la digitalización de Pymes y Empresas de Trabajo Autónomo turísticas de Andalucía

En línea con lo ya expuesto, se pondrá en marcha una línea de subvenciones para favorecer el uso y optimización de las tecnologías de la información y la comunicación por las pymes del sector.

Fomento del desarrollo de proyectos de interés turístico por Asociaciones sin ánimo de lucro y Fundaciones

Se prevé la puesta en marcha de una línea de subvenciones dirigidas a fomentar los proyectos de interés turístico de asociaciones sin ánimo de lucro y fundaciones radicadas en Andalucía.

Marco Integral para la Transferencia del Turismo en Andalucía (“MITT ANDALUCÍA”)

En el año 2020 se prevé la puesta en marcha de líneas de subvenciones dirigidas a universidades andaluzas para actuaciones vinculadas a análisis e investigación turística, en torno a los ejes temáticos siguientes: Evaluación de Políticas Públicas y Gobernanza participativa sobre Open Data; Indicadores de Sostenibilidad e Inteligencia Turística; Turismo Interior y Gourmet en Andalucía; Turismo Inclusivo y Accesible.

También se pondrán en marcha subvenciones a entidades locales andaluzas dirigidas a incrementar la innovación en destinos turísticos inteligentes.

Impulso del Turismo Inclusivo y Accesible en Andalucía

A lo largo del ejercicio 2020 se pondrá en marcha un programa innovador de productos y servicios turísticos que permita a Andalucía convertirse en un destino inclusivo, accesible y socialmente responsable, garantizando la igualdad de oportunidades para todas las personas mediante la puesta en valor y efectiva promoción de la accesibilidad de los recursos turísticos del territorio, mejorando así su posicionamiento en el mercado como destino turístico accesible.

Industria

En materia de política industrial, la Junta de Andalucía persigue el desarrollo de una base industrial fuerte y sostenible, capaz de competir en mercados internacionales, así como de mejorar el entorno empresarial, especialmente para las PYMES.

Para el Gobierno andaluz, la estrategia industrial se configura como una auténtica prioridad política, cuyo fin es convertir la industria andaluza en el motor del nuevo modelo productivo de Andalucía con el que generar empleo estable y de calidad y hacer de la Comunidad Autónoma una región atractiva para la inversión. El objetivo es elevar el peso de la actividad industrial en la economía andaluza hasta el 18% del Valor Añadido Bruto (VAB), así como recuperar los niveles de empleo previos a la crisis hasta volver a superar las 533.000 personas ocupadas, tanto en las empresas manufactureras como en las de servicios avanzados.

Como uno de los instrumentos de esa política industrial, se publicó la *Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía durante el periodo 2017-2020*. En estas bases está presente uno de los enfoques centrales de la acción de gobierno, como es el de la agilización y sim-

plificación de los trámites burocráticos, pero además, con la orden se pretende ampliar el tipo de sectores y de empresas subvencionables, así como la tipología de proyectos. Para ello, se cuenta con la flexibilización de los requisitos mínimos de entrada; la priorización de proyectos de colaboración empresarial y del uso intensivo de las TIC. Y, con carácter transversal, primará la creación de empleo, que es el principal objetivo de todas y cada una de las medidas.

Para continuar con la simplificación y reducción de las cargas administrativas, reduciendo al máximo los trámites administrativos, a principios de 2019 se ha aprobado el Decreto 367/2019, de 19 de febrero, mediante el que se crea la **Comisión Interdepartamental para la promoción de la industria en Andalucía**, cuya función es abordar, con plazos y objetivos definidos, la identificación e implementación de aquellas medidas transversales necesarias para contribuir al mismo objetivo de industrialización.

Dentro de este plan de modernización administrativa, continúa el ambicioso proyecto de implantación de la **Administración electrónica**, con el objetivo de que la mayor parte de los procedimientos administrativos en el ámbito industrial puedan ser tramitados por vía telemática. Esto supone una eliminación sustancial de las trabas y controles previos al inicio de las actividades industriales por parte de la Administración, lo que hace necesario reforzar los controles a posteriori, por lo que se pretende intensificar las actividades de **inspección industrial**, así como mejorar su eficiencia a través del perfeccionamiento de los protocolos de inspección y sanción y del uso de las tecnologías de la información y la comunicación. El fin último de esta acción es el de **incrementar el nivel de seguridad de los productos, instalaciones y establecimientos industriales en Andalucía**. Este objetivo permitirá, por un lado, incrementar el nivel de protección de personas, bienes y medio ambiente, y, por otro, aumentar la competitividad de las empresas andaluzas.

Energía

Una **política energética** estable y la correcta planificación de las actuaciones a desarrollar en este ámbito son cuestiones de primera magnitud para el desarrollo de la sociedad, al ser la energía uno de los principales factores de competitividad de cualquier país o territorio. Su importancia en el desarrollo socioeconómico de una región es indiscutible y tiene un enorme potencial para ser un sector tractor de la economía, generador de empleo y de riqueza.

La alta dependencia energética de Andalucía y también de España, la volatilidad de los precios de la energía y la afección al medioambiente del uso final de los combustibles fósiles hacen que la cuestión energética deba ser tomada como política prioritaria.

La **política energética del Gobierno de Andalucía para 2020** tiene como fines principales contribuir a un uso eficiente e inteligente de la energía, priorizando el uso de

los recursos autóctonos sostenibles, así como los sistemas de autoconsumo; situar a los sectores de las energías renovables y del ahorro y la eficiencia energética como uno de los motores de la economía andaluza; garantizar la calidad del suministro energético, impulsando la transición de las infraestructuras energéticas hacia un modelo inteligente y descentralizado, integrado en el paisaje; actuar desde la demanda para hacer al ciudadano protagonista del Sistema Energético y optimizar el consumo energético en la Administración de la Junta de Andalucía, mejorando la eficiencia de sus instalaciones e incorporando criterios de gestión orientados al ahorro energético.

La actividad a desarrollar por la Junta de Andalucía para avanzar hacia esos fines se instrumenta principalmente a través de tres líneas:

- El **programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía 2020**, cuyas tres líneas de subvenciones convocadas, construcción sostenible, pyme sostenible y redes inteligentes, siguen abiertas, dando continuidad a las actuaciones de mejora energética que facilitan a hogares, empresas y administraciones reducir su demanda energética y utilizar la energía de la forma más inteligente y eficiente posible. Además, se continúa trabajando para mejorar la eficacia y eficiencia de este programa con el refuerzo introducido en los incentivos para las actuaciones más demandadas por los ciudadanos, como la colocación de aislamiento térmico o el cambio de ventanas.
- El programa de **gestión energética en las Administraciones Públicas de Andalucía**, dirigido a favorecer la eficacia y la eficiencia de la Administración, tanto para la optimización del uso de la energía como del ahorro generado por la cultura de mejora energética.
- La gestión del Programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (**Programa MOVES**), regulado en el Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, que impulsa el Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDAE) del Ministerio de Transición Ecológica. Con este programa se pretende realizar actuaciones de apoyo a la movilidad eficiente y sostenible y de impulso al uso de energías alternativas, incluida la disposición de las infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos.

En 2020 prosigue el desarrollo del plan de inversiones **REDEJA** (Red de Energía de la Junta de Andalucía) en ámbitos estratégicos para el Gobierno andaluz, como son la salud, la educación o la asistencia a personas vulnerables. REDEJA es punta de lanza en optimización de contratación de energía, gestión energética e implementación de actuaciones de ahorro y eficiencia de cara a la disminución gradual del consumo y coste energético asociado a los centros de trabajo de la Administración autonómica, a la reducción del impacto ambiental y la mejora en la calidad del servicio.

También resulta fundamental avanzar en la simplificación de trámites administrativos en el ámbito energético, para lo que se ha dictado el *Decreto Ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía*, que incorpora medidas tendentes a la simplificación de las obligaciones en materia de ahorro, eficiencia energética y aprovechamiento de recursos renovables, tanto en el ámbito de la edificación como en el de las actividades empresariales que se desarrollen en Andalucía. Igualmente, establece medidas de impulso y promoción de proyectos de energías renovables en nuestra Comunidad Autónoma, declarando el carácter estratégico de algunas de estas inversiones. El Decreto Ley será desarrollado a lo largo de 2020.

Minería

Dentro del **sector minero**, Andalucía cuenta con un gran potencial de recursos naturales que está generando un importante dinamismo, con empresas activas que están creando riqueza y empleo, determinantes para el desarrollo de determinados territorios.

El sector minero andaluz concentra explotaciones extractivas e industrias de primera transformación de sus productos y es un sector clave para el desarrollo de otras actividades industriales. Su presencia en nuestro territorio ha generado en los últimos años una importante oportunidad para la industria auxiliar, derivada de la externalización de actividades y servicios que antes desarrollaban las propias empresas mineras (movimientos de tierras, perforación, asesorías especializadas, centros tecnológicos, etc.).

La política del Gobierno de Andalucía en este ámbito tiene por objeto realzar la minería y su sector transformador y promover las potencialidades existentes que son objeto de aprovechamiento, convirtiéndola en una actividad dinámica, innovadora, generadora de empleo y de riqueza, capaz de dar respuesta a las necesidades de materias primas de la economía internacional.

Las directrices para lograr este objetivo son: en primer lugar, el aprovechamiento de la potencialidad minera del territorio andaluz, la creación de empleo y el aumento de la competitividad; en segundo lugar, la mejora de los servicios públicos vinculados al sector minero, adecuando la gestión administrativa a las necesidades del sector; en tercer lugar, la integración ambiental de la actividad minera y puesta en valor del patrimonio minero andaluz como recurso turístico, cultural, social y económico que ayude al desarrollo sostenible del territorio; y en último lugar, el impulso y desarrollo de la implantación del adecuado marco de relaciones laborales, con especial atención a la seguridad y salud laboral en el sector, aumentando la capacitación y adecuación del personal a su puesto de trabajo.

Los ámbitos concretos sobre los que se actuará en el año 2020 son:

- La **integración ambiental de la actividad minera**, a través de la racionalización y minimización del consumo de recursos naturales, de ahorro y eficiencia energética, proyectos de restauración y descontaminación de terrenos afectados por la actividad minera, regeneración, clausura y restauración de depósitos de procesos de tratamiento de industrias extractivas abandonados.
- La **modernización de los servicios públicos vinculados al sector minero**, el desarrollo y actualización de la normativa minera y la mejora y difusión del conocimiento para la gestión de estos recursos. Para ello, se articulará un nuevo Decreto de impulso a la minería y de agilización de los procedimientos en materia de ordenación minera, que mejorará el entorno regulatorio y optimizará la tramitación de los procedimientos mineros. Además, ya se está trabajando en este ámbito, poniendo en marcha toda una serie de acciones, tales como la digitalización de expedientes mineros, la base de datos de planes de labores que permite una gestión más eficiente y el aumento de contenidos del **Portal Andaluz de la Minería**.
- El aumento de la **seguridad en el sector** y la prevención de riesgos laborales, mediante la elaboración de estudios sobre riesgos de la actividad minera, el plan general de inspecciones, etc.
- Proseguirá la participación en programas de apoyo a la minería desarrollados tanto por la **Unión Europea** (POPTec, MIREU, INFACt), como por organismos internacionales, como es la participación de Andalucía en la Red Internacional de Ciudades y Regiones Mineras impulsada por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (**OCDE**).

Internacionalización

Desde una perspectiva horizontal, las acciones de dinamización económica del Presupuesto integran las destinadas a fomentar la externalización del tejido empresarial andaluz, canalizadas a través de la Acción Exterior de la Junta de Andalucía que apuesta por desarrollar un modelo planificado, coherente, coordinado e integrado, que permita definir claramente el perfil internacional de Andalucía, las oportunidades, sus líneas de trabajo y prioridades de acción.

En 2020 se concentrarán los esfuerzos en impulsar la proyección exterior de Andalucía y su presencia y representación institucional en el contexto europeo e internacional, así como el fomento de la internacionalización de la economía andaluza, de su tejido empresarial y de la atracción de inversión directa del exterior.

En el marco del objetivo de fomento de la **proyección de Andalucía en el contexto europeo e internacional** se prevén actuaciones de:

- Fortalecimiento de la presencia institucional y empresarial de Andalucía en los principales foros mundiales y europeos que afecten a sus intereses mediante la creación de la Agenda Internacional de Andalucía. Se trabajará en el análisis y estudio de los espacios y foros internacionales que afecten a los intereses de Andalucía en cualquier ámbito de actividad y se pondrán en marcha los mecanismos que permitan garantizar la participación de la Comunidad Autónoma, inaugurando una línea de trabajo que apuesta por una presencia internacional potente en el marco de los principios de eficiencia y coordinación.
- Se prestará una especial dedicación a relanzar y fortalecer el papel de Andalucía en Europa, destacando su relevancia como región europea, tanto por su dimensión geográfica y poblacional, como por su singular papel como región que ejerce la frontera sur de la Unión Europea. Andalucía defenderá su posición en Europa a través de la potenciación de la participación en los asuntos europeos, tanto en canales directos como indirectos, concediendo la mayor prioridad a la potenciación de la presencia en las instituciones mediante una decidida y activa participación. En este sentido, se impulsará la participación de Andalucía en el seno del Comité de las Regiones de la Unión Europea, garantizando con ello la contribución directa a que los intereses de Andalucía se vean reflejados en la normativa europea.

Se prestará especial atención a los espacios de encuentro, debate y discusión europeos de dimensión regional como la Conferencia de Regiones Periféricas y Marítimas de Europa y la Asociaciones de Regiones Fronterizas de Europa. En este ámbito, los esfuerzos se dirigirán a defender las oportunidades de Andalucía en Europa enfocando la atención en los debates de actualidad en los que Andalucía ejerce liderazgo y destaca por su singularidad, como la especial incidencia de la **salida de Reino Unido**, la apuesta por una política de cohesión fuerte, la **defensa de la política agrícola común** o la doble dimensión marítima de Andalucía, atlántica y mediterránea, en el contexto de las iniciativas europeas sobre economía azul y desarrollo sostenible.

- Acercar Europa a los jóvenes y a los andaluces y andaluzas, en general, por medio de acciones de formación e información sobre la Unión Europea, principalmente a través de la Red de Información Europea de Andalucía y de la concesión de becas de formación e investigación.
- Impulso de la Eurorregión Alentejo-Algarve-Andalucía como espacio conjunto de oportunidad en el contexto europeo, desarrollo de sus órganos de trabajo comunes y coordinación, ordenación y fomento de la cooperación transfronteriza a través de la participación del Programa Interreg V A España-Portugal, cofinanciado con Fondos FEDER, y la línea de subvenciones dirigidas a entidades andaluzas.
- Fortalecimiento de la cooperación y diálogo transfronterizo igualmente en el contexto mediterráneo, especialmente con Marruecos, con particular atención a la

participación en las iniciativas y foros europeos dirigidos a este espacio. Destaca en este ámbito el apoyo a las actividades de la Fundación Tres Culturas del Mediterráneo y la Casa Árabe.

- Intensificación de las relaciones de la sociedad andaluza y sus instituciones con los andaluces y andaluzas en el exterior, que durante 2020 se van a potenciar tanto a nivel institucional como a nivel de financiación a las Comunidades Andaluzas en el Exterior. En 2020 se prestará una especial atención a zonas en las que el refuerzo cultural y lingüístico sea especialmente importante, así como la atención a la población retornada.

Durante 2019 Andalucía ha consolidado su posición exportadora dentro del conjunto nacional. Por ello, la continuidad del apoyo al tejido empresarial para su internacionalización en 2020, a través del **incremento de la base exportadora**, es crucial, tanto para las que son exportadoras, con el fin de que se consoliden como exportadoras regulares, como para incorporar nuevas empresas a la internacionalización entre aquellas que tienen potencial y aún no han iniciado un proyecto internacional.

Para contribuir al desarrollo y consolidación del tejido productivo andaluz, incrementando el grado de internacionalización de la economía y empresas andaluzas, tendrá continuidad la concesión de subvenciones en el marco del Programa Cátedras Andaluzas de Internacionalización. Además, la Junta de Andalucía pone al servicio de las empresas andaluzas un completo catálogo de servicios para apoyar la 'hoja de ruta' de la internacionalización de una empresa en los distintos ámbitos de necesidad: información, formación, promoción y consultoría, así como un apoyo estratégico en el exterior, a través de su red exterior, que da servicios en 50 países a través de 38 sedes. Igualmente, se desarrolla la promoción de la atracción de inversión extranjera hacia Andalucía, a través del programa Invest in Andalucía.

En 2020 se pondrán en marcha los trabajos para la elaboración de un nuevo y ambicioso instrumento de planificación para la internacionalización de la economía en Andalucía en los próximos años. Su objeto será el incremento del grado de internacionalización de la economía y las empresas andaluzas como vector principal para contribuir al desarrollo económico de la región y su visión será alcanzar un grado de globalización de la economía andaluza acorde a los países más avanzados, que le aporte riqueza, estabilidad y empleo de calidad.

4.2. Política de Investigación, Desarrollo e Innovación

La política destinada al impulso de actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación experimenta un crecimiento interanual del 11,9%, concentrando unos recursos de 560,7 millones de euros para 2020, destacando la partida destinada al programa de Investigación Científica e Innovación con un incremento del 11,3% (42 millones de euros).

Resulta relevante el esfuerzo inversor desarrollado en actividades de investigación e innovación, donde las operaciones de capital experimentan el mayor incremento en términos absolutos, con casi 57 millones de euros más que el ejercicio anterior.

El Gobierno andaluz apuesta de forma decidida por la política de Investigación, Desarrollo e Innovación, bajo el firme convencimiento de su **carácter esencial para la competitividad económica, el impulso al crecimiento económico sostenible y la creación de empleo de calidad**. La política presupuestaria de I+D+i se asentará en la excelencia, el mérito y la capacidad muy por encima de cualquier otra consideración. Estos valores son especialmente relevantes para la investigación científica, ámbito en el que Andalucía debería ser un referente.

La Ley Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento proporciona el marco legal para la programación, fomento y evaluación de las políticas de I+D+i, con el fin de conseguir un desarrollo industrial y tecnológico basado en la innovación, la investigación científica, las iniciativas emprendedoras públicas y privadas, la suficiencia energética y la evaluación de la calidad, como fundamentos del crecimiento armónico de Andalucía.

Por su parte, en términos **estratégicos**, el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI) 2020, es el principal instrumento de programación, coordinación, dinamización y evaluación de la política de I+D+i de nuestra región. En su epígrafe "Marco estratégico: contexto europeo, nacional y regional", desarrolla los aspectos estratégicos sobre los que se orienta la política de I+D+i:

- Movilidad y logística.
- Industria avanzada vinculada al transporte.
- Recursos endógenos de base territorial.
- Turismo, cultura y ocio.
- Salud y bienestar social.
- Agroindustria y alimentación saludable.

- Energías renovables, eficiencia energética y construcción sostenible.
- TIC y economía digital.

Cabe destacar asimismo, la conclusión que el propio PAIDI 2020 recoge sobre la definición del **marco estratégico** que se está desarrollando: *“Estable, inclusivo del conjunto de las políticas implementadas que, a partir de la apuesta por la excelencia, la calidad e internacionalización de la I+D+i, facilite la priorización de las actuaciones de acuerdo a la especialización prevista, la eficiencia y concentración de recursos, la incorporación de la innovación al sistema, el acercamiento de la investigación al tejido productivo, el fortalecimiento de las capacidades adquiridas en materia de I+D+i, la puesta en valor del conocimiento, la agilización del modelo de gestión y la explotación y uso eficiente de las infraestructuras de investigación. En resumen, se trata de hacer del conocimiento, la investigación y la innovación un motor efectivo de crecimiento económico y social, y de oportunidades de empleo cualificado y de calidad”*.

El peso que representa el gasto en I+D andaluz sobre el total nacional se ha situado en el 10,12% en 2017. En valores absolutos, esto significa que el gasto en I+D en Andalucía alcanzó un valor de 1.420 millones de euros. El sector público, compuesto por las universidades y la Administración Pública, ejecuta el 62,7% del gasto mientras que el 37,3% restante es ejecutado en el ámbito empresarial.

En lo que respecta a los recursos humanos dedicados a I+D en la Comunidad Autónoma de Andalucía, las estadísticas indican que 24.439 personas se dedicaban a actividades de I+D en equivalencia a jornada completa en el año 2017 (13.920 hombres y 10.519 mujeres). Este personal se encuentra ubicado fundamentalmente en las universidades públicas andaluzas, ya que sus 11.384 efectivos (de los cuales 6.408 son hombres y 4.976 mujeres), representan más del 46,6% de los recursos humanos totales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Más significativa aún es la presencia universitaria si se atiende específicamente al personal investigador, bajo cuyo paraguas trabajaban en 2017 8.224 personas (4.850 hombres y 3.374 mujeres), más del 59% del total del personal investigador de Andalucía.

En cuanto al dato de personas dedicadas a I+D, se sitúa en 7.736 personas en 2017 en empresas e instituciones privadas sin fines de lucro andaluzas, con un peso de un 31,7% sobre el total de sectores de la comunidad.

Este análisis de los recursos humanos en I+D+i en Andalucía puede completarse con la inclusión de la perspectiva de género que nos señala la existencia de desigualdades de considerable magnitud entre los hombres y las mujeres dedicados a la investigación. El informe de seguimiento de indicadores de género del PAIDI 2020 indica que en 2017 solo el 38,9% del profesorado universitario eran mujeres, mientras que este porcentaje es del 39% en el personal investigador. Si nos centramos en el porcentaje de mujeres que ejercen como investigadoras principales, la ratio es aún menor (25,41%).

En lo que se refiere a la producción científica, según datos recogidos en el Sistema de Información Científica de Andalucía (SICA), a partir de los datos disponibles en la "Web of Science (WOS)", Andalucía presenta una tendencia similar a España en términos de crecimiento de la producción científica, situándose en 2018 en 17.015 publicaciones, lo que supone un 16,7% del total nacional. Esta cifra nos coloca en el tercer lugar de la clasificación de productividad científica de todas las Comunidades Autónomas. Las universidades andaluzas concentran la mayor parte de estas publicaciones con el 72%. A nivel nacional, la producción de artículos científicos en 2018 alcanza las 101.809 publicaciones internacionales, lo que representa el 3,5% de la producción mundial.

En cuanto a la producción tecnológica, según datos de la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), la producción tecnológica andaluza ha crecido a menor ritmo que la producción científica. El número de solicitudes de patentes presentadas por vía nacional, europea o a través del "Patent Cooperation Treaty" ha experimentado una reducción, pasando de 540 en 2017 a 408 en 2018, aportando el 12,2% del total nacional de solicitudes presentadas.

Atendiendo a datos del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, la participación de la Comunidad Autónoma de Andalucía tanto en el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica como en el Programa Horizonte 2020 (H2020) de la UE se ha incrementado sustancialmente en el periodo de 1990 a 2018, aunque ha estado por debajo de la media española. En lo que respecta a la actividad de Andalucía en los Programas Marco de I+D de la UE, de acuerdo con el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), las empresas y centros de investigación andaluces han mejorado considerablemente su participación respecto a años anteriores.

El retorno obtenido por los proyectos con participación de Andalucía desde el III Programa Marco hasta este último programa Horizonte 2020 se ha duplicado, pasando de un 3,2% al 6,5%. La financiación obtenida en H2020 ha ascendido a 227,5 millones de euros a través de 583 actividades. Las empresas y las universidades son las entidades con mayor nivel de actividad en términos de proyectos financiados y de volumen de financiación en el H2020, con unos porcentajes del 36,1% y 31,8%, respectivamente. Hay que significar que el 31,7% de los proyectos estuvieron liderados por entidades andaluzas.

A la vista de la situación descrita, la implementación del marco estratégico de la I+D+i en Andalucía es multisectorial, pues afecta a los distintos órganos y unidades administrativas que gestionan y desarrollan I+D+i.

Como instrumento para implementar la estrategia en investigación se puede destacar la Orden de 7 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020). En

esta orden se concretan medidas para implementar los objetivos integrados en el marco estratégico para la I+D+i, tales como ayudas destinadas fundamentalmente a la realización de proyectos de I+D+i que supongan un avance científico y tecnológico significativo, de excelencia en la frontera del conocimiento, impulsando la nueva economía, aportando soluciones a los retos de la sociedad andaluza o con una orientación específica a las demandas del tejido productivo andaluz, fomentando la competitividad y la innovación.

Junto con los proyectos se prevén ayudas encaminadas al fortalecimiento y captación del talento investigador, fomentando la formación, el perfeccionamiento, el retorno, la movilidad y la contratación de capital humano. Se pretende también potenciar y consolidar las infraestructuras de calidad de I+D+i mediante un programa específico de ayudas a la adquisición, mejora e instalación de infraestructuras y equipamiento científico-tecnológico para su uso accesible en las universidades y organismos de investigación andaluces. Finalmente, se implementan medidas complementarias destinadas a apoyar la realización de diversas actuaciones en materia de I+D+i por parte de los grupos de investigación andaluces y de los distintos agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, que contribuyan al fomento de actividades de transferencia de conocimiento, a la movilidad y participación internacional, así como a la difusión de los resultados de la investigación.

Junto con las grandes líneas y medidas recogidas en la orden anterior cabe destacar el apoyo a la actividad cotidiana y gastos de funcionamiento de centros e institutos de investigación y divulgación científica, tales como el Instituto Maimónides de Investigación Biomédica de Córdoba (IMIBIC), el Instituto de Biomedicina de Sevilla (IBIS), el Centro Andaluz de Biología del Desarrollo (CABD), el Centro Nacional de Aceleradores (CNA), entre otros.

En la conformación de todos estos aspectos es necesaria la definición del marco estratégico recogida en el PAIDI 2020, con la concreción de los objetivos y los indicadores que vienen realizando el seguimiento de su consecución.

A este respecto, el grado de cumplimiento de las medidas propuestas para el cumplimiento de los objetivos perseguidos para el ejercicio 2020, se medirá mediante una batería de indicadores, entre los que cabe destacar los siguientes:

- Se estima que el número de proyectos de investigación incentivados mediante convocatorias se sitúe en la cantidad de 520.
- Por su parte, se espera alcanzar la cifra de 400 becas y contratos de investigación predoctoral y postdoctoral incentivados.
- En cuanto a las actuaciones a realizar en materia de transferencia de conocimiento, se espera la celebración de 16 encuentros entre grupos de investigación y empresas.

- En lo que respecta a las actuaciones implementadas en materia de igualdad de género, cabe reseñar la puesta en marcha de una reserva de financiación para proyectos de investigación con investigadora principal mujer, cuya efectividad se medirá a través del indicador de financiación de proyectos de investigación con investigadora principal mujer, siendo su valor esperado de un 20% sobre el total de fondos destinados a proyectos de investigación.

En el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020) en el año 2020, se puede destacar el desarrollo de las siguientes actuaciones:

- En 2020 se convocará el Programa de actuaciones de transferencia para el impulso de los Campus de Excelencia Internacional (CEI) en las áreas de especialización de la Estrategia de investigación e innovación para la especialización inteligente de Andalucía (RIS3). Este Programa responde a la necesidad de promover el desarrollo de un Programa de Transferencia desde un nuevo enfoque: en primer lugar, por medio de actuaciones enmarcadas en las líneas prioritarias de la RIS3 Andalucía; en segundo lugar, mediante actuaciones que se generen en ámbitos que promuevan la interconexión directa de los agentes del conocimiento, liderados por las universidades públicas de Andalucía, y de aquellas empresas que para la mejora de su competitividad confíen y precisen de la colaboración con los diferentes agentes del sistema andaluz de conocimiento y que estas actuaciones se produzcan sobre actuaciones concretas y bien definidas. En este sentido, los Campus de Excelencia Internacional existentes constituyen un marco de trabajo idóneo para potenciar el progreso conjunto en estos ecosistemas del conocimiento, impulsando, a la vez, la participación y colaboración entre los distintos agentes del sistema andaluz del conocimiento.
- En el ámbito del Centro Informático Científico de Andalucía (CICA) está prevista la ejecución de una serie de actuaciones de alto nivel estratégico, entre las que podemos destacar el contrato hiperconvergencia, la actualización de la Red RICA a 100GBPS y el anillo de conexión de fibra óptica UPO/CICcartuja.

Asimismo, continuará la ejecución de los siguientes programas ya consolidados en años anteriores:

- Se seguirá potenciando el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (POEJ), que se desarrolla en el marco del Fondo Social Europeo (FSE), y que es el principal instrumento por el que se implanta la Iniciativa de Empleo Juvenil y se ponen en marcha los sistemas de Garantía Juvenil, con el fin último de combatir el desempleo de las personas jóvenes, entre ellas, aquellas que han finalizado su etapa formativa y tienen dificultades para encontrar un primer empleo.
- Continuará la tramitación y seguimiento de la ejecución de la convocatoria de ayudas a la contratación de personal investigador doctor por parte de las univer-

sidades y entidades públicas de investigación, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

- En 2020 comenzará la ejecución de la convocatoria destinada a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento de carácter público, y en cuanto a los privados, se realizará el seguimiento de la ejecución y justificación de la convocatoria ya resuelta. Ambas se destinan a la adquisición de material científico y mejora de las infraestructuras y equipamientos de I+D+i, con objeto de:
 - Consolidar y mejorar los centros e infraestructuras existentes, manteniendo su operatividad y asegurando la prestación de servicios de excelencia.
 - Dotar a los centros de nuevas infraestructuras que respondan a las necesidades concretas de investigación en innovación en concordancia con las prioridades del RIS3 Andalucía (Estrategia de Innovación de Andalucía 2014-2020).
 - Dotar y mejorar el equipamiento tecnológico de los centros existentes para mantener y consolidar los servicios prestados.
- Del mismo modo, en 2020 comenzará la ejecución de las convocatorias competitivas de ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) de los agentes tanto públicos como privados, en concurrencia separada, del Sistema Andaluz del Conocimiento. Entre otros, se podrán financiar las siguientes modalidades:
 - Proyectos de generación de conocimiento “frontera”.
 - Proyectos de investigación orientados a los retos de la sociedad andaluza.
 - Proyectos de investigación en colaboración con el tejido productivo.
 - Programa de fomento de la participación en el Programa Horizonte 2020.
- Continuará con la tramitación, seguimiento de la ejecución y justificación de la convocatoria de ayudas destinadas a la realización de actividades de transferencia de conocimiento entre los agentes públicos del Sistema Andaluz del Conocimiento y el sector productivo fomentando la realización, entre otras, de las siguientes actividades:
 - Proyectos de creación y consolidación de empresas basadas en el conocimiento y de empresas de base tecnológica.
 - Mantenimiento y gestión de apoyo a las funciones de protección de la propiedad intelectual y de transferencia tecnológica.
 - Programas de apoyo a la creación y desarrollo de prototipos.

- Actividades de apoyo al funcionamiento de las oficinas de transferencia de resultados (OTRI) o similares: formación y especialización, medios materiales, planes de difusión.
 - Fomento de las relaciones entre los grupos de investigación y las empresas, actuaciones de movilidad e intercambio de personal investigador entre centros de investigación y las empresas del sector productivo andaluz.
 - Organización y participación en congresos, asistencia a ferias de empleo, foros especializados, jornadas de difusión, participación institucional en conferencias, mesas redondas, visitas a las instalaciones de empresas o a escaparates tecnológicos y participación en redes temáticas de investigación.
- Por su parte, continuará la ejecución de proyectos singulares de alto valor estratégico, siendo proyectos cofinanciados con fondos europeos, bien de cooperación transfronteriza o bien otros que por su naturaleza, singularidad o implantación territorial requieran de su gestión directa por parte de una determinada universidad en el ámbito de su territorio.

Además, es preciso destacar que en 2020 se procederá a la elaboración de un nuevo Plan de Investigación, Desarrollo e Innovación 2021-2027.

La actividad de la Junta de Andalucía en el ámbito de la estadística y la cartografía está determinada por el **Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2020 (PECA)**, como instrumento de ordenación de la estadística y la cartografía de la Comunidad Autónoma para sus propios fines, de acuerdo con el artículo 76.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

El ejercicio presupuestario 2020 se incardina dentro del marco del Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2017, aprobado por la Ley 3/2013, de 24 de julio, cuya vigencia ha sido ampliada hasta el 31 de diciembre de 2020 mediante la Ley 6/2017, de 27 de diciembre. Por otra parte, la actividad estadística y cartográfica a desarrollar anualmente se concreta en los Programas anuales que han de ser aprobados por el Consejo de Gobierno mediante Decreto, por lo que durante 2020 se aprobará y ejecutará el correspondiente Programa Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2020.

Este Plan sigue un modelo mixto de planificación por objetivos generales y específicos y enumeración de actividades. Cada objetivo específico se corresponde con un conjunto de necesidades de información que han de tener respuesta en el marco temporal del Plan a través de los programas anuales y que se atenderán mediante actividades concretas que conforman el núcleo de la producción estadística y cartográfica de la Comunidad Autónoma.

El primer objetivo de la política de la Junta de Andalucía en esta área consiste en producir y difundir información estadística y cartográfica para poner a disposición de la sociedad unos recursos informativos que serán útiles para la adopción de decisiones participativas. En el **ejercicio 2020 se desarrollarán un total de 83 actividades estadísticas y/o cartográficas** orientadas, entre otros, a los siguientes temas: demografía y población, territorio, familias y hogares, educación, mercado de trabajo, turismo, actividad económica, investigación, innovación, etc. Se avanzará en la producción y difusión de información integrada, es decir, de información que no será estrictamente ni estadística ni cartográfica, en la medida en que esa integración está más en la línea de lo que reclama la sociedad del conocimiento. En concreto serán **32 las actividades integradas**. Se seguirá avanzando en la **mejora de los contenidos y la accesibilidad de la información geográfica y estadística**.

En 2020 se realizará una nueva encuesta social, en línea con las encuestas anteriores. En esta edición la investigación pivotará en torno a algún tema que resulte especialmente interesante, en el contexto de la detección de necesidades de información con motivo de la elaboración del Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2021-2027. En la actualidad se está llevando a cabo este proceso de detección de necesidades.

En el ámbito de las infraestructuras de información y difusión que señala el Plan, el Callejero Digital de Andalucía Unificado evolucionará definitivamente hacia el Gestor de Direcciones Postales, permitiendo el aprovisionamiento de direcciones postales mediante servicios *web*. Asimismo, se van a introducir nuevas variables en la Base de Datos Longitudinal de Población, en concreto los datos de matrículas universitarias y no universitarias y de pensiones no contributivas. Con relación al directorio de empresas y establecimientos con actividad económica en Andalucía, se va a proceder a la integración de fuentes administrativas de base empresarial que permitan generar nueva información, y su actualización mediante técnicas *big data*. La Infraestructura de Datos Espaciales de Andalucía (IDEAndalucía) abordará la transformación de los servicios *web* de mapas para su adaptación a las especificaciones técnicas derivadas de la Directiva INSPIRE.

Por el lado de la difusión, se van a acometer mejoras en el acceso a los datos, en concreto mediante la definición, diseño e implementación *web* de nuevas infografías dinámicas.

Además, se va a abordar el análisis de nuevas metodologías y líneas de trabajo de futuro para la estadística y la cartografía oficial. En concreto, se pretende mediante la investigación, avanzar en la medición de la economía digital, en métodos y fuentes para la medición de vacantes en el mercado laboral, la incorporación de características de las empresas a partir de información de internet o nuevos sistemas de captura de información espacial para la generación de cartografía.

Por otra parte, se fomentará el aprovechamiento de los datos que genera la Administración andaluza y su reutilización. Si los datos que la Administración produce en el ejercicio de sus competencias siguen los estándares de las fuentes estadísticas y geoespaciales se convertirán en poderosos instrumentos informativos, también desde la perspectiva de género. Es necesario seguir destacando la especial relevancia de la estrategia de aprovechamiento de fuentes, registros e infraestructuras de información, que se erige como un elemento central del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía (SECA), al implicar el uso y reutilización de las fuentes, registros administrativos y sistemas de información públicos para su integración, explotación y generación de nueva información de utilidad en la toma de decisiones por parte de los agentes públicos y privados, así como su difusión en formatos interoperables. Los ámbitos prioritarios que señala el Plan para esta estrategia son: territorio, población, actividad económica, equipamientos y servicios públicos y ecosistemas. Los sistemas de información resultantes tienen la consideración de infraestructuras básicas del SECA y permiten aumentar el valor de la información obtenida a partir de la integración de fuentes, mejorando el potencial que dichas fuentes de datos tienen por sí solas.

El programa sectorial de investigación, formación y transferencia de tecnología dirigido al sector **agroalimentario y pesquero de Andalucía 2019/2022** que surge de una metodología participativa en la que intervienen numerosos actores del sistema agrario y pesquero de Andalucía, identifica y analiza la situación actual de los diversos sectores productivos en este ámbito y establece los retos que deben ser abordados en este periodo de planificación para incrementar su competitividad: por un lado, los relacionados directamente con los sectores productivos agroalimentario y pesquero de Andalucía que precisan un tratamiento diferenciado a la hora de abordar la gestión del conocimiento; por otro, los asociados al ámbito de la investigación, formación y transferencia de tecnología; y, por último, los relativos a los retos de carácter institucional de vital importancia para la consecución de los objetivos previstos.

Entre los retos sectoriales se abordará la necesaria producción sostenible, eficiente y rentable de alimentos nutritivos, seguros y de calidad para hacer frente al aumento de demanda, la elaboración y conservación de productos agroalimentarios en agroindustrias competitivas y sostenibles, la disminución de los riesgos en agricultura, ganadería, pesca y acuicultura e intervención en los sistemas productivos frente al cambio climático, la potenciación de la bioeconomía y economía circular en la cadena de valor agroalimentaria, el fomento del uso y desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, el incremento de las capacidades profesionales del personal trabajador y el empresariado del sector, así como la investigación de nuevas tendencias productivas y potenciales mercados para las producciones en Andalucía.

Por lo que se refiere a los retos asociados con la investigación, innovación, transferencia de tecnología y formación se considera la necesaria apertura de los procesos de innovación a personas con experiencia en otros ámbitos distintos del académico y el científico, con objeto de lograr la circulación del conocimiento, el imprescindible

enfoque del proceso investigador que se centra en difundir el conocimiento, tan pronto como esté disponible (ciencia abierta). Ello añadido a la cooperación internacional en la comunidad científica.

En cuanto a los retos de carácter institucional, se abordará, en primer lugar la necesaria ampliación del ámbito de actuación material del IFAPA al área forestal y de medio ambiente. Así mismo, la determinación de los parámetros necesarios para la implantación de un sistema de gestión de la calidad y la utilización estratégica de la contratación pública para favorecer la innovación y avanzar en la planificación de las necesidades de contratación de bienes, obras, servicios y suministros, son también prioridades institucionales para este periodo de planificación. Completan los retos de carácter institucional, entre otros, la necesaria mejora y refuerzo de los recursos humanos de personal investigador y técnico especialista, la evaluación y reconocimiento de la actividad científica, la optimización de los recursos y procesos del IFAPA, el impulso a la actividad normativa en diversas materias, avanzar en la integración de la perspectiva de género en la actividad, mejorar la comunicación y visibilidad de los beneficios que la actividad de investigación reporta al sector agroalimentario, pesquero y acuícola y a la sociedad en general y el impulso a las iniciativas multidisciplinares a través de los convenios de colaboración.

Y para contribuir a la modernización y al incremento de competitividad de los sectores agroalimentario y pesquero y abordar los retos anteriormente señalados, se establecen en el Programa Sectorial 2019/2022 los siguientes ejes:

- Potenciar la investigación de excelencia y la innovación para responder a los retos sectoriales y sociales.
- Reforzar la transferencia de conocimiento, formación y asesoramiento a los sectores agrícola, ganadero, pesquero, acuícola y agroindustrial.
- Impulsar la colaboración con entidades, organismos e instituciones nacionales e internacionales tanto públicas como privadas.
- Mejorar la capacidad y eficiencia científico técnica y económico financiera del IFAPA.
- Avanzar en la integración de la perspectiva de género en la actividad.
- Fortalecer la transparencia, la participación y la comunicación.

Las medidas a implementar en el ejercicio 2020 se organizan en torno a siete áreas temáticas de actividad: acuicultura y recursos marinos, protección vegetal sostenible, alimentación y salud, economía de la cadena alimentaria, genómica y biotecnología, agricultura y medio ambiente e ingeniería y tecnología agroalimentaria.

Para la consecución de los dos primeros objetivos reseñados, se pondrán en marcha las convocatorias de transferencia de tecnología y de infraestructura científico técnica, la realización de proyectos de investigación, de transferencia y/o investigación e innovación agraria y pesquera y acuícola de demanda institucional y los proyectos de formación para mejorar la cualificación profesional y empresarial y creación de empleo del sector agroalimentario y pesquero y acuícola. Asimismo, se participará en las convocatorias de ámbito nacional e internacional para la realización de proyectos de I+D+i “Retos de investigación” del programa estatal de I+D+i de la Agencia Estatal de Investigación, proyectos Retos de la sociedad Andaluza PAIDI, participación en Grupos operativos autonómicos y Supra-autonómicos, convocatorias de infraestructura PAIDI y MINECO y convocatorias de proyectos Europeos (H2020, ERANETS, Cooperación, etc.).

La evaluación del sistema educativo es un elemento esencial para garantizar una educación de calidad en permanente mejora. Para el año 2020 se han definido varias líneas de trabajo basadas en la mejora de la autoevaluación de los centros docentes y de la función directiva, como elementos de mejora de la calidad. Por otro lado, se desarrollará la evaluación **de las políticas educativas** de los principales programas de la Consejería de Educación y Deporte, mediante la definición de indicadores de relevancia cuyo análisis permita realizar propuestas de mejora basadas en las evidencias técnicas, permitiendo así una adecuada toma de decisiones para la mejora del Sistema Educativo en su conjunto.

Relacionado con la calidad, el Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales está elaborando un Sistema de Gestión de la Calidad Marco que pondrá a disposición de los centros. Este sistema se pondrá en marcha de forma experimental en 2020.

El reconocimiento y el estímulo también son dos elementos esenciales para el avance en la transformación del sistema educativo. Por ello la Junta de Andalucía seguirá impulsando y creará distintos premios, menciones y reconocimientos a la comunidad educativa, para poner en valor el esfuerzo del alumnado en las diferentes enseñanzas, la labor de excelencia e innovación del personal docente y los equipos directivos y de los centros educativos públicos andaluces, así como el compromiso de otras instituciones con la educación.

4.3. Política de Justicia, Interior y Protección Civil

El gasto destinado a la política de Justicia, Interior y Protección Civil asciende en 2020 a 650,7 millones de euros, destacando los recursos destinados a la Administración de Justicia, cuya dotación experimenta un aumento del 8,1% respecto al ejercicio anterior.

Entre las partidas gestionadas podemos señalar el incremento destinado a infraestructuras judiciales con un aumento interanual de 9 millones de euros y los recursos asignados a asistencia jurídica gratuita de 7 millones.

La **política de Justicia** va dirigida a dar continuidad a las reformas de las estructuras organizativas y sostenimiento y mejora de los servicios necesarios para que los órganos jurisdiccionales ofrezcan una respuesta ágil a la ciudadanía, apoyados en recursos humanos y materiales adecuados y de calidad, dentro del margen competencial que la Constitución y el Estatuto de Autonomía otorgan a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Durante el ejercicio 2020, las principales líneas de actuación van a incidir esencialmente sobre cuatro aspectos fundamentales: la adecuación de las estructuras organizativas de las oficinas judicial y fiscal, la dignificación de las sedes judiciales, la transformación digital de la Administración de Justicia y la garantía del derecho a la tutela judicial efectiva de las personas con recursos insuficientes. Todo ello bajo una gestión racional de los recursos destinados a este servicio público, en términos de máxima eficacia y eficiencia en la prestación del mismo a la ciudadanía.

Los recursos humanos constituyen un componente esencial. El crecimiento de efectivos de personal ha sido constante en los últimos años, y continuará en el año 2020, donde se consolidará la ocupación de 38 efectivos para el funcionamiento en año completo de órganos nuevos creados en el ejercicio anterior, con la creación de nuevos juzgados en el Campo de Gibraltar en los partidos de Algeciras, La Línea y San Roque y el juzgado de Paz de Gerena. Asimismo, a lo largo del año 2020 se integrarán las 23 plazas de tramitación asignadas a Fiscalía, 8 plazas de gestión y tramitación asociadas a juzgados de paz que han superado los 7.000 habitantes, así como un plan de nuevos órganos judiciales de 11 nuevos órganos que arrojan 99 nuevos efectivos y 6 plazas de magistrado, con su correspondiente personal adscrito. Además, en respuesta a los planes de actuación y refuerzo impulsados por el Consejo General del Poder Judicial, Tribunal Superior de Justicia o la Fiscalía Superior de Andalucía, se ha incrementado el personal de refuerzo hasta una dotación de 247 efectivos.

Igualmente, los esfuerzos se centran en dar una respuesta ágil y lo más rápida posible a las sustituciones del personal en caso de ausencia a su puesto de trabajo, procuran-

do que se lleven a cabo de la forma más inmediata atendiendo a las circunstancias del presupuesto vigente.

Para ello, a lo largo de 2020 se pondrá el foco en:

- Incrementar el personal derivado de la Oferta de Empleo Público aprobada por el Ministerio.
- Recuperar de forma progresiva los derechos establecidos en los diferentes acuerdos alcanzados con las distintas Administraciones.
- Llevar a cabo una política de sustituciones adecuada y ágil, dando respuesta a las necesidades a la mayor brevedad posible que presenten los órganos en caso de situaciones que requieran una cobertura por parte de personal interino.
- Adecuar nuestra política de refuerzos y prever posibles planes especiales de actuación en horario fuera de la jornada laboral ordinaria, para dar respuesta a posibles necesidades en determinadas jurisdicciones, potenciando sobre todo a los órganos con competencias en violencia sobre la mujer, desarrollando y manteniendo refuerzos en estos órganos a través de los créditos del Pacto de Estado relativos a esta finalidad.

El objetivo primordial de esta actuación se basa en proporcionar a la víctima de violencia de género de asistencia durante todo el procedimiento judicial, desde la interposición de la denuncia en el Juzgado de Guardia, durante los trámites que conlleva el proceso judicial hasta la finalización del mismo, de igual forma es prioritaria la agilización al máximo de los plazos de todo el proceso en el que se ve incurso la mujer denunciante, lo que redundaría en su bienestar emocional. Del mismo modo que resulta esencial dicho apoyo en la Fiscalía con competencia en materia de Violencia de Género como órganos esenciales en la investigación.

Otra de las líneas principales de la Junta de Andalucía en el ámbito de la Justicia es la implantación de **la oficina judicial y fiscal**, una nueva forma de organización del trabajo prevista en la Ley Orgánica del Poder Judicial. El artículo 435 de dicha Ley define la oficina judicial como “la organización de carácter instrumental que sirve de soporte y apoyo a la actividad jurisdiccional de jueces y tribunales”. La finalidad esencial de la misma es la de transformar las estructuras actuales de juzgados y fiscalías por un modelo de servicios comunes más flexible y especializado.

El proceso de negociación para la implantación de la oficina judicial y fiscal culminó con la suscripción del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Justicia de 27 de noviembre de 2018, en el que se determinaron las estructuras básicas y la programación de aprobación de las órdenes de implantación de las oficinas judiciales y fiscales de Andalucía. Su texto fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de abril de 2019.

Durante el año 2020, se prevé la implantación de la Oficina Judicial de Córdoba. Para ello, serán precisas la convocatoria y formalización de un contrato de servicios de Apoyo Técnico en el proceso de despliegue, a través de un proceso de adjudicación público y abierto.

Asimismo, como consecuencia de la aprobación del Real Decreto 1459/2018, de 21 de diciembre, de creación de cinco unidades judiciales en el Campo de Gibraltar, que acuerda la creación de un nuevo órgano judicial en el partido de La Línea de la Concepción, se están iniciando los trabajos para tramitar la orden de implantación de la Oficina Judicial en dicho partido.

También se está trabajando en la elaboración de las órdenes de implantación de las oficinas judiciales de los niveles II y III, de las oficinas fiscales de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de las Fiscalías de Málaga y Granada y fiscalías de área.

Por último, dada la directa dependencia y la estrecha relación que existe entre la organización de las nuevas oficinas y la configuración de las sedes judiciales, se está elaborando la Orden de Implantación de la Oficina Judicial de Sevilla, de cuya estructura dependerá el diseño de la futura Ciudad de la Justicia.

Actualmente Andalucía cuenta con 152 sedes judiciales. Para su mejora y ampliación, las actuaciones en materia de **infraestructuras judiciales** de la Junta de Andalucía para 2020 se enmarcan en las siguientes líneas:

- Unificación de sedes para acabar con la actual dispersión existente.
- Virar del modelo de sedes judiciales en arrendamiento al modelo de sedes en propiedad.
- Promover la construcción de edificios de nueva planta, decantándonos por complejos únicos que aglutinen todos los servicios judiciales del partido.
- Impulso de actuaciones en materia de accesibilidad en sedes judiciales dirigido a la eliminación de barreras arquitectónicas y otras soluciones que permitan adecuar los edificios judiciales a las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con movilidad reducida que exige la legislación al respecto.
- Creación de dependencias separadas en los Juzgados que tramitan causas en materia de violencia sobre la mujer, que garanticen la no coincidencia víctima/agresor.

En este ámbito destacan las siguientes actuaciones.

- Ciudad de la Justicia de Sevilla: desde la Junta de Andalucía se viene trabajando de forma sostenida y coordinadamente con el Ayuntamiento de Sevilla para hacer

realidad la Ciudad de la Justicia de Sevilla. Se prevé la realización de trabajos previos, anteproyectos y proyectos de ejecución.

- Ciudad de la Justicia de Jaén: se consignan fondos para los trabajos de reconocimiento y preparación y revisión del proyecto para la construcción de la Ciudad de la Justicia de Jaén.
- Ciudad de la Justicia de Cádiz: se destina una dotación al objeto de poder redactar el proyecto básico y de ejecución con el Estudio de Seguridad y Salud.
- Nueva sede judicial en Lucena: se prevé comenzar con la ejecución de las obras en 2020.
- Nueva sede judicial en Torremolinos: en 2020 se prevé contar con el proyecto y comenzar las obras hasta un 10% de ejecución.
- Nueva sede judicial de Lebrija: la Junta de Andalucía ha adquirido recientemente una casa patio emblemática de principios del siglo XX, sobre la que es necesario acometer obras de mejora, reforma y adaptación a sede judicial, parte de las cuales se ejecutará en 2020.
- Nueva sede judicial de Huércal-Overa: se realizará el proyecto de ejecución de nueva sede y darán comienzo las obras.
- Nueva sede judicial de Algeciras: se propone una actuación consistente en la reforma y construcción de nuevo, para lo que se consigna el importe de los trabajos previos, anteproyecto, proyecto básico y proyecto de ejecución.
- Nueva sede judicial de Órgiva: se revisará el proyecto de ejecución y comenzarán las obras.
- Nueva sede judicial de Fuengirola: se llevarán a cabo los trabajos previos, anteproyecto y proyecto básico de construcción de nueva sede judicial.
- Rehabilitación sede judicial de Villacarrillo: en 2020 se dotan fondos para la revisión del proyecto y comienzo de las obras.
- Rehabilitación sede judicial de Osuna: en 2020 se prevé llevar a cabo la revisión del proyecto y la ejecución parcial de la obra.
- Continuará la ejecución de actuaciones de eliminación de barreras arquitectónicas en las sedes judiciales andaluzas que adolecen de problemáticas en este ámbito.
- Igualmente se continuará colaborando con los respectivos Ayuntamientos en la búsqueda de nuevos emplazamientos de sedes judiciales.

Con el objetivo de mejorar la eficiencia energética de las sedes de la Administración de Justicia de Andalucía, a lo largo del año 2020 se seguirán llevando a cabo una serie de actuaciones, algunas ya iniciadas y otras a realizar en colaboración con la Agencia Andaluza de la Energía.

La puesta en marcha en 2019 de la oficina judicial y fiscal en el partido judicial de Córdoba supondrá la adaptación de espacios en la Ciudad de la Justicia de Córdoba a las necesidades de la nueva organización judicial, en una línea de actuación que se prolongará durante los siguientes ejercicios.

Por otra parte, con el compromiso de procurar el adecuado **funcionamiento de los órganos judiciales** y fiscales en Andalucía y la mejora de su eficacia, la Junta de Andalucía seguirá llevando a cabo actuaciones tales como: la gestión de los edificios propios, los arrendamientos de otros edificios judiciales y de los equipos de reprografía; la contratación y supervisión de los trabajos de limpieza de las sedes judiciales; la prestación del servicio de vigilancia y seguridad de los inmuebles adscritos a la Administración de Justicia; la compra de material no inventariable; las comunicaciones postales y telefónicas de las diferentes unidades judiciales y fiscales, las actuaciones relativas a los peritos, intérpretes, traductores y testigos que intervienen en los procedimientos judiciales; las relativas a los traslados y transporte de profesionales y expedientes al servicio de la Administración de Justicia y la coordinación y gestión de los depósitos judiciales.

La mejora de los **sistemas de información judicial y fiscal** y las medidas de impulso de nuevas tecnologías y telecomunicaciones constituyen uno de los elementos clave para la modernización de la Justicia. Se trata, sin duda, de la gran apuesta no solo para 2020, sino para un marco temporal más amplio, en el que se pretende conseguir la definitiva implantación de la Justicia Digital en Andalucía.

Las nuevas tecnologías de la información son decisivas a la hora de avanzar hacia un nuevo modelo de gestión más ágil, abierto y sostenible, más transparente y participativo; además de contribuir de manera determinante a mejorar la productividad y la calidad del servicio que se ofrece a los ciudadanos.

Actualmente, la Administración de Justicia en Andalucía ha de responder a nuevas necesidades: por una parte, a las marcadas por disposiciones normativas aprobadas en este ámbito en los últimos años y, por otra, a los diversos colectivos profesionales del sector, proporcionándoles las herramientas necesarias para desempeñar su labor con seguridad.

Para afrontar este reto, la Junta de Andalucía ha partido de la denominada Agenda para una Justicia Digital en Andalucía 2020, que tiene un horizonte temporal de cuatro años. Se trata de un ambicioso proceso de reinversión tecnológica, basado en la implantación de redes avanzadas de comunicaciones y aplicaciones electrónicas en todos los órganos y servicios judiciales, con la finalidad de dinamizar las comunicaciones entre estos y acercar la Administración de Justicia a la ciudadanía. Dentro de esta estrategia cabe destacar que, si bien durante estos años el Sistema de Gestión Procesal Adriano se ha mostrado como una herramienta eficaz, las exigencias de incorporación de nuevas funcionalidades tecnológicas han exigido el desarrollo de un nuevo sistema

capacitado para asumir los retos tecnológicos de la justicia digital, la interoperabilidad, el papel cero, y la transparencia y acceso.

Para 2020 se ha propuesto lo siguiente:

- Seguir avanzando en la construcción y desarrollo del nuevo sistema de gestión procesal.
- Prestar servicios integrales de firma electrónica para el ámbito judicial. Su objeto es la provisión, instalación de un sistema de firma electrónica, integración y desarrollo de nuevas funcionalidades, tanto en el propio sistema como en los sistemas de información que requieran firma electrónica, así como los servicios que permitan mantener completamente operativo dicho sistema durante la duración del contrato.
- Construir un sistema informático de gestión de archivos judiciales, digitales y en soporte papel e incorporación de las funcionalidades de tramitación necesarias en el Sistema de Gestión Procesal.
- Implantar nuevos sistemas de cita previa en los 24 Registros Civiles correspondientes a capitales de provincia y municipios con mayores esperas. El objeto de esta actuación es la adquisición e implantación de sistemas de cita previa en los registros civiles seleccionados por su mayor demanda y cargas de trabajo, de forma que permitan la tramitación automatizada de la gestión de espera para la realización de diversos trámites y ofrezcan un servicio de calidad a la ciudadanía.
- Desarrollar un Sistema de Gestión de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMLCF), que sustituya, unifique y amplíe las funcionalidades de múltiples aplicaciones dispersas y obsoletas que actualmente dan servicio a los IML en Andalucía, alcanzando los requerimientos de integración y de interconexión con el nuevo sistema de gestión procesal, que responda asimismo a las exigencias estatales.
- La sede judicial electrónica de reciente creación, va a convertirse en la vía de acceso de la ciudadanía y de los profesionales a los servicios que la Administración de Justicia ofrece.
- Crear un sistema de gestión de actuaciones y servicios TIC: se trata de adquirir una herramienta que permita coordinar los trabajos realizados para prestar el servicio de asistencia a la Administración de Justicia, de forma que permita gestionar las incidencias que se generen durante la implantación y explotación del nuevo sistema @driano y los aplicativos anexos; automatizar los flujos de trabajo de gestión de incidencias y problemas para reducir su número y mejorar los tiempos de resolución y prevenir incidencias futuras; integrar todas las funciones de soporte de servicios TIC, incluyendo la gestión de cambio, activos, nivel de servicio, solicitud de servicio, identidad y conocimiento; conseguir menores

volúmenes de llamadas con las capacidades de autoservicio que proporcione la herramienta, y obtener visibilidad directa de las prioridades.

Igualmente, nuestros juzgados y tribunales requieren de una adecuada gestión de los **archivos judiciales** dirigida a una mayor racionalización, para lo que la Junta de Andalucía viene desarrollando un proyecto para la gestión documental en la Administración de Justicia, que afecta tanto a cuestiones organizativas (transferencias de documentación, tratamiento documental, medidas para la conservación y/o eliminación de los documentos...), como al servicio público que prestan los archivos judiciales.

Los principales retos que se asumirán en 2020 son:

- La creación de los archivos judiciales territoriales de Granada y Jaén.
- La confección de nuevas tablas de valoración de procedimientos que potencien la labor de la Junta de Expurgo.
- El plan de transferencia anual de documentación desde los archivos de los órganos judiciales al archivo judicial territorial correspondiente o, en su defecto, a las empresas de custodia externa contratadas al efecto.
- El servicio de préstamos, consultas y búsquedas de la información solicitada por los órganos judiciales.
- La ejecución del Plan de Actuación Integral de Archivos Judiciales.

La Junta de Andalucía viene acometiendo numerosas medidas para la mejora del servicio público en la prestación de la **asistencia jurídica gratuita** a todas aquellas personas que carecen de recursos suficientes, garantizando con su indemnización el asesoramiento y orientación gratuitos previos al proceso a quienes pretendan reclamar la tutela judicial de sus derechos e intereses; la información sobre la posibilidad de recurrir a la mediación u otros medios extrajudiciales de solución de conflictos, cuando tengan por objeto evitar el conflicto procesal o analizar la viabilidad de la pretensión; la asistencia letrada a la persona detenida o presa para cualquier diligencia policial que no sea consecuencia de un proceso judicial, así como la defensa y representación gratuita por abogado y procurador de los tribunales en los procedimientos judiciales. Por otra parte, también es susceptible de indemnización a los colegios profesionales de abogacía y procuraduría el gasto que la prestación de estos servicios les genera, a través de una compensación económica por los gastos de funcionamiento.

Las modificaciones normativas en materia de justicia gratuita conllevan la necesidad de la adaptación de la normativa autonómica, prevista en el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 67/2008, de 26 de febrero, que fue modificado por el Decreto 537/2012, de 28 de diciembre.

El servicio de orientación jurídica penitenciaria, por el que se facilita a la población reclusa asesoramiento gratuito sobre cuestiones del ordenamiento jurídico penitenciario, permisos, traslados de centros, reclamaciones administrativas, procesos judiciales o sobre los requisitos de acceso a la asistencia jurídica gratuita, se financia íntegramente por la Junta de Andalucía.

Para la prestación del servicio se reconoce en la Ley del Presupuesto una subvención nominativa al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, si bien para 2020 se va a proceder a la suscripción de un convenio marco que regule la prestación de estas actuaciones a las personas internas en los centros penitenciarios andaluces, que son tan demandadas.

A tenor de lo expuesto, para el ejercicio presupuestario de 2020, las actuaciones más relevantes que se van a llevar a cabo en materia de justicia gratuita van orientadas a:

- Aprobar la modificación del vigente Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Modificar la vigente Orden de 13 de febrero de 2018, por la que se aprueban los módulos y bases de compensación económica de los servicios de asistencia jurídica gratuita prestados en el turno de oficio por los profesionales de la abogacía y la procuraduría en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en orden a su racionalización y simplificación.
- Consolidar el restablecimiento total de las cuantías de las compensaciones económicas por la asistencia jurídica gratuita.
- Continuar con el desarrollo del Sistema Informático de Gestión de los Servicios de Justicia Gratuita en Andalucía "Temisa", implantado en su versión inicial en octubre de 2014 para agilizar los trámites en esta materia, con la puesta en marcha del procedimiento de reconocimiento del derecho en las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita, y para la obtención de una base de datos de la gestión de estas y mejora del sistema de gestión del gasto.
- Aprobar el convenio marco de colaboración con el Ministerio del Interior y el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, relativo a la orientación jurídica penitenciaria a las personas que se encuentren internadas en los centros penitenciarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el ámbito de los **Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMLCF)**, el artículo 149 del Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce a la Comunidad Autónoma competencias relativas a su creación, diseño, organización, dotación, gestión y regulación.

La Junta de Andalucía desarrolla las funciones de organización, supervisión y asistencia a los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, incluyendo la dotación de

los recursos humanos, así como la coordinación de la investigación en esta materia. Durante el año 2020 se van a llevar a cabo actuaciones encaminadas a la consolidación de los cambios que supuso la entrada en vigor del Decreto 90/2018, de 15 de mayo, por el que se modificó el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del Consejo Andaluz de Medicina Legal y Forense y de la Comisión de Coordinación de los Institutos de Medicina Legal, aprobado por el Decreto 69/2012, de 20 de marzo.

Dentro de estas actuaciones se destaca la revisión de las relaciones de puestos de trabajo de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de manera que se adecuen los requisitos de los puestos de trabajo a las modificaciones incluidas en el Decreto, especialmente respecto de las Unidades de Valoración Integral de Violencia de Género (UVIVG) y las Secretarías de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Del mismo modo, se procederá a la revisión de la idoneidad de las guardias que corresponderán al personal de los cuerpos de auxilio judicial, tramitación procesal y administrativa y gestión procesal y administrativa de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para garantizar que el servicio de atención continuada sea desempeñado de manera homogénea y con las mismas funciones, en atención a criterios de carga de trabajo y tipología de la guardia de los órganos judiciales.

Al mismo tiempo, y dentro de las actuaciones de consolidación anteriormente mencionadas, es necesario continuar trabajando en la homogeneización de los procedimientos de actuación pericial en todas las provincias de Andalucía, siendo prioritaria esta necesidad en los equipos psicosociales de familia y las UVIVG; debido principalmente a la naturaleza más compleja de las periciales y de los informes emitidos, cuya elaboración requiere de la intervención de distintos profesionales. Por ello, resulta esencial establecer un protocolo igual en todas las provincias, con objeto de conseguir unos parámetros semejantes en la forma de realizar las entrevistas, así como en el contenido del informe emitido, lo que proporcionaría seguridad a la persona usuaria que acude al IMLCF y que recibe el mismo trato, independientemente de la provincia en la que resida.

En el caso concreto de las UVIVG, se va a seguir apostando por la valoración integral de violencia de género, así como por la valoración del riesgo, como actuaciones que garantizan la visión global del entorno de la víctima, proporcionando la información más completa posible sobre su situación.

Otra de las actuaciones que se desarrollarán a lo largo del 2020 en los IMLCF va a estar dirigida a la atención de la actuación del personal médico forense respecto a los menores migrantes no acompañados que llegan a nuestra Comunidad Autónoma. La participación de dicho personal médico en la determinación de la edad de estos menores ha puesto de manifiesto la necesidad de elaborar una instrucción por la que se marquen unas pautas y protocolos de actuación comunes en todas las provincias.

Por otro lado, a lo largo del 2020 se va a continuar con las actuaciones comenzadas en 2019 con cargo a los presupuestos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. En concreto, en el Instituto de Medicina Legal se apuesta por continuar potenciando las UVIVG, manteniendo el personal de refuerzo asignado y el nuevo equipo multidisciplinar que se ha incorporado en 2019, que han permitido agilizar la asistencia a la víctima de violencia de género y la emisión del informe correspondiente.

El fomento de la mediación es una línea prioritaria de actuación como mecanismo altamente eficaz en la resolución de conflictos. La Junta de Andalucía apuesta por un modelo de Administración de Justicia que incorpore plenamente la mediación y cualesquiera otros sistemas de resolución pacífica de conflictos, como complemento al proceso judicial; con el fin de procurar una gestión más eficaz, rápida y satisfactoria del mismo y de garantizar el acceso a la Justicia, entendido como un derecho fundamental.

La Junta de Andalucía dará cumplimiento para 2020 al compromiso –a través de un contrato de naturaleza administrativa–, de poner en marcha y en funcionamiento y a disposición de los órganos jurisdiccionales, operadores jurídicos y de la ciudadanía en general, Puntos de Información para la Promoción de la Mediación en Andalucía (en adelante PIMA), todos ellos ubicados en sedes judiciales.

Las funciones de los PIMA son la divulgación, la sensibilización y la promoción de la mediación en todos los órdenes jurisdiccionales para aquellas personas que se encuentren inmersas en un procedimiento judicial, así como para aquellas otras que aún no lo hayan iniciado y pudieran estar interesadas en acudir a este sistema de resolución de controversias. Cada PIMA estará constituido por una persona profesional en la mediación y tendrá su sede en las localidades de Almería, Cádiz, Algeciras, que atenderá también en La Línea y San Roque, Córdoba, Huelva, Jaén, Granada, Málaga, Marbella, que atenderá en Fuengirola y Sevilla, que atenderá también en Osuna, todas ellas ubicadas en sede judicial.

Por otra parte, se continuará con la colaboración con el Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía General del Estado, en la **formación continua y especializada de jueces y fiscales**, en la que participa de manera decidida la Junta de Andalucía.

La Junta de Andalucía tiene la responsabilidad de dar cumplimiento a las medidas judiciales impuestas por los Juzgados de Menores de acuerdo con la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, e implementar políticas para la consecución de una efectiva protección de las víctimas y de sus derechos, con sujeción a lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía para Andalucía y el Estatuto de la Víctima del Delito, aprobado por la Ley 4/2015, de 27 de abril, desarrollada mediante el Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre.

Las ocho provincias andaluzas están dotadas de recursos para la ejecución de las medidas privativas y no privativas de libertad recogidas en el artículo 7 de la Ley

Orgánica de Responsabilidad Penal de los Menores. Los centros y servicios de justicia juvenil en Andalucía están compuestos por dieciséis centros de internamiento de menores infractores, cuarenta centros y servicios para el cumplimiento de las medidas de medio abierto y ocho servicios para llevar a cabo las actuaciones de mediación penal de menores.

En lo referente a las medidas privativas de libertad, en el ejercicio 2020 los dieciséis centros de internamiento de menores infractores dispondrán de 766 plazas para la ejecución de estas medidas en régimen cerrado, semiabierto, abierto, así como terapéuticos y fines de semana en centro. La tipología de las plazas para la ejecución de estas medidas se corresponden con la demanda judicial, el género, así como con el perfil de la población menor infractora.

Las políticas públicas en **justicia juvenil** continúan apostando por que el número de plazas de internamiento para el cumplimiento de las medidas privativas de libertad garanticen la inmediatez en la ejecución de las medidas en las resoluciones judiciales firmes y cautelares dictadas por los juzgados de menores. Además, estos recursos especializados permiten un trabajo individualizado en la atención de la población menor infractora teniendo presente los perfiles de los menores, tipología de los delitos y el género.

Por su parte, en ejecución de las medidas de medio abierto, la Junta de Andalucía cuenta con cuarenta centros y servicios para el cumplimiento de las resoluciones judiciales impuestas por los juzgados de menores. Todas las provincias de Andalucía disponen de los recursos necesarios para dar respuesta inmediata a la diversidad de las medidas no privativas de libertad. Estos centros y servicios trabajan teniendo presente la integralidad en la intervención, evitando duplicidades técnicas y haciendo un uso eficiente de los recursos públicos.

Con independencia de los recursos para las medidas de medio abierto, la Junta de Andalucía apuesta por las actuaciones de mediación intrajudicial y extrajudicial contempladas en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, mediante la puesta en marcha de ocho servicios de mediación penal de menores como referentes de una Justicia restaurativa y alternativa al procedimiento penal.

La Administración autonómica tiene interés en acercar la Justicia juvenil a la comunidad universitaria, mediante convenios de colaboración con los que difundir, formar e impulsar el conocimiento en la materia, creando un punto de encuentro para futuros profesionales en la intervención con menores infractores.

Por otra parte, la Comunidad Autónoma garantiza la **atención** a las **víctimas** a través del Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía (en adelante SAVA), que tiene oficinas ubicadas en las sedes judiciales de las ocho capitales de provincia y en Algeciras. Se configura como un servicio de carácter público, de ámbito andaluz, universal

y gratuito integrado por recursos, funciones y actividades, que tiene la finalidad de prestar una atención integral y coordinada, así como dar respuesta a sus necesidades específicas en los ámbitos jurídico, psicológico y social, mediante una intervención interdisciplinar. Para garantizar esta asistencia integral e interdisciplinar, en cada una de sus sedes atiende un equipo compuesto por profesionales titulados en derecho, psicología y trabajo social y con formación en criminología, así como en técnicas de asistencia a las víctimas, victimología, violencia doméstica física o psicológica. Todos los miembros que componen el equipo técnico tienen que acreditar formación en violencia de género.

El SAVA, si bien se pone en marcha en el año 1998 y tiene su regulación inicial con la publicación del Decreto 375/2011, de 30 de diciembre, adquiere mayor relevancia con la entrada en vigor de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito, y posteriormente con el Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, que desarrolla dicha Ley, ya que estas normas contemplan un catálogo de derechos de las víctimas para su mejor atención y protección, y define la oficina de atención a las víctimas como su referente.

En esta atención integral y coordinada a las víctimas de delitos llevada a cabo por el SAVA, ha adquirido en los últimos años una mayor importancia la atención a las personas víctimas de violencia de género, al haber aumentado el número de actuaciones realizadas respecto a las mismas, así como la atención a las víctimas especialmente vulnerables definidas en el artículo 23.2 del Estatuto de la Víctima del Delito. En relación a estas últimas se ha firmado el convenio de colaboración entre la Consejería de Justicia e Interior y la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para coordinar la ejecución del Estatuto de la Víctima del Delito que posibilita una comunicación más eficaz entre el SAVA y los fiscales delegados de víctimas, disminuyendo los efectos de la victimización secundaria.

Es igualmente competencia de la Junta de Andalucía la atención a las víctimas de sustracción de menores recién nacidos y adoptados sin autorización de los progenitores, objeto también de atención de dicho servicio. Por tanto, constituye para la Junta de Andalucía un objetivo fundamental mantener el SAVA, optimizando los recursos para una mejor calidad en sus prestaciones.

Por otro lado, atendiendo a la organización y gestión de los Puntos de Encuentro Familiar (en adelante PEF), es objetivo de la Junta de Andalucía dar continuidad a este recurso en el que un equipo multidisciplinar garantiza en un espacio neutral el derecho esencial de las personas menores a relacionarse con sus progenitores y familiares en los procesos y situaciones de separación, divorcio u otros supuestos de interrupción de la convivencia familiar, cuando las relaciones familiares son de muy difícil cumplimiento o se desenvuelven en un ambiente de alta conflictividad, a fin de cumplir con el régimen de visitas acordado establecido por resolución judicial, prevaleciendo siempre el interés superior del menor.

Son once las sedes de los Puntos de Encuentro Familiar (PEF) ubicadas en las ocho capitales de provincia y en Algeciras, Marbella y Jerez de la Frontera. Por tanto, es fundamental trabajar en la coordinación de los equipos técnicos de los PEF, así como en mejorar el servicio a través de la evaluación de calidad. Los equipos técnicos están formados por profesionales, todos ellos con titulación universitaria oficial en algunas de las disciplinas de Psicología, Pedagogía, Trabajo Social o Educación Social. Todos los miembros que componen el equipo técnico deben acreditar formación en violencia de género, sin perjuicio de la valoración de otras materias como mediación, orientación familiar o terapia familiar.

Por otro lado, el Pacto de Estado contra la violencia de género aboga por los sistemas de acompañamiento y apoyo a las víctimas de violencia de género, con el fin de evitar la desprotección y la victimización secundaria, así como por la necesidad de intensificar la asistencia y protección de los menores. Es por ello por lo que con cargo al citado Pacto de Estado se están reforzando tanto el SAVA como los PEF para una mejor atención en los casos de violencia de género. Con este objetivo se amplían los equipos técnicos de ambos servicios.

Otra de las competencias de la política de la Junta de Andalucía es el apoyo a las víctimas y familiares de víctimas de atentados terroristas. Es un objetivo prioritario poder indemnizar a todas aquellas víctimas del terrorismo que tengan reconocido el derecho de persona beneficiaria conforme a la Orden de 31 de octubre, por la que se desarrolla la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, respecto a las indemnizaciones por daños físicos o psíquicos y por situación de dependencia, así como apoyar a las asociaciones, fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro, cuyo objetivo sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas de terrorismo mediante la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

En otro orden de cosas, la **política de Justicia, Interior y Protección Civil** desarrollada por la Junta de Andalucía permite configurar un marco de seguridad para garantizar la protección de las personas, sus bienes y el medio ambiente.

En 2020 continuará el impulso a un modelo integral en la gestión de las emergencias, la actividad de la Unidad de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía con los efectivos disponibles, la coordinación de los Cuerpos de Policía Local, la formación de dichos Cuerpos, Bomberos y personal de Protección Civil, la seguridad interna de la Junta de Andalucía y las actuaciones en materia de Espectáculos Públicos y Animales de Compañía. Actividades todas vinculadas de un modo u otro a la seguridad de las personas y los bienes.

En **materia de Emergencias**, se mantiene como objetivo fundamental el desarrollo y mejora de un modelo de gestión de las emergencias en Andalucía, que integre tanto medidas de prevención y planificación como instrumentos de coordinación operativa

en situaciones de emergencia, atendiendo además a impulsar, fomentar y facilitar la participación activa de la ciudadanía, mediante la información y las conductas de autoprotección.

Para ello, el Gobierno andaluz continuará con el desarrollo e implantación de planes de emergencia ante riesgos singulares (inundaciones, transporte de mercancías peligrosas, terremotos, contaminación del litoral, etc.) incorporando riesgos a la planificación como el riesgo radiológico y el riesgo ante maremotos; realizará ejercicios y simulacros como comprobación de la eficacia de los modelos implantados y con la finalidad de la mejora continua; realizará actuaciones con distintos objetivos y alcances, que faciliten la mejora, actualización y difusión de los planes, y de la respuesta a las emergencias; y se impulsarán jornadas, campañas y programas de divulgación y formación en materia de riesgos y actuación en emergencias.

Además, se seguirá impulsando la planificación de ámbito local a través de los Planes de Emergencias Municipales, de tal forma que la respuesta más cercana a la ciudadanía responda a criterios de suficiencia y eficacia programada, como primer nivel de respuesta en el territorio a las eventuales situaciones de emergencia y se aplicarán medidas de información a la población, con la finalidad de la mejora de la resiliencia de los municipios de Andalucía.

En relación con los instrumentos de coordinación operativa ante las emergencias, el Gobierno andaluz seguirá optimizando los Centros de Emergencias 112 Andalucía, incorporando nuevos avances tecnológicos y protocolos que refuercen la actuación coordinada de los distintos servicios implicados. Asimismo, fomentará la integración de un mayor número de organismos y municipios en el Sistema de Coordinación de Emergencias 112 Andalucía y licitará para ello un contrato con el fin de adaptarse a la nueva realidad del servicio. En esta misma línea, se impulsará igualmente la modernización y adecuación de varios centros de coordinación de Emergencias 112 en diversas provincias andaluzas.

De otra parte, se mantiene la necesidad de garantizar la capacidad de despliegue de los Puestos de Mando Avanzado, dotándoles de los medios necesarios (infraestructuras, equipamiento y personal cualificado), para facilitar la adecuada coordinación de los múltiples efectivos intervinientes.

Se considera igualmente imprescindible disponer de un sistema de comunicaciones estable y robusto, que recoja las actuales innovaciones tecnológicas. El Gobierno andaluz impulsará y participará en el establecimiento de una red de telecomunicaciones de emergencias que extienda su cobertura al conjunto del territorio de la Comunidad Autónoma y que permita la incorporación e integración de los distintos servicios de la Junta de Andalucía implicados en las emergencias. En este sentido, se impulsará igualmente la modernización y adecuación de varios centros de coordinación de Emergencias 112 en diversas provincias.

Del mismo modo, se continuará con el apoyo a las Agrupaciones del Voluntariado de Protección Civil y a los Colegios Oficiales de Psicología de Andalucía Oriental y Occidental, mediante subvención nominativa a la capacitación y asesoramiento técnico en materia de intervención psicológica en situaciones de emergencias y catástrofes, al igual que al Consejo de Seguridad Nuclear en materia radiológica.

En relación a la **Unidad de Policía Adscrita (UPA)**, se mantiene la necesidad de ir cubriendo los puestos que contempla el vigente catálogo de puestos de trabajo de la Dirección General de la Policía, para esta Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que el Gobierno andaluz seguirá insistiendo a nivel estatal para que se convoquen los correspondientes concursos específicos de méritos y se autoricen las comisiones de servicio solicitadas.

Se potenciarán las áreas de trabajo relacionadas con la detección precoz de la violencia de género, protección a los menores, la trata de personas y la protección integral del medio ambiente, así como la protección en las instalaciones y dependencias de la Comunidad Autónoma, garantizando su normal funcionamiento.

Se plantean acciones concretas para 2020, como la realización de una campaña informativa y divulgativa sobre las actividades de la Unidad de Policía Adscrita (UPA) en cada una de las provincias andaluzas, la mejora en la dotación de elementos de seguridad al personal y la elaboración de los estudios técnicos necesarios para la realización de proyectos en sedes administrativas y para el análisis de viabilidad de nuevos proyectos.

El centro de formación especializado en capital humano de los servicios de seguridad pública destinados en Andalucía, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA), prevé incrementar su actividad desde la aprobación del *Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración Local*.

Para el ejercicio 2020 la prioridad de la Escuela de Seguridad Pública será dar respuesta a las necesidades crecientes de los ayuntamientos de Andalucía de incorporar nuevos policías locales a sus plantillas. Para ello, la ESPA va a realizar dos convocatorias anuales del curso de ingreso y se convocarán cursos de capacitación a las restantes categorías de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía. También se mantendrán los cursos de formación básica para bomberos y voluntarios de protección civil, aunque estos últimos se desconcentrarán previsiblemente en las Delegaciones del Gobierno.

El Plan de Formación para 2020 se orientará en función de las necesidades de la Comunidad en el ámbito de la seguridad y se priorizarán aquellos cursos de materias en las que se haya aprobado alguna normativa reciente, como, por ejemplo, el nuevo Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos

Públicos de Andalucía o la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.

Por otro lado, durante el ejercicio 2020, se continuará con la suscripción de nuevos convenios con universidades andaluzas, se desarrollarán los convenios marco ya suscritos (Universidades de Cádiz, Granada, Málaga y Sevilla), se suscribirá un convenio con la *International Police Association* (I.P.A.), se finalizará la implementación del Sistema de Información para la Gestión de la Formación que permite la gestión integral de la formación (alumnado, profesorado, diplomas, pagos, etc.) y se continuarán adecuando las sedes de la ESPA (Aznalcázar y Huévar del Aljarafe), con las obras de mejora necesarias.

Otra línea destacable para el Gobierno andaluz es la relativa a la protección de los edificios públicos de la Administración de la Junta de Andalucía. Tras los esfuerzos realizados se dispone de una valoración de partida y un modelo teórico contrastado. En 2020 se abordará la regulación de la política concreta de seguridad interior para dicha Administración, con la pretensión de maximizar los niveles de eficiencia, y continuará la aportación necesaria al proyecto de homologación y racionalización de la contratación pública de servicios para la seguridad interior de los inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Igualmente, se mantendrán las tareas de supervisión de los servicios de vigilancia desde la Central de Enlaces de Comunicaciones y Alarmas y el mantenimiento de la actual Red de Comunicaciones y Red Móvil de Emergencias.

Esta política también acoge la tauromaquia. El Gobierno andaluz tiende a proteger la tradición y vigencia cultural de la fiesta de los toros, con el apoyo a la formación y fomento de la cultura taurina que se imparte en las escuelas taurinas autorizadas de Andalucía, colaborando con la Asociación Andaluza de Escuelas de Tauromaquia, en su proyecto de fomentarla, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Potestades Administrativas en Materia de Espectáculos Taurinos. Asimismo, en consideración a las necesidades de desarrollo de la fiesta de los toros, se fomentarán especialmente las iniciativas de promoción empresarial y de organización de espectáculos taurinos, atendiendo a las necesidades planteadas por el sector y se iniciarán los trámites administrativos conducentes a una ley integral de protección de la tauromaquia.

Con el objetivo de incrementar la seguridad de las personas y bienes en los espectáculos públicos y actividades recreativas, se desarrollarán las campañas de inspección y control en establecimientos destinados a ello, para lo cual se diseñará un Plan de Inspección de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas 2019-2021.

Respecto a la seguridad y protección de los animales de compañía, se seguirá prestando apoyo y colaboración en la gestión del Registro Central de Animales de Compañía.

ña de Andalucía, con la finalidad de mejorar la legalización y control de estos y de sus titulares a través de la aplicación telemática del Registro y se impulsarán campañas de difusión y de divulgación de tenencia responsable de animales de compañía y potencialmente peligrosos, se impulsará la acción del Consejo Andaluz de Protección de Animales de Compañía (CAPAC) y se estudiará la posibilidad de tramitar una nueva ley de Bienestar de Animales de Compañía o modificar la actualmente existente de protección animal, atendiendo las demandas de los distintos sectores y profesionales afectados.

4.4. Política de Educación

La política de Educación acumula el 20,2% del total del gasto presupuestado para 2020, situándose en 7.781 millones de euros, lo que supone un incremento interanual del 3,6%.

Especialmente significativo es el incremento de los recursos destinados a la Educación Secundaria y Formación Profesional, que junto a la Educación Infantil y Primaria experimentan un incremento conjunto de 133,9 millones de euros. La dotación del programa de Educación Especial junto al de Educación Compensatoria se incrementa en un 7,1% (47,8 millones de euros) y el de Educación para la Primera Infancia (atención socioeducativa de 0 a 3 años), experimenta un aumento interanual del 6,8% (21,3 millones de euros).

Los recursos destinados a Universidades, por su parte, se sitúan en los 1.340,2 millones de euros, lo que supone un incremento del 4,8% para 2020.

Por último, el gasto en personal docente no universitario concentra el 56,7% del total del presupuesto destinado a educación, con un incremento previsto para 2020 del 3,9%.

Desde el inicio de la legislatura la Junta de Andalucía mantiene como prioridad dotar al sistema educativo andaluz de una gestión eficaz y eficiente bajo los principios de calidad, excelencia e igualdad de oportunidades.

Entre los objetivos fundamentales a desarrollar en materia educativa destacan:

- La lucha contra el abandono y el fracaso escolar.
- Formación y mejora del profesorado y el personal no docente.
- Acondicionamiento y mejora de las infraestructuras.
- Impulso y modernización de la Formación Profesional.
- Apoyo al alumnado, las familias y la conciliación.
- Atención a la educación especial.
- Conseguir una educación moderna, innovadora, igualitaria y de calidad.

La Junta de Andalucía, desde los primeros días de gobierno, hizo público su compromiso de **reducir las altas tasas de fracaso y abandono escolar temprano**.

Para ello, una de las primeras medidas que ha adoptado el nuevo Gobierno es la puesta en funcionamiento de un Programa de refuerzo educativo y deportivo estival, que ayudará al alumnado a consolidar las competencias en Comunicación Lingüística y Matemática, además de profundizar en el aprendizaje del inglés y promocionar los hábitos de vida saludable y la actividad deportiva. Será una medida más, entre otras muchas que se pretenden adoptar, dentro de la estrategia para combatir el abandono escolar temprano centrada en la etapa de educación primaria. Esta actuación estará incluida en un Plan de Refuerzo Integral mucho más ambicioso, que será diseñado a lo largo de 2020 con la participación de la comunidad educativa. Como novedad en el curso 2019/2020, el Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo, PROA, oferta horas de actividad físico deportiva y ha aumentado el número de jornadas.

Por otra parte, como fórmula para que los estudiantes andaluces permanezcan en el sistema, la Consejería ha apostado por la **orientación profesional**, un instrumento imprescindible para estimular a los jóvenes y ayudarlos a descubrir o reconducir vocaciones, y a diseñar sus itinerarios formativos y profesionales.

La actualización de los currículos de las enseñanzas tanto obligatorias como postobligatorias y la incorporación de materias nuevas que responden a las necesidades actuales, propiciarán mejoras sustanciales en los resultados del aprendizaje y el rendimiento escolar del alumnado y los dotará de recursos para incorporarse a la actual sociedad cambiante y exigente.

Otra actuación que ayudará a reforzar todas las medidas anteriores será la realización durante el curso 2019/2020 de proyectos de innovación e investigación educativa con las universidades andaluzas, encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza y dar respuesta reflexiva al abandono escolar y al alumnado con dificultades de aprendizaje. Por otra parte, se desarrollarán estudios sobre el uso de herramientas de análisis de datos que permitan la detección y el acompañamiento del alumnado en riesgo de abandono.

En relación al **profesorado**, Andalucía es la Comunidad Autónoma que gestiona la mayor plantilla docente pública de España. Actualmente en este curso 2019/2020, el sistema educativo público andaluz supera el número de 102.000 docentes –125.000 aproximadamente si se suma la educación concertada–.

Durante el próximo año se seguirá apostando por las acciones de formación y estabilidad del profesorado andaluz, pilar básico del sistema educativo. Precisamente por ello, la apuesta del Gobierno andaluz por realizar en 2020 una nueva oferta pública de empleo docente y por estabilizar las plantillas. Una vez que en 2019 se ha conseguido reducir la tasa de interinidad al 5,5% en el cuerpo de maestros, en 2020 se convocarán procedimientos selectivos aún mayores en los cuerpos de enseñanza secundaria y enseñanzas de régimen especial. Esta apuesta persigue la reposición del personal funcionario y la estabilización de aproximadamente 3.000 plazas, lo que permitirá re-

ducir la tasa de interinidad, así como la funcionarización de las plantillas del cuerpo de catedráticos de conservatorios de música y artes escénicas de los conservatorios superiores. Durante 2020, además, se celebrará también un procedimiento selectivo para ingreso en el cuerpo de inspección.

La **evaluación del sistema educativo** es un elemento esencial para garantizar una educación de calidad en permanente mejora. Para el año 2020 se han definido varias líneas de trabajo basadas en la mejora de la autoevaluación de los centros docentes y de la función directiva, como elementos de mejora de la calidad. Por otro lado, se desarrollará la evaluación de las políticas educativas de los principales programas, mediante la definición de indicadores de relevancia cuyo análisis permita realizar propuestas de mejora basadas en las evidencias técnicas, permitiendo así una adecuada toma de decisiones para la mejora del sistema educativo en su conjunto.

Relacionado con la calidad, el Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales está elaborando un Sistema de Gestión de la Calidad Marco, que se pondrá a disposición de los centros de forma experimental durante 2020.

El reconocimiento y el estímulo también son dos elementos esenciales para el avance en la transformación del sistema educativo. Por ello, la Junta de Andalucía seguirá impulsando y creará distintos premios, menciones y reconocimientos a la comunidad educativa, para poner en valor el esfuerzo del alumnado en las diferentes enseñanzas, la labor de excelencia e innovación del personal docente y los equipos directivos y de los centros educativos públicos andaluces, así como el compromiso de otras instituciones con la educación.

Por otra parte, desde el inicio de la legislatura se viene realizando una apuesta importante para que las ausencias del profesorado se cubran lo antes posible. Con este fin, se ha vuelto a incrementar el presupuesto en esta materia, a la vez que se continúa evaluando y mejorando el nuevo sistema informatizado de provisión de interinos, SIPRI. La celeridad en la cobertura de vacantes también se pretende extender a la enseñanza concertada.

Junto a todo ello, la Consejería tiene previsto aumentar la plantilla de funcionamiento de los centros docentes públicos andaluces para reforzar la educación pública y la atención que recibe el alumnado de necesidades educativas especiales, así como para dar respuesta a la alta demanda en los ciclos formativos de Formación Profesional Inicial y atender el incremento de la escolarización en la educación secundaria obligatoria.

Los docentes de la enseñanza concertada verán reconocida su demanda histórica de jubilación parcial y la actualización de instrucciones de pago delegado, para dar respuesta a situaciones como la lactancia. La importancia que para este Gobierno tiene el profesorado se evidencia en la Ley de Autoridad Docente, que llegará al Parlamento en 2020 y tiene como principal objetivo reconocer y prestigiar su figura.

Junto al incremento y a la estabilización de las plantillas docentes, es clave también su formación. Desde la Consejería se está trabajando en un Plan de Formación con el objetivo de facilitar formación útil y específica, ajustada a las demandas y necesidades reales del docente y del alumnado. Para ello, se trabaja en optimizar la actual red de formación del profesorado, tanto la que se realiza a través de los Centros del Profesorado (CEP), como la que tiene lugar a distancia.

Asimismo, se pretende avanzar en la colaboración público-privada en idiomas, en tecnologías y en necesidades específicas de apoyo educativo.

Por otra parte, el Gobierno de Andalucía considera fundamental la labor del **personal no docente en la educación andaluza**. Para ello, se mejorarán las condiciones laborales y se ampliará el personal de administración y servicio, en el marco de lo previsto en el Presupuesto. Precisamente por ello, otro de los principios rectores de este Gobierno es acabar con el empleo precario. En esta línea, ya se ha eliminado la contratación como discontinuos de los monitores escolares durante el año 2019.

De la misma manera, se va a iniciar el proceso de creación de la relación de puestos de trabajo del Personal Técnico de Integración Social (PTIS).

Otro pilar clave del sistema educativo son los centros docentes, sus **infraestructuras y equipamientos**. Durante el ejercicio 2020 está previsto iniciar la ejecución de un Plan Plurianual de Infraestructuras Educativas 2020-2027, que priorizará las siguientes actuaciones:

- Eliminación progresiva de los 240 módulos prefabricados existentes actualmente en Andalucía, mediante la ejecución de obras de creación o ampliación de centros necesarias para atender la escolarización.
- Acondicionamiento y reforma de centros escolares que se encuentran deteriorados por la falta de inversión en los últimos años o por la antigüedad de algunos de ellos.
- Medidas para la mejora de la climatización de los centros e implantación de energías renovables.
- Completar la eliminación definitiva del amianto en las infraestructuras educativas.
- Implantación de nuevos Ciclos Formativos de FP y su equipamiento.

Precisamente impulsar y modernizar la **Formación Profesional** es otra de las líneas u objetivos estratégicos en los que trabaja el Gobierno andaluz. Andalucía necesita una Formación Profesional integral y coordinada, que incluya tanto la FP Inicial del sistema educativo como la Formación Profesional para el Empleo. Una vez realizado un diagnóstico detallado de la situación de la FP en Andalucía, se está trabajando en una planificación para ajustar la oferta a las verdaderas demandas del mercado y del

alumnado y para aumentar el número de plazas. Entre las actuaciones desarrolladas y previstas, pueden destacarse la apertura de centros por la tarde para amortizar espacios y equipamientos; el aumento de nuevos ciclos, y la autorización de nuevos grupos o la oferta de nuevos títulos.

Junto a ello, se ha definido una estrategia de orientación profesional para despertar e identificar vocaciones en los jóvenes y para reducir las altas tasas de abandono en los ciclos de Grado Medio. En definitiva, se ha apostado por una FP moderna y flexible, y para ello se promueve la innovación, la internacionalización y la investigación en estas enseñanzas. Además, se va a fortalecer la acreditación de competencias; fomentar la FP Dual; mejorar la calidad de la FP en el currículo; impulsar los cursos de especialización y fomentar las relaciones con la universidad.

Fundamental para esta transformación resulta la participación decidida de las empresas como agentes centrales en el conjunto de los procesos y sobre la base de la futura Ley Andaluza de Cualificación y Formación Profesional.

Dentro de las **medidas de apoyo a las familias y la conciliación**, en la educación infantil de primer ciclo –una etapa que no es obligatoria pero sí fundamental para la conciliación y el desarrollo cognitivo y social de los más pequeños–, se mejorará la financiación de las Escuelas Infantiles, modificando el precio plaza con cargo exclusivo a la Administración. Asimismo, se continuará avanzando en la generalización de su servicio de comedor y de otros servicios complementarios, con la idea de que cada vez puedan ofertarlos un mayor número de centros.

Por otra parte, se seguirán garantizando la **gratuidad de los libros** de texto en enseñanza obligatoria, como derecho de los andaluces y andaluzas contemplado en el Estatuto de Autonomía; el transporte escolar, o las becas y ayudas al estudio.

La dinamización y la **participación de las familias y el incremento de su formación** como miembros de la comunidad educativa, son otros de los ámbitos de actuación marcados por la Consejería. Para ello, se desarrollarán jornadas formativas dirigidas a la comunidad educativa sobre temáticas relacionadas con la convivencia, diversidad, inclusión, coeducación, participación, currículo y competencias básicas, entre otras. Las ayudas a las familias se verán reforzadas con la Ley sobre Medidas de Apoyo Educativo que llegará al Parlamento en 2020.

Atender al alumnado en general, pero muy especialmente al **alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo**, es otra de las apuestas de la Consejería. La realidad actual de los centros es que en las aulas existe gran variedad de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, por lo que es esencial una adecuada formación del profesorado y de ahí surge la necesidad de nuevos recursos e ideas que se enmarcarán en el nuevo Marco Competencial Básico de Atención a la Diversidad. En la misma línea, aumentará el número de unidades en educación especial y de programas

específicos de FP Básica dirigidos a alumnos y alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo.

Los Planes de Compensación Educativa se dirigen a aquellos centros que escolarizan a un número significativo de alumnado que, por diversas circunstancias personales o sociales, se encuentra en situación de desventaja para el acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo. Se va a llevar a cabo una actualización de dichos centros de educación compensatoria después de años sin que haya tenido lugar, y se revisarán los requisitos de acceso.

La **educación del siglo XXI a la que aspira este Gobierno** requiere de nuevos retos, nuevos modelos de enseñanza-aprendizaje y nuevas herramientas. Por eso, otro de los objetivos de la Junta de Andalucía para el año 2020 es seguir avanzando en **la modernización, la excelencia, la igualdad y la calidad del sistema educativo andaluz**.

En ese sentido, se está trabajando para que alumnado y docentes sean competentes digitales, sobre la base de la Estrategia Digital de Educación en Andalucía, cuyo objetivo se centra en llevar a cabo una transformación digital real y efectiva del sistema educativo andaluz y afrontar los retos de una sociedad cada vez más global y tecnológica.

Para ello se persigue, entre otras cuestiones:

- Fomentar el desarrollo de las competencias digitales en la comunidad educativa.
- Definir un modelo de dotación tecnológica eficiente y sostenible, adaptado a las necesidades educativas.
- Impulsar la creación y el uso de contenidos educativos abiertos.
- Apostar por la digitalización como medio sostenible para dotar a la red educativa de las infraestructuras y competencias.
- Dotar a los centros educativos andaluces de acceso a las redes de banda ancha ultrarrápida y fomentar el compromiso digital de las familias con el centro docente, para el buen aprovechamiento de los recursos tecnológicos y su uso educativo.

Durante el curso 2019/2020, en concreto, se consolidará el uso de herramientas para el diagnóstico de la competencia digital del profesorado y del centro como organización educativa, avanzando en el diseño de planes de digitalización en los centros.

Directamente relacionada con la apuesta por la digitalización, está seguir **impulsando la simplificación administrativa y la mejora continua** como otra de las pretensiones del Gobierno andaluz. Por un lado, en todo lo relacionado con la tramitación de las familias con el centro –incremento progresivo de servicios mediante la Secretaría Virtual– y, por otro, en la simplificación de la propia gestión interna de los centros, con la idea de que se conformen como una completa Administración libre de papeles. El diálogo con

la comunidad educativa será clave para lograr la progresiva mejora del sistema y evitar trámites y procedimientos complejos o innecesarios; todo ello en un entorno seguro y de garantía, asentado en el ordenamiento jurídico, normativo y procedimental.

En esta línea, y para facilitar a las familias la matriculación de sus hijos, se ha generalizado en todos los centros para el alumnado de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de la educación secundaria obligatoria la posibilidad de utilización del sobre electrónico de matrícula para el nuevo curso académico.

Además, se ha publicado una nueva versión de la app móvil iPasen que, junto con iSéneca y la mensajería tradicional de Séneca, proporciona a los centros y al profesorado una herramienta oficial con la que mantener una comunicación fluida con las familias a través de los dispositivos móviles.

Por otro lado, esta Administración educativa se plantea como otro de sus retos potenciar la dimensión internacional de la educación andaluza y los programas bilingües. Es fundamental extender la red de centros bilingües públicos, especialmente en las etapas educativas en las que haya menor implantación. Pero las enseñanzas bilingües en Andalucía no solo necesitan un aumento cuantitativo, es importante también apostar por la flexibilización y la adaptación a las necesidades y particularidades de cada centro educativo.

En relación con los programas del Bachillerato Internacional, se ha realizado una clara apuesta por la calidad, la excelencia y por la igualdad de oportunidades en los centros docentes públicos, a través de la implantación del Programa del Diploma (de 16 a 19 años), programa que cuenta con el respeto de prestigiosas universidades de todo el mundo. Hasta la fecha, el único centro público de Andalucía que ofrece esta modalidad es el *IES Martínez Montañés* de Sevilla. Sin embargo, durante el presente curso ya se está trabajando en la creación de una red de centros –uno por provincia– para la implementación y desarrollo de estas enseñanzas. Los centros seleccionados comenzarán a impartir esta modalidad en el curso 2020/2021.

Asimismo, en la actualidad, el Programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat en Andalucía se desarrolla en ocho centros de educación secundaria, uno en cada provincia andaluza. El éxito del programa se concreta en cifras altamente satisfactorias y que se superan año tras año, tanto en número de alumnado matriculado como en las calificaciones alcanzadas. Tras estos años de experiencia del programa, este equipo de Gobierno ha comenzado un proceso de análisis para valorar la pertinencia de ampliación del mismo, con el objeto de contribuir así a la mejora de la calidad de la oferta educativa de bachillerato.

En línea con el fomento de los idiomas, además de las ayudas que el alumnado recibe de la Unión Europea dentro del Marco del Programa Erasmus+, la Junta de Andalucía favorece la movilidad europea del alumnado de enseñanzas de educación superior en

centros docentes públicos, mediante aportaciones complementarias para las estancias en el extranjero para estudios o periodos de prácticas.

En materia de innovación, a través de los Programas de Innovación Educativa se pretende facilitar a los centros la inclusión en sus proyectos educativos de una oferta de propuestas innovadoras (talleres, laboratorio de innovación, formación en metodologías, materiales, etc.).

Por otra parte, continúa el proceso de transformación de las bibliotecas escolares en centros de recursos para la innovación, potenciando su papel de apoyo a planes y programas del centro, el desarrollo de actuaciones de alfabetización informacional y mediática, así como la selección de recursos digitales. Dentro del proceso de digitalización de los centros educativos, se está trabajando para la creación de la primera Biblioteca Digital de Andalucía, que permitirá ofrecer a los centros educativos una plataforma desde la que disponer de libros electrónicos para su préstamo al alumnado y familias.

También para 2020 es importante fomentar y darles valor a las actividades del Parque de las Ciencias de Granada, destinado a la divulgación de la ciencia y a la generación de conocimiento. Las actividades del Parque contribuyen a apoyar la educación de la ciencia y la tecnología en las etapas de primaria y secundaria, así como a fomentar las vocaciones científicas entre el alumnado, especialmente en el ámbito femenino.

Como estrategia para la mejora de la convivencia, la tolerancia y la igualdad en los centros educativos, en el marco del II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación en vigor, se pondrán en marcha nuevas iniciativas de sensibilización, dirigidas a los centros docentes y a la comunidad educativa, que fomenten el desarrollo de la igualdad, la educación emocional y la prevención de la violencia de género. Asimismo, con el objetivo de eliminar las desigualdades salariales y laborales y el incremento de alumnas en sectores masculinizados, se promoverán actuaciones de orientación, así como la formación del profesorado en la materia.

Además, se realizará un Plan Integral de Convivencia que sea una referencia para todos los centros de Andalucía, contribuyendo a la ampliación de las actuaciones llevadas a cabo para la mejora de la convivencia en los centros educativos. Entre ellas, potenciar y relanzar la figura del Observatorio Andaluz de Convivencia Escolar, cumpliendo con la realización de, al menos, dos consejos rectores al año.

Por lo que se refiere a la **educación superior**, la política universitaria de la Junta de Andalucía persigue otorgar certidumbre y estabilidad a las universidades de la Comunidad Autónoma, a fin de que las mismas, haciendo uso de la autonomía universitaria, lleven a buen puerto los retos planteados por la sociedad. Debe tenerse en cuenta en todo momento que, aparte del diagnóstico coyuntural correspondiente a un ejercicio presupuestario, las universidades públicas son un proyecto intergeneracional a largo plazo que va más allá de la coyuntura.

La política universitaria de la Junta de Andalucía se articula en torno a las siguientes finalidades:

1. **Garantizar una oferta universitaria** que permita disponer de un mapa de titulaciones sostenible, pero a la vez amplio, diverso y accesible en condiciones de igualdad en todo el territorio andaluz.

Para ello, la programación universitaria es el instrumento de planificación y coordinación de las enseñanzas que integran todo el sistema universitario. Su fin esencial es mantener un mapa de titulaciones equilibrado, sostenible desde un punto de vista presupuestario, que garantice el acceso a la educación universitaria superior en condiciones de igualdad en todo el territorio andaluz. En la actualidad, continúa el proceso de adecuación de la oferta de grados, másteres y doctorados, lo que supone para las universidades públicas de Andalucía un proceso de continua adaptación a las exigencias del Espacio Europeo de Educación Superior, reajustando sus efectivos de personal docente y de administración, instalaciones y docencia a las nuevas titulaciones implantadas. En cumplimiento de los principios de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos, se está trabajando en el diseño y aprobación de la nueva programación universitaria para los cursos 2021/2022, 2022/2023 y 2023/2024.

2. Facilitar el **acceso a la universidad** de aquellos que desean formarse en estudios superiores. La Junta de Andalucía concibe la educación superior como un servicio público esencial. Tener acceso a él genera un notorio impacto tanto a nivel individual, en la trayectoria vital y profesional de las personas, como a nivel colectivo, ofreciendo un valor intangible para consolidar una sociedad basada en el conocimiento.

Un factor limitante de dicho acceso es la capacidad económica de las familias, por lo que se han puesto en marcha medidas que contribuyen a reducir el esfuerzo de las familias para atender las matrículas universitarias. Estas medidas tienen un enorme impacto positivo, tanto en el ámbito de la economía doméstica como en la proyección de futuro de las personas, la reducción de las tasas de desempleo y la transformación de la economía andaluza hacia un modelo basado en el conocimiento. Así, Andalucía es la segunda región con las matrículas más bajas de media en grados y la primera en másteres.

Como en anteriores cursos, con el fin de no incrementar el esfuerzo de las familias y no condicionar al alumnado por razones económicas en la elección de la titulación, se mantiene el establecimiento de un precio público único para los diferentes grupos de titulaciones. Por otra parte, se ha consolidado la posibilidad de que el pago de los precios públicos de matrícula se pueda realizar mediante pagos fraccionados hasta en ocho plazos, sin necesidad de acreditar niveles de ingresos.

Con estas ayudas se persigue que la situación económica del estudiante o de su familia no sea un impedimento para que complete sus estudios. También existen otras situaciones que se incluyen en el programa, como es el caso de la discapacidad o de las víctimas de violencia de género.

Para el curso 2020/2021 está previsto mantener la medida de la bonificación del 99% del importe de los créditos correspondientes a asignaturas aprobadas en primera matrícula en el curso anterior o en los dos últimos cursos en caso de másteres, ampliándose su ámbito subjetivo también al alumnado de los centros adscritos a universidades públicas de Andalucía y al alumnado en sedes de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (U.N.E.D.) que cumplan los requisitos exigidos. En ningún caso, esta bonificación sustituye al sistema nacional de becas que, además del coste de la matrícula, ofrece asignaciones económicas dirigidas a atender las necesidades durante los estudios, así como otros beneficios de corte no monetario.

Por lo que se refiere a los másteres, se equipara el precio del crédito de máster habilitante y no habilitante, de manera que este último no pierda atractivo ante el estudiante en razón de su precio, lo cual era una vieja aspiración de las universidades públicas andaluzas.

Otras medidas de fomento del acceso a los estudios superiores son las ayudas relacionadas con la movilidad del alumnado y con la internacionalización del mismo.

Por lo que se refiere a la **movilidad de la población estudiante universitaria**, en el ejercicio 2020 se mantiene el esfuerzo para complementar las becas Erasmus, gestionadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. De esta forma, se garantiza que los universitarios que cursan estudios en Andalucía y participan en el programa Erasmus, con independencia de su situación financiera, cuenten con una dotación económica mínima, en la que se tendrá en cuenta las disponibilidades presupuestarias y de acuerdo con el principio de equidad, el poder adquisitivo de las personas participantes y el coste de vida de los países de destino.

Asimismo, se facilitará la movilidad a los estudiantes que, siendo beneficiarios de una beca del Ministerio y habiendo obtenido un alto rendimiento académico en los estudios de grado, se matriculen en un máster impartido por una universidad pública andaluza ubicada en un lugar distinto al de su domicilio familiar.

Por lo que se refiere a la **internacionalización de la población estudiante universitaria y, en concreto, la capacitación lingüística**, en 2020 se mantiene la financiación de un programa de ayudas para la obtención de niveles de compe-

tencia lingüística en una lengua extranjera dirigido al alumnado que se halle en situación de dificultad económica. Por tanto, las ayudas son para el alumnado que cumple los requisitos para obtener las becas generales y destinadas a cubrir el gasto en la formación y en el examen de acreditación para la obtención de nivel B1 o superior. Asimismo, también se puede acceder a una segunda ayuda para perfeccionar el idioma o incorporar uno nuevo.

3. Recuperación de derechos de los trabajadores de las universidades públicas andaluzas.

Con la crisis, los trabajadores de las universidades han visto una merma en sus condiciones de trabajo referidas tanto a su dedicación laboral como a las remuneraciones. Por ello, el Gobierno ha asumido los acuerdos adoptados en la Mesa General de Negociación de 27 de febrero de 2018 que suponen una mejora notable de las condiciones de trabajo del PDI y PAS: complemento autonómico de productividad, reducción del máximo de dedicación docente, recuperación de los complementos autonómicos, reconocimiento de los quinquenios y sexenios remunerados para el PDI laboral y compromiso de promoción y estabilización de profesores sustitutos y contratados doctores interinos.

4. Garantizar un **modelo de financiación eficiente y sostenible** para las universidades públicas andaluzas.

Dentro de este modelo, desempeñan un papel central las transferencias de financiación a las universidades públicas andaluzas, para financiar tanto gastos corrientes como gastos de inversión, de modo que sigan recibiendo un apoyo financiero suficiente y estable que les permita desarrollar su actividad universitaria. Estas transferencias están destinadas a dar cobertura a los gastos ordinarios o de funcionamiento para la prestación del servicio universitario con un nivel de calidad suficientemente homogéneo, en desarrollo de las funciones asignadas a las instituciones universitarias (básicamente formación, investigación, innovación y transferencia de conocimiento); de forma que, con los demás ingresos que obtengan, se asegure la suficiencia financiera sobre la base de alcanzar unos adecuados niveles de eficiencia en la gestión de los recursos.

Por lo que se refiere al nuevo modelo de financiación, se está trabajando en la redacción de una propuesta que se trasladará a las propias universidades para su discusión. Al margen de la aprobación del nuevo modelo, para la financiación básica de las universidades desagregada en financiación básica operativa, financiación básica para inversión y financiación básica para la investigación, se prevé una subida en el ejercicio 2020.

5. Mejorar los índices de **excelencia** y equidad en la educación superior.

Nuestro Estatuto de Autonomía fundamenta el crecimiento armónico que conduce a la creación y mantenimiento del Estado del Bienestar en el desarrollo industrial y tecnológico basado en la innovación, la investigación científica y las iniciativas emprendedoras. Y, en consecuencia, establece como uno de los principios rectores que deben orientar las políticas públicas el fomento de la capacidad emprendedora, la investigación y la innovación, reconociéndose en todos estos ámbitos el papel que desempeña la universidad y, por consiguiente, la necesidad de impulsar su labor como servicio público esencial en la transformación de Andalucía.

Para mejorar estos índices de excelencia y equidad, se identificarán y significarán los resultados excepcionales en las actividades propias de las universidades, impulsando de esta manera una formación especializada.

Dentro de este modelo de desarrollo, la universidad desempeña un papel muy relevante, como institución comprometida con la búsqueda del conocimiento, la excelencia en la formación integral de las personas, la cultura y la cohesión social de la sociedad en su conjunto. De ahí la necesidad de fomentar los vínculos entre universidad y empresa. Para ello, se promueve un espacio andaluz de gestión integrada de prácticas en empresas y la ejecución de un plan entre el sistema universitario y el tejido empresarial que favorezcan la movilidad y el intercambio de profesionales para la cooperación docente.

Otra pieza relevante en la relación entre la universidad y la sociedad en su conjunto es la **divulgación del conocimiento**. Para ello, se proporcionarán a academias, reales academias y otros agentes del conocimiento, los recursos necesarios para su funcionamiento y el cumplimiento de sus fines en óptimas condiciones a través de las subvenciones nominativamente previstas en el Presupuesto y otras ayudas a universidades, academias y reales academias para actuaciones de divulgación del conocimiento.

4.5. Política de Empleo y Trabajo Autónomo

La política destinada a actividades de impulso al Empleo y Trabajo Autónomo alcanza un importe para 2020 de 1.072 millones de euros, destacando las acciones de empleabilidad, intermediación y fomento del empleo con un incremento interanual de 39,7 millones de euros (6,6%).

Para crear más riqueza y empleo en Andalucía, junto con un entorno nacional e internacional favorable a la actividad económica, es necesario disponer de una mayor y mejor dotación de capital, tecnología y recursos humanos, que permita aprovechar mejor las capacidades disponibles y atraer inversiones de otros lugares. Andalucía debe generar más confianza entre los andaluces, pero también en el resto de España y en el mundo.

El Gobierno andaluz ha comenzado a trazar medidas para el crecimiento y la diversificación empresarial que, de forma genérica, van a focalizarse en hacer atractiva a las empresas su implantación en Andalucía, simplificar y eliminar trabas regulatorias y administrativas y atraer y favorecer la puesta en marcha de proyectos empresariales generadores de empleo.

La Junta de Andalucía con la aplicación de sus políticas, busca mejorar la empleabilidad de las personas y la productividad de las empresas. En este sentido:

- Las políticas planteadas se dirigen a promover la sostenibilidad de los proyectos empresariales y el empleo dentro del marco de relaciones laborales y unas condiciones de trabajo razonables y saludables. Para ello se van a poner en marcha proyectos que tengan impacto positivo sobre la reducción del desempleo en general, atendiendo especialmente a situaciones o personas con mayores dificultades para acceder al mercado de trabajo, y asegurar que se tiene capacidad suficiente para dar respuesta ágil a las ofertas de empleo realizadas por las empresas.
- Es uno de los objetivos del Gobierno incentivar un marco de relaciones laborales apoyado en la flexibilidad interna, que permita mejorar la viabilidad de las empresas y la estabilidad de empleo con mejores condiciones de trabajo.
- Se cuenta con el diseño de unas políticas aplicadas con más y mejores herramientas, para ofrecer mejores servicios a las empresas y a las personas, ya sean desempleadas u ocupadas. Unas políticas, además, que se evalúen de manera permanente.

El empleo es uno de los principales elementos que permite la integración de las personas en la sociedad, a la vez que contribuye a la disminución de la desigualdad en la

distribución de la renta. La falta de empleo no solo implica una pérdida de renta para la persona, sino que también puede incidir en una disminución de su cualificación y de su capacidad para retomar la ocupación. Ambos factores multiplican la probabilidad de caer en el paro de larga duración, provocando incluso un desánimo en las personas afectadas, que restringe aún más la posibilidad de encontrar empleo en el futuro.

Por consiguiente, la creación de empleo de calidad es un objetivo central de cualquier sociedad cuyo resultado final es consecuencia de muchas variables a nivel internacional, nacional, regional y local. En este sentido, con el objetivo de contribuir a la creación de empleo de calidad en nuestra Comunidad, el Gobierno andaluz establece **tres líneas generales de actuación en el presupuesto 2020**, las cuales vertebran tanto las acciones a desarrollar en el ejercicio 2020 como el nuevo enfoque y las premisas desde las que se conciben las mismas. Estas tres líneas de actuación se sintetizan de la siguiente forma:

1. Impulso a la implantación de un servicio público de empleo con más y mejores servicios para las personas desempleadas y las empresas.

Se requiere una urgente y necesaria transformación del Servicio Andaluz de Empleo (SAE) para que:

- Coadyuve a la competitividad, desarrollo y modernización de las empresas, convirtiéndose en un factor para la mejora del capital humano (tal y como se demanda en el nuevo contexto productivo).
- Contribuya a la cohesión social, en el ámbito del mercado de trabajo actual, facilitando las transiciones laborales y gestionando en estrecha vinculación las políticas activas y pasivas.
- Mejore la percepción de las personas usuarias, mediante la personalización de los servicios y la mejora de la comunicación.

Es por ello que el Gobierno andaluz establece como prioridades en este presupuesto conseguir que el SAE disponga de los medios y medidas que:

- Mejoren las posibilidades de acceso y permanencia en el empleo de las personas desempleadas y de las ocupadas, respectivamente.
- Favorezcan la adecuación de los perfiles profesionales a las empresas.
- Promuevan la mejora continua del propio servicio público de empleo.

El Gobierno andaluz enfoca el presupuesto desde la perspectiva de construir e implementar instrumentos que permitan mejorar las condiciones de **empleabilidad** de las personas en desempleo, a partir de una visión integral y analítica del proceso de encuadramiento, orientación e intermediación que desempeña el Servicio Andaluz de

Empleo (SAE), así como de las políticas activas, donde la de formación se erige como una de las principales bazas disponibles.

La experiencia nacional e internacional muestra que para conseguirlo es imprescindible apostar por la información, con objeto de casar mejor la oferta de empleo con la demanda y proveer a los trabajadores de mejores recursos para obtener un empleo. Para ello, es preciso que el SAE cuente tanto con las herramientas que le permitan acceder y gestionar adecuadamente toda la información necesaria, como con una organización acorde con las posibilidades que procuran los nuevos métodos, con los recursos materiales y humanos adecuados, que concilie las características de la plantilla y las funciones a realizar.

La incorporación de técnicas de acceso y manejo de información en el SAE, que permitan el perfilado de las posibilidades de las personas (oferta) y las necesidades de las empresas (demanda), sitúa la **orientación** en el centro de la organización. Esta orientación interna, que debe ser fortalecida con un número de trabajadores que cuenten con la formación necesaria, permitirá ofrecer a las personas desempleadas itinerarios personalizados y un mejor conocimiento de las ofertas, ajustadas a su conocimiento y experiencia.

La orientación profesional debe entenderse como un servicio al ciudadano mediante el que se realice un seguimiento y un apoyo continuado de su carrera profesional basado en sus competencias. Este servicio central dentro de la política activa de empleo debe tener un carácter dinámico que cuente con más y mejores herramientas, siendo un recurso estable a lo largo de toda la vida activa. Se trata pues, de desarrollar las herramientas necesarias para ponerlas al servicio del personal de la Administración Pública andaluza encargado de la orientación y de las personas usuarias de estos servicios, evaluar los servicios de prospección y orientación laboral y guiar la planificación y gestión de la **Formación Profesional para el Empleo**.

En la labor de acercamiento a las empresas, se trabajará para integrar sus necesidades en las políticas y servicios que se diseñan y ejecutan, impulsando el papel estratégico de la **intermediación**. Las empresas dispondrán también de un mejor servicio que les incentive a colaborar más activamente con el servicio público de empleo, con el objetivo de mejorar el porcentaje actual (1,7% de las ofertas totales).

La intermediación laboral, el punto de encuentro entre las ofertas de empleo y las personas desempleadas y ocupadas que buscan empleo o mejorar su situación laboral actual, requiere que se trabaje en la atención personalizada a las empresas, para recoger sus demandas de personal y apoyarlas en los procesos de selección. Para ello, el modelo de perfilado mejorará la información disponible y permitirá hacer más eficiente el trabajo de la red de agentes de empresa del SAE. Esta labor se ve completada por un modelo de colaboración público-privada orientado que complemente las acciones dirigidas a la inserción de las personas desempleadas.

2. Diseño, desarrollo y evaluación de políticas activas de empleo que contribuyan a crear y mantener el empleo, mejorando la empleabilidad de todos los andaluces.

La situación de desempleo es una penalidad para quienes la soportan y una lacra para la sociedad. Para colaborar en su solución, además de los servicios de encuadramiento, orientación e intermediación, la Junta de Andalucía va a desarrollar políticas activas que contribuyan a mejorar la creación y sostenimiento del empleo.

Las políticas activas de empleo constituyen uno de los instrumentos que puede utilizar el sector público para mejorar la igualdad de oportunidades de las personas dentro de una sociedad, a la vez que pueden incidir también positivamente en la mejora de la productividad de las empresas, aumentando la renta de un territorio.

Tal y como expresa la Comisión Europea, estas políticas cumplen un papel más importante en un escenario social y económico que cambia rápidamente, influido, entre otros factores, por los procesos de globalización en la producción y venta de bienes y servicios, el desarrollo de las tecnologías y el envejecimiento de la población.

Las mujeres se enfrentan en muchas ocasiones al problema del empleo con mayores dificultades. Partiendo de esta realidad, la política de empleo se orienta no solo a mejorar sus condiciones de acceso y su empleabilidad, sino también a garantizar medidas que favorezcan la conciliación y rompan los roles y estereotipos de género.

Dado que los efectos negativos del desempleo son todavía mayores cuando afectan a personas que pertenecen a colectivos desfavorecidos, con problemas de inserción e integración en el mercado de trabajo, bajo los principios de transparencia e igualdad de oportunidades en el ámbito laboral, se analizarán y desarrollarán políticas que favorezcan la incorporación de estas personas.

Entre las políticas de activación e impulso de las actividades productivas, destaca la de formación para el empleo como una de las fundamentales, y coincidiendo con el juicio de las personas expertas en la materia, la que mejor resultado e impacto tiene. La política de **formación para el empleo** ha comenzado en 2019 a retomar su importancia dentro de las políticas activas. Las nuevas convocatorias de formación se alejan de la simple producción de actividades de cualquier tipo y a cualquier precio, buscando garantizar su utilidad para personas y empresas mediante aportaciones al valor añadido, gracias a la mejora de la cualificación de las personas ocupadas y desempleadas. Para ello se mejorará el diseño de los programas, incluyendo nuevos conocimientos y cualificaciones y su forma de implementación, a la vez que se refuerza el control y seguimiento de la actividad junto con la necesaria evaluación de los resultados.

Con el nuevo modelo que se comienza a implantar, la formación dirigida a las personas desempleadas tendrá su origen en el personal técnico encargado de la orientación del

servicio público de empleo, que debe disponer de *inputs* mejorados sobre las condiciones de las personas trabajadoras y las necesidades de las empresas.

La formación de la población ocupada debe dirigirse a la mejora de la cualificación de trabajadores y trabajadoras, tanto para aumentar su productividad en la actividad que realizan como para estar mejor preparados ante posibles cambios futuros en los tipos o puestos de trabajo. El objetivo del Gobierno andaluz con este nuevo sistema de formación es que pueda anticiparse a las necesidades del tejido productivo y constituir un apoyo a la capacidad innovadora y competitiva de la empresa. Como objetivo prioritario es necesario extender esta formación a las empresas pequeñas y medianas.

La aplicación de políticas de empleo y formación se debe ajustar a la realidad de Andalucía. Así, conocida la desfavorable situación comparada de las personas que sufrieron el fracaso escolar, se propone desarrollar fórmulas colaborativas con las empresas para incorporar al mercado laboral a estas personas, combinando una formación específica con su trabajo en la empresa, aunque la formación sea diferente al trabajo realizado.

Dentro de los programas en marcha se mantienen los de formación en alternancia dirigidos a las Escuelas Taller (para jóvenes desempleados entre 16 y 25 años) y Talleres de Empleo (mayores de 25 años desempleados); si bien, en algunos casos se considera necesaria una actualización de los objetos formativos que permitan acercarse más a las necesidades reales del tejido productivo. La formación en alternancia debe aumentar su protagonismo en Andalucía, como parte de la formación dual, al estar comprobada en Europa su gran eficacia, conjugando los intereses de empresas y trabajadores. Además, se dará un impulso a la formación que fomente el empleo en la economía digital para dar respuesta a la demanda de profesionales en tecnología, demanda que exige reforzar la formación en este campo.

Dentro de la formación para el empleo se recuperarán los centros propios de la Junta de Andalucía, para lo que se trabaja en un proceso de coordinación que permita obtener el mayor rendimiento a las instalaciones y personal adscrito a estos centros.

Las convocatorias iniciadas en 2019 dirigidas a personas ocupadas y desempleadas con compromiso de contratación se verán acompañadas en 2020 de nuevas convocatorias formalizadas a través del sistema de licitación. La nueva fórmula combina concurrencia competitiva con seguridad jurídica de las partes y calidad de la enseñanza prestada.

Está previsto que se lleven a cabo trabajos conjuntos entre las Consejerías de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y de Educación y Deporte para el diseño de una nueva Ley de Formación Profesional que permita modernizar la educación y en concreto, la formación para el empleo, mejorando las posibilidades de empleo.

La política de formación está acompañada de **otras iniciativas dentro de las políticas activas de empleo**. Entre ellas destacan las siguientes:

- Mantenimiento de los **incentivos a la contratación** (nueva y existente), dirigidos a la generación de empleo estable.
- Desarrollo de los planes de incentivos localizados en la **Iniciativa de Cooperación Local** (con financiación de los fondos estructurales), cuyo objeto es promover, mediante la contratación por parte de los ayuntamientos, la mejora de la empleabilidad que se deriva de la adquisición de competencias profesionales y laborales en la realización de proyectos y que acabe incidiendo favorablemente en la inserción laboral de personas desempleadas participantes en los mismos. Esta iniciativa tiene en cuenta las diferencias que en materia de población y mercado laboral tienen los territorios. Junto a este programa completan este enfoque territorializado de las políticas de empleo los **Proyectos de Interés General y Social**, destinados a incentivar la contratación de personas desempleadas por parte de entidades sin ánimo de lucro andaluzas, para realizar proyectos de interés general y social generadores de empleo que les permita mejorar su empleabilidad e inserción laboral.
- Aplicación de **programas integrales** (mejora de la motivación, formación e intermediación) que posibiliten la inserción laboral de personas **paradas de larga duración**.
- Aplicación de **programas integrales** (mejora de la motivación, formación e intermediación) que permitan la inserción laboral de personas desempleadas con algún tipo de **discapacidad**.
- Incentivos a la **conciliación de la vida profesional y familiar** y las actuaciones con mujeres víctimas de violencia de género.
- **Diseño de complementos salariales** para conseguir ingresos mínimos para las personas ocupadas. Esta opción mejora la renta de la población ocupada y es un aliciente adicional para generar ofertas de empleo en ocupaciones con bajo valor añadido. Es una opción que puede incorporar a personas con baja cualificación al mercado de trabajo, sin trasladar a las empresas costes laborales superiores al trabajo realizado en ocupaciones de bajo valor añadido que pueden desincentivar su activación.
- En el terreno del **empleo autónomo**, donde Andalucía aporta una de cada tres nuevas personas afiliadas en España:

1. Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo en Andalucía, que incluye una subvención, de forma que los nuevos trabajadores autónomos continúen pagando en el segundo año de actividad una cuota de 60 euros mensuales, así como cuotas superreducidas para jóvenes menores de 30 años y mujeres del ámbito rural, que pagarían en el mismo periodo solo 30 euros.

Además de las ayudas mencionadas, también incluye las destinadas a las personas ocupadas por cuenta propia del ámbito agrario, que actualmente disponen de una cuota reducida de 50 euros durante un año, y a las que se ampliaría esta medida durante otro año. Por último, también se beneficiará a las mujeres que se reincorporan tras la maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela, para que puedan acceder a una tarifa plana de 60 euros durante un año más, hasta alcanzar los 24 meses.

2. Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo, que contiene ayudas para “fomentar el emprendimiento en Andalucía, en un marco de igualdad de oportunidades, conforme a los principios que la propia norma establece, el reconocimiento y puesta en valor de la actividad emprendedora, la innovación y la creatividad como un proceso de desarrollo personal y profesional, así como el fomento del emprendimiento de segunda oportunidad, apoyando de forma expresa a las personas emprendedoras que han tenido experiencias fallidas y optan por emprender nuevas iniciativas empresariales”.

- Ayudas para fomentar el empleo en la **economía social**.

Por otra parte, se impulsará el desarrollo de actuaciones de colaboración público-privada en la aplicación de proyectos de integración de personas desempleadas, así como en materia de formación para el empleo.

Las actuaciones en materia de empleo también forman parte importante del Programa Andaluz de Medidas de Preparación ante la próxima salida del Reino Unido de la Unión Europea (*Brexit*), con el propósito de limitar los impactos negativos de esta posible contingencia. En este ámbito se contemplan medidas como el refuerzo de los incentivos a la contratación, la puesta en marcha de proyectos innovadores para la inserción laboral, la mejora de la empleabilidad de los trabajadores ocupados y desempleados a través de acciones formativas para el empleo, el estímulo a la creación del trabajo autónomo, entre otras.

La evaluación de las políticas activas de empleo, para conocer su contribución a la mejora de la empleabilidad de las personas y la productividad de las empresas, se concibe como un elemento clave dentro del nuevo modelo. En concreto, y en relación con la formación para el empleo, todos los cursos serán evaluados utilizando las técnicas adecuadas para conocer el impacto sobre el empleo, incluida la duración temporal de la contratación y la evolución de las necesidades del tejido productivo. La evaluación estará dirigida también a detectar la calidad de los cursos, de manera que se pueda incentivar el nivel de excelencia en las siguientes contrataciones.

3. Mejora de las relaciones laborales en Andalucía, apoyando la negociación colectiva con especial cuidado en la reducción de los riesgos y la siniestralidad laboral.

La mejora de las condiciones de trabajo y las relaciones laborales en su doble vertiente, individual y colectiva, constituyen una línea estratégica de las políticas de empleo desarrolladas por el Gobierno andaluz, ya que son consideradas instrumentos fundamentales para la creación de empleo estable y de calidad. En este sentido, la Junta de Andalucía continuará apostando en 2020 por reforzar el diálogo social e impulsar la negociación colectiva como vía para garantizar la adaptabilidad de las personas trabajadoras y las empresas a las oportunidades que ofrece el mercado laboral.

Así, los objetivos marcados para 2020 son los siguientes:

- Paliar las consecuencias de la exclusión de la actividad productiva y contribuir al mantenimiento del empleo estable y de calidad.
- Impulsar la negociación colectiva para alcanzar la mayor cobertura posible de personas trabajadoras y empresas, así como para regular con mayor eficiencia el contenido de las relaciones laborales.
- Promover la igualdad de género en el marco de la negociación colectiva.
- Fomentar la elaboración de diagnósticos y la implantación de planes de igualdad en las empresas.
- Desarrollar acciones de sensibilización y difusión en materia de igualdad de género en las empresas.
- Fomentar el desarrollo de actuaciones por empresas que posibiliten la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las personas trabajadoras.
- Impulsar el desarrollo de acciones de sensibilización y difusión en materia de conciliación por las empresas andaluzas.
- Fomentar la adopción de medidas para la mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral de las personas trabajadoras.
- Impulsar el desarrollo de acciones de asesoramiento e información para la mejora de la gestión preventiva en las empresas andaluzas.
- Ejercer una práctica eficaz de la vigilancia de la salud de las personas empleadas públicas de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se fomentarán actuaciones desarrolladas por las organizaciones sindicales para impulsar la negociación colectiva y la mejora de la información y orientación que reciben los trabajadores y trabajadoras de Andalucía sobre cuestiones que afectan al empleo, las relaciones laborales, la defensa de sus derechos o la igualdad y conciliación, entre otros temas.

Por otra parte, en 2020 se volverá a destinar recursos para fomentar la elaboración de diagnósticos y planes de igualdad en empresas que no estén obligadas por la normativa vigente a contar con un plan de igualdad. Con ello se pretende la detección de desigualdades por razón de género en las pymes y la implantación de medidas efectivas para su erradicación.

Además, se financiará a través de distintas líneas de incentivos, la realización de actuaciones que posibiliten la conciliación de la vida laboral, personal y familiar, así como la realización de acciones de información, sensibilización y difusión en materia de igualdad y conciliación en las empresas.

En relación al ámbito de **Seguridad y Salud Laboral**, seguirán ejecutándose las actuaciones relacionadas con la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2022, que tiene como objetivo mejorar las condiciones de trabajo y la calidad de vida laboral de la población activa de nuestro territorio, persiguiendo la reducción de los accidentes laborales y enfermedades profesionales, tanto en cifras globales como por sectores, y promoviendo el entorno laboral como una plataforma para mejorar la salud de las personas trabajadoras.

Por último, y en relación al objetivo fijado en 2020 relacionado con la práctica de la vigilancia de la salud de las personas empleadas públicas de la Junta de Andalucía, continuarán las actuaciones desarrolladas por los Centros de Prevención de Riesgos Laborales, que tienen la competencia de actuación directa en materia de vigilancia de la salud del personal de las consejerías, agencias administrativas y agencias de régimen especial de la Junta de Andalucía, destacando la realización de pruebas analíticas y reconocimientos médicos específicos en función de los riesgos.

Por lo que respecta al **Consejo Andaluz de Relaciones Laborales**, tres son los ejes prioritarios que definirán la actuación de este órgano de participación institucional de los agentes económicos y sociales andaluces durante el ejercicio 2020, y que tienen como objetivo final impulsar y favorecer la dinamización de la negociación colectiva andaluza:

1. Poner en marcha planes de apoyo a la negociación colectiva, fomentando la adaptación y renovación de los contenidos de los convenios colectivos a las nuevas realidades del mercado de trabajo, promoviendo la inclusión en los textos de recomendaciones y cláusulas tipo, tanto para preservar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito laboral, como para mejorar el contenido global de los mismos.
2. Fomentar la investigación y divulgación en materia sociolaboral, en aras de potenciar la necesaria seguridad jurídica de los procesos negociales.

3. Impulsar las vías de diálogo para un desenvolvimiento adecuado de los procesos de negociación colectiva, mediante la canalización pacífica y dialogada de la conflictividad laboral a través del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA).

Estos ejes de actuación prioritaria intentan responder a las siguientes situaciones o dificultades detectadas en el diagnóstico realizado como son: la necesidad de reactivar el ritmo de la negociación colectiva mediante planes de apoyo integrales; la necesidad de actualizar los contenidos de la misma para adaptarlos a la situación actual del mercado de trabajo; el porcentaje no equilibrado de presencia femenina en las comisiones negociadoras de convenios, y la conveniencia de impartir formación especializada a las personas que han de participar en las comisiones negociadoras y paritarias de los convenios colectivos sectoriales, ya que la capacitación de dichas personas, la interpretación de convenios y la gestión de la conflictividad asociada, redundan directamente en la calidad de lo negociado en los textos colectivos.

Además de las actuaciones reseñadas, también merece especial atención la elaboración de recomendaciones y cláusulas tipo sobre contenidos propios de la negociación colectiva; en especial, los relativos a la igualdad de trato y no discriminación por razón de género, que pudieran ser tomados en consideración por las comisiones negociadoras de los convenios colectivos, así como recomendaciones para el logro de la paridad en las comisiones negociadoras de los convenios, en cuya composición se aprecie un desequilibrio por razón de género. Por otra parte, el Consejo continuará potenciando la divulgación e investigación en materia sociolaboral.

El Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, en relación al Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA), reitera para 2020 el objetivo estratégico de incrementar su eficiencia, mejorando la calidad de las actuaciones de mediación y arbitraje en conflictos laborales y su conocimiento entre los usuarios del Sistema, promoviendo al mismo tiempo el incremento de la participación femenina en dichas actuaciones, y reforzando los instrumentos de análisis y evaluación que permitan mejorarlo.

El Consejo Económico y Social de Andalucía es un órgano de consulta del Ejecutivo andaluz en asuntos económicos y sociales y el cauce para reforzar los mecanismos de participación de los agentes económicos y sociales. Constituye una plataforma institucional permanente de diálogo y deliberación entre el Gobierno y la sociedad, representada por organizaciones sindicales, empresariales, consumidores y usuarios, economía social, corporaciones locales, universidad y personas expertas en el ámbito socioeconómico y laboral.

Para el ejercicio 2020 y con el objetivo de “profundizar e impulsar la participación de los agentes económicos y sociales en la promoción y defensa de los intereses que le son propios, a través del refuerzo de los mecanismos de corresponsabilidad del Gobierno

andaluz, con sindicatos, asociaciones empresariales y otras organizaciones sociales”, se seguirá desarrollando una intensa labor institucional para dar a conocer su funcionamiento como órgano de consulta y, sobre todo, para destacar su utilidad pública como foro de diálogo de la sociedad civil organizada. Además, se llevará a cabo la actividad propia del Consejo: la elaboración de informes y dictámenes con carácter preceptivo sobre los anteproyectos de leyes o proyectos de decretos que regulen materias socioeconómicas y laborales y de la Memoria Anual de Actividades.

Para ello, se seguirán programando jornadas de reflexión y debate sobre temas de actualidad, y también se asistirá a encuentros y foros. A su vez, se ampliará el marco de colaboración con instituciones andaluzas, para la realización de estudios, informes o documentos.

Por su parte, con objeto de fomentar la investigación y formación en materia socioeconómica y en igualdad de género se procederá a la elaboración de un Informe sobre la situación socioeconómica de Andalucía de carácter coyuntural y periodicidad anual. También destaca la convocatoria del premio de investigación, de carácter anual, y la continuación de la línea editorial del Consejo, a la que se suma la edición de la revista digital del CES de Andalucía, que responde a la necesidad de acceder a la información estadística de nuestro territorio y atiende a la demanda expresada por los agentes económicos y sociales de permitir un conocimiento detallado de esta información.

Finalmente, es importante señalar que la **evaluación de las políticas** es una máxima general en todas las políticas del Gobierno andaluz. Se inicia en este Presupuesto el proceso para disponer de información objetiva y fiable que permita planificar y priorizar la aplicación de actividades y programas. La Junta de Andalucía debe disponer de información que permita analizar la situación del mercado laboral andaluz con una detallada desagregación territorial. Para ello, debe y va a impulsar el fortalecimiento de las herramientas de estadística descriptiva (ocupación, tipos de contratos, rotación en los empleos y en las ofertas de empleo, etc.), como base para poder evaluar y tomar decisiones.

4.6. Política de Sanidad

La mayor dotación del presupuesto para 2020 con un 28,1% es la destinada a la política de Sanidad, con una asignación de 10.838,5 millones de euros, un 4,1% superior al ejercicio anterior. Merece destacarse el gasto presupuestado en Atención Sanitaria, con un incremento interanual del 4,4%. Por otra parte, los recursos destinados al personal sanitario presentan un incremento del 4,7%, 219,9 millones de euros más que en el ejercicio anterior.

El Gobierno autonómico demuestra permanentemente un firme compromiso con la sanidad pública andaluza, compromiso que conlleva, en primer lugar, dotarla de una financiación adecuada, para conseguir una convergencia real de los estándares de calidad respecto al resto de Comunidades Autónomas. No en vano, la inversión en la política de sanidad es uno de los pilares fundamentales en el Presupuesto andaluz, garantizando la mejora de este servicio público y gratuito.

Una de las principales prioridades del Gobierno de la Junta de Andalucía es continuar mejorando el Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA). La eficiencia en la gestión, la optimización de los recursos y la mejora de las condiciones laborales de sus profesionales son los ejes sobre los que pivota la estrategia de la política de sanidad de Andalucía. El trabajo en el ejercicio 2020 está enfocado a seguir progresando en la calidad del servicio prestado a las personas usuarias, con especial atención a la reducción de los plazos de atención sanitaria.

El aumento previsto de los recursos permitirá el mantenimiento de las carteras de servicios, los planes de infraestructuras, el reconocimiento e incentivación profesional y el aumento del número de profesionales. Asimismo, se dará continuidad a la apuesta estratégica y decidida por la atención primaria ya iniciada en 2019. De esta forma, los atributos básicos de la atención primaria marcarán la eficiencia del SSPA:

- **Accesibilidad:** provisión eficiente de servicios sanitarios en relación con las barreras organizacionales económicas, culturales y emocionales.
- **Coordinación:** suma de las acciones y de los esfuerzos de los servicios de atención primaria.
- **Integralidad:** capacidad de resolver la mayoría de los problemas de salud de la población atendida (en atención primaria es alrededor del 90%).
- **Longitudinalidad:** seguimiento de los distintos problemas de salud de un paciente por los mismos profesionales sanitarios de medicina y enfermería.

Asimismo, dará continuidad a la incorporación del equipamiento previsto en el **Proyecto Estratégico de Alta Resolución en Atención Primaria**, que proporcionará acceso a procedimientos diagnósticos por imagen, laboratorio, anatomía patológica, microbiología o consulta telemática intercentros, entre otros.

La **Atención Primaria** debe ser el eje del sistema sanitario. Por ello, se seguirá trabajando en:

- Una profunda reforma de la atención primaria para potenciar el autocuidado del paciente crónico.
- La interconexión entre niveles asistenciales a través de las nuevas tecnologías.
- La anticipación a la agudización de enfermedades, aplicando una correcta acción preventiva.
- La elaboración de un plan de pacientes crónicos y pluripatológicos.

La prestación de Atención Infantil Temprana, en aplicación del Decreto 85/2016, de 26 de abril, por el que se regula la intervención integral de la Atención Infantil Temprana en Andalucía, vuelve a incrementar sus créditos para el ejercicio 2020. Con este incremento se pretende hacer frente a partir del segundo semestre de 2020, fecha prevista para la entrada en vigor del nuevo modelo de gestión acordado para la prestación de este servicio, a través de la figura del concierto social, al crecimiento experimentado en el número de niños y niñas en intervención en los Centros de Atención Infantil Temprana, asumiendo, asimismo, aquellos que se encuentran pendiente de intervención.

Por otra parte, el desarrollo de la atención sociosanitaria, la reorientación de los recursos del sistema hacia las enfermedades crónicas apostando por la atención, que suponen el 70% del gasto sanitario en Andalucía y que requieren un tratamiento especial fuera del sistema convencional de agudos y la correcta aplicación de la Ley de Dependencia, hacen que se continúe estableciendo una máxima coordinación de las Consejerías de Salud y Familias y la de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, a través de una línea de gestión de prestaciones sociosanitarias. En este sentido, el trabajo seguirá yendo encaminado a la atención domiciliaria de los pacientes crónicos cuando sea viable y la creación de centros especializados para pacientes agudos.

La **atención domiciliaria** será capital implantando nuevas unidades de atención continuada en cada hospital y distrito de atención primaria de Andalucía, en coordinación con el resto de estructuras sanitarias y sociales. Se trata de unidades específicas de cuidados paliativos a nivel hospitalario y en la cabecera de los pacientes, con accesibilidad total en todo el territorio andaluz, como forma de garantizar la calidad asistencial y de vida hasta el final.

La gestión de casos y la enfermería de enlace se impulsará más convirtiéndola en un eslabón fundamental entre el domicilio de las personas usuarias, el centro de salud, el hospital y los servicios sociales, tanto los de atención primaria como los de la red de servicios sociales comunitarios. El personal de enfermería de enlace acudirá a los domicilios para valorar las necesidades de la persona enferma y de sus cuidadores, para reunirse después con el personal médico y de enfermería de familia del centro de salud y así poner en marcha actuaciones coordinadas para mejorar su salud y calidad de vida.

Por otro lado, se proseguirá la implantación de la **fisioterapia a domicilio**, ya sea estableciendo en cada distrito sanitario un equipo móvil o realizando los conciertos necesarios, para así proporcionar tratamientos de rehabilitación a las personas destinatarias con dificultades para acudir a los centros sanitarios, por sufrir algún tipo de discapacidad o problema de movilidad, evitando desplazamientos en ambulancias o vehículos propios, con alto coste personal y económico.

Un 70% de los ingresos sanitarios y de las urgencias en los centros de especialidades se producen en el estrato de población mayor de 75 años con problemas pluripatológicos. Estos pacientes serán atendidos mediante un programa especial de atención basado en la implementación del modelo *Kaiser*, basado en la promoción y prevención de enfermedades crónicas, soporte de autogestión y gestión de la enfermedad y de los casos.

Como objetivo estratégico, se propone avanzar en la reducción de la brecha de desigualdad de género en salud en la población, a través del trabajo en tres ejes: un sistema sanitario público igualitario, una prestación de servicios sanitarios igualitarios y la promoción de relaciones sociales igualitarias. El seguimiento de este objetivo se realizará a través del Sistema Integral de Gestión para incorporar la Igualdad de Género al Sistema Sanitario Público Andaluz (SIIGE SSPA), que se extenderá a todas las actividades de los centros sanitarios, con el fin de que integren en su gestión y en su organización, las actuaciones y responsabilidades asociadas a la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres.

De especial interés será el progresivo desarrollo del Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres (PIOHM) del Servicio Andaluz de Salud, que se suma así al conjunto de instituciones sanitarias del SSPA, para impulsar una cultura comprometida con la igualdad dentro de la organización. Con ello, la sanidad pública andaluza asume entre sus valores que debe contribuir a reducir la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres, y que su relación con la sociedad debe caracterizarse con los atributos de una organización socialmente responsable.

También se priorizarán los objetivos relacionados con la defensa de la vida y la mejora de la esperanza de vida en buena salud, a través del trabajo sobre los determinantes sociales y las condiciones de vida.

Se pondrá en marcha el Plan Marco de Humanización para la sanidad pública que articule estrategias que permitan mejorar la calidad de la asistencia a los pacientes de la sanidad pública andaluza. Dicho plan, que busca el abordaje integral del paciente, teniendo en cuenta tanto sus necesidades sociales, emocionales y psicológicas como las físicas, busca no solo promover y proteger la salud y curar las enfermedades, sino también garantizar un ambiente que favorezca una vida sana y armoniosa a nivel físico, emocional, social y espiritual.

El Plan Marco de Humanización permitirá aumentar las cotas de calidad en la práctica clínica y una mayor satisfacción entre los profesionales y pacientes, así como lograr mejores resultados en salud y un mejor uso de los recursos. Este reto que representa el proceso de humanización se consolida como uno de los pilares fundamentales para ofrecer una atención de calidad centrada en el paciente. Entre los objetivos generales que contempla el Plan Marco de Humanización se encuentra brindar un marco común de trabajo para todos los centros sanitarios públicos andaluces, integrar bajo el eje central del mencionado Plan las líneas de actuación globales en el ámbito de la asistencia sanitaria y evitar la dispersión actual de los diferentes planes, estrategias, protocolos, etc., que abordan actualmente los trabajos de humanización.

En 2020 continúa el desarrollo del proyecto **Huella de Energía**, dirigido a optimizar las dosis de radiación que reciben los pacientes, con el que Andalucía aspira a convertirse en la Región Europea con menores índices de Radiación por exploración y en uno de los parques más actualizados de Radiología, bajando las medias de dosis por exploración entre un 20% y un 50%. De igual modo, la modernización tecnológica permitirá diagnósticos más precisos y una mayor accesibilidad.

En cuanto a las **prestaciones complementarias y farmacéuticas** se plantean nuevas actuaciones:

- El desarrollo e implantación del Plan de Actuación sobre consumo farmacéutico en Andalucía. El objetivo es lograr la reducción del consumo innecesario de medicamentos, aumentando con ello la seguridad del paciente y la eficiencia de la prestación farmacéutica, para evitar así efectos adversos en los pacientes y el mayor gasto que se deriva del uso del medicamento que no se necesita.
- La reducción de la incidencia de las infecciones relacionadas con la asistencia sanitaria y la optimización del uso de antimicrobianos (Programa PIRASOA).
- La mejora de los recursos destinados a la vacunación infantil.
- El Proyecto de Humanización a la Atención Perinatal.
- La prevención del VIH y otras enfermedades de transmisión sexual y el avance en los programas de detección precoz.

En materia de **trasplante de órganos**, las orientaciones y actuaciones a desarrollar toman como referencia lo planteado en el Plan Estratégico en donación y trasplante de órganos 2018-2022 del Sistema Español de Donación y Trasplante, que propone alcanzar una tasa de 50 donantes de órganos por millón de población (objetivo marcado para 2022 para todas las Comunidades Autónomas). Esto permitiría realizar al menos 110 trasplantes de órganos por millón de población, y mejorar el número de donantes de tejidos, en especial de córneas y segmentos vasculares, hasta los 300 y los 15, respectivamente, lo que significaría una mejora de la tasa de trasplante de córneas y la autosuficiencia en el trasplante de segmentos vasculares.

En el ámbito de la **hemoterapia**, los avances técnicos y científicos que se han producido en los últimos años en el tratamiento de la sangre y sus derivados, tejidos y células, el crecimiento en el número de productos que se pueden obtener y la diversidad de procesos a los que se deben someter para su transformación en productos finales útiles con finalidad terapéutica, obligan a una adaptación de las estructuras de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células a estas nuevas necesidades, con el doble objetivo de alcanzar la excelencia desde el punto de vista de la calidad y la seguridad sanitaria y la eficiencia desde el punto de vista de la gestión de los procesos.

Las principales orientaciones y actuaciones que se plantean para atender ambas cuestiones en el año 2020 se resumen en:

- Mejorar la trazabilidad, calidad y seguridad del donante, con vistas a conseguir la autosuficiencia en sangre y derivados plasmáticos, así como en tejidos para su trasplante.
- Mantener la excelencia en la donación y trasplante de órganos y mejorar la actividad de donación y trasplante de algunos tejidos.
- Intensificar las campañas institucionales de promoción para la donación de sangre coordinada por un Comité Director.
- Intensificar la promoción de la donación de plasma para llegar a ser autosuficientes en productos lábiles derivados del plasma.
- Buscar puntos de coincidencia con los donantes de órganos para conseguir la autosuficiencia en vasos, tejido óseo y válvulas cardíacas.
- Centralizar la conservación y distribución de tejidos.
- Asegurar la parametrización común en todos los centros de los donantes.
- La formación de Coordinadores de Trasplantes de la Unión Europea.
- La formación de Inspectores de Sanidad para la aplicación del Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la

preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban normas de coordinación y funcionamiento para uso en humanos.

- El desarrollo del Programa de Donación en Asistolia.

Por otro lado, se seguirá avanzando intensamente en la desburocratización y en una profunda reestructuración del SSPA, según lo regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre. De esta forma, se obtendrán las ventajas de la gestión de recursos financieros. Así, se trabajará en la integración de los actuales hospitales que presentan forma jurídica de empresas públicas con el objetivo de mejorar la coordinación sanitaria, permitiendo el control de la continuidad asistencial del paciente a lo largo de su proceso sanitario.

A partir de una única estructura, se organizará el sistema de manera que se teja una Red Geográfica de Áreas de Salud con estructura de gestión y administración comunes para los hospitales y los dispositivos de atención.

Todo esto servirá para la realización de un trabajo basado en la eficiencia del sistema de gestión sanitaria, siempre bajo las siguientes premisas:

- Los hospitales estarán integrados en el Área Sanitaria y serán un Ente descentralizado.
- La célula de trabajo serán las Unidades Clínicas de Gestión.
- Deberán a su vez tener una correcta coordinación con los diferentes niveles sanitarios y sociosanitarios del mismo Área Sanitaria.
- Se incentivará la competencia regulada desde la propia Consejería, con libre elección por parte del paciente, que origine un incremento de la eficiencia, de la productividad y mejore la asignación de recursos.
- Se ofrecerá una amplia información de la cartera de servicios de cada centro para conocimiento del paciente.
- Plan de Acogida al Paciente.
- Plan de Eliminación de Barreras Arquitectónicas.
- Se potenciará la hospitalización a domicilio con monitorización a través de la Tecnología de la Información y Comunicación (TIC) y la Atención Primaria y Sociosanitaria.
- Flexibilización del horario de consultas en Hospitales.
- Los servicios de radiodiagnóstico se optimizarán con la posibilidad de un acceso más directo. Se podrán realizar pruebas de radiodiagnóstico en tardes y fines de semanas y a la vez se optimizará reduciendo las noches laborales al centralizar las pruebas radiodiagnósticas a través de un centro provincial de radiodiagnóstico conectado por TIC (laboratorio).

En cuanto a las **infraestructuras**, se seguirá avanzando en el desarrollo del plan de infraestructuras que, de forma objetiva, acerque el sistema andaluz a la media española, en lo que se refiere a infraestructuras sanitarias, a través de una comisión provincial técnica formada por profesionales, quienes establecerán el mapa de necesidades de infraestructuras para su implementación.

En el empeño de fomentar la investigación traslacional a la práctica asistencial, con el fin de vincular profesionales investigadores a las Unidades de Gestión Clínica (UGC) del Servicio Andaluz de Salud (SAS), destaca una nueva convocatoria del “Programa Nicolás Monardes”.

Todos los avances previstos se beneficiarán de la **inversión en Tecnologías de la Información y la Comunicación** que, pivotando en la historia clínica digital, integran toda la información sanitaria relacionada, facilitando el acceso a los estudios disponibles cualquiera que sea el centro donde se hayan realizado. Esto contribuye de manera muy importante a la calidad y a la eficiencia del sistema, agilizando los procesos diagnósticos, reduciendo los tiempos de espera, evitando desplazamientos innecesarios y soslayando la duplicidad de pruebas.

Se proseguirá con la revisión de todos los protocolos de actuación en materia de salud pública y alimentaria, en colaboración con las entidades locales, sociedades científicas, centros sanitarios y colegios profesionales, con el fin de una gestión más eficiente de las posibles alertas sanitarias y alimentarias.

En materia de **Investigación e Innovación**, los próximos años vendrán marcados por la reciente actualización de la Estrategia de I+i en Salud, alineada con los principales programas de I+D+i, tanto del Horizonte 2020 de la Unión Europea, el Programa Andaluz de I+D+i PAIDI2020, como la Estrategia de Especialización Inteligente RIS3 de Andalucía.

Además, las plataformas integradas permitirán análisis de alta complejidad, con la información acumulada de todas las pruebas diagnósticas archivadas, tanto de imagen como de laboratorio, lo que aporta un valor añadido incalculable a la práctica clínica.

El uso de sistemas de información basados en el denominado *Data Warehouse* en el sistema público sanitario, permitirá definitivamente integrar y explorar las bases de datos hasta ahora inconexas e informar adecuadamente de cada patología y los procedimientos quirúrgicos y tiempos de espera, recursos, etc.

Por otro lado, se trabajará en el avance de la implementación de **nuevos derechos sanitarios** para los pacientes:

1. Libre elección de especialista en consulta y centro sanitario especializado, incluido el hospital. Esto debe repercutir en el derecho de la ciudadanía a conocer una

cartera de servicios completa y los tiempos de espera medios y en la incentivación profesional regulada, que aumenta la calidad de la atención.

2. Garantizar a la población andaluza los mismos servicios sanitarios que tiene el resto de Comunidades Autónomas.

Se seguirá trabajando en la reducción de las listas de espera, realizando un seguimiento público trimestral de los datos que evalúe la aplicación del **plan de choque** puesto en marcha en el pasado abril de 2019. El objetivo es reducir los tiempos máximos de espera en consultas externas a quince días naturales y para las pruebas diagnósticas a diez días naturales (estos plazos incluirán todas las especialidades). Los pacientes considerados como preferentes se canalizarán a través del personal responsable de unidades, para verificar esa condición y ser citados de inmediato. En todo caso, la espera no deberá rebasar los quince días.

También se trabajará para reducir en los próximos años el plazo máximo garantizado para las intervenciones quirúrgicas de los 180 días naturales actuales a 60 días naturales. Se prevé poner en marcha la libre elección de especialista, equipo asistencial y centro, informando al paciente de los procedimientos y los tiempos de espera, ofertando siempre alternativas.

Para lograr estos avances perseguidos, es fundamental dar avances progresivos a lo largo de la legislatura en el fortalecimiento del equipo de profesionales implicados en el SSPA con la cobertura de todos los puestos amortizados en el SAS, sustituciones, ausencias de puestos de trabajo, progresiva homologación de retribuciones de nuestros sanitarios, eliminación del complemento de exclusividad integrándolo en nómina, como en el resto de las Comunidades Autónomas, así como la lucha contra las agresiones de los profesionales estableciendo mecanismos de información para reforzar la figura de los profesionales sanitarios como autoridad en su trabajo y potenciar todas las medidas preventivas y disuasorias frente a las agresiones.

Además, se prevé llevar a cabo un **profundo plan de apoyo a los profesionales** a lo largo de la legislatura con el que se pretende:

- La reducción hasta treinta el número de las consultas diarias atendidas por los profesionales.
- El establecimiento a lo largo de la legislatura de la atención de 10 minutos por paciente.
- La reforma del triaje.
- La reducción de los trámites administrativos realizados por los profesionales sanitarios.
- Potenciar la asistencia de los profesionales sanitarios a actividades de formación.

- Incluir en el salario el importe autonómico de exclusividad.
- Diseñar un nuevo plan vacacional que asegure la correcta cobertura de personal y recursos.
- Establecer periodos de seis meses para los contratos eventuales, ampliándolos al año a lo largo de la legislatura.
- Implantar un Plan de Recuperación de Médicos Emigrados para luchar contra la conocida popularmente como “fuga de batas blancas”.
- Fomentar la productividad basada en los resultados de salud.

También entre las actuaciones relacionadas con el personal, se continuará dando prioridad a la calidad en el empleo, con políticas dirigidas a adecuar las plantillas y su estabilidad.

- Como primer paso, en 2020 se continuará desarrollando la oferta de empleo público convocada en 2018 e iniciada en 2019, correspondiente a la reposición del 100% de las plazas que quedaron vacantes en 2017, así como las correspondientes a promoción interna.
- Se continuará con los procesos abiertos de las ofertas de empleo público correspondientes a 2016 y 2017 y se abrirán nuevos procesos a lo largo de la legislatura, así como de la oferta de estabilización y el concurso de traslados.
- Se trabajará en solucionar el déficit de profesionales en determinadas especialidades y puestos de trabajo, que es generalizada en el Sistema Nacional de Salud, mientras se utiliza al máximo las competencias autonómicas para tratar de paliar esta realidad, a través de medidas que incentiven la presencia y estabilización de profesionales en puestos de difícil cobertura o la preinscripción en bolsa de profesionales en el último año de su etapa de MIR (médico interno residente), entre otras.
- Se establecerá como medida para el asentamiento del personal la obligación por parte de la Administración sanitaria de que los contratos que se firmen tengan una duración mínima de seis meses, de manera que el profesional pueda conseguir cierta estabilidad en su puesto de trabajo.
- Se continuará fortaleciendo el programa de formación EIR (especialistas internos residentes), de formación sanitaria especializada en Andalucía, para intentar cubrir las necesidades de forma planificada, ofertando el 100% de las plazas acreditadas en las especialidades con mayor necesidad de cobertura.
- Se seguirá avanzando en el reconocimiento de la carrera profesional, con la reciente reanudación de la correspondiente a personal licenciado y diplomado sanitario, así como a través de los trabajos ya iniciados en la mesa sectorial para el desarrollo de los modelos de carrera para nuevas categorías profesionales.

- Las unidades existentes para la asistencia domiciliaria serán dotadas en primer lugar de personal médico, preferentemente especialistas con experiencia en Medicina de Familia y que se reconozca su entidad administrativa y clínica; y además con un responsable visible y dependiente de un área específica en toda la Comunidad Autónoma.

Asimismo, todavía en el ámbito de la formación de los profesionales sanitarios, los esfuerzos para el año 2020 se van a centrar en:

- Potenciar la calidad de la formación continuada, siguiendo los estándares establecidos por la Agencia de Calidad Sanitaria, así como contribuir al desarrollo competencial transversal de los Especialistas Internos Residentes.
- El desarrollo del programa de formación de los Especialistas Internos Residentes, potenciando el uso de metodologías docentes que permitan avanzar en una mayor eficacia y eficiencia en el aprendizaje.
- La promoción de la realización de actividades formativas para abordar de forma adecuada la detección y la atención a la violencia de género en sus múltiples manifestaciones.
- La apuesta por la estrategia GRUSE (Grupos Socioeducativos en Atención Primaria), que tendrá un nuevo impulso con la formación en cascada de los profesionales de trabajo social para la incorporación del perfil de hombres a esta intervención socioeducativa y la puesta en marcha de GRUSE hombres de forma generalizada.
- El desarrollo de GESFORMA corporativo, como aplicación fundamental para la planificación y gestión de la formación, aportando información desagregada por sexo para el análisis y corrección de eventuales situaciones de desigualdad.

En materia de **consumo**, se continuará colaborando con las organizaciones ciudadanas en el Consejo Andaluz de Consumo, con el fin de coordinar medidas y actuaciones para la protección de las personas consumidoras, de manera planificada y en situaciones extraordinarias.

Asimismo, se potenciará el desarrollo de una herramienta para el conocimiento y la gestión de las quejas y reclamaciones que llegan a los Servicios de Consumo de la Junta de Andalucía y a la Administración Local, que apoye la gestión de las juntas arbitrales locales y autonómica y que gestione las actividades de control de mercado que se hacen en la Junta de Andalucía y en los gobiernos locales.

4.7. Política de Conciliación, Igualdad y Familias

El conjunto de recursos en materia de Conciliación, Igualdad y Familias asciende en 2020 a 2.475,4 millones de euros, lo que supone un incremento del 2,1% respecto al presupuesto anterior.

Por su dotación presupuestaria, destaca el gasto asignado al programa de Atención a la Dependencia con un incremento interanual de 46,8 millones de euros y una asignación total que se sitúa en los 1.509,2 millones de euros, lo que supone el 61% del gasto destinado a esta política.

La política de Conciliación, Igualdad y Familias aglutina las dotaciones presupuestarias que financian diversos ámbitos que se ubican en el verdadero núcleo del gasto social de la Junta de Andalucía. La protección a las familias, a las personas más vulnerables y la lucha por la igualdad de hombres y mujeres constituyen el nexo de las actuaciones que se recogen a continuación.

Servicios sociales

El eje vertebrador del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía es en 2020 el desarrollo de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Como parte de este, está previsto que culminen los trabajos de elaboración del **Plan Estratégico de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía**, cuya aprobación se estima para este ejercicio. El plan contendrá las líneas estratégicas del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y los objetivos a alcanzar en las cinco anualidades siguientes. Su desarrollo se llevará a cabo de acuerdo con los principios de coordinación entre las Administraciones Públicas implicadas, equilibrio territorial, proximidad, eficiencia en la organización y aprovechamiento integral y racional de los recursos, calidad de los servicios públicos, intersectorialidad e integración de las perspectivas sociales, en especial la perspectiva de género.

De destacada relevancia será la modificación de la normativa reguladora de la **Renta Mínima de Inserción Social**, para mejorar su cobertura, su suficiencia y la agilidad administrativa en su gestión, para que realmente sea una medida de lucha contra la pobreza, especialmente contra la pobreza infantil.

Por otra parte, se contará con la Estrategia de Ética de los Servicios Sociales, en cuyo seno será abordada la carta de los derechos y deberes de las personas usuarias de los mismos, articulando la posibilidad de dar instrucciones previas para situaciones futu-

ras de limitación de la capacidad de obrar respecto a la asistencia o cuidados que se le puedan procurar a las personas que lo deseen.

Asimismo, será el primer año en que se disponga del **Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía**, con lo que se abordará su difusión y desarrollo, así como la evaluación de sus resultados en términos de empoderamiento de las personas, garantía de derechos, autonomía, calidad de vida, satisfacción, bienestar social, igualdad entre hombres y mujeres, accesibilidad universal, eficiencia, calidad del empleo, cohesión social y territorial y sostenibilidad del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

En 2020 será aprobado el **Plan de investigación e innovación de servicios sociales de Andalucía** y la orden reguladora del proyecto de intervención social, de forma que se unifiquen metodologías de trabajo con la población usuaria de los servicios sociales comunitarios.

Entre las actuaciones más relevantes en materia de servicios sociales, que a lo largo de 2020 y siguientes tendrán continuidad con otras impulsadas y/o desarrolladas en años anteriores, destacamos las siguientes:

- El desarrollo de la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social. Intervención en Zonas Desfavorecidas (ERACIS), con la que se está actuando de manera horizontal y coordinada en distintos territorios andaluces seleccionados teniendo en cuenta indicadores como la tasa de paro, la población inmigrante, la prestación de servicios públicos educativos y sanitarios o la existencia de problemas de seguridad y convivencia, entre otros; aunando esfuerzos de los distintos sistemas de protección social, educación, salud, vivienda, empleo y servicios sociales, intentando mejorar la inserción sociolaboral de las personas en situación o riesgo de exclusión social.
- La colaboración, coordinación y cofinanciación de los Servicios Sociales Comunitarios, como estructura básica del nivel primario de los servicios sociales, cuya organización y gestión de sus servicios y centros corresponde a las entidades locales andaluzas de ámbito municipal y supramunicipal.
- La finalización del Plan Integral para la Inclusión de la Comunidad Gitana de Andalucía 2017-2020, poniéndose en marcha el Consejo Andaluz del Pueblo Gitano.
- La construcción de las siguientes fases de la Historia Social Única Electrónica, que supondrá la unificación de los sistemas de información existentes en materia de servicios sociales, así como su interoperabilidad con otros sistemas de información de protección social, con la finalidad de conseguir la continuidad y complementariedad de las intervenciones a aplicar a las personas titulares del derecho a los servicios sociales desde distintos niveles y sectores de actuación.

Pensiones asistenciales

El objetivo principal de esta política de pensiones asistenciales lo constituye el mejorar los ingresos de aquellas personas que, residiendo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, no disponen o tienen insuficientes recursos económicos para atender las necesidades básicas de la vida, y más concretamente, la acción protectora se dirige a sectores de personas mayores y personas con discapacidad que son titulares de prestaciones asistenciales derivadas del Fondo de Asistencia Social, Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos, o de pensiones no contributivas de la Seguridad Social.

Estas ayudas sociales de carácter extraordinario; que concede la Junta de Andalucía a estos colectivos de personas en situación de necesidad, en uso de sus competencias exclusivas en materia de asistencia y servicios sociales, experimentan un incremento de un 4% en su cuantía respecto del año anterior, elevando al máximo el esfuerzo del nuevo Gobierno andaluz para con este colectivo, puesto que parte para el próximo año del mayor porcentaje de subida que han tenido estos complementos en los últimos diez años, garantizando el mantenimiento de su poder adquisitivo, dando así cumplimiento al mandato legal introducido por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.

Personas con discapacidad e inclusión

El marco regulador de las políticas relacionadas con las personas con discapacidad lo constituye la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, que contempla un conjunto de normas de desarrollo y de planes para que su aplicación sea real y efectiva. Actualmente, se continúa trabajando en la tramitación de varias disposiciones legales y planes estratégicos, cuya aprobación y entrada en vigor están previstas para el año 2020.

Entre ellos, cabe destacar la aprobación de un decreto, en desarrollo del artículo 36 de la Ley 4/2017, que habrá de regular la estructura, organización y funcionamiento de los Centros de Valoración. Se trata de una norma específica, que regulará a nivel autonómico la estructura, la organización y los procedimientos que afectan a los derechos y prestaciones de las personas con discapacidad y gestionará de forma ágil y eficaz la creciente demanda de los mismos.

Asimismo, está prevista la aprobación de un decreto por el que se regule la prestación económica de asistencia personal del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, contemplado en el artículo 38 de la Ley 4/2017.

Por último, se trabaja en un tercer decreto, por el que se regulará la composición y el funcionamiento del Consejo Andaluz de Atención a las Personas con Discapacidad,

previsto en el artículo 79 de la Ley 4/2017, con la finalidad de contemplar la incorporación de nuevos agentes sociales y reducir su número para una mayor agilidad.

En el ámbito de la Planificación Estratégica destacar la culminación y aprobación de los siguientes planes:

- El III Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad en Andalucía, cuyos trabajos ya se han iniciado con la implicación de más de 25 Centros Directivos de la Junta de Andalucía. Este Plan contemplará una clasificación e identificación de necesidades por rango de edad, como premisa de la “atención centrada en la persona”.
- El II Plan de Acción Integral para las Mujeres con Discapacidad en Andalucía promoverá la inclusión social de las mujeres y niñas con discapacidad, de forma que puedan acceder, en condiciones de igualdad, no discriminación y accesibilidad universal a los derechos, bienes y recursos sociales.
- Y, por último, el II Plan para Empleabilidad de Personas con Discapacidad, que se considera también crucial para avanzar tanto en el ámbito del empleo público como del empleo privado, principal motor de la economía.

Por otro lado, y en cuanto a otros proyectos normativos importantes, son prioritarios en el ámbito de las personas con discapacidad el desarrollo reglamentario de la Ley 11/2011, de 5 de diciembre, por la que se regula el uso de la lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera en Andalucía, y el proyecto de Ley de Perros de Asistencia en Andalucía, diferentes de la categoría general de los perros-guía de las personas con discapacidad visual, ampliando y mejorando sustancialmente los derechos de las personas usuarias.

Al amparo de lo recogido en el Estatuto de Autonomía de Andalucía (artículos 10 y 37), una medida fundamental a adoptar en 2020 en materia de accesibilidad cognitiva es la creación de una Oficina Técnica de Accesibilidad Cognitiva en la Junta de Andalucía que marque las principales directrices, asesore y supervise las actuaciones llevadas a cabo por la Junta de Andalucía en este ámbito.

Por último, y en relación a la promoción de la autonomía y fomento de la vida independiente de las personas con discapacidad, durante el ejercicio 2020 se desarrollarán dos medidas fundamentales:

1. Por un lado, la creación de un servicio financiado con recursos del Fondo Social Europeo, gracias al cual se pretende dotar a las personas con discapacidad participantes en el proyecto de recursos de apoyo (asistentes personales) que complementen otros de los que dispongan, para desarrollar su Plan Individual de Vida

Independiente, enfocado a su participación laboral, conforme a la valoración de sus necesidades de asistencia personal.

2. Y por otro, el desarrollo de la “Estrategia Integral de Transición a la Vida Independiente”, una iniciativa pionera en España, con la que se da cobertura tanto a la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, como a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en la triple dimensión de:

- Potenciar el empoderamiento de las personas con discapacidad para que puedan ejercer, de manera efectiva y real su derecho a la vida independiente.
- Promover la transformación de los entornos en clave de accesibilidad universal, inclusión e igualdad de oportunidades.
- Innovar en los sistemas de servicios y apoyos para la vida independiente, de manera que se alcancen alternativas a la institucionalización con un alto nivel de calidad, eficacia y sostenibilidad.

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2019, acordó el refuerzo durante el ejercicio 2020 del Programa de Respiro Familiar en Centros de Personas con Discapacidad, triplicando el presupuesto disponible en 2019. Con esta medida, el Gobierno de Andalucía va a **impulsar, mejorar y ampliar el programa de Respiro Familiar** que ofrece a las personas que tienen familiares con discapacidad en situación de dependencia a su cargo.

Personas en situación de dependencia

Durante el ejercicio 2019 se ha realizado un gran esfuerzo económico para mejorar la gestión relativa a la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (en adelante, Ley de Dependencia).

Este esfuerzo se mantendrá en 2020, de manera que el presupuesto en Dependencia alcanza niveles por encima del presupuesto que había antes de la crisis, con una inyección de 113 millones de euros en solo dos años, lo que supone un incremento del 9,5% respecto al ejercicio 2018.

Este refuerzo económico permitirá, durante el año 2020, llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Acciones y cambios normativos necesarios que permitan la unificación y agilidad del procedimiento actual, la simplificación y reducción de la documentación que

han de presentar, así como mayor colaboración interadministrativa. Esta agilización supondrá un avance en la eficiencia y eficacia de los recursos públicos.

- Asimismo, se considera una prioridad continuar con la reducción de lista de espera y el tiempo de respuesta a personas con derecho reconocido a las prestaciones de dependencia, constatándose en la dotación presupuestaria la inversión en recursos humanos con este fin.
- Se incrementarán los recursos tecnológicos y los sistemas de información destinados al Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), así como el desarrollo de un Sistema Integral de Información que incorpore, entre otras mejoras, la tramitación electrónica en el ámbito de la dependencia. En definitiva, mayor calidad de la información, más seguridad y más transparencia.
- Se continuará con el avance iniciado en el ejercicio anterior en la atención a la dependencia moderada con la teleasistencia avanzada como prestación reconocida para el grado I, previendo como dispositivos de apoyo complementario la teleasistencia móvil y los dispositivos de gas y humo.
- Se apostará por los servicios de proximidad. El servicio de ayuda a domicilio, el servicio de centro de día y el servicio de teleasistencia, son los principales instrumentos para garantizar la calidad asistencial en el entorno de las personas en situación de dependencia.
- Se contempla para el año 2020 un incremento de plazas en centros de atención a personas dependientes.
- Asimismo, está previsto aplicar una reducción del copago que conlleven determinadas prestaciones.
- Otra de las medidas a implantar en el año 2020 es el incremento de precios/plaza según el IPC, que permitirá a los centros, contrarrestar el efecto que para los mismos pueda suponer la inflación.
- Igualmente, se prevé concluir el concierto social de plazas para personas mayores en situación de dependencia, lo que permitirá mayor flexibilidad y garantía de calidad.

El Consejo de Gobierno ha acordado la elaboración de un **plan de infraestructuras para los centros de titularidad propia que prestan servicios a la dependencia**, con el objetivo de mejorar las instalaciones existentes y la seguridad del uso de los equipamientos. Asimismo, se amplían los servicios ofrecidos al colectivo de personas en situación de dependencia. En la actualidad, la administración autonómica gestiona de manera directa una red de 186 centros en toda Andalucía: 14 de carácter residencial para personas mayores, 168 de participación activa, 2 unidades de estancia diurna para la atención a personas asistidas o en situación de dependencia y 2 centros de atención a personas con discapacidad.

En definitiva, continúa la apuesta por la sostenibilidad del sistema y de todas sus prestaciones, incorporando y adaptando los recursos a las necesidades y demandas de las personas en situación de dependencia.

Personas mayores

En el ámbito de las Personas Mayores, una de las principales novedades que se van a desarrollar en 2020 es la implementación del **I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía**. Se tiene previsto que el Plan, cuya vigencia abarca el periodo 2020-2023, empiece a desarrollar las diferentes líneas de actuación en 2020, conforme a los objetivos estratégicos que se establezcan.

Este Plan va a ser el instrumento orientador de las políticas públicas en Andalucía en el ámbito de las personas mayores, que permita afrontar de manera proactiva el reto que supone el envejecimiento demográfico en nuestra Comunidad. Su fin es promover el bienestar de las personas mayores en Andalucía y proporcionarles una atención basada en la prevención, la sostenibilidad, y el cuidado integral y continuado, de manera que puedan disfrutar plenamente de sus derechos y oportunidades, evitando cualquier situación de exclusión o discriminación por razón de la edad.

Sus grandes áreas de actuación serán la prevención y atención de la dependencia, la atención a personas mayores en situaciones de mayor vulnerabilidad (como por ejemplo mujeres mayores, soledad no deseada y aislamiento, exclusión social, colectivo LGTBI...) y la lucha contra el maltrato hacia las personas mayores.

Entre estas líneas de actuación previstas, destaca la elaboración de guías informativas enfocadas hacia la atención y cuidado, en el ámbito de la prevención y atención a personas en situación de dependencia. A tal fin, está prevista la elaboración de tres guías informativas: una sobre la nutrición, otra sobre la actividad física y una tercera sobre medidas de contención y sujeción física y química. La elaboración de las mismas servirá de base para el contenido de las guías técnicas establecidas mediante el Decreto 187/2018, de 2 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Comunicación, Autorización y Acreditación Administrativas en el ámbito de los Servicios Sociales de Andalucía, y del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

Tras la elaboración de estas guías se prevé organizar jornadas informativas y divulgativas por todas las provincias, de manera que su conocimiento se extienda a la mayor parte de la población posible.

Dentro de las políticas destinadas a las personas mayores, el Gobierno andaluz pone a su disposición un conjunto de programas y servicios para mejorar su calidad de vida fomentado el envejecimiento activo. Se trata de posibilitar una vida más saludable, con

más participación, más segura y con más formación a partir de la oferta y aplicación de diversas medidas e instrumentos.

Los Centros de Participación Activa son los actores centrales de la implantación de las medidas englobadas dentro del envejecimiento activo. La Junta de Andalucía ofrece a través de estos Centros un catálogo de actividades y un extenso y diverso panel de talleres, así como una amplia oferta de servicios para personas mayores. Los Centros de Participación Activa facilitan encuentros personales y también de formación, representando un capítulo importante en la apuesta de la Administración andaluza por la permanente adaptación de los centros para propiciar su inclusión digital.

En el año 2020, se pondrá también especial énfasis en el fomento de la transferencia del conocimiento intergeneracional, así como entre los distintos programas universitarios para personas mayores (Aula de la Experiencia), estando previsto la celebración de la I Jornada Participativa de Transferencia del Conocimiento, en la cual se expondrá un proyecto de investigación seleccionado por un Comité Técnico constituido por personal de los distintos programas universitarios de personas mayores de las nueve universidades públicas andaluzas y se contará con la asistencia de una persona experta en la materia de que se trate.

Por su parte, se continuará posibilitando que las entidades sin ánimo de lucro y los ayuntamientos de Andalucía desplieguen un amplio abanico de actuaciones relacionadas con las personas mayores, en congruencia con los prioridades marcadas por el Gobierno andaluz, financiando numerosos proyectos con cargo a su presupuesto o con cargo a las asignaciones del 0,7 por ciento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a través de varias líneas de subvenciones.

Asimismo, en atención a la grave problemática que presenta el maltrato a las personas mayores y a la mayor incidencia del mismo en las mujeres mayores, se prevé la realización de una campaña de sensibilización para promover el buen trato hacia ellas, en tanto deben considerarse en igualdad de trato y corresponsabilidad con respecto a los hombres mayores, tanto en el ámbito familiar (hijos/as, nietos/as,...) como social, así como el respeto de su tiempo y espacio personal.

Durante el ejercicio 2020, se seguirá avanzando en el programa de modernización de los Centros Residenciales y Centros de Participación Activa de titularidad de la Junta de Andalucía, cofinanciados con fondos europeos FEDER dentro del Marco Operativo 2014-2020. Se plantea como objetivo finalizar los proyectos de mayor envergadura, consiguiendo con ello el doble objetivo de mejorar la respuesta asistencial mediante la modernización de infraestructuras, por un lado, y una ampliación de la capacidad instalada de plazas, por otro. Además, se continuarán desarrollando actuaciones para la mejora de la eficiencia energética en centros propios, incorporándose nuevos proyectos de inversión de mayor volumen. Estas actuaciones llevadas a cabo en los Centros de Personas Mayores de titularidad de la Junta de Anda-

lucía se verán reforzadas con la culminación del proceso de revisión extraordinario de la elaboración, actualización e implantación de los planes de autoprotección que permitirá establecer medidas para la mejora de las condiciones de funcionamiento de los centros propios.

Infancia

Durante el ejercicio 2020 la Junta de Andalucía continuará con las políticas públicas dirigidas a la prevención y la atención de los menores en riesgo o situación de desprotección en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el apoyo a sus familias, para revertir la situación de vulnerabilidad social o de falta de competencias parentales que ha dado lugar a que sus hijos se encuentren en esa situación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/1998 de los derechos y la atención al menor y su normativa de desarrollo, garantizando de esta manera los derechos de los niños y las niñas a crecer y desarrollarse como personas en el seno de su familia y situando a la infancia en la agenda política como prioridad de acción del gobierno.

Los niños y las niñas, sus propuestas y sus necesidades, deben estar en el centro de todos los ámbitos de la sociedad: la educación, la salud, la justicia, los servicios sociales, la cultura, el deporte, la innovación. Las políticas y las acciones de cada área deben unir sus sinergias para que confluyan en una mejor calidad de vida de este colectivo. Las necesidades de niños y niñas, el ejercicio de sus derechos, la prioridad que les es debida y su participación directa en todos los ámbitos de la sociedad deben constituir el objetivo visible de todas las políticas y actuaciones.

En el año 2020, se prevé la entrada en vigor de la **Ley de Infancia y Adolescencia de Andalucía**, con la vocación de proteger a las personas menores de edad dentro del territorio andaluz, atendiendo a las necesidades nuevas surgidas desde el año 1998 en que se aprobó la actual Ley de los Derechos y la Atención al Menor de Andalucía, regulando los derechos y deberes que asisten a las personas menores de edad y definiendo el ámbito competencial de la Administración de la Junta de Andalucía en esta materia, creando espacios para la participación infantil y definiendo un sistema de información e indicadores sobre infancia y adolescencia.

Esta nueva norma garantizará el desarrollo de la infancia en sus primeras etapas, así como el de la adolescencia en las etapas siguientes, acompañando a los menores de edad en su crecimiento y en la formación de sus capacidades. Las Administraciones Públicas de Andalucía adquieren en esta Ley un mandato destacado, al plantear políticas públicas que proyecten una atención integral, abordando las necesidades de los menores en el plano físico, psicológico y emocional, en el social y en el entorno medioambiental, para lo cual deberán estar vigilantes en la prevención y diligentes en la protección, no solo de la infancia y la adolescencia sino también de sus familias, al ser los ejes primordiales para su desarrollo.

Por otro lado durante el ejercicio 2020, se continuarán ejecutando las actuaciones previstas en el II Plan Integral de Atención a la Infancia en Andalucía (2016-2020), relativas a la promoción y protección de los derechos de la infancia en todas las políticas públicas de acuerdo con las áreas de acción establecidas en el Plan; se impulsarán las políticas públicas dirigidas a la prevención de situaciones de vulneración de los derechos de los menores o de riesgo de exclusión social para evitar en lo posible, la adopción de medidas protectoras a través de sus áreas de acción.

En este ejercicio se continuará impulsando la Alianza para la Lucha contra la Pobreza en Andalucía, dirigida a implicar y responsabilizar a los agentes sociales, económicos y gubernamentales, a concentrar esfuerzos y recursos en preservar a la infancia de la pobreza, a atender sus necesidades básicas y a mitigar las privaciones sobre sus derechos.

Asimismo, se llevarán a cabo a lo largo del ejercicio 2020 diversas actuaciones en materia de infancia, destacando:

- La adecuación de los recursos del sistema de protección de menores a las necesidades de los niños y niñas en situación de desamparo, garantizando sus derechos mediante el ejercicio de las funciones de tutela y guarda de menores, gestionando las plazas de acogimiento residencial, fomentando el acogimiento familiar como medida de protección alternativa al acogimiento residencial, gestionando la adopción tanto nacional como internacional, así como el mantenimiento de los programas de formación, valoración de idoneidad para la adopción y el servicio de post-adopción.
- El refuerzo de los servicios de acogimiento residencial, acogimiento familiar y evaluación y tratamiento de menores víctimas de violencia sexual especialmente, con la regulación mediante la figura del concierto social. El concierto social se establece como el instrumento más adecuado a la naturaleza de los servicios sociales que se prestan, con el objetivo de impulsar las oportunidades en el empleo, el trabajo digno, el cumplimiento de los derechos sociales y laborales, la responsabilidad social de las entidades concertantes, etc., permitiendo avanzar en la mejora de la calidad de los servicios.

El concierto social sirve para dotar de mayor calidad, estabilidad y continuidad al conjunto de servicios sociales que se prestan por parte de las entidades, reconociendo el papel esencial de las entidades de la iniciativa social en la prestación de los servicios sociales, de acuerdo con el carácter prioritario que le otorga la Ley. En el caso concreto de los centros de protección de menores este impulso a la calidad de los servicios se concreta en la mejora de las condiciones laborales del personal, con el significativo incremento de las plantillas, del precio que se abona por la plaza, en aplicación de las condiciones laborales y salariales establecidas en el III Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores.

- La continuación de los programas de mayoría de edad y de inserción social y laboral que buscan el fomento de la autonomía de los niños y niñas próximos a cumplir los dieciocho años y de aquellos jóvenes extutelados y extuteladas por la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta la perspectiva de género y logrando la integración en condiciones de igualdad de los y las jóvenes que han sido tutelados/as.
- La prevención y detección de situaciones de dificultad, conflicto o riesgo social de los menores, para eliminar las situaciones que puedan menoscabar el desarrollo armónico de las niñas y los niños y atender contra sus derechos. Se extenderán los programas de prevención en el medio familiar a todas las provincias y se continuará gestionando las ayudas económicas a familias con menores para atender sus necesidades básicas, el tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección y la gestión del programa de evaluación, diagnóstico y tratamiento a menores víctimas de violencia sexual.
- La puesta en marcha de una nueva sede del programa de evaluación y tratamiento de menores en el Campo de Gibraltar, para reforzar la atención a la población de esta comarca.
- La sensibilización social y la formación e investigación en materia de infancia, el fomento del buen trato a la infancia y la transmisión a la sociedad en general de valores positivos, destacando la no discriminación, la integración, la multiculturalidad y la igualdad de género, la formación de profesionales del sistema y la realización de investigaciones, entre ellas la realización de un estudio sobre pobreza infantil en Andalucía con perspectiva de género.
- La atención a los menores extranjeros no acompañados (MENA) con la continuación de los recursos puestos en funcionamiento tras el incremento de llegadas a nuestras costas durante los últimos tres ejercicios. La implantación y consolidación del nuevo modelo de atención a los jóvenes procedentes de la inmigración superando la atención de emergencia, que garantiza la calidad de la atención a los menores extranjeros no acompañados adaptando los recursos a sus necesidades en cada etapa de su estancia en nuestro país. También se tiene previsto realizar una investigación sobre los perfiles de los menores atendidos y sus necesidades y expectativas en cuanto a inserción social y laboral.

Igualdad entre mujeres y hombres

El desarrollo de las políticas de igualdad tiene un papel relevante en todas las actuaciones llevadas a cabo por la Junta de Andalucía para la incorporación efectiva y real del principio de igualdad entre mujeres y hombres en las estructuras económicas, políticas y sociales. De este modo, las políticas de igualdad vinculan a los poderes públicos en todos los ámbitos, mostrándose como instrumentos esenciales e imprescindibles para el ejercicio de las competencias autonómicas en clave de género.

El Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2019 acordó la elaboración del **II Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía**, cuya finalidad es establecer, con la participación de todas las partes interesadas, las directrices, los objetivos estratégicos y las líneas básicas de intervención que orientarán las actividades de los poderes públicos en Andalucía en materia de igualdad entre mujeres y hombres, con el fin último de alcanzar la democracia paritaria y la plena incorporación de las mujeres en orden a superar cualquier discriminación social, política, económica o laboral.

Esto permitirá encaminar las actuaciones públicas hacia un doble objetivo:

- I. Aplicar el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en las políticas públicas de la Junta de Andalucía.
- II. Avanzar en la atención integral de las víctimas de violencia de género.

Para lograr el primero de los objetivos estratégicos, esto es, la **aplicación de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en las políticas públicas**, se trabaja en la implicación de todos los poderes públicos en la integración de este enfoque en todas sus actuaciones.

Para ello:

- Se van a desarrollar acciones encaminadas a garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la Administración andaluza, con actuaciones en materia de innovación y desarrollo de las políticas de igualdad en la Junta de Andalucía.
- Para la consecución de los fines de este objetivo son fundamentales las labores realizadas por la Unidad de Igualdad y Género del Instituto Andaluz de la Mujer, apoyando y coordinando a las Unidades de Igualdad de Género existentes en cada Consejería de la Junta de Andalucía y en las universidades públicas andaluzas, ofreciendo servicios de formación, asesoramiento especializado, recursos documentales, información sobre buenas prácticas igualitarias e intercambio de experiencias sobre la integración de la perspectiva de género en las políticas públicas.
- Para la formación y capacitación del personal técnico, se continuarán realizando acciones formativas para la incorporación e integración de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en las políticas públicas, con el fin de conseguir la equiparación de las mujeres a los hombres, en todos los ámbitos de la sociedad andaluza. Asimismo, se desarrollará un plan de formación, *online* y presencial, sobre incorporación de la igualdad de oportunidades en la actividad de orientación laboral, procesos de acompañamiento al emprendimiento, en la gestión de recursos humanos en las empresas y en la planificación de entidades locales, así como se celebrarán encuentros de difusión de estas metodologías.
- Se promoverá la igualdad de género en el ámbito educativo, fomentando la igualdad entre mujeres y hombres en los centros educativos escolares, para eliminar

los estereotipos sociales relativos al rol de mujeres y hombres, permitiendo así un desarrollo más equilibrado y libre de la personalidad, mediante actuaciones para la eliminación de estereotipos por sexo que puedan afectar a la elección de estudios y profesiones.

- Se desarrollarán actuaciones positivas para contribuir al empoderamiento económico de las mujeres, tanto para contribuir a la igualdad en la empresa, como para su promoción empresarial, a fin de conseguir la igualdad de las mujeres en la empresa y en su empleabilidad, mediante avances para la consecución de la igualdad salarial, la disminución de brechas de género, el impulso de la prevención de riesgos y salud desde una perspectiva de género, el aumento de la protección frente a prácticas de acoso sexual y discriminación laboral, fomentar y reconocer las buenas prácticas de las empresas en materia de igualdad de género y promover la corresponsabilidad y la conciliación.
- En esta línea, se desarrollará la metodología para el otorgamiento del reconocimiento de la Marca de Excelencia a las empresas, según lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, una vez entre en vigor el decreto que la desarrolla, actualmente en elaboración, definiendo los criterios y evidencias y seleccionando buenas prácticas aplicadas por empresas. Se facilitará el proceso de elaboración de medidas y planes de igualdad en las empresas andaluzas mediante un servicio de asesoramiento en igualdad.
- Asimismo, se continuará con el desarrollo y potenciación del uso del programa informático de recopilación y análisis de datos para la elaboración de diagnósticos sobre la igualdad de oportunidades en las empresas, con el que se pretende no solo detectar las desigualdades existentes, sino poner a disposición de las empresas los medios necesarios para elaborar sus planes de igualdad.
- Se continuará con el servicio especializado de defensa legal para mujeres en caso de discriminación laboral por razón de sexo, con la pretensión de remover los obstáculos económicos, sociales, territoriales, o de cualquier otro tipo que puedan impedir tener una defensa de sus derechos de calidad para las discriminaciones laborales por razón de sexo. Asimismo, tendrá continuidad la convocatoria de subvenciones a universidades públicas andaluzas con el fin de promover la empleabilidad y el emprendimiento de las mujeres universitarias.
- En materia de conciliación hay que destacar que “conciliar” es hacer compatible cuatro espacios: el laboral, el familiar, el doméstico y el personal. Por ello, conciliar va más allá del reparto de responsabilidades en la esfera familiar, de ahí el desarrollo de estudios y actuaciones encaminadas a avanzar en la conciliación de la vida laboral, doméstica y personal de las mujeres y los hombres, promoviendo y fomentando la educación igualitaria entre mujeres y hombres, para alcanzar una mayor corresponsabilidad en el ámbito familiar y visibilizando el valor económico que tiene el trabajo doméstico y el cuidado no retribuido. Para ello, se fomentará

la elaboración e implantación de planes estratégicos de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las entidades locales.

- Se fomentará la participación social, política, cultural y económica de las mujeres a través del Programa Asocia y el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, como reto por compartir de forma equilibrada todos los espacios públicos y privados, tanto por las mujeres como por los hombres, formando así una nueva realidad social, económica y laboral que permita alcanzar una sociedad más justa e igualitaria.
- Se llevarán a cabo actuaciones de formación y dinamización a través de seminarios y encuentros, así como la celebración del 8 de Marzo, Día Internacional de la Mujer, con motivo del cual se conceden los Premios Meridiana, como reconocimiento público a la labor desarrollada por personas, colectivos, entidades o instituciones que hayan contribuido y destacado en la defensa de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
- Se favorecerá la inserción social y laboral de las mujeres que están en situación o riesgo de exclusión social, con el que se pretende combatir la múltiple discriminación y exclusión social que sufren las mujeres y, sobre todo, aquellas que se encuentran en situación de riesgo de exclusión social, como son los colectivos de madres jóvenes, mujeres reclusas y exreclusas, mujeres víctimas de la prostitución y el tráfico sexual, etc., desarrollándose también actuaciones de atención a colectivos de mujeres inmigrantes, al considerar que están sometidas a una discriminación múltiple, tanto por ser mujer, como por pertenecer a otra raza o cultura.
- En cuanto a los instrumentos y acciones de atención general e información para las mujeres en situación de discriminación por razón de género, se continuarán prestando mediante el servicio de atención telefónica a las mujeres, especialmente en situación de riesgo por violencia de género, atendiendo, asesorando e informando sobre los diversos recursos y servicios existentes a disposición de las mujeres andaluzas. Otra vía de atención general e información la constituye el amplio fondo documental del Centro de Documentación María Zambrano, aunque la atención más directa es la prestada por los Centros Provinciales, uno en cada provincia andaluza, que se constituyen como centros asistenciales, de atención, de información y de dinamización de las mujeres, y por la propia web del Instituto Andaluz de la Mujer, que se mantiene como un instrumento de interacción con la ciudadanía y desarrollando la administración electrónica, con el fin de facilitar la gestión y relación de esta Agencia Administrativa tanto con la ciudadanía, como con otras Administraciones e instituciones.
- Otra vía de información a las mujeres la constituye la publicación periódica sobre hábitos saludables, que la Junta de Andalucía ha comenzado a editar en 2019, denominada "Serie Salud", dedicadas a temáticas de salud, de tipo divulgativo, con lenguaje sensible al género y asequible a la población general, y dirigida a mujeres de todas las edades.

- Se fomentará la erradicación de la publicidad sexista, realizando un seguimiento del tratamiento informativo de la mujer y su trato igualitario, pues los medios de comunicación aún tienden a mantener modelos obsoletos, alejados de la realidad social andaluza, en cuanto al tratamiento de la información relativa a la imagen de la mujer y a la violencia de género. Para ello, el Observatorio de la Publicidad no Sexista tiene como finalidad analizar el lenguaje, los contenidos y las imágenes utilizadas en los medios de comunicación y en las campañas publicitarias, a fin de evitar el tratamiento sexista de la imagen de las mujeres en los medios de comunicación, así como promover imágenes de diversidad de mujeres.

Violencia de género

El segundo de los objetivos estratégicos del Gobierno andaluz en el ámbito de la igualdad de género consiste en **avanzar en la atención integral de las víctimas de violencia de género**, así como garantizar y reforzar el sistema de atención integral contra la violencia de género en Andalucía. Para ello, se trabajará en los siguientes 4 objetivos:

1. Fomentar la información y formación para la erradicación de la violencia de género.

Para lograr este objetivo se realizarán campañas en el ámbito educativo, a fin de promover las relaciones igualitarias y erradicar cualquier tipo de discriminación hacia la mujer, puesto que la educación es una herramienta básica e imprescindible para informar sobre la violencia de género y contribuye a erradicar estereotipos y conductas violentas y/o sexistas. Además, se continuarán realizando acciones formativas dirigidas a profesionales que atienden a mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijas e hijos.

2. Garantizar y reforzar el sistema de atención y acogida de víctimas de violencia de género.

Para alcanzar este objetivo, la Junta de Andalucía, en el ámbito de sus competencias de actuación, ha creado y consolidado una red de servicios y programas que ofrecen una atención integral y especializada a las mujeres andaluzas víctimas de la violencia de género y a sus hijas e hijos, fundamentalmente a través del Servicio Integral de Atención y Acogida, cuya finalidad es garantizar la atención y acogida, inmediata y urgente, de las mujeres víctimas de violencia de género y menores a su cargo, así como favorecer el restablecimiento de los derechos vulnerados por los actos de violencia, mediante la programación, desarrollo y evaluación de las intervenciones sociales, psicológicas y jurídicas necesarias para que las personas acogidas superen la violencia padecida. Asimismo, se les facilita todo lo necesario para cubrir sus necesidades básicas, así como información, asesoramiento y atención integral, a través de un equipo multidisciplinar, el cual también se ocupa de prevenir las recaídas a través del seguimiento y apoyo del proceso personal de

cada una de las mujeres, así como de la identificación y promoción de estrategias y habilidades de autocuidado. Este Servicio consta de tres niveles de atención: Centros de Emergencia, Casas de Acogida y Pisos Tutelados.

3. Garantizar el derecho de asesoramiento y atención a víctimas de violencia de género.

Para ello, se desarrollarán y seguirán prestando servicios de calidad que faciliten el acceso de las mujeres al conocimiento de los derechos que les asisten, como paso previo para poder ejercerlos. Así se prestará un servicio de atención a mujeres víctimas de agresiones sexuales, mediante una atención jurídica, procesal y psicológica, especializada e inmediata, con varios niveles de intervención telefónica y presencial. Se continuará con el Servicio de atención psicológica especializada, tanto grupal como individualizada, con el objetivo de alcanzar la recuperación del daño causado, favorecer la reconstrucción de la autoestima y fomentar las conductas de independencia y autonomía, así como apoyar y orientar a las mujeres en el proceso de reestructuración personal que deben afrontar.

Complementando lo anterior, se continuará con el servicio de atención psicológica a hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia de género, con el que se persigue mejorar el bienestar psicosocial y atender las necesidades socioeducativas de los hijos e hijas, de entre 6 y 17 años, de las mujeres que sufren o han sufrido violencia por parte de sus parejas o ex-parejas y que están siendo atendidas en los distintos recursos de la Junta de Andalucía.

También se seguirá prestando atención psicológica especializada a las mujeres menores de edad víctimas de violencia de género, en el que se atiende y asesora tanto a las víctimas como a sus madres, padres y/o tutores de las menores atendidas.

El servicio de información y asesoramiento jurídico telefónico y *online* ofrece información y asesoramiento legal especializado en violencia de género y en aquellas materias de derecho penal y civil de familia relacionadas, al objeto de garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la información que establece el artículo 26 de la Ley 13/2007, modificado por la Ley 7/2018, de 30 de julio. Asimismo, se continuará con el Servicio de apoyo psicológico en crisis por víctimas de violencia de género con resultado de muerte o tentativa de homicidio, pionero en el Estado español, el cual se constituye como un recurso de intervención temprana e integral, dirigido a potenciar la resiliencia de los/as familiares directamente afectados y a minimizar las vulnerabilidades en el afrontamiento a este hecho traumático.

4. Promover la autonomía económica de las mujeres víctimas de violencia de género.

Para ello, se continuarán concediendo ayudas directas a mujeres que sufren violencia de género y no tienen la independencia económica que les permita asegurar el sustento, para ellas mismas y para sus hijas e hijos, contribuyendo así a

facilitar su autonomía y una vida lejos del maltratador, ayudándolas a que puedan iniciar una vida independiente. Además, se continuará con la concesión de ayudas de inserción laboral destinadas a mujeres víctimas de violencia de género atendidas en el Servicio Integral, que participen en cursos de Formación Profesional para el Empleo, con el objetivo de su inserción laboral.

La reciente Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, ha adaptado la normativa andaluza en materia de violencia de género a las últimas modificaciones vigentes a nivel internacional y nacional (Convenio de Estambul y Estatuto de la Víctima). Esta Ley contempla un amplio abanico de actuaciones, entre las que se incluye la formación de profesionales, acciones para seguir avanzando en el conocimiento de las causas, características y consecuencias de la violencia de género o medidas de atención social integral y entre ellas las destinadas a garantizar a las mujeres el derecho a la información. Sin embargo, a pesar del claro compromiso político al máximo nivel, y de los esfuerzos presupuestarios que el Gobierno de la Junta de Andalucía viene realizando, la violencia contra las mujeres y contra sus hijos e hijas sigue siendo una inaceptable realidad, que está dejando cifras de agresiones y muertes inasumibles en un estado de derecho.

El Gobierno andaluz va a impulsar las políticas contra la violencia de género y lo hará desde una perspectiva transversal e interseccional para ofrecer a la víctima una cobertura integral en la atención social, de la salud, el apoyo habitacional, educativo, jurídico y laboral y en todos aquellos ámbitos que faciliten la autonomía de la mujer para que pueda afrontar un futuro sin violencia y en libertad.

Para el ejercicio 2020 se desarrollarán las siguientes acciones que dan cumplimiento a los compromisos legales y políticos:

- Gestión, mantenimiento y mejora del Punto de coordinación de las órdenes de protección de violencia doméstica y de género en la Junta de Andalucía, como canal único de notificación de las órdenes de protección desde los órganos judiciales que adoptan este tipo de resoluciones judiciales a los centros, unidades, organismos, e instituciones competentes en materia de protección social en relación con estas víctimas.
- Concesión de subvenciones para proyectos que fomenten la lucha contra la violencia de género, a través de entidades, organizaciones y asociaciones dedicadas a su erradicación, mediante la realización de actividades de formación, estudios y publicaciones, y difusión de información, dirigidas a la sociedad en general, y a las víctimas en particular, con la finalidad de promover la visibilización, sensibilización y prevención de este tipo de violencia, a través de una mejora del conocimiento.

- Continuar con la creación de una ventanilla única para la atención a las víctimas de la violencia de género.
- Seguimiento de la ejecución de las actuaciones promovidas por el Pacto de Estado contra la violencia de género.
- Elaboración del Informe anual en materia de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Andalucía para su presentación en el Parlamento.
- Impulso de actividades formativas especializadas dirigidas a profesionales que trabajan contra la violencia de género desde diversos ámbitos (fiscalía, medicina forense, recursos asistenciales especializados y miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, entre otros).
- Organización del XI Congreso para el Estudio de la Violencia contra las Mujeres y de los foros para la gobernanza en materia de violencia de género.
- Realización de estudios, investigaciones y otras publicaciones con objeto de ampliar el conocimiento sobre la violencia de género.
- Divulgación de campañas que fomenten la sensibilización y la concienciación social contra la citada violencia.
- Producción y distribución de materiales de sensibilización contra la violencia de género.

Igualdad de trato y diversidad

El Gobierno andaluz implementará una política proactiva de carácter horizontal dirigida a la plena integración de las personas LGTBI, en base a los principios de no discriminación por causas de orientación sexual, identidad de género y expresión de género, destinando para ello todos los recursos e instrumentos necesarios que garanticen su viabilidad. Al desarrollar esta política se tendrán en cuenta las diferencias que se puedan dar entre mujeres y hombres del colectivo LGTBI en el acceso a los recursos que desde este programa se desarrollen.

Durante el año 2020, de conformidad con la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, se mantendrán las siguientes líneas de trabajo:

- Financiación mediante subvenciones a las entidades LGTBI para la realización de programas destinados a garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía.
- Producción y distribución de material divulgativo y realización de campañas de concienciación que favorezcan la igualdad de trato y la visibilidad de las personas LGTBI.

- Impulso de las iniciativas del Consejo Andaluz LGTBI, como órgano participativo y consultivo en materia de derechos y políticas públicas del colectivo LGTBI y contra la LGTBIfobia.
- Elaboración de la propuesta del I Plan de Acción Interdepartamental para la Igualdad y no Discriminación LGTBI, conforme al Acuerdo de 24 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del citado Plan.

Juventud

Con la elaboración y aprobación de un nuevo Plan Estratégico de la Juventud de Andalucía, cuya entrada en vigor está prevista para 2020, se establecerán las líneas de actuación que definirán las políticas de juventud en los próximos años, con la finalidad de lograr la mayor satisfacción en relación al bienestar y a la búsqueda de mejorar la calidad de vida de las personas jóvenes en Andalucía.

Para la anualidad 2020, se ofertarán servicios a la juventud andaluza para que pueda participar en el desarrollo político, social, económico y cultural, posibilitando la integración de los jóvenes en la vida social y laboral, favoreciendo su autonomía personal desde diferentes ámbitos:

- En el ámbito del emprendimiento y del empleo juvenil, se promoverán dinámicas favorecedoras de la actividad emprendedora y la empleabilidad juvenil de calidad, como estrategia para la incorporación laboral de la juventud andaluza, a través de líneas de ayudas a personas jóvenes emprendedoras andaluzas, o residentes en Andalucía, para que pongan en marcha proyectos empresariales en nuestra región. Se potenciarán servicios de información y asesoramiento como la página web “Radar de Emancipación Juvenil”, y se desarrollarán actuaciones específicas en materia de emprendimiento y empleabilidad juvenil a través del nuevo Programa “Actívate”.
- En la dimensión de promoción de la participación juvenil en el ámbito político, social, económico y cultural de Andalucía, se fomentará la participación de la juventud en aquellas actividades que incidan en la transformación política y social de Andalucía, mediante convocatorias de ayudas a Entidades Locales de Andalucía y a Entidades de Participación Juvenil. Se potenciará el voluntariado juvenil a través del programa Campos de Voluntariado Juvenil. Se diseñarán y desarrollarán actualizaciones permanentes de las diferentes vías de información, para adaptarlas a las demandas de la población andaluza, democratizando así la información y garantizando la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, el respeto a la diversidad y a la prevención de la violencia de género; y se desarrollarán actuaciones y programas específicos que incrementen la participación de personas jóvenes en todos los ámbitos, a través de actividades formativas e informativas, fomentando especialmente el

uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, la Red de Centros de información Juvenil en Andalucía o la figura de las Corresponsalías Juveniles acreditadas.

- En materia de igualdad, se promoverán actitudes y valores democráticos entre la juventud andaluza, para impulsar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres; se convocarán líneas de ayudas para proyectos que impulsen la igualdad; se desarrollarán actuaciones que fomenten la tolerancia, la lucha contra el racismo y la xenofobia, el respeto a la diversidad-LGTBI, la igualdad y la prevención de la violencia de género juvenil, y la integración de las personas jóvenes con discapacidad.
- En el ámbito de vida saludable, se fomentarán hábitos de vida saludable y de prevención de conductas de riesgo, para mejorar la calidad de vida de la juventud andaluza, con el desarrollo de actuaciones en materia de salud sexual, movilidad o deporte juvenil, a través de campañas de salud sexual, o de los programas Forma Joven o Carné Joven.
- En el ámbito del conocimiento del entorno natural de Andalucía entre la juventud andaluza, se fomentarán valores de respeto hacia el medio ambiente y el conocimiento de los espacios naturales protegidos de Andalucía, a través del programa Acampadas y Campamentos Juveniles en Andalucía o de la Red de Albergues Juveniles de Andalucía.

Participación ciudadana y voluntariado

En relación a la Participación Ciudadana y Voluntariado, el Gobierno andaluz continuará en el ejercicio presupuestario 2020 invitando a la ciudadanía a hacer efectivo su derecho a participar en asuntos públicos, autonómicos y locales, en condiciones de igualdad y de manera real y efectiva; así mismo, fortalecerá la relación y comunicación entre la ciudadanía y sus instituciones, favoreciendo la acción voluntaria organizada.

La Ley Andaluza del Voluntariado, Ley 4/2018, de 8 de mayo, se adapta a la realidad actual de las entidades de voluntariado, facilitándoles el desarrollo de sus programas y creando oportunidades para la participación y el ejercicio de valores solidarios dirigidos al conjunto de la sociedad andaluza. La Ley regula el Consejo Andaluz de Voluntariado, como órgano de participación en esta materia, el Registro General de Entidades de Voluntariado y el Plan Andaluz del Voluntariado.

En el IV Plan Andaluz del Voluntariado cuya vigencia finaliza en el ejercicio 2020, se esbozan las líneas estratégicas que orientan las políticas públicas en esta materia. El citado Plan se desarrolla a través de ejes estratégicos, como la promoción y capacitación del voluntariado, buenas prácticas y gestión por resultados de la acción voluntaria organizada y fomento de las innovaciones sociales y comunitarias.

Las principales líneas de trabajo del Plan a desarrollar en 2020 son:

1. Promoción del voluntariado, como instrumento de participación en la acción pública, de difusión de experiencias, de fomento del movimiento de voluntariado y de captación de personas comprometidas. Se desarrollarán iniciativas como el Premio Andaluz del Voluntariado y el Certamen Literario Escolar Andaluz “Solidaridad en Letras”. Igualmente se organizará un Congreso Andaluz del Voluntariado para las entidades de voluntariado.

Se culminará la tramitación del decreto que desarrolle el Registro General de Entidades de Voluntariado, que estará adaptado a la Ley Andaluza del Voluntariado. Igualmente se aprobará el decreto que regule la organización y funcionamiento del Consejo Andaluz y Consejos provinciales del Voluntariado, como máximo órgano de participación del voluntariado en Andalucía.

2. Para la difusión y sensibilización de los programas de voluntariado se va a realizar un “Mapa de entidades de voluntariado en Andalucía” que recoja las asociaciones que trabajan en la Comunidad Autónoma de Andalucía con indicación del ámbito de su actuación. A través del mismo la ciudadanía podrá conocer y formar parte de los programas de voluntariado que se estén llevando a cabo por dichas entidades.
3. Capacitación del voluntariado, dirigida a las personas con responsabilidades directivas, técnicas y/o voluntarias con el fin de dotarlas de mecanismos suficientes para desarrollar con calidad sus acciones. Dentro de este ámbito de actuación, se reforzará el Observatorio Andaluz del Voluntariado y el Observatorio Universitario de Voluntariado a través de la concesión de una subvención nominativa a la Plataforma Andaluza del Voluntariado y de la formalización de un convenio de colaboración con la Universidad Pablo de Olavide, respectivamente.
4. Fomento de las innovaciones sociales y comunitarias. Se agrupan aquí las medidas dedicadas a fomentar el acceso y optimización de las TIC por parte del tejido asociativo, así como el establecimiento de iniciativas de coordinación intersectorial entre los diferentes grupos colaboradores en la promoción de la participación ciudadana y la acción voluntaria organizada en Andalucía.
5. Colaboración con los Agentes Económicos y Sociales, a través de la convocatoria anual de subvenciones en materia de voluntariado con las Organizaciones Sindicales más representativas de Andalucía, para la dinamización y participación de los trabajadores y trabajadoras en las Entidades de Acción Voluntaria Organizada.
6. Colaboración mediante subvención nominativa con la Plataforma Andaluza del Voluntariado para impulsar y facilitar el desarrollo y fortalecimiento de la iniciativa social de los colectivos, asociaciones y organizaciones de acción voluntaria.

7. Colaboración con las Universidades Públicas Andaluzas en el desarrollo de proyectos en materia de voluntariado universitario.
8. Financiación y calidad en la gestión asociativa: a través de la convocatoria anual de ayudas a las entidades de voluntariado, se continuará construyendo la Red Andaluza de Centros de Recursos para el Voluntariado y las Asociaciones, como espacios orientados a la promoción de la acción voluntaria y de las entidades que la desarrollan, prestando servicios de información y asesoramiento a las personas voluntarias y aportando apoyo técnico en la gestión de las iniciativas promovidas por el tejido asociativo andaluz, concibiendo dicha red como un conjunto de recursos que fomente el trabajo en red, la formación y la calidad de las iniciativas solidarias. Asimismo, se financiarán programas de voluntariado realizados por las entidades sin ánimo de lucro que se desarrollen en el ámbito andaluz.

La Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, regula las condiciones sociales necesarias para que toda la ciudadanía tenga las mismas oportunidades para opinar, expresar y participar en condiciones de igualdad en los asuntos públicos. Dicha Ley cuenta con un componente estratégico basado en el uso de las nuevas tecnologías, siendo una de las principales vías para participar, así como para la difusión de su contenido al conjunto de la ciudadanía andaluza.

Las principales líneas de trabajo en materia de participación ciudadana a desarrollar en 2020 se estructuran en torno a una serie de actuaciones:

- Financiación a través de subvenciones a las Entidades Locales para favorecer la participación en las decisiones mediante la realización de procesos que den lugar, entre otras acciones, a la elaboración de procesos y presupuestos participativos.
- Aprobación del Decreto que desarrolle los procesos de participación ciudadana en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en desarrollo de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.
- Elaboración del “I Plan Estratégico de Participación Ciudadana en Andalucía”, en el que a través de líneas estratégicas sirva como instrumento para sensibilizar y concienciar a la ciudadanía de la importancia de su participación en los asuntos públicos, fomentando esta participación en todos los ámbitos de las Administraciones públicas.
- Desarrollo del Laboratorio 717 de Participación Ciudadana, cuyo nombre procede de la propia Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, como plataforma abierta y colaborativa para generar recursos para la participación ciudadana en Andalucía, incluyendo la posibilidad de explorar procesos, metodologías, agentes y espacios, entre otros recursos. El mapeo de experiencias que contiene la misma ayudará al desarrollo y aplicación de la citada Ley en todo el territorio andaluz.

- Inclusión en el “Plan Anual de Formación del IAAP” de cursos destinados al personal funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía con la finalidad de dar a conocer el marco normativo existente en materia de participación ciudadana, así como experiencias de procesos y presupuestos participativos que se hayan llevado a cabo en Andalucía.
- Elaboración y desarrollo de un Plan de Formación interadministrativo en materia de Participación Ciudadana destinado al personal que forma parte de las Entidades Locales para la concienciación y sensibilización, así como para dar a conocer el marco normativo existente en materia de participación ciudadana y experiencias de procesos y presupuestos participativos que se hayan llevado a cabo en Andalucía.
- Colaboración y seguimiento de la puesta en marcha del Sistema público de participación digital de Andalucía previsto en la citada Ley de Participación Ciudadana destinado a la realización de procesos de participación ciudadana a través de una plataforma digital de la Junta de Andalucía.

Con carácter transversal a las actividades señaladas anteriormente se llevará a cabo una campaña de información y sensibilización sobre la participación ciudadana y la acción voluntaria en Andalucía.

El Gobierno andaluz va a incluir una línea de subvenciones para actividades y programas destinados a evitar un abandono paulatino de las raíces culturales entre los descendientes de andaluces en el exterior afectados por procesos de **inmersión lingüística**.

Según el acuerdo del Consejo de Gobierno, se iniciarán las actuaciones necesarias para modificar durante este ejercicio las bases reguladoras de las subvenciones a comunidades andaluzas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a actividades de promoción cultural, orientación a la población andaluza en el exterior y mantenimiento de dichas entidades. Las comunidades andaluzas constituyen una extensa red que ha contribuido a un fuerte desarrollo de la identidad regional y a la consolidación de un importante fenómeno. La Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo, establece medidas de apoyo y fomento a las comunidades andaluzas mediante subvenciones que la Junta de Andalucía pueda establecer en el marco de sus competencias.

Memoria democrática

En materia de Memoria Democrática y concordia, se van a priorizar aquellas actuaciones de **indagación, localización, delimitación y exhumación de fosas** y la realización de pruebas para la identificación de las víctimas, incluyendo los análisis genéticos tanto de los restos de las víctimas localizadas como de los familiares.

Con el propósito de destinar más recursos económicos al cumplimiento de esos fines, el Gobierno andaluz modificará las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a actividades de estudios, divulgación e investigación en materia de memoria democrática; las nuevas bases reguladoras limitarán a un máximo del 20% el gasto subvencionable que pudiera destinarse a la financiación estructural de las entidades sin fines de lucro beneficiarias de las ayudas.

Cooperación internacional al desarrollo

Las acciones del Gobierno andaluz en materia de Cooperación al Desarrollo van dirigidas a la sensibilización de la población andaluza hacia los problemas de desarrollo de otros territorios y sociedades, promoviendo una reflexión crítica y fomentando la participación y el espíritu solidario de la ciudadanía.

Estas acciones se materializan en la financiación de proyectos de cooperación para el desarrollo propiamente dicho, proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo y la acción humanitaria y de emergencia.

En 2020 se pondrá en marcha el nuevo **Plan Andaluz de Cooperación Internacional al Desarrollo (PACODE) 2020-2023** con el objetivo general de contribuir a la lucha contra la pobreza y la promoción del desarrollo humano sostenible dentro de la senda que marca la Agenda 2030. Este documento marca las principales líneas de cooperación al desarrollo de la Comunidad andaluza.

En el presupuesto 2020 se articulan cinco objetivos operativos que emanan de este Plan:

1. Luchar contra el empobrecimiento y la discriminación.
2. Aumentar la coherencia de políticas para el desarrollo.
3. Consolidar el enfoque de género en el desarrollo.
4. Contribuir a la reducción de los efectos del cambio climático.
5. Mejorar la calidad y eficacia de la cooperación andaluza.

Entre las actuaciones más relevantes en materia de cooperación al desarrollo, que a lo largo del año 2020 y siguientes tendrán continuidad con otras impulsadas y/o desarrolladas en años anteriores, destacamos las siguientes:

- El apoyo a los procesos de desarrollo sostenible en el marco de la Agenda 2030 y en especial del ODS1, “Poner fin a la pobreza en todas sus dimensiones”.

- La convocatoria de subvenciones regladas a entidades a las Organizaciones No Gubernamentales. Esta convocatoria se adaptará al nuevo PACODE e incorporará al conjunto de entidades sin fines de lucro.
- Se realizarán acuerdos de cooperación directa con los países socios de la cooperación andaluza y en coordinación con la cooperación española.
- Se seguirán promoviendo acuerdos y convenios con organismos internacionales de Naciones Unidas que se encuentren alineados con el PACODE: Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); Agencia de Naciones Unidas para los refugiados (ACNUR); Agencia de la ONU para refugiados palestinos (UNRWA), Organización Internacional del Trabajo (OIT); Organización Mundial de la Salud (OMS) entre otros.
- Se continuará la integración de la perspectiva de género a través de la formación a los actores de la cooperación y la inclusión de la promoción de la igualdad de género en las convocatorias regladas de subvenciones.

Como novedad y en el marco del Plan de Cooperación al Desarrollo (2020-2023):

- Se articulará una nueva orden de subvenciones reglada dirigida a las Universidades andaluzas.
- Se pondrán en marcha acciones de sensibilización, sustentadas en seminarios, conferencias, foros y reuniones sobre el problema migratorio, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- A fin de evaluar su conocimiento e impacto se realizará, de forma periódica, un estudio sobre los conocimientos y actitudes de la ciudadanía andaluza sobre la Agenda 2030, los ODS y el Desarrollo Humano Sostenible.
- Se promoverán actuaciones para luchar contra los efectos del cambio climático en los países en desarrollo, a través de la concesión de subvenciones y actuaciones de integración ambiental y de compensación de emisiones de efecto invernadero.

Servicio de apoyo a las familias

En cuanto al área de Familias, entre las diversas actuaciones que desarrollará, se impulsará una Ley de Familias. El objetivo es culminar una ley transversal que englobe a todas las consejerías e incorpore la perspectiva de familia en todas las actuaciones.

Se prevé la prevención del acoso laboral a las madres y embarazadas, fenómeno conocido como “mobbing maternal”, a través de la articulación de medidas específicas de acción positiva que garanticen la protección y seguridad de la mujer en edad reproductiva. Entre las medidas de apoyo que incluirá la ley se encuentran las llamadas ‘becas mamá’, considerada una ayuda de emergencia social para mujeres embarazadas.

El futuro texto de la Ley de Familias de Andalucía favorecerá el marco de protección durante el embarazo y la maternidad, con el doble objetivo de proteger a la madre y al recién nacido en su salud y asegurar además su empleo. Se primarán los contratos con las empresas que garanticen la promoción y protección de la maternidad y se activará un registro donde figuren las empresas que articulan buenas prácticas en protocolos y promoción de la maternidad.

La Ley incluirá otros incentivos a mujeres embarazadas o con hijos o que tienen dificultades para seguir con su embarazo; ayuda a domicilio en partos múltiples y teleasistencia en casos de embarazo de riesgo. En este sentido, la Junta de Andalucía **prestará asesoramiento a las mujeres embarazadas que se encuentren con dificultades económicas y de cualquier otra índole para llevar adelante su embarazo**. Se pondrá en marcha un programa de asistencia a la mujer embarazada en dificultades, mediante concierto social o concurso público (asegurando la concurrencia y objetividad) que permita seleccionar una o varias asociaciones sin fines de lucro, con el objetivo de proceder a la atención de dichas mujeres, ofreciendo la totalidad de las alternativas disponibles a la mujer embarazada de forma respetuosa con su decisión final.

Dentro de las medidas de apoyo a las familias y la conciliación, la educación Infantil de Primer Ciclo –una etapa que no es obligatoria, pero sí fundamental para la conciliación y el desarrollo cognitivo y social de los más pequeños– ocupa una posición significativa para este Gobierno. Por ello, en 2020 la Junta de Andalucía mejorará la financiación de las Escuelas Infantiles modificando el precio plaza. Todo ello, con el firme compromiso de que no supondrá sobrecoste alguno para los padres ya que será a cargo, exclusivamente, de la Administración.

Asimismo, se continuará avanzando en la generalización del servicio de comedor y de otros servicios complementarios, con la idea de que cada vez puedan ofertarlos un mayor número de centros. Estos servicios cumplen una importante función educativa y contribuyen a la conciliación laboral y familiar. Por ello, se continuará profundizando en los derechos y garantías ya reconocidos.

El Gobierno andaluz pondrá en marcha un servicio de atención telefónica destinado a personas víctimas de violencia intrafamiliar y elaborará protocolos de derivación a los servicios públicos para su seguimiento. La nueva línea no sustituirá a la de violencia de género.

Según los artículos 153 y 173 del Código Penal, la violencia de género e intrafamiliar son dos tipologías diferentes tanto conceptual como jurídicamente. Además, según datos del Consejo General del Poder Judicial, durante el año 2018 se produjeron 2.962 denuncias en Andalucía en relación con la violencia intrafamiliar. Por tanto, este hecho social debe tener una respuesta adecuada por parte de los poderes públicos al no estar contempladas acciones de forma específica.

Prevención de la drogodependencia

En lo referente a las políticas de adicciones, las líneas generales a seguir en 2020 en materia antidrogas son el mantenimiento de la Red Pública de Adicciones de Andalucía, referida a los recursos a nivel ambulatorio (Centros de Tratamiento Ambulatorio de Adicciones, Centros de Día y Centros de Encuentro y Acogida), los residenciales (Comunidades Terapéuticas, Viviendas de Apoyo al Tratamiento y Viviendas de Apoyo a la Reinserción Social), así como los Programas de Prevención e Incorporación Social, colaborando con las Corporaciones Locales (Diputaciones y Ayuntamientos) y Entidades privadas sin ánimo de lucro.

Se pretende avanzar en la normalización de la atención a las personas con adicciones desde el Servicio Andaluz de Salud, con el objetivo de evitar a la población afectada tener que acudir al Centro de Salud para la prescripción de fármacos, solicitud de pruebas complementarias o citas con especialistas, una vez valorado por los profesionales del CTA.

Para 2020 se reactivará el Programa “Arquímedes” y se pondrá en marcha el Programa de formación para el empleo en Adicciones (PROFEAD), ambos con financiación del Fondo Social Europeo y destinados a la formación e incorporación social de personas con adicciones.

Servicio de tiempo libre

Dentro de las políticas de conciliación, igualdad y familias, la Junta de Andalucía, mediante el desarrollo del Servicio de Tiempo Libre, impulsa el acceso al ocio y descanso para aquellas personas trabajadoras que pueden tener más dificultades, así como, muy especialmente, para las personas mayores, jubiladas, pensionistas o con discapacidad destinatarias del Programa social *Conoce Tu Tierra*, en cuanto contribuye a la mejora de su autonomía personal, su calidad de vida y su inclusión social, todo ello como complemento del derecho-deber de trabajar reconocido en el artículo 35 de la Constitución Española. Con una gran demanda durante todas las temporadas, el objetivo de este programa es facilitar a las personas trabajadoras, jubiladas, pensionistas, con discapacidad y otros colectivos de especial atención el acceso igualitario a un periodo vacacional en condiciones económicas ventajosas a través de las seis Residencias que componen la Red de Tiempo Libre de la Junta de Andalucía.

Para el ejercicio 2020, son destacables las siguientes actuaciones:

- Aumento de la duración de la temporada 2020 de las Residencias de Tiempo Libre. Continuando con la senda iniciada en 2018 y 2019 y siempre dentro de las disponibilidades presupuestarias, se ampliará en la medida de las posibilidades reales.

- Actuaciones en materia de igualdad. Con objeto de facilitar el acceso al ocio y el descanso en sectores de población donde resulta menor la presencia femenina, como ocurre entre las personas receptoras de pensiones contributivas, así como facilitar la conciliación familiar dentro del colectivo de personas con discapacidad, donde la presencia de aquella resulta mayor, se fomentará entre las entidades solicitantes del Programa *Conoce Tu Tierra* la inclusión paritaria de hombres y mujeres entre los colectivos por ellas representados.

Coordinación de políticas migratorias

En lo referente a la coordinación de políticas migratorias, el ejercicio 2020 viene marcado por la necesidad de aprobación del IV Plan Integral de la Inmigración en Andalucía (PIPIA), herramienta de planificación de la acción de gobierno de la Junta de Andalucía en el área de migraciones. Este IV Plan persigue avanzar en la gestión de la diversidad, garantizando la igualdad de trato y de acceso a los recursos que la Administración pública andaluza destina a la ciudadanía en general y también para las personas inmigrantes que residen en nuestro territorio o que directamente han nacido aquí y son de entorno migrante.

A esto se une la elaboración y aprobación de un Plan para la Mejora de la Gestión de la Política Migratoria en Andalucía que incluya un refuerzo de la coordinación y cooperación con el Gobierno del Estado. Una coordinación imprescindible en el marco competencial de la extranjería, pues condicionan las políticas de integración hacia esta población.

Otro de los objetivos marcados en el presupuesto 2020 es continuar con las líneas de subvenciones tanto las destinadas a ONG (Línea 1) como a Corporaciones Locales (Línea 2).

Asimismo, se pondrá en marcha una línea de subvenciones para **proyectos de inserción social y laboral**. Una medida que se encuentra incluida en el Programa Operativo de FSE de la Junta de Andalucía marco 2014-2020, y que impulsa la intervención de los ayuntamientos a través de programas que permitirán la contratación de personal para que realicen itinerarios personalizados de inserción con población de origen inmigrante temporera. Los indicadores existentes nos informan sobre la mayor precariedad de la población extranjera en el mercado laboral en Andalucía, con una tasa de temporalidad (49,69%) que sigue siendo superior en más de quince puntos porcentuales a la tasa de temporalidad de la población española (34,45%).

Nos enfrentamos en Andalucía a retos importantes para mantener e incrementar la cohesión social, evitando la segregación espacial que se está consolidando respecto a las migraciones de temporada en el sector agrícola, y que debe ser corregida, obligándonos a una intervención conjunta y coordinada, en el ámbito de las respectivas competencias, de la Administración del Estado, Autonómica y de las Administraciones

Locales, con la implementación de más recursos para una intervención que evite la infravivienda y los asentamientos chabolistas en las principales zonas agrícolas de Almería y Huelva.

La realidad territorial andaluza, por su propia extensión, nos confronta con realidades diversas respecto a la población inmigrante. Las peculiaridades locales y provinciales, la variedad de sus áreas económicas y productivas, con particulares características laborales en sus comarcas y en sus aglomeraciones urbanas, exigen diversas formas de actuación en las condiciones de inserción laboral y espacial de la población de origen extranjero que está asentada entre nosotros. Por ello, las actuaciones deberán ser llevadas a cabo en el territorio más cercano a la ciudadanía en colaboración con la Entidades Locales y así se reflejará en el IV Plan. Con estas actuaciones se promueve ofrecer diferentes respuestas en función del territorio sin olvidar lograr la equidad efectiva entre la población de toda Andalucía.

Además, no podemos olvidar la especial situación de Andalucía como frontera sur de la UE. En esta materia es necesaria la colaboración entre la Comunidad Autónoma y el Estado. Este último actúa a través de la Autoridad de Coordinación de las actuaciones para hacer frente a la inmigración irregular en la zona del Estrecho de Gibraltar (ACIE) y aguas adyacentes. La llegada de Menores Extranjeros no Acompañados (MENA) a España ha condicionado significativamente la evolución del mapa de recursos residenciales y ha supuesto la necesidad de crear nuevos dispositivos para su atención. Aunque el Estado tiene competencia exclusiva en materia migratoria, a la Junta de Andalucía le compete la protección de estos menores que llegan solos, porque se encuentran en situación de desamparo; y debe atender sus necesidades básicas de alimentación, alojamiento, salud, educación e integración social. Ante esta realidad el nuevo Gobierno andaluz pretende incrementar los recursos propios de la Junta de Andalucía para la atención de los menores.

Por otro lado, el trabajo con las nuevas generaciones de hijos e hijas de personas extranjeras nacidas o no en España y que ya forman parte de nuestra población es otro de los retos a afrontar. Y aunque, en términos demográficos, nuestra población extranjera no se incrementa en los niveles de la década precedente, constituye una evidencia que las segundas e incluso terceras generaciones de origen migrante requieren acometer una real y efectiva inclusión, fortaleciendo su incorporación y recorrido en los diferentes ciclos de la Educación y su posterior inserción en el mundo laboral. El alumnado extranjero andaluz representa el 5,12% del total del alumnado matriculado en enseñanzas no universitarias, aproximadamente tres puntos menos que a nivel nacional (8,37%). Atendiendo a los grupos geopolíticos de nacionalidad, el alumnado extranjero residente en Andalucía proviene en menor medida de la UE-28 (un 34,07%) y el restante 65,93% procede de países de fuera de la UE-28.

En la formación de las nuevas generaciones tiene especial relevancia los valores constitutivos de nuestro ordenamiento jurídico, pues en muchos casos, las personas de

origen migrante que se instalan en España tienen un referente cultural que aumenta la discriminación hacia las mujeres y niñas. Resulta clave, por tanto, concretar medidas eficaces en la formación de los valores de género, la eliminación de cualquier tipo de violencia, física o psíquica, sobre la mujer, sea adulta o niña, o prácticas execrables como la explotación sexual de mujeres, niñas o niños, o cualquier forma de explotación de la índole que sea, ejercida especialmente sobre la infancia y la juventud, tanto femenina como masculina.

También es un objetivo mejorar la formación y aumentar los niveles de participación de las personas de origen migrante en las organizaciones sociales, potenciar su liderazgo y la creación de redes de apoyo entre las distintas organizaciones que mejoren su ámbito de intervención, su capacidad de atención a las necesidades de las poblaciones a las que representan. Para ello la iniciativa Redes Interculturales permite potenciar la capacidad de las organizaciones, su visión sobre las migraciones, el impacto que puedan tener sobre la sociedad y la elaboración de propuestas a los distintos retos que los flujos migratorios y la integración nos presentan a toda la sociedad. Es especialmente relevante potenciar el papel de las mujeres de origen inmigrante. Con ello se enriquece un movimiento asociativo que represente a las mujeres y su realidad específica, y promueva su incorporación a los núcleos de gestión y dirección de las organizaciones sociales. Se pretende, para 2020, continuar fomentando la participación activa de la mujer inmigrante en las estructuras directivas de las entidades sociales.

Y en estas políticas inclusivas resulta imprescindible involucrar activamente a la población autóctona y la población de origen migrante, con una acción bidireccional. En un caso para prevenir el racismo y la xenofobia, que como señala el Consejo de Seguridad Nacional está repuntando en los últimos años, con un empeoramiento de la actitud de los españoles respecto a la inmigración; y, por otro lado, es especialmente necesario trabajar con jóvenes de origen inmigrante, que aun nacidos aquí pueden acabar radicalizándose como indican distintos estudios. Para trabajar en esta línea de un modo positivo nuestra comunidad autónoma cuenta con la "Red Antirrumores" que establece una estrategia activa de lucha contra el racismo y la xenofobia, que está desarrollándose por toda Andalucía con propuestas de intervención en el medio educativo y a nivel local. Por su parte, en 2020 se celebrará la XVI Edición de los Premios Andalucía Migraciones, que reconocen la labor y las buenas prácticas que las organizaciones sociales y las empresas realizan a favor de la integración social, laboral y cultural de las personas de origen migrante en Andalucía.

Ahora bien, la gestión de la diversidad es, a la vez, un reto y una oportunidad, pues ofrece oportunidades y perspectivas positivas en todos los ámbitos. Cobra especial importancia la formación y sensibilización de los/las profesionales y empleados/as públicos, personal del movimiento asociativo así como a otros colectivos profesionales, como pueden ser el de la policía local y el de los medios de comunicación, u otras entidades que trabajan, de manera directa o indirecta, con población migrada para la gestión de la diversidad a través del proyecto FORINTER2 que pretende dotar de

competencias a sus participantes para que puedan mejorar su práctica profesional en contextos de diversidad.

Por último, la coordinación de las políticas migratorias es la herramienta del Gobierno andaluz para la formulación, ejecución y diseño de las políticas públicas de integración y convivencia intercultural, que han de realizarse contando con la participación y corresponsabilidad de la sociedad civil y sus organizaciones. En consecuencia, es obligación de los poderes públicos garantizar los espacios de participación más amplios posibles. Por ello, el Foro Andaluz de la Inmigración y los Foros Provinciales constituyen una valiosa herramienta de consulta, debate y participación de las entidades sociales que vienen desplegando su actividad en el ámbito de la inmigración que, con el resto de actores –instituciones públicas y socioeconómicas–, conforman un eficaz organismo de influencia en la toma de decisiones y en la adopción de medidas e iniciativas. Para 2020, la Junta de Andalucía se plantea el impulso y la promoción de estos órganos para garantizar una participación efectiva de la sociedad civil en las Políticas Públicas.

Todo ello sin olvidar la aportación del mundo del conocimiento y la investigación de la realidad migratoria que, por su constante evolución, nos exige no obviar aquellas actuaciones de investigación y observación científica, que permita anticiparnos a los constantes cambios y prever los nuevos conflictos que pueden acecharnos a través del Observatorio Permanente Andaluz de las Migraciones (OPAM), que para el año 2020 recurrirá a la colaboración con el IECA para seguir publicando y explotando las distintas fuentes sobre extranjería existentes en nuestro país, con el foco puesto en Andalucía. Además de seguir con el estudio sobre la propia percepción de la población migrada en Andalucía que viene a complementar la investigación sobre actitudes y percepción de la población andaluza respecto a la migración (OPIA).

4.8. Política de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

Los recursos destinados a actividades agrarias y pesqueras se sitúan en 2020 en los 2.777 millones de euros, destacando el gasto asignado a Desarrollo Rural con un incremento de 39,2 millones de euros.

El principal objetivo de esta política es apoyar nuestros sectores agrícola, ganadero, pesquero y agroindustrial en un marco de desarrollo sostenible. Para ello, es fundamental trabajar por la mejora de su competitividad, potenciar la innovación y la I+D+i, y la formación en las explotaciones agrarias e industrias agroalimentarias, reforzar la apuesta por el relevo generacional y una mayor dimensión e internacionalización con el objetivo de favorecer la consolidación y crecimiento en los mercados ya existentes y su entrada en nuevos, al tiempo que se prioriza la protección al medio ambiente.

El **sector agroalimentario andaluz**, uno de los motores de desarrollo de la economía, tiene más de 6.200 agroindustrias que generaron más de 3.359 millones de euros de valor añadido bruto en el ejercicio anterior, siendo casi su totalidad pequeñas y medianas empresas. Las exportaciones del sector agroalimentario andaluz son una clara muestra de su fortaleza, y en 2018 alcanzaron más de 10.700 millones de euros, el 24% de las exportaciones agroalimentarias nacionales, y en el primer semestre de 2019 han superado los 6.400 millones, con un crecimiento del 5% respecto al mismo periodo del año anterior.

Este sector estratégico para la economía andaluza es también fundamental para la sociedad europea, a la que suministra alimentos sanos, seguros y de calidad. La Junta de Andalucía está impulsando una nueva marca de calidad de Andalucía: sostenibilidad, salud y sabor; ligada a la apuesta por productos medioambientalmente sostenibles, saludables y atrayentes al consumidor por su sabor.

El despoblamiento de las zonas rurales es un problema generalizado en muchas regiones de España, debido a que los jóvenes están emigrando a otros núcleos de población. Aunque este problema es menos acusado en Andalucía que en otras comunidades autónomas, es una cuestión prioritaria promover la fijación de la población en las zonas rurales.

El Gobierno andaluz tiene en marcha una planificación estratégica que coordine el impulso a la competitividad y la innovación en este sector. En concreto se está elaborando **un plan estratégico para mejorar la competitividad** del sector agrícola, ganadero, pesquero y agroindustrial y del desarrollo rural de **Andalucía 2019-2022**, ante los retos

futuros que deberá afrontar el sector agroalimentario y pesquero andaluz. A lo largo del primer cuatrimestre de 2019, el Consejo de Gobierno aprobó los acuerdos de inicio y de formulación del citado plan y definió su objetivo general y algunos factores a tener en cuenta, entre los que destacan:

- La capacidad de adaptación a entornos cambiantes que asegure el crecimiento a medio y largo plazo.
- La vinculación a factores condicionantes de la eficiencia productiva como son el progreso técnico y tecnológico y la generación de mayor valor añadido.
- La capacidad de incorporar innovaciones generadas relativas a la calidad de la formación y la educación, a la dotación de infraestructuras y a la capacidad de organización y la gestión de las empresas del sector, que contribuya a crear riqueza y empleo.

Igualmente, en la formulación del plan estratégico la Junta de Andalucía establece los resultados que se esperan:

- Satisfacer una mayor demanda mundial de alimentos y de productos de mayor calidad y producidos de forma más sostenible.
- Conseguir que la agricultura, la ganadería y la pesca sean sectores más competitivos a nivel global y mundial.
- Conservar la población y mejorar la calidad de vida en las zonas rurales.
- Incorporar las nuevas tecnologías que cambiarán profundamente la manera de producir y de comercializar nuestros productos.

La mayoría de los planes vigentes están vinculados a los instrumentos financieros del marco europeo 2014-2020, especialmente el FEADER, que financia las inversiones del **Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (PDR)**. Este programa, que cuenta con 2.445 millones de euros de inversión pública para todo el periodo, es el principal instrumento financiero para mejorar la competitividad y la sostenibilidad del sector agroalimentario e incrementar la calidad de vida en nuestros pueblos y diversificar su economía. Dentro del Programa de Desarrollo Rural, destaca un subprograma temático que reserva un presupuesto específico para el sector del olivar de más de 300 millones de euros, dirigidos a la consecución de las estrategias incluidas en el **Plan Director del Olivar**.

La cercanía de un nuevo marco financiero y la aprobación de una nueva Política Agrícola Común (PAC) hacen que los nuevos planes deban referenciarse también a ellos y a su vigencia temporal.

En la coyuntura actual, adquiere gran importancia el desenlace del **Brexit** y la exposición de Andalucía a sus efectos. El alcance de las exportaciones de productos agro-

alimentarios andaluces al Reino Unido en 2018, con un importe superior a los 1.025 millones de euros, lo que supone el 9,6% del total de las exportaciones andaluzas, ha justificado la necesidad de que el Gobierno de Andalucía integre dentro de su Programa Andaluz de Medidas de Preparación y Contingencia ante la retirada del Reino Unido de la Unión Europea, aprobado el 11 de septiembre de 2019, medidas específicas para los sectores agrario y pesquero.

En los primeros años de ejecución del **Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020**, se han puesto en marcha las principales líneas de ayudas para la **modernización de explotaciones** y para la incorporación de jóvenes a la actividad agraria. Unas medidas que han tenido una gran demanda y que son necesarias para propiciar el necesario relevo generacional, modernizar el sector agrario y hacerlo aún más competitivo.

En estos momentos, los grandes objetivos se centran en agilizar la tramitación de las ayudas y su pago para que lleguen cuanto antes a sus beneficiarios y puedan desarrollar y culminar sus proyectos, y en la ampliación de subvenciones y el impulso de nuevas convocatorias para que la Comunidad Autónoma de Andalucía pueda extraer todo el potencial del Programa de Desarrollo Rural. En concreto, las líneas de ayudas destinadas a la modernización de explotaciones contribuirán a mejorar los resultados económicos de las explotaciones agrarias y a facilitar la reestructuración y modernización de las mismas para lograr mayor valor añadido en los mercados.

La incorporación de la juventud al campo es una de las prioridades del Gobierno de Andalucía. Por ello, además de medidas de agilización, se ha aprobado una modificación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la **creación de empresas para los jóvenes agricultores** en el marco del Programa de Desarrollo Rural. Esta medida posibilitará, entre otras cuestiones, una mayor flexibilidad del plan empresarial que acompaña a la iniciativa, para adaptarse a los cambios que pudieran afectar a su normal desarrollo, y de esta manera cumplir con su finalidad de incorporación o consolidación en la actividad agraria. Además los jóvenes podrán recibir el 25% de la cuantía de las ayudas solicitadas con solo justificar el inicio del proceso de instalación, muy importante como instrumento de financiación en las fases iniciales de desarrollo de los proyectos.

En 2020, la política de relevo generacional y de apoyo a los jóvenes agricultores será una de las prioridades que la Junta de Andalucía defienda en las negociaciones de la nueva Política Agrícola Común que tienen lugar actualmente.

Directamente relacionada con la prioridad del relevo generacional en el campo, está la reducción del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones para cónyuges y familiares directos impulsada y aprobada por el Gobierno andaluz.

En el ámbito de la transferencia de conocimientos e información al sector agrario, se desarrolla la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión

de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a apoyar el uso de servicios de asesoramiento a explotaciones agrarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Por otro lado, juegan un importante papel los incentivos para la modernización de la industria agroalimentaria andaluza. En 2020 el apoyo a nuestra agroindustria será una de las actividades más beneficiadas por la reprogramación de fondos europeos que ha impulsado la Junta de Andalucía en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, en la que una de las acciones fundamentales será apoyar la concentración de las entidades asociativas agrarias.

El FEAGA volverá a ser en el ejercicio 2020 un fondo de apoyo a la renta de los agricultores y ganaderos, a través de **ayudas directas procedentes de la PAC**, con el objetivo de garantizar la sostenibilidad a largo plazo de sus explotaciones, disminuyendo los efectos negativos que las fluctuaciones de precios pueden tener en sus rentas, y ayudando a mantener así una actividad económica y productiva de vital importancia en Andalucía. Estas ayudas consisten en unos pagos directos no vinculados con la producción (mantenimiento de la renta y de la actividad) y otros vinculados a la producción y mantenimiento de la actividad de determinados sectores agrícolas y ganaderos.

La Junta de Andalucía continuará con el apoyo decidido a la producción ecológica mediante el impulso de nuevas ayudas que han tenido una fuerte aceptación en ejercicios pasados, así como la aprobación de las relativas a los ecosistemas forestales, que en parte, van a beneficiar a nuestras dehesas.

Es importante destacar que la **simplificación administrativa** y eliminación de trabas burocráticas continúa siendo un objetivo prioritario, con el propósito general de contar con una administración más ágil, eficaz y eficiente que facilite el emprendimiento y el desarrollo económico y social de Andalucía, y cumplir con lo que la sociedad andaluza y sus agentes económicos vienen demandando.

En 2020 se impulsará desde el Gobierno andaluz la promoción y apoyo a la financiación de una parte del coste de las primas de los seguros agrarios, así como la posible formulación de una nueva forma de pago.

El patrimonio natural y cultural jugará un papel fundamental; especialmente el sistema de dehesa y la investigación en el ámbito de la *seca*, enfermedad que afecta a encinas y alcornoques. Todo ello, se llevará a cabo en el marco del **Plan Director de las Dehesas de Andalucía**, instrumento de planificación general para las dehesas situadas en nuestra Comunidad Autónoma.

La política agraria pretende también favorecer la sostenibilidad de la actividad agraria, ganando en estabilidad y haciendo que sea respetuosa con el medio ambiente y eficiente en el uso de los recursos, adaptándose a los principios de la economía cir-

cular. 2020 será, además, el segundo año en el que la **Estrategia Andaluza de Bioeconomía Circular** se desarrolle en el marco del empuje que la economía circular está experimentando en nuestra Comunidad Autónoma con la apuesta por una normativa autonómica para poner a Andalucía a la cabeza de las impulsoras de legislación en esta materia.

Un proyecto ambicioso que impulsa la Junta de Andalucía es la **Ley de Economía Circular**. Con dicho instrumento normativo en el que ya se está trabajando, se pretende fomentar una transformación del modelo actual de producción, basado en el esquema “recursos naturales –productos de consumo– residuos”, por otro que utilice los recursos de un modo más sostenible: “recursos naturales –productos de consumo– recursos reutilizables”. Todo ello bajo el prisma del cambio de consideración del residuo de problema a oportunidad, en el marco de la apuesta por un nuevo sistema de economía circular. Destaca como objetivo general el crecimiento y desarrollo sostenible de Andalucía a través del impulso de actuaciones dirigidas al fomento de la producción de recursos y procesos biológicos renovables.

Por otra parte, actualmente se trabaja en hacer más atractiva la titularidad compartida de las explotaciones. En este ámbito, una de las actuaciones más relevante que se va a llevar a cabo durante el ejercicio 2020 será el impulso al registro de titularidad compartida.

La medida más importante es el **Estatuto de las Mujeres Rurales y del Mar de Andalucía**, cuya redacción se está realizando tras el impulso dado en el Consejo de Gobierno del 2 de julio de 2019 al inicio de las actuaciones necesarias para la tramitación como anteproyecto de ley.

El Gobierno andaluz impulsará el Desarrollo Local “*Leader*” de Andalucía, que se centra en las 52 áreas rurales subregionales –delimitadas por términos municipales completos o partes de estos–, que padecen dificultades socioeconómicas no coyunturales. En 2020 se fomentará la incorporación de la mujer y de los jóvenes a las actividades vinculadas al medio rural. También se planificará una estrategia para priorizar la adopción de instrumentos más ágiles que permitan adelantar el inicio de su ejecución y de nuevas líneas de actuación.

El impulso decidido a un **Plan de potenciación del mundo rural** es una prioridad a abordar por las políticas de desarrollo sostenible impulsadas por el Ejecutivo autonómico. La modernización de las infraestructuras del sector agrícola, ganadero y pesquero supone ya un avance muy importante que debe complementarse con la mejora de otras infraestructuras rurales, como por ejemplo la de los caminos rurales. 2020 será el año de la ejecución de un nuevo Plan Andaluz de Caminos Rurales, que contará con una nueva financiación por parte de la Administración autonómica, que tienda a suplir los problemas generados por la imposibilidad de atender los pagos relativos a las obras necesarias por algunas corporaciones locales.

Se trabajará también en la ejecución de planes de modernización de las oficinas comarcales agrarias y de los laboratorios agroalimentarios.

Dentro del ámbito de la modernización y mejora de regadíos, en 2020 está previsto iniciar un nuevo Plan de Mejora de Regadíos. La política de regadíos debe ser una de las cuestiones fundamentales a abordar en el **Pacto Andaluz por el Agua** que el ejecutivo autonómico está impulsando y que es una medida de desarrollo y prosperidad fundamental para Andalucía.

La Junta de Andalucía apuesta por mejorar el funcionamiento de la cadena agroalimentaria, para lo que es necesario impulsar mecanismos y actuaciones ligadas a su control, a la vez que se facilita la actividad comercial. 2020 será el segundo año de desarrollo de una nueva herramienta, el Sistema Integrado de Gestión y Control, desde donde se coordinan los distintos registros sectoriales para garantía de los sectores, de la trazabilidad de los productos y de la seguridad alimentaria.

En lo referente al sector **pesquero**, el objetivo de la Junta de Andalucía para 2020 es continuar con la agilización en la tramitación del pago de ayudas. Esta actividad productiva juega un importante papel para la economía y el empleo de Andalucía, por lo que se trabaja con el compromiso de elevar la ejecución del programa del Fondo Europeo, Marítimo y de Pesca (FEMP) y la partida que aporta la propia Comunidad Autónoma. Para ello, se va a mejorar el seguimiento de las ayudas aprobadas y la agilización de las concedidas para inversiones en las instalaciones. Además, la Administración andaluza ha revisado las bases de las órdenes de los incentivos financiados con el FEMP para simplificar la gestión y en 2020 se avanzará en la puesta en marcha de las medidas adoptadas.

En 2020 se impulsará la tramitación de un decreto que regule y fomente la pesca-turismo y la diversificación pesquera en Andalucía, con el fin de abrir nuevas oportunidades de negocio e ingresos al sector pesquero.

Por otra parte, los siete grupos de acción local del sector pesquero (GALP), reconocidos para llevar a cabo estrategias de Desarrollo Local Participativo en Andalucía, cuentan desde el pasado 20 de junio con una nueva convocatoria de ayudas a proyectos y una modificación de sus bases reguladoras, cuyo objetivo es responder a las demandas de agilización y de mayor aportación al mantenimiento y desarrollo del sector. En definitiva, se pretende impulsar un desarrollo compatible con la gestión sostenible de los caladeros y generar valor añadido en un sector que supone un motor socioeconómico vital para algunas localidades de la costa andaluza.

Las inversiones destinadas a **instalaciones pesqueras en los puertos** competencia de la Junta de Andalucía cobrarán una especial importancia en 2020, habiéndose establecido una estrecha colaboración con la Agencia Pública de Puertos de Andalucía para su impulso y ejecución.

Como en el resto de sectores, es necesario dentro de la política agraria y pesquera seguir dando pasos hacia la digitalización, promover la innovación y las políticas de intercambio de información entre todos los actores interesados.

La **digitalización del campo y del medio rural** es uno de los grandes retos de Andalucía y para alentarla se impulsarán distintos proyectos:

- Se monitorizará la actividad de las plataformas en el marco del proyecto SmartAgriHubs presentado por un consorcio de hasta 108 organizaciones comunitarias (universidades, centros de investigación, empresas TIC y agro y gobiernos regionales).
- Se potenciará la plataforma *Andalucía Agrotech-Digital Innovation Hub*, iniciativa vinculada y destinada a la mejora del desarrollo del sector agroalimentario, a la aceleración de la modernización y transformación digital en todas sus vertientes y a la participación en redes europeas mediante la puesta en marcha de nuevos proyectos *Interreg*.

En el campo de la innovación agroalimentaria, en 2020 se continuará trabajando en la plataforma que la Junta de Andalucía está impulsando en la provincia de Almería en un marco de diálogo y acuerdo con entidades y empresas, con el objetivo de aglutinar el I+D+i del sector, reforzando las sinergias entre la Administración y el sector privado, para avanzar aún más rápido y consolidar la colaboración público-privada en esta materia, fundamental para su competitividad y rentabilidad económico-social.

En la búsqueda de una implantación efectiva de la simplificación de procedimientos y la digitalización, el Gobierno andaluz quiere aumentar el número de procedimientos telematizados y mejorar su nivel de desarrollo. Se trabajará, por ello, en la prestación de nuevos servicios *online* como la presentación de alegaciones y subsanaciones, la posibilidad de adjuntar documentación o consultar el estado de los procedimientos.

En el ámbito del **Desarrollo Sostenible**, debe reseñarse que en 2020 se afianzará la integración producida entre las políticas de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y la de Medio Ambiente. Las sinergias en la cooperación y coordinación aportarán más eficacia y eficiencia en el desarrollo de las actuaciones.

La Ley de Medidas frente al Cambio Climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, reconoce que en materia de cambio climático la Junta de Andalucía debe asumir un papel ejemplarizante y considera que también es crucial el papel de las empresas que, a través de la incorporación de tecnologías y prácticas avanzadas, pueden facilitar la transición hacia una economía baja en carbono o la resiliencia al cambio climático de los sectores socioeconómicos. Además, la Ley atribuye importancia decisiva a la promoción de la cultura climática y al mismo tiempo a la transparencia, sin la cual no es posible diseñar y aplicar políticas efectivas.

Durante 2020 finalizará la redacción del **Plan Andaluz de Acción por el Clima**, instrumento general y vinculante de planificación de las políticas climáticas en Andalucía, que abordará cuestiones como el diagnóstico de la situación actual del cambio climático en nuestra región, previendo las tendencias de emisiones y los impactos esperados y determinando de forma consecuente las estrategias de mitigación y adaptación necesarias para la protección de nuestro patrimonio natural, tejido socioeconómico y ciudadanía.

El Plan Andaluz de Acción por el Clima incluirá tres programas fundamentales: el de Mitigación de Emisiones para la Transición Energética, el de Adaptación y el de Comunicación y Participación. Además, se van a abordar otros desarrollos reglamentarios relevantes que son específicos de cuestiones fundamentales de medición e indicadores de implantación establecidos en esta normativa.

El incendio del año 2017 de Las Peñuelas afectó a un total de 10.340 hectáreas de 4 términos municipales (Moguer, Almonte, Lucena del Puerto y Palos de la Frontera), de las que 7.387 se encuentran dentro del Espacio Natural de Doñana. La restauración de la zona afectada por este incendio está directamente relacionada con Doñana “en positivo” que quiere impulsar el Gobierno andaluz. Desde marzo de 2019 se está ejecutando una inversión de 2,49 millones de euros en el proyecto más importante hasta ahora llevado a cabo en la zona. Se trata del Proyecto de actuaciones urgentes de remediación en el área afectada, con un plazo de ejecución de 21 meses. Son actuaciones contra la erosión, tratamientos selvícolas, restauración hidrogeomorfológica en el arroyo del Loro y de regeneración natural en su entorno y en el Asperillo, entre otras zonas, que tendrán continuidad a lo largo de 2020.

El 33% del territorio andaluz son espacios protegidos de una enorme biodiversidad y geodiversidad. Su gestión supone una gran responsabilidad y se asienta en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA) y en la Red Natura 2000, que es un instrumento clave para la protección de la biodiversidad, pieza clave y prioritaria para la Unión Europea en materia de conservación de la naturaleza.

La **Red Natura 2000** de Andalucía está constituida por 63 zonas de especial protección para las aves (ZEPA) y 189 lugares de importancia comunitaria (LIC). De ellos, hay 163 que se encuentran en trámite de declaración de Zonas Especiales de Conservación (ZEC), para lo cual ya cuentan con sus respectivos planes de gestión aprobados, y la previsión es finalizar su tramitación en 2020 con la correspondiente declaración. En conjunto, los espacios protegidos de la Red Natura 2000 suponen un 29,6% de la superficie de Andalucía, lo que la convierte en una de las más importantes de Europa en número y superficie protegida. Dentro de ella se ubican prácticamente todos los parques naturales, los dos parques nacionales y la propuesta de parque nacional Sierra de las Nieves.

Una vez que se declare por ley estatal el nuevo Parque Nacional Sierra de las Nieves, tendrá lugar la puesta en funcionamiento de todos los recursos necesarios (medios naturales y personales) para su gestión, tal y como establece la Ley 30/2014, de 30 de diciembre, de Parques Nacionales.

Vinculada directamente con la gestión del medio natural está la **actividad cinegética**, que tiene una importancia esencial desde el punto de vista económico y social para Andalucía, como actividad generadora de riqueza y empleo, así como para el mantenimiento del medio rural y como instrumento de gestión fundamental para la conservación de especies de fauna y de espacios naturales. En 2020 se continuarán ejecutando las medidas incluidas en el protocolo de intenciones para la defensa y el impulso de la caza en Andalucía que el Gobierno andaluz firmó en abril de 2019 con la Federación Andaluza de Caza, en el que se establecieron una serie de estipulaciones consensuadas en el marco de diálogo permanente con el sector cinegético en Andalucía y de la caza sostenible. La Junta de Andalucía redactará un proyecto de Montes Públicos para la reserva de caza en Andalucía que permita la consecución del objetivo de ordenación cinegética en la Comunidad.

Otro capítulo importante en la gestión del medio natural es la **gestión forestal**. El aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y la transformación y comercialización de los recursos forestales tendrán un impulso decidido y se introducirá el concepto de economía circular en el ámbito forestal y el llamado empleo verde, como aspecto fundamental a desarrollar en el medio natural.

La política de prevención y extinción de incendios es eje fundamental de la acción política de la Junta de Andalucía, por lo que se prevé la puesta en marcha de un proyecto de mantenimiento y modernización de infraestructuras INFOCA 2020, así como el suministro de diversos tipos de materiales para personal técnico de extinción (EPI).

Además, se está ya trabajando en la ejecución de un convenio del que se esperan grandes beneficios para la política de prevención y extinción de incendios. Se trata del convenio con la Universidad de Huelva para la puesta en funcionamiento del Centro Ibérico para la Investigación y Lucha contra Incendios Forestales (CILIFO), que cuenta con un presupuesto global de 24,6 millones de euros y es un proyecto de cooperación transfronterizo Andalucía, Alentejo y Algarve. Tiene entre sus objetivos reforzar y aunar la cooperación, los procedimientos de trabajo y la formación entre los dispositivos de prevención y extinción de incendios forestales; promover la creación de empleo duradero y de calidad en la zona; reducir el coste económico de los incendios creando economía rural ligada al paisaje; y mejorar la capacidad de respuesta ante los incendios forestales de las administraciones y autoridades implicadas en la lucha contra los mismos en las tres regiones participantes.

Por otro lado, se potenciará e impulsará la licitación pública en relación con la conservación y mejora de los hábitats en el medio natural, biodiversidad y espacios protegidos, con especial incidencia en el ámbito de la Red Natura 2000 de Andalucía.

En relación a la problemática del alga asiática “Rugulopterix Okamurae” y su proliferación en aguas de las costas andaluzas, la Junta de Andalucía, si bien no dispone de competencias para la actuación en las aguas afectadas, ha ofrecido desde el primer momento su disposición para iniciar investigaciones que permitan conocer con más precisión esta especie de alga marina, trabajos en los que se pretende avanzar a lo largo de 2020.

El impulso a la utilización de las nuevas tecnologías aplicadas al medio ambiente es fundamental para desarrollar y tratar adecuadamente el aumento de los flujos de información ambiental. Por tanto, es necesario implementar estas herramientas tecnológicas en los procesos productivos y en la realización de análisis prospectivos y de investigación aplicada al desarrollo en el medio ambiente. Ello permitirá gestionar con las herramientas adecuadas los instrumentos de gestión de datos como la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM), en cumplimiento de los preceptos normativos vigentes de libre acceso a la información ambiental.

La política ambiental es tarea de todos los andaluces y andaluzas, por tanto, la Junta de Andalucía va a impulsar el proceso de participación ciudadana en todas las iniciativas en esta materia. Además, estas deben ir acompañadas, para que sean eficientes, de una decidida apuesta por la simplificación y reducción de los procedimientos administrativos y las trabas burocráticas.

Durante 2020 se trabajará en la ejecución del Plan de Reactivación de la Calidad Ambiental diseñado por el Gobierno andaluz para optimizar la gestión administrativa y avanzar en la simplificación y reducción de trabas burocráticas con el objetivo de reducir el retraso en la tramitación de expedientes relacionados con la prevención y el control ambiental, los residuos, la calidad del aire y la gestión del litoral.

Por lo que se refiere a la gestión de residuos, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de marzo de 2019, se aprobó la formulación del **Plan Integral de Residuos de Andalucía, hacia una economía circular en el horizonte 2030** (PIRec 2030) en el que se está trabajando. Tiene como objetivo principal ser el marco estratégico que permita a la Comunidad Autónoma el cumplimiento en materia de residuos de los requerimientos marcados por la normativa europea y estatal, así como sentar las bases de una transición en la gestión de los residuos en Andalucía basada en los principios de la economía circular, principios que serán recogidos y regulados en la futura ley autonómica de Economía circular.

4.9. Política de Infraestructuras Hidráulicas y de Transporte

Los recursos destinados a la política de Infraestructuras Hidráulicas y de Transporte alcanzan en 2020 los 980,3 millones de euros, lo que supone un incremento del 2,4% respecto al año anterior, destacando el gasto destinado a inversiones con un incremento de 22,2 millones de euros.

La **política de agua** de la Junta de Andalucía se despliega sobre aspectos tan importantes para la ciudadanía como los recursos hídricos, la calidad de las aguas, la planificación hidrológica, la planificación del riesgo de inundación, la gestión de la infraestructuras y explotación del agua (donde se incluye la política de saneamiento y depuración, la gestión del dominio público hidráulico y los usos del agua y la participación en la gestión del agua y gestión de la sequía y las inundaciones). La acción del Gobierno andaluz en materia de política de agua debe fundamentarse en una estructura organizativa clara, eficaz y eficiente, así como en el rigor en el ámbito de la planificación hidrológica que genere la necesaria certidumbre y seguridad jurídica.

El **Pacto Andaluz por el Agua** puede convertirse en una de las medidas de desarrollo y prosperidad imprescindibles para garantizar el presente y futuro de Andalucía, debiéndose valorar como ejes fundamentales: alcanzar el buen estado ecológico de las aguas, mejorar y modernizar todos los procesos de la gestión del agua, prestar especial atención a los déficits de recursos hídricos para solucionarlos, garantizar un correcto abastecimiento a todos los municipios, estar preparados ante situaciones de sequía con los instrumentos necesarios, ejecutar las actuaciones necesarias en materia de prevención de avenidas e inundaciones, actuar de manera contundente para garantizar una correcta depuración de nuestras aguas residuales urbanas y disponer de la planificación hidrológica que Andalucía necesita para garantizarnos recursos hídricos y su calidad medioambiental.

En este sentido, se ha incrementado sustantivamente la dotación para inversiones del programa presupuestario correspondiente a "Actuaciones en materia de agua", que llegará en 2020 a los 140 millones de euros, un 12,2% más que en 2019. A ello habrá de sumarse toda la financiación procedente de las actuaciones en regadíos.

La Planificación Hidrológica es una obligación legal y una necesidad fundamental de cualquier política de agua. Andalucía tiene a su cargo la elaboración y ejecución de tres planes hidrológicos que se encuentran en fase de revisión: el de la Demarcación Hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras; el de la Demarcación Hidrográfica del Gua-

dalete y Barbate; y el de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas. Además, participa en los del Guadiana, Guadalquivir y Segura.

Complementariamente, el Gobierno andaluz está impulsando un plan de choque para acometer las infraestructuras de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, que va a consistir fundamentalmente en:

- a) Hacer un uso eficiente y transparente del canon del agua, priorizando y acelerando aquellas obras en materia de depuración que son fundamentales para el desarrollo de la Comunidad.
- b) Poner en marcha 400 millones de euros en proyectos y obras de depuración de competencia de la Comunidad Autónoma hasta 2022.
- c) Finalizar las actuaciones que ya se encuentran en ejecución.
- d) Reforzar cuantitativamente y cualitativamente el personal destinado a la gestión del canon tanto para la contratación como para el control de las obras.
- e) Dotar de mayor transparencia al canon de mejora.

El Gobierno andaluz, dada la importancia y laafección a la ciudadanía en general, debe estar especialmente vigilante y atento ante una posible situación de sequía, articulando los instrumentos y medidas adecuadas en caso de que fueran necesarias, así como ante inundaciones producidas por fuertes e irregulares aguaceros, para actuar de forma rápida y eficaz. Así en 2020 tendrá continuidad el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en cauces urbanos andaluces y a instancias del Consejo de Gobierno, se trabajará en la redacción de los planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía para las demarcaciones hidrográficas de las cuencas intracomunitarias andaluzas contemplados en la Ley de Aguas de Andalucía y que hasta ahora no se habían puesto en marcha.

Infraestructuras de transporte

El presupuesto destinado a carreteras se orienta en 2020 principalmente a actuaciones relacionadas con la conservación de la extensa red viaria alcanzada en las últimas décadas y a la mejora de la seguridad vial. Igualmente seguirán en desarrollo destacadas medidas de acondicionamiento de carreteras y ejecución de nuevos trazados para dar cumplimiento al Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía con Horizonte 2020 (PISTA 2020), aprobado por el Decreto 191/2016, de 27 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

La red de carreteras autonómica cuenta con más 10.500 kilómetros matriculados que precisan un mantenimiento adecuado y continuo para seguir dando servicio en con-

diciones de calidad, eficiencia del transporte y seguridad vial para los usuarios. Para ello, seguirán llevándose a cabo las actuaciones de conservación integral, extendida a la totalidad de la red autonómica dividida en 36 ámbitos geográficos de actuación.

Otras medidas de conservación que seguirán necesariamente realizándose consistirán en:

- Control de maleza en las márgenes de todas las carreteras para la mejora de la visibilidad y la prevención de incendios.
- Realización de trabajos de podas en las medianas de la red de gran capacidad.
- Servicios de mantenimiento de firmes y pavimentos.
- Instalación de barreras de seguridad y protección para motoristas.
- Servicios de multiseñalización de carreteras para asegurar el correcto estado de la señalización horizontal, vertical, cartelería y balizamiento de las carreteras.
- Mantenimiento de equipos e instalaciones de aforo y medida del tráfico.

Las actuaciones de seguridad vial siguen siendo un eje fundamental de la acción en carreteras apoyadas con las aportaciones de los fondos europeos FEDER. Como ejemplo de actuaciones a realizar se pueden destacar:

- Mejora de la seguridad vial en la A-332 del p.k. 28,5 al 33,3 término municipal de Pulpí (Almería).
- Adecuación de las instalaciones de los túneles de la autovía A-381 y alimentación mediante energías renovables.
- Actuaciones de seguridad vial en tramos de concentración de accidentes en la provincia de Cádiz, carreteras: A-2302, A-372, A-393, A-405.
- Actuaciones de seguridad vial en tramos de concentración de accidentes en la carretera A-339 (Córdoba).
- Actuaciones de seguridad vial en tramos de concentración de accidentes en la provincia de Granada, carreteras: A-4028, A-338, A-4050.
- Actuaciones de seguridad vial en tramos de concentración de accidentes en la provincia de Huelva, carreteras: A-494, A-5052, A-5054, A-472.
- Mejora de la seguridad vial en la carretera A-311 entre los p.k. 13,5 y 30,2 entre Jaén y Andújar.
- Actuaciones de seguridad vial en tramos de concentración de accidentes en la provincia de Jaén, carreteras: A-301, A-6050.
- Aumento de capacidad y mejora de seguridad vial de la conexión de la A-357 con la A-7056 de acceso al Parque Tecnológico de Andalucía (Málaga).

- Mejora de la seguridad vial en la carretera A-367 de Ardales a Ronda del p.k. 0 al p.k. 40,86.
- Mejora de la seguridad vial en la A-356 de Casabermeja a Vélez-Málaga, entre los p.k. 40,9 al 48,7 t.m. Vélez-Málaga.
- Mejora de seguridad vial en la carretera A-365 de La Roda de Andalucía a Campillos entre los p.k. 14,5 al 20,4 t.m. Sierra de Yeguas y Campillos (Málaga).
- Mejora de la seguridad vial en la A-373 de Villamartín a Algatocín, entre los p.k. 41,6 al 69,79 t.m. Algatocín, Benalauría y Cortes de la Frontera (Málaga).
- Mejora de la seguridad vial en la A-7282 accesos a Antequera, entre los p.k. 10 al 14 (Málaga).
- Mejora de seguridad vial en la A-7204 de Venta Baja a A-45 por Colmenar, entre los p.k. 0 al 22,1 t.m. Alcaucín, Periana y Riogordo (Málaga).
- Actuación de seguridad vial en tramo de concentración de accidentes en la carretera A-7207 (Málaga).
- Mejora de seguridad vial mediante ejecución de carril de vehículos lentos en la A-8013 de Burguillos a Castilblanco de los Arroyos (Barranco Hondo) (Sevilla).
- Mejora de la seguridad vial mediante el ensanche del puente sobre el río Frailes en el p.k. 13+600 de la carretera A-477 (Sevilla).
- Actuaciones de seguridad vial en tramos de concentración de accidentes en la provincia de Sevilla, carreteras: A-474, A-8005, A-8061 entre Pilas y la A-49.

Seguirá en marcha la tramitación de la compra de sistemas inteligentes que mejoren la eficiencia energética, la sostenibilidad y la eficiencia de la red de carreteras a través del procedimiento de compra pública innovadora en la modalidad precomercial.

Entre los estudios y asistencias técnicas a realizar se pueden destacar:

- Estudios de auscultación de estructuras y del estado del firme de la red de carreteras de Andalucía.
- Elaboración anual de los planes de aforo de la red de carreteras, así como estudio de velocidades y niveles de servicio.
- Estudios de la accidentalidad y análisis de los tramos de concentración de accidentes.

El Sistema de Información de Carreteras de Andalucía seguirá actualizándose a través de actividades de inventario digitalizado.

Se pondrán en marcha actuaciones de restauración paisajística con recuperación de cubierta vegetal en el dominio público viario, con el fin de que actúen como sumideros

de CO₂, integración en el paisaje y ornamentación, y contribuyan a la minimización de los procesos erosivos.

Se llevarán a cabo actuaciones de mejora de la regularidad superficial de pavimentos (medida mediante Índice de Rugosidad o Regularidad Internacional IRI) para la reducción de emisiones de CO₂.

Se realizarán acciones de mejora de la **Red de Gran Capacidad**, formada por autovías y carreteras de doble calzada que tiene como principales funciones:

- Facilitar las conexiones exteriores con el resto del Estado, países vecinos y las redes transeuropeas.
- Formar una red de medio-largo recorrido interconectando entre sí los principales centros regionales andaluces.
- Canalizar la demanda de movilidad en los ámbitos metropolitanos andaluces o de acceso al litoral.

Dentro de la Red de Gran Capacidad se puede destacar el avance de las obras del tramo La Concepción-El Cucador de la Autovía del Almanzora, así como el inicio de las obras del tramo siguiente entre La Concepción y la Autovía del Mediterráneo A-7, conectando con las redes transeuropeas de transporte.

Concluirán actuaciones como la duplicación de calzada entre Vera y Garrucha en la provincia de Almería, así como el nuevo puente sobre el río Genil que mejorará la conexión de Huétor-Tájar con la vía de servicio de la A-92.

Por otra parte, avanzarán las obras de la segunda fase del Viaducto del Pago de Enmedio en el Acceso Norte a Sevilla.

Las actuaciones en la red de **carreteras convencionales** de una sola calzada, tiene como principales funciones mejorar la accesibilidad de los núcleos poblacionales secundarios y terciarios con las redes transeuropeas de transporte RTE-T, canalizando los tráficos de medio y corto recorrido.

Como actuaciones destacadas en 2020 en carreteras convencionales podemos mencionar: la finalización de las obras de la variante de Lucena en la A-331, así como las de mejora de la A-2226 en Benalup-Casas Viejas.

Igualmente concluirán las obras de la variante de Arriate y se pondrán en servicio las obras de la variante de Berja.

Asimismo, comenzarán las obras de rehabilitación del puente de Villa del Río sobre el río Guadalquivir.

En relación con actuaciones de **vías ciclistas** podemos destacar para 2020 la programada en el itinerario Eurovelo 8 entre Conil y Los Caños de Meca, en el tramo de la carretera A-2233 comprendido entre los puntos kilométricos 0 y 12,7.

Con el fin de dotar a la Consejería de un banco de proyectos con el que poder acometer las obras, en estos presupuestos se incluyen una gran batería de estudios. A continuación se indican los proyectos y estudios que se van a acometer por provincias:

Almería

- Acceso norte a Almería.
- Acondicionamiento de la carretera A-358 p.k. 13+800 a 17+900.
- Rehabilitación de firme A-334 p.k. 48+100 a 59+500.
- A-317 variante de Vélez-Rubio.
- A-399 de Oría a Chirivel.

Cádiz

- A-389 Paterna-Medina.
- A-2230 Vejer a El Palmar.
- A-373 variante de Ubrique.
- Mejora de la A-384 Arcos de la Frontera-Antequera.
- Acceso a Alcalá del Valle.
- A-383 acceso desde la A-7 a la Línea de la Concepción.
- A-491 cruce A-2078 hasta el acceso a Rota.
- A-384 Arcos de la Frontera.
- A-2226 Benalup-Casas Viejas a autovía A-381.

Córdoba

- Ronda norte de Córdoba.
- A-333 variante de la Angosturas.
- Ronda norte de Pozoblanco.
- A-318 autovía del Olivar tramo Cabra-Doña Mencía.
- A-318 autovía del Olivar tramo Navas de Sempillar-Lucena.
- A-306 estudio de viabilidad.

Granada

- Proyecto del Distribuidor Sur. VAU-09.
- Acceso a Órgiva desde la A-44.
- Estudio de alternativas para la mejora del enlace A-44 con A-92.
- A-402 variante de Alhama de Granada conexión con Ventas de Zafarraya.
- Cierre del Anillo.
- A-395 mejora del acceso a Sierra Nevada.
- A-4200 Baza-Benamaurel.
- Ronda sur de Motril.
- Avd. Buenos Aires Guadix.
- A-348 Cadiar-Yator.

Huelva

- Iluminación del Puente de Odiel.
- A-5150 acceso a Isla Cristina desde la A-49.
- A-492 acceso a Aljaraque desde la A-49.
- A-483 aumento de capacidad. Tramo Almonte-El Rocío.
- A-483 Aumento de capacidad. Tramo El Rocío-Matalascañas.

Jaén

- A-311 estudio de viabilidad.
- A-306 estudio de viabilidad.
- A-318 autovía del Olivar. Tramo Martos intersección 6051.
- A-318 autovía del Olivar. Tramo intersección 6051-Alcaudete.
- A-6000 Mengíbar-Villargordo.

Málaga

- A-356 Vélez Málaga-Barriada del Trapiche.
- A-402 Venta de Zafarraya-Venta Baja.
- A-397 ronda San Pedro de Alcántara.
- A-357 tramo Casapalma-Cerralba.
- A-357 tramo Cerralba-Zalea.

- Acceso a Pizarra desde la A-357.
- Estudio de viabilidad autovía Málaga-Ronda-Campillos.
- Vial distribuidor oeste de Málaga.
- Senda de Cártama.
- A-7176 carretera de Istán-Marbella.

Sevilla

- A-8053 acceso a Isla Mayor.
- Acceso norte de Sevilla. Ramal Alcalá del Río.
- A-8064 Huévar-Polígono Industrial.
- A-451 Osuna-El Saucejo.
- Eliminación del paso a nivel en Marchena.
- Mejora P.I. conexión A-92 a A-8028.
- Circunvalación de Constantina.
- Travesía Villanueva del Ariscal.
- Reordenación vías de servicio A-92 a zona industrial. Entrada Sevilla.
- Mejora A-8063 Tomares.

Movilidad

En el **ámbito normativo y de la planificación**, las principales líneas de trabajo son:

- La elaboración de una nueva normativa que deberá facilitar la ordenación, planificación y fomento del sector. Especialmente, se incluirán medidas que potencien el transporte público de viajeros en carretera y del transporte no motorizado. En este sentido en el ejercicio 2020 se va a redactar el Anteproyecto de Ley de Ordenación del Transporte y la Movilidad Sostenible de Andalucía.
- Por otro lado, se va a continuar desarrollando la planificación en todas las aglomeraciones urbanas de Andalucía y se va a elaborar una nueva planificación de la movilidad a nivel regional en consonancia con el Plan de Infraestructuras de Transportes y Movilidad de Andalucía (PITMA), actualmente en elaboración.
- Mediante Decreto 501/2019, de 26 de junio, se han adaptado a la legalidad vigente los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA).
- Cabe destacar la reciente ratificación por el Consejo de Gobierno en el mes de julio de 2019, de los Estatutos de los nueve consorcios de transporte metro-

politano. Esta ratificación culmina el proceso de adscripción de los referidos Consorcios a la Administración de la Junta de Andalucía, con sometimiento de su régimen orgánico, funcional y financiero al ordenamiento autonómico y su sujeción al régimen de presupuestación, contabilidad y control establecido en el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Este acuerdo está permitiendo clarificar la financiación y las aportaciones de las entidades consorciadas y mejorar el funcionamiento y gestión de los citados Consorcios.

En el **ámbito de las infraestructuras y servicios de transporte**, las principales líneas de trabajo son:

- Por lo que se refiere a la elaboración de estudios técnicos, además de la contratación y ejecución de todos los trabajos y documentos técnicos necesarios para la elaboración de los planes de transporte metropolitano de todas las aglomeraciones urbanas actuales de Andalucía (Almería, Bahía de Cádiz, Campo de Gibraltar, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla), se van a iniciar los trabajos previos conducentes al desarrollo de una **Estrategia de Planificación del Transporte** para el territorio andaluz.

Por otra parte, en el ámbito de la movilidad sostenible, la planificación contribuye a disponer de un instrumento adecuado para el sistema de transporte en el área metropolitana hasta ahora inexistente, en el que tiene un papel preponderante el desarrollo de la multimodalidad. Se priorizará el fomento del transporte público, la promoción extensiva de la movilidad no motorizada mediante el uso de la bicicleta y los vehículos de movilidad personal (VPM), así como los desplazamientos peatonales, creando infraestructuras multimodales que incorporen medidas que favorezcan la accesibilidad universal de la ciudadanía.

El aumento de la movilidad producido por el crecimiento de la población y de los servicios públicos y privados que se ponen a disposición de la población, precisan que la evolución de la movilidad se dirija hacia un mayor uso del transporte público.

Este aumento de la movilidad en las aglomeraciones urbanas de Andalucía se ha traducido en un mayor número de desplazamientos, viajes de mayor distancia y un incremento de la movilidad motorizada con el automóvil como protagonista, lo que ha ocasionado un aumento de los niveles de ocupación del suelo por parte de las infraestructuras de transporte, de la congestión y de los niveles de contaminación.

La necesidad de desarrollo de las ciudades y poblaciones de Andalucía y, a su vez, la necesidad de luchar contra el cambio climático y sus efectos perniciosos, únicamente podrán alcanzarse desde una planificación del transporte que incorpore políticas urbanísticas y de ordenación del territorio y que se base en un nue-

vo modelo de movilidad, con una mayor participación de los modos de transporte públicos, y dentro de estos, aquellos que sean más sostenibles.

Además de estas actuaciones se va a acometer en el ejercicio 2020 la redacción de un **Plan de Modernización del Transporte Público** que incluye la elaboración del diseño para la implantación de un centro de control y gestión del transporte público.

- También en el ámbito del impulso a las redes de Metro, se van a actualizar los proyectos de la línea 3 del Metro de Sevilla, considerada prioritaria por la Junta de Andalucía, con el objetivo de adaptar los proyectos a las necesidades existentes en la actualidad y a la normativa técnica vigente en este momento. De hecho, el expediente de contratación ya ha sido iniciado.

Otros sistemas de metros y tranvías que van a ser objeto de atención y estudio son las posibles ampliaciones de las redes de Metro de Málaga y Granada.

- La futura puesta en servicio del Tranvía de Alcalá de Guadaíra permitirá aumentar la demanda de utilización del Metro de Sevilla.
- Una vez finalizadas las obras del ramal ferroviario entre Vadollano y Linares se van a ejecutar las actuaciones para la incorporación de este ramal a la Red Ferroviaria de Interés General (RFIG). Además, se va a estudiar la conexión de este ramal con el parque tecnológico, definiendo técnicamente las actuaciones necesarias. En paralelo al desarrollo de las actuaciones de construcción, se va a diseñar el modelo adecuado de explotación, incluyendo la alternativa de su posible utilización para el transporte de viajeros.
- Una línea de trabajo que se va a iniciar es el diseño y construcción de plataformas reservadas (bus/vao), con el objetivo de mejorar su velocidad comercial y propiciar una mayor captación de la demanda del transporte público, dado que actualmente el nivel de captación no resulta el adecuado. Se concreta esta medida en el estudio de posibles nuevas infraestructuras en las aglomeraciones urbanas de Granada, Málaga y Sevilla. El diseño de estas plataformas incorporará los requerimientos de los autobuses y trolebuses de nueva generación que brindarán servicio con cero emisiones en los ejes correspondientes a esas plataformas.
- Asimismo, en el fomento de la utilización de energías limpias, se van a diseñar las actuaciones para poner en marcha un corredor limpio a lo largo del eje de la autovía autonómica A-92, mediante la implantación de electrolinerías. Para ello se va a crear un grupo de trabajo en el que participarán la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad y la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Durante 2020 se construirá una primera instalación por parte de la Junta de Andalucía.
- En 2020 se materializará el proyecto de pasarela ciclopeatonal en Mairena del Aljarafe que conectará El Parque Empresarial PISA con la línea 1 de Metro de

Sevilla, presentando una extensión de medio kilómetro. Asimismo, se van a iniciar actuaciones de vías ciclistas de Granada y Málaga asociadas a los metros de ambas ciudades para mejorar el radio de influencia del metropolitano, utilizando la bicicleta como primera etapa de viaje, previo acuerdo con las Administraciones directamente implicadas. Esta nueva línea de trabajo se conformará a través de diferentes documentos técnicos durante el ejercicio 2020.

- Una línea muy importante que en esta legislatura se pretende impulsar es el desarrollo de intercambiadores para el transporte público en todas las provincias de Andalucía y la implantación del programa de accesibilidad en todas las instalaciones de transporte de Andalucía. Como actuaciones relevantes en el campo de los intercambiadores destacan la iniciación de trabajos en los siguientes: Lebrija, Albox, Beas de Segura, Villafranca, Las Cabezas de San Juan, Baza, Granada, El Puerto de Santa María, La Carolina, Loja, Fuengirola, Priego de Córdoba y Rota. Además, en materia de accesibilidad de las instalaciones de apoyo al transporte, se van a acometer actuaciones en este sentido en las provincias de Córdoba, Granada, Jaén, Málaga y Sevilla.

Con estas actuaciones se prioriza la promoción y desarrollo del transporte público en autobuses ecológicos, garantizando una movilidad sostenible y una adecuada accesibilidad al usuario. Todas estas actuaciones pretenden desarrollar una prestación de transporte público colectivo de calidad a los ciudadanos, para obtener un impacto positivo en la demanda del mismo, rompiendo la tendencia actual de este, al estar prácticamente vinculado al usuario cautivo del mismo.

- Por otra parte, se va a continuar con la colaboración de la Junta de Andalucía en el Soterramiento del AVE en El Puche (Almería), para la supresión del paso a nivel ferroviario existente en torno al barrio de “El Puche” de Almería, evitándose así el recorrido en superficie de todos los trenes con destino a la estación de Almería.
- En materia de infraestructura ferroviaria y una vez terminada la ejecución del tramo interurbano del ramal ferroviario entre Vadollano y Linares, se va a ejecutar la conexión de este con la Red Ferroviaria de Interés General, para posteriormente estudiar y definir la fórmula para dar servicio al parque empresarial como ya se ha comentado anteriormente.
- Dentro del Plan de Seguridad y Calidad del Transporte, se van a desarrollar varias actividades enfocadas a la mejora de la seguridad y calidad del transporte público colectivo de personas, para garantizar una adecuada prestación de los servicios públicos y un efectivo control de los mismos. En este sentido se ha iniciado la puesta en marcha de sendos planes de choque para atender dos necesidades:
 - La renovación del mapa concesional de Andalucía.
 - El refuerzo de la inspección del transporte.

Con respecto a la **prestación de servicios de transporte público**, destacan las siguientes:

- Se desarrollará la ruta aérea Almería-Sevilla, declarada por el Ministerio de Fomento como Obligación de Servicio Público (OSP), mejorando si cabe sus prestaciones, para ofrecer un servicio público de máxima calidad. La Junta de Andalucía va a financiar el contrato de la ruta aérea entre ambas ciudades. Esta ruta está obteniendo unos datos muy satisfactorios de demanda, al proporcionar un servicio de transporte de alta calidad a un precio asequible y la intención es mejorar sus prestaciones, para incrementar su utilización.
- Se continuará con la explotación del Metro de Sevilla, que dará servicio durante el año 2020 a más de 17,7 millones de viajeros.
- Se va a potenciar la utilización de la tarjeta de transporte de los consorcios para, a través de ella y de otras nuevas actuaciones inversoras de fomento del transporte público, mejorar de forma significativa su reparto modal en los ámbitos metropolitanos de Andalucía. Este año 2020 se va a producir un importante cambio cualitativo con el proceso de migración de la tarjeta de transporte, mejorando las prestaciones de la misma de forma significativa.

Una línea de trabajo muy importante es seguir desarrollando la integración tarifaria, a través de la tarjeta de transporte de los consorcios de Andalucía. En este sentido, durante 2020 se producirá la integración tarifaria de los servicios de obligación de servicio público de Renfe Viajeros, en los marcos tarifarios de los consorcios de transporte andaluces, así como en el uso de la tarjeta de los consorcios como medio de pago de títulos de viaje en el servicio de media distancia Sevilla-Cádiz.

- Se continúa con la explotación parcial del Metro de Málaga hasta el intercambiador de El Perchel. Simultáneamente, se continuará la ejecución de los tramos El Perchel-Guadalmedina y Guadalmedina-Atarazanas.
- Puesta en servicio del tranvía de Jaén; previa culminación del acuerdo de colaboración entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Jaén, una vez realizada con anterioridad la declaración de interés metropolitano del sistema tranviario. Se prevé desarrollar actuaciones preparatorias para el inicio de la explotación a lo largo del año 2020 con el objetivo de su puesta en servicio.
- Por otro lado, el metropolitano de Granada continuó durante el ejercicio 2019 su segundo año completo de explotación, con una previsión superior a los 9,5 millones de viajeros. Para 2020, la estimación de uso de este medio de transporte en el área metropolitana de Granada alcanzará los 11,7 millones de personas. De esta forma, la puesta en servicio del Metro de Granada ha contribuido de forma significativa a mejorar la movilidad sostenible en la capital y su área metropolitana, al vertebrar el eje norte-sur, donde se encuentra el mayor crecimiento poblacional que se ha experimentado en la última década.

- Finalmente, en lo que respecta al tren tranvía de la Bahía de Cádiz (Chiclana de la Frontera-San Fernando y Cádiz), se van a realizar las actuaciones precisas para la definitiva puesta en servicio de esta infraestructura ferroviaria. La complejidad del proceso ha condicionado en gran medida su culminación, al ser un sistema de transporte ferroviario en el que entre otras cuestiones hay que homologar un material móvil, incorporar los servicios a la Red Ferroviaria de Interés General (RFIG) mediante diferentes acuerdos con la Administración Estatal y desarrollar la suscripción de un contrato con Renfe Operadora, entre otras tareas. El inicio del servicio se prevé que tenga lugar a lo largo del ejercicio 2020.

Por lo que se refiere a las **infraestructuras portuarias**, dentro de las actuaciones programadas se pueden distinguir cuatro grupos diferenciados con objetivos y financiación específicos:

a) Actividades dirigidas a mejorar la integración puerto-ciudad.

En este sentido, las actuaciones más relevantes previstas para el ejercicio 2020 son las siguientes:

- En la provincia de Almería y, concretamente en el puerto de Adra, se procederá a la construcción del edificio de oficinas, aseos y urbanización en la zona náutica-deportiva y al inicio de ejecución de la urbanización de la explanada ubicada en la zona del contradique.
- En la provincia de Cádiz, se ultimarán las obras de integración puerto-ciudad actuando en el cerramiento del puerto de Barbate con objeto de mejorar los accesos al puerto desde el exterior. Se iniciarán las obras para conseguir una importante mejora de los accesos al puerto de Chipiona. Y en el puerto de Conil se iniciará la ejecución de las obras de reurbanización en el acceso al contradique del puerto.
- En la provincia de Huelva y concretamente en el puerto de Ayamonte, las obras de adecuación urbana de la ribera, así como la ejecución de los trabajos para la reordenación de los accesos a las instalaciones portuarias existentes, con el fin de conseguir una mejor conexión de estas con la ciudad. Por otra parte, se iniciarán las obras de adecuación de la explanada sur de la dársena deportiva para varada y estancia en seco de las embarcaciones de recreo y además se procederá a dotar a las instalaciones portuarias de las infraestructuras necesarias para el suministro de combustible a las embarcaciones. Por otro lado, se iniciarán actuaciones tendentes a conseguir la mejora de la movilidad y accesos al puerto pesquero de Punta Umbría.
- En la provincia de Málaga se iniciarán las obras de mejora de los accesos al puerto de Estepona y su conexión con el paseo marítimo.

- b)** Actuaciones que permitan el desarrollo de la actividad portuaria en unas condiciones adecuadas de navegabilidad y seguridad.

Para ello, es necesario garantizar el abrigo y los niveles de calado requeridos, estando previsto actuar en el año 2020 en los siguientes puertos: Garrucha, Carboneras, Bonanza-Sanlúcar de Barrameda, Barbate y Punta Umbría.

- c)** Actuaciones en equipamiento, grandes reparaciones y otras actuaciones.

- Reparación del dique de Punta del Moral en Ayamonte (Huelva).
- Reparación del pantalán de espera del puerto deportivo del puerto de Mazagón.
- Reparación del espigón existente en la canal de acceso al puerto de Punta Umbría (Huelva).
- Inicio de estudios de la posible ampliación del puerto de Garrucha.

- d)** Actuaciones incluidas dentro del Programa Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

Las inversiones a realizar por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en el sector pesquero estarían destinadas a incrementar la eficiencia energética y la protección medioambiental en las instalaciones existentes en los puertos, así como a incrementar el control y la trazabilidad de los productos desembarcados y a mejorar las infraestructuras de los puertos pesqueros.

Destaca en este aspecto un estudio base para la posterior elaboración de un **plan de control de la calidad y cantidad de emisiones de gas, consumo energético y residuos** de los buques y embarcaciones en los muelles y puertos de la costa andaluza. Su objetivo es servir de base a un plan que posibilite una gestión ambiental más sostenible de los puertos de titularidad autonómica. El estudio deberá determinar los actuales niveles de consumos energéticos y emisiones de gases de las embarcaciones y buques usuarios de los recintos portuarios y proponer fórmulas de control o reducción de dichos consumos y emisiones, así como de los residuos que generan a bordo o en las instalaciones portuarias y que depositan en estas. Ello, con el objetivo de minimizarlos o asegurar su adecuada gestión y retirada.

La estrategia de desarrollo de **Red de Áreas Logísticas de Andalucía** está definida centrándose en la promoción de los centros de transporte de mercancías de interés autonómico con el desarrollo e implantación de un conjunto de infraestructuras logísticas con el concepto de RED. Estas se integran en el sistema de transporte para facilitar el fomento de la intermodalidad y la mejora de la eficiencia del sistema de transporte de mercancías.

El objetivo de las actuaciones programadas en infraestructuras de áreas logísticas es potenciar la intermodalidad como estrategia de un transporte sostenible. Con la red de áreas logísticas de la Comunidad Autónoma se pretende crear unas estructuras multimodales que atiendan a las necesidades de los “nuevos operadores logísticos y de transporte” y a otros grupos de distribución de mercancías.

La red logística de Andalucía prevista está formada por un conjunto de once plataformas para la implantación de empresas del transporte y de la logística, vinculadas a siete nodos portuarios y cuatro nodos interiores, favoreciéndose así la intermodalidad del transporte.

En áreas logísticas, para el ejercicio 2020 están previstas actuaciones que se concretan en el sector El Fresno del área logística Bahía de Algeciras y área logística de Antequera.

Las actuaciones más relevantes previstas para este periodo son las siguientes:

- El inicio de las obras correspondientes a la urbanización de la primera fase del área logística de Antequera.
- El inicio de ejecución de las obras de la segunda fase de urbanización del sector Guadarranque en el área logística de Algeciras, para dotar el área de una zona intermodal.
- Tramitación de una modificación del Plan Especial del Parque Logístico de Córdoba, a fin de poner a disposición de los operadores parcelas de mayor tamaño, al ser estas las que se demandan en la actualidad.
- Actuaciones preliminares para el inicio de los trabajos de las primeras fases del resto de áreas logísticas contempladas en la red de áreas logísticas de Andalucía.
- Inicio de los estudios para el desarrollo del área logística de Motril.
- Además, en 2020 se iniciarán las actuaciones dirigidas a la organización del primer “Congreso Internacional de Zonas Logísticas”.

4.10. Política de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio

Las actuaciones destinadas a Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio cuentan con una dotación de 318,3 millones de euros, destacando actuaciones de rehabilitación y sobre vivienda protegida que en su conjunto experimenta un aumento del 10,8%.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en materia de vivienda, que incluye entre otras la planificación y el establecimiento de prioridades y objetivos de la actividad de fomento de las Administraciones Públicas de Andalucía en esta materia y la adopción de las medidas necesarias para su alcance.

En ejecución del mandato estatutario, la Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, contiene el conjunto de facultades y deberes que integran este derecho, así como las actuaciones que para hacerlo efectivo corresponden a las Administraciones Públicas andaluzas, ordenándoles contribuir a hacer efectivo el derecho a la vivienda mediante el ejercicio de sus competencias y la cooperación y coordinación con las Entidades Locales. Dispone también que la Administración autonómica elaborará sus correspondientes planes como instrumentos encargados de concretar las políticas de vivienda y suelo de la Comunidad Autónoma.

Ante la finalización de la vigencia del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, se tramita en la actualidad un nuevo Plan de Vivienda cuya aprobación está prevista para principios de 2020. En él se concretan las políticas de vivienda y rehabilitación en la Comunidad Autónoma, incorporando acciones y medidas destinadas a hacer real y efectivo el derecho a una vivienda digna y adecuada, dando preferencia a jóvenes, a personas en riesgo de exclusión social, a personas mayores, a personas con discapacidad, a mujeres embarazadas sin recursos y a familias en riesgo de desahucio.

La **rehabilitación residencial y urbana** es también un objetivo de esta área en sus diferentes vertientes: rehabilitación de viviendas y edificios residenciales, rehabilitación del parque residencial de titularidad pública, la adecuación de las viviendas a las necesidades de las personas mayores o con discapacidad y la regeneración de áreas urbanas. En Andalucía tenemos un sistema de ciudades con valores que debemos proteger, por tanto, el cuidado de los centros históricos y barrios singulares es un compromiso de este Gobierno. Es necesario también promover el acceso a la vivienda nueva, a la vivienda procedente de la rehabilitación integral y a la vivienda usada, favoreciendo la

puesta en uso de las viviendas vacías existentes en la Comunidad Autónoma. La rehabilitación tiene a su vez como objetivo la **accesibilidad universal**, con una apuesta importante por la instalación de ascensores y la **eficiencia energética**, con el compromiso de ciudades y entornos urbanos más sostenibles.

Es fundamental el papel del Gobierno andaluz en la **regeneración urbana**, para establecer Áreas de Rehabilitación Integral en aquellas barriadas que han quedado obsoletas y se encuentran degradadas, y acometer acuerdos entre todas las Administraciones implicadas y las propias organizaciones vecinales, para lograr los fines perseguidos. Es una línea de trabajo explorar formas de colaboración público-privada en las propuestas de regeneración urbana en Andalucía.

Asimismo, estamos comprometidos en dar respuesta a las situaciones de **vulnerabilidad residencial**, tanto en desahucios de ejecuciones hipotecarias como de alquiler, y gestionar de forma adecuada el Parque Público de Viviendas de la Junta de Andalucía, luchando contra las ocupaciones ilegales, los impagos y el mal uso de las viviendas, para garantizar la efectiva rotación de las mismas, poniéndolas a disposición de las personas que lo necesitan y reforzando para ello la necesaria colaboración de los Servicios Sociales Municipales. Asimismo, se fomentarán actuaciones para luchar contra la pobreza energética, a través de rehabilitaciones de viviendas sociales cuyos usuarios se encuentren en riesgo de pobreza energética o exclusión social, con el fin de dar el servicio energético mínimo necesario para asegurar la salud y el confort de las personas de forma eficiente.

Hay que señalar la importancia de actuar en la **adecuación de los espacios libres urbanos** de nuestras ciudades: jardines, plazas, calles, peatonalizaciones o bulevares. Son el complemento al disfrute de una vivienda digna y generan los espacios necesarios para garantizar una mejor convivencia de los vecinos.

Otra de las líneas de acción en materia de arquitectura es la **rehabilitación de edificios públicos de Interés Arquitectónico**, que son edificios vivos, a los que hay que proteger, conservar, mantener y dotar de nuevos usos, para ponerlos a disposición de todos los ciudadanos. Son un patrimonio de todos y deben estar al servicio de la sociedad, ya sean Ayuntamientos, Pósitos o Haciendas; sin duda edificios que son representativos de la historia de nuestros pueblos y que debemos preservar.

Hay que señalar que todas estas acciones se alinean con el objetivo estratégico del Gobierno andaluz de **generar empleo**, siendo este sector, tanto en la actividad de construcción de nueva vivienda como de rehabilitación y regeneración urbanas, un motor generador de empleo sostenible directo e indirecto de gran calado en Andalucía.

Bajo estas premisas, el Presupuesto de 2020 incluye como **acciones decisivas** las siguientes:

- **El desarrollo del nuevo Plan Vive en Andalucía 2020-2030**, para dar respuesta a las nuevas necesidades en materia de vivienda, con la finalidad de promover viviendas nuevas a precios asequibles, dar respuesta a la demanda de los más jóvenes y concertar con los agentes sociales el desarrollo del mismo. El pasado 14 de mayo de 2019, se aprobó en Consejo de Gobierno el Acuerdo de Formulación y se estima que a principios de 2020 pueda estar aprobado y en vigor, con lo que a lo largo del ejercicio podrán desarrollarse las actuaciones y programas que contempla.
- **Aplicación del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021**, regulado por Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, y que será ejecutado conforme a lo estipulado en el Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, suscrito el 31 de julio de 2018, adecuándose en lo que sea viable a lo previsto en el próximo Plan Vive en Andalucía 2020-2030.
- **Desarrollo de las líneas de trabajo definidas en el Programa Operativo FEDER 2014-2020**. Especial mención merecen por su importancia, de una parte, el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano en su doble vertiente de fomento de la calidad urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y de impulso de los sectores turísticos y comerciales y, de otra, el Programa de Regeneración de Zonas Urbanas Desfavorecidas, ambos desarrollados a través de la Inversión Territorial Integrada (ITI) 2014-2020, para la provincia de Cádiz.
- **Ejecución del proyecto sobre “la mejora de la igualdad de la inserción laboral por género”**, que recaerá sobre las obras a acometer en el parque público residencial de la Comunidad Autónoma gestionado por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía. El proyecto consistirá en el establecimiento por parte de la citada Agencia de condiciones especiales de ejecución en la licitación.

Por materias podemos concretar las siguientes acciones:

Vivienda

- **Ayudas a inquilinos con ingresos limitados y a jóvenes**. Se trata de subvenciones para el pago de la renta de alquiler que alcanzan entre el 40% y el 75% de la misma. Se prevé que a lo largo del ejercicio 2020 se dicte una nueva convocatoria de ayudas para completar la ejecución prevista en el convenio para la ejecución del Plan Estatal 2018-2021, que podría suponer la concesión de 4.750 nuevas ayudas.
- **Ayudas a personas en situación de emergencia social**. Se incluye la anualidad 2020 de las ayudas a personas incurso en procedimientos de desahucios

o de ejecución hipotecaria que sean privadas de la propiedad de su vivienda habitual. Se trata de ayudas para el alquiler de una vivienda que puede alcanzar el 100% de la renta de alquiler. Asimismo, de conformidad con lo que disponga el nuevo Plan "Vive en Andalucía" 2020-2030, se realizarán convocatorias que establezcan ayudas al alquiler para personas que hayan sido desahuciadas de su vivienda en venta o alquiler o que se encuentren en situación de vulnerabilidad acreditada por los servicios sociales comunitarios. Estas subvenciones se abonarán mediante ayudas directas o a través de entidades colaboradoras o entidades del tercer sector y se prevé que puedan concederse unas 1.800 ayudas.

- **Ayudas a promotores de vivienda protegida en alquiler para el pago de la cuota del préstamo con el que se financia la actuación.** Se trata de ayudas plurianuales de hasta 25 años y comprenden tanto actuaciones de promoción pública destinadas a familias con ingresos reducidos como promociones en régimen de opción de compra o alquiler, suponiendo la financiación en torno a 13.500 viviendas en Andalucía en la anualidad 2020.
- **Fomento del Parque en Alquiler.** Con la intención de crear un parque estable de viviendas en alquiler a precios reducidos, se incluyen actuaciones de fomento del parque de viviendas protegidas en alquiler. Para ello, mediante Orden de 12 de julio de 2019 se han convocado ayudas dirigidas a nuevas promociones de vivienda, tanto de iniciativa privada como pública, siempre con rentas limitadas, que se financian con cargo al Plan Estatal de Vivienda y se complementan con financiación autonómica para el caso de actuaciones de parque público, dirigidas a las familias más vulnerables. Con esta convocatoria estaba prevista la promoción de unas 970 viviendas en Andalucía en el ejercicio 2019 y un número similar en la nueva convocatoria que debe publicarse en 2020.
- **Fomento de la autoconstrucción y autopromoción.** Tiene por objeto la construcción de viviendas protegidas con la participación de sus futuras personas usuarias y con la colaboración de la Administración Local en el proceso, consiguiendo con ello una importante reducción de los costes y la participación directa en todo el proceso del destinatario final de la vivienda.
- **Acceso Joven a la Vivienda.** Se trata de un nuevo programa a desarrollar en el nuevo Plan "Vive en Andalucía" 2020-2030, que tiene como objetivo fomentar la adquisición de primera vivienda por parte de jóvenes con ingresos reducidos, mediante ayudas que faciliten el pago de la entrada de la misma.
- **Adecuación de Suelos.** Este Programa pretende fomentar la urbanización de suelos con el fin de facilitar la puesta a disposición para la construcción de viviendas protegidas, dirigiéndose a municipios pertenecientes a la Red de Asentamientos de Áreas Rurales o ciudades medias.

Rehabilitación

En 2020 se pretende impulsar el fomento de la rehabilitación privada residencial facilitando la financiación de la ejecución de obras para la conservación, la mejora de la seguridad de utilización y de accesibilidad, así como la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas y edificios de tipología residencial colectiva.

Para ello se ha contemplado la ejecución de actuaciones procedentes de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de viviendas realizada en 2019, que aúna recursos autonómicos con los procedentes del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2018-2021, con objeto de que las cuantías de las subvenciones concedidas sean acordes a los tipos de intervención más demandados por la población. Para el desarrollo de estas actuaciones, intervendrán como entidades colaboradoras en la gestión de solicitudes y en la entrega y distribución de las subvenciones a las personas beneficiarias un total de 355 Ayuntamientos, que han suscrito los correspondientes convenios de colaboración con la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en 2019. Está previsto que las actuaciones a desarrollar supongan la rehabilitación de aproximadamente 3.000 viviendas.

A su vez se contempla la ejecución de actuaciones procedentes de la convocatoria de subvenciones para la **rehabilitación de edificios**, que ha tenido por destinatarios a las comunidades de propietarios de edificios de viviendas, promotoras de actuaciones de rehabilitación de sus elementos comunes, con especial incidencia en la mejora de la accesibilidad e instalación de ascensores. Está previsto que las actuaciones a desarrollar supongan la rehabilitación de aproximadamente 3.400 viviendas.

También se pretende impulsar la puesta en marcha de actuaciones de **rehabilitación integral de ámbitos urbanos** sujetos a procesos de degradación y con graves problemas habitacionales. Para ello se ha previsto el desarrollo de las Áreas de Regeneración Urbana y Accesibilidad (ARUA). Con carácter general, estas actuaciones persiguen el diseño e implementación de planes de actuación integrada y políticas de rehabilitación y renovación urbanas en barrios vulnerables, por considerarse un factor clave para favorecer la inclusión social de su población, de modo que se apoye la regeneración física, económica y social de las comunidades de las zonas urbanas y rurales desfavorecidas.

En primer lugar, se prevé el inicio de actuaciones de rehabilitación residencial y la mejora del medio urbano de zonas urbanas desfavorecidas, en el marco de la **Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz**, a propuesta de los Ayuntamientos de los ocho municipios de la provincia con más de 50.000 habitantes, esto es, Algeciras, Cádiz, Chiclana de la Frontera, Jerez de la Frontera, La línea de la Concepción, El Puerto de Santa María, San Fernando y Sanlúcar de Barrameda. Estas actuaciones permitirán comenzar la rehabilitación de un número aproximado de 2.000

viviendas, muchas de ellas consideradas infraviviendas por la pérdida de sus condiciones de habitabilidad.

Por otro lado, se prevé, una vez se complete la tramitación de la regulación necesaria, la puesta en marcha de actuaciones de rehabilitación en Áreas de Regeneración Urbana y Accesibilidad a delimitar en otros municipios de Andalucía con características y necesidades similares a los relacionados para el caso de Cádiz, cuyo desarrollo durante los próximos años supondrá la rehabilitación de otras 2.000 viviendas.

También en 2020 se desarrollarán las actuaciones incluidas en las **Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural (ARRUS)** suscritas en 2018 y 2019 entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ministerio de Fomento, con la participación de los correspondientes Ayuntamientos, para la rehabilitación o renovación de viviendas del Parque Público Residencial de titularidad de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en los siguientes ámbitos urbanos:

- ARRUS acordadas en 2018: 180 y 35 viviendas, respectivamente, en El Puche y La Chanca de Almería; 5 viviendas en el entorno de San Mateo-Santiago de Jerez de la Frontera; 425 viviendas en el Polígono Guadalquivir de Córdoba; 67 viviendas en el Centro Histórico de Málaga, 9 viviendas en el Casco Norte de Sevilla, y 16 viviendas en el Polígono Sur de esta misma ciudad. A su vez, se concluirán actuaciones similares que se vienen desarrollando en Áreas de Regeneración y Renovación Urbana procedentes del anterior Plan Estatal 2013-2016.
- ARRUS acordadas en 2019: 241 viviendas en el Centro Histórico de Cádiz; 28 viviendas en el entorno de San Mateo-Santiago de Jerez de la Frontera; 194 viviendas en el Polígono Almanjáyar de Granada; 76 viviendas en Barriada Huerta Carrasco de Motril; 96 viviendas en el Polígono Sur de Sevilla.

Con actuaciones como las anteriores se pretenden garantizar los fines sociales del Parque Público Residencial de titularidad y gestión de la Junta de Andalucía, mediante obras de rehabilitación, con especial atención a la rehabilitación energética, conservación y mantenimiento y la resolución de los problemas de accesibilidad, incluyendo los programas de intervención social en el citado Parque. En este sentido, cabe destacar la continuidad que durante 2020 se dará a la financiación de actuaciones de **rehabilitación energética** del Parque Público Residencial con recursos procedentes del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía 2014-2020, con el objetivo de mejorar la eficiencia energética de los edificios, reducir el consumo energético de los hogares y luchar contra el riesgo de pobreza energética y la exclusión social.

Hay que mencionar asimismo que, tras la resolución en 2019 de la última convocatoria de subvenciones para la **adecuación funcional básica de viviendas** de personas mayores y personas con discapacidad, que ha permitido conceder 3.267 subvenciones, se

prevé la puesta en marcha de una nueva convocatoria que permita la concesión de igual número de subvenciones en 2020.

Por último, cabe señalar que en 2020 se prevé concluir las actuaciones de **rehabilitación singular** gestionadas por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía para la instalación de ascensores, que mejorarán la accesibilidad de más de 70 edificios de viviendas.

Arquitectura y Espacios Públicos

Los entornos urbanos degradados requieren actuaciones de rehabilitación y mejora de la integración con la ciudad y de sus condiciones ambientales. Se pretende regenerar la ciudad mediante la actuación sobre espacios públicos que contribuyan hacia un modelo más sostenible, así como mediante la rehabilitación y reactivación integral de entornos urbanos deteriorados, degradados y en proceso de obsolescencia y la rehabilitación de edificios de interés arquitectónico y cultural.

Se prevé desarrollar actuaciones que persigan la regeneración de la ciudad consolidada mediante la reconversión o adecuación urbana del espacio público hacia un modelo de ciudad más sostenible y accesible, fomentando la reactivación social y económica del tejido conectivo de la ciudad consolidada, entendido como equipamiento al aire libre y como patio colectivo, a través del **Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano** y cuya primera convocatoria fue para el ámbito específico de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de la provincia de Cádiz.

Estas actuaciones en diferentes fases son las siguientes:

- Parque Municipal de Chirivel (Almería).
- Isla ambiental del centro urbano de Pulpí (Almería).
- Adecuación urbana de la travesía de Serón (Almería).
- Reordenación del acceso al Barrio de la Villa de Olvera (Cádiz).
- Isla ambiental del centro urbano de Castro del Río (Córdoba).
- Entoldado del área comercial de Pozoblanco (Córdoba).
- Isla ambiental de Armilla (Granada).
- Ordenación del Paseo de la Muralla Zirí de la Alcazaba del Albaicín (Granada).
- Reordenación de la Plaza de la Tenería de Motril (Granada).
- Reordenación del espacio público entorno de la Plaza San Martín de Arjona (Jaén).
- Reordenación de la Plaza de España de Jódar (Jaén).

- Recuperación de espacios urbanos para la ciudadanía de Martos (Jaén).
- Reordenación de la Plaza San Marcos y entorno de Beas de Segura (Jaén).
- Finalización del Sendero del Cau (Málaga).
- Reordenación de la Plaza Paco Lara y entorno de Alhaurín de la Torre (Málaga).
- Adecuación urbana del entorno del río Turón en El Burgo (Málaga).
- Isla ambiental del centro histórico de El Arahál (Sevilla).
- Caminos escolares seguros de Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Además, tras las convocatorias efectuadas para los ámbitos de la Comunidad Autónoma e I.T.I. Cádiz, se derivarán nuevas actuaciones para las que se procederá en su caso a la licitación de los servicios de redacción de proyecto y dirección facultativa.

Con motivo de la conmemoración del V Centenario de la Primera Circunnavegación de la Tierra por Magallanes, el **Proyecto Ruta Guadalquivir Magallanes** pretende intervenir en espacios públicos de los municipios ribereños de Sevilla a Sanlúcar de Barrameda, dentro de la estrategia de espacios públicos sostenibles y bajo el marco de la conmemoración de la efeméride.

En materia de **Rehabilitación de Edificios Públicos de Interés Arquitectónico** se pretende finalizar el PRPIA (Programa de Rehabilitación del Patrimonio de Interés Arquitectónico). Las actuaciones de rehabilitación, que se encuentran en diferentes fases, son las siguientes:

- Casas consistoriales de Almería 2ª Fase Etapa B (Almería).
- Castillo de Doña Blanca de El Puerto de Santa María (Cádiz).
- Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz).
- Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).
- Almazara de Priego de Córdoba (Córdoba).
- Casa de los Aragoneses de Monachil (Granada).
- Pósito Municipal de Caniles (Granada).
- Castillo de las Cinco Esquinas y Castillo de la Yedra de Cazorla (Jaén).
- Iglesia de Santa Catalina del Convento de Santo Domingo de Jaén (Jaén).
- Palacio Municipal de Linares (Jaén).
- Antiguo Hospital de la Caridad de Coín (Málaga).
- Casas Consistoriales de Écija (Sevilla).
- Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla).

Mención aparte merece la continuación de los trabajos de rehabilitación del Convento de Santa María de los Reyes (Sevilla), al que se pretende dotar de mayor funcionalidad y operatividad para ponerlo al servicio de la ciudadanía.

Finalmente, se procederá a la actualización del Inventario de Edificios de Interés Arquitectónico y propiedad pública de carácter local y provincial, como herramienta fundamental para la planificación previa a la concurrencia de los ayuntamientos para la incorporación de actuaciones al Programa de Rehabilitación de Edificios Públicos de Interés Arquitectónico.

Investigación y Difusión

En esta área se va a promover como novedad para 2020 una nueva línea de investigación y formación en materia de Vivienda y Fomento de la Arquitectura cuyo objetivo fundamental es poder contar con un mejor diagnóstico de la realidad en relación con el acceso a la vivienda, demostrando la sostenibilidad de una actividad investigadora de calidad y orientada a la utilidad para la mejor actuación y gestión por parte de las Administraciones Públicas, y asegurando la difusión del conocimiento disponible. Asimismo, se establecerán nuevos retos enfocados a la arquitectura, la ciudad y la mejora de vida de sus habitantes, orientando unos campos prioritarios de actuación. Entre ellos destacan el desarrollo sostenible, incluyendo aquí las nuevas normativas referidas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y el Plan "Vive en Andalucía", tratando el consumo energético, el uso de recursos y gestión de residuos en la construcción, la huella ecológica, la vida útil y, en general, los nuevos materiales y técnicas constructivas desde una perspectiva de respeto y cuidado del medio ambiente.

El análisis y el conocimiento de la realidad de la vivienda en Andalucía se convierte en un factor fundamental a la hora de determinar las medidas a adoptar para propiciar un proceso de transformación que repercuta en una mejora en las condiciones de vida de la ciudadanía andaluza, por ello se pondrán en marcha líneas de ayudas públicas con objeto de promover la actividad investigadora sobre temas específicos en las distintas áreas de intervención, a efectos de fundamentar actuaciones concretas y coherentes. Como referente máximo para el desarrollo de estas acciones se tendrá en cuenta la nueva Agenda Urbana 2030 y muy especialmente lo relacionado con el ODS 11 (Ciudades y Comunidades Sostenibles), relativo a la creación de ciudades inclusivas.

La vivienda representa en la actualidad una de las principales preocupaciones no solo de la ciudadanía y de la sociedad en su conjunto, sino también de las Administraciones Públicas, dadas las múltiples implicaciones que este asunto tiene en la propia estructura social, en los hábitos de vida, en las expresiones culturales y en la convivencia.

Por ello, se considera necesario proporcionar una preparación especial al personal de los servicios públicos que más directamente va a tratar esta temática, mediante la

incorporación de los contenidos adecuados en el desarrollo de acciones formativas específicas. En este sentido, se sigue tramitando la convocatoria de becas de formación e investigación dirigidas a jóvenes andaluces en materia de Vivienda y Fomento de la Arquitectura, así como la realización de acciones de formación e información dirigidas al personal de las Administraciones Públicas sobre estas materias.

Otro de los objetivos se propone dar a conocer y difundir entre los diferentes actores, las actuaciones promovidas por la Junta de Andalucía en materia de Vivienda y Fomento de la Arquitectura, con objeto de fomentar el valor del patrimonio arquitectónico entre la ciudadanía, destacando la contribución a la conmemoración del V Centenario de la Primera Circunnavegación de la Tierra por Magallanes, con la Exposición “La Casa de Medina Sidonia: arte e historia entre Sevilla y Sanlúcar”.

Otros instrumentos necesarios para el desarrollo de la política en materia de vivienda que se impulsarán a través de las actuaciones financiadas en el ejercicio 2020 son los **Planes Municipales de Vivienda y Suelo** a elaborar por los ayuntamientos andaluces, que se fomentarán mediante ayudas en el marco de una nueva convocatoria, con el fin de lograr que puedan contar con dicho Plan la casi totalidad de los municipios andaluces.

Por último, se considera necesario en 2020 acometer la revisión y actualización de la **Base de Costes de la Construcción de Andalucía**. Esta actualización, al igual que las anteriores, será de acceso libre y gratuito a través de la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Supondrá la ampliación del número de precios, así como la revisión, actualización monetaria y adecuación a la normativa vigente de las ediciones anteriores. Dicha herramienta viene siendo un instrumento muy útil para su uso por los profesionales del sector: promotores, constructores, técnicos redactores de proyectos, directores de obra, técnicos supervisores de la Administración, e incluso para su uso en litigios judiciales, constituyendo un referente común y transparente en las relaciones económico-contractuales entre los diversos agentes participantes en el proceso constructivo.

Ordenación del Territorio y Urbanismo

La Comunidad Autónoma de Andalucía posee un territorio articulado físicamente, integrado económicamente y cohesionado socialmente. Potenciarlo es el gran objetivo de la política territorial, desde el convencimiento de que con ello se favorece un desarrollo económico solidario y equilibrado y se contribuye al incremento de la calidad de vida, el bienestar social y el uso racional de los recursos naturales y culturales. El desarrollo de esta política territorial integradora parte de aprovechar las capacidades y valores propios del conjunto de nuestra región y de cada uno de sus territorios.

El sistema de ciudades de Andalucía, constituido por centros regionales, ciudades medias, áreas rurales, etc., dota a nuestra Comunidad de una complejidad, variedad y riqueza urbana que representa una oportunidad para afrontar los grandes retos que, a escala mundial, deben afrontarse en materia de sostenibilidad urbana. La movilidad, la gestión de los residuos urbanos, el gasto energético y la distribución de espacios verdes son los ámbitos de actuación en los que adoptar las medidas necesarias para hacer nuestras ciudades más sostenibles, eficientes y resilientes.

Como objetivos para 2020 en materia de Ordenación del Territorio se establecen: culminar la ordenación del litoral andaluz mediante la finalización de los trabajos de redacción del Plan de Ordenación del Territorio (POT) de la Costa del Sol Occidental y la revisión del POT del Poniente Almeriense; aprovechar y potenciar de manera eficaz las posibilidades de desarrollo de los municipios de ámbitos rurales de interior a través de los POT de la Sierra de Cádiz y la Serranía de Ronda (Málaga). Estas actuaciones afectan a una población estimada de 453.266 habitantes y tienen una cobertura territorial superior a los 5.089,49 km².

Así mismo se prevé iniciar y avanzar en los trabajos previos para la redacción de los POT de las Aglomeraciones Urbanas de Córdoba, Granada y Huelva, completando de esta manera la ordenación territorial de la totalidad de las aglomeraciones urbanas de las capitales andaluzas.

En desarrollo de los POT aprobados, se abordará la redacción de Planes Especiales para la puesta en valor de zonas de alto valor ambiental y paisajístico, entre los cuales, por su vinculación con actuaciones futuras, es necesario destacar la culminación en el año 2020 de la ordenación de la Vega del Andarax en Almería, y del entorno del río Guadalete en Cádiz. Asimismo, como actuaciones específicas previstas en la ordenación territorial, en el año 2020 se propone el inicio de los trabajos de ejecución del itinerario peatonal y paisajístico San Fernando-Chiclana (Cádiz) y el del río Odiel (Huelva), que afectan a un total de 24 km², enmarcándose ambos itinerarios entre las actuaciones de espacios libres de alcance supramunicipal. Estas actuaciones se complementarán y completarán con otras en el resto de las provincias actualmente en estudio.

Siendo conscientes de que el paisaje contribuye a mejorar la calidad de vida de la población, que constituye un recurso favorable para la actividad económica y que su protección, gestión y ordenación pueden contribuir a la creación del empleo, en cumplimiento del Convenio Europeo del Paisaje, se culminará la elaboración de los Catálogos Provinciales de Paisaje de Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva y Jaén, y se iniciará la revisión y actualización del contenido de los Catálogos de las provincias de Granada, Málaga y Sevilla, aprobados con anterioridad. Todo ello en el convencimiento de que estos documentos resultan una referencia necesaria en el desarrollo de las distintas políticas y actividades públicas.

La reciente aprobación del Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía (publicado en el BOJA de 25 de septiembre de 2019), con el que se pretende resolver la grave situación en que se encuentran muchas edificaciones irregulares en Andalucía. Esta norma, basada en la protección ambiental y en la simplificación administrativa, da respuesta al grave problema generado por las edificaciones irregulares construidas al margen de la legalidad urbanística, sobre las que ya no es posible adoptar medidas para el ejercicio de la potestad de restablecimiento del orden jurídico perturbado, al haber transcurrido el plazo del que dispone la Administración para actuar sobre las mismas. En este contexto, el referido Decreto Ley tiene como objetivo la mejora de las condiciones ambientales y paisajísticas de las agrupaciones de viviendas irregulares, puesto que para su regularización se impondrán medidas para corregir los efectos del crecimiento desordenado e indiscriminado que provoca la sobreexplotación de recursos como el agua y el suelo.

El mencionado Decreto Ley nace con vocación temporal hasta tanto se apruebe, previa la correspondiente tramitación parlamentaria, la nueva **Ley Andaluza del Suelo**.

Por otra parte, en desarrollo de las competencias urbanísticas que corresponden a la Comunidad Autónoma, en 2020 se continuará con la revisión, unificación y armonización de la normativa urbanística vigente iniciada en 2019 para la agilización y simplificación de trámites y procedimientos y se culminará la redacción de una nueva **Ley de Urbanismo** para Andalucía, que integre los principios de seguridad jurídica y sostenibilidad económica, ambiental y social en todo el proceso urbanístico, que refuerce las competencias urbanísticas de los municipios andaluces, fomente la colaboración público-privada y que incorpore como objetivo principal mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

Asimismo, se mantendrá la política de fomento del planeamiento urbanístico municipal cumpliendo con los compromisos económicos adquiridos con anterioridad para la redacción de instrumentos de planeamiento general y se procederá a la convocatoria de una nueva línea de ayuda destinada a municipios rurales.

Se impulsará el fomento de la sostenibilidad urbana con el desarrollo de actuaciones de formación, difusión y divulgación, con el objetivo de conseguir un urbanismo más sostenible en el marco de la Agenda Urbana de Andalucía.

Por último, se facilitará el impulso y desarrollo de la administración electrónica mediante la integración de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en la planificación, tramitación y ejecución del planeamiento urbanístico y se impulsará la difusión de los distintos instrumentos de planeamiento urbanístico aprobados y en tramitación entre los técnicos y responsables de las distintas Administraciones implicadas y entre la ciudadanía en general.

En materia de inspección, se dará un mayor impulso a la colaboración con las Corporaciones Locales, órganos jurisdiccionales y Ministerio Fiscal en materia de disciplina urbanística además de responder a las actuaciones previstas en el Plan General de Inspección de Ordenación del Territorio y Urbanismo vigente de competencia autonómica.

4.11. Política de Deporte

El gasto destinado a la política de Deporte asciende a los 44,8 millones de euros, lo que supone un incremento del 2,6% respecto a 2019, donde sobresalen las acciones destinadas a Infraestructuras, Centros y Ordenación Deportiva con un incremento del 56,9%.

El deporte es una actividad esencial que enriquece cualquier sociedad moderna, avanzada, igualitaria, integradora y justa, mejora la calidad de vida y fomenta innumerables valores positivos. Además, contribuye al empleo y a la renta nacional a través de la industria deportiva. Por todo ello, la política deportiva de la Junta de Andalucía está orientada al **incremento de la tasa de práctica deportiva de la ciudadanía andaluza** a través de los objetivos marcados para la presente legislatura:

- Reforzar el sistema asociativo deportivo.
- Fomentar el deporte de rendimiento de Andalucía.
- Impulsar el deporte en edad escolar.
- Asegurar la salud y seguridad de los deportistas.
- Incrementar la formación deportiva.
- Impulsar la práctica del deporte femenino.
- Fomentar los eventos y el patrocinio deportivos.
- Mantener, aumentar y mejorar el parque de instalaciones deportivas de Andalucía.

En aras de este objetivo, el Gobierno andaluz trabaja en líneas de actuación enfocadas a distintos fines y colectivos, tal y como se expone a continuación.

En primer lugar, destacan las medidas con las que se persigue el desarrollo y el mantenimiento del **sistema asociativo deportivo**, conformado por las federaciones y clubes andaluces, colaborando con las federaciones tanto en los gastos relativos al sostenimiento de la estructura organizativa como en el fomento de proyectos dirigidos a la tecnificación del entrenamiento y la mejora del rendimiento de los deportistas andaluces.

Asimismo, el Gobierno andaluz considera fundamental impulsar la labor desarrollada por los **clubes y las secciones deportivas**, en su participación en actividades deportivas organizadas, en la adaptación y renovación de sus estructuras y equipamientos y en la participación en ligas nacionales. Precisamente en relación con los clubes, se apuesta

por colaborar en la creación de **oficinas de apoyo**, que se crearán en cada provincia a través de la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas.

Otro de los objetivos de esta política es el refuerzo del **fomento del deporte de alto nivel, de alto rendimiento y de rendimiento de base**, mediante las correspondientes líneas de ayudas a los deportistas y técnicos de rendimiento de Andalucía, tanto por parte de la Junta de Andalucía como de la Fundación Andalucía Olímpica. Como novedad importante en 2020, se facilitará la conciliación de la vida deportiva y académica de los citados deportistas y técnicos.

Especial mención merece la creación, coincidiendo con el año olímpico 2020, de una novedosa línea de ayudas públicas denominada **Ayudas Olimpus**, que pretende apoyar económicamente a los deportistas más destacados que practican pruebas incluidas en el programa deportivo de los Juegos Olímpicos y los Juegos Paralímpicos.

Por otra parte, como fórmula para fusionar Deporte y Educación, es significativo el impulso del **deporte en edad escolar**, para lo cual se trabaja en un conjunto de medidas encaminadas a fomentar e incrementar la práctica deportiva de los escolares andaluces, bajo el paraguas de la estrategia **Campeones en Valores** (Campeones en la Escuela, Campeones en la Cancha y Campeones en la vida). En concreto, pueden destacarse el programa Mentor 10, el proyecto Todos Olímpicos, el programa Olimpismo en la Escuela, encuentro Mini Olimpiadas y el Plan del Deporte Escolar de Andalucía.

La seguridad y la salud de los deportistas andaluces se garantizará a través de la actividad asistencial del Centro Andaluz de Medicina del Deporte (CAMD), que al mismo tiempo mantendrá su **labor investigadora**. En este sentido se prevé la integración del CAMD en el Instituto Mixto Universitario Deporte y Salud (IMUDS) de la Universidad de Granada, lo que permitirá llevar a cabo una investigación multidisciplinar y competitiva a nivel internacional sobre los beneficios que la actividad física aporta a la salud.

Es otra de las apuestas del Gobierno andaluz reforzar **la actividad formativa del Deporte**. Precisamente con este objetivo se está trabajando en la aprobación y publicación de un plan formativo ligado al proyecto IAD 2020, coincidiendo con el año olímpico, así como con la Capitalidad Europea del Deporte que se celebrará en Málaga. Además, también relacionada con la formación, se apuesta por la consolidación del Instituto Andaluz del Deporte como centro público docente, en el que se impartirán las enseñanzas deportivas de régimen especial, destinadas a la formación de calidad de los técnicos deportivos andaluces.

Otro de los ejes principales es **fomentar y facilitar el acceso de la ciudadanía a la práctica del deporte y que este se realice en igualdad de condiciones** y oportunidades. Por ello se apuesta por impulsar el deporte igualitario, fomentar la práctica deportiva de la mujer y el deporte entre las personas con diversidad funcional, cuyos esfuerzos constituyen un ejemplo de superación para todos.

Junto al esfuerzo por impulsar la actividad deportiva, es importante también trabajar en el retorno económico que genera la celebración de **eventos deportivos** mediante la implantación de un programa de **patrocinio deportivo** de eventos de especial interés para la comunidad autónoma, además de otro programa de eventos deportivos propios dirigidos fundamentalmente a la edad escolar.

El fomento de la práctica depende, ineludiblemente, de las **instalaciones deportivas**. Precisamente por ello, durante el ejercicio 2020 el Gobierno ha planificado una serie de actuaciones centradas fundamentalmente en:

- Mantener a disposición de la ciudadanía instalaciones deportivas de titularidad de la Junta de Andalucía y fomentar la construcción, reforma, mejora y equipamiento de las instalaciones deportivas de las entidades locales andaluzas.
- Colaborar con las entidades locales en la construcción de pabellones deportivos en municipios de más de 7.000 habitantes que carezcan de ellos. Y, asimismo, colaborar con las entidades locales en la construcción de pabellones deportivos que puedan albergar eventos deportivos de carácter nacional e internacional.
- Promover mediante fórmulas de cooperación la elaboración de planes locales de instalaciones y equipamientos deportivos.
- Fomentar e incentivar el procedimiento para la declaración de senderos de uso deportivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.12. Política de Cultura

Los recursos asignados a la política de Cultura experimentan un incremento interanual del 3,2%, destacando los programas de Promoción y Fomento del Arte Contemporáneo con un aumento del 69,4% y de Planificación y Tutela del Patrimonio Cultural con un aumento del 13,7%.

El objetivo primordial de la política cultural de la Junta de Andalucía es el fomento del acceso y participación de la ciudadanía en la vida cultural andaluza y del Patrimonio Histórico Andaluz. Simultáneamente, el impulso al sector cultural contribuye de forma muy importante al desarrollo económico y de generación de empleo, gracias al talento, la creatividad y los recursos patrimoniales de Andalucía.

La Junta de Andalucía mantiene su apuesta por la promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones realizando actuaciones e inversiones en:

- El patrimonio histórico, artístico, monumental, religioso, científico, industrial, arqueológico y etnológico.
- El patrimonio bibliográfico y documental.
- La investigación y divulgación de las artes plásticas, artes visuales, artes en vivo, en el teatro, la música, la danza, el flamenco, el circo contemporáneo, la cinematografía y el diseño.
- El fomento del libro y la lectura y los estímulos a la creación literaria y la protección de la propiedad intelectual.
- El fomento de la moda andaluza, como expresión cultural y artística.
- El fomento del acceso a la cultura de los colectivos más desfavorecidos de la sociedad.

Para ello, también resultan imprescindibles el impulso y coordinación de las políticas culturales en colaboración con las instituciones públicas y privadas y la proyección internacional de la cultura andaluza.

La política cultural andaluza se despliega en los siguientes ámbitos o áreas:

1. Protección y difusión del patrimonio histórico.
2. Archivos, bibliotecas y centros de documentación.
3. Instituciones museísticas.

4. Industrias y empresas culturales.
5. Infraestructuras culturales.
6. Instituciones culturales.

De manera singular, en este ejercicio se aprecia la apuesta decidida por el **Patrimonio Histórico**, entendiéndolo como un elemento identitario, fuente de riqueza y un activo cultural, educativo y turístico de primer orden.

El área de protección está constituida por las acciones de identificación y dotación de un estatus jurídico a los bienes relevantes del Patrimonio Histórico de Andalucía, así como de acciones de control de las actuaciones que sobre ellos se realicen, todo ello con el objeto de mantener los valores patrimoniales reconocidos, tal y como recoge el mandato legal expresado en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

En este ámbito, se llevan a cabo los estudios necesarios para la identificación y catalogación del patrimonio histórico, para su inclusión en alguna de las figuras previstas en la Ley, como son las declaraciones de bien de interés cultural, catalogación general, inventario general de bienes muebles, inventario de bienes reconocidos como patrimonio histórico y zona de servidumbre arqueológica. También en esta área se realizan los estudios necesarios para la elaboración de candidaturas a Patrimonio Mundial y Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, así como los informes derivados de la gestión de los sitios ya declarados.

En relación a la protección, gestión y difusión del patrimonio histórico, se pretende impulsar la elaboración de documentos de planificación en conjuntos y enclaves, como forma de ordenar las actuaciones e introducir mejoras en la gestión, prestando una atención especial a los conjuntos arqueológicos y monumentales, como Madinat Al-Zahra, declarada Patrimonio Mundial en julio de 2018, e Itálica, incluida en la Lista Indicativa del Patrimonio Mundial, para dar cumplimiento a las recomendaciones de la UNESCO.

Al mismo tiempo, se van a realizar nuevas inversiones en conjuntos y enclaves y con carácter general se abordarán medidas correctivas para la mejora de la conservación de áreas excavadas, dotación de nuevos equipamientos de seguridad, conservación preventiva, modernización de los elementos de señalética para la visita pública a conjuntos culturales y enclaves.

En particular, caben destacar las siguientes actuaciones:

- Conjunto Arqueológico de Carmona, en el que se va a acometer el vallado de parte del perímetro.

- Conjunto Arqueológico de Itálica, donde se van a realizar estudios de intervenciones en diversas zonas del anfiteatro.
- Sitio de los Dólmenes de Antequera, donde continúan las obras del centro de visitantes y su musealización.
- Conjunto Arqueológico Madinat Al-Zahra; donde entre otras actuaciones se van a concluir las obras que permitan la apertura al público del Salón Rico y se van a desarrollar actuaciones para mejorar la atención a los visitantes.
- Teatro Romano de Málaga, donde se van a realizar obras de adecuación que permitan la visita pública de los restos arqueológicos existentes en el *aditus* sur.
- Conjunto Arqueológico de Baelo Claudia, en cuyo centro de interpretación se van a reparar las cubiertas.
- Castillo de Belalcázar, donde, concluida la primera fase de la obra, se va a trabajar en su musealización.
- Enclave de Ategua, donde se van a acometer actuaciones en foros y termas.
- Enclaves Cerro del Villar y Mezquita Funeraria de Málaga, donde se van a realizar actuaciones para su puesta en valor.
- Monasterio de San Isidoro del Campo, donde se va a actuar sobre la cerca histórica oriental y se van a iniciar estudios previos de consolidación.
- Proyecto de consolidación para la señalización del Camino de Santiago, ruta de la Plata.

Otra de las líneas de acción prioritarias en relación al patrimonio es la promoción de la investigación del Patrimonio Histórico de Andalucía, para lo que está prevista la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades o proyectos de investigación, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas tanto a personas físicas o jurídicas como a los ayuntamientos y universidades de Andalucía.

Destaca la aprobación de las bases reguladoras y primera convocatoria de las subvenciones para la conservación-restauración de bienes muebles del Patrimonio-Histórico religioso en Andalucía, que persiguen la conservación y restauración del patrimonio histórico religioso andaluz y la generación de empleo en el sector de la conservación-restauración de bienes culturales, ayudas destinadas a entidades religiosas propietarias o titulares de derechos y poseedoras de bienes integrantes del patrimonio histórico andaluz y profesionales y empresas de servicios de conservación y restauración de bienes culturales.

Para seguir adquiriendo conocimiento sobre nuestra historia y las civilizaciones que habitaron esta tierra en el pasado, se va a iniciar la primera fase del proyecto general de investigación en la Zona Arqueológica de Ategua (Santa Cruz, Córdoba), con el objetivo de profundizar en el conocimiento del pasado más lejano de Andalucía. También

continuará el proyecto general de investigación arqueo-paleontológica en la cuenca Guadix-Baza (Proyecto Orce) y en el yacimiento megalítico La Janera, localizado en los términos municipales de Ayamonte y Villablanca (Huelva).

En 2020 continuará el apoyo a la celebración de diferentes actividades e iniciativas de difusión y divulgación con el objetivo de acercar los bienes y espacios patrimoniales a la ciudadanía, destacando entre ellas las Jornadas Europeas de Patrimonio y la consolidación de la celebración de las Jornadas Europeas de Arqueología; que si bien cuentan con un amplio recorrido en Francia, país que inició su promoción y difusión hace años, se han celebrado por primera vez en nuestro territorio en el año 2019.

Otra de las novedades de 2020 es la apuesta decidida por apoyar a la Administración local en su compromiso con la cultura y el patrimonio histórico, para lo que se llevará a cabo la convocatoria de ayudas y subvenciones destinadas a la mejora de las infraestructuras y dotaciones de archivos y bibliotecas de ámbito municipal.

En materia de **archivos, bibliotecas y centros de documentación** se apuesta por la digitalización del patrimonio documental de Andalucía. En este ámbito se abordan las inversiones destinadas a la protección, tutela y difusión del patrimonio documental de Andalucía custodiado en los archivos gestionados por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Está previsto potenciar la coordinación eficaz del Sistema Archivístico de Andalucía, dotándolo del desarrollo normativo necesario y la difusión del patrimonio documental de Andalucía; así como la implantación y desarrollo del Sistema de Información de *Archiva* adaptado a otras Administraciones Públicas distintas de la Junta de Andalucía. Asimismo, se prevé la inversión necesaria para el pleno desarrollo de las actividades y servicios del Archivo General de Andalucía en su nueva sede en el Pabellón del Futuro en la Isla de la Cartuja (Sevilla). En esta línea, otra de las actuaciones a destacar es la digitalización del Archivo de la Fundación de la Casa de Medina Sidonia para la conservación y difusión del patrimonio documental.

En relación a las **bibliotecas**, se contemplan diferentes líneas de acción para 2020, entre las que destacan la decidida apuesta por la formación y cualificación profesional del personal técnico adscrito a las bibliotecas y centros de documentación del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, así como la mejora continua de la calidad de los servicios de las bibliotecas públicas provinciales y de los centros de documentación pertenecientes a la Junta de Andalucía. También se pretende abordar el proyecto que permita dotar de una nueva sede estable e independiente para la Biblioteca de Andalucía en la ciudad de Granada.

Por su parte, el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico culminará el Plan Estratégico, que le permitirá el desarrollo de sus objetivos como instituto de investigación integrado en el Sistema Andaluz del Conocimiento.

En materia de **museos**, están previstas actuaciones en el Museo Arqueológico de Sevilla para la adecuación y desalojo de la sede del Museo, previas al inicio de los trabajos de rehabilitación arquitectónica programados por el Ministerio de Cultura y Deporte.

En relación a las grandes muestras, continuará la exposición temporal Martínez Montañés en el Museo de Bellas Artes de Sevilla, en conmemoración del reciente 450 aniversario de su nacimiento.

Se consolida el Plan de Difusión de los Museos y la organización de actividades en los mismos que les permitan atraer nuevos públicos y lograr mayor proyección para sus fondos, para los planes museológicos y planes de seguridad, así como el Plan de Salvamento de los Museos de Andalucía iniciado en 2019. Destacan igualmente las actuaciones para mejorar la accesibilidad física, sensorial y cognitiva de los museos de Andalucía.

También en relación con la Colección Museística de Andalucía, se ha previsto impulsar la adquisición de obras de arte. Ha de mencionarse especialmente el arte contemporáneo, donde el proyecto de adquisición de obras supondrá una ayuda al sostenimiento del sector de las artes plásticas y visuales, un estímulo para los artistas y creadores andaluces y una oportunidad de acercar las manifestaciones artísticas contemporáneas al conjunto de la ciudadanía, objetivo al que también contribuirá la labor del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

El apoyo y fomento a las empresas e industrias culturales contará con la convocatoria de dos líneas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de apoyo a las microempresas, pequeñas y medianas empresas culturales y creativas, para el fomento de su competitividad, modernización e internacionalización, así como otras destinadas a los sectores del libro, del patrimonio cultural, del cine y del audiovisual.

La Junta de Andalucía desarrolla una importante labor en la gestión de otras manifestaciones artísticas tan variadas como las artes en vivo, la música, el teatro, la danza o el circo. En 2020 se pondrá una atención especial al Flamenco, elemento singular de la cultura andaluza; al cine, como sector estratégico en nuestra tierra; al sector del libro, con actuaciones de fomento de la lectura y promoción de los autores andaluces, como la participación en las Ferias del libro entre otras iniciativas en colaboración con el sector editorial y librero, así como servicios especializados al sector profesional y empresarial de la cultura.

En relación a las nuevas inversiones para dotar de **infraestructuras culturales** que permitan el disfrute del patrimonio y la cultura al conjunto de la ciudadanía y a las personas que visitan nuestra tierra, está previsto avanzar en la adecuación del Banco de España de Huelva como espacio de uso museístico y expositivo, iniciar la construcción del Museo del Flamenco y dar un impulso decisivo al Museo de Sitio del Conjunto Arqueológico de Dólmenes de Antequera. En esta línea, destacan, por un lado, los

estudios previos para la construcción de un espacio escénico en Granada que aúne el Palacio de las Artes y la Ciudad de la Música, y por otro, la colaboración con el Ayuntamiento de Almería para la construcción de la Ciudad de la Cultura.

Continuarán tramitándose durante la anualidad 2020 las subvenciones dirigidas a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Cádiz para la creación o adecuación de espacios o inmuebles para el impulso de recursos culturales, que forman parte de la Inversión Territorial Integrada para el periodo 2014-2020.

Asimismo, con el doble objetivo de garantizar el estudio y conservación del patrimonio cinematográfico y fotográfico andaluz, está prevista la dotación y realización de actividades tanto en la Fílmoteca de Andalucía con sede en Córdoba como en el Centro Andaluz de la Fotografía situado en Almería.

Cabe destacar el proyecto de impulso al sector de la moda de Andalucía, como proceso de creación cultural, tanto en su aspecto creativo como en su papel de industria cultural de primer orden.

Por último, otras **actividades e instituciones culturales** que recibirán el apoyo presupuestario de la Junta de Andalucía durante 2020 son:

- La Conmemoración del V Centenario de la Circunnavegación de la Tierra.
- La Fundación Pública Andaluza Legado Andalusi; el Consorcio Centro Federico García Lorca.
- La Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said.
- Los distintos consorcios, fundaciones y sociedades en los que se organizan las orquestas de Córdoba, Granada, Sevilla, Málaga, el Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal, así como la asociación sin ánimo de lucro Asociación de Amigos Orquesta Ciudad de Almería.
- El Festival Internacional de Música y Danza de Granada, el Festival de Cine Iberoamericano de Huelva y el Festival de Cine de Málaga.
- El Museo Picasso de Málaga.

En el ámbito del arte contemporáneo, las actividades del **Centro Andaluz de Arte Contemporáneo** han buscado desde sus inicios desarrollar un programa que, con una clara intención educativa, trata de promover el estudio y el fomento de la creación artística contemporánea internacional en sus más variadas expresiones. Para ello, se realizan exposiciones temporales, seminarios, talleres, conciertos, encuentros, conferencias, etc.

Teniendo como meta principal mejorar el grado de satisfacción de la ciudadanía sobre el servicio público que se ofrece, en 2020 se intentará mejorar la calidad y el número

de actividades que se lleven a cabo. Las líneas fundamentales de actuación del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo durante 2020 son:

- El fomento de la producción artística contemporánea y la cesión de espacios y medios de producción para el desarrollo de los procesos de creación artística.
- La organización de exposiciones, seminarios, talleres, residencias, cursos de especialización y programas divulgativos y de mediación relacionados con los diferentes ámbitos de la creación contemporánea.
- El fomento de la investigación y de la innovación artística atendiendo especialmente a las nuevas formas culturales nacidas de la utilización creativa de las tecnologías de la información y la comunicación.
- El desarrollo de programas de colaboración, cooperación e intercambio con instituciones afines que posibiliten la realización de proyectos comunes integrándose y fomentando las redes de colaboración a escala local, autonómica, estatal e internacional.
- La investigación y exhibición de los fondos depositados en el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, tanto con carácter definitivo como temporal.
- La gestión y organización de las exposiciones que, con carácter temporal, organice el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, así como su montaje y realización.
- La gestión, conservación y restauración de los fondos depositados en el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, tanto con carácter definitivo como temporal.
- La definición y mantenimiento de las cualidades museísticas de los espacios expositivos, de acuerdo con las exigencias de la museología y la normativa vigente.
- Especial atención a la política de género en el desarrollo de las actuaciones previstas. El CAAC planifica sus exposiciones de manera paritaria, lo que le convierte en el único museo del estado español con tal política.

En cuanto al **Patronato de la Alhambra y Generalife**, las líneas de actuación durante 2020 se enmarcan en su plan director como documento de planificación estratégica que plantea la tutela del monumento y su entorno con un enfoque territorial integral, que permita establecer una relación innovadora entre conservación, uso y puesta en valor y acreciente sus valores monumentales, culturales y simbólicos.

Para materializar el objetivo de preservar el monumento en sus niveles patrimonial, paisajística-ambiental y cultural, se priorizarán actuaciones e intervenciones de conservación preventiva, que mejoren las condiciones materiales y funcionales del monumento y coadyuven al objetivo de realzar el legado histórico y cultural que representa. Entre ellas, figuran actuaciones arqueológicas, de conservación y mantenimiento y otras orientadas al aumento progresivo de los espacios categorizados como paisajes culturales y zonas verdes para uso de la ciudadanía.

Todo ello en el marco de una gestión que combine la sostenibilidad del monumento, su conservación, el disfrute en condiciones de seguridad por la ciudadanía y su contribución al desarrollo económico y social de la ciudad que lo alberga.

Dicha gestión será reforzada en la vertiente organizativa con la implantación en 2020 de un sistema de gestión, una carta de servicios, sistemas de seguimiento de buenas prácticas y actuaciones preventivas y de vigilancia para minimizar las intervenciones de seguridad.

La Alhambra también se beneficiará de las ventajas que la sociedad de la información y el conocimiento reportan para la divulgación, la investigación, la preservación y la difusión del patrimonio cultural y el papel de las instituciones. Constituyendo las nuevas tecnologías una plataforma excelente para dar respuesta a los desafíos de la administración electrónica, sus beneficios se trasladarán a la gestión del enclave con la implantación de una oficina virtual completa y sistemas de inteligencia artificial.

4.13. Política de Cooperación y Financiación de las Corporaciones Locales

La política de Cooperación y Financiación de las Corporaciones Locales tiene como objetivo la gestión de los recursos en materia de cooperación económica, coordinación y relaciones financieras con las Corporaciones Locales. Durante 2020 el gasto presupuestado asciende a 3.335,7 millones de euros, en línea con lo presupuestado en el ejercicio anterior.

La Junta de Andalucía trabaja desde una concepción de decidido apoyo al mundo local, a fin de mejorar y apoyar la prestación de los servicios públicos que sus entidades realizan en beneficio de sus habitantes. En el Presupuesto para 2020, los objetivos e intervenciones públicas previstos en el marco de cooperación con las Corporaciones Locales se extienden tanto al ámbito de la cooperación económica y financiera como a la concesión de ayudas en especie.

En el Presupuesto de 2020, se introducen novedades que se concretarán en la elaboración de nuevas bases reguladoras de subvenciones y otras medidas de financiación, que fundamentalmente van a contribuir a fomentar el desarrollo económico y social de las entidades locales y a intentar contrarrestar, junto con otras medidas que se implementen desde otras áreas, el problema de la despoblación en ciertas zonas del territorio andaluz.

Las principales actuaciones en el marco de esta política durante 2020 son las siguientes:

Aportaciones a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento del Empleo Agrario

El **Programa de Fomento del Empleo Agrario** (PFEA, en adelante) se ha convertido desde su puesta en marcha en 1984, en un instrumento motor del desarrollo rural que ha contribuido a la profunda transformación que Andalucía ha experimentado durante estos años.

La colaboración entre los niveles de gobierno estatal, autonómico y local, mediante este programa, ha hecho posible la conclusión de un gran número de proyectos, que han supuesto, además de una consolidación del nivel de inversión en obras y servicios de interés general localizadas en el territorio, sobre todo en el entorno rural, la contratación de personas desempleadas, lo que contribuye al arraigo de la población al territorio, evitando el fenómeno latente y actual de la despoblación.

En un primer estadio, a la vez que el Estado subvencionaba los costes salariales y las cotizaciones empresariales, las diputaciones provinciales andaluzas subvencionaban la adquisición de los materiales necesarios para realizar los proyectos aprobados mediante préstamos contratados con entidades de crédito, de acuerdo con las competencias de asistencia económica a los municipios que les atribuye la normativa de régimen local. La Junta de Andalucía participaba de forma activa en la financiación de dicha adquisición, subvencionando un 75% del total de aquellos préstamos.

Las limitaciones al endeudamiento de las entidades locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector de Administraciones Públicas, fueron causa determinante y necesaria del cambio operado en el modo de financiación de este programa en relación con el gasto de materiales.

Como consecuencia de ello, desde 2011, la Junta de Andalucía, mientras continúa liquidando sus obligaciones anuales asumidas con el modelo de colaboración financiera anterior que acaba en 2020, coopera económicamente en el marco del PFEA en colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE, en adelante). Cooperación que se instrumenta mediante el otorgamiento de subvenciones a las diputaciones provinciales, para la financiación directa de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos a dicho programa, cuyos destinatarios finales son las entidades que integran la administración local andaluza, en lugar de los préstamos que se concertaban, lo que viene suponiendo un considerable esfuerzo financiero para la administración autonómica.

Esta cooperación económica se mantiene nuevamente para la convocatoria de 2020, dada las repercusiones tan favorables que el programa genera en el mundo rural y, en especial, en el empleo, y dado igualmente el efecto de arraigo de la población en el territorio que con esta política se consigue.

Entre las mejoras implementadas en los últimos años en las bases reguladoras, caben destacar las que persiguen lograr una mayor agilidad y seguridad procedimental en la implementación de la ayuda autonómica y el aumento de la financiación destinada a materiales. También, el hecho de que el montante de la ayuda en el primer ejercicio de la convocatoria anual vaya acercándose a un porcentaje significativo del importe total de la subvención, ya que la adquisición y acopio de los materiales precisos para la ejecución de las obras (y, por ende, el desembolso municipal) se realiza normalmente al comienzo de su ejecución.

Subvenciones para afrontar necesidades surgidas de situaciones climáticas adversas que provocan daños extraordinarios en las infraestructuras locales

Estas ayudas están destinadas a financiar las actuaciones necesarias para la restitución de infraestructuras e instalaciones de titularidad y competencia de municipios o de entidades locales autónomas, dañadas por eventos climáticos adversos acaecidos

en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el fin de restablecer en las zonas siniestradas el normal funcionamiento de los servicios públicos locales, en beneficio de la comunidad vecinal.

Las actuaciones para restituir o paliar los efectos de fenómenos naturales adversos, además de impredecibles en el tiempo, suponen financiar proyectos de elevada cuantía, de forma que es muy complicado, por no decir imposible en la mayoría de las ocasiones, que los daños que producen a los bienes de esas entidades puedan ser sufragados solamente con sus propios recursos. No poder solucionar de manera rápida y eficaz esos daños siempre va en perjuicio de la ciudadanía, ya que suelen afectar a infraestructuras o instalaciones utilizadas para la prestación de servicios públicos básicos y fundamentales en su vida diaria. Por ello, la Junta de Andalucía quiere continuar y mejorar el apoyo económico que se ha venido prestando a las entidades locales para estas situaciones.

Tanto en 2018 mediante el Decreto Ley 3/2018, de 30 de octubre, como en 2019 en el Decreto Ley 2/2019, de 17 de septiembre, se han aprobado por el Gobierno andaluz sendos programas de colaboración financiera específica extraordinaria con las entidades locales. En el mismo sentido, la Junta de Andalucía mantiene para 2020 el compromiso de colaboración y cooperación con las distintas entidades locales que pudieran resultar afectadas.

Ayudas en especie (vehículos furgoneta) a los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía de menos de 20.000 habitantes

Las limitaciones presupuestarias con las que se enfrentan las entidades locales, derivadas de las leyes de estabilidad presupuestaria, junto con las distintas necesidades que presentan para satisfacer convenientemente los servicios públicos locales que demandan sus vecinos, motivaron la aprobación en 2017 de las bases reguladoras de estas ayudas en especie, consistentes en la entrega en propiedad a las entidades locales beneficiarias de unos vehículos tipo furgoneta para uso múltiple, que proporcionan una mejora en la prestación de los servicios públicos básicos y fundamentales de las mismas, en beneficio de la ciudadanía.

Dichas ayudas han tenido una gran aceptación en el ámbito local. Toda vez que muchas entidades solicitantes no lograron obtener los vehículos ni tampoco adquirirlos con sus propios medios, por dificultades de tesorería, restricciones del gasto impuestas por otras administraciones u otros motivos, la Junta de Andalucía ha decidido continuar con esta ayuda, tramitando una nueva convocatoria que permita entregar un vehículo útil a las entidades solicitantes que resulten beneficiarias del procedimiento subvencional competitivo que en su momento se inicie.

Desarrollo e implantación de servicios públicos digitales, capacitación, divulgación e investigación en el ámbito local

En el marco también de esta política, se ha previsto continuar con la línea de cooperación económica con las entidades locales, para desarrollar distintos servicios públicos digitales. Ello, con la finalidad de acercar la Administración local a la ciudadanía y fomentar su participación e interacción, así como elevar los niveles de transparencia en la gestión de los municipios andaluces.

Continúa desarrollándose, por otra parte, el contrato para la creación y puesta en funcionamiento del Catálogo Electrónico de Procedimientos de la Administración Local (CEP@L), con la finalidad de facilitar a los entes locales la tramitación electrónica de sus expedientes administrativos, y dar así cumplimiento a la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo.

En el ámbito de relaciones con los agentes del mundo local, adquieren especial relevancia las que se generan entre la Junta de Andalucía y la asociación representativa de los intereses de municipios y provincias en el territorio de la Comunidad Autónoma. Su naturaleza multipartidista y su carácter integrador, que han contribuido a que estén asociadas en su seno la totalidad de los municipios y provincias existentes, son expresión de su excelente posición para la articulación de las distintas entidades asociadas y la defensa y promoción de los intereses locales. La Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) afronta retos de una gran envergadura, como la lucha contra la despoblación, el impulso del objetivo Ciudades inteligentes y la implantación de la Ley de Contratos del Sector Público dentro del ámbito local, por lo que necesita contar con recursos financieros en el desarrollo de estas y otras funciones. Debe destacarse en este sentido la colaboración financiera que se presta desde el Presupuesto, a través de una subvención nominativa para gastos de funcionamiento.

Se puede incluir también en este apartado la aportación al Centro de Investigaciones Estratégicas y Desarrollo Económico y Social (CIEDES), fundación privada sin ánimo de lucro compuesta entre otras instituciones por el Ayuntamiento de Málaga, la Diputación de Málaga, la Junta de Andalucía, Universidad de Málaga, etc. Entre sus principales características, está el ser punto de encuentro de la iniciativa pública y privada para el estudio y análisis de la realidad malagueña y de su espacio metropolitano, aunque igualmente colaboran con muchos municipios andaluces y españoles y de toda la zona mediterránea.

El objetivo de capacitación y empoderamiento de las entidades locales, desde el punto de vista técnico, hace conveniente que esta política se dirija también a los recursos humanos con los que cuentan los gobiernos locales. Dentro del personal al servicio de las entidades locales, destaca aquel colectivo que tiene reservado el ejercicio de las funciones de mayor impacto en la organización municipal, como es el funcionariado con habilitación de carácter nacional (Secretario/a, Intervención y Tesorería). El hecho

de que este colectivo funcional venga representado a través de la figura de colegio profesional (COSITAL), facilita su articulación y es susceptible de ser considerado institución clave con la que poder desarrollar la función de mejora del conocimiento y actualización de su potencialidad.

La Junta de Andalucía seguirá fortaleciendo las actividades de generación de fondo de pensamiento, reflexión, ensayo de soluciones y capacitación tanto directamente de los electos locales y personal al servicio de las entidades locales como de la capacitación de los agentes locales para conformación de discurso propio.

Además, pretende introducir una línea de subvenciones de concurrencia competitiva con el objeto de incentivar la actividad de los grupos de investigación que, en el seno de las universidades andaluzas, desarrollen proyectos en determinadas materias que tengan una aplicación directa en el ámbito local.

Subvenciones para apoyar el fomento del desarrollo económico y social de las entidades locales de menos de 20.000 habitantes

En este ámbito se ha previsto para el ejercicio 2020 la necesidad de elaborar unas nuevas bases reguladoras que regulen un tipo de ayudas que promuevan y fomenten el desarrollo económico-social en el entorno local. Estas ayudas, por un importe máximo de 15.000 euros por entidad local, irán dirigidas a financiar contratos de consultoría que orienten al gobierno local sobre las posibles y eventuales actividades que mejor pudieran repercutir y optimizar el desarrollo económico y social en el entorno de las entidades locales andaluzas.

Programa de financiación de ayudas para apoyar la lucha contra la despoblación en el mundo rural

Si bien la opinión de los especialistas es que el reto demográfico en Andalucía no tiene la misma dimensión que en otras comunidades autónomas, existen comarcas y áreas concretas que padecen este problema. Además, y desde los comienzos del siglo XXI, el 50% de los municipios pequeños andaluces han ido perdiendo población por el traslado de sus habitantes a las áreas metropolitanas y al litoral, donde encuentran más y mejores oportunidades.

El Gobierno de la Junta de Andalucía no es ajeno a dicha problemática y eso resulta fácilmente contrastable, porque a nivel local puede considerarse representativo el modelo de financiación incondicionada aprobado para las entidades locales municipales. Dicho modelo contiene elementos de equidad que conducen a hacer explícitos criterios de nivelación, lo que a su vez requiere establecer convenientemente indicadores de necesidad de gasto y de capacidad fiscal de los municipios, donde

una variable importante es el peso de la población. Con este fondo, que se ve aumentado de nuevo en el Presupuesto de 2020, se garantiza legalmente la aportación que la Junta de Andalucía viene realizando a favor de los municipios y se aproximan los recursos financieros necesarios para atender los servicios públicos a todos los municipios andaluces.

El apoyo institucional y económico al mundo local es una de las prioridades políticas esenciales de la Junta de Andalucía, como motor de desarrollo de la Comunidad Autónoma. Por ello, se trabaja desde una concepción profundamente municipalista en el fomento económico y social de las entidades locales.

Como medida novedosa que se ha previsto en el Presupuesto de 2020, se encuentra la mejora de las condiciones de vida de las comunidades vecinales en todas aquellas entidades locales afectadas por el fenómeno de la despoblación, implementando medidas que mitiguen o contrarresten esta problemática. Esta medida irá inexcusablemente subordinada a que los organismos competentes concluyan los estudios previos que definen el problema y la generación de indicadores que permitan identificar exactamente los territorios que actualmente lo sufren.

Subvenciones a municipios y entidades locales autónomas para apoyar económicamente a las entidades locales de menos de 20.000 habitantes con vistas a la adquisición de equipamiento y realización de obras en inmuebles de su competencia

Las pequeñas obras que se pueden financiar con estas subvenciones son afrontadas sin mayores dificultades por las entidades que gestionan importantes presupuestos; sin embargo, constituyen un verdadero problema para aquellas otras entidades de menor población que, en muchos casos, tienen mayores dificultades para la obtención de recursos financieros.

Teniendo en cuenta esta situación, la Junta de Andalucía ha venido actuando desde hace unos años con diversas medidas y subvenciones en el ámbito local:

Por un lado con la línea de subvenciones de Sedes II, iniciada en 2018, la Junta de Andalucía ha atendido la creciente demanda de apoyo económico a entidades locales de entre 1.500 y 20.000 habitantes, para la financiación de actuaciones en inmuebles destinados a sedes de órganos de gobierno y en otros edificios vinculados a la prestación de servicios públicos de competencia local, cuya contratación y ejecución no superen el importe máximo establecido por la normativa vigente para los contratos menores, y que tengan por objeto la adquisición de equipamiento y/o la realización de obras y trabajos de los definidos en el Anexo I de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo la cuantía máxima a conceder de 30.000 euros.

Esta línea constituía un ámbito paralelo de acción pública que extendía los efectos beneficiosos experimentados durante los últimos años, con la implementación de la línea de Sedes I, iniciada en 2014 (para entidades locales de menos de 1.500 habitantes) a otros posibles beneficiarios, sin minorar ni perjudicar las expectativas de las entidades locales más débiles financiadas por aquella.

Por tanto, con ambas líneas (Sedes I y II) se han mejorado fundamentalmente los servicios públicos e instalaciones en el ámbito local; asimismo, han influido de forma directa en la generación de empleo, arraigando con ello la población al territorio.

Como novedad para este ejercicio y en aras de mejorar la gestión de estas subvenciones, se pretende modificar estas ayudas buscando la unificación de ambas en una única línea, que proporcione ayudas económicas máximas de 30.000 euros por entidad local. Estas nuevas ayudas abarcarían a todas las entidades locales de menos de 20.000 habitantes y servirían, tanto para adquirir bienes de equipamiento necesarios en sus instalaciones, como para la realización de obras en los inmuebles sedes de sus órganos de gobierno y en otros edificios vinculados a la prestación de los servicios públicos de su competencia, incluidos aquellos que, siendo de carácter patrimonial, vayan a ser puestos en funcionamiento por las entidades locales para diferentes usos, siendo su última finalidad generar riqueza en este entorno.

Este nuevo proyecto unificado de gestión descentralizada en cada provincia, mejorará su nivel de gestión y eficacia, obteniendo una evidente traducción en empleo y mejora de los servicios públicos en el ámbito local.

Concesión de premios para estudios y buenas prácticas orientados al fomento del desarrollo económico y social en el ámbito local

Mediante estos premios se quiere fomentar la creatividad en la acción política dirigida a un marco especialmente favorecedor del conjunto de la comunidad vecinal.

En otro orden de cosas, la política de la Junta de Andalucía de **Cooperación Financiera con las Corporaciones Locales** también se destina a proporcionar apoyo a las entidades para reducir su volumen de deuda y sanear su situación financiera, mediante la recuperación del ahorro neto y del remanente de tesorería. Ello supone mantener e incrementar el esfuerzo de saneamiento financiero de los ayuntamientos andaluces, poniendo el énfasis en la mejora de la gestión de los recursos propios, incrementando sus ingresos y reduciendo sus deudas de una forma progresiva, compatible con el ejercicio de sus competencias y con la prestación de los servicios a los ciudadanos y ciudadanas.

Este objetivo se materializa en la aplicación de la competencia de **tutela financiera** atribuida estatutariamente a la Comunidad Autónoma de Andalucía; en cuya virtud en 2020 continuarán las actuaciones encaminadas a prestar asistencia técnica económica

a las corporaciones, mejorar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el ámbito de Andalucía y controlar el acceso al endeudamiento de las entidades locales en condiciones de sostenibilidad financiera, así como a controlar los precios en los servicios públicos locales.

Las líneas que desarrollan estas actuaciones son las siguientes:

1. Autorizar la concertación de nuevas operaciones de crédito o aval o de refinanciación de otras operaciones preexistentes.
2. Aprobar y realizar el seguimiento de los planes económico financieros aprobados por las entidades locales que incumplan el objetivo de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera, así como el resto de actuaciones que la Ley Orgánica 2/2012 atribuye al órgano de tutela financiera para garantizar el cumplimiento de los objetivos consagrados en ella.
3. Elaboración de informes, recopilación de datos económicos y elaboración de herramientas que permitan conocer la realidad económica de las entidades locales, para poder prestarles una adecuada asistencia técnica.
4. Control de precios autorizados y tarifas por prestación de servicios públicos, tales como el transporte urbano colectivo de viajeros, transporte de viajeros en vehículos ligeros (autotaxis) y abastecimiento de agua a poblaciones.

La Junta de Andalucía, en su decidida apuesta por la autonomía y suficiencia financiera de los entes locales, viene gestionando la **Participación de las Entidades Locales en los Ingresos del Estado** mediante la consignación en sus Presupuestos anuales de las cantidades globales que envía la Administración del Estado para su posterior transferencia a cada una de las entidades locales andaluzas, conforme a las asignaciones establecidas según los criterios legalmente definidos.

El objetivo fundamental de esta política es reforzar el principio de suficiencia financiera y de autonomía local en los términos previstos en la normativa. Para contribuir a ello, se adoptan medidas como la de garantizar la liquidez a las Haciendas Locales andaluzas, mediante el pago mensual de su participación en los tributos del Estado de forma efectiva a través de una adecuada coordinación entre las Administraciones estatales y autonómicas, y la realización de las transferencias en el menor tiempo posible, desde su ingreso, acompañado de una correcta gestión de las cuentas bancarias de los beneficiarios/as, a efectos que les llegue en la cuenta solicitada para ello.

Además, se presta apoyo financiero a las entidades locales en situaciones extremas de necesidad, para atender los gastos corrientes que sea compatible con el sistema financiero local y con el normal funcionamiento de las competencias y la prestación de

servicios locales, mediante un sistema de anticipos concedidos, tomando como importe de referencia el de la Participación en los Ingresos del Estado.

Por último, debe destacarse como uno de los instrumentos más poderosos para contribuir al objetivo de procurar la autonomía y suficiencia financieras de la Administración Local, el **Fondo de Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma**, creado sobre la base de los principios de eficiencia, equidad, corresponsabilidad fiscal y lealtad institucional. Se trata de un fondo de carácter incondicionado, cuya dotación en 2020 alcanza los 500 millones de euros, registrando el segundo incremento consecutivo, tras ocho años congelada.

4.14. Política de Administración Financiera y Tributaria

El conjunto de recursos destinados a la Administración Financiera y Tributaria de la Comunidad Autónoma asciende a 369,2 millones de euros, con un incremento de 42,6 millones de euros respecto al presupuesto anterior.

La política de Administración Financiera y Tributaria de la Junta de Andalucía se despliega en diversas áreas de actuación, cuyo objetivo compartido es dotar a la Comunidad Autónoma de una administración ágil, eficiente, que busca optimizar la gestión de los recursos y facilitar a la ciudadanía el cumplimiento de sus obligaciones de contribución al sostenimiento de los servicios públicos.

Así, la **política presupuestaria** de la Junta de Andalucía se centra en la satisfacción de las demandas sociales, el avance de los niveles de bienestar y el fomento del crecimiento económico. Imperativos como la creación de valor público, la eficiencia en la asignación, la rendición de información, la transparencia o la evaluación de los esfuerzos –para redireccionarlos en su caso–, exigen optimizar los procesos de elaboración y seguimiento presupuestarios. Ello a su vez permitirá formular medidas correctoras en las fases tempranas de los procesos decisorios, cuando aún se halla abierta una gama amplia de opciones de gasto para la provisión de bienes y servicios a la ciudadanía, e igualmente corregir el rumbo de la asignación y su progresividad en los escenarios plurianuales.

En 2020 se continuará apostando por nuevas herramientas de análisis y la adaptación de los sistemas de información económico-financiera existentes, con el doble propósito de robustecer la gestión presupuestaria, contable y financiera y de alimentar el modo de reportar información sobre sus resultados.

Los sistemas integrados de información serán también el eslabón a través del cual la Junta de Andalucía mejore las tareas de seguimiento de la gestión de las entidades instrumentales. Gradualmente, incorporarán el conjunto de operaciones presupuestarias, contables y financieras de dichas entidades, objetivo que ya estarán cubriendo los consorcios en 2020 y que materializarán en 2021 las agencias públicas empresariales.

El fortalecimiento del ciclo presupuestario en sus diferentes fases –formulación, asignación y seguimiento del gasto–, pretende trascender la mera comprobación de conformidad de la acción pública, para asociar la ejecución de los créditos a parámetros inequívocos de calidad y desempeño.

En el ámbito de los gastos e ingresos finalistas, comenzarán a diseñarse herramientas de trazabilidad, modelos predictivos de liquidación y mecanismos de coordinación, que posibiliten el análisis agregado y coadyuven a un uso más racional y efectivo de los recursos en función de los objetivos trazados. En particular, los provenientes de transferencias finalistas y fondos europeos.

Cruciales serán también las tareas para afianzar el conocimiento y análisis de la plantilla presupuestaria. Se persigue confeccionar modelos que faciliten el estudio y valoración de las retribuciones de los distintos colectivos de personal al servicio de la Junta de Andalucía; refuercen su seguimiento; integren información sobre la incidencia de las modificaciones de las relaciones de los puestos de trabajo y comparen las plantillas con la ocupación real. También se pretende incorporar una metodología para la elaboración y valoración de las plantillas del sector público no administrativo.

Las líneas de actuación expuestas conceden un extraordinario valor a la generación de información. No ya para soslayar cualquier tentación incremental o desterrar inercias en la distribución de los recursos, sino para afianzar la misión institucional del Presupuesto de crear valor de forma sostenida en el tiempo, tomando en consideración el desempeño de ejercicios anteriores y blindando la cultura de los resultados.

En el ámbito de la política presupuestaria se adoptarán en 2020 otras iniciativas para el análisis de la incidencia económico-financiera y presupuestaria de la actividad de la Junta de Andalucía. Entre ellas, la actualización de su normativa reguladora; por cuanto al ámbito subjetivo de las entidades que deben solicitar informe de sus actuaciones con impacto económico y también, al objetivo de las actuaciones o normas que deban ser informadas.

Desde hace un tiempo se fragua también otro importante reto: la puesta en marcha de un sistema de evaluación de los programas presupuestarios, cuyos conceptos clave, el desempeño y sus resultados, ya se han mencionado sobre estas líneas. En las sociedades avanzadas, la Administración juega un papel irremplazable en la redistribución de los ingresos, la estabilización de la actividad económica, el impulso del crecimiento y el fomento del empleo. Aspectos que conectan indisolublemente la gestión pública y la asignación eficiente de recursos o la fijación de metas y la constatación de sus evidencias. En otras palabras, la mejora en la asignación y el uso de los recursos públicos tiene que reportar mejores resultados en los productos generados por el gasto en diferentes áreas: mejores indicadores de salud, educación, vivienda, infraestructuras, etc.

La práctica de la evaluación debe mostrar en qué medida los programas presupuestarios atienden con sus asignaciones a las necesidades diagnosticadas o los problemas sociales existentes en sus ámbitos de actuación y responden con eficiencia y eficacia a los objetivos que se marcan. Para articular el sistema de evaluación y la formulación del correspondiente plan anual, en 2020 proseguirán las actividades formativas que

refuercen la conexión entre la planificación estratégica y operativa de los programas, mejoren la calidad de sus indicadores y estrechen la conexión entre sus objetivos y las necesidades de la población destinataria. También las adaptaciones técnicas de los sistemas de información que permitan aprehender y procesar los datos generados para mostrar los logros de los programas a la ciudadanía.

Tanto la igualdad de género como la lucha contra el cambio climático han sido señalados por la sociedad andaluza como retos a los que dar respuesta. El poder legislativo ha trasladado ambas inquietudes a sus normas, con mandatos legales para que específicamente sea el presupuesto el instrumento que promueva cambios en las distintas áreas de acción política relacionados con la equidad y la sostenibilidad.

La presupuestación con enfoque de género ha convertido a la Junta de Andalucía en un referente para muchas otras Administraciones, que ya la emulan. La metodología empleada conlleva observar los efectos diferenciados de la distribución de recursos entre mujeres y hombres, soterrados o no, y emplear las asignaciones presupuestarias como instrumento para su reequilibrio.

Por ello, en 2020 se continuará avanzando en el perfeccionamiento de las herramientas que dan soporte al presupuesto con tal enfoque. Entre otras iniciativas se ejecutará un nuevo plan de auditoría, en cumplimiento de los encargos de la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos. Se fortalecerá, además, el seguimiento de los programas ya auditados para favorecer una mejor inclusión de las recomendaciones efectuadas y los compromisos adquiridos.

En el mismo sentido, y por segundo año consecutivo, el Presupuesto es acompañado por una medida del impacto de sus actuaciones presupuestarias mediante indicadores contruidos expresamente para ello. También esta iniciativa la sitúa en punta de lanza: es la primera Administración territorial española que emplea el presupuesto como tractor de acciones transversales de mitigación y adaptación.

La Junta de Andalucía promoverá en 2020 la realización de actividades de estudio, formación, diseño de metodologías y herramientas y otras iniciativas que favorezcan la incorporación de actuaciones presupuestarias orientadas a la lucha frente al cambio climático, protección de la biodiversidad y potenciación de la sostenibilidad, fundamentalmente.

El denominado "presupuesto verde" tiene como propósito fomentar que tanto las políticas de gasto como las políticas tributarias sean congruentes con los objetivos ambientales e incorporen herramientas metodológicas para contribuir a materializarlos. Se trata de un objetivo alineado con las recomendaciones de la OCDE y la Unión Europea de incluir la perspectiva ecológica en el diseño y evaluación de las políticas públicas.

Entre las líneas de actuación para el próximo ejercicio, figura la realización de una convocatoria de incentivos para proyectos de incorporación de la perspectiva medioambiental en el proceso presupuestario, dirigida a las Consejerías y los entes instrumentales del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por lo que se refiere al área de **control interno y contabilidad pública**, en 2020 se continuará con las tres grandes líneas de actuación definidas en 2019 para la mejora de la calidad del control interno y de la contabilidad pública. Estas líneas de actuación son la transmisión de conocimientos, la coordinación interna y la comunicación y relaciones externas de la información de interés general de la Intervención General de la Junta de Andalucía (en adelante, IGJA).

En 2020 se abundará en la implantación de los mecanismos de refuerzo de la coordinación y comunicación para la optimización del seguimiento de las funciones atribuidas legalmente a la IGJA, tanto en servicios centrales como periféricos, y la asistencia técnica al Centro Directivo en tiempo adecuado, asentando la configuración del área de Coordinación como instrumento para la detección de necesidades.

También se dará continuidad al conjunto de actuaciones conducentes al logro de una mayor cualificación del personal, como imperativo de su mejor desarrollo, habida cuenta además del cambio rápido y permanente que vienen experimentando en los últimos tiempos las normas que disciplinan toda la actividad económico-financiera de la Administración Pública. En este sentido, se llevarán a cabo por las distintas Divisiones del Centro Directivo sesiones informativas, jornadas y seminarios dirigidos al personal adscrito a las mismas y se impartirá la II Edición del Máster de Contabilidad y Control Financiero de las Administraciones Públicas.

Se seguirá fomentando el incremento progresivo del nivel de digitalización del Centro Directivo. El objetivo es modernizar los procedimientos y los recursos mediante los que se desarrolla la actividad, tanto desde el punto de vista normativo como desde los sistemas de información, para disponer de una organización más ágil e innovadora.

Se realizará el seguimiento y evaluación de las actividades de control interno y contabilidad, así como la tramitación de las numerosas peticiones de auxilio judicial que recibe la Intervención General, procedentes de juzgados y tribunales y las actuaciones de control que comprenda el Plan de Auditorías y Control Financiero de la Intervención General de la Junta de Andalucía aprobados para 2020.

Por último, además de las actuaciones encomendadas de forma permanente en materia de control interno y control financiero, para 2020 se producirá la contratación de una auditoría extraordinaria de entes instrumentales que se debe llevar a cabo en virtud de lo contemplado en la disposición adicional vigésimonovena de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, donde se establece que *“La Consejería competente en materia de*

Hacienda, a propuesta de la Intervención General de la Junta de Andalucía, procederá a la contratación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 96 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, de firmas privadas de auditoría, bajo su supervisión y control, con el objeto de desarrollar una auditoría operativa y de análisis de eficacia, eficiencia y economía, de acuerdo con las normas de auditoría del sector público, que abarque la totalidad del sector público instrumental, en un plazo de hasta dos años de duración y con resultados progresivos, dependiendo del tamaño y alcance, desde los nueve meses contados a partir de su inicio”.

En el área de la **tesorería y gestión de la deuda de la Junta de Andalucía** se continuará en 2020 con la modernización de los procedimientos, de forma que permitan una eficaz y moderna gestión de la misma para la planificación de sus cobros y sus pagos.

Es relevante destacar que para la incorporación al Sistema GIRO en 2020 de los consorcios del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Tesorería ha previsto un régimen de gestión de pagos similar al de las agencias administrativas y de régimen especial, de forma que tras el ejercicio de su competencia para la gestión del gasto presupuestario que tengan aprobado, corresponderá a cada uno de los consorcios la ordenación del pago de las obligaciones que se deriven de dicha ejecución del gasto y será la Tesorería General la que materialice el pago, de forma que se garantice la eficacia en la gestión de los fondos públicos y el abono inmediato a los beneficiarios.

Otra medida a destacar, es la que permite la agilización de los numerosos pagos de pequeño importe, priorizando los pagos inferiores a cinco mil euros tras la aprobación de la Orden de 24 de julio de 2018. En aplicación de esta Orden, la Tesorería General debe realizar pagos dos veces por semana, tanto de los documentos de dotación de efectivo tramitados como de los pagos derivados del procedimiento general de gestión del gasto cuya cuantía individual sea inferior a cinco mil euros. Asimismo, en la disposición adicional cuarta se extiende la aplicación de la especial prioridad a los pagos que se deriven de gastos de naturaleza contractual, cuyo valor estimado sea inferior a cinco mil euros.

Continúa en 2020 la consolidación del modelo de pago centralizado como herramienta imprescindible para la gestión eficaz de los fondos públicos. Junto con la incorporación al Sistema GIRO de los consorcios y en tanto se articula la de las agencias públicas empresariales para 2021, se va a avanzar con estas para incorporar a todas ellas al procedimiento de pago a entes instrumentales utilizado desde 2018 para las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias Hospital Alto Guadalquivir, Bajo Guadalquivir, Poniente de Almería, Costa del Sol y la empresa de Emergencias Sanitarias, así como la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia y la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación. Este procedimiento permite una flexibilidad total tanto en los importes a pagar a favor de estos entes como en las fechas de abono.

En relación a la deuda comercial y la garantía de tiempos de pago, en los últimos años se han conseguido grandes avances. En comparación con el resto de las Comunidades Autónomas, durante el primer semestre de 2019 Andalucía se ha situado todos los meses por debajo de la media de las Comunidades Autónomas, estando entre las Comunidades con mejores datos de periodo medio de pagos. En concreto, en el mes de junio, nuestra Comunidad presenta un periodo medio de pago de 18,05 días, frente a los 36,21 días de la media de las Comunidades.

El establecimiento mediante Decreto de la reducción de los plazos para el abono de facturas, con el fin de apoyar al sector empresarial de la Comunidad y, en especial, a las pymes, ha tenido su impacto en el periodo medio de pago de la Comunidad, ya que las entidades incluidas en el ámbito de aplicación del Decreto han situado su periodo medio de pago muy por debajo de los límites que marca la normativa sobre morosidad, contribuyendo a la disminución generalizada del periodo medio de pago.

La **gestión y administración del patrimonio de la Comunidad Autónoma** se despliega a través de tres grandes bloques de actuación: la gestión patrimonial, la política estratégica de contratación pública y el parque móvil.

En el ámbito de la gestión patrimonial se ejercen las facultades que, como titular de los bienes y derechos patrimoniales corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía y se gestiona el patrimonio, llevando también a cabo la confección y actualización del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En este ámbito se enmarca la planificación sobre la ubicación de las sedes de los servicios administrativos, centrales y periféricos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias, así como la ejecución de los proyectos de inversión necesarios para su cumplimiento. Ello conlleva necesariamente la inversión en obras de construcción, rehabilitación y mantenimiento de edificios, para su adaptación a usos administrativos y, en su caso, las adquisiciones de solares o bienes inmuebles. Junto a todo lo anterior se gestionan, asimismo, los contratos de arrendamientos que procedan.

En este marco se pretende establecer un modelo de gestión patrimonial que potencie la capacidad de gestión y la agilidad en el funcionamiento y permita alcanzar mayores cotas de eficacia y eficiencia, optimizando el patrimonio, maximizando el aprovechamiento de los inmuebles y ajustando el inventario. Para ello se pondrán en marcha las siguientes actuaciones:

- El seguimiento y coordinación de la tramitación del Anteproyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- La tramitación de aquellos expedientes necesarios para potenciar la utilización y puesta en valor de los bienes que ya integran el patrimonio de nuestra Comunidad, en aras de la mayor eficacia de la acción administrativa, la eficiencia en la gestión de los recursos públicos y la regularización del patrimonio de la Junta de Andalucía.

- La realización de obras para la construcción de nuevos edificios administrativos o reformas integrales. Se prevé el comienzo de la construcción de nuevas sedes en las ciudades de Huelva, Córdoba y Málaga, cuya puesta en funcionamiento comportará una reducción del gasto en arrendamiento de inmuebles en torno a 1.900.000 euros anuales.
- El desarrollo de actuaciones de gestión y mantenimiento de edificios administrativos, con especial incidencia sobre los edificios denominados “múltiples”, siguiendo lo establecido en el Decreto 321/2009, de 1 de septiembre. Dentro del Plan de Rehabilitación y Mantenimiento de Edificios, se contemplan también las obras de reparación con las que mantener las sedes administrativas en condiciones de uso adecuadas para los empleados públicos y la ciudadanía en general, así como las de adecuación a medidas de eficiencia energética y accesibilidad.
- La reducción del alquiler en las sedes administrativas. Se procederá al análisis de los activos fijos de los que dispone la Administración andaluza y se continuará con su reordenación para maximizar su aprovechamiento mediante la concentración de servicios en un menor número de sedes potenciando los edificios múltiples, en aras de un uso más eficiente del espacio. Además, se apuesta decididamente por las sedes en propiedad, por lo que se realizará un análisis específico de los inmuebles en alquiler y sobre la posible eliminación u optimización de contratos de arrendamiento.
- El empleo de metodología BIM (modelado de la información de la edificación) en las obras que se acometan. Para ello se coordinará la implantación de la metodología BIM en la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias, la incorporación de dicha metodología en la contratación pública y la ejecución del Plan de Modelado BIM de sedes administrativas para la gestión y mantenimiento.
- La ordenación y centralización de los procesos de gestión del parque móvil de cara a la optimización de uso y reducción de gastos asociados.

Por lo que respecta a las **políticas estratégicas de contratación pública**, se pretende acometer un proceso que dote a la Comunidad Autónoma de Andalucía de un modelo de gestión común. Un proceso que potencie la calidad y la participación de las pymes y ponga en valor la gobernanza estratégica –a través del desarrollo de políticas públicas en materia social, laboral y medioambiental–, la transparencia y la innovación y que favorezca la asignación adecuada de los recursos públicos y el ahorro.

Dentro de esta área debe destacarse también la implementación de la estrategia corporativa para implantar un sistema integral de contratación electrónica, que permitirá obtener rendimientos a corto plazo, mensurables en términos económicos y de gestión, debido a la reducción de los costes asociados a la gestión de contratación pública y que repercutirá tanto en la Administración como en las empresas licitadoras.

En este sentido se llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- El desarrollo de normas e instrucciones que establezcan criterios uniformes y homogéneos, a tener en cuenta en la tramitación de los contratos por los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía. Además, se prevé elaborar nuevos modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares que serán elevados para su recomendación a la Comisión Consultiva de Contratación Pública, como elemento imprescindible en la gestión, que aporten seguridad jurídica, agilicen y simplifiquen la tramitación y homogenicen la manera de actuar de los distintos órganos gestores. También se pretende acometer una modificación del Decreto 39/2011, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía.
- La evolución y mantenimiento del sistema de información de gestión del expediente de contratación de la Junta de Andalucía, único sistema utilizado en la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas (a excepción del SAS) y agencias de régimen especial. Diseñado con escrupuloso cumplimiento de los principios de seguridad jurídica, seguridad informática, integridad y confidencialidad, está permitiendo la homogeneización de la tramitación de expedientes de contratación y posibilitando una única interfaz para la tramitación administrativa, contable y de cumplimiento en materia de transparencia.
- El desarrollo e implementación de un sistema de licitación electrónica en la Administración andaluza que conlleva:
 1. Habilitar el marco jurídico básico sobre el uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el ámbito de la contratación pública andaluza.
 2. Disponer de una nueva plataforma de contratación que preste servicio a toda la Junta de Andalucía y que gestione los perfiles del contratante con la información de los distintos órganos, así como anuncios de licitación y que estará conectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.
 3. La creación de un nuevo, único e integrado Registro de contratos.
 4. La implantación efectiva del sistema de gestión de las relaciones electrónicas en materia de contratación con la ciudadanía en general, los operadores económicos y los organismos de control.
- El avance en la centralización y racionalización de contratos para garantizar la uniformidad, la identidad corporativa, la simplificación de los procedimientos y el mejor aprovechamiento de las disponibilidades presupuestarias de la compra pública de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales. Como principal novedad, se plantea disponer por primera vez en la Comunidad Autónoma, de servicios homologados como el de seguridad de edi-

ficios administrativos. Destaca también la gestión centralizada de las pólizas de seguros sobre diversos riesgos en automóviles, personas, embarcaciones y responsabilidad civil/patrimonial que son objeto de aseguramiento en el ámbito de toda la Administración autonómica.

- Las acciones de seguimiento y avance en la transparencia de la contratación pública, estando previsto, además de cambiar la imagen del portal de contratación, disponer de información en datos abiertos y reutilizables.

Las acciones desarrolladas por la Junta de Andalucía en **materia de gestión tributaria, financiación y juego** se incardinan en los tres objetivos estratégicos que integran las funciones del programa:

- a) Mediante el desarrollo normativo, tanto en materia de tributos propios como de tributos cedidos, se persigue que la Comunidad Autónoma obtenga mayores cotas de autonomía financiera y, por ende, de autonomía política.

Para ello, se efectúan análisis de los efectos económicos y recaudatorios y del impacto de la política tributaria estatal y autonómica; análisis de cálculos de los beneficios fiscales que obligatoriamente figuran en las leyes anuales de presupuestos, y análisis de determinación de costes para la elaboración de proyectos de disposiciones de carácter general que se tramiten durante el ejercicio.

La Junta de Andalucía también potencia sus funciones de coordinación e impulso de los órganos económico-administrativos, siendo objetivo fundamental agilizar las resoluciones dictadas por la Junta Superior y las Juntas Provinciales de Hacienda en los procedimientos de revisión de los tributos propios y demás ingresos de derecho público.

- b) Para optimizar los recursos procedentes del Sistema de Financiación Autonómica y otros ingresos procedentes del Estado, se desarrollan actuaciones en tres líneas fundamentales. La primera de ellas, de valoración y seguimiento de la aplicación del sistema de financiación autonómica y de los costes efectivos en los procesos de traspasos de bienes y servicios a la Comunidad Autónoma. La segunda, de impulso y participación en la reforma del Sistema de Financiación Autonómica. La tercera, de gestión de los recursos procedentes del Sistema de Financiación y otras transferencias del Estado. Asimismo, se aplican al presupuesto de ingresos de la Comunidad Autónoma los ingresos de los que es competente y se determina la cuantificación anual de la participación de los entes locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, en aplicación de su Ley reguladora 6/2010, de 11 de junio.
- c) En materia de **cumplimiento de las obligaciones tributarias**, la necesidad de atender con mayor eficacia y eficiencia estas obligaciones para estar al corriente

de las obligaciones fiscales de forma continuada y el ejercicio de los derechos que, como obligado tributario, corresponden a la Junta de Andalucía, ha supuesto la centralización en 2019 en la Secretaría General de Hacienda de varias actividades. Entre ellas, las siguientes:

- La asignación de las notificaciones de deudas tributarias, así como de actos de recaudación de otras obligaciones de derecho público.
- La interposición de recursos administrativos o reclamaciones económico administrativas vinculadas a aquellas.
- El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y materiales por los órganos y entidades de la Administración de la Junta de Andalucía.
- La presentación de declaraciones, autoliquidaciones, solicitudes y comunicaciones de datos que correspondan.
- La adopción de las resoluciones que procedan para asegurar el pago de las deudas que se encuentren en periodo ejecutivo.

Un pilar fundamental en el desarrollo de esta política es la Agencia Tributaria de Andalucía, que apuesta por la mejora continua de las condiciones y herramientas que permitan obtener ganancias: economías de escala, especialización, unidad de criterio y nivelación de cargas de trabajo. Ello, siempre bajo estándares de máxima calidad en la prestación de los servicios.

Dentro del entorno de transformación digital, y con la finalidad de posibilitar que la ciudadanía se relacione con la Administración íntegramente por medios electrónicos, la Agencia está desarrollando diversos proyectos cuyos avances van a ser exponenciales en los próximos años. Entre ellos, implantar la sede electrónica, la presentación electrónica íntegra de todos los tributos de su competencia, la eliminación de los modelos en papel, el borrador de autoliquidaciones o la ampliación del catálogo de medios de pago. Estos proyectos, a su vez, contribuirán a incrementar el grado de consecución de los objetivos del plan de telematización de la Junta de Andalucía.

En materia de gestión tributaria y recaudatoria, se apuesta por alcanzar los siguientes objetivos estratégicos:

- Mejorar las condiciones y resultados de la lucha contra el fraude fiscal, trabajando en dos vertientes: la prevención del fraude a través de la información y asistencia –con la finalidad de facilitar a los obligados tributarios el cumplimiento de sus obligaciones fiscales–, y el control, investigación y regularización del fraude. En el ámbito de la prevención, se considera fundamental adaptarse a los cambios del nuevo modelo de atención a los

contribuyentes. Actuar en la vertiente preventiva exige, por su parte, implementar una nueva configuración de los servicios de información y asistencia y reforzar desde el punto de vista de recursos humanos la prestación de estos servicios.

- Posibilitar la relación de la ciudadanía con la Agencia Tributaria de Andalucía por medios electrónicos.
- Mejorar la gestión de los recursos asignados.
- Integrar la perspectiva de género en el ejercicio de las competencias y actuaciones de la Agencia Tributaria de Andalucía.

La modernización de la política tributaria proseguirá emprendiendo los cambios necesarios para posibilitar al contribuyente relacionarse con la Administración íntegramente por medios electrónicos. Como muestra de ello en 2020 se seguirá apostando por mejorar la información y asistencia como palanca de fomento del cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. También se desarrollará un nuevo modelo de organización en la lucha contra el fraude fiscal y se implantarán actuaciones de control automatizadas, que mejoren el control extensivo de declaraciones y la realización de desarrollos en el sistema SUR. Además, se continuará mejorando el proceso de recaudación ejecutiva por medios propios; se fomentarán programas de educación cívico-tributaria y colaboración social, y se ampliará la cooperación interadministrativa.

Constituye otro objetivo dentro de esta política **mejorar la accesibilidad de los ciudadanos a la información tributaria**. Para ello, durante 2020 se revisarán distintos modelos de comunicaciones en colaboración con el Instituto Andaluz de Administración Pública y el Instituto de Lectura Fácil. Su propósito es mejorar la accesibilidad cognitiva en materia tributaria. Para ello, se va a realizar una revisión y adaptación de los modelos de actos dictados por la Agencia, autoliquidaciones y formularios, desde la perspectiva del lenguaje claro. También se promoverán actuaciones de educación cívico-tributaria, acercando el conocimiento de la gestión de ingresos a la ciudadanía, para mejorar la concienciación sobre la necesidad de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos.

- d) En el ámbito del juego, cabe destacar que el sector del juego privado experimenta desde 2015 un crecimiento sostenido y que en 2018 facturó en Andalucía un total de 2.033,76 millones de euros. En 2020 se intensificará el control del juego privado para erradicar en la Comunidad Autónoma las actividades clandestinas y garantizar los legítimos intereses de las personas usuarias y de aquellas otras personas que lo tengan vetado o prohibido, por adicción o por tratarse de personas menores de edad. Asimismo, la intensificación del control servirá para garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que dimanen del ejercicio de las actividades económicas ligadas al juego.

Dentro del ámbito de la **gestión de tecnologías corporativas**, en 2020 se continuará la senda marcada por el marco estratégico de transformación digital de la Junta de Andalucía, establecido al inicio de la presente legislatura. Su propósito es que las tecnologías de la información y la comunicación contribuyan a agilizar los procesos de la Administración andaluza, tanto internos como en sus relaciones con la ciudadanía, mejorando la prestación de los servicios públicos y avanzando hacia una Administración menos burocratizada y sin papeles. Ello, aprovechando todo el potencial que ofrecen las TIC para la simplificación, la racionalización, la innovación, la sostenibilidad económica, la generación de conocimiento, la mejora de la eficiencia y la aportación permanente de valor.

La consolidación de los servicios comunes en materia tecnológica es parte esencial de los procesos de racionalización para incrementar la eficiencia de los servicios TIC y fomentar economías de escala. Cabe señalar, como novedad en 2020, el inicio del proyecto de consolidación de infraestructuras que cambia el modelo de servicio y su gestión, para dotar de mayor capacidad de transformación a los sistemas actuales y estar de manera ágil, a la altura de la demanda de la ciudadanía. Adicionalmente, permitirá mejorar los procesos de adquisición y mantenimiento de las infraestructuras, pasando de un modelo distribuido a un modelo homogéneo y centralizado que optimizará los recursos existentes. Junto a esta actuación en materia de infraestructuras, es fundamental la consolidación de sistemas de información comunes de la Junta de Andalucía, elevándolos a la categoría de corporativos. Para ello, en 2020 se va a empezar a trabajar en la consolidación del sistema de control horario y en el nuevo sistema corporativo de gestión de citas, a la vez que destacan las tareas de integración de la herramienta corporativa de gestión de identidades "GUIA" con otros sistemas de información.

El aprovechamiento de las oportunidades que ofrece la tecnología conduce también al objetivo de digitalizar y personalizar los servicios públicos en términos de igualdad de género, sobresaliendo las actuaciones sobre análisis de género de la ciudadanía que se relaciona efectivamente con la Junta de Andalucía a través de medios electrónicos, avanzando en la identificación del sexo de las personas que presentan trámites electrónicamente.

Dentro de las actuaciones de telematización a través de herramientas transversales de administración digital, se pondrá en marcha el proyecto "BandeJA", con el objetivo de tener una plataforma corporativa para la disminución paulatina de uso de papel en la comunicación interna de la Administración General de la Junta de Andalucía. Junto a ello, se iniciarán los trabajos de consolidación en una instancia de todos los portafirmas de la Junta de Andalucía. La nueva versión unificada permitirá la firma digital en dispositivos móviles, facilitando un alto grado de movilidad al personal firmante, que redundará en un ahorro de tiempo en los procedimientos administrativos que requieran firma digital.

En cuanto a las actuaciones para impulsar el expediente electrónico en el ámbito económico-financiero, como novedad se va a implantar el proceso de embargo de cuentas

corrientes –para recaudar las deudas con la Junta de Andalucía–, la generación unificada de modelos tributarios, la gestión de IVA soportado y repercutido y la integración de la Junta de Andalucía en el Sistema de Información Inmediata (SII) de la Agencia Tributaria Estatal.

Otra línea novedosa será la inclusión de los consorcios y agencias públicas empresariales en la gestión presupuestaria y de contabilidad pública y su integración como secciones presupuestarias en el sistema GIRO.

Los sistemas GIRO, SUR, PdC, se mejorarán en cuanto a su adaptación al esquema nacional de seguridad, esquema nacional de interoperabilidad, archivado de expedientes no vivos y mejora en el análisis de los datos generados y tramitados por estos. Dentro de los trabajos de licitación electrónica se prevé la construcción del portal del licitador, que permita las relaciones electrónicas con los operadores económicos y automatizar los trámites de los expedientes de contratación desde la licitación electrónica hasta la gestión electrónica del expediente.

Dentro de las tareas de **coordinación y control** de la Hacienda de la Comunidad Autónoma las principales novedades a destacar para el ejercicio 2020 se detallan a continuación:

- Por el lado del impulso y coordinación de ingresos públicos, se mantendrán los esfuerzos para mejorar la información, consolidando los informes de seguimiento de ingreso y produciendo nuevos indicadores de gestión, al objeto de dotar de información de calidad a la toma de decisiones de política fiscal. En este sentido, se mejorará la metodología de los análisis de sensibilidad cíclica, para conocer el impacto de eventuales choques macroeconómicos y de la salida del Reino Unido de la Unión Europea sobre los ingresos de la Comunidad Autónoma.
- Se impulsará un sistema de monitorización que minimice el riesgo de prescripción de los importes pendientes de justificar, revisándose e incidiendo especialmente en aquellos libramientos pendientes desde hace más de tres años y sobre los que puede concurrir la posible prescripción, en su caso, del derecho de reintegro. Así mismo, se analizarán trimestralmente los datos contenidos en los sistemas económico-financieros para determinar el importe de gasto que se encuentra sin justificar.
- Se desarrollarán normas que permitan adoptar las medidas oportunas para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por parte de las universidades públicas andaluzas, al considerarse integradas en el sector Administraciones Públicas; siendo por tanto necesario, en coordinación con las mismas y sin afectar su autonomía económica y financiera, el desarrollo de normas que refuercen el seguimiento y la previsión de cumplimiento de los objetivos marcados.

Por otro lado, el análisis y la estimación del impacto presupuestario en el ejercicio o en años posteriores que pudieran ocasionar determinadas contingencias es otra necesidad, cuya importancia es paralela al estrechamiento de los objetivos de déficit. Desde 2018, se hace un seguimiento tanto de los pasivos contingentes como de los activos financieros y de las garantías otorgadas según lo previsto en el artículo 77 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. En 2020 se pretende profundizar en el conocimiento de todas las contingencias, mejorando la clasificación y ampliando los supuestos.

Dentro del mismo ámbito de política financiera, se continúa con el ejercicio de las funciones atribuidas a la Comunidad Autónoma en relación a las entidades financieras y asimiladas, principalmente sobre las cooperativas de crédito, sociedades de garantía recíproca y las nuevas fundaciones resultantes de la transformación de las extintas cajas de ahorro andaluzas y su obra social en Andalucía, así como con el ejercicio de las funciones de ordenación, supervisión y control de la actividad de los mediadores de seguros y de las entidades aseguradoras.

En 2020 se incorpora como novedad el ejercicio de las funciones de control e inspección de las secciones de crédito de las sociedades cooperativas andaluzas conforme a la Ley 5/2018, de 19 de junio, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas y su reglamento, aprobado por el Decreto 123/2014, de 2 de septiembre, que dará lugar a la planificación y puesta en marcha del primer plan anual de inspección en materia de secciones de crédito de las cooperativas andaluzas durante el año 2020.

Continuarán realizándose actuaciones de coordinación de los fondos sin personalidad jurídica previstos en el artículo 5.5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP).

El conjunto de actuaciones que han de ser desempeñadas por el Gobierno andaluz referidas a la **coordinación de fondos europeos**, requiere de un sistema de gestión y control que reúna las máximas garantías de fiabilidad y seguridad, que permita una ejecución eficaz y eficiente de los recursos procedentes de la Unión Europea, para la consecución de los objetivos establecidos por la Regla N+3, y el marco del rendimiento. Todo ello contribuirá a la plena absorción de estos fondos programados para Andalucía; mejorando, por tanto, la situación económica y financiera de la Comunidad Autónoma.

En esta línea, se apuesta por el seguimiento y la reactivación en la gestión de los Fondos Europeos. Se plantean nuevas medidas que supondrán una reforma global de la gestión de los fondos a nivel funcional y estructural. Se plantea priorizar el desarrollo informático de las funciones ejercidas por el Organismo Intermedio de los Programas Operativos FEDER y FSE Andalucía 2014-2020, bajo un enfoque integrador al tiempo que se refuerza la dotación de recursos humanos del mismo.

Como muestra de ello, para facilitar el cumplimiento de las exigencias derivadas de los Reglamentos Comunitarios y dotar de garantía jurídica los procedimientos mediante los que se ejecutan Fondos Europeos, el Gobierno andaluz aprobó recientemente la *Orden de 30 de mayo de 2019, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía* para el periodo de programación 2014-2020.

Todo lo anterior está contribuyendo al diseño de un nuevo escenario que permitirá hacer frente a los nuevos retos esperados para 2020, año en el que el marco de programación entrará en su ecuador y que estará marcado por la negociación de las disposiciones reglamentarias y del marco financiero plurianual, de cara al nuevo periodo de programación 2021-2027.

Por último, la política financiera y tributaria contempla instrumentos específicos de técnica presupuestaria, en previsión de cobertura de necesidades imprevistas, no evaluables a priori, y para recoger otros gastos que permitan la optimización de los recursos públicos y aquellos que son de difícil imputación unitaria y cuya gestión necesita arbitrarse de forma centralizada.

En la vertiente de imprevistos, cumple tal finalidad el **Fondo de Contingencia**, aplicable en los supuestos legales previstos a necesidades inaplazables de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto.

En la vertiente de funciones no clasificadas, contemplará el crédito para determinadas actuaciones que afectarán a la plantilla presupuestaria; entre ellas, la dotación de vacantes que deba acometerse para la prestación de servicios esenciales y la resolución de los procesos de provisión de los puestos de trabajo. Asimismo, se dota el **Fondo de Apoyo a Municipios del Campo de Gibraltar**, para mitigar el previsible impacto económico-financiero de la salida del Reino Unido de la Unión Europea (*Brexit*).

Además, dará cobertura a la **auditoría del sector público instrumental**, y los costes que pueda originar su **reordenación efectiva**, todo ello en el marco de los acuerdos adoptados por el Gobierno en relación con la evaluación de todas las entidades existentes, garantizando la eficiencia de gestión y la adaptación del censo de entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía a los principios generales que deben regir la actuación de todas las Administraciones Públicas.

La reordenación implicará el replanteamiento de funciones y competencias de las entidades que forman el sector público instrumental, la adaptación de los recursos humanos existentes, conforme a la normativa laboral aplicable, y la optimización de su estructura de costes. A tal efecto, se habilitará la contratación mediante firmas externas de consultoría y asesoramiento jurídico especializado en derecho laboral y de reestructuración de grupos societarios.

A ello se suma el **Plan de Confianza de la Administración de la Junta de Andalucía** que persigue distintas finalidades. En primer lugar, la revisión continua de la política presupuestaria, especialmente en lo que respecta a la actividad subvencional, al grado de ejecución –con especial mención a los fondos comunitarios–, y al seguimiento para cumplimiento del objetivo de déficit. De otra parte, la optimización de los recursos públicos vinculados con los ingresos de naturaleza no tributaria, mediante la disminución de los libramientos pendientes de justificar y de los derechos pendientes de cobro, así como abordar los procesos de negociación que permita reducir las posibles reclamaciones por responsabilidad patrimonial. Se desarrollarán medidas de impulso de procesos que generen economías de escala en la Administración, estableciendo asimismo planes de aumento de la eficacia, eficiencia y efectividad del gasto público que permitan identificar fuentes de ahorro corporativo. Incluirá por último, un plan de cumplimiento de obligaciones tributarias y el seguimiento de los litigios u otros pasivos contingentes.

4.15. Política de Administración y Dirección de la Junta de Andalucía y sus Instituciones

La política de Administración y Dirección de la Junta de Andalucía y sus instituciones cuenta en 2020 con 1.065 millones de euros, un 9,1% por encima de la cifra asignada en 2019.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía garantiza el derecho a una buena administración, y en ese sentido, la Ley de Administración de la Junta de Andalucía apuesta por racionalizar las estructuras y el funcionamiento del sector público de la Junta de Andalucía, acercándolo a la ciudadanía.

Cobra particular importancia en su entramado institucional la superior actividad de dictamen que desempeñan algunos órganos. Entre ellos, figura el **Consejo Consultivo de Andalucía**, que vela por la observancia del ordenamiento jurídico. Procurar el rigor de la técnica normativa y mejorar la actividad administrativa, objetivos estables de su función de asesoramiento al Consejo de Gobierno y a la Administración de la Junta de Andalucía, proporcionan como innegable efecto la predictibilidad en sus relaciones con la ciudadanía y la reducción de la conflictividad.

Andalucía se ha dotado, además, de un sólido conjunto de autoridades administrativas independientes, con funciones de supervisión externa sobre sectores económicos o actividades determinadas, por requerir su desempeño de independencia funcional o una especial autonomía respecto de la Administración autonómica.

En este grupo se encuentra el **Consejo Audiovisual de Andalucía**, que es la autoridad encargada de velar por el respeto de los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios en las radios y televisiones que emiten en territorio andaluz y el cumplimiento de la normativa audiovisual y publicitaria.

Como garante del respeto de la legalidad vigente en el universo audiovisual, sus funciones se extienden a la salvaguarda de los derechos de menores, jóvenes, personas con discapacidad, de la tercera edad, inmigrantes y otros colectivos necesitados de una mayor protección.

También figuran las de promoción de la igualdad de género, alentando actividades, modelos sociales y comportamientos no sexistas, y otras iniciativas para un adecuado tratamiento de la violencia de género en los medios de comunicación, como motor de cambio social para combatirla.

El Consejo analiza los contenidos y la publicidad que emiten las radios y televisiones, tanto públicas como privadas, para verificar que se adaptan a la ley y respetan los derechos de la ciudadanía. Además, fomenta la mediación entre los agentes del sector audiovisual y la sociedad, para mejorar la calidad de los contenidos y promover códigos de buenas prácticas, y elabora estudios para orientar sus decisiones en materia audiovisual.

En 2020, sus líneas de actuación se centrarán en el análisis de las emisiones audiovisuales, para eliminar contenidos de programación o publicitarios que lesionen los derechos y libertades de la pluralidad destinataria, y en la resolución de las quejas presentadas ante la Oficina de Defensa de la Audiencia.

Con el propósito de favorecer la igualdad de género, se analizarán los contenidos de las emisiones, se resolverán las quejas sobre comportamientos sexistas u otras relacionadas con la discriminación y se elaborará un informe sobre la presencia de la mujer en los informativos de las televisiones públicas.

Además de verificar con otras actuaciones el respeto al pluralismo y facilitar la accesibilidad a los contenidos audiovisuales a personas con problemas auditivos o visuales, el Consejo perseguirá los supuestos de publicidad ilícita o irregular y controlará las obligaciones impuestas por ley a los prestadores del servicio de comunicación audiovisual de emitir y financiar obras que reflejen la diversidad cultural y lingüística de la ciudadanía.

La transparencia, como requisito de calidad de las democracias avanzadas, supone poner a disposición de la ciudadanía los documentos públicos para fomentar su participación informada en materias del interés general y mostrar la eficacia de la Administración. En Andalucía, el impulso a este mecanismo de innovación democrática le corresponde al **Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía**. Se trata también de una autoridad independiente de control, con plena autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones, que despliega su acción en dos vertientes: la transparencia y la protección de datos.

Durante 2020, en el ámbito de la transparencia pública como mecanismo de transmisión de la información de la Administración a la ciudadanía, el Consejo continuará con su labor estable por el cumplimiento de la normativa y la salvaguardia del derecho de acceso a la información pública: calidad de la información, facilidad y comprensión, accesibilidad, entidades y sujetos obligados, materias, procedimientos, etc.

En materia de protección de datos, y como lleva haciendo desde su creación en aplicación del artículo 43 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, velará por el cumplimiento de su normativa y garantizará el ejercicio de los derechos reconocidos en esta.

El ejercicio de ambas funciones supone, en síntesis, controlar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por los poderes públicos, resolver las reclamaciones de acceso a la información, adoptar criterios de interpretación, resolver las consultas planteadas por la Administración y entidades sujetas a sus preceptos, instar la incoación de expedientes disciplinarios y sancionadores e informar proyectos normativos relacionados con la transparencia y la protección de datos.

Andalucía también cuenta con otros órganos que desarrollan una labor eminentemente consultiva en ámbitos específicos y que prestan apoyo técnico a órganos con competencias resolutorias, a los que ayudan en el dictado de sus decisiones.

Cabe citar, entre dichas figuras de asesoramiento, al **Consejo Económico y Social de Andalucía**, como órgano de consulta del Ejecutivo andaluz en asuntos económicos y sociales y cauce para reforzar los mecanismos de participación de los agentes económicos y sociales.

Constituye una plataforma institucional permanente de diálogo y deliberación entre el Gobierno y la sociedad, representada por organizaciones sindicales, empresariales y de consumidores y usuarios, la economía social, las corporaciones locales, la universidad y personas expertas en el ámbito socioeconómico y laboral.

El Consejo seguirá desarrollando en 2020 una intensa labor institucional, para dar a conocer su funcionamiento como órgano de consulta y, sobre todo, para destacar su utilidad pública como foro de diálogo de la sociedad civil organizada. Ello, con el objetivo de *"profundizar e impulsar la participación de los agentes económicos y sociales en la promoción y defensa de los intereses que le son propios, a través del refuerzo de los mecanismos de corresponsabilidad del Gobierno andaluz con sindicatos, asociaciones empresariales y otras organizaciones sociales"*.

Para ello, seguirá programando jornadas de reflexión y debate sobre temas de actualidad y participando en encuentros y foros que coadyuven a un mejor conocimiento sobre su labor consultiva en materia socioeconómica. A su vez, ampliará el marco de colaboración con instituciones andaluzas para la realización de estudios, informes o documentos.

Proseguirá llevando a cabo, además, la actividad que le es propia: la elaboración de informes y dictámenes con carácter preceptivo sobre los anteproyectos de leyes o proyectos de decretos que regulen materias socioeconómicas y laborales, así como la memoria anual de actividades.

Asimismo, y con el objeto de fomentar la investigación y formación en materia socioeconómica y en igualdad de género, procederá a la elaboración de un Informe sobre la situación socioeconómica de Andalucía, de carácter coyuntural y periodicidad anual.

A ello se suman otras actividades, como la convocatoria anual del premio de investigación y la continuidad de su línea editorial, en la que destaca la edición de la revista digital del CES de Andalucía, que responde a la necesidad de acceder a la información estadística de nuestro territorio y atiende a la demanda expresada por los agentes económicos y sociales de permitir un conocimiento detallado de esta información.

Dentro de la política de Dirección y Administración de la Junta de Andalucía, tienen cabida también otras actuaciones conectadas intrínsecamente con el conjunto de áreas que desarrolla, para la prestación de los servicios públicos y la realización de otras actividades de interés general, bajo parámetros de eficiencia y calidad.

La demanda de la ciudadanía de una mayor agilidad y simplificación en los trámites, de una mayor participación en las actuaciones y decisiones, así como de una mayor flexibilidad en todos los ámbitos de interacción con la Administración, obliga a buscar cauces que den respuesta a estas demandas, mediatizadas por el vertiginoso avance de las tecnologías y encuadradas en el paradigma de la buena gobernanza.

La eficiente prestación de los servicios públicos y las relaciones de calidad en las interacciones con la ciudadanía descansan en buena medida en las personas que trabajan para la organización. Se ha previsto por ello y en este sentido, la elaboración de un **Plan Estratégico de los Recursos Humanos de la Administración General de la Junta de Andalucía**, basado en los principios de transparencia y participación; eficiencia en la actuación administrativa; buena administración y calidad de los servicios; apuesta por el personal empleado público; racionalidad organizativa; y simplificación de los procedimientos y mejora regulatoria.

En esta línea, las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, representan un enérgico respaldo a las medidas de simplificación administrativa y a la generalización de la Administración electrónica, hasta el punto de que constituyen los dos ejes sobre los que se articulan sus principales novedades, debiendo servir de cauce para el impulso a las iniciativas que la Junta de Andalucía viene emprendiendo en la materia. En este ámbito, hay que destacar la realización de un análisis para la implantación de un nuevo modelo de relación con la ciudadanía; así como la implementación de las medidas que se contemplan en el Decreto de Administración Electrónica, Simplificación de Procedimientos y Racionalización Organizativa.

Por otra parte, la Ley del Presupuesto recoge disposiciones para llevar a cabo un análisis de la situación y composición del sector público instrumental, con vistas a optimizar su contribución a la política económica.

La Junta de Andalucía se encuentra como el resto de las administraciones públicas españolas, ante la necesidad de afrontar el reto de un intenso relevo generacional, ante la situación de envejecimiento del personal que compone la organización y su

sustitución en una elevada proporción en los próximos años. Ello plantea, en primer lugar, la necesidad de agilizar los procesos selectivos del nuevo personal, que ya son y van a seguir siendo procesos masivos, que implican a un elevado número de cuerpos y plazas, lo que conlleva un muy elevado número de pruebas a gestionar en plazos, que se deben agilizar respecto a los que venían siendo habituales.

Desde ese punto de vista, el ejercicio 2020 será clave para normalizar el ritmo que deben seguir las próximas Ofertas de Empleo Público, ya que en el mismo es fundamental culminar los procesos selectivos dimanantes de las Ofertas de Empleo 2017 y 2018 acumuladas, para permitir que en el ejercicio 2021 pueda finalizarse la gestión de las ofertas acumuladas de 2019 y 2020, y a partir de 2022 normalizar en un año el ritmo de gestión de las sucesivas ofertas de empleo público. Todo ello se va a realizar asumiendo la necesidad de gestionar los procesos selectivos, teniendo en cuenta la perspectiva de género.

Por otro lado, la Junta de Andalucía va a dedicar una parte importante de los esfuerzos a la **formación permanente del personal**, para facilitar su desarrollo profesional, estando esta formación en un proceso de revisión y evolución permanente generalizado y muy intenso, que es extensivo también a otras Administraciones. Hoy en día, conceptos como el autoaprendizaje, el aprendizaje compartido, la transferencia de los conocimientos al puesto de trabajo o el empleo de las redes sociales como foros de aprendizaje son los ejes sobre los que gira la formación.

La formación permanente del personal que integra el sector público está en continua evolución, por lo que es fundamental la incorporación de nuevas modalidades formativas que van sustituyendo a aquellas que quedan obsoletas. En ese sentido, la Junta de Andalucía se ha convertido en los últimos años en un referente nacional en formación abierta y masiva, a través de los MOOC (*Massive Online Open Courses*), y está consolidando un potente programa de aprendizaje colaborativo, a través de sus comunidades de prácticas. Igualmente, está siendo muy potenciado el autoaprendizaje a través de la formación abierta *online*, con el objetivo de facilitar la conciliación familiar, la autogestión del aprendizaje y la libertad del alumnado, consiguiendo además una importante contención del gasto. Adicionalmente, se facilita a las personas empleadas públicas la posibilidad de realizar estudios de especialización y posgrado, que se amplían en este ejercicio.

Otra de las líneas de actuación es el impulso de actividades formativas encaminadas a **facilitar y promover la innovación en la Junta de Andalucía**, poniendo en marcha una estrategia para la extensión de la cultura de la innovación en el colectivo de personas empleadas públicas, concibiendo como una línea formativa transversal la sensibilización y apertura a la innovación en la gestión administrativa.

También se mantiene una de las líneas más exitosas en la formación impartida por el Instituto Andaluz de Administración Pública, y que se ha convertido en referente nacio-

nal, como es la formación en capacidades directivas dirigida a las personas que ejercen tales funciones, ampliada recientemente a aquellas que en el futuro pueden ejercerlas (predirectivos). En 2020 hay que destacar también la consolidación del Programa de Embajadores del Conocimiento.

Todo este proceso de evolución y transformación se ha de recoger en el Plan de Formación para 2020, que continuará apostando por las nuevas modalidades formativas a las que ya se ha hecho referencia (formación *online*, abierta, o autoformación, comunidades de prácticas y *social learning* como los MOOC), y que pondrá el acento en otras formas de aprender y de trabajar, que tienen que ver con el aprendizaje y el trabajo en red y colaborativo y con la consolidación de nuevos instrumentos, como la Escuela de Especialización y Postgrado.

Además, el plan de formación se complementa con la colaboración en la formación de las personas empleadas públicas de la Administración local andaluza, mediante las subvenciones a los planes de formación de este personal, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas.

En el ejercicio 2020, se acometerá una nueva línea de trabajo para colaborar en la implantación de la **Estrategia de Transformación Digital** de la Junta de Andalucía; mediante la promoción, a través de acciones formativas, de la cultura para la transformación digital, tanto en acciones de sensibilización como en otras directamente encaminadas a aumentar las competencias digitales de las personas integrantes de nuestra organización, o a la formación y desarrollo de líderes digitales en la organización. Al mismo tiempo, es necesario identificar la existencia de una posible brecha de género en la capacitación digital y en caso de ser necesario proporcionar los instrumentos necesarios para paliarla.

Dentro de esta política encuentran cabida también los aspectos organizacionales relacionados con el establecimiento de un modelo de gestión de la contratación común para toda la Junta de Andalucía, orientado a desterrar ineficiencias y a dar mayor efectividad a la aplicación de los fondos públicos. Son presupuestos de partida de este modelo el logro de una buena relación entre calidad y precio, el acceso público a la información relativa a los contratos públicos y las oportunidades equitativas para los proveedores.

El modelo pone en valor también las fortalezas del uso de la contratación para el desarrollo de las políticas públicas en materia social, laboral y medioambiental y facilitará el acceso a la pequeña y mediana empresa. Para agilizarlo, se implantará un **sistema integral de contratación electrónica**.

Ello supone desarrollar un sistema de licitación electrónica que reduzca costes y cargas para la Administración y las empresas licitadoras. Se implementará sobre una nueva plataforma de contratación, que operará para toda la Junta de Andalucía (organización central y entidades instrumentales), gestionará los perfiles del contratante

con la información de sus distintos órganos y aunará todos los anuncios de licitación. De igual modo, obrará un único registro de contratos. La iniciativa constituye un paso crucial y definitivo hacia la **Administración cero papel**.

En atención al compromiso de la Junta de Andalucía con la **regeneración, la racionalización y la transparencia**, se ha diseñado una hoja de ruta que tiene como objetivo poner las instituciones al servicio de los ciudadanos, luchando contra la corrupción y promoviendo medidas de regeneración democrática.

Una de las medidas de regeneración y transparencia a llevar a cabo es el estudio del marco legal adecuado para la **Evaluación de Políticas Públicas de la Junta de Andalucía**, abordando, en su caso, la elaboración de una norma con rango de ley. Las políticas públicas que se van a llevar a cabo en nuestra Comunidad deben orientarse a la eficacia y hacer posible su evaluación, requisitos necesarios para que Andalucía converja con el resto de las regiones europeas.

Por todo ello y dentro de esta nueva normativa, se pondrá en marcha un mecanismo de evaluación sobre el grado de eficacia, eficiencia y economía de las estrategias, planes, programas y actuaciones anunciadas y ejecutadas con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos y establecer las medidas correctoras para reconducir las políticas fallidas.

En estos momentos ya se están desarrollando actuaciones orientadas a aumentar el número de planes estratégicos de la Junta de Andalucía que son evaluados y a la institucionalización de dicha práctica durante la ejecución de dichos planes y tras su culminación.

Por lo tanto, las líneas de actuación sobre esta materia en 2020 serán diseñar la metodología e identificación de estrategias para la evaluación de las políticas públicas y elaborar el anteproyecto de ley que permitirá evaluar el grado de eficacia, eficiencia y economía de las estrategias, planes, programas y actuaciones, así como identificar su impacto en la consecución de la efectiva igualdad de género.

También continuará la difusión del programa de **Evaluación de Políticas Públicas** y la captación de planes y programas para incorporar la evaluación, con el objetivo de aumentar el número de organismos que al elaborarlos lo hacen con la perspectiva de su evaluación, garantizando de forma previa su evaluabilidad. Además, se continuará la labor de elaboración y difusión de instrumentos, herramientas y guías que permitan la evaluación de políticas públicas en la Junta de Andalucía.

Otro de los pilares fundamentales para la lucha contra la corrupción es la implementación de políticas efectivas que promuevan la participación de la sociedad y afiancen los principios del Estado de Derecho tales como la integridad, transparencia y la responsabilidad, entre otros.

La corrupción es una de las mayores preocupaciones de la ciudadanía y se trata de un problema de especial gravedad, pues además de tener consecuencias sobre la eficiencia de las Administraciones Públicas, supone un perjuicio económico para sus arcas. La corrupción es un problema que afecta al corazón de la democracia y que exige la adopción de medidas eficientes de regeneración política.

Para ello, se ha elaborado un anteproyecto de **Ley Integral de Lucha contra la Corrupción y Protección del Denunciante**, que será remitido al Parlamento para su aprobación en el ejercicio 2020, en el que se recoge la protección y la tutela de los derechos de todas las personas que denuncien posibles irregularidades y actuaciones fraudulentas o corruptas en el seno de la Administración de la Junta de Andalucía, garantizando el derecho a la protección de su identidad a cualquier persona denunciante y la asistencia psicológica, jurídica y a la indemnidad de las personas empleadas del sector público andaluz que denuncien estos casos.

Dicha ley incluye la creación de la Oficina contra el Fraude y para la Prevención de la Corrupción, destinada a prevenir, detectar y denunciar las malas prácticas, abusos de poder, casos de fraude y corrupción, así como la sanción a los altos cargos que incumplan la normativa sobre incompatibilidades y conflictos de interés.

En 2020 las principales líneas de actuación en este ámbito serán:

- Elaborar el anteproyecto de Ley Integral de Lucha contra la Corrupción y Protección del Denunciante y creación de la Oficina Andaluza de Lucha contra el Fraude y la Corrupción.
- Impulsar el desarrollo del Estatuto del Directivo Público.
- Diseñar la implementación de la figura del “Compliance Officer” o persona responsable de supervisar y gestionar todas las cuestiones relacionadas con el cumplimiento normativo en las entidades instrumentales.
- Diseño de un marco de integridad institucional, que creará una “Comisión de Ética Pública” para su seguimiento.
- Definición de un Código de Buen Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Diseñar un modelo y puesta en marcha de instrucciones comunes de contratación para las entidades instrumentales.
- Definición de un cuadro de mando integral de gestión para las entidades instrumentales.

El programa de regeneración y transparencia tiene su tercer eje en las acciones de **racionalización del sector público instrumental andaluz**. En 2020 proseguirán los trabajos ya emprendidos y consistentes en la elaboración de un diagnóstico inicial sobre

dicho sector, para analizar la vigencia de sus fines y la existencia de duplicidades entre sus funciones y las de las consejerías a las que se adscriben.

El informe preliminar de auditoría, desarrollado por la Intervención General de la Junta de Andalucía, y que se centró en el análisis de doce entidades, propuso delimitar con mayor precisión las competencias de los entes y las potestades de los funcionarios para evitar duplicidades funcionales entre entidades y consejerías.

La remisión del informe a un Grupo de Trabajo de Evaluación de Entidades Instrumentales para su análisis y evaluación, amén de los análisis técnicos y jurídicos que procedan, debe culminarse en cada consejería matriz, para asumir el control de la actividad de sus entidades adscritas y el cumplimiento de objetivos, así como la adecuada utilización de los recursos públicos.

En el ejercicio 2020 se ha destinado una cuantía de 3 millones de euros para financiar el contrato para la realización de las auditorías operativas del sector instrumental de la Junta de Andalucía, dando cumplimiento al mandato recogido en la disposición adicional 29ª de la Ley de Presupuestos de 2019. Con este importe está previsto la realización de 54 auditorías de distintas entidades del sector público andaluz que son en su mayor parte sociedades mercantiles y fundaciones, informes que servirán de base para la aprobación del plan de reordenación del sector público instrumental.

El artículo 81.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, obliga a todas las administraciones públicas a establecer un sistema de supervisión continua de sus entidades dependientes, con el objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera. Dicha supervisión debe conllevar la formulación expresa de propuestas de mantenimiento, transformación o extinción. En ese marco, y más allá del mero objetivo de reducción de gastos que el mantenimiento de estas entidades supone, el mayor esfuerzo debe destinarse a la consecución de un sector público instrumental más racional, mejor dimensionado, que evite las duplicidades que con el tiempo se han ido produciendo y que se preste el mejor servicio a los ciudadanos.

La actuación en materia de **racionalización de la Junta de Andalucía** para 2020 está marcada por las siguientes líneas:

- Analizar las cargas de trabajo para un dimensionamiento de sus estructuras organizativas.
- Definición, construcción de un modelo y puesta en marcha de una central de compras en el sector público instrumental.
- Informar en relación con todas aquellas cuestiones de contratación de personal, retribuciones y estatutos de las entidades del sector público andaluz.

- Delimitación y depuración del inventario de entes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Plantear propuestas de fusión de entidades por áreas de actividad o la extinción de entidades sin actividad o sin personal.
- Formación del personal de las consejerías para la supervisión continua de sus entidades.

En otro orden de cosas, las acciones en materia de **comunicación social** se incluyen también dentro de la política de Administración y Dirección de la Junta de Andalucía y se despliegan en dos ámbitos de actuación:

1. Ordenación e impulso del sector audiovisual andaluz, con especial atención a los medios de comunicación públicos.

Las líneas de acción abarcan una doble vertiente. En primer lugar, la ordenación del sector que incluye la actualización de la normativa, en la que se incluyen nuevas herramientas jurídicas para aumentar la eficacia de la lucha contra los medios de comunicación que emiten sin título administrativo habilitante. Destaca aquí el desarrollo reglamentario de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía. En segundo lugar, el impulso del sector centrado fundamentalmente en el Plan Estratégico Audiovisual de Andalucía contemplado en la Ley, que incluye el Plan de Ordenación e Impulso del Sector Audiovisual (POISA). En este ejercicio se espera incrementar un 3% el número de prestadores de servicios de comunicación audiovisual autorizados en Andalucía.

Como actuaciones más destacadas de 2020 se encuentran:

- El seguimiento del contrato-programa de la RTVA.
 - La aprobación de parte del amplio desarrollo reglamentario previsto por la Ley 10/2018: el Decreto de gestión de la comunicación audiovisual, el Decreto de organización y funcionamiento de la actividad inspectora audiovisual del órgano directivo, el Decreto de regulación del Consejo de Participación Audiovisual de Andalucía y el Decreto de regulación del Plan Estratégico Audiovisual de Andalucía.
 - La supervisión de las licencias de TDT local otorgadas.
 - La gestión de los incentivos previstos para el mantenimiento de los servicios públicos de comunicación audiovisual radiofónicos locales (emisoras municipales de FM).
2. La mejora de la información disponible por parte de la ciudadanía sobre actuaciones y mensajes institucionales de la Junta de Andalucía.

La información y la publicidad institucional constituyen una herramienta fundamental en manos de las administraciones para mostrar la oferta de servicios públicos a disposición de la población, pero también para socializar y educar a las personas, propiciando cambios hacia valores de progreso, igualdad y convivencia, siendo necesario cada vez llegar más y mejor a la ciudadanía. En este ejercicio, se espera alcanzar un 70% de público objetivo impactado por campañas de información o publicidad institucional.

Como actuaciones destacadas asociadas a la consecución de este objetivo estratégico destacan:

- El apoyo al servicio prestado por los servicios de comunicación audiovisual públicos locales/municipales, a través de una subvención nominativa para el mantenimiento de la Asociación de Emisoras Municipales y Comunitarias de Andalucía de Radio y Televisión (EMA-RTV).
- El apoyo a la prensa impresa y digital, mediante la línea de ayudas para el fomento de la alfabetización mediática.
- El reconocimiento de la labor de los soportes del sector audiovisual andaluz, con los premios Andalucía de Comunicación Audiovisual Local.
- La planificación y desarrollo de las acciones de comunicación institucional de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por último, en este ejercicio se va a iniciar la elaboración del Plan Estratégico Audiovisual de Andalucía, regulado en el artículo 18 de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, y que incluye la formulación de un plan bienal de ordenación e impulso del sector audiovisual andaluz.

4.16. Deuda Pública

El conjunto de recursos destinados a dar cobertura a la Deuda Pública asciende en 2020 a 5.503,3 millones de euros.

La política de endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía se prevé desarrollar en 2020 en un contexto económico-financiero e institucional que se estima vendrá caracterizado por las siguientes circunstancias:

- El endeudamiento neto se reduce en 2020 como consecuencia de que el objetivo de estabilidad exige equilibrio respecto al PIB regional, expresado en términos del Sistema Europeo de Cuentas. A pesar de ello, la necesidad de endeudamiento de la Junta de Andalucía aumenta en 2020 como consecuencia de la financiación de una mayor carga de amortizaciones en este ejercicio.
- En línea con las previsiones contenidas en el Plan Plurianual de Endeudamiento de la Comunidad Autónoma, la Junta de Andalucía compatibilizará la financiación obtenida a través de operaciones en los mercados de capital con los préstamos formalizados con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas.

En este contexto, la política de endeudamiento de la Junta de Andalucía pivota en torno a dos objetivos estratégicos principales:

1. Desde la perspectiva del gasto: atender puntualmente los vencimientos derivados de las operaciones de endeudamiento.
2. Desde la perspectiva del ingreso: materializar la financiación prevista en el Presupuesto.

Para alcanzar ambos objetivos estratégicos, la política de endeudamiento desarrollará las siguientes líneas de actuación:

- Ampliación de la base de inversores en deuda de la Comunidad. En esta línea se continuará con la estrategia de diversificación de instrumentos de financiación, con especial atención a los nuevos formatos demandados por los grandes inversores institucionales (bonos sostenibles).
- Racionalización del calendario anual de vencimientos de la deuda a largo plazo, mediante la diversificación en la elección de los plazos de las nuevas operaciones, de manera que se consiga suavizar el perfil de los vencimientos de la cartera de

endeudamiento, así como la ampliación de su vida media en el entorno actual de bajos tipos de interés.

- Promoción y difusión del nombre de la Junta de Andalucía en su calidad de emisor autonómico, como vía fundamental para revitalizar, potenciar y consolidar el acceso de la Comunidad a los mercados financieros nacionales e internacionales, siempre que las condiciones del mercado lo permitan.
- Consolidación de la Comunidad Autónoma como emisor público de referencia. Se continuará promoviendo para ello la transparencia como principio ineludible en las relaciones con los distintos agentes financieros e inversores, a través de las siguientes vías:
 - El suministro continuo y detallado de información económico-financiera a todas las instituciones, entidades financieras, agencias de calificación crediticia, y a todos aquellos agentes financieros que la soliciten.
 - La planificación, diseño y elaboración de presentaciones con información de interés para inversores.
 - Mantenimiento de las asignaciones de calificación de crédito por agencias especializadas.
- Gestión activa y eficiente de la cartera de deuda de la Comunidad Autónoma con la finalidad tanto de minimizar los costes de financiación del endeudamiento, principalmente a través de la refinanciación de operaciones de mayor coste financiero, como de reducir los riesgos inherentes a la cartera, a través de la contratación de coberturas de tipos de cambio y de tipos de interés sobre operaciones ya existentes, siempre que el mercado lo aconseje y la demanda lo permita.

El capítulo IX contempla los recursos destinados al pago de las amortizaciones del ejercicio, correspondientes a las operaciones de endeudamiento formalizadas por plazo superior a un año. Su dotación asciende a 5.048.194.449 euros en 2020, lo que significa un incremento del 22,10% con respecto al Presupuesto del año 2019. Este aumento refleja el mayor volumen de pagos derivado del calendario de vencimientos por amortizaciones ordinarias de la cartera de endeudamiento.

El capítulo III recoge las previsiones de créditos presupuestarios asignados al pago de intereses y otros gastos de carácter financiero derivados de la concertación de operaciones de endeudamiento en cualquiera de sus formatos (emisiones de deuda pública, operaciones de préstamo y crédito, así como operaciones de cobertura financiera). Su dotación asciende a 454.407.081 euros en 2020, es decir, aumenta un 3,70% respecto de los créditos del ejercicio 2019, en línea con el crecimiento de la deuda viva de la Junta de Andalucía y la ampliación de la vida media de la cartera en un contexto de mantenimiento de los tipos de interés en niveles mínimos históricos.

El capítulo II incluye los créditos asignados a los gastos de naturaleza no financiera asociados directa o indirectamente a la gestión del endeudamiento. Dotado con 731.878 euros en 2020, el importe del presupuesto de este capítulo es similar al del ejercicio 2019.

5.

Agencias Públicas Empresariales, Sociedades Mercantiles de Participación Mayoritaria y Fundaciones del Sector Público Andaluz

Agencias Públicas Empresariales, Sociedades Mercantiles de Participación Mayoritaria y Fundaciones del Sector Público Andaluz

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y la disposición final vigesimoprimera de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, se integran en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2020 los presupuestos de explotación y de capital de las Agencias Públicas Empresariales y de las Sociedades Mercantiles del sector público andaluz, incorporando también los presupuestos de forma consolidada de aquellas que deban presentar cuentas anuales consolidadas. Asimismo, se presenta idéntica información de las fundaciones, demás entidades referidas en el artículo 5.3, y de los fondos carentes de personalidad jurídica definidos en el artículo 5.5 de la citada Ley. Se completa, de esta forma, la información de carácter presupuestario de la totalidad de los diversos entes que forman parte del sector público andaluz, dependientes de las Consejerías y Agencias Administrativas de la Junta de Andalucía. En este sentido, debemos indicar que para este ejercicio 2020, tras la modificación del citado artículo 33 realizada por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, los Consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía elaboran estados de gastos e ingresos en lugar de los presupuestos de explotación y de capital que elaboraron en ejercicios anteriores.

Este Presupuesto 2020 continúa consolidando el proceso de intensificación y mejora de la información presupuestaria del conjunto del Sector Instrumental de la Junta de Andalucía que se viene realizando en los últimos ejercicios, tanto en términos cuantitativos como cualitativos.

En el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2020 se incluyen las entidades citadas anteriormente que, en términos jurídicos, forman parte del sector

público andaluz, o se incluyen en dicho sector conforme a los criterios de elaboración del Inventario de Entes dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía calificados como Sector Público Andaluz, elaborado por la Intervención General de la Junta de Andalucía y publicado en la web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

De esta forma, se incluyen los presupuestos de 62 entidades, frente a las 78 entidades que figuraban en el Presupuesto para 2019 (incluyéndose en ambos ejercicios 4 consolidaciones), diferencia derivada de la citada elaboración de estados de gastos e ingresos por parte de los Consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía, de la extinción de la Fundación Pública Andaluza Centro para la Mediación y el Arbitraje de Andalucía (MEDIARA), de la eliminación de los presupuestos de las entidades en liquidación 01 Innova24H, S.L.U. y Tecno Bahía, S.L. por falta de actividad, y de la incorporación al sector público andaluz durante el ejercicio 2019 de la Fundación Pública Andaluza Centro de las Nuevas Tecnologías del Agua (CENTA).

Por otro lado, dentro de las 62 entidades indicadas, dado que tienen algún tipo de actividad en 2020, se incluyen los presupuestos de 6 entidades que se encuentran en proceso de disolución, extinción, liquidación o reestructuración, frente a las 11 entidades en esta situación en el Presupuesto 2019.

Finalmente, con objeto de reflejar la situación completa del sector instrumental y controlar la efectiva extinción de las entidades, se ha incluido también en el articulado de este Presupuesto 2020 a otras 6 entidades en proceso de disolución, pero para las que no se prevén operaciones económicas en el ejercicio 2020, por lo que no presentan presupuesto. Por tanto, serían 12 en total las entidades que se encuentran en proceso de disolución, extinción, liquidación o reestructuración.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se incluyen en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020 las siguientes entidades:

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES

Las Agencias Públicas Empresariales adscritas a las Consejerías o Agencias Administrativas de la Junta de Andalucía son las siguientes:

- **Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).**
- **Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) (Consolidado).**
- **Agencia Andaluza de la Energía.**
- **Agencia Pública Andaluza de Educación.**

- Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
- Agencia Andaluza del Conocimiento.
- Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA).
- Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) (Consolidado).
- Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir.
- Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.
- Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir.
- Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería.
- Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES).
- Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID).
- Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
- Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.
- Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA).
- Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA).
- Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA) (Consolidado).
- Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
- Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (IAPH).

SOCIEDADES MERCANTILES DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA

Las Sociedades Mercantiles participadas mayoritariamente por la Junta de Andalucía y cuyos estados financieros se incluyen en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020 son:

- Canal Sur Radio y Televisión, S.A.
- Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A.
- Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.
- Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. (Consolidado).
- Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A.
- Cetursa Sierra Nevada, S.A.

- Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA).
- Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. (EPGASA).
- Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A.
- Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar la Mayor, S.A. (SOLAND).
- Parque Tecnológico de Andalucía, S.A.
- Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L. (AERÓPOLIS).
- Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL).
- Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA).
- Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (EASP).
- Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN).
- Red Logística de Andalucía, S.A.

FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ

Las fundaciones referidas en el artículo 5.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, cuyos presupuestos de explotación y capital se integran en la Ley del Presupuesto 2020, son las siguientes:

- Fundación Audiovisual Pública Andaluza.
- Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces.
- Fundación Pública Andaluza Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre.
- Fundación Pública Andaluza Andalucía Emprende.
- Fundación Pública Andaluza Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía, MP (IEHPA).
- Fundación Pública Andaluza Andalucía Olímpica.
- Fundación Pública Andaluza para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su Entorno-Doñana 21.
- Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada.
- Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI).

- Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM).
- Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental-Alejandro Otero (FIBAO).
- Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS).
- Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud.
- Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba.
- Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said.
- Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusi.
- Fundación Pública Andaluza Rodríguez Acosta.
- Fundación Pública Andaluza Centro de las Nuevas Tecnologías del Agua (CENTA).

ENTIDADES EN PROCESO DE DISOLUCIÓN, EXTINCIÓN, LIQUIDACIÓN O REESTRUCTURACIÓN

Por otro lado, se incluyen los presupuestos de las siguientes entidades que se encuentran en proceso de disolución, extinción, liquidación o reestructuración, y que tienen algún tipo de actividad en 2020:

- Apartahotel Trevenque, S.A.
- Promonevada, S.A. en liquidación.
- Innova Venture S.G.E.I.C., S.A.
- Inversión y Gestión del Capital Semilla de Andalucía, S.I.C.C., S.A. (INVERSEED).
- Venture Invercaria, S.A.
- Fundación Pública Andaluza Rey Fahd Bin Abdulaziz.

ENTIDADES EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN SIN ACTIVIDAD

Por último, tal y como se indicó anteriormente, con objeto de reflejar la situación completa del sector instrumental y controlar la efectiva extinción de las entidades, se ha

incluido también en el articulado de este Presupuesto 2020 a 6 entidades en proceso de disolución, pero para las que no se prevén operaciones económicas en el ejercicio 2020, por lo que no presentan presupuesto:

- 01 Innova24H, S.L.U.
- Tecno Bahía, S.L.
- Fundación Pública Andaluza Hospital San Rafael.
- Fundación Pública Andaluza Agregación de Fundaciones de Sevilla.
- Fundación Pública Andaluza Juan Nepomuceno Rojas.
- Fundación Pública Andaluza Banco Agrícola Don José Torrico y López Calero.

GRUPOS DE CONSOLIDACIÓN

Las Sociedades Mercantiles del sector público andaluz participadas indirectamente, y cuyos estados financieros se presentan tanto de forma individual como consolidada con los de su entidad matriz, constituyen en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020 los siguientes grupos de consolidación:

- **Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) (Consolidado) consolida con:**
 - Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).
 - Canal Sur Radio y Televisión, S.A.
- **Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) (Consolidado) consolida con:**
 - Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA).
 - Innova Venture S.G.E.I.C., S.A.
 - Venture Invercaria, S.A.
 - Inversión y Gestión del Capital Semilla de Andalucía, S.I.C.C., S.A. (INVERSEED).
 - Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar la Mayor, S.A. (SOLAND).
 - Parque Tecnológico de Andalucía, S.A.
 - Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L. (AERÓPOLIS).

- Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL).
- Sociedad para la Promoción y Reversión Económica de Andalucía, S.A. (SO-PREA).
- Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA).

- **Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA)**
(Consolidado) consolida con:
 - Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA).
 - Red Logística de Andalucía, S.A.

- **Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.**
(Consolidado) consolida con:
 - Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.
 - Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A.

FINANCIACIÓN DE LOS ENTES INSTRUMENTALES PROVENIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

La principal fuente de financiación del conjunto de las entidades del sector público instrumental andaluz, con carácter general, son las transferencias y subvenciones procedentes del Presupuesto de la Junta de Andalucía, principalmente debido a que buena parte de las Agencias Públicas Empresariales, mayoritarias en cuanto a volumen de gestión, realizan actuaciones de carácter social (servicios sanitarios, educativos, sociales, etc.). No obstante, los ingresos propios de las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía contribuyen de forma considerable a la sostenibilidad financiera del sector, existiendo entidades que no reciben financiación directa desde la Junta de Andalucía, o que reciben financiación minoritaria en relación a sus ingresos totales.

Podemos diferenciar 2 tipos de financiación procedentes del Presupuesto de la Junta de Andalucía. Por un lado, está la denominada financiación autofinanciada, recursos que se corresponden con la financiación general no afectada, y que procede de los recursos tributarios y propios de la Junta de Andalucía. Y por otro, financiación tanto de fondos europeos como de fondos finalistas de la Administración del Estado, donde resulta necesario trasladar dicha financiación a las entidades instrumentales que sean ejecutoras de los proyectos.

Con relación a la financiación autofinanciada, su destino por sectores es el siguiente:

AUTOFINANCIADA 2020 SECTOR	FINANCIACIÓN EXPLOTACIÓN AUTOFINANCIADA 2020		FINANCIACIÓN CAPITAL AUTOFINANCIADA 2020		TOTAL FINANCIACIÓN AUTOFINANCIADA 2020	
	euros	%	euros	%	euros	%
SOCIAL	2.578.170.565	84,64	26.514.581	20,39	2.604.685.146	82,01
NO SOCIAL	467.972.604	15,36	103.524.894	79,61	571.497.498	17,99
TOTAL GENERAL	3.046.143.169	100	130.039.475	100	3.176.182.644	100
NO SOCIAL (EXCEPTO AOPJA)	310.876.224	10,21	14.122.391	10,86	324.998.615	10,23

VARIACIÓN 2020/2019 SECTOR	VARIACIÓN FINANCIACIÓN EXPLOTACIÓN AUTOFINANCIADA 2020/2019		VARIACIÓN FINANCIACIÓN CAPITAL AUTOFINANCIADA 2020/2019		VARIACIÓN TOTAL FINANCIACIÓN AUTOFINANCIADA 2020/2019	
	euros	%	euros	%	euros	%
SOCIAL	77.113.735	3,08	-38.303.985	-59,09	38.809.750	1,51
NO SOCIAL	14.589.926	3,22	22.207.830	27,31	36.797.756	6,88
TOTAL GENERAL	91.703.661	3,10	-16.096.155	-11,01	75.607.506	2,44
NO SOCIAL (EXCEPTO AOPJA)	3.911.174	1,27	3.783.380	36,59	7.694.554	2,42

Como se pone de manifiesto, el 82,01% de los recursos propios de la Junta de Andalucía que financian a las entidades del sector público instrumental se destinan a servicios públicos de carácter social, principalmente sanidad, educación, y dependencia y servicios sociales. Este porcentaje es aún mayor, un 84,64%, en cuanto a la financiación de explotación, cuyo destino es la financiación del gasto corriente (gasto de personal, gastos corrientes de compras y servicios, etc.), financiación que se incrementa para este ejercicio 2020 en 77 millones, lo que supone un crecimiento del 3,08%.

Si excluimos el efecto de la entidad que gestiona la infraestructura de transporte, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, solamente un 10,21% de la financiación autofinanciada de la Junta de Andalucía se destina a entidades de carácter no social, donde se incluyen fundamentalmente entidades instrumentales que realizan actuaciones en materia de emprendedores, fomento del conocimiento, energía sostenible, dotación de infraestructuras públicas, comunicación social audiovisual, servicios culturales, etc.

Por otro lado, considerando exclusivamente las transferencias de financiación de explotación que sufragan los gastos estructurales de las entidades, sin considerar las

subvenciones o transferencias nominativas para fines específicos, los porcentajes destinados a servicios públicos de carácter social son incluso superiores, alcanzando el 87,93% de las transferencias de financiación procedentes de la Junta de Andalucía.

SECTOR	T. F. EXPLOTACIÓN AUTOFINANCIADA 2020		T. F. EXPLOTACIÓN AUTOFINANCIADA 2019		VARIACIÓN T. F. EXPLOTACIÓN AUTOFINANCIADA 2020/2019		% VARIACIÓN T. F. EXPLOTACIÓN AUTOFINANCIADA 2020/2019	
	euros	%	euros	euros				
SOCIAL	2.575.273.210	87,93	2.497.509.475	77.763.735			3,11	
NO SOCIAL	353.466.148	12,07	343.588.898	9.877.250			2,87	
TOTAL GENERAL	2.928.739.358	100	2.841.098.373	87.640.985			100	

En su conjunto, la financiación proveniente de autofinanciada en la Junta de Andalucía alcanza un total de más de 3.176 millones en el Presupuesto de 2020, lo que representa un 12,31% del global del presupuesto de gastos no financiero de dicha fuente de financiación en la Junta de Andalucía. En este sentido, hay que resaltar que en el Presupuesto de la Junta de Andalucía para 2020 crece un 4% el gasto no financiero, mientras que la financiación del sector instrumental se incrementa un 2,44%, lo que provoca una pérdida de peso relativo en el conjunto de la Administración Pública andaluza de su sector instrumental.

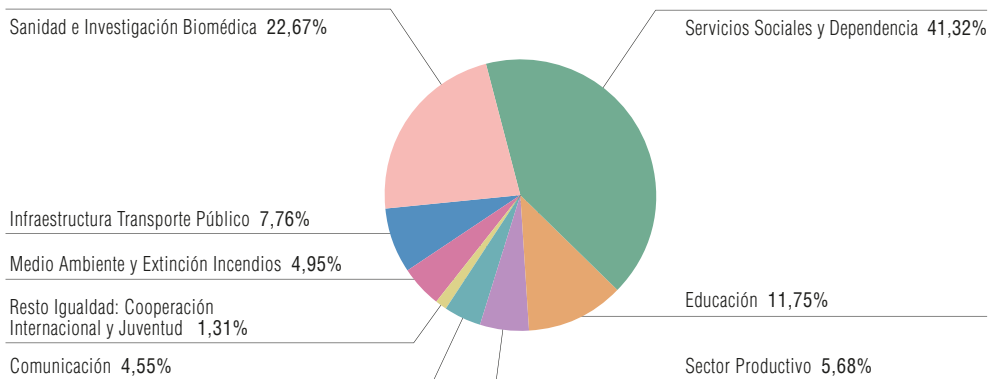
Desglosando los sectores indicados anteriormente, observamos que los servicios sociales y dependencia son los principales destinatarios de la financiación, con un total de 1.312,5 millones, que se gestionan fundamentalmente a través de Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, seguidos por las entidades hospitalarias y de investigación de la Consejería de Salud y Familias que se financian con 720 millones, y la Agencia Pública Andaluza de Educación que recibe un total de 373,1 millones.

Respecto al sector no social, se destinan un total de 246,5 millones a materia de infraestructuras de transporte público, 144,47 millones a materia de comunicación, y para el resto del sector no social, donde se encuentran entidades como la Agencia para la Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, la Empresa para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía o la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, se destinan un total de 180,5 millones.

AUTOFINANCIADA 2020 SECTOR	FINANCIACIÓN EXPLOTACIÓN AUTOFINANCIADA 2020		FINANCIACIÓN CAPITAL AUTOFINANCIADA 2020		TOTAL FINANCIACIÓN AUTOFINANCIADA 2020	
	euros	%	euros	%	euros	%
SOCIAL	2.578.170.565	84,64	26.514.581	20,39	2.604.685.146	82,01
EDUCACIÓN	352.857.534	11,58	20.246.228	15,57	373.103.762	11,75
SANIDAD E INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA	718.663.122	23,59	1.327.500	1,02	719.990.622	22,67
SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA	1.308.256.338	42,95	4.240.853	3,26	1.312.497.191	41,32
COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y JUVENTUD	41.035.027	1,35	700.000	0,54	41.735.027	1,31
MEDIO AMBIENTE Y EXTINCIÓN INCENDIOS	157.358.544	5,17	0	0,00	157.358.544	4,95
NO SOCIAL	467.972.604	15,36	103.524.894	79,61	571.497.498	17,99
COMUNICACIÓN	140.977.050	4,63	3.490.000	2,68	144.467.050	4,55
INFRAESTRUCTURA TRANSPORTE PÚBLICO	157.096.380	5,16	89.402.503	68,75	246.498.883	7,76
SECTOR PRODUCTIVO	169.899.174	5,58	10.632.391	8,18	180.531.565	5,68
TOTAL GENERAL	3.046.143.169	100	130.039.475	100	3.176.182.644	100

Gráfico 5.1

DISTRIBUCIÓN FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA POR SECTORES DE ACTIVIDAD 2020



Por otro lado, con relación a las actuaciones financiadas con fondos europeos, se ha programado en el Presupuesto de 2020 por un total de 425,06 millones, cuyos principales destinatarios son la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía con 186 millones, la Agencia Andaluza de la Energía con 100 millones, la Agencia Pública Andaluza de Educación con 61 millones y la Agencia de Puertos de Andalucía con 28 millones.

Por último, un total de 14,35 millones son gestionados mediante asignaciones finalistas provenientes de la Administración estatal, fundamentalmente en las áreas de obra pública y vivienda.

Por tanto, la financiación global de estas entidades procedente del Presupuesto de la Junta de Andalucía alcanza un total de 3.615,59 millones, de los cuales 3.176,18 corresponden a financiación autofinanciada, 425,06 a fondos europeos y 14,35 a fondos finalistas de la Administración estatal.

A continuación, se expone el desglose de esta financiación procedente del Presupuesto de la Junta de Andalucía entre las distintas entidades que componen el sector instrumental, distinguiendo entre el importe destinado a financiar operaciones corrientes y operaciones de capital, las cuales totalizan 3.078,7 millones y 536,9 millones respectivamente.

Cuadro 5.1

FINANCIACIÓN PROVENIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LAS ENTIDADES INSTRUMENTALES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ EN 2020

(euros)

	TIPO DE ENTIDAD	FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN	FINANCIACIÓN DE OPERACIONES DE CAPITAL	TOTAL
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR				
Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)	Agencia pública empresarial	140.977.050	3.490.000	144.467.050
Canal Sur Radio y Televisión, S.A.	Sociedad mercantil	0	0	0
Agencia Andaluza Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA)	Sociedad mercantil	22.675.823	0	22.675.823
Fundación Audiovisual Pública Andaluza	Fundación	0	0	0
Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces	Fundación	2.818.018	0	2.818.018
	SUBTOTALES	166.470.891	3.490.000	169.960.891

>>

Cuadro 5.1

FINANCIACIÓN PROVENIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LAS ENTIDADES INSTRUMENTALES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ EN 2020 (CONTINUACIÓN)

(euros)

	TIPO DE ENTIDAD	FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN	FINANCIACIÓN DE OPERACIONES DE CAPITAL	TOTAL
CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL				
Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.	Sociedad mercantil	29.677.489	18.229.744	47.907.233
Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A.	Sociedad mercantil	0	0	0
Fundación Pública Andaluza Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre	Fundación	3.004.632	0	3.004.632
	SUBTOTALES	32.682.121	18.229.744	50.911.865
CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO				
Fundación Pública Andaluza Andalucía Emprende	Fundación	38.492.761	0	38.492.761
	SUBTOTALES	38.492.761	0	38.492.761
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA				
Agencia Andaluza de la Energía	Agencia pública empresarial	7.011.153	100.004.328	107.015.481
Cetursa Sierra Nevada, S.A.	Sociedad mercantil	0	0	0
Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA)	Sociedad mercantil	0	0	0
Fundación Pública Andaluza Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía, MP (IEHPA)	Fundación	200.000	0	200.000
Apartahotel Trevenque, S.A.	Sociedad mercantil	0	0	0
Promonevada, S.A., en liquidación	Sociedad mercantil	0	0	0
	SUBTOTALES	7.211.153	100.004.328	107.215.481

>>

Cuadro 5.1

FINANCIACIÓN PROVENIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LAS ENTIDADES INSTRUMENTALES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ EN 2020 (CONTINUACIÓN)

(euros)

	TIPO DE ENTIDAD	FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN	FINANCIACIÓN DE OPERACIONES DE CAPITAL	TOTAL
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE				
Agencia Pública Andaluza de Educación	Agencia pública empresarial	361.857.534	72.238.623	434.096.157
Fundación Pública Andaluza Andalucía Olímpica	Fundación	350.000	0	350.000
	SUBTOTALES	362.207.534	72.238.623	434.446.157
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE				
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía	Agencia pública empresarial	157.358.544	2.675.285	160.033.829
Fundación Pública Andaluza para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su Entorno-Doñana21	Fundación	400.000	0	400.000
Fundación Pública Andaluza Centro de las Nuevas Tecnologías del Agua (CENTA)	Fundación	400.000	0	400.000
	SUBTOTALES	158.158.544	2.675.285	160.833.829
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD				
Agencia Andaluza del Conocimiento	Agencia pública empresarial	4.779.870	1.500.000	6.279.870
Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)	Agencia pública empresarial	10.308.998	185.997.886	196.306.884
Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. (EPGASA)	Sociedad mercantil	0	0	0
Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A.	Sociedad mercantil	1.236.886	0	1.236.886
Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar la Mayor, S.A. (SOLAND)	Sociedad mercantil	0	0	0
Parque Tecnológico de Andalucía, S.A.	Sociedad mercantil	0	0	0
Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L. (AERÓPOLIS)	Sociedad mercantil	0	0	0

>>

Cuadro 5.1

FINANCIACIÓN PROVENIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LAS ENTIDADES INSTRUMENTALES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ EN 2020 (CONTINUACIÓN)

(euros)

	TIPO DE ENTIDAD	FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN	FINANCIACIÓN DE OPERACIONES DE CAPITAL	TOTAL
Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL)	Sociedad mercantil	0	0	0
Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA)	Sociedad mercantil	0	0	0
Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada	Fundación	546.000	3.266.667	3.812.667
Innova Venture SGEIC, S.A.	Sociedad mercantil	0	0	0
Inversión y Gestión del Capital Semilla de Andalucía S.I.C.C., S.A. (INVERSEED)	Sociedad mercantil	0	0	0
Venture Invercaria, S.A.	Sociedad mercantil	0	0	0
	SUBTOTALES	16.871.754	190.764.553	207.636.307

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir	Agencia pública empresarial	84.564.659	0	84.564.659
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol	Agencia pública empresarial	186.219.768	0	186.219.768
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir	Agencia pública empresarial	134.409.751	0	134.409.751
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería	Agencia pública empresarial	160.417.837	0	160.417.837
Empresa Pública Emergencias Sanitarias (EPES)	Agencia pública empresarial	93.053.674	1.103.000	94.156.674
Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (EASP)	Sociedad mercantil	7.726.200	287.750	8.013.950
Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI)	Fundación	975.000	0	975.000
Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM)	Fundación	33.567.843	0	33.567.843

>>

Cuadro 5.1

FINANCIACIÓN PROVENIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LAS ENTIDADES INSTRUMENTALES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ EN 2020 (CONTINUACIÓN)

(euros)

	TIPO DE ENTIDAD	FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN	FINANCIACIÓN DE OPERACIONES DE CAPITAL	TOTAL
Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental-Alejandro Otero (FIBAO)	Fundación	0	0	0
Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS)	Fundación	0	227.500	227.500
Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud	Fundación	18.714.090	100.000	18.814.090
Fundación Pública Andaluza Rey Fahd Bin Abdulaziz	Fundación	0	0	0
	SUBTOTALES	719.648.822	1.718.250	721.367.072

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID)	Agencia pública empresarial	35.102.794	0	35.102.794
Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía	Agencia pública empresarial	1.308.066.659	6.222.824	1.314.289.483
Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN)	Sociedad mercantil	5.932.233	700.000	6.632.233
Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba	Fundación	241.629	0	241.629
	SUBTOTALES	1.349.343.315	6.922.824	1.356.266.139

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía	Agencia pública empresarial	168.509.010	89.402.503	257.911.513
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA)	Agencia pública empresarial	21.577.424	16.147.924	37.725.348
Agencia Pública de Puertos de Andalucía	Agencia pública empresarial	0	34.760.000	34.760.000
Red Logística de Andalucía, S.A.	Sociedad mercantil	0	0	0
	SUBTOTALES	190.086.434	140.310.427	330.396.861

>>

Cuadro 5.1

FINANCIACIÓN PROVENIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LAS ENTIDADES INSTRUMENTALES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ EN 2020 (CONTINUACIÓN)

(euros)

	TIPO DE ENTIDAD	FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN	FINANCIACIÓN DE OPERACIONES DE CAPITAL	TOTAL
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO				
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales	Agencia pública empresarial	28.669.873	305.724	28.975.597
Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (IAPH)	Agencia pública empresarial	6.261.852	250.000	6.511.852
Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said	Fundación	1.013.828	0	1.013.828
Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusí	Fundación	1.167.750	0	1.167.750
Fundación Pública Andaluza Rodríguez-Acosta	Fundación	400.000	0	400.000
	SUBTOTALES	37.513.303	555.724	38.069.027
	TOTALES	3.078.686.632	536.909.758	3.615.596.390

PRINCIPALES MAGNITUDES DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Y CAPITAL

Los presupuestos de explotación y capital de las entidades instrumentales del sector público andaluz en el Presupuesto para 2020 individualmente consideradas, y de los Fondos Carentes de Personalidad Jurídica, alcanzan un total de 4.701,48 millones. Excluyendo los Fondos Carentes de Personalidad Jurídica, el importe asciende a 4.580,7 millones, el cual se incrementa en 92,11 millones sobre el ejercicio 2019. Hay que destacar nuevamente a las entidades pertenecientes al sector social (sanidad, educación, igualdad y medio ambiente), donde se alcanza un agregado de 2.821,1 millones, con un incremento de 87 millones sobre el ejercicio anterior (3,18%), frente al incremento de 5,1 millones (0,29%) del resto de sectores, que incluso sería un decremento del -2,33% sin considerar a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía. Teniendo en cuenta el incremento retributivo establecido para 2020, esta minoración refleja el esfuerzo realizado por las entidades no sociales para dar cobertura al citado incremento retributivo mediante la minoración del resto de partidas de gasto.

SECTORES	TOTAL PRESUPUESTO 2020	TOTAL PRESUPUESTO 2019	Variación 2020/2019	% Variación 2020/2019
Sector Social	2.821.075.339	2.734.061.974	87.013.365	3,18
Resto sectores	1.759.625.836	1.754.530.754	5.095.082	0,29
TOTAL	4.580.701.175	4.488.592.728	92.108.447	2,05
Resto sectores sin AOPJA	1.452.641.637	1.487.247.792	-34.606.155	-2,33

El resumen por partidas contables del presupuesto de explotación y de capital es el siguiente:

Cuadro 5.2

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN

(euros)

DEBE		HABER	
1. Aprovisionamientos y reducción existencias	463.854.954	1. Importe neto de la cifra de negocios	543.699.540
2. Gastos de personal	1.117.668.812	2. Aumento existencias y trabajos para inmovilizado	7.243.643
3. Otros gastos de explotación	2.342.794.091	3. Transferencias y subvenciones	3.394.997.694
4. Gastos financieros y asimilados	23.663.883	4. Ingresos accesorios y excesos provisiones	30.815.787
5. Resultado por enajenación de inmovilizado y de instrumentos financieros	152.169.840	5. Ingresos financieros y asimilados	25.338.177
6. Amortizaciones y pérdidas extraordinarias	134.754.753	6. Imputación subvenciones e ingresos extraordinarios	268.510.667
7. Impuesto sobre beneficio	5.869.341	7. Resultado por enajenación de inmovilizado y de instrumentos financieros	691.746
8. Beneficio del ejercicio	36.720.524	8. Impuestos sobre beneficios	105.760
		9. Pérdidas del ejercicio	6.093.184
Total	4.277.496.198	Total	4.277.496.198

Cuadro 5.3

PRESUPUESTO DE CAPITAL

(euros)

ESTADO DOTACIONES		ESTADO RECURSOS	
1. Adquisición de inmovilizado	297.843.433	1. Subvenciones y transferencias	160.736.146
2. Cancelación de deudas	126.138.689	2. Bienes y derechos cedidos	
		3. Aportaciones socios/patronos	120.174.189
		4. Endeudamiento	37.857.156
		5. Recursos procedentes de otras AA.PP.	4.550.991
		6. Otros recursos propios	100.663.640
Total	423.982.122	Total	423.982.122

Con relación a los gastos de personal, una de las partidas de mayor relevancia dentro del presupuesto global de las entidades, debemos indicar que las entidades instrumentales alcanzan un incremento medio del 2,94%, levemente superior al incremento retributivo establecido para 2020, debido principalmente a que las entidades del sector sanitario y de servicios sociales y dependencia alcanzan un crecimiento medio del 4,32%, motivado por el incremento de la cartera de servicios, del crecimiento de los servicios en materia de dependencia y servicios sociales, y del carácter prioritario otorgado a la investigación sanitaria. Por contra, las entidades de carácter no social experimentan un crecimiento por debajo de la media, lo cual nos muestra nuevamente el especial esfuerzo que en materia social se realiza en el Presupuesto de 2020. Respecto a la plantilla de efectivos de personal de las entidades instrumentales, se ha reducido en 325 puestos, pasando de los 25.906 puestos de 2019 a los 25.581 de este ejercicio 2020.

OBJETIVOS Y ACTUACIONES A DESTACAR

Con relación al **sector social (sanidad)**, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, con un presupuesto de 191,7 millones, lo que supone un incremento de 6,68 millones respecto a 2019, es la mayor perceptora de recursos presupuestarios, recibiendo transferencias de financiación por importe de 186,2 millones. La Agencia gestiona el Hospital Costa del Sol de Marbella, el Centro Hospitalario de Alta Resolución de Benalmádena, y el Centro de Alta Resolución de Especialidades de Mijas, dando continuidad a la prestación de un servicio público sanitario de calidad y máxima eficiencia a una población adscrita de más de 460.000 habitantes. A esto hay que añadir que el importante carácter turístico y residencial de la zona define una población flotante no registrada pero que se refleja en la base de datos de pacientes atendidos que, para urgencias e ingresos, supone más de un 25% de extranjeros.

Del mismo modo, se incrementan los recursos del resto de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias.

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, que engloba los centros Hospital de Poniente, Hospital de Alta Resolución de El Toyo, Hospital de Alta Resolución de Guadix y Hospital de Alta Resolución de Loja, incrementa su presupuesto de explotación en 5,8 millones para la consolidación de nuevos servicios incorporados en ejercicios anteriores y el incremento de actividad asistencial prestada, derivada del incremento demográfico en el área de influencia.

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, que gestiona el Hospital Alto Guadalquivir, el Hospital de Montilla y los Hospitales de Alta Resolución de Sierra Segura, Puente Genil, Alcaudete, Valle del Guadiato, Alcalá la Real y Sierra de Cazorla, incrementa su presupuesto de explotación en 3,7 millones.

Para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, que gestiona los Hospitales de Alta Resolución de Utrera, Sierra Norte, Lebrija y La Janda, y los Hospitales San Sebastián de Écija y de Morón, se incrementa el presupuesto de explotación en 13,7 millones, destinados al funcionamiento al 100% del H.A.R. La Janda. El presupuesto de capital de la Agencia, que asciende a 1,2 millones, se destinará principalmente a necesidades derivadas del despliegue de cartera de servicios de los H.A.R. LA Janda y Sierra Norte, obras de adecuación de espacios para la instalación de un TAC en el H.A.R. de Morón, y renovación del equipamiento electromédico del resto de centros.

En este ámbito hay que hacer referencia también a la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, que presta asistencia sanitaria a las personas con urgencias médicas que comporten un riesgo grave, con un incremento del presupuesto de explotación de 6,9 millones, y que para 2020 incorpora la ampliación del periodo de servicio del equipo aéreo con base en la provincia de Cádiz, la incorporación de un helicóptero con mayor capacidad operacional en la base ubicada en la provincia de Granada, la cobertura de riesgos previsibles mediante dispositivos sanitarios en la romería de la Virgen de la Cabeza (Jaén) y la romería de El Rocío (Huelva), y el inicio del desarrollo del proyecto de investigación "Certeza de la voz" para identificar un patrón de voz que permita la detección precoz en los centros de coordinación de urgencias y emergencias de situaciones de sospecha de malos tratos. El presupuesto de capital de la Agencia, que asciende a 1,1 millones, se destinará principalmente a equipos e instalaciones de sistemas de información y comunicación, equipamiento sanitario e instalaciones de centros de coordinación de urgencias.

Respecto al **sector social (educación)**, la Agencia Pública Andaluza de Educación contará en el presupuesto de explotación con un volumen total de recursos de 391,86 millones con los que desarrollará principalmente la gestión de los servicios a la comunidad educativa, englobados en actuaciones tendentes a corregir desequilibrios de género, tanto las actuaciones enmarcadas en el Decreto de ayuda a la familia (comedores y residencias escolares, aula matinal y actividades extraescolares) como las ayudas a la escolarización y otros servicios en el primer ciclo de educación infantil (las cuales se incrementan en 14,5 millones respecto a 2019), y otros servicios a la comunidad educativa (transporte escolar, monitores para discapacidad auditiva y monitores de educación especial). Con relación a las inversiones en infraestructuras educativas, entendiéndose por ello tanto las inversiones en obras como las referidas a equipamientos en los centros educativos, ascienden a 72,2 millones, estando previsto llevar a cabo la tercera fase del Plan de Actuación sobre elementos constructivos que contienen amianto y continuar con la ejecución del Programa de Climatización Sostenible y Eficiencia Energética.

En el **sector social (servicios sociales y dependencia)**, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, que es la entidad destinataria de un mayor volumen de recursos presupuestarios de la Junta de Andalucía, tiene como finalidad principal el desarrollo de las actividades y prestación de los servicios necesarios para la gestión del

sistema para la autonomía y atención a la dependencia, la atención a las drogodependencias y adicciones, y la incorporación social para la atención a colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social. Cuenta en este ejercicio 2020 con un presupuesto de explotación de 1.319,95 millones, lo que supone un incremento de 36 millones respecto al ejercicio anterior, que se destinarán a atender a personas en situación de dependencia y promover la autonomía (servicio de atención residencial, servicio de ayuda en el domicilio, servicio andaluz de teleasistencia, servicio de centro de día, prestaciones económicas, servicio de promoción de la autonomía y prevención a la dependencia, y refuerzo de personal destinado a la atención a la dependencia en las Corporaciones Locales), promover el envejecimiento activo y atender a personas con discapacidad (servicio andaluz de teleasistencia a personas mayores y con discapacidad, y programa de bonificación de transporte interurbano en Andalucía), abordar de manera integral el fenómeno de las adicciones en Andalucía teniendo en cuenta la socialización diferencial de mujeres (centros sociosanitarios en régimen residencial de la Red Pública de Atención a las Adicciones (RPAA)), garantizar los derechos de la infancia y promover la conciliación (programa de atención a menores inmigrantes), mejorar las condiciones de vida de la población con necesidades de apoyo (coordinación, mediación, impulso y asesoramiento en el Polígono Sur e impulsar la innovación social y la acción exterior e I+D+i en el ámbito de los Servicios Sociales), eliminar los desequilibrios y desigualdades de género, y al Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Por otro lado, el presupuesto de capital, que asciende a 6,2 millones y se incrementa en 4 millones respecto al ejercicio anterior, se destinará a la adquisición de una nueva central de teleasistencia, dispositivos para teleasistencia y aplicaciones informáticas.

Con relación al **sector social (medioambiental)**, el volumen de operaciones de la Agencia de Medio Ambiente y Agua alcanza un total de 271,87 millones, frente a los 243,8 millones del ejercicio anterior, siendo las principales actividades las actuaciones vinculadas a la prevención y de extinción de incendios forestales y otras emergencias, actuaciones de naturaleza hídrica, trabajos forestales y sobre infraestructuras en el medio natural, ejecución de actuaciones en espacios protegidos y gestión de equipamientos de uso público, gestión de Redes para la protección y uso sostenible del medio natural, actuaciones relacionadas con el cambio climático, conservación de la biodiversidad y geodiversidad, control ambiental, etc.

En cuanto al **sector no social (comunicación)**, la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (consolidado), recibirá para 2020 transferencias de explotación por parte de la Junta de Andalucía por un importe de 140,98 millones, y transferencias de financiación de capital por importe de 3,49 millones que, junto a los recursos propios, permitirán realizar inversiones por un total de 7 millones. Las principales actuaciones en las que se emplearán estos recursos son la gestión de los servicios públicos de televisión y radio. Se incluyen las dotaciones necesarias para la producción y emisión de las cadenas de televisión Canal Sur Televisión, Canal 2 Andalucía y Andalucía Televisión, y de radio Canal Sur Radio, Radio Andalucía Información y Canal Fiesta Radio. Asimismo, se contemplan los gastos de funcionamiento del Te-

letexto y los contenidos necesarios para la emisión de la televisión a la carta y canales a través de la WEB, con especial atención a FlamencoRadio.com y los canales Cocina, Turismo e infantil. Se contempla para 2020 una única parrilla para Canal Sur Televisión y Canal Sur 2 Andalucía, si bien, las emisiones en este último canal serán accesibles para discapacitados, mediante la traducción a la lengua de signos con subtítulos y audio descripción para la programación cinematográfica. Desde el 28 de febrero de 2015 se está emitiendo Andalucía Televisión (ATV), un canal de actualidad y divulgación, que complementa la programación de Canal Sur Televisión en la TDT y que presta una especial atención a la información más cercana.

En el **sector no social (infraestructura del transporte)** se incluye la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, que realizará en el ejercicio 2020 actuaciones por importe de 317,65 millones, siendo las principales la supervisión de la explotación de las concesiones administrativas de Metro de Sevilla y Málaga, con demandas de viajeros superiores a 16,9 y 6,3 millones de usuarios respectivamente, gestión del Metropolitano de Granada, con una demanda de viajeros estimada superior a 11 millones de usuarios, impulsar la finalización de las obras vinculadas a la infraestructura de las Líneas 1 y 2 de Metro de Málaga y Tren de la Bahía de Cádiz, así como el inicio de la explotación de este último, y desarrollo de diversas actuaciones encomendadas en materia de infraestructura y movilidad.

Finalmente, en el **sector no social (productivo)** destaca la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, cuyo presupuesto asciende a 199,17 millones. Los principales proyectos para este ejercicio son la promoción, conservación y mantenimiento del parque público de viviendas, la gestión y tramitación de fianzas de arrendamientos y suministros, la mejora energética del parque público residencial, la regeneración de zonas urbanas desfavorecidas, la gestión de parques y espacios metropolitanos, el fomento de la contratación igualitaria y el desarrollo de la función social de la vivienda a través del convenio con SAREB para alquiler de vivienda a colectivos desprotegidos.

Otra entidad destacada en este sector es la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), que presenta un presupuesto de explotación de 201,65 millones, lo que supone un incremento de un 5,6% respecto al aprobado para el ejercicio 2019, debido principalmente al mayor importe de transferencias procedentes de la Junta de Andalucía para la ejecución de la Subvención Global de Andalucía 2014-2020, que se incrementa en 12,98 millones respecto al ejercicio 2019. Por otro lado, el presupuesto de capital asciende a 20 millones de euros, similar al ejercicio anterior. En este ejercicio 2020 tendrán efecto presupuestario, por aplicación del criterio de fecha máxima de acreditación del cumplimiento de las ayudas, diversas convocatorias de estos últimos ejercicios, como los incentivos a las pequeñas y medianas empresas para el desarrollo industrial y la creación de empleo en Andalucía, subvenciones destinadas a la promoción de la investigación industrial, el desarrollo experimental y la innovación empresarial en Andalucía, subvenciones a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en

Andalucía durante el periodo 2017-2020, subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las grandes empresas industriales, y subvenciones a las Diputaciones Provinciales de Andalucía para el desarrollo de un programa de actuaciones conjuntas de dotación y modernización de los espacios productivos y de innovación (LocalizaIn+_Cualificaciones de espacios). Sus principales objetivos son mejorar la financiación de la I+D+i empresarial, apoyar la financiación de las inversiones empresariales de empresas de nueva creación, apoyar la actualización, diversificación y expansión de pymes andaluzas, actuaciones propias para fomentar la innovación y el desarrollo empresarial, actuaciones propias para fomentar las infraestructuras de I+D, mejorar la competitividad y productividad de las empresas andaluzas a través del impulso de la implantación de las TIC, apoyar el crecimiento y desarrollo de grandes empresas industriales, actuaciones vinculadas a la Iniciativa Territorial Integrada de Cádiz y Jaén, provisión de infraestructuras e instalaciones productivas para terceros vinculadas a proyectos de creación de actividad económica, provisión de infraestructuras de I+D para terceros vinculadas a proyectos de creación de actividad económica, actuaciones en materia de género, gestión de Fondos reembolsables, gestión de las infraestructuras propias, y optimizar los procesos propios de gestión.

En cuanto a la Agencia Andaluza de la Energía, presenta un presupuesto de 107,49 millones, inferior al ejercicio anterior y motivado fundamentalmente por la disminución de las transferencias de asignación nominativa dada la finalización del Marco Comunitario 2014-2020. Desde su creación, la Agencia ha dirigido sus esfuerzos a impulsar la transformación del sistema energético andaluz buscando su descarbonización y la reducción de su dependencia de los combustibles fósiles, especialmente de los derivados del petróleo. En la actualidad, gestiona los incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía 2017-2020, el Programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (MOVES), cuyo objeto es la concesión de ayudas a actuaciones de apoyo a la movilidad basada en criterios de eficiencia energética, sostenibilidad e impulso del uso de energías alternativas, y el programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial, regulado por el Real Decreto 263/2019.

Respecto a Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA), cuyas actividades se enmarcan en la realización de las actuaciones de inspección y control reglamentario derivados de la aplicación de las distintas reglamentaciones industriales y mineras, especialmente la gestión del servicio público de Inspección Técnica de Vehículos (ITV) y de Control Metrológico, autofinancia sus actividades y su gestión con medios propios, estimándose para 2020 un incremento de su cifra de negocios del 2% hasta alcanzar los 120,8 millones. Por otro lado, las inversiones previstas ascienden a 10,7 millones, que se destinarán principalmente a la creación de nuevas estaciones, ampliaciones de líneas de estaciones ITV y reformas de las mismas.

Otra de las entidades a tener en cuenta como integrante del sector productivo andaluz, y en un sector estratégico trascendental para la economía andaluza como es el del

turismo, es la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y Deporte de Andalucía, S.A. (consolidado), cuyo objeto es la realización de actividades y servicios tendentes a la mejora y crecimiento de la industria turística y del deporte. Cuenta con un presupuesto de explotación de 60,68 millones, lo que supone un incremento del 4,48%, y un presupuesto de capital de 0,32 millones para el desarrollo de inversiones en la plataforma Andalucía.org y en el proyecto Big Data principalmente.

En lo relativo a Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A., el presupuesto de explotación experimenta un incremento de un 3,84% con respecto al del ejercicio anterior, situándose en 25,5 millones, debido principalmente a la previsión de aumento de los ingresos propios por incremento del número de empresas participantes en acciones organizadas por Extenda, y de las transferencias de financiación destinadas a equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias. Entre las actuaciones previstas por Extenda para 2020 se encuentra el apoyo a la diversificación de destinos (Plan de apoyo a las empresas para minimizar los efectos del *Brexit*), intensificar la apuesta por la Red Exterior en EMEA (Asia Central, Región Pacífico, Medio Oriente y África), impulsar la atracción de inversiones en Andalucía y la implantación en el exterior, transformación digital integral de Extenda, y realización de un diagnóstico detallado de la situación de partida que tendría la economía andaluza en lo que respecta a su internacionalización que servirá de base para la redacción del próximo Plan de Internacionalización.

Con relación a Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, cuya misión es promover la iniciativa emprendedora y el desarrollo empresarial para contribuir a la dinamización de la economía regional, con el objetivo general de fomentar y apoyar la creación y la consolidación de empresas y empleos, cuenta con una Red Territorial con capacidad de actuación en la totalidad de los municipios andaluces, conformada por 260 Centros Andaluces de Emprendimiento (CADE), dentro de los que se encuentran 886 alojamientos empresariales y 62 puntos de información, distribuidos en 37 zonas de actuación. Para este ejercicio 2020 dispone de un presupuesto de explotación que asciende a 41,09 millones de euros.

Por otro lado, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales cuenta con un presupuesto de 32,7 millones, levemente superior al ejercicio anterior. El principal objetivo es facilitar una programación cultural de calidad, llevando a cabo una programación estable de artes escénicas (teatro, música y danza), flamenco, audiovisual y cine, artes visuales, y del libro y la lectura, todo ello a través de la programación de los tres teatros de gestión autonómica (Alhambra, Cánovas y Central), y los programas "Enrédate", Ballet Flamenco de Andalucía, Flamenco Viene del Sur, Lorca y Granada en los Jardines del Generalife, etc., así como incentivar proyectos de la Industria Cultural (sectores del tejido profesional de las artes escénicas, audiovisual, cinematografía, flamenco...). Otras actuaciones a realizar son poner a disposición la Red Espacios Culturales de Andalucía adscritos; programas de formación impartidos desde el Centro Andaluz de Danza, el Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes y la Escuela Pública de Formación Cultural, destinados a convertirse en puente entre la actividad edu-

cativa y la actividad profesional, el mantenimiento y reciclaje de los profesionales del sector cultural y los dirigidos a la creación de nuevos públicos; promocionar la cultura andaluza y su Industria Creativa y Cultural a nivel nacional e internacional, participar en el proyecto "Centro Magallanes", facilitar información del programa Europa Creativa a la Industria Cultural andaluza, y poner en valor los archivos documentales de las artes escénicas.

La Agencia Andaluza del Conocimiento tiene como objetivos la promoción y fomento de las actuaciones de investigación, la gestión pública de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y la realización de estudios de prospectiva relacionados con la I+D+i; la evaluación de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento; facilitar la formación avanzada y la movilidad del conocimiento, actuando como entidad colaboradora en las Becas Talentia; el fomento de la transferencia del conocimiento y la participación de empresas en programas de I+D+i de la Unión Europea contemplados en el H2020, siendo una de las actividades fundamentales la organización del Foro Transfiere 2020, así como el análisis de los desequilibrios de género en el ámbito del Sistema Andaluz del Conocimiento. El presupuesto de explotación de la Agencia asciende a 6,92 millones, lo que supone un incremento del 1,6%, y las actuaciones de intermediación en las que la Agencia actuará como entidad colaboradora y sustituta legal en el Programa de Becas Talentia suponen un total de 1,16 millones.

FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA

No se prevé dotación presupuestaria adicional para estos instrumentos financieros en la Ley del Presupuesto para el año 2020.

El 27 de marzo de 2018 se aprobó el Decreto Ley 1/2018, por el que creaba un nuevo instrumento de apoyo a empresas a través del Programa Operativo FEDER Andalucía, evitando que se perdieran recursos presupuestarios europeos y adaptando el régimen de los fondos sin personalidad jurídica para hacerlos compatibles con la concesión de estos apoyos en régimen de ayudas.

La Junta de Andalucía ha creado el nuevo fondo para la financiación de empresas y emprendedores a través del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020. Este instrumento gestionará garantías y préstamos reembolsables en condiciones más favorables que las del mercado.

La iniciativa responde a la decisión, adoptada el mes de diciembre de 2017 por la Comisión Europea, de incluir un nuevo eje prioritario en el Programa Operativo dirigido a respaldar desde el sector público al tejido productivo, especialmente pymes y emprendedores con dificultades de acceso al crédito en el mercado libre.

Como antecedentes del citado Decreto Ley 1/2018, hay que partir de los siguientes hitos y antecedentes:

- El Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 prevé la posibilidad de emplear Fondos Estructurales y de Inversión Europeos para apoyar instrumentos financieros, previa elaboración de una evaluación *ex ante* que demuestre la existencia de deficiencias de mercado o situaciones de inversión subóptimas.
- Mediante Decisión de la Comisión de 30 de julio de 2015 se aprobaron determinados elementos del Programa Operativo Andalucía 2014-2020 (P.O.), para el que se solicitan ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
- En diciembre de 2017 se ha modificado la citada Decisión, incluyendo un nuevo eje prioritario (n.º 14), que implica una reprogramación del P.O., para implementar un instrumento financiero.
- Se ha designado Organismo Intermedio (OI) del P.O. FEDER Andalucía 2014-2020 a la Junta de Andalucía, que tiene naturaleza de Administración Pública de carácter territorial y descentralizado (Acuerdo del Director General de Fondos Comunitarios de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de fecha 22 de diciembre de 2016).
- Las evaluaciones *ex ante* de los instrumentos financieros del P.O. 2014-2020 han puesto de manifiesto una necesidad de financiación en la Comunidad Autónoma de Andalucía en:
 - a) Las áreas de emprendimiento y la innovación (I+D), especialmente, en el segmento de empresas en fases de crecimiento y expansión.
 - b) El área de los proyectos de desarrollo urbano sostenible.

Para la cobertura de esta brecha de financiación se requería la puesta en marcha de diversos instrumentos financieros desde el sector público, requiriendo contar con una cobertura y estructura jurídica y financiera adecuada, de rápida ejecución, teniendo en cuenta las necesidades a cubrir en nuestro tejido empresarial y las dificultades del acceso al crédito de ciertos colectivos para emprender.
- Para salvar estas limitaciones, en el Decreto Ley 1/2018, aplicando criterios de eficiencia en la utilización de los recursos públicos, se crea un nuevo fondo cuya dotación inicial proviene de la transferencia del patrimonio de los fondos carentes de personalidad jurídica existentes en ese momento.

- Los aspectos más significativos del Decreto Ley 1/2018 son los siguientes:
 - Se crea un fondo carente de personalidad jurídica de los previstos en el artículo 5.5 del TRLGHP que se adscribe a la Consejería competente en materia de Hacienda: **“Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico”**.
 - La dotación inicial de este Fondo procede del patrimonio de los fondos sin personalidad jurídica de la Junta de Andalucía que existían en aquel momento que han quedado extinguidos (salvo los dos fondos comunitarios JEREMIE).
 - El nuevo Fondo ha sucedido a los anteriores fondos en todas las relaciones jurídicas, derechos y obligaciones.
 - Como novedad se introduce que tendrán la consideración de ingresos de derecho público las devoluciones de préstamos y créditos concedidos sin interés o con interés inferior al de mercado y las cantidades por la prestación de ayudas consistentes en avales.
 - Se señala expresamente que todos los recursos del fondo forman parte de la Hacienda Pública.
 - El órgano de Gobierno del Fondo es el Consejo de Inversión Financiera cuya composición y funciones se establecen en el Decreto Ley 1/2018 y en la Orden de 30 de abril de 2018, por la que se dictan actos de ejecución del Decreto Ley 1/2018, de 27 de marzo (esta Orden se ha modificado por la Orden de 19 de marzo de 2019, estableciendo una nueva composición del Consejo de acuerdo con la nueva estructura por Consejerías de la Junta de Andalucía).
 - El órgano de Gestión del Fondo es la Agencia IDEA, con la peculiaridad en la sublínea “desarrollo urbano sostenible” donde se han confiado al Banco Europeo de Inversiones (BEI) tareas de ejecución de los instrumentos europeos previstas en el artículo 38 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013.
 - Se deroga la disposición adicional decimotercera de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2014, que contemplaba el régimen general de los Fondos sin personalidad jurídica (aunque se mantienen vigentes algunos aspectos para los fondos Jeremie).

Los recursos del nuevo Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico se destinarán preferentemente a la promoción y el sostenimiento de actividades que contribuyan al crecimiento económico, a la creación y mantenimiento de empleo, a la innovación, al desarrollo rural, a la protección del medio ambiente, a la promoción de las energías renovables y la eficiencia energética, y al desarrollo urbano sostenible en Andalucía.

Respecto al régimen jurídico de los instrumentos financieros a conceder con cargo al nuevo Fondo, conforme al Decreto Ley 1/2018, se da cobertura a operaciones

financieras en condiciones de mercado, en régimen de ayudas y cofinanciadas por fondos europeos.

Las consejerías competentes en materias de economía, innovación, salud, empleo, industria, comercio, turismo, agricultura, cultura, agricultura, medio ambiente y ordenación del territorio serán las que definen las estrategias de inversión financiera en sus ámbitos sectoriales. El Consejo de Inversión Financiera, como órgano de gobierno y gestión del Fondo, integrará estas previsiones en los planes de actuación del Fondo para llevar a cabo su ejecución hacia el sector empresarial.

El Fondo se estructura inicialmente en 3 líneas, con la siguiente dotación procedente del patrimonio de los fondos sin personalidad jurídica extinguidos (con una dotación actual de 682,5 millones de euros tras la liquidación parcial llevada a cabo en julio de 2019):

- a) Instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020, con una dotación presupuestaria de 396,5 millones de euros.
- b) Operaciones adicionales a las comprendidas en dicho programa, con la línea “Andalucía, financiación empresarial”, con una dotación presupuestaria actual de 99,1 millones (sobre la dotación inicial de 375 millones de euros se ha efectuado una liquidación parcial de 275,9 millones de euros).
- c) “Fondo transitorio para la liquidación de operaciones de fondos extinguidos”, donde se gestionará el conjunto patrimonial formado por los derechos y obligaciones procedentes de las operaciones y relaciones jurídicas derivadas de la sucesión de los fondos extinguidos, con una dotación presupuestaria inicial de 186,9 millones de euros.

Por su parte, los fines específicos de la línea “Instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020” son la financiación del emprendimiento y la innovación, así como de los autónomos, las empresas de economía social y las pymes en fases de creación, crecimiento y expansión y de proyectos de regeneración o de desarrollo urbano sostenible que estén incluidos en un plan integrado urbano de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el siguiente detalle en sublíneas:

- 1) «Capital Riesgo Start Up»: Mediante la aportación de capital semilla bajo la fórmula de capital riesgo (capital y/o préstamos participativos), invertirá en pequeñas y medianas empresas, en fase semilla y *start-up*, para la realización de nuevos proyectos (Dotación 9.000.000 euros).
- 2) «Capital Riesgo Expansión»: Mediante la aportación de capital expansión bajo la fórmula de capital riesgo (capital y/o préstamos participativos) invertirá en pequeñas y medianas empresas en fase de crecimiento para la realización de

nuevos proyectos, penetración en nuevos mercados o realización de nuevos desarrollos, dotando de más capital a las pymes para incrementar sus volúmenes de inversiones (Dotación 30.000.000 euros).

- 3) *«Préstamos para proyectos de I+D»*: Financiará mediante préstamos a empresas innovadoras con centros de trabajo en Andalucía, a los proyectos de I+D, así como a los de desarrollo precomercial, cuando sean de interés para el desarrollo socioeconómico regional (RIS 3), y con los que se apoyaría la aplicación práctica de conocimientos científicos y tecnológicos en el tejido productivo andaluz (Dotación 96.000.000 euros).
- 4) *«Garantía para competitividad de las pymes»*: Ofrecerá cobertura del riesgo crediticio para nuevos préstamos concedidos por instituciones financieras a los autónomos y a las pequeñas y medianas empresas en Andalucía para inversiones en activos materiales e inmateriales y en capital circulante relacionado con actividades de desarrollo o expansión (Dotación 11.500.000 euros).
- 5) *«Desarrollo urbano sostenible»*: Facilitará financiación a proyectos de regeneración o de desarrollo urbano sostenible que cumplan los criterios de sostenibilidad financiera y de alineamiento con las estrategias de desarrollo urbano sostenible abiertas en Andalucía (Dotación 250.000.000 euros).

Los recursos de la línea “Andalucía, financiación empresarial” serán subsidiarios y complementarios de las dotaciones de la línea “Instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020”, y en particular, las actuaciones que se financien con cargo a ella se dirigirán prioritariamente a los siguientes sectores y empresas:

- a) Agroalimentario.
- b) Sanitario.
- c) Industrias culturales.
- d) Turístico.
- e) Comercio.
- f) Sector industrial, TIC, aeronáutico y naval.
- g) Energías renovables y eficiencia energética.
- h) Autónomos.
- i) Emprendedores.
- j) Internacionalización.
- k) Vivienda.
- l) I+D+i.
- m) Cooperación Internacional.

Finalmente, una tercera línea “Fondo transitorio para la liquidación de operaciones de fondos extinguidos” resulta de la sucesión del nuevo Fondo en todas las relaciones jurídicas, derechos y obligaciones de los fondos que se extingan, siendo su fin específico, por tanto, la gestión de los derechos de crédito y las obligaciones resultantes de las operaciones financieras vivas formalizadas con cargo a los fondos que se extinguen.

Los recursos económicos del Fondo provendrán de:

- a) La dotación inicial, así como las dotaciones que se consignent en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía o se generen con cargo a las contribuciones del Programa Operativo a los instrumentos financieros, en función del grado de cumplimiento de los objetivos que se establezcan, así como por la liquidación de otros fondos.
- b) Los importes de las devoluciones o retornos de los activos financieros del Fondo.
- c) Los intereses, comisiones, dividendos y otros rendimientos financieros derivados de los activos del Fondo, así como los intereses generados por las cuentas abiertas en entidades de crédito.
- d) Las dotaciones provenientes de otras Administraciones Públicas y de entidades públicas o privadas, previo Acuerdo del Consejo de Gobierno y en los términos que este determine.
- e) Los ingresos procedentes de la adjudicación y, en su caso, enajenación de los bienes y derechos que resulten de los procedimientos de ejecución de las garantías que den cobertura a los derechos del Fondo.
- f) Cualquier otro tipo de ingresos relacionados con la actividad del Fondo.

Asimismo, y conforme a lo previsto en la disposición final tercera del Decreto Ley 1/2018, se ha dictado la Orden de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, de 17 de junio de 2019, por la que se desarrolla el régimen de extinción y liquidación de los fondos carentes de personalidad jurídica previstos en el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Por último señalar que, conforme con lo previsto en la disposición final primera del Decreto 1/2018, se ha aprobado la Orden de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía que regula los procedimientos, las condiciones de concesión y otros aspectos de la gestión de las operaciones financieras de activo y de las garantías de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, de acuerdo, en su caso, con las especialidades derivadas del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre y demás normativa comunitaria

aplicable a los instrumentos financieros cofinanciados por el Programa Operativo, así como la gestión de recuperaciones y de los ingresos y cobros que resulten de dichas operaciones.

Finalmente, se debe señalar que durante el año 2020, en relación con los instrumentos financieros implementados en el anterior marco comunitario 2007-2013 con cofinanciación comunitaria (JEREMIE, JEREMIE Pymes Industriales y JESSICA), aunque no estén activos para la concesión de nuevas operaciones financieras, al estar inmersos en el periodo legado, se va a continuar con el proceso de desinversión y recuperación de las operaciones concedidas y formalizadas y su posterior ingreso en la Tesorería General de la Junta de Andalucía y su aplicación desde el punto de vista presupuestario conforme a la normativa aplicable.

6.

El Marco Jurídico del Presupuesto para 2020

El Marco Jurídico del Presupuesto para 2020

El marco normativo básico del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo configura el Estatuto de Autonomía para Andalucía y el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Se completa, además, con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El texto articulado consta de cuarenta y cuatro artículos, distribuidos en siete títulos, que se completan en su parte final con veintidós disposiciones adicionales, cuatro disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y once disposiciones finales.

Título I. De los créditos iniciales y sus modificaciones

El Título I, «De los créditos iniciales y sus modificaciones», regula en su artículo 1 el ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para el Presupuesto de 2020 los consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía elaborarán un estado de gastos e ingresos, en lugar de un presupuesto de explotación y de capital, como han venido tradicionalmente haciendo, al haber pasado de un presupuesto estimativo con contabilidad no presupuestaria a un presupuesto administrativo con contabilidad presupuestaria, realizando su gestión bajo los principios presupuestarios a los que están sometidas las otras entidades del sector público con presupuesto limitativo y vinculante.

A continuación, el artículo 2 aprueba los créditos de los estados consolidados de gastos e ingresos, abarcando a la Junta de Andalucía y sus instituciones, las agencias administrativas y las agencias de régimen especial, y los consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía dado su nuevo régimen presupuestario.

Para este año 2020 el Consorcio para el desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en Andalucía “Fernando de los Ríos” ha entrado a formar parte del sector público andaluz mediante Acuerdo de 28 de mayo de 2019, del Consejo de Gobierno.

En el marco de la reestructuración del sector público instrumental, destacar el Decreto 525/2019, de 30 de julio, por el que se extingue la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa. Por otra parte, se encuentra actualmente en tramitación el proyecto de decreto por el que se extingue el Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores. Dichas entidades no se incluyen por tanto en el referido artículo 2.

El artículo 3 aprueba las cifras de los presupuestos de explotación y capital de las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz participadas mayoritariamente, de forma directa e indirecta, por la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias y demás entidades de derecho público, así como de los presupuestos de los fondos carentes de personalidad jurídica y fundaciones y demás entidades del sector público andaluz.

Ha entrado a formar parte del sector público andaluz de forma efectiva, y así se ha recogido en la Ley, la Fundación Pública Andaluza Centro de Nuevas Tecnologías del Agua (CENTA), tras la inscripción de la modificación de sus Estatutos en el Registro de Fundaciones de Andalucía de 24 de septiembre de 2019, por su carácter de fundación pública andaluza, a raíz del Acuerdo de 13 de noviembre de 2018 del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la adquisición de la representación mayoritaria de la Administración de la Junta de Andalucía en la Fundación Centro de las Nuevas Tecnologías del Agua.

Respecto a los fondos carentes de personalidad jurídica, se mantiene el Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico, creado por el Decreto-ley 1/2018, de 27 de marzo, de medidas para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y otras de carácter financiero, y los fondos Joint European Resources for Micro to Medium Enterprises (Jeremie) y Jeremie Pymes Industriales.

Al igual que en Leyes del Presupuesto anteriores, por razones de seguridad jurídica y transparencia, en los artículos 2 y 3 se identifican de manera separada aquellas entidades que, presentando un presupuesto de explotación y capital, o estados de gastos e ingresos, se encuentran en proceso de disolución, liquidación, extinción o reestructuración, así como se han destacado aquellas entidades que se encuentran en liquidación sin actividad a la fecha de aprobación de esta Ley.

Por un lado, se incluyen los siguientes consorcios como entidades en proceso de liquidación sin actividad: el Consorcio Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga (FORMAN); el Consorcio Centro de Transportes de

Mercancías de Málaga; el Consorcio Centro de Formación Medioambiental y Desarrollo Sostenible (FORMADES) y el Consorcio Guadalquivir.

Además, se incluyen como entidades en proceso de liquidación sin actividad, 01 Innova24H, S.L.U.; Tecno Bahía, S.L.; Fundación Hospital San Rafael, Fundación Pública Andaluza; Fundación Agregación de Fundaciones de Sevilla, Fundación Pública Andaluza; Fundación Pública Andaluza Juan Nepomuceno Rojas; y Fundación Banco Agrícola Don José Torrico y López Calero, Fundación Pública Andaluza.

Por otro lado, se integran como entidades en proceso de extinción, Aparthotel Trevenque, S.A.; Promonevada, S.A. en liquidación y Fundación Pública Andaluza Rey Fahd Bin Abdulziz, cuyos procesos de liquidación culminarán previsiblemente a lo largo del ejercicio 2020.

Por último, se identifican como entidades en proceso de reestructuración, Innova Venture S.G.E.I.C, S.A.; Inversión y Gestión de Capital Semilla de Andalucía S.I.C.C., S.A. (INVERSEED), y Venture Invercaria, S.A.

El artículo 4 recoge la relación de entidades que perciben transferencias de financiación con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo régimen está previsto en el Capítulo IV del Título II del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en sus normas de desarrollo.

El artículo 5 recoge la cifra de los beneficios fiscales del Presupuesto de 2020.

En el artículo 6 “Vinculación de los créditos” se han incluido dos nuevos tipos de créditos para gastos con carácter específicamente vinculante, la energía eléctrica y las comunicaciones telefónicas, siempre que dichos créditos amparen gastos de los contratos declarados de contratación centralizada, con objeto de ordenar la gestión para esta modalidad de contratación centralizada de gasto, que requiere que exista un único gestor que tramite las fases relativas a autorización y disposición del gasto. Dicha propuesta es coherente con el nuevo párrafo dado al artículo 52.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, mediante modificación en la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, *“La Consejería que licite los contratos declarados de contratación centralizada en materia de su competencia podrá aprobar los gastos, así como autorizar su compromiso con imputación al presupuesto de gastos de las Consejerías, agencias administrativas o agencias de régimen especial, cuando así se determine. A tal efecto adoptará, asimismo, los acuerdos y dictará las resoluciones que procedan para la adecuada contabilización de los respectivos gastos”*.

En el artículo 7 se declaran los créditos ampliables para 2020, y se recogen aquellos créditos que tengan tal carácter por indicarse así en una ley, o aquellos correspondientes a prestaciones garantizadas “ex lege”.

Se continúa regulando en los artículos 8, 9 y 10 el régimen presupuestario de los sectores sanitario, educativo y de atención social, garantizando con los recursos disponibles los servicios públicos básicos a través de la cartera de prestaciones y servicios de la sanidad, educación y atención social, mejorando la eficiencia del sector público andaluz y la sostenibilidad financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, se mantiene la redacción del artículo 11 dedicado a los Planes de Ajuste individualizados para el seguimiento de las previsiones contenidas en la Ley, en relación con las entidades instrumentales con contabilidad no presupuestaria, si bien se ha adaptado el título al presentar los consorcios contabilidad presupuestaria.

Título II. De los créditos de personal

En el Título II, «De los créditos de personal», se incluyen las normas que regulan el régimen de las retribuciones del personal al servicio del sector público andaluz, recogiendo la normativa estatal de carácter básico.

El proyecto de Ley se presenta al Parlamento sin que se conozca la determinación del incremento de retribuciones por el Estado, debido a que actualmente no se encuentra en tramitación el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2020. El Acuerdo Marco de 13 de julio de 2018, de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, para la mejora de la calidad del empleo público y de las condiciones de trabajo del personal del sector público andaluz, aprobado por Acuerdo de 17 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, prevé que se aplicarán, en su cuantía máxima, los incrementos retributivos que permita la legislación básica estatal. En este sentido, se ha consignado una disposición adicional que prevé la aplicación a las retribuciones recogidas en la presente Ley del incremento que pudiera aprobarse con carácter básico.

En el artículo 13, relativo a la Oferta de Empleo Público, se establece que la tasa de reposición será la dispuesta con carácter máximo por la legislación básica del Estado. De cara a la contención de la contratación de personal fijo, indefinido y temporal en las entidades del sector público instrumental, se mantiene, como en ejercicios anteriores, el requisito de autorización previa de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y en materia de Regeneración, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda. Se podrá introducir una autorización-tipo de carácter anual para las Fundaciones de Investigación Sanitaria de la Junta de Andalucía. Las contrataciones de investigador distinguido se someterán, en todo caso, al procedimiento de autorización de contratación general.

La contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de personal estatutario temporal o funcionario interino solo podrán llevarse a cabo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Se mantiene en lo esencial, en los artículos 14 y 15, la regulación establecida para el ejercicio 2019 en relación con la contratación de personal laboral temporal para programas específicos o necesidades estacionales y para el nombramiento de personal funcionario interino por exceso o acumulación de tareas o para la ejecución de programas de carácter temporal.

En el artículo 16 se regulan las retribuciones del personal alto cargo, manteniéndose la cuantía de las mismas con respecto a 31 de diciembre de 2019, a expensas del incremento que proceda con carácter básico por norma del Estado. Este régimen se incorpora igualmente en relación con las retribuciones del personal funcionario (artículo 17); del personal laboral (artículo 18); del personal eventual (artículo 19); y del personal del Servicio Andaluz de Salud (artículo 20).

Se mantiene la redacción del artículo 21, relativo a las retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluyendo una redacción comprensiva de la normativa básica en la materia contemplada en los artículos 515 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Por lo que respecta al artículo 25 relativo al régimen económico del personal directivo de las entidades del sector público andaluz, se suprime del mismo la referencia en el apartado séptimo a los contratos de investigador distinguido regulados en el artículo 23 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

En el artículo 26, relativo a la plantilla presupuestaria, se introduce una mejora de redacción en el apartado 4, para clarificar las competencias en relación con la modificación de la plantilla presupuestaria entre las diferentes secciones presupuestarias.

Título III. De la gestión y control presupuestarios

El artículo 28, comprensivo de las competencias del Consejo de Gobierno para la autorización de gastos, se adapta al nuevo régimen jurídico de contabilidad presupuestaria de los consorcios.

Se mantiene la misma redacción del artículo 29 relativo a las normas en materia de subvenciones y ayudas como medida de eficiencia y control de los fondos públicos.

Se mejora la redacción del artículo 30. Se añade la consideración de que las Universidades públicas andaluzas puedan recibir transferencias con asignación nominativa

para la gestión directa de actuaciones financiadas con transferencias y otros ingresos de carácter finalista, junto a las de fondos europeos, que se establecieron en la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019. Ello para permitir una mejor gestión y aprovechamiento de estos fondos. Las Universidades deberán proporcionar la justificación de dichas transferencias de forma diferenciada de la financiación incondicionada que reciben, y posibilitar la adecuada certificación de las ayudas concedidas a la Comunidad Autónoma.

Título IV. De las operaciones financieras

En el Título IV, relativo a las operaciones financieras, se regula el límite de endeudamiento de la Junta de Andalucía y del sector instrumental, estableciendo restricciones al mismo.

El objeto fundamental de este Título es autorizar el límite cuantitativo hasta el cual la Junta de Andalucía puede realizar operaciones de endeudamiento a largo plazo, que se determina en referencia a la cuantía del incremento del saldo vivo de la deuda a 31 de diciembre. De esta forma, para el ejercicio 2020 se autoriza al Consejo de Gobierno para que suscriba la deuda, con la limitación de que su saldo vivo a 31 de diciembre de 2020 no supere el correspondiente al del 1 de enero de 2020 en la cifra establecida, y estableciéndose unos supuestos de revisión automática del mismo.

Esta regulación se completa con el régimen de autorización establecido para el endeudamiento de los entes del sector público andaluz y del resto de entes cuya deuda consolida con el endeudamiento de la Comunidad Autónoma, y fijando la obligación de remisión de información que deben suministrar los entes instrumentales sobre esta materia.

Título V. De las normas tributarias

En el Título V, relativo a las normas tributarias, se actualiza el importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante la aplicación del coeficiente 1,017 a la cuantía exigible en 2019. Para el año 2020 se añade un coeficiente corrector del 0,20 para la rampa de varada en el Puerto de Barbate.

Además, en este Título, se aprueban los coeficientes correctores de las tasas portuarias para el ejercicio 2020 a los efectos previstos en el artículo 49 bis de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

Título VI. De la transferencia y delegación de competencias entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las entidades locales de su territorio

Este Título establece normas relativas a la transferencia y delegación de competencias entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Entidades Locales de su territorio.

Título VII. De la información al Parlamento de Andalucía

Hace referencia a la información y documentación que debe remitirse al Parlamento de Andalucía.

Disposiciones adicionales

Las disposiciones adicionales completan el marco jurídico presupuestario.

En ellas se mantiene la disposición adicional primera, garante del objetivo de estabilidad al cierre del ejercicio conforme a la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La disposición adicional segunda recoge la autorización a la Consejería competente en materia de Hacienda para efectuar las adaptaciones que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas. Asimismo, se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda a realizar las adaptaciones que procedan de los créditos para gastos de personal como resultado de los concursos de provisión de puestos de trabajo y las ofertas públicas de empleo.

Las disposiciones tercera y cuarta se mantienen en idénticos términos que para 2019.

Asimismo, la disposición adicional cuarta prevé que los incrementos de las retribuciones del personal del sector público que se establezcan, en su caso, por la Administración General del Estado se aplicarán, en su porcentaje máximo, a las retribuciones contenidas en la presente Ley.

Por otra parte, se continúa con el proceso de recuperación de derechos del personal en la disposición adicional quinta.

La disposición adicional séptima relativa a *“Incidencias en la certificación de ayudas procedentes de la Unión Europea”*, introduce medidas de control y disciplina presupuestaria para garantizar una ejecución óptima de los fondos europeos, permitiendo que la Consejería de Hacienda pueda, a propuesta de la Dirección General competente

en materia de Fondos Europeos, practicar retenciones en créditos autofinanciados de una sección presupuestaria, por el importe necesario para cubrir la cuantía de la ayuda, en caso de no quedar garantizado el ingreso de la totalidad de la misma por parte de la Unión Europea, cuando pudiera afectar al objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad Autónoma.

Se establece en la disposición adicional octava la prestación patrimonial de carácter público no tributario, por el servicio de depósito y almacenamiento de efectos judiciales en los depósitos judiciales de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales, gestionado de forma indirecta de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, al objeto de retribuir los servicios prestados por los depósitos judiciales públicos de vehículos de Andalucía gestionados de forma indirecta.

En la disposición adicional novena, en relación con la dotación del Fondo de Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2019, se apuesta nuevamente por su incremento, hasta alcanzar los 500 millones de euros, lo cual supone un crecimiento de este Fondo, a fin de reforzar, sin comprometer los objetivos de estabilidad presupuestaria, el compromiso con las entidades locales.

Se mantiene, en la disposición adicional décima, la misma cuantía mínima para cubrir el coste de exacción y recaudación de las deudas.

Respecto de la disposición adicional undécima se mantiene la misma redacción relativa a la compensación económica por los gastos de funcionamiento de los servicios de asistencia jurídica gratuita para el ejercicio 2020.

Se mantiene la disposición adicional duodécima, que tiene por objeto impulsar la racionalización de consorcios en los que participa la Administración de la Junta de Andalucía para su adaptación a la normativa vigente.

En cuanto a la disposición adicional decimotercera, mediante la misma, se exige del requisito de nacionalidad, en relación con lo previsto en el artículo 30.5.a) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, para el nombramiento de profesionales extranjeros extracomunitarios como personal estatutario, en las categorías de personal que requieran estar en posesión de una especialidad médica. Esta medida, que tiene incidencia de manera directa en el Capítulo I del Presupuesto, y que ya ha sido objeto de aplicación en el ejercicio anterior, se adopta por razones de interés general derivadas de la necesidad de dotar al sistema sanitario público de facultativos suficientes para garantizar una atención sanitaria de calidad a la población.

En relación con los fondos adicionales, se introduce, en la disposición adicional decimocuarta, una norma relativa a la generación de fondos adicionales de conformidad

con lo establecido en el II Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo, y de acuerdo con lo que establezca, en su caso, la normativa básica de aplicación de carácter estatal.

La disposición adicional decimoquinta, regula el seguro colectivo de vida y accidentes y seguro médico del personal de los consorcios, sociedades mercantiles del sector público andaluz, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, estableciendo que el aseguramiento del riesgo de vida y accidente del personal de dichas entidades solo podrá realizarse en los mismos términos y con las mismas garantías e indemnizaciones que resulten de aplicación al personal de la Administración de la Junta de Andalucía. Como novedad, se menciona expresamente a las agencias de régimen especial y públicas empresariales que no aparecen citadas en el texto de 2019.

La disposición adicional decimosexta regula, al igual que en 2019, el régimen de ayudas de acción social, que en este ejercicio se concederán para la atención a personas con discapacidad, protección de las empleadas públicas víctimas de violencia de género y anticipos reintegrables en nómina.

Se mantiene la disposición adicional decimoséptima sobre la contratación de personal interino con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas para la ejecución de un programa de carácter temporal para dar cumplimiento a los procedimientos sancionadores impuestos por la Comisión Europea al Reino de España por incumplimientos derivados de la Directiva 91/271/CEE.

Mediante a disposición adicional decimooctava se declaran de interés general de la Comunidad Autónoma las actuaciones realizadas por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y sus entes instrumentales para la modernización y mejora de caminos rurales de Andalucía con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, durante todo el periodo de vigencia de este.

Las disposiciones decimonovena y vigésima se mantienen en idénticos términos que para 2019.

Se introduce la disposición adicional vigesimoprimera relativa a ajustes en el proceso de elaboración del presupuesto de las agencias públicas empresariales referidas en el artículo 2.c) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía para el año 2020, para acomodar en el tiempo el nuevo régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad y control de las agencias públicas empresariales contenidas en el citado texto refundido.

Disposiciones transitorias

Respecto a estas disposiciones, se mantiene la primera, respecto al régimen de las retribuciones del personal al servicio de la administración de justicia.

La disposición transitoria segunda denominada “*Régimen de control de los consorcios*”, contempla la eventualidad de que el proceso de modificación estatutaria de dichas entidades no esté concluido al 1 de enero de 2020.

La tercera relativa a la “*Auditoría de las cuentas anuales de 2019 de los consorcios*”, establece que la Intervención General de la Junta de Andalucía realizará la auditoría de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio de 2019, evitando dudas interpretativas sobre el régimen aplicable a este ejercicio a partir de su entrada plena en contabilidad presupuestaria, que provocaran que 2019 pudiera quedar exento de su fiscalización tradicional hasta la fecha.

Por último, la disposición transitoria cuarta relativa a “*Procedimientos en tramitación de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía*”, da respuesta a los procedimientos de solicitud y revisión de esta prestación económica que se encuentren iniciados y pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor de la Ley, tras la modificación del Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, prevista en la disposición final tercera.

Disposición derogatoria

La disposición derogatoria única contempla la derogación de cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Ley o la contradigan.

Disposiciones finales

En cuanto a las disposiciones finales, y en lo relativo a la modificación del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, efectuada por la disposición final primera, cabe resaltar los siguientes aspectos:

- Se completa la modificación del régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad y control de los consorcios y de las agencias públicas empresariales del artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, iniciada con la Ley 3/2019, de 22 de julio, en la que transitan de una contabilidad no presupuestaria a presupuestaria. En este sentido, se modifica el artículo 2 para diferenciar las agencias públicas empresariales del artículo 68.1.a) y b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Ad-

ministración de la Junta de Andalucía, y se incluye en el concepto de “Hacienda de la Junta de Andalucía” a las agencias públicas empresariales referidas, que pasarán a tener contabilidad presupuestaria a partir de 2021, según la disposición final de entrada en vigor.

- Por otro lado, se incluye un nuevo artículo denominado “Fondos propios de las Agencias Públicas Empresariales” para contemplar entre los recursos de la Hacienda y los derechos integrantes del patrimonio de la Comunidad Autónoma, los fondos propios de las agencias públicas empresariales y los derechos económicos que los mismos generan, de igual forma que se hace para las participaciones en el capital de las sociedades mercantiles.
- Se suprime, el carácter inapremiable de las deudas de derecho público de la Hacienda Pública andaluza, consignado en el artículo 27, a la par que se establece la responsabilidad directa de las agencias y consorcios en las posibles derivaciones que pudieran practicarse a la Junta de Andalucía en aplicación del artículo 42.2.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- La modificación del artículo 46, relativa a las generaciones de créditos, persigue introducir en dicho régimen a las agencias públicas empresariales y a los consorcios de acuerdo con su nueva naturaleza presupuestaria. Asimismo, se perfecciona el número de supuestos que dan lugar a las generaciones.
- Se modifica el párrafo f) del apartado 1 del artículo 47 que regula las modificaciones presupuestarias que corresponden a la persona titular de la consejería competente en materia de hacienda, para su homogeneización con el resto de los párrafos de este apartado y sistematizando el procedimiento.
- Conforme a la normativa tributaria y disposiciones comunes, se incluye en el artículo 53 bis la obligación de repercutir o repetir las obligaciones que hayan sido satisfechas por la Consejería competente en materia de Hacienda, respecto de deudas de naturaleza tributaria o de la Seguridad Social que, no habiendo sido atendidas inicialmente, pudieran ser, con posterioridad a su abono por parte de la Junta de Andalucía, objeto de repercusión tributaria, o repetición por haberse suscrito así en convenio, a un tercero.
- La nueva redacción del artículo 58.bis.1, trata de asegurar, en el caso de transferencias de financiación, la correcta asignación presupuestaria por los receptores de las mismas, de inversiones plurianuales en el ejercicio en curso, eliminando la excepción existente para la contracción de las mismas en el ejercicio siguiente.
- Se suprime el artículo 69, centralizando así en la Tesorería General de la Junta de Andalucía dependiente de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, la competencia para la emisión de Deuda Pública.

- El artículo 72, apartados 1 y 3, por su parte, establece el régimen de ordenación de pagos general de la Junta de Andalucía, establecido en el Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria, para la ordenación de los pagos de los consorcios.
- Asimismo, el artículo 75 regula la centralización en la Tesorería General de la Junta de Andalucía de los recursos financieros correspondientes a los presupuestos de ingresos de las agencias administrativas, de régimen especial consorcios y agencias públicas empresariales contablemente diferenciados.
- Se modifica el artículo 86.3, precepto que regula la estructura de la Intervención General de la Junta de Andalucía, a fin de dotar de suficiente flexibilidad a este centro directivo a la hora de asignar las tareas de control entre las diferentes Intervenciones derivadas de la mayor extensión del ámbito de control y de la contabilidad presupuestaria, con motivo de la incorporación al mismo de nuevas entidades.
- Por lo que se refiere a las tareas de informe previo de las modificaciones presupuestarias, y en coherencia con la nueva configuración presupuestaria de los consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía, y de las agencias públicas empresariales contemplada en la letra b) del apartado 1 del artículo 68 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se incorporan al artículo 91, relativo a dicho informe, a estos dos tipos de entidades.
- Se modifica el apartado 93.6 sobre el control financiero para contemplar en el Plan anual de este tipo de control las necesarias particularidades derivadas de la inclusión en el mismo de entidades, como los consorcios adscritos, con presupuesto limitativo y vinculante.
- La modificación del artículo 96, relativo a la contratación de auditorías obedece fundamentalmente a razones técnicas derivadas de la localización en el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía de la regulación de los consorcios adscritos.
- También por razones de coherencia con la nueva configuración presupuestaria y contable, tanto de los consorcios adscritos, como de las agencias públicas empresariales contempladas en la letra b) del apartado 1 del artículo 68 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como con la nueva estructura en la regulación de las entidades integrantes del sector público andaluz por parte del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se modifican los siguientes artículos del Capítulo IV de este último cuerpo legal en materia de contabilidad: el artículo 99.c) sobre "*Fines de la contabilidad pública*", el artículo 100. a), d) y g) sobre "*La Intervención General de la Junta de Andalucía como centro directivo de la contabilidad pública*", el artículo 101. d) sobre "*La*

Intervención General de la Junta de Andalucía como centro gestor de la contabilidad pública, el artículo 102.1 y 2, sobre *Formación y cierre de las cuentas*, el artículo 105.1 sobre *Contenido de la Cuenta General*, y el artículo 107.1 sobre *Formación de la Cuenta General*.

- Especial mención debe hacerse a la incorporación a la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía de un nuevo Capítulo III, dentro del Título V sobre el control interno y la contabilidad pública denominado *Supervisión continua*. Este nuevo Capítulo queda integrado por dos nuevos artículos, el 96 bis y el 96 ter, dedicados al *Ámbito de aplicación, finalidad y principios orientadores* y al *Proceso de supervisión continua*, respectivamente, y su regulación viene a dar cumplimiento y desarrollo legal básico respecto a la obligación establecida en el artículo 81.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de que todas las Administraciones debe disponer de un sistema de supervisión continua de sus entidades dependientes, que conlleve la formulación periódica de propuestas de transformación, mantenimiento o extinción de las mismas.

La disposición final segunda modifica la Ley de Administración de la Junta de Andalucía con la finalidad de completar las causas de disolución y extinción previstas para las agencias de la Administración de la Junta de Andalucía, entre las que se destacan, de un lado, las relativas al cumplimiento o incumplimiento de sus fines, cuando en el proceso de supervisión continua así se concluya, y de otro, cuando la entidad se encuentre en situación de desequilibrio financiero estructural, aplicándose esta última a partir del ejercicio 2021. Asimismo, se regula el proceso de disolución y liquidación hasta su extinción.

Mediante la disposición final tercera se modifica el Real Decreto-ley, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, para introducir ajustes necesarios en el procedimiento de suspensiones temporales de la percepción de la citada Renta Mínima.

La disposición final cuarta modifica los apartados 2 y 3 del artículo 27 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, con el fin de adaptarla al nuevo régimen de los consorcios contemplado en el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La disposición final quinta modifica el texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, para contemplar la posibilidad de que la Consejería competente en materia de Hacienda pueda autorizar para el conjunto de las Universidades andaluzas, previa presentación de una propuesta por cada una de ellas, los gastos financiados con remanentes de tesorería no afectados velando, en todo caso, porque la necesidad de financiación del conjunto de las Universidades públicas andaluzas sea compatible con el cumplimiento de las reglas fiscales de la Comunidad Autónoma.

En el ámbito tributario, se adoptan medidas dentro de las competencias normativas de la Comunidad Autónoma sobre tributos cedidos y propios, conforme a lo establecido en el artículo 180 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; en la Ley 18/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión, en las condiciones previstas en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias; así como con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad.

En cuanto al *Impuesto sobre la Sucesiones y Donaciones*, a los efectos de dotar de coherencia al tratamiento fiscal de los diferentes beneficios establecidos por la normativa, se reducen hasta igualar, con efectos 1 de enero de 2020, los diferentes plazos de permanencia que exigía la normativa anterior para disfrutar de determinadas reducciones de la base imponible, dando así un trato similar, a partir del ejercicio 2020, a todos los contribuyentes, que presentan igualdad de circunstancias temporales, con independencia del momento o de la normativa mediante la que se acogieron al beneficio fiscal.

En el ámbito del *Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados*, se reduce sustancialmente el tipo de gravamen aplicable a las transmisiones patrimoniales onerosas de inmuebles, siempre que vaya a constituir la vivienda habitual del adquirente. Con esta medida se pretende facilitar el acceso a la vivienda, la dinamización del mercado inmobiliario, tanto de obra nueva como usada, y simplificar la gestión del impuesto.

Asimismo, en el mismo impuesto se establecen nuevos tipos impositivos reducidos vinculados a la participación de las Sociedades de Garantía Recíproca en las operaciones sujetas a gravamen. La finalidad de los mismos es dinamizar la actividad de estas entidades, las cuales se constituyen con el objetivo de facilitar el acceso al crédito de las pequeñas y medianas empresas, a través de la prestación de avales, y mejorar sus condiciones de financiación para sus proyectos. Los beneficios fiscales, en todo caso, quedan supeditados a la rápida puesta en el mercado de los activos sobre los que se aplican.

En relación con la *Tasa Fiscal sobre el juego del bingo*, se establece con carácter indefinido el tipo reducido del bingo tradicional vinculado al mantenimiento de la plantilla de trabajadores que fue aprobado con carácter transitorio por su aplicación exclusiva a los ejercicios 2017-2020. El objeto es potenciar el bingo tradicional y contribuir al mantenimiento del empleo en una actividad, habida cuenta del paulatino cierre de salones de juego que se ha venido produciendo en los últimos años.

Para concluir cabe destacar la disposición final décima que otorga vigencia indefinida a las disposiciones adicionales octava, vigésima y vigesimosegunda y las disposiciones finales primera a séptima.

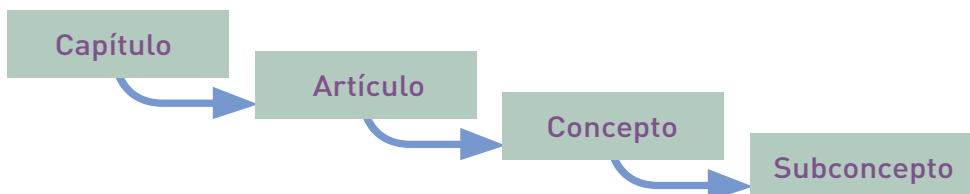
7.

Estructura del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Estructura del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía

La Estructura del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía se conforma según lo establecido en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, según el cual la estructura del Presupuesto de ingresos y gastos se determinará por la Consejería competente en materia de Hacienda, teniendo en cuenta la organización de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas y de régimen especial e instituciones, la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos, las finalidades y objetivos que con estos últimos se propongan conseguir y los programas de inversiones previstos en los correspondientes planes económicos vigentes.

Con carácter general, al hablar de estructura orgánica se está haciendo referencia a la división de ingresos y gastos según el órgano que ingresa o gasta, y por lo tanto viene determinada por los órganos en que se organice la administración. La estructura económica se refiere a la naturaleza económica del gasto o ingreso, y sigue una clasificación jerárquica con varios niveles de desagregación: capítulo, artículo, concepto y subconcepto. Por último, la clasificación funcional de los gastos refleja cómo se agrupan los mismos según la función que cumplen en el conjunto de las políticas, según los distintos programas presupuestarios:



Estructura Económica del Presupuesto de Ingresos

Los ingresos, según su naturaleza económica, se clasifican en el presupuesto en nueve capítulos, que a su vez se agrupan en distintas grandes partidas. En un primer nivel, se dividen los ingresos en operaciones no financieras y financieras. Dentro del primero de estos niveles, es decir, las operaciones no financieras, se encuentran las operaciones corrientes, integradas por los capítulos 1 a 5, y las de capital, compuestas por los capítulos 6 y 7. En el segundo gran nivel, el de operaciones financieras, se encuentran los capítulos 8 y 9.

La denominación y numeración de los diferentes capítulos, y de los correspondientes artículos, conceptos y subconceptos en que se subdividen, es la siguiente:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN PRINCIPAL
1	IMPUESTOS DIRECTOS
2	IMPUESTOS INDIRECTOS
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
5	INGRESOS PATRIMONIALES
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
8	ACTIVOS FINANCIEROS
9	PASIVOS FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACIÓN PRINCIPAL
1				IMPUESTOS DIRECTOS
1	1			Sobre el Capital
1	1	0		Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
1	1	1		Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas
1	2			Sobre la Renta de las Personas Físicas
1	2	0		Tarifa autonómica IRPF
			00	Tarifa autonómica IRPF
			01	Liquidación tarifa autonómica IRPF
			02	Diferencia liquidación tarifa autonómica IRPF
1	3			Otros ingresos Tributarios
2				IMPUESTOS INDIRECTOS
2	0			Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
2	0	0		Transmisiones Patrimoniales
2	0	1		Actos Jurídicos Documentados
2	1			Sobre el Juego
2	1	1		Impuesto sobre actividades del juego no presenciales
2	2			Sobre el Valor Añadido
2	2	0		Impuesto sobre el Valor Añadido
			00	Participación en la recaudación líquida por IVA
			01	Liquidación participación de la recaudación líquida por IVA
			02	Diferencia liquidación participación de la recaudación líquida por IVA
2	3			Especiales
2	3	0		Impuestos s/alcohol y bebidas derivadas
			00	Participación impuesto s/alcohol y bebidas derivadas
			01	Liquidación impuesto s/alcohol y bebidas derivadas
			02	Diferencia liquidación participación impuesto s/alcohol y bebidas derivadas
2	3	1		Impuesto sobre productos intermedios
			00	Participación impuesto s/productos intermedios
			01	Liquidación impuesto s/productos intermedios
			02	Diferencia liquidación participación impuesto s/productos intermedios

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACIÓN PRINCIPAL
2	3	2		Impuesto sobre la cerveza
			00	Participación impuesto sobre la cerveza
			01	Liquidación impuesto sobre la cerveza
			02	Diferencia liquidación participación impuesto sobre la cerveza
2	3	3		Impuesto sobre labores del tabaco
			00	Participación impuesto sobre labores del tabaco
			01	Liquidación impuesto sobre labores del tabaco
			02	Diferencia liquidación participación impuesto sobre labores del tabaco
2	3	4		Impuesto sobre Hidrocarburos
			00	Participación impuesto sobre hidrocarburos
			01	Liquidación impuesto sobre hidrocarburos
			02	Diferencia liquidación impuesto sobre hidrocarburos
2	3	5		Impuesto sobre la electricidad
			00	Impuesto sobre la electricidad
			01	Liquidación impuesto sobre la electricidad
			02	Diferencia liquidación impuesto sobre la electricidad
2	3	6		Impuesto sobre determinados medios de transporte
2	5			Ecológicos
2	5	0		Impuestos ecológicos
			01	Emisión de gases a la atmósfera
			02	Vertidos a las aguas litorales
			04	Depósito de residuos peligrosos
			05	Impuesto sobre las bolsas de Plástico de un Solo Uso en Andalucía
2	6			Otros
2	6	0		Otros impuestos indirectos
			01	Canon de mejora
3				TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS
3	0			Tasas
3	0	0		Tasa fiscal sobre el juego
			00	Tasa fiscal sobre el juego
3	0	1		Tasas Consejerías
			00	BOJA (Presidencia, Administración Pública e Interior)

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACIÓN PRINCIPAL
3	0	1	01	Servicios administrativos referentes a casinos, bingos, salones de juego, máquinas recreativas y empresas de juegos (Hacienda, Industria y Energía)
			02	Servicios administrativos relativos a espectáculos públicos (Presidencia, Administración Pública e Interior)
			03	Servicios administrativos relativos a la industria, energía y minas (Hacienda, Industria y Energía)
			04	Expedición de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo (Educación y Deporte)
			05	Derechos de examen títulos para gobierno de embarcaciones de recreo (Educación y Deporte)
			06	Ocupación y aprovechamiento de bienes de dominio público (Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio)
			07	Explotación de obras y servicios (Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio)
			08	Viviendas de protección oficial (Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio)
			09	Ordenación del transporte mecánico por carretera (Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio)
			10	Gestión técnico-facultativa de servicios agronómicos (Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible)
			11	Servicios facultativos veterinarios (Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible)
			13	Expedición de licencias de pesca marítima recreativa (Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible)
			15	Gestión técnico-facultativa de semillas y plantas de vivero (Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible)
			16	Solicitud de adjudicación de nuevas oficinas de farmacia (Salud y Familias)
			17	Servicios sanitarios (Salud y Familias)
			18	Servicios administrativos de telecomunicaciones (Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad)
			19	Servicios académicos (Educación y Deporte)
			20	Servicios administrativos (Educación y Deporte)
			21	Inscripción convocatorias para selección personal docente (Educación y Deporte)
			22	Servicios administrativos sobre la propiedad intelectual (Cultura y Patrimonio Histórico)
			23	Servicios en materia agraria (Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible)
			24	Permisos de pesca (Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible)

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACIÓN PRINCIPAL
3	0	1	25	Explotación de obras y servicios (Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible)
			26	Derechos de examen y cursos para ejercicio caza y pesca (Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible)
			27	Servicios administrativos en materia de caza (Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible)
			28	Licencia pesca continental, matrícula embarcaciones y ap. flot. (Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible)
			30	Ocupación en vías pecuarias (Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible)
			31	Actuación de deslinde y modificación trazados vías pecuarias (Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible)
			32	Copias de fondos documentales de vías pecuarias (Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible)
			33	Servicios administrativos en materia de flora y fauna silvestre (Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible)
			34	Servicios administrativos en materia de protección ambiental (Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible)
			35	Derechos de examen obtención título oficial Técnicos de Empresas y Actividades Turísticas y prestación de servicios administrativos (Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local)
			36	Derechos examen obtención habilitación para el ejercicio de guía de turismo en Andalucía (Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local)
			37	Extinción de incendios forestales (Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible)
			38	Expedición de títulos académicos y profesionales (Educación y Deporte)
			39	En materia de gobierno de motos náuticas (Educación y Deporte)
			43	Expedición tarjetas tacógrafo digital (Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio)
			44	Acreditación activ. formación continuada profesiones sanitarias (Salud y Familias)
			45	Solicitud de ensayos clínicos y de estudios postautor. observat. med. (Salud y Familias)
			46	Prevención y control contaminación (Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible)
			47	Servicios en materia forestal (Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible)
			49	Licencia de funcionamiento fabricación productos sanitarios a medida (Salud y Familias)
			50	Canon de regulación del agua (Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible)

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACIÓN PRINCIPAL
3	0	1	51	Canon de control de vertidos (Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible)
			52	Tarifa de utilización del agua (Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible)
			53	Canon de utilización de los bienes de dominio público hidráulico (Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible)
			54	Canon de aprovechamiento hidroeléctrico (Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible)
			55	Canon trasvase Guadiaro-Majaceite (Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible)
			56	Canon de servicios generales (Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible)
3	0	2		Tasas Agencias Administrativas y Agencias de Régimen Especial
			02	Por inspecciones y control sanitario de animales y sus productos (SAS)
			03	Inscripción pruebas selectivas (SAS)
			04	Servicios sanitarios (SAS)
			09	Inscripción convocatorias selección personal (IAAP)
			14	Institutos Politécnicos de Formación Profesional y Escuelas de Formación y Capacitación marítimo-pesquera (IAIFAPAPE)
			30	Certificaciones estadísticas (IECA)
3	1			Precios Públicos
3	1	0		Precios Públicos Consejerías
			01	Entrega de bienes: publicaciones, impresos y venta de bienes
			03	Servicio tiempo libre (Empleo, Formación y Trabajo Autónomo)
			04	Utilización instalaciones deportivas (Educación y Deporte)
			05	Laboratorio control de calidad (Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio)
			08	Entrada museos y centros de Cultura (Cultura y Patrimonio Histórico)
			10	Filmoteca Andalucía (Cultura y Patrimonio Histórico)
			11	Residencias (Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación)
			12	Escuelas infantiles (Educación y Deporte)
			13	Servicios académicos enseñanzas a distancia (Educación y Deporte)
			14	Residencias escolares (Educación y Deporte)

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACIÓN PRINCIPAL
3	1	0	16	Servicios Periciales IMLCF a particulares en Accidentes de Tráfico (Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local)
			17	Servicios académicos formación deportiva (Educación y Deporte)
			18	Servicios administrativos formación deportiva (Educación y Deporte)
3	1	1		Precios Públicos Agencias Administrativas y Agencias de Régimen Especial
			01	Entrega de bienes: publicaciones, impresos y venta de bienes
			03	Actividades participativas Escuelas de Hostelería (SAE)
			06	Centros de Capacitación Agraria (IAIFAPAPE)
			09	Monumentos/Cartuja (CAAC)
			12	Programa Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para Jóvenes (IAJ)
			14	Asistencia sanitaria accidentes de tráfico (SAS)
			15	Visitas y actividades culturales (Patronato Alhambra y Generalife)
			16	Carnet Joven (IAJ)
			17	Actividades formativas para jóvenes (IAJ)
			18	Asistencia sanitaria accidentes de trabajo (SAS)
			19	Asistencia sanitaria colectivos protegidos por mutualidades y empresas colaboradoras (SAS)
			20	Asistencia sanitaria particulares y otros (SAS)
3	8			Reintegros por Operaciones Corrientes
3	8	0		De ejercicios cerrados
			00	De ejercicios cerrados
			01	Fondo Andaluz de Garantía Agraria
			02	De subvenciones
			03	Transferencias no aplicadas en entidades del sector público
			04	De haberes
			06	Gastos farmacéuticos
			09	Otros reintegros
3	8	1		Del Presupuesto corriente
			00	Del presupuesto corriente
			01	Fondo Andaluz de Garantía Agraria
			02	De subvenciones
			03	Transferencias no aplicadas en entidades del sector público
			04	De haberes
			06	Gastos farmacéuticos
			09	Otros reintegros

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACIÓN PRINCIPAL
3	9			Otros Ingresos
3	9	1		Recargos y multas
			00	Recargos de apremio
			01	Otros recargos
			03	Sanciones en materia de prevención de riesgos laborales
			04	Sanciones por reintegros
			05	Sanciones Ley de Aguas
			06	Multas
			07	Sanciones tributarias
			08	Recargos de apremio de naturaleza no tributaria
			09	Otras sanciones
3	9	2		Intereses de demora
			00	Intereses de demora de naturaleza tributaria
			01	Intereses de demora de naturaleza no tributaria
3	9	9		Ingresos diversos
			00	Recursos eventuales
			01	Jurídicos y contenciosos
			02	Sociedades Cooperativas Andaluzas. Ley 14/2011
			03	Aprovechamientos de Montes Entidades Locales
			04	Tribunal Administrativo de recursos contractuales Junta de Andalucía
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
4	0			Del Estado
4	0	0		Transferencias sistema de financiación
			02	Fondo de garantía y Servicios Públicos Fundamentales
			03	Fondo de suficiencia global
			10	Diferencia liquidación Fondo de Suficiencia y Garantía Recursos Sanitarios
			12	Liquidación Fondo de Garantía y Servicios Públicos Fundamentales
			13	Liquidación Fondo de Suficiencia Global
			23	Diferencia liquidación fondo de suficiencia global
			50	Fondos de convergencia
4	0	1		Otras transferencias
			00	Otras transferencias corrientes de la Administración General del Estado
			01	Control del gasto en incapacidad temporal
			03	Fondo de cohesión sanitaria
			04	Fondo de Garantía Asistencial

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACIÓN PRINCIPAL
4	0	1	16	Fondo Europeo de Pesca 2007-2013. Cofinanciación Estado
			18	P.O. FEADER 2014-2020
			21	Compensación Asistencia Sanitaria Residentes Extranjeros
			22	Compensación Asistencia Sanitaria Extranjeros desplazados temporalmente
			23	Compensación Asistencia Sanitaria accidentes de trabajo asegurados por el INSS
			31	Compensación impuesto sobre los Depósitos de clientes en Entidades de Crédito de Andalucía
			32	Compensación impuesto sobre depósito de residuos radiactivos
			41	Compensación anticipos recursos adicionales Sist. Fin. Ac. 6/09 CPFF
			42	Anticipos de tesorería Ley 22/2009, de 18 de diciembre
4	0	3		Transferencias finalistas
				Se desarrollará en función de las distintas líneas de subvención que se financian con cargo a estos ingresos
4	0	4		Transferencias finalistas
				Se desarrollará en función de las distintas líneas de subvención que se financian con cargo a estos ingresos
4	0	5		Participación ingresos del Estado. Ayuntamientos y Diputaciones
			00	Transferencias corrientes de la AGE por participación I.E. Ayuntamientos
			01	Transferencias corrientes de la AGE por participación I.E. Diputaciones
4	0	6		Liquidación participación ingresos del Estado. Ayuntamientos y Diputaciones
			00	Liquidaciones participación ingresos del Estado. Ayuntamientos
			01	Liquidaciones participación ingresos del Estado. Diputaciones
4	0	7		Transferencias de entes del sector público
4	1			De Agencias Administrativas y de Régimen Especial y demás entidades con presupuesto limitativo
				Se desarrollará en función del origen del ingreso y de su naturaleza
4	4			De las Entidades Instrumentales del Sector Público Andaluz con presupuesto estimativo
				Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto
4	5			De la Junta de Andalucía
				Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto en las agencias administrativas, de régimen especial y demás entidades con presupuesto limitativo
4	6			De Entidades Locales
4	6	0		De Ayuntamientos
4	6	1		De Diputaciones Provinciales

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACIÓN PRINCIPAL
4	7			De Empresas Privadas
				Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto
4	8			De Familias e Instituciones sin Fines de Lucro
				Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto
4	9			Del Exterior
4	9	0		De la Unión Europea (FEDER)
			17	Programa Operativo Fomento de la Investigación y Desarrollo Tecnológico
			20	Programa Operativo Integrado de Andalucía
			24	Interreg III-A España-Portugal
			25	Interreg III-A España-Marruecos
			26	Interreg III-B Mediterráneo Occidental
			27	Interreg III-B Espacio Atlántico
			28	Interreg III-B Sudoeste Europeo
			29	Interreg III-C Oeste
			30	Interreg III-C Zona Meridional
			31	Interreg III-C Este
			32	Interreg III-C Norte
			33	INTERAC
			40	Programa Operativo de Andalucía (FEDER) 2007-2013
			42	P.O. Cooperación Transfronteriza España-Portugal 2007-2013
			44	P.O. Cooperación Interregional. INTERREG IV-C
			45	P.O. Espacio Atlántico 2007-2013
			46	Programa Operativo. MED 2007-2013
			47	P.O. Sudoeste europeo 2007-2013
			48	Cooperación Transfronteriza España-fronteras exteriores
			50	Programa Operativo de Andalucía (FEDER) 2014-2020
			52	P.O. Subvención Global FEDER 2014-2020
			53	Cooperación Transfronteriza España-Portugal 2014-2020
			54	Interreg Europe
			55	Cooperación Interreg V-B Europa Suroccidental
			56	P.O. Espacio Atlántico 2014-2020
			57	Programa Interreg V-B Mediterráneo Occidental
4	9	1		De la Unión Europea (FSE)
			20	Programa Operativo Integrado de Andalucía
			22	EQUAL

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACIÓN PRINCIPAL
4	9	1	40	Programa Operativo de Andalucía (FSE) 2007-2013
			42	Fondo Europeo de adaptación a la globalización
			50	Programa Operativo Integrado de Andalucía 2014-2020
			52	Iniciativa de Empleo Juvenil
4	9	2		De la Unión Europea (Garantía agrícola)
			05	Garantía agrícola
			06	FEOGA-Garantía mejora procedimiento gestión del organismo pagador
			15	Intervención y regulación de mercados
4	9	3		De la Unión Europea (IFOP)
			21	Acciones innovadoras cofinanciadas por IFOP
4	9	4		De la Unión Europea (Fondo de Cohesión)
			25	Programa Operativo del Fondo de Cohesión (2007-2013)
4	9	5		De la Unión Europea (Otros Fondos Europeos)
			00	Otros Fondos Europeos
			01	Programa Leonardo Da Vinci
			02	Programa LIFE
			06	Programas Marco de I+D Tecnológico y Demostración
			09	Programa Marco I+D Medio Ambiente
			11	Proyecto ERASMUS 2007-2013
			14	Programa Comenius Programa de Aprendizaje Permanente 2007-2013
			15	Programa Transversal P.A.P. 2007-2013
			16	Programa de Control de la Actividad Pesquera 2007-2013
			17	Programa Marco para la Innovación y la Competitividad 2007-2013
			19	Programa Cultura 2007-2013
			20	Programa la Juventud en Acción 2007-2013
			21	Progr. Acciones Comunit. F.E. Integr. Nacionales Terceros Países 2007-2013
			22	Programa DAPHNE III 2007-2013
			23	Programa GRUNDTVIG de Aprendizaje Permanente 2007-2013
			24	Programa Progress 2007-2013
			25	Horizonte 2020
			26	ERASMUS+Educación y Formación
			27	Sanidad Animal y Fitosanitaria
			28	Programa para el Empleo y la Innovación Social (EaSI)
			29	III Programa de acción de la Unión en el ámbito de la Salud
4	9	6		De la Unión Europea (FEADER)
			40	Programa Operativo de Andalucía (FEADER) 2007-2013
			50	Programa Operativo de Desarrollo Rural 2014-2020

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACIÓN PRINCIPAL
4	9	7		De la Unión Europea (FEP y FEMP)
			40	Programa Operativo de Andalucía (FEP) 2007-2013
			50	Programa Operativo de Andalucía (FEMP) 2014-2020
			51	Paradas Temporales de Pesca 2014-2020
5				INGRESOS PATRIMONIALES
5	0			Intereses de Títulos y Valores
5	0	1		Comisiones sobre avales
5	1			Intereses de Anticipos y Préstamos Concedidos
5	1	0		De familias e instituciones sin fines de lucro
5	1	2		De Entes del Sector Público
5	2			Intereses de Depósitos
5	2	0		Intereses de cuentas bancarias
5	3			Otros Ingresos Financieros
5	3	0		Diferencias positivas de operaciones financieras
5	4			Rentas de Bienes Inmuebles
5	5			Productos de Concesiones y Aprovechamientos Especiales
5	5	0		Concesión centros turísticos
5	5	1		Concesión centros sanitarios
5	5	2		Productos de explotaciones directas
5	5	3		Aprovechamiento con terceros Consejerías
5	5	4		Aprovechamiento con terceros. Agencias Administrativas y Agencias de Régimen Especial
5	5	5		Concesiones administrativas
5	9			Otros Ingresos Patrimoniales
5	9	0		Otros Ingresos Patrimoniales. Consejerías
5	9	1		Otros Ingresos Patrimoniales. Agencias Administrativas y Agencias de Régimen Especial
6				ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES
6	0			De Terrenos
6	0	0		Reintegro de los lotes adjudicados
6	0	1		Venta de tierras
6	0	2		Otras ventas

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACIÓN PRINCIPAL
6	0	3		Venta de parcelas
6	1			De las demás Inversiones Reales
6	1	0		Reintegro de obras de interés común y agrícola privado por los concesionarios
6	1	1		Venta de inmuebles
			00	Venta de inmuebles
			15	Venta de inmuebles de promoción pública
6	1	2		Reintegro de obras de interés común y agrícola privado por los particulares
6	1	3		Reintegro de las inversiones en montes consorciados
6	1	4		Reintegro de las inversiones en montes conveniados
6	1	6		Enajenación de bienes
6	1	7		Expropiaciones
6	1	9		De otras inversiones reales
6	8			Reintegros por Operaciones de Capital
6	8	0		De ejercicios cerrados
6	8	1		Del presupuesto corriente
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
7	0			Del Estado
7	0	0		Fondos de Compensación Interterritorial
			00	Fondo Compensación
			01	Fondo Complementario
7	0	1		Transferencias de la Administración General del Estado por gestión de programas europeos
			02	IFOP. Programa Operativo 2000-2006
			04	FEOGA. Programa Operativo Integrado de Andalucía (Cofinanciación Estado)
			05	FEOGA. Programa Operativo Mejora Estructuras Agrarias
			06	FEOGA. Programa Operativo Ordenación de Producciones
			08	Programa Operativo Producción Plan Apícola
			09	LEADER Plus (Cofinanciación Estado)
			10	FEOGA. Subvención Global Desarrollo Endógeno. Zonas Rurales (Cofinanciación Estado)
			11	FEDER. Subvención Global Desarrollo Endógeno. Zonas Rurales (Cofinanciación Estado)
			12	Fomento, Investigación y Desarrollo Tecnológico
			14	Programa LIFE

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACIÓN PRINCIPAL
7	0	1	16	Fondo Europeo de Pesca 2007-2013 (Cofinanciación Estado)
			18	P.O. FEADER 2014-2020
			19	P. O. FEMP 2014-2020
			41	Programa de desarrollo rural de Andalucía (FEADER) (Cofinanciación Estado)
			43	Programa Operativo FEDER 2007-2013. Cofinanciación IDAE
7	0	2		Transferencias finalistas
				Se desarrollará en función de las distintas líneas de subvención que se financian con cargo a estos ingresos
7	0	3		Transferencias finalistas
				Se desarrollará en función de las distintas líneas de subvención que se financian con cargo a estos ingresos
7	0	4		Otras transferencias
7	0	7		Transferencias de entes del sector público
			00	Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado
7	1			De Agencias Administrativas y de Régimen Especial y demás entidades con presupuesto limitativo
				Se desarrollará en función del origen del ingreso y de su naturaleza
7	4			De las Entidades Instrumentales del Sector Público Andaluz con presupuesto estimativo
				Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto
7	5			De la Junta de Andalucía
				Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto en las agencias administrativas, de régimen especial y demás entidades con presupuesto limitativo
7	6			De Entidades Locales
7	6	0		De Ayuntamientos
			01	Convenios con Ayuntamientos en materia de transporte
			02	Convenios con Ayuntamientos en materia de turismo
7	6	1		De Diputaciones Provinciales
			01	Reintegro préstamos I.P.P.V.
7	7			De Empresas Privadas
				Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto
7	8			De Familias e Instituciones sin Fines de Lucro
				Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto
7	9			Del Exterior
7	9	0		De la Unión Europea (FEDER)
			17	Programa Operativo Fomento de la Investigación y Desarrollo Tecnológico

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACIÓN PRINCIPAL
7	9	0	19	Programa Regional Acciones Innovadoras
			20	Programa Operativo Integrado de Andalucía
			24	Interreg III-A España-Portugal
			25	Interreg III-A España-Marruecos
			26	Interreg III-B Mediterráneo Occidental
			27	Interreg III-B Espacio Atlántico
			28	Interreg III-B Sudoeste Europeo
			29	Interreg III-C Oeste
			30	Interreg III-C Zona Meridional
			31	Interreg III-C Este
			32	Interreg III-C Norte
			33	INTERAC
			40	Programa Operativo de Andalucía FEDER 2007-2013
			41	Subvención Global de Innovación, Tecnología y Empresa Andalucía 2007-2013
			42	P.O. Cooperación Transfronteriza España-Portugal 2007-2013
			43	Programa Operativo FEDER Andalucía 2007-2013. Cofinanciación AGE
			44	P.O. Cooperación Interregional. INTERREG IV-C
			45	P.O. Espacio Atlántico 2007-2013
			46	P.O. MED 2007-2013
			47	P.O. Sudoeste Europeo 2007-2013
			48	Cooperación Transfronteriza España-fronteras exteriores
			50	Programa Operativo de Andalucía FEDER 2014-2020
			51	Intervención Territorial Integrada FSE 2014-2020
			52	P.O. Subvención Global FEDER 2014-2020
			53	Cooperación Transfronteriza España-Portugal 2014-2020
			54	Interreg Europe
			55	Cooperación Interreg V-B Europa Suroccidental
			56	P.O. Espacio Atlántico 2014-2020
			57	Programa Interreg V-B Mediterráneo Occidental
			58	P.O. Plurirregional de España FEDER 2014-2020
7	9	1		De la Unión Europea (FSE)
			20	Programa Operativo Integrado de Andalucía
			22	EQUAL
			40	P. O. de Andalucía (FSE) 2007-2013
			42	Fondo Europeo de adaptación a la globalización
			50	Programa Operativo Integrado de Andalucía 2014-2020

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACIÓN PRINCIPAL
7	9	1	51	Intervención Territorial Integrada FSE 2014-2020
			52	Iniciativa de Empleo Juvenil
7	9	2		De la Unión Europea (FEAGA)
			05	FEOGA-Garantía mejora calidad producción
			07	FEOGA-Garantía mejora gestión
			20	Programa Operativo Integrado de Andalucía (Junta de Andalucía)
			23	LEADER Plus
			24	Subvención Global Desarrollo Endógeno Zonas Rurales
			25	P.O. Ordenación de Producciones
			26	P.O. Mejora de Estructuras Agrarias
			27	Plan Apícola Nacional
			28	Forestación en Tierras Agrícolas
			31	Plan de frutas y verduras en escuelas
			50	Garantía agrícola
7	9	3		De la Unión Europea (IFOP)
			20	Programa Operativo IFOP (2000-2006)
			21	Acciones innovadoras cofinanciadas por IFOP
7	9	4		De la Unión Europea (Fondo de Cohesión)
			04	Gestión de residuos en Andalucía
			05	Saneamiento y depuración Cuenca Hidrográfica del Sur. Fase II
			06	Saneamiento y depuración Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir. Fase II
			07	Abastecimiento agua potable área metropolitana de Granada
			08	Ampliación y mejora instalaciones de tratamiento
			09	Saneamiento y depuración de la Cuenca del Guadalhorce
			10	Abastecimientos sistemas supramunicipales Huelva
			11	Abastecimientos sistemas supramunicipales Cádiz y Jaén C.H. Guadalquivir
			12	Abastecimientos sistemas supramunicipales Granada y Málaga C.H. Sur
			15	Plantas de recuperación y compostaje vertedero controlado apoyo
			16	Plantas de clasificación y estaciones de transferencia
			17	Centros de acondicionamiento y puntos limpios
			18	Sellado de vertederos
			19	Otros sistemas de la provincia de Almería
			20	Saneamiento y depuración Guadalquivir (ENP)
			21	Sistemas de la provincia de Sevilla
			22	Conducción principal abastecimiento norte Córdoba
			23	Abastecimiento Guadalquivir Córdoba norte

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACIÓN PRINCIPAL
7	9	4	24	Conducción de abastecimiento al Plan Écija
			25	Programa Operativo del Fondo de Cohesión (2007-2013)
7	9	5		De la Unión Europea (Otros Fondos Europeos)
			00	Programa LIFE
			02	Otros Fondos Europeos
			03	Decisiones del Comité Veterinario Europeo
			05	Programa Leonardo Da Vinci
			06	Proyectos V Programa Marco I+D
			07	Programas Marco de I+D Tecnológico y Demostración
			08	Programa Marco Cultura 2000
			09	Programa Marco I+D Medio Ambiente
			10	Decisiones del Comité Veterinario Europeo 2007-2013
			13	VII Programa Marco Investigación
			14	Programa Comenius. Programa de Aprendizaje Permanente 2007-2013
			15	Programa Transversal P.A.P. 2007-2013
			16	Programa de Control de la Actividad Pesquera 2007-2013
			17	Programa Marco para la Innovación y la Competitividad 2007-2013
			19	Programa Cultura 2007-2013
			20	Programa la Juventud en Acción 2007-2013
			21	Progr. Acciones Comunit. F.E. Integr. Nacionales Terceros Países 2007-2013
			22	Programa DAPHNE III 2007-2013
			23	Programa GRUNDTVIG de Aprendizaje Permanente 2014-2020
			24	Programa Progress 2007-2013
			25	Horizonte 2020
			26	ERASMUS+Educación y Formación
			27	Sanidad Animal y Fitosanitaria
			28	Programa para el Empleo y la Innovación Social (EaSI)
			29	III Programa de acción de la Unión en el ámbito de la Salud
7	9	6		De la Unión Europea (FEADER)
			40	Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (FEADER) 2007-2013
			50	Programa Operativo de Desarrollo Rural 2014-2020
			51	Intervención Territorial Integrada FEADER 2014-2020
7	9	7		De la Unión Europea (FEP Y FEMP)
			40	Programa Operativo para el Sector Pesquero Español (FEP) 2007-2013
			50	Programa Operativo de Andalucía (FEMP) 2014-2020
			51	Paradas Temporales de Pesca 2014-2020

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACIÓN PRINCIPAL
8				ACTIVOS FINANCIEROS
8	2			Reintegros de Préstamos Concedidos
8	2	0		De anticipos y préstamos a corto plazo concedidos al personal
8	2	1		De anticipos y préstamos a largo plazo concedidos al personal
8	2	3		De anticipos y préstamos concedidos a CC.LL.
8	2	4		De anticipos y préstamos concedidos a empresas
8	2	5		Préstamos concedidos a entes del Sector Público
8	2	6		Préstamos a familias e instituciones sin ánimo de lucro
8	3			Reintegro de Depósitos y Fianzas Constituidas
8	4			Enajenación de Acciones y Participaciones, y Devolución de Aportaciones
8	6			De Avaales Otorgados
8	7			Remanente de Tesorería
8	8			Resultados Positivos y no Aplicados
8	8	0		Resultados positivos y no aplicados ejercicios anteriores
9				PASIVOS FINANCIEROS
9	0			Emisión de Deuda Pública
9	0	0		Emisión de Deuda Pública autorizada por Ley del Presupuesto
9	0	1		Emisión de Deuda Pública para financiación de activos
9	2			Préstamos Recibidos
9	2	0		De entes del Sector Público y para la financiación de Activos Financieros
9	3			Depósitos y Fianzas Recibidos
9	3	0		Fianzas

Estructura Económica del Presupuesto de Gastos

La estructura económica del presupuesto de gastos se asemeja a la del presupuesto de ingresos, en cuanto a su clasificación en operaciones no financieras –corrientes y de capital– y financieras. Varía sin embargo en cuanto a los capítulos contenidos en cada una de ellas. Los capítulos 1 a 4 conforman las operaciones corrientes; y 6 y 7, las de capital. Los capítulos 8 y 9, al igual que en el presupuesto de ingresos, constituyen las operaciones financieras.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN PRINCIPAL
1	GASTOS DE PERSONAL
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
3	GASTOS FINANCIEROS
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
5	FONDO DE CONTINGENCIA
6	INVERSIONES REALES
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
8	ACTIVOS FINANCIEROS
9	PASIVOS FINANCIEROS

CÓDIGOS DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO PÚBLICO

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACIÓN PRINCIPAL
1				GASTOS DE PERSONAL
1	0			Altos Cargos
1	0	0		Retribuciones básicas y otras remuneraciones de Altos Cargos
			00	Retribuciones básicas
			01	Otras remuneraciones
			02	Retribuciones en especie
			90	Alta dirección (personal de catálogo)
1	1			Personal Eventual
1	1	0		Retribuciones básicas y otras remuneraciones de personal eventual
1	2			Personal Funcionario y Estatuario
1	2	0		Retribuciones básicas del personal funcionario y estatuario
			00	Sueldo del Subgrupo A1
			01	Sueldo del Subgrupo A2
			02	Sueldo del Subgrupo C1
			03	Sueldo del Subgrupo C2
			04	Sueldos del personal de agrupaciones profesionales
			05	Trienios
			40	Sueldo del Subgrupo A1 (personal de la Administración de Justicia)
			41	Sueldo del Subgrupo A2 (personal de la Administración de Justicia)
			42	Sueldo del Subgrupo C1 (personal de la Administración de Justicia)
			43	Sueldo del Subgrupo C2 (personal de la Administración de Justicia)
			45	Trienios (personal de la Administración de Justicia)
			46	Parte proporcional de la paga extraordinaria (personal de la Administración de Justicia)
			60	Sueldo del Subgrupo A1 (personal estatuario)
			61	Sueldo del Subgrupo A2 (personal estatuario)
			62	Sueldo del Subgrupo C1 (personal estatuario)
			63	Sueldo del Subgrupo C2 (personal estatuario)
			64	Sueldos del personal de agrupaciones profesionales (personal estatuario)
			65	Trienios (personal estatuario)
			80	Sueldo del Subgrupo A1 (personal docente)
			81	Sueldo del Subgrupo A2 (personal docente)
			85	Trienios (personal docente)

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACIÓN PRINCIPAL
1	2	1		Retribuciones complementarias del personal funcionario y estatutario
			00	Complemento de destino
			01	Complemento específico
			02	Complementos personales y transitorios
			07	Prestaciones económicas por incapacidad temporal a compensar
			08	Prestaciones por diferencias retributivas en incapacidad temporal
			09	Otros complementos
			10	Diferencias retributivas por sentencia Administración General
			40	Complemento general del puesto (personal de la Administración de Justicia)
			41	Complemento específico (personal de la Administración de Justicia)
			42	Complemento transitorio del puesto (personal de la Administración de Justicia)
			43	Complemento provisional puesto (personal de la Administración de Justicia)
			44	Complemento de atención judicial continuada
			45	Complemento juzgado violencia sobre la mujer
			46	Complemento jornada de tarde Registro Civil
			47	Prestaciones económicas por I.T. (personal de la Administración de Justicia)
			48	Prestaciones por diferencia retributiva I.T. (personal de la Administración de Justicia)
			49	Otros complementos (personal de la Administración de Justicia)
			60	Complemento de destino (personal estatutario)
			61	Complemento específico (personal estatutario)
			62	Complemento personal y transitorio (personal estatutario)
			63	Complemento Formación Sanidad
			64	Complemento carrera profesional (personal estatutario)
			65	Prestaciones económicas I.T. (personal estatutario)
			66	Prestaciones diferencia retributiva I.T. (personal estatutario)
			67	Complemento factor fijo dispersión geográfica (personal estatutario)
			68	Complemento factor fijo capitativo atención primaria factores TAE, Centros y Horarios (personal estatutario)
			69	Otros complementos (personal estatutario)
			80	Complemento de destino (personal docente)
			81	Complemento específico (personal docente)
			84	Complemento específico docente: complemento periódico (personal docente)
			87	Prestaciones económicas I.T. (personal docente)
			88	Prestación diferencia retributiva I.T. (personal docente)

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACIÓN PRINCIPAL
1	2	1	89	Otros complementos (personal docente)
			99	Diferencias retributivas por sentencia (catálogo de puestos)
1	2	2		Retribuciones en especie
			01	Bonificaciones
1	2	2	02	Manutención
			09	Otras
			80	Casa vivienda
1	2	4		Retribuciones del personal sanitario de cupo y sanitario local (S.D.H.)
			60	Haberes básicos fijos Subgrupo A1
			61	Haberes básicos fijos Subgrupo A2
			62	Haberes básicos coeficientes Subgrupo A1
			63	Haberes básicos coeficientes Subgrupo A2
			64	Retribuciones complementarias
			65	Antigüedad
			66	Continuidad asistencial y jornada complementaria
			68	Pago Delegado S.S.
			69	Otras retribuciones
1	2	5		Sustituciones de personal
			08	Otro personal
			42	Personal de la Administración de Justicia
			60	Sueldo sustituciones personal estatutario Subgrupo A1
			61	Sueldo sustituciones personal estatutario Subgrupo A2
			62	Sueldo sustituciones personal estatutario Subgrupo C1
			63	Sueldo sustituciones personal estatutario Subgrupo C2
			64	Sueldo sustituciones personal estatutario agrupaciones profesionales
			65	Trienios sustitutos
			66	Complemento destino y específico sustitutos
			67	Continuidad asistencial y jornada complementaria sustitutos
			68	Pago delegado S.S. sustitutos
			69	Otras retribuciones sustitutos
			80	Personal docente
1	2	6		Atención continuada
			60	Jornada complementaria
			61	Por horarios especiales
			62	Festivos y domingos
			63	Continuidad asistencial
			64	Por ampliación de jornada

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACIÓN PRINCIPAL
1	2	6	65	Prorratas de atención continuada
1	2	7		Personal estatutario eventual
			60	Sueldo de eventuales Subgrupo A1
			61	Sueldo de eventuales Subgrupo A2
			62	Sueldo de eventuales Subgrupo C1
			63	Sueldo de eventuales Subgrupo C2
			64	Sueldo de eventuales agrupaciones profesionales
			65	Trienios de eventuales
			66	Complemento destino y específico de eventuales
			67	Atención Continuada eventuales
			68	Pago delegado S.S. de eventuales
			69	Otras retribuciones de eventuales
1	2	8		Personal funcionario interino por razones de necesidad y urgencia
			01	Programas temporales Cofinanciados por la Unión Europea
			02	Temporales por acumulación de tareas
			09	Otro personal
1	2	9		Dotación para adecuación de la plantilla presupuestaria
			00	Diferencia retributiva art. 16 Ley 3/2012, de 21 de septiembre, Administración General
			40	Diferencia retributiva art. 16 Ley 3/2012, de 21 de septiembre, Administración de Justicia
			60	Diferencia retributiva art. 16 Ley 3/2012, de 21 de septiembre, Sanitario
			90	Diferencia retributiva art. 16 Ley 3/2012, de 21 de septiembre, (catálogo de puestos)
1	3			PERSONAL LABORAL
1	3	0		Retribuciones básicas del personal laboral fijo
			00	Salarios Grupo I
			01	Salarios Grupo II
			02	Salarios Grupo III
			03	Salarios Grupo IV
			04	Salarios Grupo V
			05	Antigüedad (incluido complemento personal no absorbible)
			60	Salarios Grupo I (personal sanidad)
			61	Salarios Grupo II (personal sanidad)
			62	Salarios Grupo III (personal sanidad)
			63	Salarios Grupo IV (personal sanidad)
			64	Salarios Grupo V (personal sanidad)
			65	Antigüedad (personal sanidad)

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACIÓN PRINCIPAL
1	3	0	80	Salario Grupo I (personal docente)
			81	Salario Grupo II (personal docente)
			85	Antigüedad (personal docente)
1	3	1		Otras remuneraciones
			00	Complemento de categoría
			01	Complemento de puesto de trabajo
			02	Complemento de convenio
			04	Complementos personales y transitorios
			07	Prestaciones económicas por I.T. a compensar
			08	Prestaciones por diferencias retributivas en incapacidad temporal y maternidad
			09	Otros complementos
			10	Salarios de tramitación e indemnizaciones Administración General
			60	Complemento de categoría (personal sanidad)
			61	Complemento de puesto trabajo (personal sanidad)
			62	Complemento de convenio (personal sanidad)
			64	Complementos personales y transitorios (personal sanidad)
			65	Prestaciones económicas I.T. (personal sanidad)
			66	Prestaciones diferencia retributiva I.T. (personal sanidad)
			69	Otros complementos (personal sanidad)
			80	Complemento de categoría (personal docente)
			81	Complemento de puesto de trabajo (personal docente)
			82	Complemento de convenio (personal docente)
			84	Complementos personales y transitorios (personal docente)
			87	Prestaciones económicas I.T. (personal docente)
			88	Prestaciones diferencia retributiva I.T. (personal docente)
			89	Otros complementos (personal docente)
			99	Salarios de tramitación e indemnizaciones
1	3	4		Personal laboral eventual
			00	Personal laboral eventual
			80	Personal laboral eventual (personal docente)
1	3	5		Personal laboral para sustituciones
			00	Personal laboral para sustituciones
			80	Personal laboral para sustituciones (personal docente)
1	3	9		Dotación para adecuación de la plantilla presupuestaria
			00	Diferencia retributiva art. 16 Ley 3/2012, de 21 de septiembre, Administración General

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACIÓN PRINCIPAL
1	3	9	40	Diferencia retributiva art. 16 Ley 3/2012, de 21 de septiembre, Administración de Justicia
			60	Diferencia retributiva art. 16 Ley 3/2012, de 21 de septiembre, Sanitario
			90	Diferencia retributiva art. 16 Ley 3/2012, de 21 de septiembre, (catálogo de puestos)
1	4			Otro Personal
1	4	2		Puestos singularizados
1	4	8		Personal pendiente incorporación
			01	Personal en práctica de órganos judiciales
			02	Retribuciones del personal en prácticas de Administración Local
1	4	9		Otro personal
			00	Otro personal. Administración General
			80	Otro personal (personal docente)
			90	Salarios Grupo I o asimilado (catálogo de puestos)
			91	Salarios Grupo II o asimilado (catálogo de puestos)
			92	Salarios Grupo III o asimilado (catálogo de puestos)
			93	Salarios Grupo IV o asimilado (catálogo de puestos)
			94	Salarios Grupo V o asimilado (catálogo de puestos)
			95	Antigüedad (catálogo de puestos)
			96	Complemento de puesto (catálogo de puestos)
			97	Pago delegado Seguridad Social por I.T. (catálogo de puestos)
			98	Complemento de categoría (catálogo de puestos)
			99	Otros complementos (catálogo de puestos)
1	5			Incentivos al Rendimiento
1	5	0		Productividad
			00	Personal funcionario
			01	Personal laboral
			02	Productividad específica
			03	Personal de emergencias
			04	Letrados y letradas
			05	Personal de seguridad
			06	Personal de inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda
			41	Productividad (personal de la Administración de Justicia)
			60	CRP - Complemento rendimiento profesional. Sanidad
			61	Participación en programas especiales
			62	Productividad personal directivos. Sanidad

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACIÓN PRINCIPAL
1	5	0	63	Productividad Trasplantes. Sanidad
			64	Desplazamientos por razón del servicio. Sanidad
			67	Tarjeta Sanitaria. Asunción de cupos
			68	Productividad personal sustituto y eventual. Sanidad
			69	Otras productividades Sanidad
			80	Personal funcionario docente
			81	Personal laboral docente
			90	Productividad (catálogo de puestos)
1	5	1		Gratificaciones
			00	Por servicios extraordinarios
			01	Por guardias de incendios
			41	Por servicios extraordinarios (Administración de Justicia)
			60	Por servicios extraordinarios (personal sanidad)
			80	Por servicios extraordinarios (personal docente)
1	5	2		Horas extraordinarias
			00	Por servicios extraordinarios
			01	Por guardias de incendios
			80	Por servicios extraordinarios (personal docente)
			90	Por servicios extraordinarios (catálogo de puestos)
1	5	3		Gratificaciones por procesos electorales
			00	Para el personal de la Junta de Andalucía
1	6			Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a Cargo del Ente Empleador
1	6	0		Cuotas sociales
			00	Seguridad Social (Administración General)
			01	ISFAS
			02	MUGEJU
			09	Otras
			40	Seguridad Social (personal de la Administración de Justicia)
			60	Seguridad Social (personal sanidad)
			61	Seguridad Social (personal sustituto de sanidad)
			62	Seguridad Social (personal eventual de sanidad)
			80	Seguridad Social (personal docente)
			90	Seguridad Social (catálogo de puestos)
1	6	2		Prestaciones y gastos sociales del personal no laboral
			00	Formación y perfeccionamiento de personal (Administración General)
			01	Acción social (Administración General)

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACIÓN PRINCIPAL
1	6	2	02	Premios de jubilación al personal funcionario (Administración General)
			03	Prestaciones económicas por hijo o hija a cargo
			04	Seguros de vida y accidente
			09	Otras
			11	Seguro Diputados y Diputadas
			41	Acción social (personal de la Administración de Justicia)
			42	Premios de jubilación al personal funcionario (personal de la Administración de Justicia)
			60	Formación y perfeccionamiento (personal sanidad)
			61	Acción social (personal sanidad)
			62	Premios de jubilación (personal sanidad)
			69	Otros gastos sociales (personal sanidad)
			80	Formación y perfeccionamiento (personal docente)
			81	Acción social (personal docente)
			82	Premios de jubilación (personal docente)
			89	Otras del personal docente
1	6	3		Prestaciones y gastos sociales del personal laboral
			00	Formación y perfeccionamiento de personal
			01	Acción social
			03	Prestaciones económicas por hijo o hija a cargo
			04	Indemnizaciones por jubilación (Administración General)
			05	Seguros de vida y accidente
			09	Otros
			84	Indemnización por jubilación personal laboral docente
			90	Otras prestaciones (catálogo de puestos)
1	6	4		Complementos de pensión
			60	Complementos de pensión (Personal sanitario)
1	6	5		Otros gastos e indemnizaciones
			00	Asignación económica expersonal alto cargo (art. 24 de la Ley 3/2005, de 8 de abril)
			01	Seguro de responsabilidad civil
1	7			Otros Gastos de Personal
1	7	0		Gastos por modificaciones retributivas y revisiones salariales
			00	Actuaciones organizativas
			01	Acuerdos de retribuciones (Administración General)
			02	Adecuaciones retributivas (Administración General)
			09	Fondos adicionales

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACIÓN PRINCIPAL
1	7	0	41	Acuerdos de retribuciones (personal de la Administración de Justicia)
			42	Adecuaciones retributivas (personal de la Administración de Justicia)
			61	Acuerdos de retribuciones (personal sanidad)
			62	Adecuaciones retributivas (personal sanidad)
			81	Acuerdos de retribuciones (personal docente)
			82	Adecuaciones retributivas (personal docente)
			91	Acuerdos de retribuciones (catálogo de puestos)
			92	Adecuaciones retributivas (catálogo de puestos)
1	7	1		Gastos por ampliaciones de plantilla y provisión de puestos
			00	Personal con dispensa sindical (Administración General)
			01	Oferta de empleo público
			02	Actuaciones organizativas
1	7	2		Gastos por nuevos devengos y obligaciones no previstas
			00	Sentencias Juzgados de lo Social (Administración General)
			01	Indemnizaciones por jubilaciones anticipadas
			02	Premios de jubilación
			03	Valoración de puestos
			04	Actuaciones organizativas
			05	Otros imprevistos
			40	Personal con dispensa sindical (Administración de Justicia)
			90	Sentencias Juzgados de lo Social (catálogo de puestos)
1	9			Vacantes
1	9	0		Incremento plantilla presupuestaria
2				GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
2	0			Arrendamientos y Cánones
2	0	0		Arrendamientos de terrenos y bienes naturales
2	0	2		Arrendamientos de edificios y otras construcciones
2	0	3		Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje
			00	Maquinaria
			01	Instalaciones
			02	Utillaje
2	0	4		Arrendamientos de elementos de transporte
2	0	5		Arrendamientos de mobiliario y enseres
2	0	6		Arrendamientos de sistemas para procesos de información

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACIÓN PRINCIPAL
2	0	8		Arrendamientos de otro inmovilizado material
2	0	9		Cánones
2	1			Reparaciones, Mantenimiento y Conservación
2	1	0		Infraestructura y bienes de uso general
2	1	1		Terrenos y bienes naturales
2	1	2		Edificios y otras construcciones
2	1	3		Maquinaria, instalaciones y utillaje
			00	Maquinaria
			01	Instalaciones
			02	Utillaje
2	1	4		Elementos de transporte
2	1	5		Mobiliario y enseres
2	1	6		Sistemas para procesos de información
2	1	9		Otro inmovilizado material
2	2			Material, Suministros y otros
2	2	0		Material de oficina
			00	Ordinario no inventariable
			01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones
			02	Material informático no inventariable
2	2	1		Suministros
			00	Energía eléctrica
			01	Agua
			02	Gas
			03	Combustible
			04	Vestuario
			05	Productos alimenticios
			06	Productos farmacéuticos de consumo interno
			07	Instrumental y pequeño utillaje sanitario
			08	Material sanitario para consumo interno
			09	Otros suministros
			10	Prótesis de implante quirúrgico
			11	Reactivos
			12	Accesorios y consumibles de equipos de diagnóstico y tratamiento
			13	Material mantenimiento de instalaciones sanitarias
			14	Material de limpieza, aseo, productos lavandería y similar
			15	Material y menaje de hostelería
			16	Productos farmacéuticos para pacientes externos

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACIÓN PRINCIPAL
2	2	1	17	Material de laboratorios
			18	Material sanitario para consumo externo
			19	Cartones de bingo
2	2	2		Comunicaciones
			00	Telefónicas
			01	Postales y mensajería
			02	Telegráficas
			03	Télex, Telefax y burofax
			04	Informáticas
			09	Otros
2	2	3		Transportes
			01	RENFE
			02	Entes privados
			09	Otros
2	2	4		Primas de seguros
			00	Edificios y otras construcciones
			01	Elementos de transporte
			09	Otros riesgos
2	2	5		Tributos
			00	Estatales
			01	Locales
			02	Autonómicos
			09	Otros
2	2	6		Gastos diversos
			01	Atenciones protocolarias y representativas
			02	Información, divulgación y publicidad
			03	Jurídicos y contenciosos
			04	Cursos y actividades de formación
			05	Remuneraciones a agentes mediadores independientes
			06	Reuniones, conferencias y cursos
			07	Oposiciones y pruebas selectivas
			08	Premios, concursos y certámenes
			09	Otros
			10	Formación y capacitación ambiental
			12	Publicidad Institucional
			15	Agentes recaudadores externos recaudación ejecutiva
			25	Convenio recaudación ejecutiva Diputaciones Provinciales

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACIÓN PRINCIPAL
2	2	7		Trabajos realizados por otras empresas y profesionales
			00	Limpieza y aseo
			01	Seguridad
			02	Valoración y peritajes
			03	Postales o similares
			04	Custodia, depósito y almacenaje
			05	Procesos electorales
			06	Estudios y trabajos técnicos
			07	Edición de publicaciones
			08	Diseño y nuevos servicios en sistemas de información
			09	Otros
			10	Catering
			11	Lavandería
			12	Traducciones e interpretaciones
			13	Servicios asistenciales
			14	Servicios de recaudación
2	2	9		Gasto de funcionamiento de los centros docentes no universitarios
2	3			Indemnizaciones por Razón del Servicio
2	3	0		Dietas
2	3	1		Locomoción
2	3	2		Traslados
2	3	3		Otras indemnizaciones
2	3	4		Indemnización por dedicación y asistencia a órganos colegiados
2	3	5		Gastos viajes-desplazamientos diputados/as
2	5			Asistencia Sanitaria con Medios Ajenos
2	5	1		Conciertos con instituciones abiertas
			03	Con entes territoriales
			04	Con entidades privadas
2	5	2		Conciertos con instituciones cerradas
			03	Con entes territoriales
			04	Con entidades privadas
2	5	3		Conciertos por servicios de diálisis
			01	Hemodiálisis en centros hospitalarios
			02	Club diálisis
			03	Hemodiálisis en centros satélites
			04	Otras diálisis

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACIÓN PRINCIPAL
2	5	4		Asistencia concertada con especialistas
			02	Oxigenoterapia y otras terapias por vía respiratoria
			03	Terapias quirúrgicas
			04	Terapias oncológicas
			05	Rehabilitación
			06	Asistencia dental
			07	Asistencia podológica
2	5	5		Otros servicios de asistencia sanitaria
			01	Servicios de asistencia sanitaria por sentencia
			02	Otros servicios de asistencia sanitaria no concertada
2	5	6		Servicios de carácter diagnóstico
			01	Tomografía axial computerizada
			02	Resonancia nuclear magnética
			09	Otros medios de diagnóstico
2	5	7		Transporte sanitario
			01	En ambulancias asistidas (UVI Móviles)
			05	Transporte sanitario urgente
			06	Transporte sanitario programado
			07	Otros transportes sanitarios
2	6			Conciertos de Servicios Sociales
2	6	1		Conciertos de servicios sociales
			01	Con instituciones del Estado
			02	Con instituciones de entes territoriales
			03	Con instituciones del sector privado
			04	Con entidades públicas
3				GASTOS FINANCIEROS
3	0			De Deuda Pública en Moneda Nacional
3	0	0		Intereses
			00	Programa de bonos y obligaciones
			01	Programa de pagarés
			02	Otras emisiones
			03	Programa EMTN
3	0	1		Gastos de emisión, modificación y cancelación
3	0	9		Otros gastos financieros

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACIÓN PRINCIPAL
3	1			De Préstamos en Moneda Nacional
3	1	0		Intereses
			00	Préstamos a corto plazo
			01	Préstamos BEI a largo plazo
			02	Otros préstamos a largo plazo
3	1	1		Gastos de emisión, modificación y cancelación
3	1	9		Otros gastos financieros
3	2			De Deuda Pública en Moneda Extranjera
3	2	0		Intereses
3	2	1		Gastos de emisión, modificación y cancelación
3	2	2		Diferencias negativas de cambio
3	2	9		Otros gastos financieros
3	3			De Préstamos en Moneda Extranjera
3	3	0		Intereses
			00	Préstamos BEI a largo plazo
			01	Otros préstamos a largo plazo
3	3	1		Gastos de emisión, modificación y cancelación
3	3	2		Diferencias negativas de cambio
3	3	9		Otros gastos financieros
3	4			De Depósitos, Fianzas y otros
3	4	0		Intereses de depósitos
3	4	1		Intereses de fianzas
3	4	2		Intereses de demora
			00	Intereses de demora
3	4	9		Otros gastos financieros
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES
4	0			A la Administración General del Estado
4	0	0		A la Administración General del Estado
4	0	2		Transferencias a Organismos Autónomos de la Administración General del Estado
4	0	3		A Sociedades Mercantiles, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades Sector Público
4	0	5		Consorticios
4	1			A las Agencias Administrativas
4	2			A la Seguridad Social

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACIÓN PRINCIPAL
4	3			A las Agencias de Régimen Especial
4	3	0		De la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas
			01	Agencia Tributaria de Andalucía
			02	Servicio Andaluz de Empleo
			03	Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía
4	4			A Entidades Instrumentales, Consorcios y otros entes públicos del Sector Público Andaluz y otros Entes Públicos
4	4	0		A Agencias Públicas Empresariales
			50	Transferencia de financiación Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía
			51	Transferencia de financiación Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía
			52	Transferencia de financiación Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
			53	Transferencia de financiación Agencia Pública de Puertos de Andalucía
			54	Transferencia de financiación Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
			55	Transferencia de financiación Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol
			56	Transferencia de financiación Empresa Pública de Emergencias Sanitarias
			57	Transferencia de financiación Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería
			58	Transferencia de financiación Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir
			61	Transferencia de financiación Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía
			67	Transferencia de financiación Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
			69	Transferencia de financiación Agencia Pública Andaluza de Educación
			70	Transferencia de financiación Agencia Andaluza de la Energía
			71	Transferencia de financiación Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir
			72	Transferencia de financiación Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico
			74	Transferencia de financiación Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo
			75	Transferencia de financiación Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía
			78	Transferencia de financiación Agencia Andaluza del Conocimiento
4	4	1		A Universidades andaluzas
4	4	2		Subvenciones regladas a entidades del sector de administraciones públicas andaluz

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACIÓN PRINCIPAL
4	4	3		A Sociedades Mercantiles del sector de administraciones públicas andaluz
			60	Transferencia de financiación Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.
			62	Transferencia de financiación Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A.
			64	Transferencia de financiación Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.
			66	Transferencia de financiación Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A.
4	4	4		A Fundaciones del sector de administraciones públicas andaluz
			50	Transferencia de financiación Instituto Estudios Hacienda Pública Andaluza (IEHPA)
			63	Transferencia de financiación Fundación Pública Andaluza Andalucía Emprende
			76	Transferencia de financiación Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental
			79	Transferencia de financiación Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud
			81	Transferencia de financiación Fundación para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su Entorno-Doñana 21
			82	Transferencia de financiación Fundación Pública Andaluza para el Desarrollo del Legado Andalusí
			83	Transferencia de financiación Fundación Andalucía Olímpica
			84	Transferencia de financiación Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces
			85	Transferencia de financiación Fundación Real Escuela del Arte Ecuestre
			86	Transferencia de financiación Fundación Pública Andaluza Bareboim-Said
4	4	6		Al resto de entidades incluidas en términos de CN en el Subsector Administración Regional de la Comunidad Autónoma de Andalucía (S.1312)
4	4	7		Al resto de entidades incluidas en el Inventario de Entes dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía
4	4	8		Corporaciones de Derecho Público
4	4	9		Academias y Reales Academias
4	5			A Comunidades Autónomas
4	5	1		A Comunidades Autónomas
4	5	5		Consorticios
4	6			A Corporaciones Locales
4	6	7		A Mancomunidades
4	6	8		A Diputaciones

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACIÓN PRINCIPAL
4	6	9		Consortios
4	7			A Empresas Privadas
4	8			A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro
4	9			Al Exterior
5				FONDO DE CONTINGENCIA
6				INVERSIONES REALES
				Los artículos 60 a 65 se reservarán a inversiones nuevas
				Los artículos 66 a 69 se asignarán a inversiones de reposición
				El subconcepto económico 668.10 se reservará a inversiones gestionadas
				Los conceptos y subconceptos de cada artículo tendrán análoga clasificación y denominación a la que se desarrolla para el artículo 60
6	0	0		Terrenos y bienes naturales
			00	De uso general
			01	Patrimoniales
6	0	1		Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural
6	0	2		Edificios y otras construcciones
			00	Edificios y otras construcciones
			50	Eliminación de barreras. Plan de acción integral
6	0	3		Maquinaria, instalaciones y utillaje
			00	Maquinaria
			01	Instalaciones técnicas
			02	Utillaje
6	0	4		Elementos de transporte
6	0	5		Mobiliario y enseres
6	0	6		Sistemas para procesos de información
6	0	7		Bienes destinados al uso general
6	0	8		Otro inmovilizado material
6	0	9		Gastos en inversiones de carácter inmaterial
			00	Gastos en investigación y desarrollo
			01	Propiedad industrial
			02	Aplicaciones informáticas
			03	Propiedad intelectual

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACIÓN PRINCIPAL
6	0	9	04	Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero
			05	Otro inmovilizado inmaterial
			06	Inversiones en bienes en régimen de arrendamiento operativo
6	1	0		Inversiones gestionadas
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
7	0			A la Administración General del Estado
7	0	0		A la Administración General del Estado
7	0	2		Transferencias a Organismos Autónomos de la Administración General del Estado
7	0	3		A Sociedades Mercantiles, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades Sector Público
7	0	5		Consorticios
7	1			A Agencias Administrativas y de Régimen Especial y demás entidades con presupuesto limitativo
7	2			A la Seguridad Social
7	4			A Entidades Instrumentales del Sector Público Andaluz con presupuesto estimativo
7	4	0		A Agencias Públicas Empresariales
			50	Transferencia de financiación Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía
			51	Transferencia de financiación Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía
			52	Transferencia de financiación Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
			53	Transferencia de financiación Agencia Pública de Puertos de Andalucía
			54	Transferencia de financiación Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
			55	Transferencia de financiación Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol
			56	Transferencia de financiación Empresa Pública de Emergencias Sanitarias
			57	Transferencia de financiación Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería
			58	Transferencia de financiación Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir
			61	Transferencia de financiación Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía
			67	Transferencia de financiación Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACIÓN PRINCIPAL
7	4	0	68	Transferencia de financiación Instituto Andaluz de Finanzas
			69	Transferencia de financiación Agencia Pública Andaluza de Educación
			70	Transferencia de financiación Agencia Andaluza de la Energía
			71	Transferencia de financiación Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir.
			72	Transferencia de financiación Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico
			74	Transferencia de financiación Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo
			75	Transferencia de financiación Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía
			78	Transferencia de financiación Agencia Andaluza del Conocimiento
7	4	1		A Universidades Andaluzas
7	4	2		Subvenciones regladas a Entidades del Sector de Administraciones Públicas Andaluz
7	4	3		A Sociedades Mercantiles del Sector de Administraciones Públicas Andaluz
			60	Transferencia de financiación Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.
			62	Transferencia de financiación Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A.
			64	Transferencia de financiación Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.
			66	Transferencia de financiación Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A.
7	4	4		A Fundaciones del Sector de Administraciones Públicas Andaluz
			50	Transferencia de financiación Instituto Estudios Hacienda Pública Andaluza (IEHPA)
			63	Transferencia de financiación Fundación Pública Andaluza Andalucía Emprende
			76	Transferencia de financiación Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental
			79	Transferencia de financiación Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud
			81	Transferencia de financiación Fundación para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su Entorno-Doñana 21
			82	Transferencia de financiación Fundación Pública Andaluza para el Desarrollo del Legado Andalusi
			83	Transferencia de financiación Fundación Andalucía Olímpica
			84	Transferencia de financiación Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces
			85	Transferencia de financiación Fundación Real Escuela del Arte Ecuestre
			86	Transferencia de financiación Fundación Pública Andaluza Baremboim-Said

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACIÓN PRINCIPAL
7	4	6		Al resto de entidades incluidas en términos de CN en el Subsector Administración Regional de la Comunidad Autónoma de Andalucía (S.1312)
7	4	7		Al resto de entidades incluidas en el inventario de Entes dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía
7	4	8		Corporaciones de Derecho Público
7	4	9		Academias y Reales Academias
7	5			A Comunidades Autónomas
7	5	1		A Comunidades Autónomas
7	5	5		Consortios
7	6			A Corporaciones Locales
7	6	7		A Mancomunidades
7	6	8		A Diputaciones
7	6	9		Consortios
7	7			A Empresas Privadas
7	8			A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro
7	9			Al Exterior
8				ACTIVOS FINANCIEROS
8	0			Adquisición de Deuda del Sector Público
8	0	0		Adquisición de obligaciones y bonos del sector público a corto plazo
			00	Comunidad Autónoma de Andalucía
			01	Estado
			02	Organismos Autónomos
			03	Seguridad Social
			05	Empresas Públicas y otros entes públicos
			06	Otras Comunidades Autónomas
			07	Corporaciones Locales
8	0	1		Adquisición de obligaciones y bonos del sector público a largo plazo
				Se distinguirán los sectores emisores mediante los subconceptos indicados en el concepto 800
8	1			Adquisición de Obligaciones y Bonos fuera del Sector Público
8	1	0		Adquisición de obligaciones y bonos a corto plazo fuera del sector público
			07	Empresas privadas
			08	Familias e instituciones sin fines de lucro
			09	Exterior

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACIÓN PRINCIPAL
8	1	1		Adquisición de obligaciones y bonos a largo plazo fuera del sector público
				Se distinguirán los sectores emisores mediante los subconceptos indicados en el concepto 810
8	2			Concesión de Préstamos al Sector Público
8	2	0		Préstamos a corto plazo
			00	Comunidad Autónoma de Andalucía
			01	Estado
			02	Organismos Autónomos
			03	Seguridad Social
			04	Agencias Estatales y otros organismos públicos
			05	Sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto de entes del sector público
			06	Otras Comunidades Autónomas
			07	Corporaciones Locales
8	2	1		Préstamos a largo plazo
				Se distinguirán los subconceptos que se indican en el concepto 820
8	3			Concesión de Préstamos fuera del Sector Público
8	3	0		Préstamos a corto plazo
			07	Empresas privadas
			08	Familias e instituciones sin fines de lucro
			09	Exterior
8	3	1		Préstamos a largo plazo
				Se distinguirán los subconceptos indicados en el concepto 830
8	4			Constitución de Depósitos y Fianzas
8	4	0		Depósitos
			00	A corto plazo
			01	A largo plazo
8	4	1		Fianzas
			00	A corto plazo
			01	A largo plazo
8	5			Adquisición de Acciones y Participaciones del Sector Público
8	5	0		Entes del sector público
8	5	1		Aportaciones de capital a sociedades mercantiles para compensar pérdidas
8	5	2		Aportación al fondo social de las Agencias Públicas Empresariales

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACIÓN PRINCIPAL
8	6			Adquisición de Acciones y Participaciones fuera del Sector Público
8	6	0		Empresas nacionales o de la Unión Europea
8	6	1		De otras empresas extranjeras
8	7			Aportaciones Patrimoniales
8	7	0		Fundaciones
			00	Aportaciones patrimoniales Fundaciones
8	7	3		A fondos carentes de personalidad jurídica
9				PASIVOS FINANCIEROS
9	0			Amortización de Deuda Pública en Moneda Nacional
9	0	0		Amortización de deuda pública a corto plazo en moneda nacional
9	0	1		Amortización de deuda pública a largo plazo en moneda nacional
			00	Programas de emisión de bonos y obligaciones
			01	Otras emisiones
			02	Programa EMTN
9	1			Amortización de Operaciones de Endeudamiento Financiero Materializadas en Préstamos en Moneda Nacional
9	1	0		Amortización de préstamos a corto plazo de entes del sector público
			00	Con entidades de crédito
			01	Con otros terceros
9	1	1		Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público
			00	Con entidades de crédito
			01	Con otros terceros
			02	Con el Estado
9	1	2		Amortización de préstamos a corto plazo de entes no integrantes del sector público
			00	Con entidades de crédito
			01	Con otros terceros
9	1	3		Amortización de préstamos a largo plazo de entes no integrantes del sector público
			00	Préstamos BEI a largo plazo
			01	Otros préstamos a largo plazo
9	2			Amortización de Deuda Pública en Moneda Extranjera
9	2	0		Amortización de deuda pública a corto plazo en moneda extranjera
9	2	1		Amortización de deuda pública a largo plazo en moneda extranjera
			00	Programa EMTN
			01	Otras emisiones en divisas

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACIÓN PRINCIPAL
9	3			Amortización de Préstamos en Moneda Extranjera
9	3	0		Amortización de préstamos a corto plazo en moneda extranjera
9	3	1		Amortización de préstamos a largo plazo en moneda extranjera
9	4			Devolución de Fianzas
9	4	0		Devolución de fianzas de arrendamiento
9	5			Amortización de Operaciones de Endeudamiento no Financiero Materializadas en Préstamos
9	5	0		Amortización de préstamos a corto plazo de entes del sector público
9	5	1		Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público
9	5	2		Amortización de préstamos a corto plazo de entes no integrantes del sector público
9	5	3		Amortización de préstamos a largo plazo de entes no integrantes del sector público

Estructura Funcional del Presupuesto de Gastos

El presupuesto de gastos sigue también una estructura funcional. Este contempla nueve grupos funcionales: Deuda Pública, Servicios de Carácter General, Protección Civil y Seguridad Ciudadana, Seguridad, Protección y Promoción Social, Producción de Bienes Públicos de Carácter Social, Producción de Bienes Públicos de Carácter Económico, Regulación Económica de Carácter General, Regulación Económica de la Actividad y los Sectores Productivos, y Relaciones con otras Administraciones. Dentro de cada grupo funcional, hay funciones que a su vez se clasifican en programas presupuestarios.

GRUPO	FUNCIÓN	PROGRAMA	SECCIÓN
0. DEUDA PÚBLICA			
01. DEUDA PÚBLICA			
		01A Administración, Gestión Financiera y Amortización de la Deuda Pública	
	3000		Deuda Pública
1. SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL			
11. ALTA DIRECCIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
	11A	Dirección y Servicios Generales de Presidencia, Administración Pública e Interior	
	0100	Presidencia de la Junta de Andalucía y Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior	
	11B	Actividad Legislativa	
	0200	Parlamento de Andalucía	
	11C	Control Externo del Sector Público	
	0200	Parlamento de Andalucía	
	0400	Cámara de Cuentas de Andalucía	
	11D	Alto Asesoramiento de la Comunidad Autónoma	
	0500	Consejo Consultivo de Andalucía	
	11E	Dirección y Servicios Generales de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local	
	0900	Vicepresidencia de la Junta de Andalucía y Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local	
	11F	Asesoramiento en Materia Económica y Social	
	1000	Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo	
	11H	Autoridad y Asesoramiento Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Andalucía	
	0600	Consejo Audiovisual de Andalucía	
	11I	Autoridad en Materia de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía	
	0700	Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía	

GRUPO	FUNCIÓN	PROGRAMA	SECCIÓN
12. ADMINISTRACIÓN GENERAL			
12A			Planificación y Gestión de los Recursos Humanos
	0100		Presidencia de la Junta de Andalucía y Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior
	3100		Gastos De Diversas Consejerías
12B			Selección y Formación del Personal de la Administración General
	0131		Instituto Andaluz de Administración Pública
12C			Acción Social del Personal
	0100		Presidencia de la Junta de Andalucía y Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior
	3100		Gastos de Diversas Consejerías
12F			Transparencia y Racionalización
	0900		Vicepresidencia de la Junta de Andalucía y Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local
12J			Dirección y Servicios Generales de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo
	1000		Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo
12K			Dirección y Servicios Generales de Hacienda, Industria y Energía
	1100		Consejería de Hacienda, Industria y Energía
12L			Dirección y Servicios Generales de Educación y Deporte
	1200		Consejería de Educación y Deporte
12M			Dirección y Servicios Generales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
	1300		Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
12N			Dirección y Servicios Generales de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad
	1400		Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad
12O			Dirección y Servicios Generales de Salud y Familias
	1500		Consejería de Salud y Familias
	1531		Servicio Andaluz de Salud
12P			Dirección y Servicios Generales de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación
	1600		Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación
12Q			Dirección y Servicios Generales de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio
	1700		Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio
12R			Dirección y Servicios Generales de Cultura y Patrimonio Histórico
	1800		Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico

GRUPO	FUNCIÓN	PROGRAMA	SECCIÓN
14. JUSTICIA			
14B Administración de Justicia			
	0900	Vicepresidencia de la Junta de Andalucía y Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local	
14C Justicia Juvenil y Asistencia a Víctimas			
	0900	Vicepresidencia de la Junta de Andalucía y Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local	
2. PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA			
22. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL			
22B Interior, Emergencias y Protección Civil			
	0100	Presidencia de la Junta de Andalucía y Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior	
3. SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL			
31. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL			
31B Plan sobre Adicciones			
	1531	Servicio Andaluz de Salud	
	1600	Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación	
31C Seguridad, Salud y Relaciones Laborales			
	1000	Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo	
31E Atención a la Infancia			
	1600	Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación	
31F Pensiones Asistenciales			
	3400	Pensiones Asistenciales	
31G Acción Comunitaria e Inserción			
	1600	Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación	
31H Voluntariado			
	1600	Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación	
31I Memoria Democrática			
	1800	Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico	
31J Coordinación de Políticas Migratorias			
	0900	Vicepresidencia de la Junta de Andalucía y Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local	
31M Consejo Andaluz de Relaciones Laborales			
	1000	Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo	
31O Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral			
	1031	Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales	
31P Servicio de Apoyo a las Familias			
	1200	Consejería de Educación y Deporte	

GRUPO	FUNCIÓN	PROGRAMA	SECCIÓN
		1500	Consejería de Salud y Familias
		1531	Servicio Andaluz de Salud
		31R	Atención a la Dependencia, Envejecimiento Activo y Discapacidad
		1600	Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación
		31T	Protección contra la Violencia de Género
		1600	Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación
		1631	Instituto Andaluz de la Mujer
32. PROMOCIÓN SOCIAL			
		32D	Formación Profesional para el Empleo
		1000	Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo
		32E	Proyectos de Interés Social
		1600	Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación
		32F	Promoción y Servicios a la Juventud
		1632	Instituto Andaluz de la Juventud
		32G	Acciones para la Igualdad y Promoción de las Mujeres
		1631	Instituto Andaluz de la Mujer
		32L	Empleabilidad, Intermediación y Fomento del Empleo
		1000	Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo
		1039	Servicio Andaluz de Empleo

4. PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL

41. SANIDAD

		41B	Formación Sanitaria, Continua y Postgrado
		1531	Servicio Andaluz de Salud
		41C	Atención Sanitaria
		1500	Consejería de Salud y Familias
		1531	Servicio Andaluz de Salud
		1540	Consortio Sanitario Público del Aljarafe
		41D	Salud Pública y Participación
		1500	Consejería de Salud y Familias
		41E	Hemoterapia
		1531	Servicio Andaluz de Salud
		41F	Trasplante de Órganos
		1531	Servicio Andaluz de Salud
		41G	Prestaciones Complementarias y Farmacéuticas
		1531	Servicio Andaluz de Salud
		41H	Planificación y Financiación
		1500	Consejería de Salud y Familias

GRUPO	FUNCIÓN	PROGRAMA	SECCIÓN
		41J	Inspección de Servicios Sanitarios
	1500		Consejería de Salud y Familias
		41K	Política de Calidad y Modernización
	1500		Consejería de Salud y Familias
42. EDUCACIÓN			
		42B	Formación del Profesorado
	1200		Consejería de Educación y Deporte
		42C	Educación Infantil y Primaria
	1200		Consejería de Educación y Deporte
		42D	Educación Secundaria y Formación Profesional
	1200		Consejería de Educación y Deporte
		42E	Educación Especial
	1200		Consejería de Educación y Deporte
		42F	Educación Compensatoria
	1200		Consejería de Educación y Deporte
		42G	Educación para Personas Adultas
	1200		Consejería de Educación y Deporte
		42H	Enseñanzas de Régimen Especial
	1200		Consejería de Educación y Deporte
	1231		Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores
		42I	Educación para la Primera Infancia
	1200		Consejería de Educación y Deporte
		42J	Universidades
	1400		Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad
43. VIVIENDA Y URBANISMO			
		43A	Vivienda, Rehabilitación y Suelo
	1700		Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio
		43B	Actuaciones en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo
	1700		Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio
44. BIENESTAR COMUNITARIO			
		44B	Prevención y Calidad Ambiental
	1300		Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
		44E	Gestión del Medio Natural
	1300		Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
		44F	Información Ambiental y Dinamización Socio-Económico y Sostenible

GRUPO	FUNCIÓN	PROGRAMA	SECCIÓN
		1300	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
	44H	Consumo	
		1500	Consejería de Salud y Familias
	44J	Administración y Gestión del Servicio de Tiempo Libre	
		1000	Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo
45. CULTURA			
	45B	Planificación y Tutela del Patrimonio Cultural	
		1800	Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico
	45D	Museos, Espacios Culturales, Difusión y Promoción del Arte	
		1800	Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico
	45E	Programas e Instituciones Culturales	
		1800	Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico
	45F	Tutela del Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife	
		1831	Patronato de la Alhambra y el Generalife
	45G	Promoción y Fomento del Arte Contemporáneo	
		1832	Centro Andaluz de Arte Contemporáneo
	45H	Industrias Creativas y del Libro	
		1800	Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico
	45J	Patrimonio Histórico	
		1800	Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico
46. DEPORTE			
	46A	Infraestructuras, Centros y Ordenación Deportiva	
		1200	Consejería de Educación y Deporte
	46B	Actividades y Promoción del Deporte	
		1200	Consejería de Educación y Deporte
5. PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMICO			
51. INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS Y TRANSPORTES			
	51B	Movilidad e Infraestructuras Viarias y de Transporte	
		1700	Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio
		1740	Consortio Transporte Metropolitano Costa de Huelva
		1741	Consortio Transporte Metropolitano Área de Almería
		1742	Consortio Transporte Metropolitano Área de Córdoba
		1743	Consortio Transporte Metropolitano Área de Granada
		1744	Consortio Transporte Metropolitano Área de Jaén
		1745	Consortio Transporte Metropolitano Área de Málaga

GRUPO	FUNCIÓN	PROGRAMA	SECCIÓN
		1746	Consortio Transporte Metropolitano Área de Sevilla
		1747	Consortio Transporte Metropolitano Campo de Gibraltar
		1748	Consortio Transporte Metropolitano Bahía de Cádiz
		51D	Actuaciones en Materia de Agua
		1300	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
		52. COMUNICACIONES	
		52C	Comunicación Social
		0100	Presidencia de la Junta de Andalucía y Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior
		54. INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO	
		54A	Investigación Científica e Innovación
		1400	Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad
		54C	Innovación y Evaluación Educativa
		1200	Consejería de Educación y Deporte
		1240	Consortio Parque de las Ciencias de Granada
		54D	Investigación, Desarrollo y Formación Agraria y Pesquera
		1331	Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica
		54F	Elaboración y Difusión Estadística y Cartográfica
		1431	Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía
6. REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL			
		61. REGULACIÓN ECONÓMICA	
		61B	Política Económica y Planificación
		1400	Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad
		61D	Política Presupuestaria
		1100	Consejería de Hacienda, Industria y Energía
		61E	Control Interno y Contabilidad Pública
		1100	Consejería de Hacienda, Industria y Energía
		61F	Gestión de la Tesorería
		1100	Consejería de Hacienda, Industria y Energía
		61G	Gestión y Administración del Patrimonio de la Comunidad Autónoma
		1100	Consejería de Hacienda, Industria y Energía
		3100	Gastos de Diversas Consejerías
		61H	Financiación y Tributos
		1100	Consejería de Hacienda, Industria y Energía
		61I	Gestión de Tecnologías Corporativas

GRUPO	FUNCIÓN	PROGRAMA	SECCIÓN
		1100	Consejería de Hacienda, Industria y Energía
		3100	Gastos de Diversas Consejerías
		61K	Coordinación de Fondos Europeos
		1400	Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad
		61L	Coordinación de la Hacienda de la Comunidad Autónoma
		1100	Consejería de Hacienda, Industria y Energía
		1139	Agencia Tributaria de Andalucía
		61N	Defensa de la Competencia
		1432	Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía
		63. REGULACIÓN FINANCIERA	
		63B	Imprevistos y Funciones no Clasificadas
		3100	Gastos de Diversas Consejerías
7. REGULACIÓN ECONÓMICA DE LA ACTIVIDAD Y LOS SECTORES PRODUCTIVOS			
		71. AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	
		71B	Ordenación y Mejora de la Producción Agrícola y Ganadera
		1300	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
		71E	Incentivación del Sector Agroindustrial
		1300	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
		71F	Apoyo al Sector Productor Agrícola y Ganadero
		1300	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
		3300	Fondo Andaluz de Garantía Agraria
		71H	Desarrollo Rural
		1300	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
		71P	Pesca
		1300	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
		71X	Gestión Agraria y Pesquera
		1339	Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía
		72. FOMENTO EMPRESARIAL	
		72A	Empresa, Emprendimiento Innovador y Economía Digital
		1400	Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad
		1441	Consortio Fernando de los Ríos
		72C	Trabajo Autónomo y Economía Social
		1000	Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo

GRUPO	FUNCIÓN	PROGRAMA	SECCIÓN
73. INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS			
	73A	Ordenación de la Actividad Industrial, Energética y Minera	
	1100	Consejería de Hacienda, Industria y Energía	
75. TURISMO			
	75B	Planificación, Ordenación y Promoción Turística	
	0900	Vicepresidencia de la Junta de Andalucía y Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local	
	75D	Calidad, Innovación y Fomento del Turismo	
	0900	Vicepresidencia de la Junta de Andalucía y Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local	
76. COMERCIO			
	76A	Ordenación y Promoción Comercial	
	1400	Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad	
	1440	Consortio Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada	
8. RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES			
81. RELACIONES CON LAS CORPORACIONES LOCALES			
	81A	Cooperación Económica y Coordinación con las Corporaciones Locales	
	0900	Vicepresidencia de la Junta de Andalucía y Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local	
	81B	Cooperación Económica y Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales	
	1100	Consejería de Hacienda, Industria y Energía	
	3200	A Corporaciones Locales por Participación en Ingresos del Estado	
	3500	Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma	
82. RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA Y AYUDAS AL DESARROLLO			
	82A	Acción Exterior	
	0100	Presidencia de la Junta de Andalucía y Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior	
	82B	Cooperación para el Desarrollo	
	1600	Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación	

Estructura Orgánica del Presupuesto de Gastos

El presupuesto de Gastos responde por último a una estructura orgánica, esto es, según los órganos responsables de la gestión del gasto, o secciones, según el origen de los recursos destinados al gasto, o servicios, y según su división territorial.

La estructura por secciones, se recoge en el Anexo I de la Orden de 30 de mayo de 2019, de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2020.

Según el origen de los recursos destinados a los diferentes gastos, estos se clasifican en procedentes de recursos propios o autofinanciados, Fondos Europeos, FEAGA y Transferencias Finalistas.

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA POR SECCIONES

Nº ORGÁNICO	DENOMINACIÓN
0000	JUNTA DE ANDALUCÍA
0100	PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
0131	Instituto Andaluz de Administración Pública
0200	PARLAMENTO DE ANDALUCÍA
0400	CÁMARA DE CUENTAS
0500	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA
0600	CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA
0700	CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA
0900	VICEPRESIDENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
1000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO
1031	Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales
1039	Servicio Andaluz de Empleo
1100	CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA
1139	Agencia Tributaria de Andalucía

1200	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
1231	Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores
1240	Consorcio Parque de las Ciencias de Granada
1300	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
1331	Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (I.A.I.F.A.P.A.P.E.)
1339	Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (A.G.A.P.A.)
1400	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD
1431	Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (I.E.C.A.)
1432	Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía
1440	Consorcio Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada
1441	Consorcio Fernando de los Ríos
1500	CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
1531	Servicio Andaluz de Salud
1540	Consorcio Sanitario Público del Aljarafe
1600	CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN
1631	Instituto Andaluz de la Mujer
1632	Instituto Andaluz de la Juventud
1700	CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
1740	Consorcio Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva
1741	Consorcio Transporte Metropolitano del Área de Almería
1742	Consorcio Transporte Metropolitano del Área de Córdoba
1743	Consorcio Transporte Metropolitano del Área de Granada
1744	Consorcio Transporte Metropolitano del Área de Jaén
1745	Consorcio Transporte Metropolitano del Área de Málaga
1746	Consorcio Transporte Metropolitano del Área de Sevilla
1747	Consorcio Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar
1748	Consorcio Transporte Metropolitano de la Bahía de Cádiz
1800	CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
1831	Patronato de la Alhambra y Generalife
1832	Centro Andaluz de Arte Contemporáneo

3000	DEUDA PÚBLICA
3100	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS
3200	A CORPORACIONES LOCALES POR PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO
3300	FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA
3400	PENSIONES ASISTENCIALES
3500	PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA POR SERVICIOS**SERVICIO AUTOFINANCIADA**

- 01 SERVICIOS CENTRALES
- 02 DELEGACIONES/DIRECCIONES PROVINCIALES/TERRITORIALES
- 03, 04, 05, 06, 07 y 09 OTROS SERVICIOS Y CENTROS
- 08 DELEGACIONES DEL GOBIERNO

SERVICIO FONDOS EUROPEOS

- 11 GASTOS COFINANCIADOS CON FEADER
- 12 GASTOS COFINANCIADOS CON FEP
- 13 GASTOS COFINANCIADOS CON OTROS FONDOS EUROPEOS
- 14 GASTOS COFINANCIADOS CON FONDO DE COHESIÓN
- 16 GASTOS COFINANCIADOS CON FSE
- 17 GASTOS COFINANCIADOS CON FEDER

SERVICIO FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA

- 15 GASTOS FINANCIADOS CON FEAGA

SERVICIO TRANSFERENCIAS FINALISTAS

- 18 GASTOS FINANCIADOS CON INGRESOS FINALISTAS

SERVICIO OTROS INGRESOS FINALISTAS

- 20 GASTOS AFECTADOS A OTROS INGRESOS FINALISTAS

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA POR PROVINCIAS

00	SERVICIOS CENTRALES
04	ALMERÍA
11	CÁDIZ
14	CÓRDOBA
18	GRANADA
21	HUELVA
23	JAÉN
29	MÁLAGA
41	SEVILLA
98	VARIAS PROVINCIAS
99	NO PROVINCIALIZABLE

El código 98 se utilizará en aquellos créditos en los que la distribución provincial afecte a determinadas provincias.

El código 99 se utilizará en los que la distribución provincial, por sus características, no pueda determinarse con precisión.

8.

**Proyecto de Ley del Presupuesto
de la Comunidad Autónoma de
Andalucía para el año 2020**

PROYECTO DE LEY DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2020

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Los indicadores económicos disponibles cuando se elabora el Presupuesto de la Junta de Andalucía para 2020 anticipan una moderación del ritmo de crecimiento de la economía, apuntando a una mayor debilidad en el caso de la economía europea. No obstante, al final del segundo trimestre de 2019, el crecimiento interanual del PIB de Andalucía era del 2,5%, dos décimas por encima del de España y más de un punto por encima del de la zona euro. Salvo los sectores agrarios, el resto muestran tasas positivas de variación, destacando el incremento de la producción industrial frente al estancamiento a nivel nacional y la construcción que pasa a ser el sector más dinámico. Desde el punto de vista de la demanda, a la misma fecha, merece señalarse el aumento de la contribución positiva al PIB de la demanda externa, habiéndose situado Andalucía como la segunda Comunidad Autónoma más exportadora.

El mercado de trabajo, por su parte, muestra en 2019 un comportamiento muy favorable, con el primer aumento de la población activa en más de tres años, y un crecimiento del número de ocupados del 3,4%, un punto por encima de la media na-

cional. La tasa de paro se reduce 2,1 puntos respecto al trimestre anterior, aunque persiste en un nivel más elevado que el promedio de España.

Las expectativas para el año 2020 están determinadas por diversos factores que oscurecen el panorama económico internacional. Los intercambios comerciales globales han sufrido en los últimos meses de 2019 una ralentización que ha terminado por contagiar al resto de la actividad. Los conflictos comerciales entre China y los Estados Unidos y las medidas proteccionistas que se están implementando más allá de su repercusión directa sobre la actividad, parecen haber afectado a la confianza global, lo que ha intensificado sus efectos adversos sobre el PIB mundial.

A lo anterior hay que sumar la incertidumbre sobre el desenlace de la salida del Reino Unido de la Unión Europea. En Andalucía algunas zonas podrían verse afectadas de forma más acentuada por este escenario, cuyo impacto podría oscilar entre quinientos y mil doscientos millones de euros, dependiendo de si finalmente se alcanza o no un acuerdo para una salida ordenada.

Visto el contexto económico, el Presupuesto para 2020 persigue apuntalar y robustecer el crecimiento económico de Andalucía, fortaleciendo sus potencialidades para

hacer frente a sus principales retos, como son: el desempleo, la regresión demográfica, la necesidad de llevar a cabo políticas expansivas de oferta que favorezcan un aumento de la productividad y la obligada transición a una economía más sostenible y eficiente en la utilización de los recursos naturales.

En paralelo, el Presupuesto 2020 mantiene la línea de rigor y de control del gasto ya apuntada en el anterior, y se configura bajo la obligación de alcanzar el equilibrio presupuestario.

Para ello pone el foco en la mejora de la eficiencia en la gestión y en la optimización del uso de los recursos para dar cobertura, desde la racionalidad, a unos servicios públicos fundamentales que alcanzan la mayor dotación de su historia, en un marco de respeto a las reglas fiscales y en ausencia de reforma del sistema de financiación autonómica e incertidumbre política a escala nacional. Además, intensifica la lucha contra el desempleo, apostando por las políticas activas de empleo y el apoyo al trabajo autónomo.

Esta apuesta por la credibilidad y la estabilidad de las cuentas públicas se predica, en primer lugar, dirigiendo la mirada hacia la propia Administración de la Junta de Andalucía, buscando la eficiencia, ya desde la propia configuración y funcionamiento del sector público instrumental, manteniendo así la senda emprendida en 2019 para aumentar el número de organismos que abandonan el régimen de presupuesto estimativo de explotación y capital y que pasan a un régimen de contabilidad presupuestaria. De esta manera se busca perfeccionar el control de la Administración y mejorar su campo de actuación, analizando la situación y composición del sector público instrumental con vistas a optimizar su contribución a los fines de política económica para el que ha sido concebido.

Así, hay que señalar que, por primera vez, el Presupuesto incluye los ingresos y gastos de los consorcios de transporte de la Comunidad Autónoma, así como de otros consorcios como el Consorcio para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en Andalucía "Fernando de los Ríos", el del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada, el Parque de las Ciencias de Granada y el Sanitario Público del Aljarafe como nuevas secciones presupuestarias. Estos consorcios, financiados mayoritariamente con fondos de la Junta de Andalucía, consolidarán sus cuentas con el Presupuesto andaluz e integrarán sus fondos en las políticas sectoriales correspondientes de las que forman parte y a las que han estado contribuyendo hasta ahora, fuera del ámbito del Presupuesto.

Y mientras se lleva a cabo esta modificación del régimen presupuestario del sector público instrumental, las cuentas públicas para 2020 vuelcan, como piedra angular del incremento de la productividad, sus esfuerzos en la mejora del capital humano que presta sus servicios directamente a los ciudadanos, reforzando de forma muy destacada el sistema educativo en todos sus niveles, en particular, los más directamente vinculados con el tejido productivo: la Formación Profesional y las Universidades. En la misma línea, se incluyen nuevas medidas para contribuir a la mejora del entorno empresarial y el atractivo de la Comunidad Autónoma para las inversiones exteriores reduciendo las cargas administrativas, eliminando las barreras al emprendimiento y el desarrollo de las iniciativas, al tiempo que se profundiza en la rebaja de la presión fiscal. Todo lo anterior viene acompañado del impulso público a la investigación, el desarrollo y la innovación como vías para crear nuevas oportunidades de negocio.

Como no puede ser de otro modo, los recursos del Presupuesto se concentran en

ampliar y mejorar la red de servicios públicos fundamentales, y continúa su compromiso con la atención a las personas dependientes. El gasto social nunca ha sido tan alto en Andalucía, lo que supone una prioridad política de primer orden frente al desafío que supone el contexto de restricción de la financiación y de respeto escrupuloso a las reglas fiscales.

Se incluyen en el Presupuesto actuaciones encaminadas a hacer frente al reto demográfico, fomentando la natalidad y contribuyendo a paliar la despoblación. Todas formarán parte de la Estrategia Andaluza ante el Reto Demográfico, y entre ellas destacan el apoyo firme a las familias con un aumento de los recursos destinados a la educación de 0 a 3 años, el Plan de Familias, la atención temprana o los programas de apoyo al envejecimiento activo o a garantizar el relevo generacional en el campo.

El Gobierno de Andalucía asume como prioridad incondicional la obligación de contribuir a la transición del modelo productivo andaluz hacia otro más sostenible con el medio ambiente y de luchar contra el cambio climático, tanto sobre sus causas como sobre sus efectos. Precisamente, el Presupuesto de 2020 proporciona una atención especial a las medidas destinadas a paliar la sequía, ofreciendo apoyo a las personas que desarrollan su actividad en la agricultura y la ganadería. La lucha contra la crisis climática se contempla como una estrategia horizontal que afecta al conjunto de Consejerías, sentando las bases para un futuro "Presupuesto Verde".

El Presupuesto también ofrece respuesta al eventual impacto del *Brexit* en la economía andaluza mediante la dotación del Plan de Contingencia constituido por ciento doce medidas que buscan facilitar la transición, en especial, en determinadas

áreas que se pueden ver más afectadas por el abandono de la Unión Europea del Reino Unido. En este contexto resulta fundamental la cooperación con las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma, de forma que las cuentas del ejercicio ofrecen un renovado marco de colaboración y apoyo en el desarrollo de políticas conjuntas.

Se refuerza la lucha contra el fraude y la apuesta por la mejora de la eficiencia en la gestión, que se pone de manifiesto, entre otras acciones, en la dotación de un fondo para financiar iniciativas innovadoras en la gestión de los servicios públicos de la Administración, que más allá de la eventual generación de ahorro, incrementa los resultados obtenidos y la satisfacción de las personas usuarias.

El Presupuesto continúa manteniendo como objetivo primordial favorecer la efectiva aplicación del principio de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, avanzando en el análisis de las políticas presupuestarias desde esta perspectiva sobre el que Andalucía dispone de un amplio reconocimiento internacional.

En definitiva, el Presupuesto 2020 se define como un presupuesto social, dinamizador, innovador, vertebrador del tejido productivo, riguroso, que apuesta por una Administración más racional y eficiente, y que busca, desde un escrupuloso equilibrio de sus cuentas, impulsar el desarrollo económico de Andalucía sin hipotecar, con una herencia de déficit y mayor endeudamiento, el futuro de las generaciones venideras.

II

El texto articulado consta de cuarenta y cuatro artículos, distribuidos en siete títulos, que se completan en su parte final con veintidós disposiciones adicionales, cuatro

disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y once disposiciones finales.

El Título I, “De los créditos iniciales y sus modificaciones”, regula en su artículo 1 el ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A continuación, el artículo 2 aprueba los créditos de los estados consolidados de gastos y la estimación de los ingresos, abarcando a la Junta de Andalucía y sus instituciones, las agencias administrativas, las agencias de régimen especial, y los consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía. Por primera vez, los consorcios presentarán un estado de gastos e ingresos bajo un modelo de contabilidad presupuestaria abandonando el modelo de presupuesto estimativo de explotación y capital, y realizarán su gestión bajo los mismos principios del resto de entidades del sector público con presupuesto limitativo y vinculante.

En el marco de la reestructuración del sector público instrumental, destacar el Decreto 525/2019, de 30 de julio, por el que se extingue la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, y respecto al Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores, se encuentra actualmente en tramitación el proyecto de Decreto por el que se extingue dicha entidad, razón por la que no se incluyen en el presente artículo.

Asimismo, el artículo 3 aprueba las cifras de los presupuestos de explotación y capital de las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz participadas mayoritariamente por la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias y demás entidades de Derecho Público, así como de los presupuestos de los fondos carentes de personalidad jurídica y de las fundaciones y demás entidades del sector público andaluz.

Para este ejercicio se incluye el Consorcio para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en Andalucía “Fernando de los Ríos” por haber entrado a formar parte del sector público andaluz mediante Acuerdo de 28 de mayo de 2019, del Consejo de Gobierno. Asimismo, se ha incluido la Fundación Pública Andaluza Centro de Nuevas Tecnologías del Agua (CENTA).

Respecto a los fondos carentes de personalidad jurídica, se mantiene el Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico, creado por el Decreto-ley 1/2018, de 27 de marzo, de medidas para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y otras de carácter financiero, y los fondos Joint European Resources for Micro to Medium Enterprises (Jeremie) y Jeremie pymes Industriales.

Al igual que en Leyes del Presupuesto anteriores, por razones de seguridad jurídica y transparencia, se identifican de manera separada aquellas entidades que se encuentran en proceso de disolución, extinción, liquidación, liquidación sin actividad o reestructuración a la fecha de aprobación de esta Ley.

Se integran como entidades en proceso de disolución, liquidación y extinción, Aparthotel Trevenque, S.A.; Promonevada, S.A. en liquidación y Fundación Pública Andaluza Rey Fahd Bin Abdulaziz, cuyos procesos de liquidación culminarán previsiblemente a lo largo del ejercicio 2020.

Se incluyen como entidades en proceso de liquidación sin actividad, el Consorcio Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga (FORMAN); el Consorcio Centro de Transportes de Mercancías de Málaga; el Consorcio Centro de Formación Medioambien-

tal y Desarrollo Sostenible (FORMADES); el Consorcio Guadalquivir; 01Innova24H, S.L.U.; Tecno Bahía, S.L.; Fundación Hospital San Rafael, Fundación Pública Andaluza; Fundación Agregación de Fundaciones de Sevilla, Fundación Pública Andaluza; Fundación Pública Andaluza Juan Nepomuceno Rojas y Fundación Banco Agrícola Don José Torrico y López Calero, Fundación Pública Andaluza.

Por último, se identifican como entidades en proceso de reestructuración, Innova Venture S.G.E.I.C., S.A.; Inversión y Gestión de Capital Semilla de Andalucía S.I.C.C., S.A. (INVERSEED) y Venture Invercaria, S.A.

El artículo 4 dispone la relación de entidades que perciben transferencias de financiación con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo régimen está previsto en el Capítulo IV del Título II del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en sus normas de desarrollo.

El artículo 5 recoge la cifra de los beneficios fiscales en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

Se ha incluido en el artículo 6, "Vinculación de los créditos", dos nuevos tipos de créditos para gastos con carácter específicamente vinculante, la energía eléctrica y las comunicaciones telefónicas, siempre que dichos créditos amparen gastos de los contratos declarados de contratación centralizada, con objeto de ordenar la gestión para esta modalidad de contratación centralizada de gasto, que requiere que exista un único gestor que tramite las fases relativas a autorización y disposición del gasto.

En el artículo 7 se declaran los créditos ampliables para 2020, incluyendo los que

tienen tal carácter por indicarse así en una ley, y los que corresponden a prestaciones garantizadas "ex lege".

Los artículos 8, 9 y 10 regulan de forma diferenciada el régimen presupuestario de la sanidad, educación y el sistema de atención social, respectivamente, motivado por su importancia cualitativa y cuantitativa, que garantiza, por un lado, con los recursos disponibles los servicios públicos básicos a través de la cartera de prestaciones y servicios de la sanidad, educación y atención social y, por otro, mejora la eficiencia del sector público andaluz y la sostenibilidad financiera de la Junta de Andalucía.

Por su parte, se mantiene la redacción del artículo 11 dedicado a los Planes de Ajuste individualizados para el seguimiento de las previsiones contenidas en la Ley, en relación con las entidades instrumentales con contabilidad no presupuestaria.

En el Título II, "De los créditos de personal", se incluyen las normas que regulan el régimen de las retribuciones del personal al servicio del sector público andaluz.

La presente Ley se presenta al Parlamento sin que se conozca la determinación del incremento de retribuciones por el Estado. El Acuerdo Marco de 13 de julio de 2018, de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, para la mejora de la calidad del empleo público y de las condiciones de trabajo del personal del sector público andaluz, aprobado por Acuerdo de 17 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, prevé que se aplicarán, en su cuantía máxima, los incrementos retributivos que permita la legislación básica estatal. En este sentido se ha consignado una disposición adicional que prevé la aplicación a las retribuciones recogidas en la presente Ley del incremento que pudiera aprobarse con carácter básico.

En el artículo 13, relativo a la Oferta de Empleo Público, se establece que la tasa de reposición será la dispuesta con carácter máximo por la legislación básica del Estado. De cara a la contención de la contratación de personal fijo, indefinido y temporal en las entidades del sector público instrumental, se mantiene, como en ejercicios anteriores, el requisito de autorización previa de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y en materia de Regeneración, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

En todo caso, la contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de personal estatutario temporal o funcionario interino solo podrán llevarse a cabo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Se mantiene en lo esencial, en los artículos 14 y 15, la regulación establecida para el ejercicio 2019 en relación con la contratación de personal laboral temporal para programas específicos o necesidades estacionales y para el nombramiento de personal funcionario interino por exceso o acumulación de tareas o para la ejecución de programas de carácter temporal.

En el artículo 16 se regulan las retribuciones del personal alto cargo, manteniéndose la cuantía de las mismas con respecto a 31 de diciembre de 2019, a expensas de que se apruebe el incremento de retribuciones con carácter básico por parte del Estado. Este régimen se incorpora igualmente en relación con las retribuciones del personal funcionario (artículo 17); del personal laboral (artículo 18); del personal eventual (artículo 19); y del personal del Servicio Andaluz de Salud (artículo 20).

En el artículo 26, relativo a la plantilla presupuestaria, se introduce una mejora

de redacción en el apartado 4, para aclarar las competencias en relación con la modificación de la plantilla presupuestaria entre las diferentes secciones presupuestarias.

El Título III está dedicado a la gestión y control presupuestarios.

Se mantiene la redacción del artículo 29 relativa a las normas en materia de subvenciones y ayudas como medida de eficiencia y control de los fondos públicos.

Se mejora la redacción del artículo 30.2 y se añade la consideración de que las Universidades públicas andaluzas puedan recibir transferencias con asignación nominativa para la gestión directa de actuaciones financiadas con transferencias y otros ingresos de carácter finalista, junto a las de Fondos Europeos, que se establecieron en la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, para permitir una mejor gestión y aprovechamiento de los fondos consignados bajo esa premisa. Las Universidades deberán proporcionar la justificación de estas transferencias de forma diferenciada de la financiación incondicionada que reciben, y posibilitar la adecuada certificación de las ayudas concedidas a la Comunidad Autónoma.

En el Título IV, relativo a las operaciones financieras, se regula el límite de endeudamiento de la Junta de Andalucía y del sector público instrumental, estableciendo restricciones al mismo.

El objeto fundamental de este título es autorizar el límite cuantitativo hasta el cual la Junta de Andalucía puede realizar operaciones de endeudamiento a largo plazo, que se determina en referencia a la cuantía del incremento del saldo vivo de la deuda a 31 de diciembre. De esta forma, para el ejercicio 2020 se autoriza al

Consejo de Gobierno para que suscriba la deuda, siempre que su saldo vivo a 31 de diciembre de 2020 solo supere el correspondiente al 1 de enero de 2020 en el importe establecido, y determinándose unos supuestos de revisión automática del mismo.

Esta regulación se completa restringiendo el régimen de autorización establecido para el endeudamiento de los entes del sector público andaluz y del resto de entes cuya deuda consolida con el endeudamiento de la Comunidad Autónoma, y fijando la obligación de remisión de información que deben suministrar los entes instrumentales sobre esta materia.

Por otra parte, en el Título V, relativo a las normas tributarias, se actualiza el importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante la aplicación del coeficiente 1,017 a la cuantía exigible en 2019.

Además, en este título, a los efectos previstos en el artículo 49 bis de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, se aprueban los coeficientes correctores de las tasas portuarias para el ejercicio 2020.

El Título VI establece normas relativas a la transferencia y delegación de competencias entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Entidades Locales de su territorio, mientras que el Título VII hace referencia a la información y documentación que debe remitirse al Parlamento de Andalucía. Ambos títulos se formulan en términos similares a los de ejercicios precedentes.

Las disposiciones adicionales completan el marco jurídico presupuestario. En ellas se mantiene la disposición adicional primera, garante del objetivo de estabilidad al cierre del ejercicio conforme a la Ley Orgá-

nica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La disposición adicional segunda recoge la autorización de la Consejería competente en materia de Hacienda para efectuar las adaptaciones que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas. Asimismo, se autoriza a la persona titular de la misma a realizar las adaptaciones que procedan de los créditos para gastos de personal como resultado de los concursos de provisión de puestos de trabajo y las ofertas públicas de empleo.

Además, la disposición adicional cuarta prevé que los incrementos de las retribuciones del personal del sector público que se establezcan, en su caso, por la Administración General del Estado se aplicarán, en su porcentaje máximo, a las retribuciones contenidas en la presente Ley.

Por otra parte, se continúa con el proceso de recuperación de derechos del personal en la disposición adicional quinta.

La disposición adicional séptima relativa a "Incidencias en la certificación de ayudas procedentes de la Unión Europea", introduce medidas de control y disciplina presupuestaria para garantizar una ejecución óptima de los Fondos Europeos, permitiendo que la Consejería competente en materia de Hacienda pueda, a propuesta de la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos, practicar retenciones en créditos autofinanciados de una sección presupuestaria, por el importe necesario para cubrir la cuantía de la ayuda, en caso de no quedar garantizado el ingreso de la totalidad de la misma por parte de la Unión Europea, cuando pudiera afectar al objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad Autónoma.

Por otro lado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 148 del Estatuto de Autonomía

para Andalucía corresponden a la Junta de Andalucía los medios materiales de la Administración de Justicia en Andalucía.

Esta competencia incluye en todo caso la gestión y la custodia de las piezas de convección y de los efectos intervenidos, lo que conlleva la prestación de una serie de servicios tales como la recogida, transporte, guarda y custodia de los efectos judiciales vinculados a los expedientes tramitados por Juzgados o Tribunales con sede en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la destrucción de los mismos cuando así lo ordene la autoridad judicial.

Con objeto de retribuir los servicios prestados por los depósitos judiciales públicos de vehículos de Andalucía gestionados de forma indirecta, se establece en la disposición adicional octava la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de depósito y almacenamiento de efectos judiciales en los depósitos judiciales de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales gestionado de forma indirecta de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Respecto a la disposición adicional novena y en relación con la dotación del Fondo de Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 2020, se apuesta nuevamente por su incremento, hasta alcanzar los 500 millones de euros, lo cual supone un crecimiento de este Fondo en la línea del previsto para el PIB, a fin de reforzar, sin comprometer los objetivos de estabilidad presupuestaria, el compromiso con las Entidades Locales.

En cuanto a la disposición adicional decimotercera, mediante la misma, se exime del requisito de nacionalidad, en relación con lo previsto en el artículo 30.5.a) de la

Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, para el nombramiento de profesionales extranjeros extracomunitarios como personal estatutario, en las categorías de personal que requieran estar en posesión de una especialidad médica. Esta medida, que tiene incidencia de manera directa en el Capítulo I del Presupuesto, y que ya ha sido objeto de aplicación en el ejercicio anterior, se adopta por razones de interés general derivadas de la necesidad de dotar al sistema sanitario público de facultativos suficientes para garantizar una atención sanitaria de calidad a la población.

En relación con los fondos adicionales, se introduce, en la disposición adicional decimocuarta, una norma relativa a la generación de fondos adicionales de conformidad con lo establecido en el II Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo, y de acuerdo con lo que establezca, en su caso, la normativa básica de aplicación de carácter estatal.

Respecto a las disposiciones transitorias, cabe destacar las relativas al régimen de control de los consorcios. Por un lado, la disposición transitoria segunda denominada "Régimen de gestión económico-presupuestaria, contable y de control de los consorcios", contempla la eventualidad de que el proceso de modificación estatutaria de dichas entidades no esté concluido a 1 de enero de 2020. Por otro lado, la disposición transitoria tercera se refiere a la "Auditoría de las cuentas anuales de 2019 de los consorcios" y establece que la Intervención General de la Junta de Andalucía realizará la auditoría de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio de 2019, evitando dudas interpretativas sobre el régimen aplicable a este ejercicio a partir de su entrada plena en contabilidad presupuestaria, que

provocaran –de manera indeseable– que 2019 pudiera quedar exento de su fiscalización tradicional hasta la fecha.

En cuanto a las disposiciones finales, y en lo relativo a la modificación del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, recogida en la disposición final primera, cabe resaltar los siguientes aspectos:

Se completa la modificación del régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad y control de los consorcios y de las agencias públicas empresariales del artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, iniciada con la Ley 3/2019, de 22 de julio, en la que transitan de una contabilidad no presupuestaria a presupuestaria. En este sentido, se modifica el artículo 2 para diferenciar las agencias públicas empresariales del artículo 68.1.a) y b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y se incluye en el concepto de “Hacienda de la Junta de Andalucía” a las agencias públicas empresariales referidas en el artículo 68.1.b) que pasarán a tener contabilidad presupuestaria a partir de 2021, según la disposición final de entrada en vigor de esta Ley.

Por otro lado, se incluye un nuevo artículo denominado “Fondos propios de las agencias públicas empresariales” para contemplar entre los recursos de la Hacienda y los derechos integrantes del patrimonio de la Comunidad Autónoma, los fondos propios de las agencias públicas empresariales y los derechos económicos que los mismos generan, de igual forma que se hace para las participaciones en el capital de las sociedades mercantiles.

Se suprime, debido a su incorrección legal, el carácter inapremiable de las deudas de Derecho Público de la Hacienda Pública andaluza, consignado en el artículo 27, a

la par que se establece la responsabilidad directa de las agencias y consorcios en las posibles derivaciones que pudieran practicarse a la Junta de Andalucía en aplicación del 42.2.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

La modificación del artículo 46, relativa a las generaciones de créditos, persigue introducir en dicho régimen a las agencias públicas empresariales y a los consorcios de acuerdo con su nueva naturaleza presupuestaria.

Se modifica el párrafo f) del apartado 1 del artículo 47 que regula las modificaciones presupuestarias que corresponden a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, para su homogeneización con el resto de los párrafos de este apartado.

Conforme a la normativa tributaria y disposiciones comunes, se incluye en el artículo 53 bis la obligación de repercutir o repetir las obligaciones que hayan sido satisfechas por la Consejería competente en materia de Hacienda, respecto de deudas de naturaleza tributaria o de la Seguridad Social que, no habiendo sido atendidas inicialmente, pudieran ser, con posterioridad a su abono por parte de la Junta de Andalucía, objeto de repercusión tributaria, o repetición por haberse suscrito así en convenio, a un tercero.

La nueva redacción del artículo 58 bis.1, trata de asegurar, en el caso de transferencias de financiación, la correcta asignación presupuestaria por los receptores de las mismas de inversiones plurianuales en el ejercicio en curso, eliminando la excepción existente para la contracción de las mismas en el ejercicio siguiente.

Se suprime el artículo 69, centralizando así en la Tesorería General de la Junta de Andalucía dependiente de la Consejería de

Hacienda, Industria y Energía, la competencia para la emisión de Deuda Pública.

El artículo 72, apartados 1 y 3, por su parte, establece el régimen de ordenación de pagos general de la Junta de Andalucía, establecido en el Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria, para la ordenación de los pagos de los consorcios.

Asimismo, el artículo 75 regula la centralización en la Tesorería General de la Junta de Andalucía de los recursos financieros correspondientes a los presupuestos de ingreso de las agencias administrativas, de régimen especial, consorcios y agencias públicas empresariales contablemente diferenciados.

Se modifica el artículo 86.3, precepto que regula la estructura de la Intervención General de la Junta de Andalucía, a fin de dotar de suficiente flexibilidad a este centro directivo a la hora de asignar las tareas de control entre las diferentes Intervenciones derivadas de la mayor extensión del ámbito de control y de la contabilidad presupuestaria con motivo de la incorporación al mismo de nuevas entidades.

Por lo que se refiere a las tareas de informe previo de las modificaciones presupuestarias, y en coherencia con la nueva configuración presupuestaria de los consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía, y de las agencias públicas empresariales contempladas en el párrafo *b)* del apartado 1 del artículo 68 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, se incorporan al artículo 91, relativo a dicho informe, a estos dos tipos de entidades.

Se modifica el artículo 93.6 sobre el control financiero para contemplar en el Plan anual de este tipo de control las necesi-

rias particularidades derivadas de la inclusión en el mismo de entidades, como los consorcios adscritos, con presupuesto limitativo y vinculante.

La modificación del artículo 96, relativo a la contratación de auditorías, obedece fundamentalmente a razones técnicas derivadas de la localización en el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía de la regulación de los consorcios adscritos.

También por razones de coherencia con la nueva configuración presupuestaria y contable, tanto de los consorcios adscritos, como de las agencias públicas empresariales contempladas en el párrafo *b)* del apartado 1 del artículo 68 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como con la nueva estructura en la regulación de las entidades integrantes del sector público andaluz por parte del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se modifican los siguientes artículos del Capítulo IV de este último cuerpo legal en materia de contabilidad: el artículo 99.*c)* sobre "Fines de la contabilidad pública", el artículo 100.*a)*, *d)* y *g)* sobre "La Intervención General de la Junta de Andalucía como centro directivo de la contabilidad pública", el artículo 101.*d)* sobre "La Intervención General de la Junta de Andalucía como centro gestor de la contabilidad pública", el artículo 102.1 y 2, sobre "Formación y cierre de las cuentas", el artículo 105.1 sobre "Contenido de la Cuenta General", y el artículo 107.1 sobre "Formación de la Cuenta General".

Uno de los principales fines del Presupuesto 2020 es coadyuvar en la línea emprendida por parte del Gobierno de la Junta de Andalucía, para la racionalización del sector público instrumental, como medida de eficiencia presupuestaria. A tal efecto, resulta imprescindible que, junto con las pertinentes dotaciones económicas, se

trasladen al ordenamiento jurídico autonómico, las disposiciones que faciliten una ordenada regulación de los procesos que esta racionalización va a comportar.

Así, ya en 2019 se introdujo en la Ley el régimen de transformación de los entes instrumentales, el régimen patrimonial de las fundaciones disueltas, las reglas que facilitarán la adscripción del patrimonio de estos entes, etc.

Ahora, en 2020, se introducen las restantes disposiciones que, como fiel reflejo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regulan otros aspectos útiles para dicha reordenación, como son los nuevos supuestos de disolución o extinción (disposición final segunda), el régimen de supervisión continua (disposición final primera) que permite decidir sobre cada ente su necesidad de continuar con la actividad o reformar su objeto o el establecimiento (disposición final octava) de la obligación al Consejo de Gobierno de clarificar el régimen jurídico actual de potestades públicas, delimitando aquellas tareas relativas a las mismas que pueden efectuarse por personal funcionario y aquellas que pueden, “sensu contrario”, llevarse a cabo por parte del personal contratado y que, por lo general, conforma la dotación de capital humano de los entes instrumentales a reordenar.

Así destacaremos la incorporación al texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía de un nuevo Capítulo III, dentro del Título V sobre el control interno y la contabilidad pública, denominado “Supervisión continua”. Este nuevo Capítulo queda integrado por dos nuevos artículos, el 96 bis y el 96 ter, dedicados al “Ámbito de aplicación, finalidad y principios orientadores” y al “Proceso de supervisión continua”, respectivamente, y su regulación viene a dar cumplimiento y

desarrollo legal básico respecto a la obligación establecida en el artículo 81.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de que todas las Administraciones deben disponer de un sistema de supervisión continua de sus entidades dependientes, que conlleve la formulación periódica de propuestas de transformación, mantenimiento o extinción de las mismas.

También la disposición final segunda modifica la Ley de Administración de la Junta de Andalucía con la finalidad de completar las causas de disolución y extinción previstas para las agencias de la Administración de la Junta de Andalucía, entre las que se destacan, de un lado, las relativas al cumplimiento o incumplimiento de sus fines, cuando en el proceso de supervisión continua así se concluya, y de otro, cuando la entidad se encuentre en situación de desequilibrio financiero estructural, aplicándose esta última a partir del ejercicio 2021. Asimismo, se regula el proceso de disolución y liquidación hasta su extinción.

Mediante la disposición final tercera se modifica el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, para introducir ajustes necesarios en el procedimiento de suspensiones temporales de la percepción de la citada renta mínima.

En materia de Renta Mínima de Inserción Social, si bien el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, está en fase de evaluación al objeto de mejorar esta prestación, en la presente norma presupuestaria se hace necesario proceder a modificar dos artículos del referido Decreto-ley: el artículo 39, relativo a suspensiones temporales de la percepción de la Renta Mínima de Inserción Social, y el artículo 40, relativo al cobro de intereses de demora en el reintegro de cantidades indebidamente percibidas a fin de anticipar su in-

cidencia económica en la programación 2020. Por tanto, la necesidad de incluir estas modificaciones viene justificada, por un lado, en la mejora en la gestión de la prestación y su contribución a un reparto óptimo de los recursos económicos disponibles, y por otro, en la compensación del posible impacto económico de la supresión de los intereses de demora en periodo voluntario, basada en la importante vulnerabilidad de la población que accede a la prestación.

La disposición final cuarta modifica los apartados 2 y 3 del artículo 27 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, con el fin de adaptarla al nuevo régimen de los consorcios regulado en el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, completando el régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad y control de los consorcios, dada su conexión inmediata con la ejecución de los presupuestos de los consorcios metropolitanos de transportes, aportando una mayor inteligencia y comprensión a los mismos.

La disposición final quinta modifica el artículo 89 del texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, relativo a los presupuestos, contabilidad y control de las Universidades, para contemplar la posibilidad de que la Consejería competente en materia de Hacienda pueda autorizar para el conjunto de las Universidades andaluzas, previa presentación de una propuesta por cada una de ellas, los gastos financiados con remanentes de tesorería no afectados velando, en todo caso, porque la necesidad de financiación del conjunto de las Universidades públicas andaluzas sea compatible con el cumplimiento de las reglas fiscales de la Comunidad Autónoma.

La disposición final octava, relativa a la delimitación de funciones que implican la participación directa e indirecta en el ejercicio de las potestades públicas, establece que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía procederá a impulsar las modificaciones normativas necesarias que clarifiquen el ejercicio de las potestades públicas y que garanticen que la realización de las mismas corresponda exclusivamente al personal funcionario, de acuerdo con el artículo 9.2 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cabe destacar la disposición final décima, que otorga vigencia indefinida a las disposiciones adicionales octava, vigésima y vigesimosegunda y a las disposiciones finales primera a séptima.

Por otro lado, la disposición final undécima establece la entrada en vigor de la Ley el 1 de enero de 2020, salvo la disposición final primera, relativa a determinados artículos y solo respecto de las agencias públicas empresariales contempladas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, que entrarán en vigor el 1 de enero de 2021, en aras de una mayor comprensión e inteligencia de los artículos modificados que afectan tanto a los consorcios como a las referidas agencias públicas empresariales.

Por último, la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020 establece determinados objetivos de política económica, cuya consecución exige la aprobación de una serie de medidas referentes, entre otros, a aspectos tributarios. En este sentido las modificaciones del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos guardan directa relación con las previsiones de ingresos y con criterios de política económica general.

En esta línea, en el ámbito tributario se adoptan medidas dentro de las competencias normativas de la Comunidad Autónoma sobre tributos cedidos y propios, conforme a lo establecido en el artículo 180 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; en la Ley 18/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión, en las condiciones previstas en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias; así como con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad.

En cuanto al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, a los efectos de dotar de coherencia al tratamiento fiscal de los diferentes beneficios establecidos por la normativa, se reducen hasta igualar, con efectos 1 de enero de 2020, los diferentes plazos de permanencia que exigía la normativa anterior para disfrutar de determinadas reducciones de la base imponible, dando así un trato similar, a partir del ejercicio 2020, a todos los contribuyentes, que presentan igualdad de circunstancias temporales, con independencia del momento o de la normativa mediante la que se acogieron al beneficio fiscal.

En el ámbito del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se reduce sustancialmente el tipo de gravamen aplicable a las transmisiones patrimoniales onerosas de inmuebles, siempre que vaya a constituir la vivienda habitual del adquirente. Con esta medida se pretende facilitar el acceso a la vivienda, la dinamización del mercado inmobiliario, tanto de obra nue-

va como usada, y simplificar la gestión del impuesto.

Asimismo, en este impuesto se establecen nuevos tipos impositivos reducidos vinculados a la participación de las Sociedades de Garantía Recíproca en las operaciones sujetas a gravamen. La finalidad de los mismos es dinamizar la actividad de estas entidades, las cuales se constituyen con el objetivo de facilitar el acceso al crédito de las pequeñas y medianas empresas, a través de la prestación de avales, y mejorar sus condiciones de financiación para sus proyectos. Los beneficios fiscales, en todo caso, quedan supeditados a la rápida puesta en el mercado de los activos sobre los que se aplican.

En relación con la Tasa Fiscal sobre el juego del bingo, se establece con carácter indefinido el tipo reducido del bingo tradicional vinculado al mantenimiento de la plantilla de trabajadores que fue aprobado con carácter transitorio por su aplicación exclusiva a los ejercicios 2017-2020. El objeto es potenciar el bingo tradicional y contribuir al mantenimiento del empleo en una actividad, habida cuenta del paulatino cierre de salones de juego que se ha venido produciendo en los últimos años.

En cuanto a los principios de buena regulación, el artículo 190 del Estatuto de Autonomía para Andalucía regula el contenido del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y establece que corresponde al Parlamento su aprobación mediante Ley. Así, siendo esta disposición el instrumento determinado para su aprobación, con la misma se da cumplimiento a los principios de necesidad y eficacia.

Asimismo, de acuerdo con el principio de seguridad jurídica, los preceptos de la presente Ley se integran de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico de la Unión Europea, nacional y

autonómico, en particular la Constitución Española, la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; atendiendo a los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto que dicha Ley Orgánica establece. Asimismo, responde a los principios y reglas que se contienen en el Estatuto de Autonomía para Andalucía sobre el presupuesto y gasto público, así como a lo previsto en el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Por otro lado, la regulación contenida en esta Ley se orienta a cumplir los principios de proporcionalidad y eficiencia, por ser su contenido proporcionado a la finalidad perseguida, ya que con la misma se pretende garantizar la eficiencia del sector público andaluz y la sostenibilidad financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma. Cabe destacar, en cumplimiento de estos principios, que la Ley incorpora un conjunto de disposiciones relevantes en la línea ya iniciada con la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, en relación con la modificación del régimen presupuestario y económico-financiero de los consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía y de las agencias públicas empresariales. Igualmente, se afianzan las novedades que incorporaba la Ley 3/2019, de 22 de julio, sobre el régimen presupuestario de la sanidad, la educación y el sistema de atención social. Asimismo, la presente Ley profundiza en aspectos que contribuyen a la observancia de los principios de transparencia, contabilidad y adecuado control económico-financiero y de eficacia, previstos en el artículo 189 del Estatuto de Autonomía.

TÍTULO I

DE LOS CRÉDITOS INICIALES Y SUS MODIFICACIONES

Artículo 1. *Ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2020 está integrado por:

- a) Los estados de gastos e ingresos de la Junta de Andalucía y sus instituciones.
- b) Los estados de gastos e ingresos de las agencias administrativas.
- c) Los estados de gastos e ingresos de las agencias de régimen especial.
- d) Los estados de gastos e ingresos de los consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía.
- e) Los presupuestos de explotación y de capital de las agencias públicas empresariales y de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, participadas mayoritariamente de forma directa o indirecta por la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias y demás entidades de Derecho Público.
- f) Los presupuestos de explotación y de capital de las fundaciones y demás entidades referidas en el apartado 3 del artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- g) Los presupuestos de los fondos a que se refiere el apartado 5 del artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. Aprobación de los estados de gastos e ingresos de los entes referidos en los párrafos a), b), c) y d) del artículo 1.

1. Para la ejecución de los programas integrados en los estados de gastos mencio-

nados en los párrafos a), b), c) y d) del artículo 1, se aprueban créditos por importe de ... millones de euros (... €). La agrupación por funciones de los créditos de estos programas es la siguiente:

FUNCIONES		Euros
0.1	Deuda Pública	5.503.333.408
1.1	Alta Dirección de la Junta de Andalucía	222.589.654
1.2	Administración General	681.445.808
1.4	Justicia	601.889.202
2.2	Seguridad y Protección Civil	48.843.071
3.1	Seguridad y Protección Social	2.438.457.424
3.2	Promoción Social	951.193.683
4.1	Sanidad	10.824.520.000
4.2	Educación	7.780.994.133
4.3	Vivienda y Urbanismo	318.299.022
4.4	Bienestar Comunitario	474.145.954
4.5	Cultura	193.896.345
4.6	Deporte	44.808.316
5.1	Infraestructuras Básicas y Transportes	980.333.339
5.2	Comunicaciones	160.970.284
5.4	Investigación, Innovación y Sociedad del Conocimiento	560.671.090
6.1	Regulación Económica	311.942.820
6.3	Regulación Financiera	64.000.000
7.1	Agricultura, Ganadería y Pesca	2.335.466.663
7.2	Fomento Empresarial	338.265.751
7.3	Industria, Energía y Minas	194.439.038
7.5	Turismo	86.689.827
7.6	Comercio	21.011.948
8.1	Relaciones con las Corporaciones Locales	3.335.750.128
8.2	Relaciones con la Unión Europea y Ayudas al Desarrollo	65.936.462
TOTAL		38.539.893.370

2. En los estados de ingresos referidos en los párrafos *a)*, *b)*, *c)* y *d)* del artículo 1 se recogen las estimaciones de los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario. La distribución de su importe consolidado se detalla a continuación:

	JUNTA DE ANDALUCÍA	ENTIDADES	TOTAL
Capítulos I a VII Ingresos no Financieros	32.755.752.231	259.944.185	33.015.696.416
Capítulo VIII Activos Financieros	102.750.524	2.000.000	104.750.524
Capítulo IX Pasivos Financieros	5.419.446.430	0	5.419.446.430
TOTAL	38.277.949.185	261.944.185	38.539.893.370

(Cifras en euros)

3. En los estados de gastos referidos en los párrafos *a)*, *b)*, *c)* y *d)* del artículo 1 se incluyen créditos con un importe consolidado que tiene el siguiente desglose:

	JUNTA DE ANDALUCÍA	ENTIDADES	TOTAL
Capítulos I a VII Gastos no Financieros	22.049.548.231	11.297.871.418	33.347.419.649
Capítulo VIII Activos Financieros	58.871.262	250.000	59.121.262
Capítulo IX Pasivos Financieros	5.130.108.314	3.244.145	5.133.352.459
TOTAL	27.238.527.807	11.301.365.563	38.539.893.370

(Cifras en euros)

4. Los estados de ingresos y gastos de las agencias administrativas tienen el siguiente detalle:

AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	INGRESOS	GASTOS
Instituto Andaluz de Administración Pública	13.775.544	13.775.544
Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales	5.793.391	5.793.391
Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IAIFAPAPE)	53.170.478	53.170.478
Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA)	12.992.474	12.992.474
Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía	3.158.719	3.158.719
Servicio Andaluz de Salud	10.075.033.164	10.075.033.164
Instituto Andaluz de la Mujer	44.080.096	44.080.096
Instituto Andaluz de la Juventud	20.249.392	20.249.392
Patronato de la Alhambra y Generalife	33.983.984	33.983.984
Centro Andaluz de Arte Contemporáneo	10.154.599	10.154.599
TOTAL	10.272.391.841	10.272.391.841

[Cifras en euros]

5. Los estados de ingresos y gastos de las agencias de régimen especial tienen el siguiente detalle:

AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	INGRESOS	GASTOS
Servicio Andaluz de Empleo	642.188.912	642.188.912
Agencia Tributaria de Andalucía	84.828.945	84.828.945
Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA)	139.955.744	139.955.744
TOTAL	866.973.601	866.973.601

[Cifras en euros]

6. Los estados de gastos e ingresos de los consorcios tienen el siguiente detalle:

CONSORCIOS DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	INGRESOS	GASTOS
Consorcio Parque de las Ciencias de Granada	12.894.559	12.894.559
Consorcio Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada	52.633	52.633
Consorcio para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en Andalucía "Fernando de los Ríos"	7.821.661	7.821.661
Consorcio Sanitario Público del Aljarafe	58.933.119	58.933.119
Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva	2.651.272	2.651.272
Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería	2.284.960	2.284.960
Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba	2.320.786	2.320.786
Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada	13.717.195	13.717.195
Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén	2.217.091	2.217.091
Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga	13.615.697	13.615.697
Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla	34.180.966	34.180.966
Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar	1.636.097	1.636.097
Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz	9.674.085	9.674.085
TOTAL	162.000.121	162.000.121

(Cifras en euros)

CONSORCIOS EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN SIN ACTIVIDAD

Consorcio Centro de Transportes de Mercancías de Málaga

Consorcio Centro de Formación Medioambiental y Desarrollo Sostenible (FORMADES)

Consorcio Guadalquivir

Consorcio Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga (FORMAN)

Artículo 3. Aprobación de los presupuestos de las entidades referidas en los apartados e), f) y g) del artículo 1.

Se aprueban los presupuestos de las entidades referidas en los párrafos e), f) y g) del artículo 1 en los importes que se indican:

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN	PRESUPUESTOS DE CAPITAL	TOTAL
Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)	161.323.050	3.490.000	164.813.050
Agencia Andaluza de la Energía	107.413.181	79.000	107.492.181
Agencia Pública Andaluza de Educación	391.857.534	250.000	392.107.534
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía	209.967.351	7.512.291	217.479.642
Agencia Andaluza del Conocimiento	6.917.207	0	6.917.207
Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)	201.648.526	20.051.649	221.700.175
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir	88.888.874	1.200.000	90.088.874
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol	191.731.949	0	191.731.949
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir	139.505.292	0	139.505.292
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería	167.096.551	0	167.096.551
Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES)	99.735.407	1.103.000	100.838.407
Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID)	36.210.794	0	36.210.794
Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía	1.319.944.306	6.222.824	1.326.167.130
Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía	211.063.693	95.920.506	306.984.199
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA)	121.635.837	77.537.282	199.173.119
Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA)	43.299.479	41.260.000	84.559.479
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales	32.396.329	305.724	32.702.053
Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (IAPH)	7.590.856	270.000	7.860.856
TOTAL	3.538.226.216	255.202.276	3.793.428.492
Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) (Consolidado)	157.058.050	7.000.000	164.058.050
Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) (Consolidado)	394.809.613	34.608.778	429.418.391
Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA) (Consolidado)	48.812.443	43.113.082	91.925.525

(Cifras en euros)

SOCIEDADES MERCANTILES DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN	PRESUPUESTOS DE CAPITAL	TOTAL
Canal Sur Radio y Televisión, S.A.	148.567.050	6.060.000	154.627.050
Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A.	25.490.923	0	25.490.923
Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.	57.528.945	318.529	57.847.474
Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A.	5.021.284	0	5.021.284
Cetursa Sierra Nevada, S.A.	37.123.705	21.602.560	58.726.265
Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA)	121.546.623	10.765.000	132.311.623
Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. (EPGASA)	21.639.086	6.677.864	28.316.950
Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A.	1.941.011	356.035	2.297.046
Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar la Mayor, S.A. (SOLAND)	229.112	240.000	469.112
Parque Tecnológico de Andalucía, S.A.	7.292.190	2.810.000	10.102.190
Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L. (AERÓPOLIS)	2.014.347	677.192	2.691.539
Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL)	47.987.772	1.425.690	49.413.462
Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA)	20.737.180	505.649	21.242.829
Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (EASP)	11.980.687	287.750	12.268.437
Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN)	19.547.091	700.000	20.247.091
Red Logística de Andalucía, S.A.	6.276.852	1.693.082	7.969.934
TOTAL	534.923.858	54.119.351	589.043.209
Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. (Consolidado)	60.681.194	318.529	60.999.723

(Cifras en euros)

FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN	PRESUPUESTOS DE CAPITAL	TOTAL
Fundación Audiovisual Pública Andaluza	472.729	0	472.729
Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces	3.321.018	0	3.321.018
Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre, Fundación Pública Andaluza	6.848.432	0	6.848.432
Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza	41.088.194	0	41.088.194
Fundación Pública Andaluza Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía, MP (IEHPA)	1.721.600	0	1.721.600
Fundación Andalucía Olímpica, Fundación Pública Andaluza	450.000	0	450.000
Fundación Pública Andaluza Centro de Nuevas Tecnologías del Agua (CENTA)	1.656.574	0	1.656.574
Fundación para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su Entorno-Doñana 21, Fundación Pública Andaluza	390.512	0	390.512
Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada	4.682.215	3.266.667	7.948.882
Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI)	23.594.389	0	23.594.389
Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM)	46.925.629	0	46.925.629
Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental-Alejandro Otero (FIBAO)	8.249.552	0	8.249.552
Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS)	12.871.344	1.247.500	14.118.844
Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud	31.318.383	100.000	31.418.383
Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba	2.896.291	0	2.896.291
Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said	1.096.818	15.000	1.111.818
Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusí	1.435.481	0	1.435.481
Fundación Pública Andaluza Rodríguez Acosta	558.000	0	558.000
TOTAL	189.577.161	4.629.167	194.206.328

(Cifras en euros)

ENTIDADES EN PROCESO DE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, EXTINCIÓN O REESTRUCTURACIÓN	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN	PRESUPUESTOS DE CAPITAL	TOTAL
Aparthotel Trevenque, S.A.	142.300	0	142.300
Promonevada, S.A. en liquidación	1.753.930	0	1.753.930
Innova Venture S.G.E.I.C., S.A.	633.089	0	633.089
Inversión y Gestión de Capital Semilla de Andalucía S.I.C.C., S.A. (INVERSEED)	715.921	0	715.921
Venture Invercaria, S.A.	647.356	0	647.356
Fundación Pública Andaluza Rey Fahd Bin Abdulaziz	130.550	0	130.550
TOTAL	4.023.146	0	4.023.146

(Cifras en euros)

ENTIDADES EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, SIN ACTIVIDAD

01 Innova24H. S.L.U.

Tecno Bahía, S.L.

Fundación Hospital San Rafael, Fundación Pública Andaluza

Fundación Agregación de Fundaciones de Sevilla, Fundación Pública Andaluza

Fundación Pública Andaluza Juan Nepomuceno Rojas

Fundación Banco Agrícola Don José Torrico y López Calero, Fundación Pública Andaluza

FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN	PRESUPUESTOS DE CAPITAL	TOTAL
Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico	8.848.368	110.031.328	118.879.696
Fondo Jeremie Pymes Industriales	15.731	0	15.731
Fondo Joint European Resources for Micro to Medium Enterprises (Jeremie)	1.881.718	0	1.881.718
TOTAL	10.745.817	110.031.328	120.777.145

(Cifras en euros)

Artículo 4. Entidades que perciben transferencias de financiación en el Presupuesto para 2020.

Conforme al régimen de financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de las entidades

asimiladas, previsto en el artículo 32, en el ejercicio 2020 percibirán transferencias de financiación las siguientes entidades, a las cuales les será de aplicación lo establecido en los artículos 58 a 60 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en sus normas de desarrollo:

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES

Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)

Agencia Andaluza de la Energía

Agencia Pública Andaluza de Educación

Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía

Agencia Andaluza del Conocimiento

Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)

Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir

Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol

Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir

Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería

Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES)

Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID)

Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía

Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA)

Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA)

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (IAPH)

SOCIEDADES MERCANTILES DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA

Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA)

Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.

Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (EASP)

Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN)

FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ

Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces

Real Escuela Andaluza del Arte Ecuéstre, Fundación Pública Andaluza

Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza

Fundación Andalucía Olímpica, Fundación Pública Andaluza

Fundación para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su Entorno-Doñana 21, Fundación Pública Andaluza

Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM)

Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud

Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba

Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said

Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusí

Fundación Pública Andaluza Rodríguez Acosta

Artículo 5. *Beneficios fiscales.*

Los beneficios fiscales en la Comunidad Autónoma de Andalucía se estiman en 6.179,25 millones de euros.

Artículo 6. *Vinculación de los créditos.*

En el ejercicio 2020, además de las reglas de vinculación señaladas en el artículo 39 del texto refundido de la Ley General de la

Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, registrarán las siguientes:

1. Para el Capítulo I de la clasificación económica del estado de gastos, y en relación con los créditos financiados con recursos propios, los créditos que se enumeran a continuación vincularán con el siguiente nivel de desagregación:

a) El grupo de créditos correspondientes a las retribuciones de altos cargos y per-

sonal eventual, que comprenden, a nivel de sección y servicio, los artículos 10, "Altos cargos", y 11, "Personal eventual", de la clasificación económica.

- b) El grupo formado por las dotaciones de la plantilla presupuestaria, que comprende, a nivel de sección y servicio, los conceptos 120, "Retribuciones básicas del personal funcionario y estatutario"; 121, "Retribuciones complementarias del personal funcionario y estatutario"; 124, "Retribuciones del personal sanitario de cupo y sanitario local (S.D.H.)"; 130, "Retribuciones básicas del personal laboral fijo"; y 131, "Otras remuneraciones".
- c) Sustituciones del personal a nivel de sección, servicio y concepto 125.
- d) Personal estatutario eventual a nivel de sección, servicio y concepto 127.
- e) El grupo formado por las retribuciones del personal laboral temporal, que comprende, a nivel de sección y servicio, los conceptos 134, "Personal laboral eventual", y 135, "Personal laboral para sustituciones".
- f) Atención continuada, a nivel de sección, servicio y concepto 126.
- g) Funcionarios interinos por razones excepcionales, a nivel de sección, servicio y concepto 128, "Personal funcionario interino por razones de necesidad y urgencia".
- h) El grupo formado por los créditos destinados a otro personal y otros gastos de personal, y que se compone, a nivel de sección y servicio, de los artículos 14, 16 [excepto el concepto 160, "Cuotas sociales", y los subconceptos recogidos en el párrafo *i)* del presente artículo] y 17, "Otros gastos de personal", y el concepto 122, "Retribuciones en especie".
- i) El grupo formado por los créditos destinados a prestación y gastos sociales del personal y otros gastos e indemnizaciones, y que se compone, a nivel de sección y servicio, de los subconceptos 162.04 y 163.05, "Seguros de vida y acci-

dente"; y 165.01, "Seguridad de responsabilidad civil".

2. Para el Capítulo II de la clasificación económica del estado de gastos, y en relación con los créditos financiados con recursos propios, tendrán carácter específicamente vinculante los siguientes créditos:

- a) Información, divulgación y publicidad, a nivel de sección, servicio, programa y subconcepto 226.02.
- b) Conciertos sanitarios, a nivel de sección, servicio, programa y artículo 25.
- c) El grupo formado por el crédito destinado a financiar el gasto de farmacia, a nivel de sección, servicio y subconceptos 221.06, "Productos farmacéuticos de consumo interno", y 221.16, "Productos farmacéuticos para pacientes externos".
- d) Energía eléctrica, a nivel de sección, servicio, programa y subconcepto 221.00.
- e) Comunicaciones telefónicas, a nivel de sección, servicio, programa y subconcepto 222.00.

En el caso de los párrafos *d)* y *e)* tendrán carácter específicamente vinculante siempre que dichos créditos amparen los gastos de los contratos declarados de contratación centralizada del artículo 52.4 segundo párrafo, del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3. Para el Capítulo IV, de la clasificación económica del estado de gastos, y en relación con los créditos financiados con recursos propios, tendrán carácter específicamente vinculante los siguientes créditos:

- a) Los destinados a financiar la Renta Mínima de Inserción Social, regulada mediante Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, a nivel de sección, servicio y subconcepto 484.00 "Renta Mínima de Inserción Social".

b) Los destinados a financiar los gastos de farmacia, a nivel de sección, servicio y concepto 489 "A familias e instituciones sin fines de lucro".

4. Asimismo, tendrán carácter específicamente vinculante las transferencias de financiación y las transferencias con asignación nominativa, tanto corrientes como de capital, a nivel de sección, servicio, programa y subconcepto.

Artículo 7. Créditos ampliables.

Se declaran ampliables, durante el ejercicio 2020, los créditos para satisfacer:

- a) Las cuotas de la Seguridad Social y las aportaciones de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas y de las agencias de régimen especial al régimen de previsión social de su personal.
- b) Los trienios o antigüedad derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.
- c) Los sexenios del personal docente.
- d) Los haberes del personal laboral, en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de aumentos salariales impuestos por normas legales, de la aplicación del convenio colectivo laboral o de resolución administrativa o judicial firme.
- e) Los intereses, amortizaciones del principal y gastos derivados de deuda emitida u operaciones de crédito concertadas por la Junta de Andalucía, las entidades del sector público andaluz y aquellas otras unidades que se encuentren integradas en el subsector "Administración Regional" del sector "Administraciones Públicas" de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea. Los pa-

gos indicados se imputarán, cualquiera que sea el vencimiento al que correspondan, a los respectivos créditos del ejercicio económico corriente.

- f) Las obligaciones derivadas de quebrantos de operaciones de crédito avaladas por la Junta de Andalucía.
- g) Los que tengan este carácter de acuerdo con la legislación procesal del Estado.
- h) Las subvenciones o ayudas correspondientes a la Renta Mínima de Inserción Social, regulada mediante Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, correspondientes al subconcepto 484.00 de la clasificación económica del estado de gastos.
- i) Los gastos financiados con cargo a transferencias del FEAGA.
- j) Los gastos de gratuidad de los libros de texto.
- k) Los gastos para atención a la dependencia derivados del concierto de plazas residenciales, de unidades de estancia diurna, del servicio de ayuda a domicilio y de las prestaciones económicas.

Artículo 8. Régimen presupuestario de la sanidad.

1. La Consejería competente en materia de Salud formulará un contrato programa con el Servicio Andaluz de Salud y con las agencias públicas empresariales que tenga adscritas, en el que se fijarán las directrices de actuación, los objetivos a alcanzar y los recursos que para ello se asignen.

Una vez formulado cada contrato programa, el Servicio Andaluz de Salud y las agencias públicas empresariales desarrollarán en consonancia los contratos programa con sus centros o unidades de gestión, de acuerdo con su organización respectiva, mediante los que se establecerán sus propios objetivos internos, así como la asignación de recursos.

En dichos contratos programa se establecerán, a su vez, los indicadores necesarios que posibiliten el seguimiento del grado de realización de los objetivos definidos. Igualmente, deberá señalarse el carácter limitativo de los créditos asignados.

Todos los contratos programa se someterán a informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda, previamente a su suscripción o modificación. En el expediente se acompañará una memoria económica donde conste la evolución de las repercusiones presupuestarias de las diferentes magnitudes y objetivos incluidos en los mismos, en relación con el ejercicio anterior, así como las dotaciones y recursos a emplear. En dicha propuesta, a los centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud que cuenten con gestión desconcentrada, les serán asignados los créditos iniciales de los distintos programas que sean necesarios para el desarrollo de su actividad, conforme a la propuesta de distribución formulada por la Consejería competente en materia de Salud a la Consejería competente en materia de Hacienda.

2. A fin de garantizar las previsiones de cumplimiento del Presupuesto, la cobertura de las plantillas presupuestarias, el límite mensual del gasto variable de personal, el límite mensual para el nombramiento de sustitutos y eventuales y el resto de gasto de personal requerirán para su aprobación el previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda sobre la distribución mensual de los importes del Presupuesto, de acuerdo con las magnitudes propuestas por la Consejería competente en materia de Salud para cada una de dichas entidades. La emisión del presente informe habrá de realizarse directamente mediante la validación de la propuesta de dichos límites en el propio Sistema de Gestión de Recursos Humanos, emitién-

dose en el plazo de cinco días, y entendiéndose validada la propuesta si transcurriera dicho plazo sin su emisión.

3. La Consejería competente en materia de Salud informará a la Consejería competente en materia de Hacienda, con carácter mensual, del nivel de ejecución de los créditos distribuidos, así como del grado de cumplimiento de los objetivos señalados y, en su caso, de las desviaciones producidas. Asimismo, se deberá dar cuenta mensual de la ejecución del presupuesto de ingresos del Servicio Andaluz de Salud, con detalle de cada uno de los centros gestores de ingresos. En el caso de que se produzcan desviaciones, en el informe mensual se deberán concretar las medidas que vayan a adoptarse, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería competente en materia de Hacienda en el siguiente informe mensual.

4. Los fondos destinados a compensar los gastos por la asistencia a residentes extranjeros, accidentes y enfermedades profesionales, no cubiertos por mutuas, financiarán créditos de gastos de los centros del sistema sanitario público andaluz, en la medida en que efectivamente vayan recepcionándose, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 36.1.

Artículo 9. Régimen presupuestario de la educación.

La Consejería competente en materia de Educación deberá dar cuenta a la Consejería competente en materia de Hacienda, con carácter mensual, de la programación de la oferta educativa y de la implantación de los servicios, programas y actividades de acuerdo con la planificación, sus efectos en la plantilla

de funcionamiento y presupuestaria, y en los presupuestos y programas de sus entidades dependientes.

En el caso de que de dicha planificación y programación resultaran desviaciones en relación con los créditos disponibles, en el informe mensual se deberán concretar las medidas que vayan a adoptarse, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería competente en materia de Hacienda en el siguiente informe mensual.

A fin de garantizar las previsiones de cumplimiento del Presupuesto, la cobertura de las plantillas presupuestarias, el límite mensual del gasto variable de personal, el límite mensual para el nombramiento de sustitutos y eventuales y el resto de gasto de personal requerirán para su aprobación el previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda sobre la distribución mensual de los importes del Presupuesto, de acuerdo con las magnitudes propuestas por la Consejería competente en materia de Educación. Con el objeto de agilizar el procedimiento para la emisión del presente informe, este habrá de realizarse directamente mediante la validación de la propuesta de dichos límites en el propio Sistema de Gestión de Recursos Humanos, emitiéndose en el plazo de cinco días, y entendiéndose validada la propuesta si transcurriera dicho plazo sin su emisión.

La distribución que se realice de las cantidades necesarias para el desarrollo de su actividad, relativas a gastos de funcionamiento y, en su caso, de inversión, a los centros docentes y de formación profesional dependientes de la Consejería competente en materia de Educación que cuenten con autonomía de gestión económica, a lo largo del

curso escolar 2020/2021, se someterá en cualquier caso a los importes globales consignados en el Presupuesto en la presente Ley.

Artículo 10. Régimen presupuestario del sistema de atención social.

La Consejería competente en materia de Políticas Sociales deberá dar cuenta a la Consejería competente en materia de Hacienda, con carácter mensual, del nivel de ejecución de los créditos destinados a la atención social a la dependencia de su presupuesto y de los presupuestos de sus entidades dependientes, así como del grado del cumplimiento de los objetivos a alcanzar y, en su caso, de las desviaciones producidas.

Las nuevas altas de beneficiarios en el sistema de gestión relacionado con la atención social a la dependencia se someterán, de forma previa, a los límites mensuales fijados por la Consejería competente en materia de Políticas Sociales, previo informe vinculante de la Consejería competente en materia de Hacienda. El citado informe deberá emitirse en el plazo de cinco días, de conformidad con el procedimiento que se establezca por ambas Consejerías. La propuesta se entenderá validada si transcurriera dicho plazo sin la emisión de informe.

Se entenderá por desviaciones las existentes entre la valoración del coste de los beneficiarios y los antecitados límites. En el informe mensual además se deberán concretar las medidas a adoptar, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería competente en materia de Hacienda en el siguiente informe mensual.

Todo ello sin perjuicio de cuanto establece el artículo siguiente.

Artículo 11. Régimen presupuestario en las entidades instrumentales con contabilidad no presupuestaria del sector público andaluz.

1. A fin de garantizar la eficiencia del sector público andaluz y la sostenibilidad financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, cada Consejería elaborará un Plan de Ajuste individualizado para cada una de las entidades instrumentales adscritas a la misma que se encontrasen en situación de desequilibrio económico-financiero en cuanto a los resultados anuales y a la situación patrimonial de fondos propios, en términos de liquidación del ejercicio anterior y de previsión del ejercicio actual, con el objeto de asegurar que no adquieran compromisos que superen los importes globales previstos en sus presupuestos y programas.

Aquellas entidades que en el ejercicio anterior y en las proyecciones del actual se encontrasen en situación de equilibrio económico-financiero llevarán un seguimiento mensual de previsiones de ingresos y gastos de la entidad.

2. El Plan de Ajuste individualizado responderá de forma específica a las características de cada entidad, su objeto y su situación actual en relación con las medidas de reequilibrio económico-financiero que les afecten, y en él se determinarán las actuaciones concretas a adoptar por cada entidad instrumental, su calendario de aplicación y el impacto previsto de las

mismas, bajo la tutela de la Consejería a la que se encuentre adscrita. El citado Plan será aprobado por la Consejería competente en materia de Hacienda.

3. Con carácter trimestral, las Consejerías darán cuenta a la Consejería competente en materia de Hacienda del grado de cumplimiento de los objetivos señalados en el Plan de Ajuste, conforme a los criterios y modelos homogéneos establecidos por la misma y a partir de los datos recogidos en el registro auxiliar de compromisos con terceros establecido por el artículo 58 ter del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y cuantas otras fuentes de información sean precisas para el cumplimiento de los fines previstos. En el caso de que se produzcan desviaciones sobre el Plan de Ajuste, en el informe trimestral se deberán concretar las medidas adicionales que vayan a adoptarse, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería competente en materia de Hacienda en el siguiente informe trimestral.

4. Con el objeto de promover el conocimiento compartido, la identificación de buenas prácticas y la búsqueda de soluciones conjuntas, incluyendo el uso compartido de recursos, se impulsará, por la Consejería competente en materia de Hacienda y por las Consejerías con entes instrumentales adscritos, la realización de reuniones conjuntas y propuestas específicas de colaboración en este sentido.

5. Se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda a adoptar, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo, el establecimiento de sistemas de control adicionales o de fiscalización previa de todas las actuaciones de la entidad en materia de gastos de personal, la retención de las aportaciones o contrapresta-

ciones financieras de cualquier naturaleza hasta tanto se regularice la situación, o se propongan por parte de la entidad otras medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo aprobado. De dichas medidas, la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda dará cuenta al Consejo de Gobierno.

TÍTULO II DE LOS CRÉDITOS DE PERSONAL

Artículo 12. *Retribuciones del personal.*

1. A efectos de lo establecido en este título, constituyen el sector público andaluz:

- a) Las instituciones y la Administración de la Junta de Andalucía y las agencias administrativas.
- b) Las agencias de régimen especial.
- c) Las agencias públicas empresariales, consorcios del artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz, así como las demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- d) Las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En el año 2020, las retribuciones del personal del sector público andaluz, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la presente Ley, no experimentarán incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Para el

personal laboral esta previsión se aplicará a la masa salarial, en los términos que se establecen en el artículo 18.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación a las retribuciones fijadas en los contratos de cualquier naturaleza jurídica del personal del sector público.

3. Lo dispuesto en el apartado anterior debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Artículo 13. *Oferta de Empleo Público 2020 u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.*

1. Durante el año 2020 se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, hasta el máximo que se establezca por la legislación básica estatal.

En las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la tasa de reposición del personal laboral no incluido en el VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía será la establecida con carácter máximo por la legislación básica del Estado, siempre que quede debidamente motivada la necesidad de la tasa para la adecuada prestación del servicio o para la realización de la actividad.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores no será de aplicación a la incorporación de nuevo personal que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a ofertas de empleo público de ejercicios anteriores, ni al Parlamento de Andalucía y las instituciones de él dependientes.

La tasa de reposición podrá acumularse en aquellos sectores, cuerpos, especialidades, escalas o categorías profesionales cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

2. En el año 2020 no se procederá, en el sector público andaluz, a la contratación de personal laboral temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionario interino, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

3. Durante el año 2020, la contratación de personal con carácter fijo o indefinido o temporal en las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía requerirá autorización conjunta de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y en materia de Regeneración.

Asimismo, y con la finalidad de mantener la necesaria coordinación en todos los ámbitos del sector público andaluz, en cuanto al control y seguimiento de los gastos de personal y evolución de sus plantillas, las agencias y entidades determinadas en este apartado deberán solicitar autorización conjunta de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y en materia de

Regeneración con carácter previo a la aplicación del porcentaje correspondiente de la tasa de reposición a que se refiere el apartado 1 de este artículo.

Las autorizaciones a que se hace referencia en los dos párrafos anteriores se emitirán en el plazo de un mes desde la recepción del expediente completo o de quince días cuando se trate de contrataciones temporales financiadas íntegramente con recursos ajenos al Presupuesto de la Junta de Andalucía.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de las Fundaciones de Investigación Sanitaria de la Junta de Andalucía, la contratación temporal de personal para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, podrá articularse mediante autorizaciones-tipo de carácter anual por las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y en materia de Regeneración que se pronunciarán, en el plazo de un mes desde la recepción del expediente completo, sobre la propuesta general de contratos que se efectúe para el conjunto de la anualidad. Lo dispuesto anteriormente no será de aplicación a las contrataciones de investigador distinguido que se someterán, en todo caso, al correspondiente procedimiento de autorización.

Las autorizaciones a que se refiere este apartado se emitirán previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda. El procedimiento se tramitará por todas las partes intervinientes, a través de la herramienta informática que al efecto se establezca.

4. El Consejo de Gobierno podrá autorizar, a propuesta conjunta de las Con-

sejerías competentes en materia de Administración Pública y de Regeneración, y a iniciativa de la Consejería o, en su caso, de la agencia administrativa o de régimen especial a la que esté adscrita o de la que dependa la entidad, excepciones a la limitación establecida en los apartados 1 y 2 de este artículo, con motivo de la priorización o asignación de nuevas funciones que se califiquen como imprescindibles para atender servicios de carácter esencial.

Artículo 14. Contratación de personal laboral temporal para programas específicos o necesidades estacionales.

1. Solo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes que no puedan ser atendidas por el personal laboral fijo podrá contratarse personal laboral durante el ejercicio 2020 para programas específicos o relativos a necesidades estacionales.

La duración del contrato estará sujeta a la finalización del caso excepcional o la necesidad urgente que motivó su contratación y tendrá como límite el plazo máximo que permita la normativa laboral en función de la causalidad de las contrataciones temporales, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias.

2. Las contrataciones y, en su caso, las prórrogas, se efectuarán con cargo a los créditos del Capítulo I del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía y requerirán autorización de la Consejería competente en materia de Administración Pública, que será emitida en el plazo de un mes a contar desde la recepción del expediente completo, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Artículo 15. Nombramiento de personal funcionario interino por exceso o acumulación de tareas o para la ejecución de programas de carácter temporal.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, apartado 1, párrafo *d)*, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, podrá efectuarse el nombramiento de personal funcionario interino por exceso o acumulación de tareas con las siguientes condiciones:

- a)* La duración del nombramiento no podrá ser superior a seis meses dentro de un periodo de doce meses.
- b)* Los nombramientos, que se efectuarán con cargo al Capítulo I del Presupuesto, requerirán autorización de la Consejería competente en materia de Administración Pública, que será emitida en el plazo de un mes a contar desde la recepción del expediente completo, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.
- c)* El personal funcionario interino nombrado por este motivo no ocupará plazas de la relación de puestos de trabajo.

2. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, apartado 1, párrafo *c)*, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, podrá efectuarse el nombramiento de personal funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea o de otros fondos de carácter finalista, así como los que tengan por objeto la prevención y lucha contra el fraude fiscal o el control, verificación y justificación de fondos de la Unión Europea, con las siguientes condiciones:

- a) La duración del nombramiento no podrá exceder la de la ejecución de los programas a los que se adscriba y no superará el plazo que se establece en el artículo 29.4 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
- b) Los nombramientos, que se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria que financie el programa afectado, requerirán autorización de la Consejería competente en materia de Administración Pública, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda, así como el informe favorable de la Consejería competente en materia de Fondos Europeos cuando su financiación provenga de fondos de la Unión Europea. La autorización se emitirá en el plazo de un mes desde la recepción del expediente completo.
- c) El personal funcionario interino nombrado por este motivo no ocupará plazas de la relación de puestos de trabajo.

3. Las retribuciones básicas y las complementarias asignadas al personal al que se refieren los apartados anteriores de este artículo serán equivalentes a las de un puesto base, con factor de responsabilidad, correspondiente a su grupo o subgrupo, conforme a lo previsto en el artículo 17.

Artículo 16. Retribuciones de los altos cargos.

1. En el año 2020, las retribuciones de los altos cargos de la Junta de Andalucía, de las agencias administrativas y de las agencias de régimen especial serán las siguientes:

Las retribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta de Andalucía se fijan en la siguiente cuantía anual, sin derecho a

pagas extraordinarias y referidas a doce mensualidades, sin perjuicio de la percepción de catorce mensualidades de la retribución por antigüedad que pudiera corresponderle de acuerdo con la normativa vigente:

	Euros
Presidente o Presidenta de la Junta de Andalucía	67.886,04

Las retribuciones de los Consejeros y Consejeras del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y asimilados, y de los Viceconsejeros y Viceconsejeras y asimilados quedan fijadas en términos anuales en las siguientes cuantías, y referidas a doce mensualidades:

	Euros
Consejeros y asimilados	63.331,32
Viceconsejeros y asimilados	59.430,12

Las pagas extraordinarias que correspondan en los meses de junio y diciembre serán las siguientes:

	Paga extra Euros
Consejeros y asimilados	1.741,30
Viceconsejeros y asimilados	1.970,25

Las retribuciones de las personas titulares de las Direcciones Generales y asimilados y de las Delegaciones Territoriales, Delegaciones Provinciales y asimilados quedan fijadas en las siguientes cuantías, referidas a doce mensualidades, manteniéndose suspendida para el ejercicio 2020 la percepción de las pagas adicionales:

Concepto	Directores Generales y asimilados	Delegados Territoriales, Provinciales y asimilados
	Euros	Euros
Sueldo	13.956,00	14.159,52
Complemento de destino	14.697,84	14.314,44
Complemento específico	24.505,32	16.212,84

Las pagas extraordinarias que correspondan en los meses de junio y diciembre incluirán, cada una de ellas, además de la cuantía del complemento de destino mensual que se perciba de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo y cuadro anterior, el importe en concepto de sueldo que se recoge en el cuadro siguiente:

	Paga extra	Paga extra
	Directores Generales y asimilados Euros	Delegados Territoriales, Provinciales y asimilados Euros
Sueldo	799,48	728,13

Las retribuciones de la persona titular de la Presidencia y de las Consejeras y Consejeros con dedicación exclusiva del Consejo Consultivo de Andalucía se fijan en las siguientes cuantías, sin derecho a pagas extraordinarias y referidas a doce mensualidades:

	Euros
Persona titular de la Presidencia del Consejo Consultivo	67.886,04
Consejeras y Consejeros electivos con dedicación exclusiva	66.813,60

Las retribuciones de las personas titulares de la Secretaría General del Consejo Consultivo, Presidencia del Consejo Audiovisual de Andalucía, Consejeros y Consejeras y persona titular de la Secretaría General de este último Consejo, y de la Dirección del Consejo de la Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, serán las establecidas para las personas titulares de las Direcciones Generales, Consejerías o Viceconsejerías, de acuerdo con la asimilación que realizan los apartados 5 y 6 del artículo 11 de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008, y el artículo 9.1 de los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, aprobados por Decreto 434/2015, de 29 de septiembre.

2. Los créditos correspondientes al complemento de productividad, a que hace referencia el artículo 11.3 de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, no experimentarán incremento en relación con los establecidos para 2008, en términos homogéneos.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, los altos cargos y asimilados tendrán derecho a la percepción de los trienios o complementos de antigüedad que pudieran tener reconocidos como personal funcionario o personal empleado al servicio de cualquier Administración Pública y sus entes instrumentales.

4. En el año 2020, las retribuciones de las personas asimiladas a alto cargo, como titulares de la Presidencia, Vicepresidencia y, en su caso, Direcciones Generales o Direcciones Gerencia, y en todo caso aquellas personas a las que corresponda el ejercicio de las funciones ejecutivas de máximo nivel, de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles del sector públi-

co andaluz y de los consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía serán como máximo las establecidas para sus equivalentes salariales en el Acuerdo de 24 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba un conjunto de medidas relacionadas con el cumplimiento del Plan Económico-Financiero de reequilibrio de la Junta de Andalucía 2012-2014 o, en su caso, el que lo sustituya. A estos efectos, se excluye del cómputo la antigüedad, los complementos personales regulados en una norma con rango de ley y las retribuciones en especie percibidas por el seguro de vida y accidentes para los altos cargos de la Junta de Andalucía, de sus agencias y demás entidades instrumentales.

5. A las retribuciones reguladas en los apartados anteriores les será de aplicación lo establecido en el artículo 12.2.

6. En ningún caso las retribuciones íntegras anuales por todos los conceptos dinerarios, incluida la productividad y cualquier otro incentivo o concepto, de los altos cargos del ámbito establecido en el apartado 1 del artículo 12 podrán superar las retribuciones establecidas respecto de la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía en el apartado 1 de este artículo. A estos efectos, se excluye del cómputo la antigüedad, los complementos personales regulados en una norma con rango de ley, y las retribuciones en especie percibidas por el seguro de vida y accidentes para los altos cargos de la Junta de Andalucía, de sus agencias y demás entidades instrumentales.

7. Quienes por razón del cargo o puesto formen parte de consejos de administración, ejecutivos o rectores o de cuales-

quiera órganos colegiados de las agencias o de las entidades instrumentales privadas pertenecientes al sector público andaluz se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos.

Artículo 17. Retribuciones del personal funcionario.

1. Las cuantías del sueldo y trienios del personal funcionario, referidas a doce mensualidades, serán las siguientes, en euros:

GRUPO/SUBGRUPO

**Texto Refundido
Ley Estatuto Básico
del Empleado
Público**

	SUELDO	TRIENIOS
A1	14.159,52	544,92
A2	12.243,36	444,36
B	10.702,32	389,88
C1	9.192,72	336,24
C2	7.650,84	228,84
E y Agrupaciones Profesionales	7.002,48	172,32

2. Las pagas extraordinarias, que serán dos al año y se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, incluirán, además de la cuantía de una mensualidad del complemento de destino que corresponda, las siguientes cuantías, en euros, en concepto de sueldo y, en su caso, trienios:

GRUPO/SUBGRUPO
Texto Refundido Ley
Estatuto Básico del
Empleado Público

	SUELDO	TRIENIOS
A1	728,13	28,02
A2	744,11	27,00
B	770,83	28,09
C1	662,10	24,20
C2	631,76	18,89
E y Agrupaciones Profesionales	583,54	14,36

3. Las cuantías del complemento de destino correspondiente a los distintos niveles de puestos de trabajo serán las siguientes, en euros, referidas a doce mensualidades:

NIVEL	IMPORTE
30	12.368,28
29	11.093,76
28	10.627,56
27	10.160,64
26	8.914,32
25	7.908,84
24	7.442,28
23	6.976,32
22	6.509,40
21	6.043,56
20	5.613,96
19	5.327,40
18	5.040,60
17	4.753,80
16	4.467,84
15	4.180,68
14	3.894,48
13	3.607,44
12	3.320,64

4. El complemento específico que, en su caso, esté asignado al puesto que se desempeñe no experimentará incremento con respecto de su cuantía a 31 de diciembre de 2019.

El complemento específico anual se percibirá en catorce pagas iguales, de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre, respectivamente.

5. El complemento de productividad, regulado en el artículo 46, apartado 3, párrafo c), de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, se concederá por la persona titular de la Consejería u órgano al que se hayan asignado créditos globales para su atención, de acuerdo con los criterios objetivos técnicos aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de Administración Pública.

Este complemento se asignará, con iguales criterios, al personal funcionario interino.

En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto de las valoraciones o apreciaciones de periodos sucesivos.

Las cantidades percibidas en concepto de complemento de productividad serán de conocimiento público por el resto del personal del departamento interesado.

6. Cuando el personal funcionario hubiera prestado una jornada de trabajo reducida durante los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, los importes de la paga extraordinaria y de la paga adicional experimentarán la correspondiente reducción proporcional.

7. A las retribuciones reguladas en este artículo les será de aplicación lo establecido en el artículo 12.2.

Artículo 18. *Retribuciones del personal laboral.*

1. Con efectos de 1 de enero de 2020, la masa salarial del personal laboral al servicio del sector público andaluz no experimentará crecimiento respecto de su cuantía a 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2.

Lo previsto en el párrafo anterior representa el límite máximo de la masa salarial, determinada en cuanto a su distribución y aplicación individual, en su caso, a través de la negociación colectiva.

2. Se entenderá por masa salarial, a los efectos de esta Ley, el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados durante el año 2019, con el límite de las cuantías informadas favorablemente por las Consejerías competentes en materia de Hacienda y de Administración Pública y, en su caso, de Regeneración, para dicho ejercicio presupuestario, exceptuándose, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador o empleadora.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador o trabajadora.

Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de com-

paración, tanto en lo que respecta a efectivos de personal y antigüedad del mismo como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos.

Con cargo a la masa salarial así obtenida para el año 2020 deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral y todas las que se devenguen a lo largo del citado año. Se exceptúan de lo anterior las cuantías que tengan por objeto garantizar que las retribuciones íntegras anuales del personal laboral del sector público andaluz sean de, al menos, 1.000 euros mensuales en catorce pagas. En este caso, será necesario informe previo favorable de las Consejerías competentes en materia de Hacienda, de Administración Pública y, en su caso, de Regeneración.

Las indemnizaciones o suplidos de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral.

3. Los contratos del personal laboral común excluido de negociación colectiva o no sujeto a convenio colectivo no podrán determinar una retribución íntegra anual por todos los conceptos dinerarios o en especie, incluida la productividad y cualquier otro incentivo o concepto, superior a la establecida en el artículo 25 para el personal que ejerza funciones de alta dirección en cada entidad, excepto circunstancias especiales por motivos de interés público que concurran en sectores prioritarios, en cuyo caso será necesario informe favorable emitido de forma conjunta, por las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y en materia de Regeneración, previo informe vinculante de la Consejería competente en materia de Hacienda.

4. Los informes de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública, de Regeneración y de Hacienda, previstos en este artículo, se emitirán en el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción del expediente completo. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido, se entenderá que el sentido de los mismos es desfavorable. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados o los contratos suscritos en esta materia en contra de un informe desfavorable o con omisión de la solicitud del mismo. Son también nulos de pleno derecho los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras Leyes del Presupuesto. Dichos supuestos darán lugar, en su caso, a la práctica de las diligencias y apertura de los expedientes para la determinación y exigencia de las responsabilidades que procedan, y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, en los términos previstos en la legislación vigente.

Artículo 19. Retribuciones del personal eventual.

Con efectos de 1 de enero de 2020, las retribuciones del personal eventual a que se refieren los artículos 8 y 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 28 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, no experimentarán incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la presente Ley.

Al personal eventual le será de aplicación lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 17 de esta Ley en relación con el complemento específico y con el complemento de productividad, respectivamente.

Artículo 20. Retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud.

1. En el año 2020, el personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y del Real Decreto-ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, percibirá las retribuciones básicas y el complemento de destino en las cuantías señaladas para dichos conceptos retributivos en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 17 de esta Ley, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria segunda. Dos de dicho Real Decreto-ley y de que la cuantía anual del complemento de destino fijado en el apartado 3 del citado artículo 17 se satisface en catorce mensualidades.

Para el citado personal estatutario, la cuantía del complemento de destino correspondiente a cada una de las pagas extraordinarias se hará efectiva de conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 17 de la presente Ley.

El importe de las retribuciones correspondientes a los complementos específicos y de atención continuada que, en su caso, estén fijados al referido personal no experimentará incremento respecto del vigente a 31 de diciembre de 2019.

Las restantes retribuciones complementarias que, en su caso, pudiera percibir el personal a que se refiere el presente artículo, igualmente, no experimentarán incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2019.

Los complementos de productividad se percibirán por el personal a que se refiere el presente artículo de acuerdo con las dotaciones presupuestarias que se prevean anualmente.

2. Las retribuciones del restante personal que presta servicio en el Servicio Andaluz de Salud no experimentarán asimismo incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2019.

3. Al personal a que se hace referencia en este artículo le será de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 12 y en el apartado 4 del artículo 17.

4. A las retribuciones reguladas en este artículo les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 12.2.

5. El personal perteneciente al Sistema Sanitario Público de Andalucía que tenga reconocido el complemento de carrera profesional contemplado en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, podrá seguir percibiéndolo cuando preste servicios como personal directivo en entidades instrumentales sanitarias del sector público andaluz. Dicho complemento no computará a efectos de los límites retributivos del artículo 18 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, y el Acuerdo de 24 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno.

Artículo 21. Retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. El personal funcionario de carrera e interino al servicio de la Administración de Justicia, perteneciente a los Cuerpos y Es-

calas de Médicos Forenses, de Secretarios de Justicia de Paz, de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial, correspondiente al ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, percibirá, durante el año 2020, las retribuciones básicas y complementarias contempladas en la normativa estatal de aplicación, por los importes que en la misma se dispongan para dicho ejercicio.

2. La cuantía del complemento específico se fijará a través de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

3. Corresponde a la Consejería competente en materia de Justicia, en los términos establecidos en los apartados 5 y 6 del artículo 519 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, fijar la distribución y determinación del complemento de productividad y de las gratificaciones.

Artículo 22. Autorización de los costes de personal de las Universidades de titularidad pública, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.4, párrafo segundo, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se autorizan los costes de personal de las Universidades de titularidad pública, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por los siguientes importes, en euros:

Universidades	P. Docente Funcionario	P. Docente Contratado	Complemento Asistencial	P.A.S. Funcionario	P. Laboral Fijo	P. Laboral Eventual	TOTAL COSTES
ALMERÍA	34.630.122	9.309.168	0	23.268.020	539.271	0	67.746.581
CÁDIZ	52.836.585	23.657.095	1.544.174	21.083.823	14.735.903	1.406.678	115.264.258
CÓRDOBA	45.708.299	19.770.867	2.838.415	20.126.761	14.556.417	2.125.705	105.126.463
GRANADA	142.554.932	57.907.223	2.176.411	51.145.663	45.704.635	13.058.467	312.547.331
HUELVA	27.105.485	13.683.995	0	13.295.633	6.288.037	2.295.330	62.668.479

Universidades	P. Docente Funcionario	P. Docente Contratado	Complemento Asistencial	P.A.S. Funcionario	P. Laboral Fijo	P. Laboral Eventual	TOTAL COSTES
JAÉN	36.254.926	16.551.545	0	15.135.263	9.289.292	1.991.185	79.222.211
MÁLAGA	80.538.852	32.486.848	0	37.542.459	23.429.527	4.657.226	178.654.913
PABLO OLAVIDE	16.187.570	22.735.225	0	13.375.535	3.436.109	0	55.734.439
SEVILLA	137.402.717	76.667.720	2.995.897	61.007.351	59.441.314	2.927.808	340.442.808
INTERNACIONAL ANDALUCÍA	128.652	0	0	5.408.850	1.189.941	339.642	7.067.086
TOTAL COSTES PERSONAL	573.348.140	272.769.686	9.554.897	261.389.358	178.610.447	28.802.041	1.324.474.568

2. Con carácter previo al comienzo de las negociaciones de convenios, acuerdos colectivos o modificaciones parciales de los mismos, relativos a retribuciones y demás condiciones de trabajo, que se refieran al personal de las Universidades públicas de Andalucía, y que puedan afectar al Presupuesto de la Junta de Andalucía o a la financiación por esta de las Universidades, deberá solicitarse por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en materia de Universidades informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda sobre los parámetros que permitan valorar la incidencia económico-financiera de las actuaciones en las que debe enmarcarse la negociación.

Este informe se emitirá en un plazo de quince días a contar desde la recepción de la solicitud, la cual deberá incluir una memoria en donde se hagan constar los aspectos objeto de negociación y una estimación de la incidencia económico-financiera que, en su caso, pudiera derivarse.

3. Para la firma de los convenios colectivos, acuerdos o instrumentos similares, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos, que puedan afectar al Presupuesto de la Junta de Andalucía o a la financiación de las Universidades por la Comunidad Autónoma, será preciso informe previo favorable de

la Consejería competente en materia de Hacienda.

Artículo 23. Otras disposiciones en materia de personal.

1. El personal al servicio de la Junta de Andalucía y altos cargos de la misma percibirán las indemnizaciones por razón del servicio en las cuantías que se fijen, de conformidad con lo establecido en su normativa específica.

El personal a que se refiere el artículo 16.4 percibirá, en su caso, las indemnizaciones por razón del servicio con sujeción a las normas que rigen para los altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial.

El resto del personal directivo percibirá por los mismos conceptos las indemnizaciones por razón del servicio, de conformidad con la normativa de aplicación.

2. Con objeto de facilitar una adecuada utilización de los recursos sanitarios y educativos en materia de personal, la Consejería competente en materia de Salud y la Consejería competente en materia de Educación, en los nombramientos de personal interino y sustituto, podrán fijar horarios

de trabajo inferiores a los establecidos con carácter general en los casos en los que organizativamente sea necesario. En estos supuestos, las retribuciones, tanto básicas como complementarias, se reducirán proporcionalmente.

3. Cuando, con sujeción a la normativa vigente, el personal funcionario y el personal estatutario realicen jornadas inferiores a las fijadas para los puestos de trabajo que ocupen, se reducirán sus retribuciones en la proporción correspondiente.

4. Las referencias a retribuciones contenidas en los artículos y apartados anteriores se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.

Las retribuciones de cualquier clase que hayan de abonarse con carácter retroactivo deberán hacerse efectivas por el organismo o centro en el que el personal afectado haya devengado las mismas, proporcionalmente al tiempo de servicios prestados.

La Consejería competente en materia de Administración Pública podrá determinar los supuestos que, por su especial naturaleza, deban ser excluidos del criterio expuesto en el párrafo anterior.

Artículo 24. Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones y demás condiciones de trabajo.

1. La determinación o modificación de las retribuciones y demás condiciones de trabajo del personal a que se refieren los siguientes párrafos estará sometida a los siguientes informes previos favorables:

a) Cuando se refiera al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y las agencias administrativas, así como al personal de Administración

General de las agencias de régimen especial, a los informes de las Consejerías con competencia en materia de Administración Pública y en materia de Hacienda.

b) Cuando se refiera al resto de personal de las agencias de régimen especial, así como al personal de las agencias públicas empresariales, de los consorcios, sociedades mercantiles del sector público andaluz, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, al informe conjunto de las Consejerías con competencia en materia de Administración Pública y en materia de Regeneración, e informe de la Consejería competente en materia de Hacienda.

2. A efectos de la emisión de dichos informes favorables, se entenderá por determinación o modificación de las retribuciones y demás condiciones de trabajo las siguientes actuaciones:

a) El inicio de la negociación de convenios, acuerdos colectivos o modificaciones parciales de los mismos, relativos a retribuciones y demás condiciones de trabajo.

b) La determinación de las retribuciones de puestos de nueva creación.

c) La firma de convenios colectivos, acuerdos o instrumentos similares, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos.

d) La aplicación del convenio colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía y de los convenios colectivos de ámbito sectorial, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos.

e) La determinación o modificación de las condiciones retributivas o de trabajo establecidas mediante contrato individual del personal laboral, cuando no vengan reguladas en todo o en parte mediante convenio colectivo.

- f) La modificación de la naturaleza de la relación de trabajo, aunque no conlleve modificación de condiciones retributivas, cuando pudiera comprometer presupuestos de ejercicios futuros.
- g) El otorgamiento de cualquier clase de mejoras salariales de tipo unilateral, con carácter individual o colectivo, aunque se deriven de la aplicación extensiva del régimen retributivo del personal funcionario.
- h) La determinación de las retribuciones correspondientes al personal contratado en el exterior.
- i) La adopción de pactos en el marco de sistemas de mediación y conciliación, así como, en su caso, el acceso a arbitraje, en aquellas materias que tengan incidencia en la naturaleza de las relaciones laborales, en las retribuciones o en la aplicación de las medidas de ajuste presupuestario.

3. Los informes a que se refiere el presente artículo serán emitidos con arreglo al procedimiento y alcance previsto en los párrafos siguientes:

- a) Los informes serán solicitados por el órgano competente en materia de personal.
- b) La solicitud de informe irá acompañada de la siguiente documentación:
 - 1.º Para el supuesto del apartado 2.a) de este artículo, la solicitud deberá incluir una memoria en donde se hagan constar los aspectos objeto de negociación y una estimación de la incidencia económico-financiera que, en su caso, pudiera derivarse.
 - 2.º Para el resto de los supuestos del apartado 2, la solicitud incorporará el correspondiente proyecto o propuesta, acompañando una memoria explicativa, con estimación detallada del coste que en su caso pudiera derivarse de cada una de las condiciones o componentes retributivos que

se pretenda negociar, pactar o determinar. Asimismo, contendrá una valoración global y un análisis pormenorizado relativo a la adecuación de la propuesta a las prescripciones que sobre gasto de personal del sector público se establecen en la presente Ley y normativa aplicable. En su caso, la memoria deberá abordar la incidencia del proyecto en la naturaleza de las relaciones laborales.

- c) Los informes se emitirán en el plazo máximo de quince días en el supuesto del apartado 2.a), y en el plazo máximo de un mes para el resto de los supuestos del apartado 2, en ambos casos a contar desde la recepción del expediente completo. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido los citados informes, se entenderá que el sentido de los mismos es desfavorable.
- d) En el supuesto del apartado 2.a), los informes analizarán los componentes retributivos y demás condiciones de trabajo, así como los parámetros que permitan valorar la incidencia económico-financiera de las actuaciones en las que debe enmarcarse la negociación.

En el resto de los supuestos del apartado 2, los informes analizarán todos aquellos extremos relativos a naturaleza, condiciones de trabajo y mejoras, así como sobre aquellos otros de los que se deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, tanto para el ejercicio corriente como para ejercicios futuros, y, especialmente, en lo que se refiere a la determinación de la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18.

4. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados o los contratos suscritos en esta materia en contra de un informe desfavorable o con omisión de la solicitud del mismo, así como los pactos

que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras Leyes del Presupuesto. Dichos supuestos darán lugar, en su caso, a la práctica de las diligencias y apertura de los procedimientos para la determinación y exigencia de las responsabilidades que procedan, y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, en los términos previstos en la legislación vigente.

5. Los informes previstos en el apartado 1.a) del presente artículo serán de aplicación, además, al personal de la Administración docente no universitaria, personal de la Administración sanitaria y personal de la Administración de Justicia, salvo, en este último caso, cuando se refieran al desarrollo de la aplicación de la normativa estatal que no tenga incidencia económica.

Artículo 25. Régimen económico del personal directivo de las entidades del sector público andaluz.

1. Es personal directivo de las agencias de régimen especial, de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público andaluz y de los consorcios, el que ocupa puestos de trabajo determinados como tales en los Estatutos, en atención a la especial responsabilidad, competencia técnica y relevancia de las tareas asignadas. En aquellas entidades cuya ley de creación no prevea la aprobación de Estatutos, la determinación del personal directivo corresponderá a su órgano colegiado de gobierno, a propuesta de la persona titular de su Dirección General u órgano asimilado.

El personal directivo estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección, salvo que desempeñe puestos que según los Estatutos no correspondan a personal laboral.

El personal directivo profesional de estas entidades será designado atendiendo a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad. La valoración de esa idoneidad de los aspirantes a personal directivo profesional ha de corresponder exclusivamente a comités calificadores compuestos por personal o titulares de órganos de la Consejería de adscripción del ente, así como por un representante del propio ente, seleccionados conforme a los principios de profesionalidad e idoneidad. Asimismo, deberán quedar justificados el mérito, la capacidad y la idoneidad por las que el personal directivo profesional ha sido designado para estas entidades.

2. El contrato de trabajo y sus modificaciones será autorizado por la persona titular de la Consejería a la que se encuentre adscrita la entidad y deberá ajustarse al modelo previamente aprobado, de forma conjunta, por las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y en materia de Regeneración. Todos los contratos así formalizados deberán comunicarse a las mismas en la forma que estas determinen.

Cualquier condición que se aparte del contrato tipo se someterá a informe previo y favorable, emitido de forma conjunta por las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y en materia de Regeneración, previo informe de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Los informes de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública, de Regeneración y de Hacienda se emitirán en el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción del expediente completo. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido, se entenderá que el sentido del mismo es desfavorable.

3. Las retribuciones del personal al que se refiere este artículo tendrán como lí-

mite las señaladas en 2020 para el personal con el que deben guardar la correspondiente equivalencia salarial de conformidad con el Acuerdo de 24 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba un conjunto de medidas relacionadas con el cumplimiento del Plan Económico-Financiero de Reequilibrio de la Junta de Andalucía 2012-2014, o en su caso, el que lo sustituya, siéndoles de aplicación lo establecido en el artículo 12.2 de esta Ley. A estos efectos, se excluye del cómputo la antigüedad, los complementos personales regulados en una norma con rango de ley y las retribuciones en especie percibidas por el seguro de vida y accidentes para los altos cargos de la Junta de Andalucía, de sus agencias y demás entidades instrumentales.

4. Las indemnizaciones que pudiesen corresponder al personal directivo, por extinción del contrato, serán las establecidas en la disposición adicional octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, en los términos regulados en su apartado siete. En ningún caso, las cuantías de las indemnizaciones del personal a que se refiere el apartado 1 del presente artículo podrán ser pactadas por las empresas y los órganos de dirección.

Únicamente se tendrá derecho a la percepción completa de la indemnización del párrafo anterior cuando la persona afectada no se vincule con un nuevo contrato de personal directivo al sector público andaluz en el periodo de seis meses. Si la nueva vinculación se produce antes del mencionado periodo, solo se tendrá derecho a percibir la indemnización por el tiempo que haya mediado entre el cese y la nueva vinculación. En caso de haberse cobrado una cantidad mayor, deberá reintegrar el resto, prorrateándose a estos efectos la indemnización que efectivamente le corresponde entre 182 días.

5. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados o los contratos suscritos en esta materia en contra de un informe desfavorable o con omisión del mismo y cuando no se ajusten, en su caso, al modelo aprobado de forma conjunta por la Consejería competente en materia de Administración Pública y la Consejería competente en materia de Regeneración, o determinen cuantías superiores a las establecidas en los apartados 3 y 4 del presente artículo. Dichos supuestos darán lugar, en su caso, a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, en los términos recogidos en la legislación vigente. De igual manera, darán lugar, si procede, a la práctica de las diligencias y apertura de los procedimientos para la determinación y exigencia de las responsabilidades que procedan.

6. En la memoria de las cuentas anuales, las entidades del sector público facilitarán información detallada sobre el conjunto de retribuciones de cualquier clase devengado en el curso del ejercicio por el personal previsto en el presente artículo.

Artículo 26. De la plantilla presupuestaria.

1. Constituye la plantilla presupuestaria el conjunto de puestos de trabajo dotados en el Presupuesto de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y agencias de régimen especial, que viene representada en el anexo de personal que acompaña a la Ley del Presupuesto, con las modificaciones que se aprueben en la misma.

Los sistemas de gestión de recursos humanos de la Junta de Andalucía darán soporte a la plantilla desagregada en puestos de trabajo, de manera que permitan su seguimiento presupuestario. En los supuestos en que no exista tal desagregación, por no existir relación de puestos de trabajo, se entenderá a estos efectos la plantilla

orgánica o de funcionamiento de cada uno de los ámbitos establecidos en el apartado 8 que, en su caso, esté aprobada.

Los créditos de personal no implicarán, en ningún caso, reconocimiento de derechos ni modificaciones de plantillas presupuestarias.

2. La plantilla presupuestaria para el ejercicio 2020 contemplará exclusivamente las vacantes imprescindibles para la prestación de servicios esenciales, garantizará su homogeneización y la movilidad indispensable en la reorganización de las actividades y funciones atribuidas a los diferentes programas presupuestarios, todo ello en el marco de la Oferta de Empleo Público, como instrumento de planificación en el ámbito de la potestad de autoorganización que tiene la Administración al amparo de lo establecido en el artículo 70.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El coste económico de la plantilla presupuestaria, con sus modificaciones, no podrá exceder del importe total de los créditos consignados para retribuciones del Capítulo I del presupuesto de cada Consejería, agencia administrativa y agencia de régimen especial.

3. Con carácter general, corresponde a las personas titulares de las Consejerías, agencias administrativas y, en su caso, agencias de régimen especial aprobar los expedientes de modificación de sus plantillas presupuestarias, que se instrumentarán mediante dotaciones y desdotaciones, asegurando el equilibrio presupuestario de dicha operación en términos anuales, y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Administración Pública.

4. A propuesta de la Consejería competente en materia de Administración Pú-

blica, la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda podrá aprobar los expedientes de modificación de plantilla presupuestaria derivados de la Oferta de Empleo Público así como modificar la plantilla presupuestaria entre las diferentes secciones presupuestarias, siempre que no suponga un incremento de efectivos o créditos en términos globales y se acredite la conformidad de los órganos responsables del presupuesto de cada una de las secciones afectadas. En caso contrario, la competencia recaerá en el Consejo de Gobierno.

5. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de Hacienda, podrá modificar o ampliar la plantilla presupuestaria en función de las necesidades detectadas en cada uno de los programas presupuestarios.

Se exceptúan las ampliaciones de plantilla que traigan causa de los supuestos establecidos en el artículo 10.1 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, que corresponderán a la Consejería competente en materia de Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1.s) del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

El Decreto del Consejo de Gobierno por el que se apruebe la modificación de la relación de puestos de trabajo deberá indicar la ampliación de plantilla que, en su caso, suponga.

6. Cualquier modificación o ampliación de plantilla se aprobará de forma conjunta con las correspondientes modificaciones de crédito que materialicen su financiación y adecuen, en su caso, los créditos del estado de gastos.

La adecuación de los créditos de gastos entre las distintas secciones o programas presupuestarios que sean precisos se considerará como una reorganización administrativa de las previstas en la disposición adicional segunda.

7. Se habilita a la Consejería competente en materia de Administración Pública, a través de la Dirección General competente en materia de propuestas de elaboración y revisión de la relación de puestos de trabajo, para adecuar la relación de puestos de trabajo a la plantilla presupuestaria mediante la aprobación de las modificaciones que resulten necesarias, manteniendo las vacantes imprescindibles para la prestación de servicios esenciales y para la resolución de los procesos de provisión de los puestos de trabajo.

8. Las plantillas presupuestarias correspondientes al personal de los órganos judiciales dependiente de la Consejería competente en materia de Justicia, al personal docente no universitario dependiente de la Consejería competente en materia de Educación, al personal dependiente del Servicio Andaluz de Salud y de sus instituciones sanitarias, y al personal de catálogo de las agencias de régimen especial, estarán sometidas al régimen general establecido en los apartados anteriores de este artículo.

TÍTULO III

DE LA GESTIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIOS

Artículo 27. Autorización de gastos de carácter plurianual.

En el ejercicio 2020, como excepción a lo establecido en el artículo 40.4.b) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda

Pública de la Junta de Andalucía, para los contratos de suministro, servicios y otros contratos, así como los encargos a medios propios, cuando no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por plazo de un año, no podrá superarse el importe acumulado que resulte de aplicar sobre el crédito correspondiente del Presupuesto del ejercicio corriente los siguientes porcentajes:

- 1.º El 60% en el ejercicio inmediatamente siguiente.
- 2.º El 50% en el segundo ejercicio.
- 3.º El 40% en el tercer ejercicio.
- 4.º El 30% en el cuarto ejercicio.
- 5.º El 30% en el quinto ejercicio.
- 6.º El 30% en el sexto ejercicio.

Artículo 28. Competencias del Consejo de Gobierno para la autorización de gastos.

1. Se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar cualquier tipo de expediente de gastos de Consejerías, agencias administrativas, de régimen especial y consorcios cuyo importe global sea igual o superior a ocho millones de euros (8.000.000 €).

Del mencionado régimen de autorización quedarán excluidos los expedientes de gastos que se tramiten para la ejecución de los créditos incluidos en las secciones 32, "A Corporaciones Locales por participación en ingresos del Estado", y 35, "Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma", del estado de gastos del Presupuesto, las transferencias para la financiación de las agencias administrativas, agencias de régimen especial y consorcios así como las transferencias de financiación a las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas a

que se refiere el artículo 4 de esta Ley y Universidades públicas andaluzas, y los destinados a la dotación para operaciones financieras de los fondos regulados en el apartado 5 del artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Asimismo, se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para la autorización de contratos cuyo pago se concierte mediante el sistema de arrendamiento financiero o mediante el sistema de arrendamiento con opción de compra, y el número de anualidades supere el de cuatro años a partir de la adjudicación del contrato.

3. Los citados acuerdos, que cuando se produzcan en materia contractual deberán concurrir antes de la aprobación de los expedientes de contratación, llevarán implícita la aprobación del gasto correspondiente.

4. Los contratos y cualquier otra operación que pretendan celebrar las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, fundaciones y entidades previstas en el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en los mismos términos y cuantías previstos en los apartados anteriores, requerirán autorización previa del Consejo de Gobierno.

5. Los expedientes de gastos derivados de las operaciones de endeudamiento cuya emisión o concertación se tramite ante el Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de esta Ley, serán autorizados, en su caso, por el Consejo de Gobierno simultáneamente con la autorización prevista en el citado precepto. No obstante, la fiscalización del gasto por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía y su aprobación,

que corresponderá al órgano competente por razón de la materia, se realizarán en el momento previo a la puesta en circulación de la emisión o a la formalización de la operación de endeudamiento.

Artículo 29. Normas en materia de subvenciones y ayudas.

1. Como excepción a la regla general de abono de las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas, podrá abonarse hasta el cien por cien del importe de las siguientes subvenciones:

- a) Las concedidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas relacionados con el Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, Plan Andaluz para la Inclusión Social, Minorías Étnicas, Inmigrantes, Grupos con Graves Problemas Sociales, Atención al Menor, Personas con Discapacidad, Primera Infancia, Mayores, Emigrantes Andaluces Retornados, Comunidades Andaluces, Emigrantes Temporeros Andaluces, el Voluntariado a cargo del programa presupuestario 3.1.H, proyectos para la erradicación de la Violencia de Género y la trata de mujeres y personas menores con fines de explotación sexual, Programas de Cooperación al Desarrollo, Acciones para la Igualdad y la Promoción de las Mujeres, Fondo de Emergencias, programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las subvenciones a las primas por la contratación de seguros agrarios reguladas en el Decreto 63/1995, de 14 de marzo.
- b) Las concedidas a las Corporaciones Locales dentro del Plan de Cooperación Municipal.
- c) Aquellas que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona

titular del órgano concedente, cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario.

2. Las subvenciones que se concedan a centros docentes concertados se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por la persona titular del centro, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

3. Durante el ejercicio presupuestario de 2020, en orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se autoriza a los órganos competentes para conceder subvenciones o ayudas para, con cumplimiento de la normativa reguladora de las subvenciones, dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como para suspender o no realizar las convocatorias futuras.

Del mismo modo, y con el mismo fin de interés general, los órganos competentes para conceder subvenciones o ayudas podrán modificar las bases reguladoras vigentes para prever, como causa de modificación de las resoluciones de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación, por estos motivos, de las subvenciones concedidas en el momento de la entrada en vigor de esta Ley, si no estuvieran previstos en las bases o convocatorias que resultasen en su caso de aplicación, o en caso de subvenciones nominativas o excepcionales sin previsión expresa en el mismo sentido, requerirá la previa solicitud o la conformidad de sus beneficiarios.

4. Las subvenciones previstas en el apartado 1 podrán quedar exoneradas de la

obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 116.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, cuando así lo establezca su normativa reguladora.

Artículo 30. Normas especiales en materia de financiación de las Universidades públicas andaluzas.

1. Mediante Orden de la Consejería competente en materia de Universidades se establecerá la efectiva distribución de los créditos prevista en los conceptos presupuestarios 441 y 741 de los programas 42J y 54A de los servicios autofinanciados de la sección 1400.

Se exceptiona de lo anterior los subconceptos que aparezcan consignados nominativamente en los programas 42J y 54A, el subconcepto 441.00 "Bonificación de rendimiento del programa 42J" y el subconcepto 441.01 "Programa de Excelencia para Másteres del programa 42J".

2. Las transferencias de asignación nominativa previstas en el artículo 32.1.b) podrán utilizarse para financiar la actividad de las Universidades públicas de Andalucía en el marco de operaciones o proyectos cofinanciados con Fondos Europeos, bien de cooperación transfronteriza o bien otros que por su naturaleza, singularidad o implantación territorial requieran de su gestión directa por parte de una determinada Universidad en el ámbito de su territorio. Asimismo, estas transferencias podrán utilizarse para financiar la actividad de las Universidades públicas de Andalucía en el marco de operaciones o proyectos financiados con transferencias y otros ingresos de carácter finalista en los supuestos que así se determinen mediante resolución del órgano competente para la ejecución presupuestaria de los gastos afectados.

Las Universidades públicas de Andalucía deberán justificar debidamente y de forma diferenciada, la financiación recibida de la Junta de Andalucía para la ejecución de los gastos financiados con transferencias y otros ingresos de carácter finalista y Fondos Europeos. Para ello, deberán aportar, conforme a las normas que regulen las transferencias a Universidades, la información relativa a la ejecución presupuestaria de estos gastos para posibilitar una adecuada certificación.

Artículo 31. Financiación complementaria en los conciertos educativos de régimen singular.

La cantidad a percibir del alumnado en concepto de financiación complementaria a la proveniente de los fondos públicos que se asignen al régimen de conciertos singulares, suscritos para enseñanzas de bachillerato y ciclos formativos de grado superior, y en concepto exclusivo de enseñanza reglada, es de 18,03 euros por estudiante y mes durante diez meses, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

A efectos del cálculo correspondiente, se tomará el número máximo de estudiantes por unidad fijado para bachillerato en el artículo 16 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y para los ciclos formativos de formación profesional de grado superior en régimen presencial en el artículo 46.6 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

Para el caso de aquellos centros que tengan matriculado un número de estudiantes por unidad distinto al establecido en el párrafo anterior, previa acreditación documental, se procederá a la regularización correspondiente.

La financiación obtenida por los centros, consecuencia del cobro al alumnado de estas cantidades, tendrá el carácter de complementaria a la abonada directamente por la Administración para la financiación de los "Otros Gastos", de tal modo que la financiación total de dicho componente por unidad concertada no supere en ningún caso lo establecido en el módulo económico fijado en la normativa estatal de aplicación para las respectivas enseñanzas.

Artículo 32. Régimen de financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas, con cargo a aportaciones de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas.

1. La financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de las entidades asimiladas, con cargo a aportaciones del Presupuesto, podrá realizarse a través de los siguientes instrumentos:

- a) Transferencias de financiación, de explotación o de capital.
- b) Transferencias con asignación nominativa, que únicamente se financiarán con Fondos Europeos u otras transferencias finalistas.
- c) Subvenciones que se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Subvenciones nominativas, que se regirán por su resolución de concesión.

- e) Ejecución de encargos a medios propios de actuaciones de competencia de las Consejerías o sus agencias administrativas.
- f) Ejecución de contratos de los que puedan resultar adjudicatarias.
- g) Ingresos que puedan percibir por cualquier otro medio.

2. Las partidas de gastos en las que se incluyan las transferencias de financiación podrán ser objeto de modificación, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Cuando la modificación comporte una alteración que incremente o disminuya en más del 10% el presupuesto de explotación o de capital de la entidad, la modificación presupuestaria deberá acordarla el Consejo de Gobierno.
- b) En caso contrario, se aplicará el régimen ordinario de competencias en materia de modificaciones presupuestarias.

3. Las transferencias a que se refiere el párrafo *b)* del apartado 1 de este artículo, que deberán ir dirigidas a financiar actuaciones contempladas en los programas de actuación, inversión y financiación o presupuestos, en su caso, de las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas a que se refiere dicho apartado 1, quedarán fuera del ámbito de aplicación del Título VII del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, rigiéndose por la normativa específica que le sea de aplicación a la fuente de financiación de que se trate y por las condiciones fijadas en la resolución administrativa o convenio que las establezca. Supletoriamente, se regirán por las normas reguladoras de las transferencias de financiación, sin que le sea de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo.

Artículo 33. Transferencias corrientes a Corporaciones Locales.

Para el ejercicio 2020, las minoraciones a nivel de sección de los créditos para transferencias corrientes a Corporaciones Locales serán autorizadas por la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, que informará de la minoración a la Consejería competente en materia de Administración Local.

TÍTULO IV

DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

Artículo 34. De los avales.

1. El importe de los avales a prestar por la Junta de Andalucía, durante el ejercicio 2020, por operaciones de crédito concedidas por entidades crediticias a Corporaciones Locales e instituciones que revistan especial interés para la Comunidad Autónoma, no podrá exceder de treinta millones de euros (30.000.000 €).

No podrán concurrir en una misma Corporación Local o institución que revista especial interés para la Comunidad Autónoma garantías que superen el 10% del importe consignado en este apartado.

2. La autorización de los avales contemplados en el apartado anterior de este artículo corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda y de la persona titular de la Consejería competente por razón de la materia.

3. En caso de modificación, refinanciación o sustitución de operaciones de endeudamiento de las agencias públicas empresariales y de las sociedades mercan-

tiles del sector público andaluz que tengan el aval de la Comunidad Autónoma, se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para que modifique las condiciones del mismo, adaptándolo a las nuevas características de la operación, siempre que no supongan un incremento del riesgo vivo.

4. Fuera de los supuestos anteriores, durante el ejercicio 2020, solo se podrán prestar avales con cargo al Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico.

5. Cuando en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, sea precisa la autorización del Estado para la concesión de avales, reavales u otra clase de garantías a las operaciones de crédito de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, incluidas las entidades de la Comunidad Autónoma no comprendidas en el ámbito de aplicación del artículo 2.1.b) de la referida Ley, la solicitud de dicha autorización se instrumentará a través de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Artículo 35. Incumplimiento de obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social por otras entidades.

El incumplimiento por parte de las Universidades públicas andaluzas de obligaciones asumidas en virtud de los convenios suscritos con la Junta de Andalucía, respecto a deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería General de la Seguridad Social, dará lugar a una retención de créditos en aquellos pagos que hubieran de efectuarse a la Universidad correspondiente por parte de la Junta de Andalucía, hasta tanto no se subsane la incidencia que le dio origen.

Artículo 36. Créditos afectados por tasas e ingresos finalistas.

1. Con cargo a créditos que figuren en los estados de gastos de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas, de régimen especial y consorcios, correspondientes a servicios cuyo volumen de gastos tenga correlación con el importe de tasas, cánones y precios públicos liquidados por los mismos, o que por su naturaleza o normativa aplicable deban financiarse total o parcialmente con unos ingresos específicos y predeterminados, tales como los provenientes de transferencias y otros ingresos finalistas, subvenciones gestionadas o convenios con otras Administraciones, solo podrán gestionarse gastos en la medida en que vaya asegurándose su financiación.

A tal efecto, la Consejería competente en materia de Hacienda determinará los conceptos presupuestarios y el procedimiento de afectación para cada caso.

2. En aquellas agencias administrativas y agencias de régimen especial cuyo estado de gastos esté financiado en más de un 90% con cargo al importe de tasas, cánones y precios públicos correlacionados con los servicios prestados por la entidad no será aplicable el régimen de afectación establecido en el apartado anterior.

No obstante, la Consejería competente en materia de Hacienda, una vez transcurrido el primer semestre y conforme a la evolución de la recaudación por tales conceptos, establecerá, en su caso, las medidas que aseguren la financiación de los gastos presupuestados.

Artículo 37. Operaciones de endeudamiento financiero a largo plazo.

1. Se autoriza, previa propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, al Consejo de Gobierno a emitir Deuda Pública amortizable, fijando sus características, o concertar operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma en la que se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, incrementando la deuda de la Comunidad Autónoma con la limitación de que su saldo vivo a 31 de diciembre de 2020 no supere el correspondiente saldo a 1 de enero de 2020 en más de doscientos veintitrés millones doscientos sesenta y un mil seiscientos ochenta euros (223.261.680 €), salvo el incremento de deuda que se realice con cargo a las autorizaciones de endeudamiento conferidas por las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de ejercicios anteriores.

Dicho límite será efectivo al término del ejercicio, pudiendo ser sobrepasado en el curso del mismo, y será automáticamente revisado:

- a) Por el importe necesario para financiar la adquisición de activos financieros con destino a personas físicas o jurídicas no comprendidas en el párrafo b) del número 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- b) Por los importes de las operaciones de endeudamiento a largo plazo formalizadas o amortizadas por los entes clasificados en el subsector "Administración Regional" del sector "Administraciones Públicas", de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.
- c) Por los importes derivados de la adhesión de la Comunidad Autónoma de Andalucía a cualquier mecanismo de liquidez que se implante o prorrogue du-

rante el ejercicio, al objeto de permitir a las Comunidades Autónomas atender sus necesidades financieras en los términos y condiciones que se establezcan al efecto.

- d) Por los importes que modifiquen el límite de deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía derivados de la cuantificación de su objetivo de deuda o de cualquier otro acuerdo complementario del Consejo de Política Fiscal y Financiera o de la Administración General del Estado en materia de endeudamiento.

Las citadas revisiones incrementarán o reducirán el límite señalado en este apartado según supongan un aumento o una disminución, respectivamente, de las necesidades de financiación de la Comunidad Autónoma.

2. La emisión o, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito previstas en este artículo podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 2020 y siguientes.

Artículo 38. De las operaciones de endeudamiento del sector público andaluz y de las entidades cuya deuda consolida con el sector Administración Junta de Andalucía.

1. Durante el ejercicio 2020 podrán formalizar operaciones de endeudamiento a corto y a largo plazo con las autorizaciones y los límites que se establecen en el presente artículo:

- a) La Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía podrá formalizar operaciones de crédito a largo plazo con entidades financieras públicas o privadas, bajo la modalidad de préstamos hipotecarios destinados a financiar el desarrollo de suelos y promociones de viviendas protegidas en venta o alquiler,

con la limitación de que el saldo vivo a 31 de diciembre de 2020 de este tipo de operaciones no supere el correspondiente saldo a 31 de diciembre de 2019.

- b) Cetursa Sierra Nevada, S.A. podrá formalizar operaciones de crédito a largo plazo destinadas a financiar inversiones por un importe máximo de quince millones de euros (15.000.000 €), así como operaciones de crédito por plazo inferior a un año por el importe máximo de doce millones de euros (12.000.000 €).
- c) Parque Tecnológico de Andalucía, S.A. podrá formalizar operaciones de crédito a largo plazo destinadas a financiar inversiones por un importe máximo de dos millones de euros (2.000.000 €).
- d) Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. podrá formalizar operaciones de crédito a largo plazo destinadas a financiar inversiones por un importe máximo de diez millones setecientos sesenta y cinco mil euros (10.765.000 €).
- e) La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía podrá formalizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año por el importe máximo de veintiséis millones novecientos treinta y siete mil ciento doce euros (26.937.112 €).
- f) La Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía podrá realizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con objeto de cubrir sus necesidades transitorias de tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuera la forma en la que se documenten, será como máximo del 10% de sus presupuestos de explotación.
- g) Red Logística de Andalucía, S.A. podrá formalizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año por el importe máximo de tres millones doscientos mil euros (3.200.000 €).

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la

Junta de Andalucía, las operaciones de endeudamiento que se concierten al amparo de los límites habilitados en el apartado anterior del presente artículo deberán ser autorizadas por la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, previo informe de la Dirección General competente en materia de Presupuestos, con carácter previo a su formalización por la entidad instrumental.

3. Las sociedades mercantiles, los consorcios y las fundaciones no pertenecientes al sector público andaluz, así como otras entidades con personalidad jurídica no clasificadas en las categorías anteriores, deberán solicitar autorización previa de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para concertar operaciones de crédito cuando se clasifiquen dentro del subsector "Administración Regional" del sector "Administraciones Públicas", de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

4. Los entes a los que se refieren los apartados anteriores de este artículo, y siempre dentro de los límites establecidos en este precepto, requerirán autorización previa de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para realizar aquellas operaciones que se consideren deuda financiera de la Comunidad Autónoma a efectos del Protocolo sobre Procedimiento de Déficit Excesivo.

5. Al cierre del ejercicio 2020, el volumen máximo de endeudamiento autorizado por la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, al amparo de las habilitaciones establecidas en los apartados 1 y 3 del presente artículo para los entes clasificados dentro del subsector "Administración Regional" del sector "Administraciones Públicas", deberá estar dentro del límite de endeudamiento que ga-

rantice el cumplimiento del objetivo de deuda aprobado por el Gobierno de la nación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

A este efecto, se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para determinar en las resoluciones de autorización el saldo máximo de deuda viva de las entidades al cierre del ejercicio 2020.

6. Las solicitudes de autorización de operaciones de endeudamiento a corto plazo y largo plazo del sector instrumental a las que se refieren los apartados 1, 3 y 4 del presente artículo deberán ser propuestas por la persona titular de la Consejería a la que esté adscrito el ente, con el compromiso por parte de la misma de dotar presupuestariamente la carga financiera que proceda en concepto de amortización del principal, intereses y comisiones, para atender la operación.

7. Deberán remitir a la Dirección General competente en materia de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería competente en materia de Hacienda, con carácter mensual, información relativa a la situación de su endeudamiento:

- a) Las agencias de régimen especial y las agencias públicas empresariales de la Administración de la Junta de Andalucía.
- b) Las sociedades mercantiles del sector público andaluz.
- c) Los consorcios y las fundaciones del sector público andaluz.
- d) Las sociedades mercantiles, fundaciones, consorcios y demás entidades a las que se refiere el apartado 3 del presente artículo cuando, conforme a lo establecido en el mismo, estén obligadas a solicitar autorización previa para concertar operaciones de endeudamiento.

e) Las Universidades públicas andaluzas.

8. Asimismo, todas las entidades referidas en el apartado anterior deberán remitir información a la Consejería competente en materia de Hacienda sobre la situación de sus activos financieros, pasivos financieros, otorgamientos de garantías públicas, pasivos contingentes y otras formas de afianzamiento, en los términos previstos en el artículo 77 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 39. Operaciones financieras activas.

Se autoriza a la Consejería competente en materia de Hacienda para concertar operaciones financieras activas que tengan por objeto rentabilizar fondos que, ocasionalmente o como consecuencia de la programación de los pagos de la Tesorería General, pudiesen estar temporalmente inmovilizados.

TÍTULO V

DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS

Artículo 40. Tasas.

Para el año 2020, el importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía será el que resulte de la aplicación del coeficiente 1,017 a la cuantía exigible para el año 2019.

Artículo 41. Coeficiente corrector de tasas portuarias para el ejercicio 2020.

A los efectos previstos en el artículo 49 bis de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los

Puertos de Andalucía, se establecen para el año 2020 los siguientes coeficientes correctores:

a) Tasa al buque (T1):

- Puerto de Garrucha: 1,10. Se aplicará el coeficiente corrector a los buques mercantes que carguen más de 25.000 toneladas de mercancía cuando dicha carga se realice dentro de un plazo máximo de 24 horas.

b) Tasa a las mercancías (T3): 0,80.

c) Tasa a embarcaciones deportivas y de recreo (T5):

- Puerto deportivo de Adra: 0,60.
- Puerto deportivo de Garrucha: 0,70.
- Puerto deportivo de Roquetas: 0,70.
- Puerto deportivo de Barbate: 0,70.
- Puerto deportivo de Punta Umbría: 0,70.
- Puerto deportivo de Ayamonte: 0,70.
- Puerto deportivo de El Terrón: 0,80.

d) Tasa por ocupación privativa y/o tasa de aprovechamiento especial:

- Autorizaciones y concesiones otorgadas para ocupación y explotación de locales comerciales para los siguientes puertos:
 - Puerto de Roquetas: 0,80.
 - Puerto de Barbate: 0,50.
 - Puerto de Isla Cristina: 0,70.
 - Puerto de Mazagón: 0,70.
- Autorizaciones y concesiones otorgadas para la ocupación y explotación de rampas de varada:
 - Puerto de Punta Umbría: 0,20.
 - Puerto de Barbate: 0,20.

TÍTULO VI

DE LA TRANSFERENCIA Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y LAS ENTIDADES LOCALES DE SU TERRITORIO

Artículo 42. Transferencias y delegaciones de competencias a las Entidades Locales.

Se autoriza al Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, previo informe de la Consejería competente por razón de la materia a la que se refiera la competencia transferida o delegada y de la Consejería competente sobre Régimen Local, para que realice, en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las adaptaciones técnicas precisas y las transferencias de créditos procedentes a favor de las Entidades Locales, en los supuestos en que se concreten las partidas y cuantías en las correspondientes leyes de transferencia o, en su caso, decretos de transferencia o delegación de competencias a que se refiere la Sección 4.ª del Capítulo II del Título I de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Artículo 43. Compensación de las deudas de las Entidades Locales a favor de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Las deudas de las Entidades Locales a favor de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía se compensarán preferentemente con cargo a los créditos que tuvieran reconocidos en el Fondo de Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TÍTULO VII

DE LA INFORMACIÓN AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Artículo 44. Información al Parlamento de Andalucía.

1. El Consejo de Gobierno remitirá trimestralmente a la Comisión de Hacienda, Industria y Energía del Parlamento de Andalucía:

- a) La relación de los gastos de inversiones reales y de las autorizaciones para contratar que, por razón de la cuantía, correspondan al Consejo de Gobierno.
- b) Los expedientes de modificación de plantillas presupuestarias aprobados en virtud de lo previsto en el artículo 26 de esta Ley.

2. En el ejercicio 2020, la Consejería competente en materia de Hacienda, Industria y Energía deberá remitir a la Comisión de Hacienda, Industria y Energía del Parlamento de Andalucía, además de la información establecida en el artículo 107 bis del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la siguiente información con carácter trimestral:

- a) La información sobre la situación trimestral del endeudamiento recibida en la Dirección General competente en materia de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería competente en materia de Hacienda, al amparo de lo establecido en el artículo 38.7 de la presente Ley.
- b) Las operaciones financieras activas, a que se refiere el artículo 39 de esta Ley, que tengan por objeto rentabilizar fondos.
- c) Los anticipos concedidos a Corporaciones Locales a cuenta de los recursos que hayan de percibir con cargo al Pre-

supuesto por participación en los ingresos del Estado y por la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- d) Los informes, previstos en los artículos 24 y 25 de esta Ley, que contemplen un incremento de retribuciones.

3. Asimismo, y a los efectos de un mejor conocimiento por parte del Parlamento de Andalucía de la actividad de la Administración autonómica, las Consejerías, agencias administrativas y, en su caso, agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios del sector público andaluz y otras entidades, órganos o servicios dependientes de los anteriores remitirán un ejemplar de todas las publicaciones unitarias o periódicas editadas por los mismos a los servicios de Biblioteca y Documentación y Archivo del Parlamento de Andalucía, así como a los diferentes Grupos Parlamentarios.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Límite al gasto y disciplina presupuestaria.

1. En cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera contemplados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, en el caso de apreciarse un riesgo de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, podrá aprobar una declaración de no disponibilidad de los créditos consignados en el presupuesto de gastos de la Comunidad

Autónoma de Andalucía para 2020, en la cuantía y distribución que sean necesarios, así como cualesquiera otras medidas preventivas o correctivas, para reconducir la ejecución presupuestaria dentro de los límites que garanticen el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Asimismo, el Consejo de Gobierno podrá hacer uso de esta facultad en los siguientes casos, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

- a) En el caso de que el Gobierno, a propuesta de la persona titular del Ministerio de Hacienda, formule una advertencia motivada de riesgo de incumplimiento a la Comunidad Autónoma andaluza, según lo regulado en el artículo 19.
- b) En el caso de que el Consejo de Política Fiscal y Financiera considere que las medidas contenidas en los planes presentados no garantizan la corrección de la situación de desequilibrio, según lo previsto en el artículo 23.
- c) En el caso de que la persona titular del Ministerio de Hacienda verifique desviación en los informes de seguimiento de los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3.

El Consejo de Gobierno adoptará las correspondientes medidas en el caso de que se activen las medidas coercitivas establecidas en los artículos 25 y 26 de la citada Ley Orgánica.

2. El Consejo de Gobierno dará cuenta de las actuaciones previstas en este artículo durante el mes posterior al que se produzcan a la Comisión de Hacienda, Industria y Energía del Parlamento de Andalucía.

Segunda. Reorganizaciones administrativas.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda a efectuar, en las secciones de gastos de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas y, en su caso, agencias de régimen especial, las adaptaciones técnicas que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas, mediante la creación de secciones, programas, servicios, proyectos de inversión y conceptos presupuestarios, así como de entes públicos, y para adecuar los créditos presupuestarios correspondientes.

Asimismo, se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda a realizar las adaptaciones que procedan de los créditos para gastos de personal como resultado de los concursos de provisión de puestos de trabajo y de la Oferta de Empleo Público.

Tercera. Complementos personales y transitorios.

Los complementos personales y transitorios y cualquier otro concepto retributivo distinto de los previstos en el artículo 46 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, que, con otra denominación, cumpla una función análoga a aquellos, incluidos los complementos transitorios de antigüedad, serán absorbidos por los incrementos retributivos de cualquier clase que se produzcan a lo largo del ejercicio presupuestario y los derivados del cambio de puesto de trabajo o de la modificación en los complementos de destino o específicos del mismo.

A los efectos anteriores, no se considerarán el incremento general que en su caso sea de aplicación de conformidad con el artículo 12.2 de esta Ley, los trienios, el

complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

Cuarta. Adecuación de retribuciones de la presente Ley.

Los incrementos de las retribuciones del personal del sector público que se establezcan, en su caso, por la Administración General del Estado se aplicarán, en su porcentaje máximo, a las retribuciones contenidas en la presente Ley.

Quinta. Aplicación de las medidas contempladas en el Capítulo III de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.

En el marco del calendario establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de junio de 2016 y de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de julio de 2018, durante el año 2020 solo se mantendrá la aplicación de las medidas contenidas en el artículo 6, excepto los apartados 4, 5 y 6, y en los artículos 13, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 26, 27, 28, 29, 30 y 32 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, tras la revisión prevista en su artículo 4. La aplicación del artículo 28 de dicha Ley se realizará de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimosexta de la presente Ley.

Sexta. Personal directivo del sector público andaluz.

En el año 2020, el número de puestos de personal directivo existente en las entidades a las que se refiere el artículo 25 no podrá incrementarse respecto al existente a 31 de diciembre de 2019, excepto cir-

cunstancias especiales por motivos de interés público, que requerirán autorización conjunta de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y en materia de Regeneración.

Séptima. Incidencias en la certificación de ayudas procedentes de la Unión Europea.

La Consejería competente en materia de Hacienda podrá, a propuesta de la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos, practicar retenciones en créditos autofinanciados de una sección presupuestaria, por el importe necesario para cubrir la cuantía de la ayuda, en caso de no quedar garantizado el ingreso de la totalidad de la misma por parte de la Unión Europea, cuando pudiera afectar al objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad Autónoma.

Octava. Creación de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de depósito y almacenamiento de efectos judiciales en los depósitos judiciales de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales gestionado de forma indirecta.

1. Presupuesto de hecho.

Constituye el presupuesto de hecho de esta prestación patrimonial de carácter público no tributario la gestión indirecta del servicio de depósito y almacenamiento, a requerimiento de una autoridad judicial dentro de un proceso penal, de los objetos intervenidos y de los efectos judiciales que se determinen, en las instalaciones de un depósito judicial competencia de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales.

2. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas, así como las entidades sin personalidad jurídica a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a quienes una resolución judicial autorice la retirada de efectos judiciales u objetos intervenidos depositados, sean o no propietarias de los mismos, siempre que el órgano judicial no determine que la retirada se produzca sin costes a cargo de la persona autorizada.

3. Importes.

Los importes a satisfacer serán los siguientes:

TARIFA POR DÍA

TIPO DE EFECTO JUDICIAL	TARIFA EUROS/DÍA
Motocicletas, ciclomotores, bicicletas, carros y similares	1,72
Turismos, en general	4,13
Camionetas, furgonetas y análogos con tonelaje igual o inferior a 1.000 kg	4,13
Camiones, tractores, remolques, camionetas, furgonetas, vehículos todoterreno, monovolumen y análogos con tonelaje superior a 1.000 kg, sin rebasar los 5.000 kg	5,84
Toda clase de vehículos de tonelaje superior a 5.000 kg	11,67
Embarcaciones de motor de eslora igual o menor a 8 metros	4,13
Embarcaciones de motor de más de 8 metros de eslora	5,84
Motores de embarcación	1,72
Caravanas	4,13
Otros bienes susceptibles de depósito/metro cuadrado	0,98

Esta tarifa se exigirá sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4. Nacimiento de la obligación y pago.

La obligación de pago nace en el momento del depósito del efecto judicial u objeto intervenido y será liquidada en el momento de la entrega del bien por el periodo que medie entre ambas fechas, debiendo ser abonada como requisito previo a la entrega.

5. Gestión y recaudación.

La gestión y recaudación de esta prestación patrimonial se realizará por el gestor del servicio, conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas, Prescripciones Técnicas y en el correspondiente contrato.

El pago se efectuará utilizando el modelo oficial de documento aprobado para el ingreso de tasas, precios públicos, sanciones y otros ingresos, o el que se determine por la Consejería competente en materia de Hacienda.

Novena. Asignación de la dotación del Fondo de Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía al conjunto de municipios pertenecientes a cada grupo.

La dotación global del Fondo de Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma para el año 2020, regulado por la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, experimentará un incremento con respecto a la dotación global del Fondo para 2019, y alcanzará un importe de 500 millones de euros para 2020, demorándose, en consecuencia, la consecución del objetivo y la aplicación de la parte no implementada de la gradualidad, establecidos en el artículo

4, así como el calendario fijado en el artículo 8 de la citada Ley.

Dicho importe se asignará de la siguiente manera:

- a) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 1 se le asignará una dotación de 125.150.006,53 euros.
- b) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 2 se le asignará una dotación de 109.322.705,11 euros.
- c) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 3 se le asignará una dotación de 80.250.492,05 euros.
- d) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 4 se le asignará una dotación de 185.276.796,31 euros.

Décima. Cuantía mínima suficiente para cubrir el coste de exacción y recaudación de las deudas.

A los efectos establecidos en el artículo 24.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, para el ejercicio 2020 se estima como cuantía mínima suficiente para cubrir el coste de exacción y recaudación la cantidad de 15 euros.

Undécima. Compensación económica por los gastos de funcionamiento de los servicios de asistencia jurídica gratuita para el ejercicio 2020.

Para el cálculo de la compensación económica que corresponda en el ejercicio 2020 por los gastos de funcionamiento previstos en el artículo 53 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 67/2008, de 26 de febrero, se tomará como base la propuesta presentada por los Colegios de Abogados y Colegios de Procuradores de los Tribunales, con un límite máximo

del 8% del coste económico generado por las actuaciones profesionales en materia de justicia gratuita efectuadas en los tres primeros trimestres de 2019 y en el cuarto trimestre de 2018.

Duodécima. Impulso a la racionalización de consorcios.

Durante el ejercicio 2020, las personas titulares de las Consejerías impulsarán la adaptación estatutaria de los consorcios en los que participa la Administración de la Junta de Andalucía a la normativa vigente en materia de consorcios, previo informe favorable, emitido de forma conjunta, de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y en materia de Regeneración, previo informe de la Consejería competente en materia de Hacienda. Corresponderá a la Consejería que representa a la Junta de Andalucía en cada consorcio su seguimiento y control del impacto económico-financiero del mismo.

En aquellos supuestos en que varias Consejerías estuviesen representadas en un mismo consorcio, o que por cualquier otro motivo no se pudiera determinar con carácter previo la Consejería de adscripción, la Consejería competente en materia de Administración Pública determinará, en función del respectivo ámbito de competencias, la Consejería responsable del cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Decimotercera. Nombramientos de extranjeros extracomunitarios como personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud.

En el ámbito de los procesos de selección de personal estatutario temporal dependiente del Servicio Andaluz de Salud, en

relación con lo previsto en el párrafo a) del apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, se exime del requisito de nacionalidad mencionado en los procesos selectivos de personal estatutario temporal para las categorías de personal sanitario que requieran estar en posesión de una especialidad médica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 57.5 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Decimocuarta. Fondos adicionales.

En relación con los fondos adicionales, de conformidad con lo establecido en el II Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo, de ámbito estatal, suscrito el 9 de marzo de 2018 por el Gobierno Central y los sindicatos más representativos, y de acuerdo con la normativa básica estatal que, en su caso, se apruebe, se podrá autorizar el incremento adicional de la masa salarial para el año 2020 en un porcentaje del 0,30 por ciento de la misma.

En el supuesto de que se produzca la generación de fondos adicionales, de conformidad con lo referido en el párrafo anterior, dichos fondos se destinarán principalmente, entre otras finalidades particulares y especiales, a las relacionadas en el Acuerdo Marco de 13 de julio de 2018, de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, para la mejora de la calidad del empleo público y de las condiciones de trabajo del personal del sector público andaluz, aprobado por Acuerdo de 17 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, con arreglo a lo acordado en la negociación colectiva en cada caso y a la habilitación recogida en el apartado Tercero del último Acuerdo citado.

Decimoquinta. Seguro colectivo de vida y accidentes y seguro médico del personal de las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, los consorcios, sociedades mercantiles del sector público andaluz, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

El aseguramiento del riesgo de vida y accidente del personal de las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, los consorcios, sociedades mercantiles del sector público andaluz, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía solo podrá realizarse en los mismos términos y con las mismas garantías e indemnizaciones que resulten de aplicación al personal de la Administración de la Junta de Andalucía. Para garantizar esta convergencia, las entidades no podrán renovar a su vencimiento los contratos de seguro que, en su caso, hubieran concertado con dicha finalidad, debiendo formalizar su adhesión a la póliza de seguro existente para el personal de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tampoco podrán ser tomadoras de seguros médicos privados a favor de su personal, ni financiar en forma alguna el acceso de los mismos a la sanidad privada, sino en las mismas condiciones y términos establecidos, en su caso, para el personal de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se exceptúa, en todo caso, al personal al que sea de aplicación el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los cooperantes.

Decimosexta. Acción social para el ejercicio 2020.

1. En el ejercicio 2020 se podrán conceder ayudas de acción social referidas a la atención a personas con discapacidad, así como las contempladas en el apartado Noveno del Protocolo de la Administración de la Junta de Andalucía para la protección de las empleadas públicas víctimas de violencia de género, aprobado por Acuerdo de 6 de marzo de 2018, del Consejo de Gobierno.

2. Igualmente se podrán conceder anticipos reintegrables a que se refiere la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de diciembre de 1992. El procedimiento se tramitará electrónicamente por todas las partes intervinientes.

Decimoséptima. Nombramiento de personal funcionario interino con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma.

En los términos establecidos en el artículo 15 de esta Ley, podrá seleccionarse y nombrarse personal funcionario interino con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas para la ejecución de un programa de carácter temporal para dar cumplimiento a lo acordado por la Comisión Europea en los procedimientos sancionadores por incumplimiento de la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, mediante la ejecución de infraestructuras hidráulicas declaradas de interés de la Comunidad Autónoma.

Decimoctava. Declaración de interés general de actuaciones de

modernización y mejora de caminos rurales.

1. Se declaran de interés general de la Comunidad Autónoma las actuaciones realizadas o que puedan realizarse por la Consejería competente en materia de Agricultura y sus entes instrumentales para la modernización y mejora de caminos rurales de titularidad pública financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, durante todo el periodo de vigencia de este.

2. Esta declaración habilita a la Consejería competente en materia de Agricultura para ordenar y ejecutar, por sí o a través de sus entidades instrumentales, las obras y otras actuaciones necesarias para la modernización y mejora de caminos rurales de titularidad pública. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa europea aplicable.

En el ejercicio de las competencias atribuidas por esta disposición se garantizará su adecuación a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia y el respeto de la autonomía local, así como el cumplimiento de la restante normativa de aplicación.

3. La persona titular de la Consejería competente en materia de Agricultura aprobará las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente disposición, en las que se garantice la adecuación de los procedimientos a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia, y se establezcan los requisitos de los caminos que puedan ser objeto de esta declaración, los criterios determinantes de la prioridad para su ejecución, las obligaciones de las entidades beneficiarias y el control de su cumplimiento.

4. La declaración de las actuaciones de interés general no impedirá el tratamiento de estas actuaciones como ayudas en especie.

Decimonovena. Retribuciones del personal directivo de determinadas entidades.

1. No será aplicable lo dispuesto en los apartados 4 y 6 del artículo 16 y en el apartado 3 del artículo 25 a las retribuciones del personal directivo de las entidades o grupo de entidades en los que la persona que ostente la máxima responsabilidad de la entidad o grupo tenga que ser elegida por el Parlamento de Andalucía.

2. Las retribuciones del personal al que se refiere el apartado anterior durante el presente año no experimentarán incremento alguno respecto a las percibidas en el año 2016, siendo las vigentes a 31 de diciembre de 2016, sin que les sea de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

3. No obstante, las mencionadas entidades habrán de presentar un plan de adecuación de las retribuciones del personal a que se refiere esta disposición adicional, en el que se adaptarán las que viene percibiendo, teniendo en cuenta la reducción de las retribuciones del personal sujeto a convenio colectivo. El plan de adecuación atenderá a los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública establecidos para las Comunidades Autónomas y a la garantía de estabilidad presupuestaria y estabilidad financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El plan será presentado en el plazo de quince días desde la culminación de la negociación colectiva para su aprobación por la persona titular de la Consejería a la que estén adscritas las entidades a las que se refiere el apartado 1 de esta disposición.

Vigésima. Reestructuración del sector público instrumental y reasignación de bienes inmuebles para uso administrativo.

1. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de Patrimonio, podrá acordar la incorporación de acciones y participaciones de titularidad de la Administración de la Junta de Andalucía, a las agencias o sociedades mercantiles cuyo capital sea en su totalidad de su titularidad, directa o indirectamente, cuya finalidad sea, entre otras, gestionar participaciones accionariales.

Igualmente, el Consejo de Gobierno podrá acordar, a propuesta de la Consejería competente en materia de Patrimonio, la incorporación de acciones y participaciones de titularidad de las agencias o de las sociedades mercantiles cuyo capital sea en su totalidad, directa o indirectamente, de la Administración de la Junta de Andalucía, a esta o a sus agencias o sociedades mercantiles a que se refiere el párrafo anterior.

2. A los efectos de lo dispuesto en el presente artículo, la Administración de la Junta de Andalucía, las agencias y las sociedades mercantiles adquirirán el pleno dominio de las acciones recibidas desde la adopción del acuerdo correspondiente, cuya copia será título acreditativo de la nueva titularidad.

3. Las operaciones a que se refiere el presente artículo se considerarán a todos los efectos como de mera reorganización interna, al tratarse de actuaciones entre la Administración y sus agencias o sociedades mercantiles, de manera que no estarán sujetas a los procedimientos previstos en la legislación de patrimonio de la Comunidad Autónoma y no darán lugar a los derechos de tanteo, retracto o cualquier otro derecho de adquisición preferente que estatutaria o contractualmente pu-

dieran ostentar sobre dichas participaciones otros accionistas de las sociedades cuyas participaciones sean transferidas o, en su caso, terceros a esas sociedades. Adicionalmente, la mera transferencia y reordenación de participaciones societarias que se realice en aplicación de esta norma no podrá ser entendida como causa de modificación o de resolución de las relaciones jurídicas que mantengan tales sociedades.

4. Las operaciones de cambio de titularidad y de transmisión de acciones y participaciones a que se refiere este artículo gozarán del mismo tratamiento fiscal que la legislación establezca para el Estado y, en particular, les será de aplicación lo previsto en los apartados 4 y 5 del artículo 168 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

5. Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Patrimonio, autorizar reasignaciones del patrimonio inmobiliario susceptible de uso administrativo dentro del ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias, cuando se realice como contrapartida a reducciones o incrementos de los fondos propios de las agencias.

Asimismo, el Consejo de Gobierno, cuando resulte de interés público su ejecución, podrá dar instrucciones a las sociedades mercantiles cuyo capital sea en su totalidad de titularidad de la Administración de la Junta de Andalucía, directa o indirectamente, cuya finalidad sea, entre otras, la tenencia de bienes inmuebles, para la reducción de su capital mediante la devolución del valor de las aportaciones. Dicha devolución podrá consistir en bienes del patrimonio con destino a uso administrativo por parte de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus agencias.

Vigesimoprimera. Ajustes en el proceso de elaboración del presupuesto de las agencias públicas empresariales referidas en el artículo 2.c) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía para el año 2021.

Se habilita a la Consejería competente en materia presupuestaria a realizar las actuaciones necesarias para ajustar el proceso de elaboración del presupuesto para el año 2021 a las modificaciones introducidas en relación con el régimen presupuestario de las agencias públicas empresariales referidas en el artículo 2.c) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Vigesimosegunda. Adaptación normativa.

La referencia efectuada en el párrafo a) del artículo 40 del Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria, al término "Junta de Andalucía", se entenderá realizada a la "Administración de la Junta de Andalucía".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Régimen transitorio de las retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia.

Mientras no se apruebe la relación de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia y se produzcan los procesos de adscripción y nombramiento del personal en los nuevos puestos de trabajo, a los que hace referencia la dispo-

sición transitoria única del Decreto 1/2014, de 14 de enero, por el que se regula la organización y estructura de las Oficinas Judicial y Fiscal en Andalucía, a dicho personal le corresponderá el complemento provisional específico que haya percibido en el año 2019, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2, y en la disposición adicional cuarta de la presente Ley.

Segunda. Régimen de gestión económico-presupuestaria, contable y de control de los consorcios.

Los consorcios que resulten adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía por primera vez durante el año 2020 en aplicación de lo previsto en el apartado 3 del artículo 12 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, mantendrán hasta el día 1 de enero de 2021 el régimen de gestión económico-presupuestaria, contable y de control que se contemple en sus actuales Estatutos.

Tercera. Auditoría de las cuentas anuales de 2019 de los consorcios.

En 2020, la Intervención General de la Junta de Andalucía realizará la auditoría de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2019 de los consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Cuarta. Procedimientos en tramitación de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

La modificación del Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, prevista en la disposición final tercera, será de aplicación a los procedimientos de solicitud y revisión de esta prestación

económica que se encuentren iniciados y pendientes de resolución en la fecha de entrada en vigor de la presente Ley.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Ley o la contradigan.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Modificación del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

El texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, queda modificado en los siguientes términos:

UNO. Se modifica el artículo 2, que queda redactado como sigue:

“Artículo 2. Agencias.

Se someterán a la presente Ley en los términos que la misma establezca:

- a) Las agencias administrativas.
- b) Las agencias públicas empresariales a que se refiere el artículo 68.1.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.
- c) Las agencias públicas empresariales a que se refiere el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.
- d) Las agencias de régimen especial.”

DOS. Se modifica el artículo 6, que queda redactado como sigue:

“Artículo 6. Hacienda de la Junta de Andalucía.

A los efectos de esta Ley, la Hacienda de la Junta de Andalucía está constituida por el conjunto de derechos y de obligaciones de contenido económico, cuya titularidad corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía, a sus agencias administrativas, de régimen especial, y públicas empresariales referidas en el artículo 2.c) de esta Ley, e instituciones.”

TRES. Se modifica el apartado 1 del artículo 8 y se añade un apartado 3, que quedan redactados como sigue:

“1. La Hacienda de la Junta de Andalucía cumplirá sus obligaciones económicas y las de sus agencias administrativas, de régimen especial, y públicas empresariales referidas en el artículo 2.c), e instituciones mediante la gestión y aplicación de su haber, con respeto absoluto a los principios de legalidad y eficacia, conforme a la ordenación de lo que en materia de política económica y financiera sea de la competencia de la Comunidad Autónoma.”

“3. Los consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía cumplirán sus obligaciones económicas de acuerdo con los principios establecidos en los apartados anteriores.”

CUATRO. Se modifica el párrafo *f)* del artículo 13, que queda redactado como sigue:

“*f)* Ordenar los pagos de la Administración de la Junta de Andalucía.”

CINCO. Se modifica el artículo 15, que queda redactado como sigue:

“Artículo 15. Competencias de las agencias administrativas, de régimen especial, y públicas empresariales referidas en el artículo 2.c), y consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía. Corresponde a las agencias administrativas, de régimen especial y públicas empresariales referidas en el artículo 2.c), y a los consorcios:

a) Elaborar el anteproyecto de estado de gastos de su presupuesto en la forma prevista en el artículo 35 de la presente Ley.

b) La administración, gestión y recaudación de los derechos económicos de la propia agencia o consorcio, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Agencia Tributaria de Andalucía por el artículo 181.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

c) Autorizar los gastos que no sean de la competencia del Consejo de Gobierno y elevar a la aprobación de este, por conducto de la persona titular de la Consejería, los que sean de su competencia.

d) Disponer o comprometer los gastos de su competencia según el Presupuesto aprobado, así como contraer o reconocer obligaciones económicas.

e) Ordenar los pagos correspondientes.

f) Las demás competencias y funciones que se le atribuyan en esta Ley y demás disposiciones de aplicación.”

SEIS. Se modifica el apartado 3 del artículo 17, que queda redactado como sigue:

“3. Estarán obligados a la prestación de fianza las entidades privadas o particulares que manejen o custodien fondos o valores de naturaleza pública, en la cuantía y forma que determinen las disposiciones reglamentarias.”

SIETE. Se añade un artículo 19 bis con la siguiente redacción:

“Artículo 19 bis. Fondos propios de las agencias públicas empresariales.

1. Forman parte del patrimonio de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus agencias los fondos propios de las agencias públicas empresariales, expresivos de las aportaciones de capital de aquellas a estas.

Estos fondos se registrarán en la contabilidad patrimonial de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus agencias como el capital aportado, en su caso, para la constitución o modificación de las mismas.

2. Los fondos propios generan a favor de la Administración de la Junta de Andalucía, y, en su caso, de sus agencias, derechos de participación en el reparto de las ganancias de la entidad y en el patrimonio resultante de su liquidación.”

OCHO. Se modifica el apartado 1 del artículo 26, que queda redactado como sigue:

“1. Las obligaciones económicas de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas, de régimen especial, y públicas empresariales referidas en el artículo 2.c), e instituciones nacidas de la ley, de los negocios jurídicos y de los actos o hechos que, según derecho, las generen.”

NUEVE. Se suprime el apartado 1 del artículo 27.

DIEZ. Se modifica el apartado 2 del artículo 28, que queda redactado como sigue:

“2. Corresponderá a la Dirección General competente en materia de Tesorería la función de ejecución de las órdenes de retención dictadas por órganos judiciales o

administrativos, en relación con derechos de cobro que los titulares ostenten frente a la Administración de la Junta de Andalucía, a sus agencias administrativas y de régimen especial, públicas empresariales comprendidas en el artículo 2.c) de esta Ley y consorcios.

Las agencias y consorcios referidos en el párrafo anterior serán los competentes para determinar, en su ámbito respectivo, si existen derechos de cobro de los titulares que sean susceptibles de retención y serán responsables de las obligaciones económicas que pudieran derivarse del artículo 42.2.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.”

ONCE. Se modifica el apartado 1 del artículo 34, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. La estructura del Presupuesto de gastos e ingresos se determinará por la Consejería competente en materia de Hacienda, teniendo en cuenta la organización de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas, de régimen especial y públicas empresariales referidas en el artículo 2.c), sus consorcios e instituciones, la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos, las finalidades y objetivos que con estos últimos se propongan conseguir y los programas de inversiones previstos en los correspondientes planes económicos vigentes.”

DOCE. Se modifican los apartados 8, 12, 13 y 14 del artículo 40, que quedan redactados como sigue:

“8. Las modificaciones en los límites de crédito correspondientes a los ejercicios futuros y el número de anualidades futuras establecidos en este artículo o, en su caso, en la Ley del Presupuesto de cada ejercicio, serán aprobadas por Consejo de

Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda y a instancia de la Consejería, de la agencia administrativa, de régimen especial y pública empresarial referida en el artículo 2.c), o del consorcio afectado.

Cuando la modificación de límites a que se refiere el párrafo anterior no exceda de un importe de 3.000.000 de euros por cada nivel de vinculación de crédito afectado, esta podrá ser autorizada por la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.

En todo caso, dichos límites deberán ser coherentes con el marco presupuestario a medio plazo.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores de este mismo apartado no será de aplicación en las modificaciones de límites de anualidades que tengan por objeto dar cobertura presupuestaria a los compromisos de gasto previamente adquiridos que, de acuerdo con lo establecido en la Orden de cierre de cada ejercicio presupuestario, deban de ser objeto de traspaso contable a anualidades futuras en el marco del nuevo ejercicio presupuestario.

En este supuesto, tanto la ampliación del límite de crédito como del número de anualidades, en caso de ser necesario, operará de forma automática.”

“12. Las modificaciones de créditos del ejercicio corriente no producirán reajuste de los límites de los créditos de ejercicios futuros, salvo que tengan carácter permanente y, en tal sentido, se acuerde mediante Resolución de la Dirección General de Presupuestos, a propuesta de la Consejería, de la agencia administrativa, de régimen especial y pública empresarial referida en el artículo 2.c), o consorcio afectado.”

“13. La Dirección General de Presupuestos, a propuesta de la Consejería, de la agencia administrativa, de régimen especial y pública empresarial referida en el artículo 2.c), o consorcio correspondiente,

podrá resolver sobre la redistribución de los créditos, salvo que estos estuvieran financiados con fondos procedentes de la Unión Europea, siempre y cuando se respete el montante global de límites que corresponda en un mismo ejercicio, sección, servicio y capítulo.

La Dirección General competente en materia de Fondos Europeos, a propuesta de la Consejería, consorcio o agencia correspondiente, podrá resolver sobre la redistribución de los créditos financiados con fondos procedentes de la Unión Europea, de acuerdo con las responsabilidades que ostenta en la programación y control de los mismos. De dichos acuerdos se dará traslado a la Intervención General, a los oportunos efectos contables.”

“14. El régimen jurídico previsto en este artículo será aplicable a la autorización o realización de gastos de carácter plurianual de las agencias de régimen especial, públicas empresariales referidas en el artículo 2.c), y consorcios.”

TRECE. Se modifican los apartados 4, 6 y 9 del artículo 45, que quedan redactados en los siguientes términos:

“4. Las limitaciones previstas en los apartados anteriores no serán de aplicación:

a) Cuando se refieran al programa de «Imprevistos y Funciones no Clasificadas».

b) En las transferencias motivadas por adaptaciones técnicas derivadas de reorganizaciones administrativas o que tengan su origen en lo establecido en el artículo 41.2.b).

c) Cuando afecten a las transferencias a las agencias administrativas, de régimen especial y públicas empresariales referidas en el artículo 2.c), y consorcios.

d) Cuando afecten a créditos del Capítulo I, «Gastos de Personal».”

“6. Las personas titulares de las diversas Consejerías, agencias administrativas, de régimen especial y públicas empresariales,

riales referidas en el artículo 2.c), y consorcios podrán autorizar con el informe favorable de la Intervención competente, las transferencias entre créditos de operaciones corrientes del mismo o distintos programas a su cargo, dentro de una misma sección y capítulo, siempre que no afecten a:

a) Los financiados con fondos de la Unión Europea y con transferencias y otros ingresos de carácter finalista.

b) Gastos de personal.

c) Los declarados específicamente como vinculantes, salvo en los supuestos de transferencias entre los distintos programas de las mismas clasificaciones económicas declaradas específicamente como vinculantes y pertenecientes al Capítulo II. Las personas titulares de las diversas Consejerías podrán autorizar, además, con las limitaciones e informe favorable establecidos anteriormente, las transferencias entre créditos de operaciones corrientes de un mismo programa y capítulo y diferente sección cuando resulten afectados tanto la Consejería a su cargo como cualquiera de sus agencias administrativas, de régimen especial y públicas empresariales referidas en el artículo 2.c), y consorcios.”

“9. Una vez acordadas por la Consejería, agencia administrativa, de régimen especial y pública empresarial referida en el artículo 2.c), y consorcio, las modificaciones presupuestarias previstas en el apartado 6 se remitirán a la Consejería competente en materia de Hacienda para su contabilización.”

CATORCE. Se modifica el apartado 3 del artículo 46, que queda redactado como sigue:

“3. Podrán dar lugar a generaciones los ingresos del ejercicio no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial como consecuencia de aportacio-

nes, bienes o derechos recibidos, y entre otros, los siguientes:

a) Aportaciones del Estado, de sus organismos o instituciones, de la Unión Europea o de otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, para financiar total o conjuntamente gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos asignados a la Comunidad Autónoma.

b) Aportaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma a sus agencias administrativas, de régimen especial y públicas empresariales referidas en el artículo 2.c) y consorcios, así como de estas a la Administración de la Comunidad Autónoma, y entre sí, para financiar total o conjuntamente gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos asignados a la Comunidad Autónoma.

c) Préstamos concedidos a la Administración de la Comunidad Autónoma por otras Administraciones Públicas, sus organismos o instituciones para financiar total o conjuntamente gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos asignados a la misma.

d) Ventas de bienes y prestación de servicios, únicamente para financiar créditos destinados a cubrir gastos de la misma naturaleza que los que se originaron por la adquisición o producción de los bienes enajenados o por la prestación del servicio.

e) Enajenaciones de inmovilizado, con destino a operaciones de la misma naturaleza económica.

f) Reembolsos de préstamos, exclusivamente para financiar créditos destinados a la concesión de nuevos préstamos.

g) Resultado del ejercicio del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto 157/1997, de 17 de junio.

h) Recursos legalmente afectados a la realización de actuaciones determinadas.

i) Remanente de tesorería.

j) Declaración de no disponibilidad de otros créditos del Presupuesto.”

QUINCE. Se modifica el párrafo f) del apartado 1 del artículo 47, que queda redactada como sigue:

“f) Autorizar las incorporaciones previstas en el artículo 41.2 y, en su caso, generaciones y transferencias de créditos a que hace referencia el artículo 41.3.”

DIECISÉIS. Se modifica el artículo 51, que queda redactado como sigue:

“Artículo 51. Tramitación de las modificaciones presupuestarias.

Todo acuerdo de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente el programa, servicio y concepto económico afectado por la misma. La propuesta de modificación deberá expresar su incidencia en la consecución de los respectivos objetivos de gasto.

Cuando la modificación presupuestaria afecte a las transferencias a recibir por las agencias públicas empresariales referidas en el artículo 2.b) y las entidades reguladas en el artículo 5, el órgano que apruebe la modificación deberá pronunciarse sobre la alteración que la misma provoca en el correspondiente presupuesto de explotación o de capital y en el programa de actuación, inversión y financiación de la entidad.

Las modificaciones de los créditos iniciales del presupuesto se ajustarán a lo previsto en esta Ley y, en su caso, al contenido de las Leyes del Presupuesto.”

DIECISIETE. Se modifican los apartados 2, 4 y 5 del artículo 52, que quedan redactados como sigue:

“2. Con la misma reserva legal, compete a las personas titulares de la Presidencia o Dirección de las instituciones, agencias administrativas, de régimen especial y

públicas empresariales referidas en el artículo 2.c), y los consorcios, tanto la disposición de los gastos como la ordenación de los pagos relativos a los mismos.”

“4. La Consejería competente en materia de Hacienda podrá imputar al presupuesto de gastos de la Consejería, agencia administrativa, agencia de régimen especial, agencia pública empresarial comprendida en el artículo 2.c) o consorcio afectado, las obligaciones de pago no atendidas a su vencimiento que hubieran ocasionado minoración de ingresos o incremento de gasto por compensaciones de deudas o deducciones sobre transferencias efectuadas por otras Administraciones Públicas. A tal efecto adoptará, asimismo, los acuerdos y dictará las resoluciones que procedan para la adecuada contabilización de los respectivos gastos e ingresos, realizando estas actuaciones en el ejercicio en el que se produzcan. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 53 bis.

La Consejería que licite los contratos declarados de contratación centralizada en materia de su competencia podrá aprobar los gastos, así como autorizar su compromiso con imputación al presupuesto de gastos de las Consejerías, agencias administrativas, de régimen especial, públicas empresariales referidas en el artículo 2.c), y los consorcios, cuando así se determine. A tal efecto adoptará, asimismo, los acuerdos y dictará las resoluciones que procedan para la adecuada contabilización de los respectivos gastos.”

“5. Con cargo a créditos que figuren en los estados de gastos de la Administración de la Junta de Andalucía, de las agencias administrativas, de régimen especial y las públicas empresariales referidas en el artículo 2.c), y consorcios, correspondientes a servicios cuyo volumen de gasto tenga correlación con el importe de tasas, cánones y precios públicos liquidados por las mismas, o que por su naturaleza o normativa aplicable deban financiarse total

o parcialmente con unos ingresos específicos y predeterminados, tales como las provenientes de transferencias finalistas, subvenciones o de convenios con otras Administraciones, solo podrán gestionarse sus gastos en la medida en que se vaya asegurando su financiación.”

DIECIOCHO. Se añade un nuevo párrafo tercero al apartado 3 y un nuevo apartado 6 al artículo 53 bis, que quedan redactados como sigue:

“3. En los supuestos de derivación de responsabilidad a la Administración de la Junta de Andalucía que resulten de lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Consejería competente en materia de Hacienda efectuará el pago de las deudas de las que resulte responsable solidaria la Comunidad Autónoma, realizando cuantas operaciones de ejecución del Presupuesto sean necesarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 bis de la presente Ley y en los artículos 62 y 63 del Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria. Cuando la derivación de responsabilidad o sucesión en la deuda sea consecuencia de la extinción de una entidad en la que participe la Administración de la Junta de Andalucía, la Consejería competente en materia de Hacienda satisfará la deuda, realizando cuantas operaciones sean necesarias en ejecución del Presupuesto de la Consejería a la que estuviera adscrita la entidad o, en su defecto, en función de las participaciones que, directa o indirectamente, se tuvieran en la misma. Lo dispuesto en los párrafos anteriores será también de aplicación en los supuestos de derivación de responsabilidad a la Administración de la Junta de Andalucía por deudas a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.”

“6. En cualquier caso, corresponderá a las Consejerías, agencias, sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz, así como a los consorcios adscritos que hubieran dejado de cumplir sus obligaciones tributarias en periodo voluntario:

a) La repercusión del importe de las obligaciones tributarias satisfechas en aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, en los supuestos en que así esté previsto en la normativa reguladora del tributo.

b) El ejercicio del derecho de repetición contra el tercero que hubiera incumplido los contratos o convenios en virtud de los cuales se hubiere obligado al pago de los correspondientes tributos así como en aquellos otros supuestos en que un tercero hubiera resultado beneficiado del pago respecto de los tributos devengados con posterioridad al momento en que produzcan efectos los hechos, actos y negocios que deban ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario o la Administración tributaria que, en cada caso, corresponda.”

DIECINUEVE. Se modifica el artículo 54, que queda redactado como sigue:

“Artículo 54. Ordenación de pagos:

1. Corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda las funciones de ordenación general de pagos de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. La Consejería competente en materia de Hacienda podrá establecer directrices a los entes referidos en el artículo 52.2 para el ejercicio de sus funciones de ordenación de los pagos y ejercerá la supervisión de su cumplimiento con el objeto de garantizar las exigencias establecidas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

3. El régimen de la ordenación de pagos se regulará por Decreto a propuesta de la

persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.”

VEINTE. Se modifica el párrafo segundo del artículo 56 bis, que queda redactado como sigue:

“Mediante este procedimiento se proveerá a los órganos gestores pagadores de un límite cuantitativo máximo hasta el que podrán tramitar facturas para el pago por la Tesorería General de la Junta de Andalucía o por las tesorerías de las agencias administrativas, de régimen especial, de las agencias públicas empresariales comprendidas en el artículo 2.c), y de los consorcios. Este límite cuantitativo se restituirá a medida que se efectúe la tramitación de la justificación de las facturas pagadas.”

VEINTIUNO. Se modifica el apartado 1 del artículo 58 bis, que queda redactado como sigue:

“1. A los efectos de esta Ley se entienden por transferencias de financiación las entregas dinerarias sin contrapartida directa por parte de la entidad beneficiaria, destinadas a financiar, de forma genérica, la actividad propia de aquella. Su destino no podrá ser objeto de concreción o singularización por el órgano que aprueba la transferencia. Podrán ser de explotación o corrientes y de capital.

Las transferencias de financiación de explotación deberán destinarse por la entidad beneficiaria a financiar su presupuesto de explotación y aplicarse para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio. Una vez equilibrada dicha cuenta, podrán destinarse a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Será objeto de reintegro, en su caso, el excedente resultante a la Tesorería de la Junta de Andalucía.

Las transferencias de financiación de capital deberán destinarse por la entidad a

financiar la adquisición de elementos del inmovilizado que se incorporen a su estructura fija, debiendo estos figurar al final del ejercicio en que se concedieran en las cuentas de la entidad correspondientes al inmovilizado o inmovilizado en curso. Se considerará asimismo cumplido este requisito cuando respecto a inversiones en inmovilizado que hayan sido financiadas con operaciones de préstamo aprobadas por el órgano competente dentro de los límites máximos fijados por la Ley del Presupuesto de cada ejercicio, deba atenderse al pago de las cuotas de amortización del mismo, e intereses y gastos asociados devengados hasta la fecha de puesta en funcionamiento de la inversión. Los importes no aplicados con estas reglas serán objeto de reintegro a la Tesorería de la Junta de Andalucía.”

VEINTIDÓS. Se modifica el párrafo primero del artículo 58 ter, que queda redactado como sigue:

“Las agencias públicas empresariales referidas en el artículo 2.b), y sociedades mercantiles del sector público andaluz que estén sometidas a control financiero permanente, con las condiciones y en los términos establecidos en los apartados 1 y 3 del artículo 94, no podrán adquirir compromisos de gastos corrientes o de inversión que superen los importes globales previstos en sus programas de actuación, inversión y financiación, y en sus presupuestos de explotación y capital.”

VEINTITRÉS. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 60, que quedan redactados como sigue:

“1. Una vez aprobado el Presupuesto de la Junta de Andalucía de cada ejercicio, durante el mes inmediato siguiente a dicha aprobación, las agencias públicas empresariales referidas en el artículo 2.b), y las

entidades reguladas en el artículo 5 procederán, en su caso, a ajustar los presupuestos de explotación y de capital, así como los programas. Realizados los ajustes se remitirán a la Consejería competente en materia de Hacienda, a efectos de su publicación por medios electrónicos en el portal web de la Junta de Andalucía junto con los Presupuestos aprobados por la Comunidad Autónoma. En el caso de entidades que elaboren presupuestos y programas consolidados, serán objeto de publicación tanto estos como los individuales.

2. Cuando se produzcan modificaciones presupuestarias, acuerdos de no disponibilidad u otras circunstancias que supongan una variación en las transferencias a recibir por las agencias públicas empresariales referidas en el artículo 2.b) y las entidades reguladas en el artículo 5, así como cualquier alteración de los importes globales de las previsiones de los programas de actuación, inversión y financiación, y de las dotaciones de los presupuestos de explotación y capital, será necesaria la modificación de dichos programas y presupuestos mediante la aprobación de los órganos directores de la entidad, y con comunicación a la Consejería competente en materia de Hacienda.”

VEINTICUATRO. Se modifica el apartado 1 del artículo 64, que queda redactado como sigue:

“1. Constituye el endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía los capitales tomados a préstamo, ya sea mediante operaciones de crédito o emisiones de Deuda Pública, por la Junta de Andalucía, sus agencias, sus consorcios y por las sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz. La creación, administración, conversión y extinción, así como la prescripción de los capitales y sus intereses, se regirán por lo dispuesto en la presente Ley.”

VEINTICINCO. Se suprime el artículo 69.

VEINTISÉIS. Se modifican el título y el apartado 1 del artículo 71, que quedan redactados como sigue:

“Artículo 71. Autorización de endeudamiento de los entes instrumentales y consorcios.

1. Las agencias, los consorcios, las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público andaluz, solo podrán concertar operaciones de endeudamiento si así lo autoriza de forma expresa la correspondiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma y dentro de los límites que dicha Ley establezca. La formalización de estas operaciones de endeudamiento estará sometida a autorización de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, previo informe de la Dirección General competente en materia de Presupuestos.”

VEINTISIETE. Se modifica el apartado 1 del artículo 72 y se añade un apartado 3, que quedan redactados como sigue:

“1. Constituyen la Tesorería General de la Junta de Andalucía todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas, de régimen especial, agencias públicas empresariales comprendidas en el artículo 2.c), y sus instituciones.”

“3. A los consorcios comprendidos en el artículo 4 de esta Ley les será de aplicación el régimen jurídico de la Tesorería General de la Junta de Andalucía en lo previsto en la misma, así como los procedimientos de la ordenación y del pago de las obligaciones, los procedimientos especiales vinculados al pago y el régimen jurídico de las cesiones de derecho de cobro establecidos

en el Título IV del Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria.”

VEINTIOCHO. Se modifica el apartado 3 del artículo 73 bis, que queda redactado como sigue:

“3. El proceso de pago de las obligaciones económicas contraídas por las agencias administrativas, de régimen especial, públicas empresariales comprendidas en el artículo 2.c) y consorcios, se desarrollará y ejecutará en los órganos de gestión de sus Tesorerías propias, realizando las actuaciones relativas a la ordenación del pago de sus obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.2 y 54.3.

La Dirección General competente en materia de Tesorería realizará las funciones de materialización del pago de las obligaciones que se ordenen en el ámbito de las agencias administrativas, de régimen especial, públicas empresariales comprendidas en el artículo 2.c) y consorcios, cuando existan obligaciones pendientes de pago en la Tesorería General de la Junta de Andalucía a su favor. Esta fase del proceso de materialización del pago se realizará aplicando mecanismos de compensación y siempre en nombre y por cuenta de estas agencias y consorcios, que serán los titulares de las obligaciones de pago.”

VEINTINUEVE. Se modifica el artículo 75, que queda redactado como sigue:

“Artículo 75. Situación de los recursos del sector instrumental.

1. Los recursos financieros correspondientes a los presupuestos de ingreso de las agencias administrativas, de régimen especial, instituciones, consorcios y agen-

cias públicas empresariales referidas en el artículo 2.c), comprendidos en el ámbito subjetivo indicado en el artículo 73 bis.3, último párrafo, se situarán en la Tesorería General de la Junta de Andalucía contablemente diferenciados y reflejando la titularidad de los mismos.

2. No obstante, cuando convenga por razón de las operaciones que se desarrollen o del lugar en que se efectúen, las entidades indicadas en el apartado anterior podrán abrir y utilizar cuentas en las entidades de crédito, previa autorización de la Consejería competente en materia de Hacienda.

3. Las agencias comprendidas en el artículo 2.b), las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público andaluz, así como las demás entidades previstas en el artículo 5.3, deberán obtener autorización previa de la Consejería competente en materia de Hacienda para la apertura de cualquier clase de cuenta, destinada a situar los fondos en una entidad de crédito. Al mismo régimen de autorización previa se someterán los fondos sin personalidad jurídica referidos en el artículo 5.5.”

TREINTA. Se modifica el apartado 3 del artículo 86, que queda redactado como sigue:

“3. Bajo la dirección de la persona titular del órgano directivo, la Intervención General se estructura del modo siguiente:

a) Los servicios centrales de la Intervención General.

b) Las intervenciones centrales, delegadas y provinciales.

Las competencias que el ordenamiento le confiere a la Intervención General serán ejercidas a través de las unidades mencionadas en los párrafos a) y b) anteriores, según la distribución que se establezca reglamentariamente. No obstante, por razón de las necesidades del servicio, la persona titular de la Inter-

vención General podrá asignar asuntos concretos a las personas funcionarias titulares de los servicios y dependencias de su órgano directivo o atribuir el desempeño de funciones distintas a aquella distribución.”

TREINTA Y UNO. Se modifica el apartado 1 del artículo 91, que queda redactado como sigue:

“1. La Intervención General informará, con carácter previo, los expedientes de modificación presupuestaria que corresponda autorizar al Consejo de Gobierno. Asimismo los expedientes de modificación presupuestaria que competa autorizar a las personas titulares de las diversas Consejerías, agencias administrativas, de régimen especial y públicas empresariales referidas en el artículo 2.c), y consorcios se informarán previamente por las respectivas intervenciones delegadas o centrales. Todo ello en los términos previstos reglamentariamente.”

TREINTA Y DOS. Se modifica el apartado 6 del artículo 93, que queda redactado como sigue:

“6. A fin de determinar las actuaciones a realizar en materia de control financiero, la Intervención General de la Junta de Andalucía aprobará, en el primer mes de cada ejercicio, un plan de control comprensivo de las citadas actuaciones. En el plan se contemplarán las particularidades del control financiero a realizar sobre las distintas entidades que dispongan de presupuestos de explotación y capital, así como las particularidades del control financiero sobre aquellas otras entidades, órganos, gastos o servicios que estén incluidos en el estado de gastos e ingresos del Presupuesto. Dicho plan será enviado a la Cámara de Cuentas de Andalucía para su conocimiento.”

TREINTA Y TRES. Se modifican los apartados 1 y 4 del artículo 96, que quedan redactados como sigue:

“1. Se atribuye a la Consejería competente en materia de Hacienda, con carácter exclusivo, la competencia para contratar auditorías sobre cualquier órgano o entidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial y sobre los consorcios, así como para la contratación de la auditoría de las cuentas anuales sobre las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz sometidas a control financiero permanente.

No obstante, estas últimas deberán recabar de la Intervención General informe con carácter previo a la contratación de auditorías distintas a las de cuentas anuales.”

“4. La Intervención General de la Junta de Andalucía realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de las fundaciones del sector público andaluz obligadas a auditarse por su normativa específica, así como la auditoría de las cuentas anuales de los fondos carentes de personalidad jurídica a los que se refiere el artículo 5.5. Para la realización de estos trabajos, sometidos en todo caso a las normas de auditoría del sector público, se podrá efectuar la contratación con firmas privadas de auditoría.

Las citadas entidades deberán recabar de la Intervención General informe con carácter previo a la contratación de auditorías distintas a las de cuentas anuales.”

TREINTA Y CUATRO. Se añade un nuevo Capítulo III en el Título V, con la siguiente redacción, pasando el actual Capítulo III del Título V a ser el Capítulo IV:

“Capítulo III. Supervisión continua.

Artículo 96 bis. Ámbito de aplicación, finalidad y principios orientadores.

1. Las entidades contempladas en los artículos 2, 4 y 5 y los fondos carentes de personalidad jurídica referidos en el apartado 5 del artículo 5 estarán sometidos al sistema de supervisión continua regulado en este capítulo. Las entidades, órganos e instituciones que integran la Administración institucional, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, estarán sujetas al sistema de supervisión continua en cuanto sea compatible con su naturaleza y autonomía, con su ley de creación, sus estatutos y la legislación especial que les resulte de aplicación. Quedan fuera del ámbito de aplicación del proceso de supervisión continua contemplado en el artículo 96 ter de esta Ley las instituciones de autogobierno contempladas en el Capítulo VI del Título IV del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

2. El sistema de supervisión continua tiene como finalidad verificar la subsistencia de las circunstancias que justificaron la creación de las entidades y fondos contemplados en el apartado anterior, su sostenibilidad financiera y la concurrencia de las causas que justifiquen su permanencia como el medio más idóneo para lograr los fines que tengan asignados.

3. La aplicación del sistema de supervisión continua se regirá por los siguientes principios:

a) Autonomía e independencia respecto de los organismos y entidades objeto de la supervisión.

b) Coordinación con el control de eficacia previsto en el artículo 59.2 y con cualesquiera otras actuaciones de control y supervisión de las entidades sujetas.

c) Ejercicio contradictorio ante las entidades sujetas y los órganos de vinculación, dependencia, tutela o adscripción de aquellas.

Artículo 96 ter. Proceso de supervisión continua.

1. Corresponderá a la Intervención General de la Junta de Andalucía la planifi-

cación y ejecución de las actuaciones de control de supervisión continua en la forma prevista en este capítulo y en sus normas de desarrollo.

Los resultados de las actuaciones de control de supervisión continua se plasmarán en un informe sujeto a procedimiento contradictorio que podrá contener recomendaciones o propuestas.

2. Los organismos y entidades contemplados en el apartado 1 del artículo anterior y los órganos de vinculación, dependencia, tutela o adscripción están obligados a colaborar con la Intervención General de la Junta de Andalucía y a suministrar toda la información y documentación que se les solicite en los plazos que se establezcan, en el ejercicio de las funciones de supervisión continua que aquella tiene encomendadas.

3. La finalización del proceso de supervisión continua se desarrollará en los términos que se determinen mediante Decreto.”

TREINTA Y CINCO. Se modifica el párrafo c) del artículo 99, que queda redactado como sigue:

“c) Registrar las variaciones, composición y situación del patrimonio de la Administración de la Junta de Andalucía, agencias, instituciones, consorcios, sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz.”

TREINTA Y SEIS. Se modifica el artículo 100, que queda redactado como sigue:

“La Intervención General de la Junta de Andalucía es el centro directivo de la contabilidad pública de la Comunidad Autónoma y le corresponde:

a) Someter a la decisión de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda el Plan General de Contabilidad de la Junta de Andalucía, sus

agencias e instituciones, las sociedades mercantiles, los consorcios y las fundaciones del sector público andaluz, al objeto de su posible coordinación y articulación en el Plan General de Contabilidad del sector público estatal.

b) Promover el ejercicio de la potestad reglamentaria en orden a la determinación de la estructura, justificación, tramitación y rendición de las cuentas y demás documentos relativos a la contabilidad pública, pudiendo dictar las circulares e instrucciones que le permitan las leyes y los reglamentos.

c) Someter a la decisión de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda la aprobación de los planes parciales o especiales de contabilidad pública que se elaboren conforme al Plan general.

d) Inspeccionar la contabilidad y dirigir las auditorías de las agencias públicas empresariales contempladas en el artículo 2.*b)*, instituciones, sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz, así como de las entidades no incluidas en el sector público andaluz, que formen parte del subsector Administración Regional en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

e) Aprobar las normas de contabilidad aplicables a los fondos regulados en el artículo 5.5.

f) Determinar las entidades del sector público de la Comunidad Autónoma que quedarán sujetas a la obligación de remisión de información relacionada con el cumplimiento de las leyes de estabilidad presupuestaria.

g) Someter a la decisión de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda la aprobación de las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público andaluz.”

TREINTA Y SIETE. Se modifica el párrafo *d)* del artículo 101, que queda redactado como sigue:

“*d)* Centralizar la información, deducida de la contabilidad de las instituciones, de las agencias, consorcios, sociedades mercantiles, fundaciones y demás entidades contempladas en los artículos 2, 4 y 5 que integran el sector público andaluz, así como de las entidades no incluidas en el mismo, pero que formen parte del subsector Administración Regional en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.”

TREINTA Y OCHO. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 102, que quedan redactados como sigue:

“1. Las cuentas y la documentación que deban rendirse al Parlamento de Andalucía, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas se formarán y cerrarán mensualmente, excepto las correspondientes a agencias públicas empresariales previstas en el artículo 2.*b)*, instituciones, sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz, que lo serán anualmente.

2. Las agencias públicas empresariales contempladas en el apartado anterior deberán formular las cuentas en el plazo máximo de tres meses a contar desde el cierre del ejercicio. A estos efectos, las cuentas anuales deberán expresar la fecha en que se hubieran formulado.

En el caso de consolidación de cuentas, el plazo de formulación será también de tres meses, debiendo la entidad dominante elaborar sus cuentas y las de las empresas de su grupo al mismo tiempo.

Dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio se aprobarán las cuentas por quien tenga atribuida tal competencia.

Las cuentas consolidadas deberán aprobarse simultáneamente con las cuentas anuales de la entidad dominante.

Las cuentas deberán ser remitidas a la Consejería competente en materia de Hacienda en el mes siguiente a su formulación o aprobación.”

TREINTA Y NUEVE. Se modifica el apartado 1 del artículo 105, que queda redactado como sigue:

“1. La Cuenta General comprenderá todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio por la Administración de la Junta de Andalucía, agencias, instituciones, consorcios, sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz.”

CUARENTA. Se modifica el apartado 1 del artículo 107, que queda redactado como sigue:

“1. La Cuenta General se formará por la Intervención General de la Junta de Andalucía con las cuentas de cada una de las agencias, instituciones, consorcios, sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz, así como los demás documentos que deban rendirse al Parlamento de Andalucía, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía.”

CUARENTA Y UNO. Se modifica el apartado 1 del artículo 108, que queda redactado como sigue:

“1. Las autoridades y demás personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus agencias, instituciones, consorcios, sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz, así como el de las restantes en-

tidades referidas en el artículo 5, que, por dolo, culpa o negligencia graves, ocasionen menoscabo en los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a las disposiciones de esta Ley o de las leyes reguladoras del régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad y de control aplicables, estarán obligados a la indemnización de daños y perjuicios, con independencia de la responsabilidad penal o disciplinaria que les pueda corresponder.

La responsabilidad de quienes hayan participado en la resolución o en el acto será mancomunada, excepto en los casos de dolo, que será solidaria.”

Segunda. Modificación de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se modifica el artículo 60 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con la siguiente redacción:

“Artículo 60. Disolución, liquidación y extinción.

1. Las agencias deberán disolverse:

a) Por determinación de una ley.

b) Mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería de adscripción y previo informe de las Consejerías competentes en materia de Hacienda, Administración Pública y Regeneración, en los siguientes casos:

1.º Por el transcurso del tiempo de existencia señalado en la ley de creación.

2.º Porque sus fines hayan sido totalmente cumplidos, de forma que no se justifique la pervivencia de la agencia; por incumplimiento de los fines que justificaron su creación; o por considerarse que su subsistencia no es el medio más idóneo para lograrlos.

Se entenderá que concurren las causas a que se refiere el párrafo anterior cuando

así se concluya en el proceso de supervisión continua.

3.º Por la asunción de la totalidad de sus fines y objetivos por los órganos o entidades de la Administración de la Junta de Andalucía.

4.º Por encontrarse en situación de desequilibrio financiero estructural, en los términos que se determinen reglamentariamente. En el desarrollo reglamentario que se establezca se contemplará la posibilidad de elaborar planes de corrección del desequilibrio y el procedimiento y plazos para acordar la disolución, en su caso, ante la falta de corrección del desequilibrio.

5.º Por cualquier otra causa establecida en los estatutos.

2. En el plazo máximo de seis meses a contar desde el momento en que concurren las causas de disolución a que se refieren los subapartados 1º, 2º, 3º y 5º del párrafo *b)* del apartado anterior, la persona titular del máximo órgano de dirección de la agencia formulará un plan de liquidación y extinción y lo comunicará a la persona titular de la Consejería de adscripción.

En el plazo máximo de dos meses a contar desde la recepción de la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, el Consejo de Gobierno aprobará el Decreto en el que se determinará la disolución, se designará al órgano o entidad que asumirá las funciones de liquidador, y se establecerán las medidas aplicables al personal a que se refiere el apartado 5.

3. Publicada la ley o el decreto de disolución, se entenderá automáticamente iniciada la liquidación.

La liquidación tendrá lugar por la cesión e integración global, en unidad de acto, de todo el activo y el pasivo de la agencia en la Administración de la Junta de Andalucía, o en la entidad instrumental que se determine, que le sucederá universalmente en todos sus derechos y obligaciones.

La Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, la entidad instrumental que se determine, quedará subrogada automáticamente en todas las relaciones jurídicas que tuviera la agencia con sus acreedores, tanto de carácter principal como accesorias, a la fecha de entrada en vigor de la ley o decreto que determine la disolución, incluyendo los activos y pasivos sobrevenidos. Esta subrogación no alterará las condiciones financieras de las obligaciones asumidas ni podrá ser entendida como causa de resolución de las relaciones jurídicas.

4. Formalizada la liquidación de la agencia se producirá su extinción automática.

5. La ley o el decreto que determine la disolución establecerá las medidas aplicables al personal de la agencia disuelta, y, en particular, la posibilidad de su integración en la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, en la entidad instrumental de esta que asuma los objetivos y fines de la agencia extinguida o en la que tenga lugar la cesión e integración global del activo y el pasivo. En su caso, esta integración se llevará a cabo de acuerdo con los procedimientos de movilidad establecidos en la legislación de función pública o en la legislación laboral que resulte aplicable.

Los distintos tipos de personal de la agencia extinguida tendrán los mismos derechos y obligaciones que les correspondan de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación.

La integración, en su caso, del personal que conlleve la extinción no supondrá, por sí misma, la atribución de la condición de funcionario al personal laboral propio que prestase servicios en la agencia extinguida.

De la ejecución de las medidas aplicables al personal de la agencia extinguida no podrá derivarse incremento alguno de la masa salarial preexistente en esta.”

Tercera. Modificación del Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

El Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, queda modificado en los siguientes términos:

UNO. Se modifica el párrafo *a)* del apartado 2 del artículo 39, que queda redactado como sigue:

“*a)* Cuando cualquier persona integrante de la unidad familiar suscriba un contrato de trabajo temporal de duración igual o inferior a 6 meses, cuyos ingresos mensuales sean superiores a la cuantía que le correspondiera percibir de Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía a la unidad familiar deberá ser comunicado a la Delegación Territorial que corresponda de la Consejería con competencia en materia de servicios sociales, directamente o a través de los servicios sociales comunitarios, y se procederá a la suspensión del cobro de la prestación.

A estos efectos, se entenderá que la cuantía que le correspondiera percibir de Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía a la unidad familiar, será la resultante de descontar a la cuantía máxima a la que podría tener derecho en función de la situación familiar, los ingresos computables conforme a lo recogido en el artículo 14 del presente Decreto-ley.

Concluido el contrato de trabajo, la persona titular deberá comunicar el hecho, en el plazo de 15 días directamente o a través de los servicios sociales comunitarios, a la Delegación Territorial competente, la cual procederá, en el caso de que se mantenga el resto de requisitos y de que no se haya llegado a la fecha de finalización de la prestación prevista en la resolución de concesión, a la reanudación de oficio de la prestación de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía por el periodo de tiem-

po restante hasta que se cumplan los doce meses de la fecha de efectos de la resolución de concesión o, en su caso, el plazo de la ampliación concedida.

En el caso de que coincidan en el tiempo dos contratos de trabajo de una o varias personas integrantes de la unidad familiar, se sumarán las cuantías de los ingresos que coincidan en los mismos meses, dando lugar, en el caso de que de dicha suma resulte una cuantía superior a la cuantía que le correspondiera percibir de Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía a la unidad familiar, a la suspensión en los términos arriba indicados.”

DOS. El artículo 40 queda redactado como sigue:

“Artículo 40. Reintegro de prestaciones indebidamente percibidas.

1. Cuando mediante resolución se determine la extinción o la modificación de la cuantía de la prestación como consecuencia de un cambio en las circunstancias que determinaron su cálculo y el importe restante a percibir sea inferior al importe indebidamente percibido, la persona solicitante, y solidariamente cualquier otra persona integrante de la unidad familiar, vendrá obligada a reintegrar las cantidades indebidamente percibidas, mediante el procedimiento establecido en el Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria.

2. En los supuestos previstos en el apartado anterior, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario sin pago de la deuda, se aplicarán los correspondientes recargos y comenzará el devengo de intereses de demora, sin perjuicio de que estos últimos solo sean exigibles respecto del periodo de recaudación ejecutiva.”

Cuarta. Modificación de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 27 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, que quedan redactados en los siguientes términos:

“2. Las aportaciones realizadas por la Junta de Andalucía para la financiación de los presupuestos de los Consorcios de Transporte Metropolitano tendrán la naturaleza de transferencias para la financiación, identificándose las mismas a favor de cada entidad en el estado de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A tal efecto, los Consorcios deberán elaborar anualmente un estado de gastos e ingresos para su integración en el correspondiente Anteproyecto de Presupuesto, debiéndose tener en cuenta, para la determinación de su contenido, estructura, tramitación y reajuste, el régimen previsto en los artículos 34 y 35 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

3. Las cantidades percibidas por los Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior, que no hayan sido aplicadas al ejercicio, sea cual sea su naturaleza, serán ajustadas en el marco de las operaciones de cierre del ejercicio reguladas en el artículo 57.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. A tal efecto, se considerará como cantidad no aplicada el resultado de multiplicar el remanente de tesorería para gastos generales de la entidad del ejercicio por el porcentaje de aportación de la Junta de Andalucía sobre el conjun-

to de aportaciones de las Administraciones Públicas consorciadas.”

Quinta. Modificación del texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

Se modifica el apartado 5 del artículo 89 del texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, que queda redactado como sigue:

“5. El presupuesto de las Universidades andaluzas contendrá, además de su estado de ingresos y gastos, los siguientes aspectos e indicadores:

a) Los remanentes de tesorería y cualquier otro ingreso. A estos efectos, cada Universidad podrá presentar una propuesta para la generación de remanentes de tesorería, o para la inclusión, en su caso, de estos remanentes no afectados en la previsión inicial de ingresos del presupuesto. La Consejería competente en materia de Hacienda autorizará los gastos financiados por dichos remanentes de tesorería velando, en todo caso, por que la necesidad de financiación del conjunto de las Universidades públicas andaluzas sea compatible con el cumplimiento de las reglas fiscales de la Comunidad Autónoma.

b) El producto de las operaciones de crédito que concierten, debiendo ser compensado para la consecución del necesario equilibrio presupuestario de la Comunidad Autónoma, que, en todo caso, deberá autorizar cualquier operación de endeudamiento.

c) La evolución del indicador de equilibrio presupuestario, deuda pública y periodo medio de pago a proveedores conforme a lo determinado por la Consejería competente en materia de Hacienda, y su análisis argumentado.”

Sexta. Modificación del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 19 de junio.

El texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 19 de junio, queda modificado en los siguientes términos:

UNO. Los apartados 5 a 9 del artículo 6, pasan a ser, correlativamente, el 4, 5, 6, 7 y 8.

DOS. Se modifican los párrafos *a)* y *c)* del artículo 24, relativo al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que quedan redactados como sigue:

“a) El requisito de mantenimiento de los bienes adquiridos queda reducido de diez a cinco años. En el caso de que los contribuyentes estén comprendidos en los Grupos I y II del artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, o en los supuestos de equiparaciones establecidos en el artículo 20.1 de la presente Ley, este requisito de mantenimiento queda reducido de diez a tres años.”

“c) Se incrementa el porcentaje de la reducción del 95% al 99% siempre que las empresas individuales, negocios profesionales y las entidades tengan su domicilio fiscal, y en su caso social, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que este se mantenga en dicho territorio durante los cinco años siguientes al fallecimiento del causante. Cuando los contribuyentes estén comprendidos en los Grupos I y II del artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, o en los supuestos de equiparaciones establecidos en el artículo

20.1 de la presente Ley, este requisito de mantenimiento será exigible durante los tres años siguientes al fallecimiento del causante.”

TRES. Se modifica el párrafo *b)* del apartado 1 del artículo 26, relativo al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que queda redactado como sigue:

“b) Que el adquirente mantenga en su patrimonio la explotación agraria durante los tres años siguientes al fallecimiento del causante, salvo que falleciese dentro de ese plazo.”

CUATRO. Se modifica el párrafo *f)* del apartado 1 del artículo 29, relativo al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que queda redactado como sigue:

“f) Que la empresa individual o negocio profesional, constituidos o ampliados como consecuencia de la donación de dinero, se mantengan durante los cinco años siguientes a la fecha de la escritura pública de donación, salvo que el donatario falleciera dentro de este plazo. En el caso de que los donatarios estén comprendidos en los Grupos I y II del artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, o en los supuestos de equiparaciones establecidos en el artículo 20.1.b) de la presente Ley, este requisito de mantenimiento será de tres años.”

CINCO. Se modifican los párrafos *a)* y *c)* del artículo 30, relativo al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que quedan redactados como sigue:

“a) El requisito en cuanto al donatario de mantener lo adquirido y tener derecho a la exención en el Impuesto sobre el Patrimonio, previsto en el artículo 20.6.c)

de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, queda reducido de diez a cinco años. En el caso de que el donatario esté comprendido en los Grupos I y II del artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, o en los supuestos de equiparaciones establecidos en el artículo 20.1 de la presente Ley, este requisito de mantenimiento queda reducido de diez a tres años.”

“c) Se incrementa el porcentaje de la reducción del 95% al 99% siempre que las empresas individuales, negocios profesionales y las entidades tengan su domicilio fiscal, y en su caso social, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y este se mantenga en dicho territorio durante los cinco años siguientes a la fecha de la donación. Cuando los contribuyentes estén comprendidos en los Grupos I y II del artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, o en los supuestos de equiparaciones establecidos en el artículo 20.1 de la presente Ley, este requisito de mantenimiento será exigible durante los tres años siguientes a la fecha de la donación.”

SEIS. Se modifica el párrafo b) del apartado 1 del artículo 32, relativo al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que queda redactado como sigue:

“b) Que el adquirente mantenga en su patrimonio la explotación agraria durante los tres años siguientes a la donación, salvo que falleciese dentro de este plazo.”

SIETE. Se modifica el artículo 35, relativo al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que queda redactado como sigue:

“Artículo 35. Tipo de gravamen reducido para promover una política social de vivienda.

1. En la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados los tipos de gravamen reducidos aplicables a las transmisiones de inmuebles, siempre que concorra alguna de las siguientes condiciones, serán los que se indican a continuación:

a) Se aplicará el tipo del 7% siempre que el inmueble se destine a vivienda habitual del adquirente y que el valor real de la misma no sea superior a 130.000 euros.

b) Se aplicará el tipo del 3,5% siempre que el adquirente sea menor de 35 años, que el inmueble se destine a su vivienda habitual y que el valor real de la misma no sea superior a 130.000 euros.

c) Se aplicará el tipo del 3,5% siempre que el adquirente tenga la consideración de persona con discapacidad, que el inmueble se destine a su vivienda habitual y que el valor real de la misma no sea superior a 180.000 euros.

d) Se aplicará el tipo del 3,5% siempre que el adquirente tenga la consideración de miembro de familia numerosa de acuerdo con lo previsto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, o norma que la sustituya, que el inmueble se destine a vivienda habitual de su familia y el valor real de la misma no sea superior a 180.000 euros.

2. En caso de que el inmueble fuese adquirido por varias personas, el tipo de gravamen reducido se aplicará a la parte proporcional de la base liquidable correspondiente al porcentaje de participación en la adquisición del adquirente que cumpla alguna de las condiciones previstas en el apartado 1.

No obstante, en los supuestos de adquisición de vivienda habitual por matrimonios o parejas de hecho, el requisito de la edad o, en su caso, de la discapacidad deberá cumplirlo, al menos, uno de los cónyuges o uno de los miembros de la pareja inscrita en el Registro de Parejas de Hecho previsto en el artículo 6 de la Ley 5/2002,

de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho, no aplicándose lo establecido en el párrafo anterior.”

OCHO. Se añade un nuevo artículo 36 bis, relativo al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con la siguiente redacción:

“Artículo 36 bis. Tipo de gravamen reducido para determinadas operaciones en las que participen las Sociedades de Garantía Recíproca.

En la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se aplicará el tipo de gravamen reducido del 2% en las siguientes operaciones:

1. Las adquisiciones de inmuebles por Sociedades de Garantía Recíproca como consecuencia de operaciones de dación en pago que deriven de obligaciones garantizadas por las mismas.

2. Las adquisiciones de inmuebles por Sociedades de Garantía Recíproca como consecuencia de adjudicaciones judiciales o notariales.

3. Las adquisiciones de inmuebles que se realicen por pequeñas y medianas empresas con financiación ajena y con el otorgamiento de garantía por Sociedades de Garantía Recíproca. Para la aplicación de este tipo reducido se deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Que la pequeña o mediana empresa adquirente constituya una unidad económica con no más de doscientos cincuenta trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1/1994, de 11 de marzo, de Sociedades de Garantía Recíproca.

b) La garantía ofrecida deberá ser de, al menos, el 50% del precio de adquisición.

c) El inmueble deberá quedar afecto a la actividad empresarial o profesional del adquirente. El destino del inmueble de-

berá mantenerse durante los cinco años siguientes a la fecha del documento público de adquisición, salvo que, en el caso de que el adquirente sea persona física, este fallezca dentro de dicho plazo.

d) La operación deberá formalizarse en documento público, debiendo constar expresamente en el mismo tal afección.

e) Cuando se trate de entidades, su actividad principal en ningún caso podrá consistir en la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.Ocho.Dos.a) de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

No se aplicará este tipo si las menciones exigidas no constan en el documento público, ni cuando se produzcan rectificaciones del mismo que subsanen dicha omisión, salvo que se realicen dentro del plazo de declaración del impuesto.

4. En los supuestos de adquisiciones de inmuebles por Sociedades de Garantía Recíproca previstos en los apartados 1 y 2, el inmueble adquirido deberá ser objeto de transmisión dentro de los cinco años siguientes a su adquisición con entrega de posesión de la misma, y siempre que esta transmisión esté sujeta al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.”

NUEVE. Se modifica el artículo 40, relativo al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que queda redactado como sigue:

“Artículo 40. Tipo de gravamen reducido para promover una política social de vivienda.

1. En la modalidad de Actos Jurídicos Documentados del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados los tipos de gravamen reducidos aplicables a las primeras copias de escrituras y actas notariales que documenten transmisiones de inmue-

bles, siempre que concurra alguna de las siguientes condiciones, serán los que se indican a continuación:

a) Se aplicará el tipo del 1,2% siempre que el inmueble se destine a vivienda habitual del adquirente y que el valor real de la misma no sea superior a 130.000 euros.

b) Se aplicará el tipo del 0,3% siempre que el adquirente sea menor de 35 años, que el inmueble se destine a su vivienda habitual y que el valor real de la misma no sea superior a 130.000 euros.

c) Se aplicará el tipo del 0,1% siempre que el adquirente tenga la consideración de persona con discapacidad, que el inmueble se destine a su vivienda habitual y que el valor real de la misma no sea superior a 180.000 euros.

d) Se aplicará el tipo del 0,1% siempre que el adquirente tenga la consideración de miembro de familia numerosa de acuerdo con lo previsto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, o norma que la sustituya, que el inmueble se destine a vivienda habitual de su familia y que el valor real de la misma no sea superior a 180.000 euros.

2. En caso de que el inmueble fuese adquirido por varias personas, el tipo de gravamen reducido se aplicará a la parte proporcional de la base liquidable correspondiente al porcentaje de participación en la adquisición del adquirente que cumpla alguna de las condiciones previstas en el apartado 1.

No obstante, en los supuestos de adquisición de vivienda habitual por matrimonios o parejas de hecho, el requisito de la edad o, en su caso, de la discapacidad deberá cumplirlo, al menos, uno de los cónyuges o uno de los miembros de la pareja inscrita en el Registro de Parejas de Hecho previsto en el artículo 6 de la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho, no aplicándose lo establecido en el párrafo anterior.”

DIEZ. Se modifica el artículo 41, relativo al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que queda redactado como sigue:

“Artículo 41. Tipo de gravamen reducido para determinadas operaciones en las que participen las sociedades de garantía recíproca.

En la modalidad de Actos Jurídicos Documentados del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se aplicará el tipo de gravamen reducido del 0,1% en las siguientes operaciones:

a) Los documentos notariales que formalicen la constitución y cancelación de derechos reales de garantía cuyo sujeto pasivo resulten ser Sociedades de Garantía Recíproca.

b) Los documentos notariales que formalicen la novación del préstamo, así como el mantenimiento del rango registral o su alteración mediante posposición, igualación, permuta o reserva del mismo, cuando en dichas operaciones participen las Sociedades de Garantía Recíproca.”

ONCE. Se añade un nuevo artículo 43 bis, relativo a la Tasa Fiscal sobre los Juegos de Suerte, Envite o Azar, que queda redactado como sigue:

“Artículo 43 bis. Tipo impositivo reducido en el juego del bingo.

1. El tipo impositivo aplicable en el juego del bingo a las salas de juego que mantengan su plantilla media de trabajadores en relación al año anterior, en términos de personas/año regulados en la normativa laboral, será el 15%.

2. El tipo impositivo aplicable en el juego del bingo a las salas de juego que se abran en el año 2020 o siguientes será el 15%, siempre que las empresas titulares de las salas no cierren ninguna sala abierta en el año en el que se produzca la apertura, ni

durante los cinco años anteriores o posteriores a la misma.

3. El incumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados 1 y 2 anteriores, determinará la pérdida del beneficio fiscal y la obligación de regularizar la situación tributaria mediante la presentación de una declaración donde se exprese tal circunstancia, dentro del plazo de un mes desde que se produzca la reducción de la plantilla de trabajadores o el cierre de la sala. A dicha declaración se acompañará el ingreso mediante autoliquidación complementaria de la parte del impuesto que se hubiera dejado de ingresar como consecuencia de la aplicación del beneficio fiscal, más los intereses de demora correspondientes.”

DOCE. Se suprime la disposición transitoria segunda. Tipo impositivo reducido en el juego del bingo.

TRECE. Se añade una nueva disposición transitoria segunda, relativa al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, con la siguiente redacción:

“Disposición transitoria segunda. Plazo de permanencia mínimo para la aplicación de determinados beneficios fiscales relativos al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

1. Para aquellos contribuyentes que estén comprendidos en los Grupos I y II del artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, o en los supuestos de equiparaciones establecidos en el artículo 20.1 de la presente Ley, que hayan adquirido «mortis causa» la vivienda habitual antes del 2 de agosto de 2016 se considerará cumplido el plazo de permanencia mínimo de tres años previsto en el párrafo b) del apartado 2 del artículo 21, el día 1 de enero de 2020.

2. A partir de la entrada en vigor de la Ley del Presupuesto de la Comunidad

Autónoma de Andalucía para el año 2020, para aquellos contribuyentes que estén comprendidos en los Grupos I y II del artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, o en los supuestos de equiparaciones establecidos en el artículo 20.1 de la presente Ley, que hayan adquirido «mortis causa» e «inter vivos» empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades antes del 1 de enero de 2020, será exigible el plazo de permanencia mínimo de tres años previsto en los párrafos a) y c) del artículo 24 y en los párrafos a) y c) del artículo 30, respectivamente, por el tiempo que reste hasta el cumplimiento de dicho plazo.

3. A partir de la entrada en vigor de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, para aquellos contribuyentes que hayan adquirido «mortis causa» e «inter vivos» una explotación agraria antes del 1 de enero de 2020, será exigible el plazo de permanencia mínimo de tres años previsto en el párrafo b) del apartado 1 del artículo 26 y en el párrafo b) del apartado 1 del artículo 32, respectivamente, por el tiempo que reste hasta el cumplimiento de dicho plazo.

4. A partir de la entrada en vigor de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, para aquellos contribuyentes que estén comprendidos en los Grupos I y II del artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, o en los supuestos de equiparaciones establecidos en el artículo 20.1.b) de la presente Ley, que hayan recibido una donación de dinero por parientes para la constitución o ampliación de una empresa individual o negocio profesional antes del 1 de enero de 2020, será exigible el plazo de permanencia mínimo de tres años previsto en el párrafo f) del apartado 1 del artículo 29 por el tiempo que reste hasta el cumplimiento de dicho plazo.”

Séptima. *Modificación del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.*

Se modifica el apartado 2 de la disposición final quinta del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, que queda redactado en los siguientes términos:

“La determinación de los servicios prestados por las escuelas infantiles cuya titularidad corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos, así como la fijación de su cuantía y de sus bonificaciones establecidos en el Anexo III, podrán ser modificados mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno.”

Octava. *Delimitación de funciones que implican la participación directa e indirecta en el ejercicio de las potestades públicas.*

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía procederá a impulsar las modificaciones normativas necesarias que clarifiquen el ejercicio de las potestades públicas y que garanticen que la realización de las mismas corresponda exclusivamente al personal funcionario, de acuerdo con el artículo 9.2 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Novena. *Desarrollo normativo.*

El desarrollo reglamentario de esta Ley se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a

propuesta de la persona titular de la Consejería competente en cada caso.

Décima. *Vigencia.*

Todos los artículos y disposiciones de esta Ley tendrán vigencia exclusiva para el año 2020, excepto las disposiciones adicionales octava, vigésima y vigesimosegunda y las disposiciones finales primera a séptima, que tendrán vigencia indefinida.

Undécima. *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero de 2020, salvo:

a) La disposición final primera, respecto de las modificaciones de los artículos 6, 8, 26, 28, 34, 40, 45, 46, 51, 52, 56 bis párrafo segundo, 58 ter, 60, 72.1, 73 bis, 91 y 102, así como de los párrafos b), c), d), e) y f) del artículo 15 y el último párrafo in fine del apartado 1 del artículo 58 bis, todos ellos del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en lo que se refiere a las agencias públicas empresariales contempladas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, que entrarán en vigor el 1 de enero de 2021.

b) La disposición final segunda, en lo que se refiere al subapartado 4º del artículo 60.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, que entrará en vigor cuando se produzca su desarrollo reglamentario, que tendrá lugar, en todo caso, antes del 1 de enero de 2021.



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA